

Anuario de Derechos Humanos. Edición 2020

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ

2021

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/4846>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

DERECHOS HUMANOS

ANUARIO



IBERO
PUEBLA®

10 AÑOS
INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

EDICIÓN 2020

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, de la Universidad Iberoamericana Puebla

COMITÉ EDITORIAL

Alonso González, Claudia
Arrambide González, María del Rosario
Bendezú Barnuevo, Rocci
Calderón Chelius, Miguel
Camacho Hernández, Carlos
Cariño Cepeda, Iliana Galilea
Castro Fernández de Lara, José Leopoldo
Chávez Ortiz, María Guadalupe
Corona Román, Juan Alberto
Cruz Isidoro, Cuauhtémoc
De Robina Castro, Sofía
Durán Meneses, Emmanuel
Esquivel Díaz, Silvia Alexandra
Gamboa Muñoz, Ana Laura
García Vásquez, Eduardo Rafael
Garzón Bonetti, Verónica
González Marín, Alejandra
Hernández Arias, Natalí
Hernández León, Simón Alejandro
Longoni Martínez, Roberto Giordano
López Najera, Itzel
Luna de la Mora, Rodolfo Tadeo
Luna Gil, Erendira Magdalena
Marín Vázquez, Yaredh
Méndez Morales, Sara
Mendoza Zárate, Gabriel
Nuño Ruiz Velasco, María Alejandra
Ñahui Ortiz, Alipio
Pérez Oseguera, Lourdes
Ramírez Santibañez, Ana María Estela
Romero Guzmán, Lizeth
Rosete Guzmán, Roberto
Valdez Alcántara, Violeta

CONSEJO CONSULTIVO

Arrambide González, María del Rosario
Bayer, Anita María
Carrillo Ruiz, Miriam
Cortez Morales, Edgar
García Vásquez, Eduardo Rafael
González Marín, Alejandra
Sánchez Díaz de Rivera, María Eugenia
Sandoval Terán, Areli
Soto Badillo, Oscar Desiderio
Villaseñor Pineda, Silvia

Arturo Cielo Rodríguez

Diseño de portada

Susana Plouganou Boiza
Cuauhtémoc Cruz Isidoro

Corrección de estilo

Pedro Bouret Galindo

Diseño y formación tipográfica

D.R. © Universidad Iberoamericana Puebla, 2021
Boulevard del Niño Poblano 2901
Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl
San Andrés Cholula, Puebla.
C.P. 72820

Liga de acceso al Repositorio: <https://repositorio.iberopuebla.mx/handle/20.500.11777/2766>

Derechos Humanos Anuario, año 6, No. 6, primavera 2021, es una publicación anual editada por la Comunidad Universitaria del Golfo Centro A.C., Blvd. del Niño Poblano No. 2901, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C.P. 72820, Puebla, Tel. (222)372.30.00, www.iberopuebla.mx, ricardo.escarcega@iberopuebla.mx. Editor responsable: Marcos Ricardo Escárcega Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 2019-041217594000-203, ISSN 2594-0201, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Responsable de la última actualización de este número, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ, Blvd. Del Niño Poblano 2901, Colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, C.P.72820, Puebla. Tel. (222)372.30.00, extensión 14200. Fecha de última actualización: abril 2021.

DERECHOS HUMANOS

ANUARIO

IBERO
PUEBLA®

10 AÑOS
INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ

EDICIÓN 2020

ÍNDICE

Presentación.....9

01 ENTREVISTAS

Yaaj México y su lucha por la erradicación de los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG).

.....15

Los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) son prácticas existentes en nuestro país, violatorias a los derechos humanos, y que son equiparables a la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Yaaj México es una asociación civil dedicada a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI+ que, junto con otras asociaciones, luchó y generó acciones de incidencia para lograr la aprobación de la iniciativa legal que tipifica y sanciona los ECOCIG en el Código Penal de la Ciudad de México.

La violencia en la institucionalización de personas con discapacidad en México equivale a crímenes de lesa humanidad: DRI.

.....21

En esta entrevista, Ivonne Thaili Millán Barajas, asesora legal para la oficina en México de Disability Rights International (DRI), habla de la cruenta violación a los derechos humanos que enfrentan las personas con discapacidad en México, especialmente aquellas que se encuentran en espacios institucionalizados.

“Sanar para exigir justicia, pero también para diseñar nuevas formas alternativas de vivir la justicia”: La labor de Reconstruyéndonos como mujeres, una apuesta por la sanación colectiva.

.....25

Integrantes de Reconstruyéndonos como mujeres (Recomu) nos comparten sus respuestas a preguntas como: ¿a quienes se puede acudir para recibir apoyo emocional cuando se está sufriendo violencia por razones de género? ¿qué se hace desde las organizaciones de la sociedad civil frente a la violencia patriarcal y machista que viola constantemente los derechos de

las mujeres? ¿es el proceso de sanación emocional y colectiva, una acción política? o ¿por qué la apuesta de memoria, verdad y justicia resuena colectivamente?

El papel de la sociedad civil frente a los contextos de encierro y derechos humanos: el caso de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil en Colombia.

.....29

Marcela Olarte, del Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad Externado de Colombia, nos habla sobre el informe realizado por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas sobre las condiciones de las personas privadas de libertad en Colombia.

Opacidad y corrupción: ejes en la desaparición de los fideicomisos públicos en México.

.....41

El 2 de abril de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador, decretó la extinción de 102 fideicomisos. En este marco, Sarahí Salvatierra, especialista en temas de transparencia y combate a la corrupción y coordinadora de la investigación Fideicomisos en México: el arte de desaparecer dinero público, reflexiona acerca del funcionamiento de los mismos y recoge su opinión con relación a los riesgos que implica en materia de derechos humanos, su desaparición.

Desafíos del derecho a la información en tiempos digitales.

.....61

Ante la aprobación de una serie de reformas legislativas en materia de derechos de autor derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) y la falta de regulación en materia de Neutralidad de la Red por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, durante 2020, la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) impulsó las campañas Ni censura, ni candados y #SalvemosInternet. En la presente entrevista, conversamos con José Flores Sosa, director de comunicación de R3D, sobre estas campañas, el panorama de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos desde los espacios digitales.

Muertes en el cruce, criminalización, ciudades santuarios y políticas migratorias en la frontera Arizona-Sonora.

.....79

En el contexto pandémico por COVID-19 y en la víspera de la elección presidencial estadounidense, el Doctor Daniel E. Martínez, associate professor en la Escuela de Sociología de la Universidad de Arizona, y Codirector del Binational Migration Institute, concedió al IDHIE una entrevista, cuando la moneda seguía en el aire para Joe Biden y Donald Trump, para hablarnos de inmigración indocumentada y criminología.

Violencia sexual en el ámbito escolar: el Caso Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

.....101

En el 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia en la que concluyó que el Estado de Ecuador es responsable por la violencia sexual e institucional de la que Paola Guzmán Albarracín fue víctima. Esta sentencia constituye una pieza jurisprudencial emblemática, y representa un parteaguas al tratarse del primer caso de abuso sexual a una adolescente en el ámbito escolar que admite y sentencia la Corte IDH. La sentencia sienta jurisprudencia para el tratamiento de casos que se presenten en las escuelas de la región.

02 ARTÍCULOS

Apuntes para revisar y continuar desarrollando el concepto de violencia feminicida en el marco de la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México.

.....115

En este ensayo se argumenta que la conceptualización e investigación del concepto de violencia feminicida es clave para diseñar las medidas estratégicas de prevención atención y protección para las mujeres y niñas que se encuentran en mayor riesgo en el marco de la Alerta de Violencia de Género, así como para evaluar su efectividad. Por ello, la autora revisa este concepto, estableciendo un diálogo entre la legislación y la reflexión feminista; discute las diferencias de este concepto con relación al de feminicidio y propone algunos elementos para orientar su investigación y, con ello repensar los modos en los que se ha orientado la activación de la Alerta y la necesaria articulación entre esta investigación y sanción de la violencia institucional.

Complicidades coloniales en el sistema penal mexicano: Un acercamiento desde el feminismo decolonial.

.....135

El derecho es considerado base esencial del sostenimiento de los Estados nacionales a lo largo de la historia moderna, sin embargo, a nivel histórico guarda y perpetúa raíces de dominación, violencia y opresiones hacia determinados grupos de personas y colectividades que en las últimas décadas han formulado planteamientos críticos que visibilicen estas estructuras no sólo simbólicas, sino que parecieran normalizadas.

Una de estas apuestas viene desde el feminismo decolonial formado por mujeres de Abya Yala, nombre de origen kuna empleado por diferentes pueblos originarios para identificar y resignificar el territorio que conocemos como América, siendo éste último término identificado como colonial, que no sólo buscan po-

sicionar estas desigualdades en la región, sino además identifican una relación entrelazada entre la teoría y la acción política que en los espacios de la “ciencia objetiva y neutral” a lo largo del tiempo no ha querido reconocerse.

Educación en Derechos Humanos: un compromiso activo con la utopía.

LETICIA ELENA GUIDO JIMÉNEZ.....151

En este artículo se reflexiona en torno la necesidad de considerar la dignidad humana como el eje central para reorganizar a la sociedad combatiendo la discriminación y la violencia. El derecho a la educación es indispensable para el acceso a los demás derechos, pues faculta a las personas para reconocerlos, respetarlos, ejercerlos y protegerlos. La Educación en Derechos Humanos, a su vez, es un componente fundamental del derecho a la educación; pues a través de ella se desarrolla plenamente la personalidad de cada ser humano y se generan los cambios necesarios para construir una sociedad más apegada a los derechos humanos, al desarrollo, a la democracia y la paz.

La violencia obstétrica: una violación grave a los derechos humanos de las mujeres.

PAULINA HUERTA JUÁREZ.....165

En el presente artículo se argumenta que la violencia obstétrica es un acto de tortura porque causa un gran sufrimiento físico y psicológico a las mujeres que son víctimas de estos actos, puede dejar secuelas a mediano y largo plazo y, en el caso de la esterilización forzada, pérdida permanente de la capacidad reproductiva. En algunos casos es utilizada a manera de castigo contra las mujeres que, según el personal médico, son poco cooperativas.

Los derechos universitarios frente a contextos de violencias: nuevos paradigmas, retos y necesidades.

.....183

Las violencias y la inseguridad afectan de forma cotidiana a la población universitaria y no sólo son problemáticas que el poder estatal debe atender, sino también representan desafíos para las propias estructuras universitarias puesto que, las instituciones educativas no han escapado de algunas prácticas violentas.

Por ello, en este artículo realizamos un recorrido por algunos elementos contextuales, las estrategias que se han implementado para atender, sancionar y erradicar algunas conductas y, destacamos ciertos paradigmas en el diseño de normativas, instancias y procedimientos para la transformación de condiciones más centradas en la dignidad de las víctimas y la aspiración por la justicia escolar y restaurativa. A partir de la descripción de la propia instancia denominada Procuraduría de Derechos Universitarios de la Universidad Iberoamericana Puebla, enmarcamos algunos compromisos asumidos desde las buenas prácticas en materia de derechos humanos y derechos universitarios para considerar intervenciones más satisfactorias y eficaces.

Violencia obstétrica: un obstáculo para la justicia reproductiva de las mujeres indígenas en México.

.....199

La violencia obstétrica constituye una práctica que, por su naturaleza violatoria de los derechos humanos de las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, es nociva para la consecución de una justicia reproductiva. El presente análisis tiene como objetivo identificar los efectos específicos de este tipo de violencia en los procesos reproductivos y derechos humanos de las mujeres indígenas.

Estándares interamericanos de protección a niñas, niños y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo y su aplicación en el sistema jurídico mexicano.

.....199

La presente investigación tiene como objetivo reconocer los aciertos del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema jurídico mexicano, así como vislumbrar los obstáculos que aún enfrentan las niñas, niños y adolescentes no acompañados que buscan recibir asilo en México, relacionando los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la materia.

La estigmatización de la menstruación como un obstáculo para el acceso a la educación en las mujeres: un problema de derechos humanos.

.....199

El presente ensayo tiene por objeto reconocer la perspectiva estigmatizadora desde la cual aún se concibe la menstruación en nuestra sociedad mexicana y en otras latitudes, y sus manifestaciones, que resultan en dificultades para que las niñas y jóvenes gocen de su derecho a la educación, reconocido en diversos tratados internacionales y leyes nacionales, así como explorar el desafío que representa transformar el abordaje de aquella para abonar a la equidad de género en las aulas.

03 PONENCIAS

Las prisiones en México: Retos y posibilidades.

.....211

Ponencia impartida por la Dra. Elena Azaola, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), en el marco de la Conferencia Inaugural del Seminario Permanente de la Cátedra Latinoamericana Ignacio Ellacuría, SJ. 2020: Vivir entre cuatro paredes: Contextos de encierro y derechos humanos, realizada el 24 de septiembre de 2020.

Solas y en silencio, ¡Nunca más!: Reflexiones para una vida sin violencia sexual.

.....221

Ponencia impartida por la Dra. Amandine Fulchirón, investigadora social y terapeuta psicocorporal, en el marco de la Jornada por el Día Internacional de la Mujer, realizada el 04 de marzo de 2020.

Extractivismo y la defensa de los territorios: debates para un mundo poscapitalista.

.....227

Ponencia presentada en el marco de los conversatorios virtuales “Extractivismo y la defensa de los territorios: debates para un mundo poscapitalista” durante la sesión Encuadre, realizada el 27 de mayo de 2020. Al momento de su participación, la Mtra. Dolores González Saravia formaba parte del equipo de Servicios y Asesoría para la Paz, A.C. (Serapaz AC).

Resistir al neoliberalismo, comunidades y autonomía.

.....235

Ponencia impartida por la Dra. Pilar Calveiro, profesora investigadora de la UACM, en el marco de la Conferencia Inaugural del Diplomado en Derechos Humanos, Género y Acceso a la Justicia del IDHIE, realizada el 03 de septiembre de 2020.

Lo que nos toca: Reflexiones para nuevas masculinidades.

.....235

Ponencia impartida por el Mtro. Ismael Ocampo Bernasconi, representante de Género y Desarrollo (GENDES AC), realizada en el marco del Paro Nacional de Mujeres, el 09 de marzo de 2020.

Los pasos que llevamos.

.....235

Reflexión desarrollada por Beleguí Rasgado Malo y Renata Carvajal Bretón, estudiantes de la Universidad Iberoamericana Puebla e integrantes de Colectiva La Escandalosa, en el marco de las actividades del Día Internacional de la Mujer y el Paro Nacional de Mujeres, del 8 y 9 de marzo de 2020.

Nota:

El presente documento se encuentra en proceso de revisión editorial ante el Área de Libros y Publicaciones de la IBERO Puebla, para su armado final.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

ENTREVISTAS

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Yaaj México y su lucha por la erradicación de los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG)

Iván Tagle Durant¹
Entrevistado

Rosario Arrambide González²
Entrevistadora

Los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) son prácticas existentes en nuestro país, violatorias a los derechos humanos, y que son equiparables a la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Yaaj México es una asociación civil dedicada a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI+ que, junto con otras asociaciones, luchó y generó acciones de incidencia para lograr la aprobación de la iniciativa legal que tipifica y sanciona los ECOCIG en el Código Penal de la Ciudad de México. Yaaj sigue luchando porque dichas prácticas sean prohibidas a nivel federal y su director, Iván Tagle Durand, nos platica sobre los ECOSIG y la lucha emprendida por la organización.

Rosario Arrambide: Iván, ¿me podrías platicar brevemente del trabajo que realizan en Yaaj para contextualizar?

Iván Tagle: Llevamos legalmente constituidos seis años, sin embargo, nuestro trabajo de base viene desde hace tiempo. Yo estuve viviendo en situación de calle un tiempo, en situación de movilidad forzada derivada del rechazo familiar que sufrí en mi hogar. Hui de casa a los 17 años, agarré mi violín y a la calle. Me mantenía tocando el violín en el Metro o transporte público; en ese momento, estaba estudiando Ingeniería Química Petrolera en el Instituto Politécnico Nacional y fue una cuestión bastante compleja observar a mis amigos que llegaban en auto a la universidad y tenían todas las facilidades, mientras yo tenía que tocar el violín tres horas en el Metro para poder lograr asistir a la universidad.

Entonces me empecé a preguntar por qué yo estaba viviendo eso, y me daba cuenta de que tenía que ver con mi sexualidad, los prejuicios y estigmas que generaron grandes barreras de desigualdad y se me hacía muy injusto.

Después, en el Metro comencé a ver gente de mi edad, que también es gay y en situación de calle; comenzamos a juntarnos, básicamente ahí conozco a quienes eran rechazados de casa y con temas muy difíciles, como trabajadores sexuales. De repente veía el privilegio que tenía, respecto a tener la fortuna de saber tocar un instrumento y no tener que utilizar mi cuerpo. Entonces, empecé a andar con un chico que era trabajador sexual, un exnovio, él terminó en la cárcel porque lo inculparon por un robo que no cometió, estuvo tres años en prisión y pudo salir porque demostramos que no había robado nada, pero fueron tres años de abuso. Dentro de la prisión contrajo VIH y nos dimos cuenta de lo mal del sistema penitencial y que no teníamos quien nos apoyara o familiares que exigieran justicia.

Andábamos puros jóvenes y cuando queríamos hacer algo, todas las personas nos daban la espalda. Fue entonces cuando comenzamos a darnos cita en el parque España.

¹ Director de Yaaj México.

² Directora del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

Cada semana, nos reuníamos sólo para contarnos cómo estábamos y en qué nos podíamos ayudar. En ese momento empiezo a buscar grupos de apoyo para ver cómo nos pueden ayudar, sin embargo, no había grupos específicamente para jóvenes y en su mayoría eran temas relacionados al VIH. Había mucha violencia sexual y comprendo por qué los jóvenes no quieren ir a los refugios, o sea, para nosotros los refugios es como lo peor que te pueda pasar en la vida, ves materializada tu realidad. Entonces, me empiezo a preocupar de que no hay espacios, nos reunimos cada semana y el primer mes éramos unos 12 y después, el siguiente mes éramos 36; al siguiente mes éramos como unos 47 y va subiendo eso.

De repente me doy cuenta que todos los referentes que veía en la tele, en mi casa, eran negativos; cuando me acercaba a estos otros espacios de cultura gay, tampoco me veía reflejado en ellos, y por supuesto que cruzaban diversas cosas de educación mía, machista, misógina, y a lo largo del tiempo voy cambiando el discurso y todos vamos creciendo y aprendiendo.

Yo creo en este proyecto, pues es lo más hermoso del mundo, porque ha ido evolucionando, como una primera intención de sólo sobrevivir a la calle, de repente ya estábamos organizados. Entonces, se me ocurre la idea de empezar a dar talleres. Claro, en ese momento empezaron a haber asesinatos hacia jóvenes LGBTI+ que los sacaban de ligues en los antros, entre otras formas de violencia y entonces, activábamos como redes de apoyo. Empezamos así, como redes de apoyo.

En ese momento, Barack Obama era presidente en Estados Unidos y Hillary Clinton, pronunció un discurso en Naciones Unidas, donde por primera vez se habla sobre derechos LGBTI+. Al final de su discurso ordenó a todas sus embajadas, salir a buscar a los activistas que estaban trabajando en la calle para poder traerlos a Estados Unidos y capacitarlos; así llegó la Embajada de Estados Unidos al parque con nosotros, nos observa y de repente me llevan a Estados Unidos. Además, era el más joven de toda esa delegación. Nos llevaron a varios estados, conocimos a las organizaciones más importantes, a los parlamentarios y todo empieza a tener sentido para mí. De repente me doy cuenta de que lo que estaba haciendo era activismo, era generar grupos de apoyo en pares, la horizontalidad, la política. Entonces regreso con una mente muy revolucionada, porque había visto allá unos refugios, o sea casas dignas, hogares, no es lo que hay en México. Llego muy emocionado, regreso y el grupo crece mucho más. Empezamos a tratar de incidir. Ahí yo empiezo a andar con un chico que es investigador, empiezo a hacer investigación para nosotros, empiezo a abrirme más sobre esos campos y comenzamos a hacer incidencia política con esos números. Así consolidamos el proyecto en esta asociación.

Rosario Arrambide: ¿Cuál es el trabajo que realizan en Yaaj?

Iván Tagle: Se trabaja principalmente en tres líneas de acción. La primera es el trabajo de base. Para nosotros eso es lo más vital, trabajar con la gente, trabajar en la calle.

La primera línea de acción que tenemos brinda apoyo a la comunidad mediante tres programas: el primero, jóvenes LGBT, que atiende a usuarios de 12 a 29 años en nuestro país. Nos reunimos para acompañamiento, brindar información, grupos de apoyo en pares y brindar herramientas a los jóvenes. El segundo programa es para fortalecer las habilidades de jóvenes activistas, mediante programas de capacitación en temas relacionados al fortalecimiento institucional tal como *fundraising*, incidencia política, diseño de proyectos y derechos humanos. El último es Mujeres diversas Yaaj, éste surge a partir de que las mujeres se posicionan en la organización; las chavas se pusieron las pilas, en su mayoría todas ellas

son sobrevivientes de ECOSIG. Por ejemplo, Paola es sobreviviente de una violación correctiva, también huyó de casa y vive en movilidad forzada. Estas realidades nos mantienen en permanente contacto con nuestra comunidad para ayudarles y salir adelante.

No podemos entender la organización sin ese trabajo de base que es lo más importante, porque a partir de ahí, nos damos cuenta de las necesidades primarias que existen; y ese conocimiento lo podemos transformar en políticas públicas y leyes. Ese sería nuestro segundo eje o línea de acción. En investigación, hemos desarrollado, de la mano con Naciones Unidas, manuales dirigidos para profesionales de la salud para evitar los ECOSIG; hemos trabajado con diversas universidades en cantidad de investigaciones, sacamos una guía de recomendaciones para universidades; de la mano con algunas embajadas, encuestas nacionales de violencia, juventud y discriminación. Actualmente estamos empujando toda la política a nivel nacional, en el tema de la respuesta diferenciada de la COVID-19 en la comunidad LGBT en México, con Naciones Unidas, con gobierno, con las organizaciones.

El tercer punto de nuestra organización es la incidencia política. Gracias al trabajo de base y a la investigación, podemos incidir. El trabajo de base nos permite completamente la movilización y la presión hacia autoridades, y sobre todo cuando es un trabajo donde has tocado y cambiado la vida de mucha gente. Ósea, realmente nos comprometemos a este proyecto porque nos salvó la vida. La investigación nos da un sustento, el argumento y la razón, entonces nos toca a nosotros hacer nuestra magia con la incidencia y mover el engranaje político para generar nuevas realidades, realidades que no nos orillen al suicidio.

Hemos podido asesorar a los gobiernos, acompañarlos, poner leyes, por ejemplo, como esto de las terapias de conversión, de ECOSIG, porque, además, vienen desde las bases, vienen desde las y los jóvenes, conocemos la situación, conocemos cómo se mueven estos lugares. Entonces eso era lo que necesitaban los legisladores, sobre todo organizaciones que no sólo propongan una ley, sino que la acompañen y se haga un trabajo de sensibilización nacional que, sin duda, sería un trabajo imposible para el legislador en lo individual. Eso es lo que hace Yaaj y eso somos, en resumen.

Rosario Arrambide: Gracias por toda esta información. Además de orientar hacia el trabajo que realiza Yaaj, colocas todo un contexto estructural de desigualdad hacia las personas LGBT, que llega hasta los centros de conversión, entre otras máximas expresiones de violencia. Entrando al fondo, te preguntaría ¿qué son las terapias de conversión sexual o estos denominados Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y de Género (ECOSIG) y qué implican estas terapias?

Iván Tagle: Son prácticas que, mediante tratos crueles, inhumanos y denigrantes, buscan suprimir o reprimir la sexualidad y la personalidad del individuo, a través de métodos que son justo, uno de ellos, estas mal llamadas terapias de conversión. Puede existir la privación de la libertad; prácticas como las violaciones correctivas con un énfasis enorme en la cuestión de género, pues estas violencias sexuales aumentan siempre que es una mujer trans, una mujer lesbiana; la medicalización de los cuerpos y, por supuesto, la violencia física y económica.

Todas esas prácticas se utilizan para suprimir, reprimir y coartar la expresión e identidad de género y la orientación sexual, porque claro, hay un pensar que cualquier tipo de expresión o de orientación no normativa, es decir, no heterosexual, es una patología. Ahí viene toda una historia, desde dónde se cristaliza el pensar, dónde se nos patologiza. No es hasta 1989-1990 que la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo quita del diagnóstico de

enfermedades mentales. Entonces no podemos hablar de que hay un proceso terapéutico, sin embargo, en el *slang*, en lo común, en la sociedad, se reconoce a estas prácticas como tratamiento de conversión. El experto en Naciones Unidas lo ha mencionado múltiples veces. Desde México, creemos que es mejor no hablar de terapias de conversión, porque no sólo es la única práctica y en su mayoría quienes ejercen este tipo de esfuerzos, no tienen una cédula profesional.

Rosario Arrambide: ¿Cómo se viene dando en México esto de los ECOSIG? O sea, ¿cuál es el panorama?

Iván Tagle: Resulta que la mayoría de los casos que tenemos registrados en la organización, son ECOSIG. Una de sus prácticas tiene que ver con la privación de la libertad de centros de detención. Normalmente son grupos de doble A, o cuarto y quinto paso, 24 horas. Básicamente estos grupos se dedican a la recuperación de adicciones y consideran a la homosexualidad como una adicción, como una enfermedad, entonces los someten a los mismos tratos que someten a los alcohólicos y drogadictos en estas casas de seguridad, que, además, es súper violento. O sea, independientemente que alguien tenga una adicción, o viva con ésta, la gente tampoco voltea a ver a esas personas para ver cómo las tratan. Entonces, el problema acá es que un adicto en recuperación se puede recuperar, pero un homosexual, pues es un homosexual, no hay nada que curar.

Y estos centros realmente logran su cometido, suprimen la personalidad de la persona, suprimen su sexualidad. Hacen que tu sexualidad la vivas con culpa, que con todo esto que te va pasando, tu sexualidad se ve gravemente afectada, te destruyen.

En México, se dio un aumento de estas prácticas a partir de 2017, por eso la necesidad y la importancia de legislar, y que el Estado reconozca que eso es un delito. Nosotros creemos que hemos ganado ya el discurso desde 1990, pero nuevamente el gobierno está financiando estos proyectos y a estas personas para que a nosotros nos traten de esta forma. Entonces, cuando nosotros empezamos a tocar este tema, comenzaron a hacerse visibles más víctimas, hay más casos y nos vamos involucrando más. Vamos aprendiendo más de estas células, de estos grupos, de cómo se organizan, de dónde están, su vinculación, y pues a mí me ha asustado bastante. Te digo que la pandemia no ha respetado estas cosas; seguimos teniendo, ahorita, dos casos de privación de la libertad, en el estado de Jalisco, que llevan más de cuatro meses internados y que el gobierno local tiene conocimiento de ello.

En México, no podemos considerar este tipo de prácticas como tortura. En México, se considera tortura cuando hay la intervención del Estado, de un servidor público bajo tratos crueles, inhumanos y denigrantes. Sólo se puede configurar la tortura si tú eres parte del gobierno. Así están las leyes mexicanas. Entonces, si nosotros hacemos que el gobierno reconozca en la Constitución que los ECOSIG son un delito, y al rato un servidor financia ese delito, nosotros podemos decir que está torturando, o que está ejerciendo tratos crueles inhumanos y denigrantes, o cometiendo crímenes de lesa humanidad. Y ese es el tema, porque, además, cuando hablas de ECOSIG, tenemos que reconocer un millón de prácticas y realidades distintas. Hablar de conversión, es únicamente hablar de profesionales de la salud mental, que no necesariamente son los principales ejecutores de estas prácticas donde se vive mayor violencia.

Entonces, lo que nosotros hicimos fue pensar la ley sólo como una estrategia más entre múltiples acciones que tendremos hacer, porque, además, la parte punitiva, no es la ideal en el tema de derechos humanos. Sabemos que la cárcel, es la escuela. Hay cosas que

no nos gustan, pero que sabemos que poner la ley es para que empujemos política pública, porque eso es lo que va a cambiar. Necesitamos proyectos, programas para que se logren configurar delitos. El que exista una ley nos permite obligar al Estado a proteger, respetar, garantizar y promover los derechos de nosotros, que existan políticas para prevenir el delito y garantizar la no repetición. Esa es la gran victoria, y viendo la coyuntura, decidimos colocar la iniciativa de ley al mismo tiempo, en lo local y en lo federal. Nunca se había hecho en México, de hecho, es la única legislación por parte de una organización que se presenta al mismo tiempo en ambos niveles como estrategia de incidencia.

Sabemos que se va a venir la extrema más derecha y reaccionaria, pues observamos la polarización que actualmente se vive en el país; lo que genera la tormenta perfecta para que nuestros temas se pongan a debate y existan posturas contrarias al avance de nuestros derechos. Ahorita con el COVID-19 es claro, la crisis económica, la inseguridad y la polarización hacen que personas como Hitler se posicionen con discursos populistas y polarizantes. ¿Este ejemplo puede presentarse en México? no sabemos, pero hay que apurarnos. Entonces, empezamos a incidir en la Ciudad de México, con el diputado Temístocles Villanueva, y en la parte federal, logramos algo importante, de la mano con Genaro Lozano, quien fue clave para articular a tres Senadoras de distintos partidos para que pudiéramos ir en la alianza. Nosotros no queríamos ir sólo con Morena, en lo local y en el federal, pues nuestra organización es plural y no partidista. Entonces como es sociedad civil y todo, y si pasa este sexenio y nos relacionan con Morena completamente, pues no podremos trabajar para otros sexenios de distintos gobiernos y no somos partidarios de Morena; entonces buscamos a Patricia Mercado, de Movimiento Ciudadano, una gran aliada feminista, le presentábamos a todos los jóvenes que han vivido esto; la otra fue la senadora Alejandra Lagunes, del Partido Verde Ecologista de México, es una experta y gran aliada de la comunidad; y por supuesto Citlalli Hernández Mora. Trabajamos dos años intensos para posicionar el tema en la agenda política y social del país.

De hecho, la legislación que se aprobó no es la más perfecta, pero nosotros sabíamos que teníamos que ceder algunas cosas para tener algo y después ya buscar modificar en lugar de proponer una ley en cero. Una gran victoria política que se aprueba históricamente con 49 votos a favor y eso hace que no exista la posibilidad de una acción de inconstitucionalidad por parte del legislativo. Habíamos amarrado también con la CNDH y COPRED para que ellos tampoco presentarán acciones de inconstitucionalidad y apoyaran la iniciativa, y la Jefa de Gobierno antes de que se votara, se adelanta y saca en un tweet: “celebro que haya pasado esta iniciativa”. Entonces el tema es convencer al Jefe de Gobierno para que firme el Diario Oficial, porque pueden no firmar y congelar la iniciativa, pero ahí hicimos un muy buen trabajo con la Doctora; la ratificó sin problema, aprobándose por primera vez en México.

Sobre el tema federal, estuvo a punto de votarse la ley. Subió al orden del día para la votación, sin embargo, cuando se iba a votar nuestra ley, salieron los conservadores a manifestarse, curiosamente para reclamar por otra ley, pero en el mismo momento que se iba a votar la nuestra. Entonces decidimos frenar la discusión porque están aquí los conservadores y si ellos se daban cuenta que iba a pasar la ley, van a tener mayor fuerza para negociar las reservas y puede esto ser contraproducente. Nosotros seguiremos insistiendo y luchando. Además, estoy muy feliz porque se ha instaurado un discurso sobre los ECOSIG que antes nadie conocía, y ahora lo vemos en la tele, con los *influencers*, se va socializando, entonces te digo, que ya ganamos.

Rosario Arrambide: Antes de llegar al tema de los retos, quiero que puedas puntualizar si existen diferencias en las terapias de conversión sexual que son dirigidas a hombres gays y las que son dirigidas a mujeres lesbianas, ¿cuál es como tu opinión en este tema?

Iván Tagle: El tema de género y cómo lo vive la gente, creo que es bien interesante, porque no es lo mismo que abusen sexualmente de mí como hombre, que a una mujer, porque yo no tengo qué perder socialmente. O sea, socialmente se ve cómo te cogiste a un montón de chavas, pero una mujer que le pase eso es exponerla a una sociedad, a un estigma enorme, entonces el valor y carga social que se le da es muy distinto. Cuando yo empiezo a trabajar con las y los chicos, me doy cuenta que es más fácil trabajar el tema de abuso sexual con los hombres que con las mujeres; hay un peso mucho más grande y que tiene que ver con un contexto social. A ti, mujer, se te educa para que nunca pierdas ese “tesoro”, porque es lo “más valioso del mundo”; históricamente siempre ha sido así. La virginidad, esta construcción social inventada hacia las mujeres, que tú escuchas que se sigue reproduciendo: ¿eres virgen o no? Por supuesto que hay violencia sexual en ambos casos y son complejas, pero siempre va a existir un peso simbólico mayor hacia un tema de género y, en el caso, por ejemplo, de las mujeres trans, no nada más es el abuso sexual, sino empieza a existir un aumento en la violencia física, que incluso puede en su mayoría llegar a crímenes de odio. No es de a gratis que la mayoría de los crímenes de odio, se han cometido hacia las personas trans.

Rosario Arrambide: Iván, ¿podríamos encuadrar los ECOSIG como tortura?

Iván Tagle: En la teoría, sí. En teoría, desde la reforma constitucional que equipara los derechos humanos, tratados internacionales y eso en nuestra Constitución, por supuesto que sí, pero, nuevamente, en la práctica y el Estado de Derecho que tenemos, no lo va a posibilitar, porque cuando tú vas a las fiscalías es tan frustrante.

Pongamos el tema de abuso sexual de las mujeres y las fiscalías. Es impresionante que te pidan ir básicamente, con el semen adentro para poder configurar el delito, y lo primero que sabes que tienes que no hacer en caso de un abuso sexual, es bañarte. Todas y todos lo primero que hacen es bañarse y desechar el ADN, entonces eso ya limita un montón de cosas, porque cuando llegas en la fiscalía, pues para empezar la revictimización, ¿no?. Me ha tocado escuchar: “¿y qué llevabas puesto?” ¡Qué chingaos te importa! Si es una mini falda o vengo de monja, como por qué me haces esa pregunta fiscalía. O sea, ¿quién te está diciendo que eso es un elemento?, como ¿para qué? Eso es una pendejada, perdona que te lo diga así, pero a mí me impresiona, porque creo que sí tenemos una Constitución hermosa, pero el tema de las fiscalías es tan complejo, y es ahí donde dicen: “bueno, ¿cómo sé que en realidad sucedió? ¿cómo compruebo que hubo una violación?, ¿cómo compruebo que hubo una tortura?”. Si, aun así, nuestro sistema pudiera procesarlo como tortura, es cómo lo compruebo.

Ahí está el reto que tenemos porque, uno, sólo uno de casi 50 casos que tenemos, decidió denunciar; los otros 49, *bye*. Y de esa persona que deseaba denunciar, pues en ese momento no teníamos nada sobre ECOSIG, tuvimos que ver los otros delitos que se vinculaban al caso que, además, no se pudo comprobar por el tiempo que había pasado y entonces tuvimos que poner cualquier otra estupidez para que lográramos que su familia no se acercara a ella, pero no se ha reconocido básicamente el delito. Entonces cuando tú hablas con las y los sobrevivientes, ellos ven en realidad en estas legislaciones, la reparación integral del daño que se nos hizo; no vamos a tener justicia inmediata, sobre todo cuando ves los altos

índices de impunidad en el país. Qué feo porque tendríamos que cambiar nuestro concepto de justicia. No nos vamos a seguir esperando millones de años y puede nunca llegar la justicia, entonces para nosotros como organización, hablar de la justicia en México, tiene que ver con una reparación del daño, pero también con la prevención del delito y la no repetición, eso tendría que ser la verdadera justicia.

Por ejemplo, el caso de Jonnathan Santos, de hace unos meses en Jalisco. Era un joven de la organización que fue asesinado en Jalisco. Un joven de 19 años. El punto es que cuando nos sentamos a preguntarnos sobre eso y observamos que el fiscal del estado tiene señalamientos de tortura, desaparición y todo eso, nos preguntábamos cómo poder accionar frente a las realidades políticas y sociales que nos rodean, entonces es ahí donde retomamos el discurso y planteamos la no repetición; planteamos la reparación del daño, la prevención del delito. Eso va a ser justicia. Tal vez nunca den con los criminales o tal vez capturen a “presuntos culpables”, sin embargo, hay mucha desconfianza en las autoridades. Por eso vemos la iniciativa legal como esa reparación del daño que alguna vez se nos hizo y que nos permitirá, no aplicarla en la parte penal, porque ya sabemos que eso no va a pasar, pero sí incidir para que se vuelquen las cosas administrativas. Por ejemplo, COFEPRIS, que regula este tipo de publicaciones o este tipo de anuncios, como publicidad engañosa y fraudulenta, allí ya hay un castigo económico por lo menos. Ir con las universidades, hablemos de esto en las clases de Psicología, porque seguramente incidiremos en alguien más, un poco, para terminar con estas realidades.

Rosario Arrambide: Para terminar, ¿cuáles son los retos vigentes en México para erradicar los ECOSIG? ¿Cuál es el papel que nos toca como sociedad civil organizada y como academia?

Iván Tagle: Bueno, los retos que al día de hoy están, uno, pasar la legislación a nivel federal para volverla referente a nivel internacional. Tendría que pasar a la Cámara de Diputados, que, si bien nos van las cosas, siento que se están alineando de alguna forma, de manera positiva, es decir, el COVID vino a reafirmar más la importancia de regular, legislar o poner sobre la mesa el tema de la salud mental. Tenemos que preparar todo eso.

De ahí, que cada uno de los estados comience a legislar sobre ello. Hacer énfasis en observar que las iniciativas únicamente serán el banderazo de salida; no se tienen que confundir a las iniciativas como la solución final de los ECOSIG, porque entonces, sería mentirle a la población, mentirte a ti mismo y no reconocer qué pasa con los ECOSIG. El pensar que la iniciativa acaba con los ECOSIG, es no saber qué son. Tendríamos que entender estas iniciativas sólo como un elemento, un eslabón más de toda una estructura que nos permita acabar con el fenómeno.

El fenómeno, desafortunadamente, no se va a acabar en ninguna parte del mundo hasta que no se acabe la homofobia, hasta que no se acabe la discriminación hacia nuestra comunidad. Eso es muy cierto, porque mientras exista alguien que te señale y te diga que tú estás mal, se van a generar comunidades, colonias, delegaciones, municipios, estados y países que te van a coaccionar en tu desarrollo para evitar ser algo que posiblemente pueda ser peligroso para tu propia vida, para la vida de los demás, de acuerdo al pensar de estos grupos conservadores.

Recuerdo una vez, en un conversatorio del CONAPRED al que fui sobre discriminación en las escuelas, había una chica de la mixteca oaxaqueña y hablaba de cómo en la secundaria, una maestra le lavó la boca con jabón porque habló en su lengua. Ella decía

que, a partir de ese día, odiaba quien era y quería renunciar a quien era, hacía todo posible, hasta por blanquearse, por pasar desapercibida; de repente volteeé a ver y claro, nos pasa a nosotros lo mismo. ¿Quién quiere estar con esta estrella de David todo el tiempo tatuada en el brazo para ser blanco de señalamientos? Llega un momento que, para sobrevivir en ese contexto, te tienes que quitar la estrella de David. Entonces, mientras exista toda esta cuestión sistemática, esta estructura heteropatriarcal-machista-hegemónica, todo lo que conocemos seguirán existiendo, personas que quisimos o que queremos cambiar nuestra sexualidad para encajar. Creo que el reto es ver a la sociedad e involucrarnos con la sociedad. El hecho de que alguien dé un taller en una escuela, en un salón, en tu propia casa; el hecho de que una persona del mismo sexo se dé la mano en una plaza pública; esos son los pequeños grandes esfuerzos y victorias. Batallas que se dan el día a día, que nos ayudan a cambiar esto. Tenemos que pensar que el reconocimiento y el avance de nuestros derechos son progresivos, y sólo se darán si nosotros logramos sacarlos del clóset, y el sacarlos del clóset es estar visibilizando sin miedo nuestro amor y afectos en todos los niveles de nuestra vida.

Adicional a promover una ley, lo más importante fue haberles dicho a mis papás; lo más importante que hago en activismo es amar, compartir, besar, vivir con alguien; es dar una conferencia en una universidad; es platicar contigo. Yo estoy trabajando y haciendo activismo en este momento porque no estoy seguro. Si alguien en tu estado va a llegar a decirte “mi papá está haciendo que mi tío me viole para dejar de ser lesbiana” y entonces, creo que las cosas se alinean de alguna forma y esos son los pendientes, literal, tenemos que avocarnos más a la educación. La educación lo es todo.

Si no nos damos cuenta de eso, creo que perdimos la lucha y los conservadores lo saben, los de la ultraderecha saben eso. Saben que tener la educación en sus manos es la forma en que se pueden perpetuar y quedarse a lo largo del tiempo, entonces, creo que es una lucha por el Estado laico, es una lucha por las mujeres. Esto es lo que más me frustra de este nuevo gobierno, porque yo sé, como marica que soy, como joto, como gay, que si los derechos de las mujeres no avanzan en este país, mis derechos no van a ir a ningún lado porque la homofobia tiene todo que ver con la misoginia. Tiene todo que ver con el hecho de ligarnos a lo femenino, a lo que tiene menos fe, a lo que no es válido. ¿Cómo renuncias a tu virilidad para tener una expresión de menos fe, no? Entonces, no podemos ver el avance en los derechos LGBT sin ver también estas interseccionalidades. Si una mujer no puede decidir sobre su propio cuerpo, nosotros vamos a ser sometidos a ECOSIG; si sigue existiendo la cuestión racial en nuestro país, nosotros vamos a seguir siendo discriminados.

Creo que lo difícil es concientizar a la gente que está en este mismo *trip* y consciente de cómo es el juego, quizá por eso me gusta mucho hablar con psicólogos sociales, porque lo entienden y además me ayudan mucho por supuesto. Distinto comunicarlo a alguien de prepa, porque si lo comunicas así literal, te dicen “güey, qué fumaste, estás muy chairo”; como que teorías de la conspiración, la *matrix*, o sea, no, eso no existe, pero ya cuando te topas con pared, es cuando intentas hacer un cambio, cuando quieres mover la estructura. Y es frustrante, pero sí creo que un anuario, no es cosa mínima; a final de cuentas puede caer en las manos de alguien y, literal, cambiarle la vida. Yo sí creo en estas pequeñas grandes acciones son lo que han lubricado los derechos del movimiento LGBTI+, porque, además, ha sido muy rápido también. Nos tardamos mucho en luchar por nuestros derechos, pero a partir de los *Stones* en Estados Unidos en los 70's, pues realmente hemos avanzado de manera agigantada, en comparación, por ejemplo, si lo vemos a lo largo del tiempo, con ya el despertar de los derechos de las minorías racializadas o las mujeres. A nosotros nos estaban encarcelando y vivíamos una violencia mucho más sistemática y grande, pero a partir de que

salen, creo que se ha dado el *boom* en nuestros derechos. Creo que yo estoy muy agradecido por haber nacido en este momento, porque sí me fue muy mal, pero no he estado en un campo de concentración, por lo menos no en una Alemania Nazi, y creo que eso ha sido un gran avance. Desafortunadamente, te lo digo así, no hay un exterminio físico, aunque sí mental y de mi persona, pero por lo menos, vamos modelando cosas, y creo que tiene que ver con la comunicación, tiene que ver con el hecho de salir del clóset, ser visible como diría la vieja máxima feminista: “lo personal, es político”, entonces tenemos que hacerlo político.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

La violencia en la institucionalización de personas con discapacidad en México equivale a crímenes de lesa humanidad: DRI.

Ivonne Thaili Millán Barajas³
Entrevistada

Eduardo García Vásquez⁴
Entrevistador

En esta entrevista Ivonne Thaili Millán Barajas, asesora legal para la oficina en México de Disability Rights International (DRI), habla de la cruenta violación a los derechos humanos que enfrentan las personas con discapacidad en México, especialmente aquellas que se encuentran en espacios institucionalizados.

Basándose en el Informe 2020 elaborado por dicha organización y en el que se aborda la *violencia y Abuso en las instituciones para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad*, la experta subraya que, en nuestro país, hay una perpetuación de prácticas cuya severidad es tal que equivalen a crímenes de lesa humanidad.

Eduardo García: Quisiera saber si DRI ha identificado casos que, en México, se puedan considerar como graves violaciones a los derechos humanos, e incluso si algunos de ellos se insertan en prácticas de limpieza social.

Ivonne Thaili Millán: En el último informe de DRI, *Crímenes de Lesa Humanidad Décadas de Violencia y Abuso en las instituciones para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad*⁵, reunimos los hallazgos de cinco años de graves violaciones a los derechos humanos en contra de niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad. Ahí mencionamos tres casos emblemáticos, dos de ellos, ya cuentan con una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre violaciones graves a Derechos Humanos.⁶

³ Asesora Legal para la oficina en México de Disability Rights International (DRI)

⁴ Coordinador Académico del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

⁵ Disability Rights International (DRI), *Crímenes de Lesa Humanidad Décadas de Violencia y Abuso en las instituciones para Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad* (2020). Disponible en: <https://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Mexico-2020-ES-web.pdf>.

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Recomendación por Violaciones Graves 32 VG/2020. Sobre las violaciones graves a los derechos humanos cometidas en agravio de diversas personas que se encontraban albergadas en las casas hogar administradas por la “Ciudad de los Niños Salamanca A.C.”, con la tolerancia y/o aquiescencia de personal de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y de los municipios de San Francisco del rincón y San Luis de la paz, Guanajuato, así como de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados de Aguascalientes y Guanajuato* (mayo 19, 2020). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-05/RecVG_032_.pdf y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación No. 14VG/2018 sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora, Michoacán* (octubre 31, 2018). Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_014.pdf.

El primero de ellos es *Ciudad de los Niños* y el segundo, es *La Gran Familia* (conocido como “Mamá Rosa”), en donde dentro de la población se encontraron personas con discapacidad.

También en el informe mencionamos un tercer caso que es el de *Casa Esperanza*. En el Informe de DRI de 2015, ya se había adelantado información sobre este caso, pero haciendo el recuento brevemente del lugar, era una institución en la Ciudad de México en donde vivían 37 personas con discapacidad incluyendo un menor de edad. Es importante mencionar que este lugar estaba plenamente identificado por las autoridades de la Ciudad de México y aparecía en una “lista negra” como una institución altamente abusiva, sin embargo, las personas permanecían ahí, institucionalizadas y no había ninguna acción para remediar esta situación.

Cuando DRI visitó por primera vez *Casa Esperanza*, observó a niñas, niños y adolescentes que estaban encerrados en jaulas, con los brazos atados con cinta adhesiva detrás de la espalda y también en posiciones contorsionadas y bastante dolorosas. Durante esta visita, el director de la institución admitió a DRI, que todas las niñas y mujeres de la institución eran esterilizadas, ya que no podían protegerlas de ser abusadas sexualmente por trabajadores externos. DRI alertó a las autoridades mexicanas sobre estos abusos, las torturas y las esterilizaciones en 2014 y 2015. DRI denunció, presentó pruebas documentales de estos abusos a las autoridades, pero, desafortunadamente, no actuaron.

Debido a esto, DRI decidió presentar una solicitud de medidas cautelares precautorias ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (que en ese entonces era del Distrito Federal), para que garantizara que las personas que se encontraban detenidas en *Casa Esperanza* no fueran trasladadas a otras instituciones igualmente abusivas; sin embargo, las autoridades hicieron caso omiso de las peticiones y recomendaciones de DRI y trasladaron a las víctimas sobrevivientes a diferentes instituciones, en donde dos de las 37 víctimas sobrevivientes murieron, y una de las mujeres fue violada repetidamente en la nueva institución, de una manera más cruel que el abuso que había sufrido ahí en *Casa Esperanza*.

Esto da cuenta de lo que había pasado y debido a toda esta inacción y omisión por parte de las autoridades, DRI informó sobre estos abusos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Comité se refirió específicamente a *Casa Esperanza*, a los abusos y a la esterilización en las Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de México de 2014.⁷ Dada la falta de respuesta por parte del Estado Mexicano, en 2017, DRI presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre las violaciones a las 37 personas con discapacidad que se encontraban en *Casa Esperanza*.

Me gustaría también agregar en este tema, que hay una resolución de enero de 2019 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI)⁸. El INAI entró al estudio justamente de la categoría de graves violaciones para determinar si en el caso de *Casa Esperanza* se actualizaba la excepción de clasificación de la información al encontrar violaciones graves de derechos humanos. DRI solicitó el expediente de *Casa Esperanza* ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La Comisión mencionó que no se podía entregar la información porque estaba reservada, sin embargo, la solicitante

⁷ Organización de las Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México*, U.N. Doc. CRPD/C/MEX/CO/01 (27 de octubre de 2014).

⁸ INAI. Facultad de Atracción RAA 0633/18 TER, derivado del Recurso de Revisión R.R.I.P 0531/2018 ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

argumentó que cuando se trata de graves violaciones a los derechos humanos, no se puede reservar la información, por lo tanto, la tiene que entregar. Todo eso derivó en un análisis cuantitativo y cualitativo realizado por el INAI. En este análisis, se determinó que para efectos del derecho de acceso a la información, en el caso de *Casa Esperanza*, sí se actualizan los criterios para hablar sobre graves violaciones, entonces estamos hablando que aquí ya hay un precedente, por así decirlo, y algunos de los principales argumentos que el INAI utiliza es que desde el punto de vista cuantitativo, el caso de *Casa Esperanza* debe ser calificado como una violación *grave* a los derechos humanos porque los hechos que ocurrieron atentaron de manera reiterada contra las 37 personas que estaban ahí detenidas. Además, en México ya se habían registrado casos similares en otras instituciones donde vivían personas con discapacidad, lo que en sí mismo ya representaba una violación a los derechos humanos.

El análisis del INAI, atendiendo al criterio cualitativo, revela que las agresiones a las que fueron víctimas las 37 personas retenidas en *Casa Esperanza* fueron de tal magnitud que se actualizaba el elemento de especial magnitud, valga la redundancia, de las violaciones en relación a los hechos afectados, ya que estos agravios habían sido perpetrados en contra de los sectores más vulnerados de la población, o de nuestro país, que en este caso son las personas con discapacidad, pero que la situación se agrava cuando se trata de mujeres y de menores de edad, lo cual se actualizaba en el caso de *Casa Esperanza*.

Además, el INAI señaló que, en el caso del estudio de todas estas documentales que obran en el expediente, se advierte que hay maltrato físico, maltrato sexual, maltrato mental, que puede llegar a configurarse como tortura. También se observó que se encontraron mujeres, la cuales, como ya mencioné, habían sido víctimas de violencia, de abuso sexual y de esterilizaciones forzadas. El análisis del INAI y las conclusiones a las que llega son muy interesantes, porque, aunque estamos hablando de temas de acceso a la información, es un análisis muy bien hecho, y que realmente nos deja ver a qué nos estamos enfrentando, es decir, a graves violaciones a derechos humanos hacia personas con discapacidad detenidas en instituciones.

A nivel regional, DRI también ha denunciado graves violaciones en contra de 334 personas con discapacidad detenidas en el Hospital Nacional de Salud Mental *Federico Mora* (en adelante el *Federico Mora*), en Guatemala. En esta institución, también la vida y la integridad de las personas con discapacidad se encuentra en grave riesgo, es por ello que, en 2012, DRI solicitó medidas cautelares ante la CIDH para proteger a este grupo de personas. Las medidas fueron otorgadas, pero, desafortunadamente, los abusos continúan.

En 2014, DRI decidió interponer una petición, igualmente ante la CIDH, para denunciar las violaciones a las que son sometidas las personas detenidas en el *Federico Mora* y, al igual que en el caso de *Casa Esperanza*, la petición se encuentra en proceso de admisibilidad. Lo que se busca con estas dos peticiones es que contribuyan a cambiar el paradigma de la discapacidad a nivel regional, no sólo en México y Guatemala, y que haya un cambio sistémico en el trabajo con personas con discapacidad que se encuentran viviendo en instituciones residenciales a fin de asegurar su derecho a vivir en la comunidad en igualdad de condiciones que las demás personas.

Otro ejemplo que serviría para ejemplificar la situación de las personas con discapacidad en situación de institucionalización en la región, es el Caso *Ximenes López VS*

Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006).⁹ Este ya fue resuelto por la Corte y se trata de un hombre con discapacidad mental que murió a consecuencia de las condiciones inhumanas y degradantes a las que fue sometido en la Casa de Reposo *Guararapes*, en el Municipio de Sobral, estado del Ceara, Brasil. En este caso hay ya una sentencia por parte de la Corte. Entonces, al tratarse de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad, podríamos también concluir que se trata de graves violaciones a los derechos humanos hacia las personas con discapacidad.

Es importante decir que, en el tema de la lógica de limpieza social, no hemos hecho un estudio específico, sin embargo, como lo advierten los informes que DRI ha presentado en los últimos veinte años, México se ha caracterizado por vulnerar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En la documentación de DRI hemos hallado casos donde se cometen violaciones que equivalen a tratos crueles, inhumanos, degradantes e incluso tortura.¹⁰ Es por eso que en el último informe se documenta un patrón de violaciones que son graves y generalizadas a los derechos humanos cometidos en contra de niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad. El hecho de que el panorama tampoco haya cambiado en México desde el primer informe que es del año 2000, no sólo demuestra esta cultura de impunidad que tenemos en el país, sino algo más, que hay una perpetuación de una institucionalización intencionada que es consciente de prácticas que con tal severidad y en tal escala, equivalen a crímenes de lesa humanidad, que es justamente lo que mencionamos en el nuevo informe.

Ya no podemos hablar únicamente de violaciones o de graves violaciones a los derechos humanos, ya estamos hablando de crímenes de lesa humanidad, y cuando nos referimos a este término, nos referimos a lo que establece el Estatuto de Roma.¹¹ Es decir, a ataques que son generalizados contra una población civil y en el informe obviamente se recoge este análisis.

Me gustaría comentar brevemente que, bajo esa tesitura, podemos decir que, en primer lugar, los abusos documentados en México son graves, las personas con discapacidad en instituciones son despojadas de sus derechos, es decir, no pueden ejercerlos, porque están encerradas de manera indefinida en una institución, se les anulan completamente todos los derechos debido a la negación de la capacidad jurídica, y en esa institucionalización que viven, que sufren, justamente, hay trauma; entonces el sistema de institucionalización, como ya se ha mencionado a nivel internacional, es en sí mismo altamente peligroso¹² y perpetúa la segregación de las personas con discapacidad.

Como segundo punto, tenemos que estas violaciones a los derechos humanos en México, en contra de las personas con discapacidad son sistémicas,¹³ esto es que el gobierno

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil*. Sentencia de 4 de Julio de 2006. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_149_esp.pdf.

¹⁰ DRI, *Derechos Humanos y Salud Mental en México* (2000); DRI, *Abandonados y desaparecidos* (2010); DRI, *Sin justicia, tortura, tráfico y segregación en México* (2015); DRI, *Dos veces violada: Abuso y denegación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres Con Discapacidad Psicosocial en México* (2015); DRI, *En la frontera con los Estados Unidos y segregados de la sociedad: Niñas, niños, adolescentes y adultos sujetos a detención arbitraria, abuso y muerte prematura dentro de los orfanatos e instituciones mexicanas* (2019). Disponibles en: <https://www.driadvocacy.org/media-gallery/our-reports-publications/>.

¹¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la ciudad de Roma, el 17 de julio de 1998, y vigente desde el 1 de julio de 2002, art. 7 (en adelante Estatuto de Roma).

¹² UNICEF, CIDH, OEA, *Derecho del Niño y la Niña a la Familia. Cuidado Alternativo. Poniendo fin a la Institucionalización en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 54/1 (2013).

¹³ DRI, *supra* nota 1.

mexicano continúa invirtiendo en las instituciones y al hacerlo perpetúa la institucionalización y el modelo que conlleva a todo esto, porque no es un hecho aislado, sino que el Estado Mexicano al momento de invertir con recursos públicos en instituciones residenciales demuestra que es su intención mantener ese modelo, que no tiene la intención de cambiarlo, ya que se cuenta con recursos para crear servicios en la comunidad, sin embargo, se ha mantenido el sistema de institucionalización; no han cambiado las leyes, ni las políticas, a pesar de que se han hecho recomendaciones internacionales al Estado Mexicano a fin de cambiar su modelo de atención. Entonces, este sistema de institucionalización que es abusivo y peligroso, no es un hecho aislado o aleatorio, sino que es resultado de las políticas, de las leyes del Estado, y de las acciones y omisiones, de las que también ha sido parte.

El último elemento que necesitamos para configurar los crímenes de lesa humanidad es que estas acciones sean intencionales y que causen gran sufrimiento.¹⁴ Ese requisito de intencionalidad implica que haya un conocimiento de dicho ataque, en el caso de México hemos reiteradamente advertido sobre todas las graves violaciones cometidas en las instituciones residenciales.

Tan sólo por parte de DRI, desde el 2000 se hacen conferencias de prensa, se ha hablado con las autoridades y éstas tienen conocimiento de lo que está sucediendo en las instituciones, que es contrario a los derechos humanos, al derecho internacional, y que causa gran daño y sufrimientos a miles de personas con discapacidad que están detenidas por el simple hecho de tener una discapacidad. A pesar de esto, México no ha tomado ninguna acción en concreto, una acción significativa para erradicar este sistema y lo que hace es seguir institucionalizando, seguir asignando recursos a la institucionalización; entonces, esto da una imagen o acercamiento sobre cómo es la cultura de la institucionalización por parte del Estado mexicano, y que si bien no podría hablar en términos de limpieza social, sí podemos configurar estos actos, estos abusos, y estas omisiones como crímenes de lesa humanidad.

Eduardo García: Quisiera saber, si en torno a personas con discapacidad que luego son llevadas a prisiones o a psiquiátricos sin informar a nadie, se puede configurar el delito de desaparición forzada, toda vez que en el marco de los procesos de institucionalización suele no saberse a dónde van a parar realmente personas con discapacidad que son institucionalizadas.

Ivonne Thaili Millán: Desde DRI no hemos hecho el análisis de desapariciones forzadas, sin embargo, sí hemos hablado reiteradamente de que se vulnera el derecho a la libertad y de que existe una detención arbitraria, porque se está encerrando a personas sin haber cometido un delito, se les priva de la libertad solo por el hecho de tener una discapacidad. Sabemos que hay instituciones que no están reguladas, que nadie conoce que existen. Definitivamente la institucionalización sí es un atentado en contra de la libertad y la seguridad de las personas por el hecho de tener una discapacidad.

Eduardo García: ¿Existen datos, números que nos hablen de las situaciones diferenciadas que enfrentan tanto hombres y de manera particular las mujeres en las instituciones que trabajan con personas con discapacidad?

¹⁴ *Ibidem.*

Ivonne Thaili Millán: Sí, en 2015, DRI y el Colectivo Chuhcán, que es la primera organización dirigida por personas con discapacidad psicosocial en México, hicieron una investigación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad psicosocial en México.¹⁵ Los resultados del estudio arrojaron que, a una de cada dos mujeres, un miembro de la familia o un profesional de la salud les había recomendado que fueran esterilizadas, y también el 42% de las mujeres que respondieron el cuestionario señalaron que habían sido esterilizadas.

En el caso de las mujeres con discapacidad detenidas en *Casa Esperanza*, como ya lo mencioné, fueron abusadas sexualmente y fueron esterilizadas sin su consentimiento para evitar los embarazos producto de estas violaciones, y a aquellas mujeres que no fueron esterilizadas quirúrgicamente, se les practicaron métodos anticonceptivos para prevenir los embarazos. La Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los Servicios de Atención de Planificación Familiar, establece que el “retraso mental”¹⁶ es una indicación para el método anticonceptivo permanente denominado “oclusión tubaria bilateral”.

También es importante mencionar que, otro de los grandes ausentes en México son los datos, no contamos con datos duros, con datos fiables que nos permitan conocer en detalle la situación que viven mujeres y hombres en las instituciones. Usted lo mencionaba en la pregunta, “hombres”, claro que ellos también sufren este tipo de vejaciones, porque, sobre todo, en estos espacios institucionales, los abusos son generalizados; sí hay un componente de género también y un componente de edad, sin embargo, los hombres no están exentos a sufrir vulneraciones hacia su propio cuerpo porque también en esos lugares impera una dinámica de poder por parte de las personas que trabajan ahí, o de las personas que dirigen el lugar. DRI ha documentado testimonios de este tipo de violaciones y vulneraciones en hombres y en mujeres, y sí, hay ahí una variante cuando se trata de mujeres.

Eduardo García: Entiendo que el Hospital Psiquiátrico Dr. Rafael Serrano *El Batán*, ha sido objeto de revisiones por distintas organizaciones de derechos humanos, y nuevamente aparece en el más reciente informe de DRI. ¿Me podría hablar al respecto por favor?

Ivonne Thaili Millán: Sí, efectivamente el informe recoge la visita que se realizó a *El Batán*. Desafortunadamente, no hay información que difiera de otros años, de otras visitas que ya se le han realizado. Ya se habían denunciado las condiciones en las que viven las personas en esta institución y hemos visto que a veces hay algunos cambios en la infraestructura de la misma, sin embargo, no hay un cambio real, no hay cambios relacionados con la atención hacia las personas con discapacidad, no se han creado servicios en la comunidad y se siguen perpetuando modelos de atención exclusivamente médicos.

Definitivamente el caso de *El Batán* es representativo de aquí de Puebla porque no hay cambios sustantivos, las condiciones en las que viven las personas con discapacidad ahí son inhumanas y degradantes. DRI documentó que, en un periodo de dos años, un tercio de la población murió por la negligencia, debido a la forma en la que se administran los medicamentos psicotrópicos.

¹⁵ DRI, *Dos veces violada: Abuso y denegación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres Con Discapacidad Psicosocial en México* (2015). Disponible en: <https://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Informe-M%C3%A9xico-Mujeres-FINAL-Feb2415.pdf>.

¹⁶ Término obsoleto para referirse a las personas con discapacidad intelectual.

Eduardo García: Aunque usted lo deslizaba hace ya unos minutos, ¿hay algún cambio en términos de política pública en la materia a nivel federal para la atención a personas con discapacidad, en especial a las personas con discapacidades psicosociales, sensoriales, que están recluidas o institucionalizadas en el país?

Ivonne Thaili Millán: Hemos dado seguimiento con la Secretaría de Salud, hemos intentado poner el tema de la discapacidad psicosocial en la agenda. Hemos reiterado, qué es lo que sucede dentro de estas instituciones, hemos llamado a derogar las leyes que no son acordes con los derechos de las personas con discapacidad, que permiten las institucionalizaciones sin el consentimiento informado de las personas.

Hemos también señalado que debe de haber un proceso de desinstitucionalización para que se creen estos servicios articulados que brinden a las personas con discapacidad todos los medios, todos los apoyos que requieran para vivir en la comunidad de manera independiente, en igualdad de condiciones que las demás; sin embargo, no ha habido, hasta el momento, una política pública que haya tomado en cuenta todo esto a fin de crear servicios en la comunidad, así como una política de desinstitucionalización con metas, presupuesto y un plan de trabajo.

¿Qué es lo que tenemos? Recientemente el programa de pensiones para las personas con discapacidad, pero son de una cantidad muy baja, tampoco son accesibles para todas las personas. Habría que plantearnos si estas políticas se están mirando desde una perspectiva asistencialista, o si efectivamente estamos hablando de un paradigma, de un modelo de derechos humanos. El apoyo por medio de las pensiones hacia las personas con discapacidad, no son suficientes, hay que crear toda una serie de servicios en la comunidad que sean accesibles para las personas con discapacidad. Hay que revisar desde dónde estamos posicionando las políticas públicas, qué es lo que estamos buscando. Porque, en realidad, por lo que hemos estado luchando es que se integren las agendas políticas en esta visión del derecho de las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, y con esto, todos los demás derechos que se desencadenan, pero, desafortunadamente, lo que pasa es que independientemente de la administración que tengamos, el Estado Mexicano no ha cumplido con las obligaciones que tiene a nivel internacional.

Por ejemplo, desconoce el número de instituciones que hay en el país como lo comentaba, no se sabe cuántas personas hay en ellas, muchas de estas instituciones operan sin licencia, sin regulación, nadie las monitorea, entonces ahí podemos ver que hay una ausencia del Estado. No son cosas nuevas, sin embargo, el Estado Mexicano no ha reorientado sus políticas públicas. No hay mecanismos de acceso a la justicia para denunciar lo que sucede dentro de estas instituciones, permea una cultura de la impunidad, las y los abusadores siguen libres, no rinden cuentas, no hay un plan para desinstitucionalizar a las personas, y tampoco se les dan los apoyos necesarios para que puedan vivir en la comunidad.

Lo que documentamos en el informe es que muchas de las personas están en las instituciones por razones sociales, no por una cuestión de salud mental, sino porque no tienen una red de apoyo, ya sea familiar o comunitaria, un lugar dónde vivir; pero tampoco están en la comunidad todos los servicios que se requieren para que las personas puedan recibir atención. En el caso de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, por ejemplo, vemos la vulneración a su derecho a vivir en una familia, el Estado Mexicano tiene obligaciones de garantizar sus derechos, sin embargo, las políticas públicas que hemos encontrado no lo satisfacen, no se ha restituido el derecho a vivir en una familia de las niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad. Entonces el Estado Mexicano ha sido omiso

ante este derecho. Permanece la negación de los derechos hacia las personas con discapacidad como la capacidad jurídica. Tenemos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad desde hace bastantes años y ¿qué es lo que ha pasado en términos de políticas públicas, o de cambiar las leyes, o armonizarlas? absolutamente nada, entonces ahí también vemos que, desafortunadamente, no están orientadas las políticas a dar efectivo cumplimiento, tanto a las recomendaciones como a garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Eduardo García: Quisiera saber si hay alguna información que tengan ustedes de cómo está siendo la situación que están enfrentando las personas con discapacidad que están institucionalizadas en el marco de la pandemia.

Ivonne Thaili Millán: Disability Rights International, estuvo trabajando con otras seis organizaciones internacionales a fin de monitorear la situación de las personas con discapacidad en el marco de la pandemia por COVID-19.¹⁷ Se aplicó un cuestionario a personas con discapacidad, o a sus personas de apoyo, a familiares, personas que trabajaron con personas con discapacidad y los resultados arrojan que la pandemia ha hecho la situación más crítica para las personas con discapacidad que se encuentran en instituciones.

Tuvimos muchos casos documentados de cómo está afectando la pandemia al interior de las instituciones, lugares que por sus simples características era inevitable que se propagaría el virus de una manera exageradamente rápida, que podía evidentemente poner en grave peligro a las personas con discapacidad y a las personas institucionalizadas, llámese cualquier tipo de albergue, de casa hogar u hospital psiquiátrico. Tenemos conocimiento que, por ejemplo, en Estados Unidos, en los hogares donde viven personas con discapacidad, o donde viven personas mayores, ha habido muchos contagios¹⁸. En México hicimos un seguimiento de información noticiosa porque, desafortunadamente, no podíamos hacer nuestro trabajo de campo como normalmente lo hacemos, y el virus se estaba propagando dentro de estos lugares. Por parte del gobierno no tenemos cifras oficiales, porque, de hecho, ni siquiera en las cifras que están recogiendo se habla de discapacidad y mucho menos se habla de estos entornos segregados. También sabemos que hubo muchísimos contagios, hubo muertes también y que las determinaciones que se tomaron en estos lugares no fueron las adecuadas, porque al final, no se les está explicando a las personas qué es lo que está pasando, cómo deben de actuar.

Al principio de la conversación comenté sobre el caso del *Federico Mora*, en Guatemala. En DRI teníamos gran preocupación con este caso, porque teníamos información de que hubo un primer contagio, entonces al conocer las condiciones de estos lugares, que

¹⁷ Validity Foundation, the European Network on Independent Living, Disability Rights International y otras, *Disability rights during the pandemic A global report on findings of the COVID-19 Disability Rights Monitor* (2020). Disponible en: <https://covid-drm.org/assets/documents/Disability-Rights-During-the-Pandemic-report-web.pdf>.

¹⁸ Véase UN News, *Las personas con discapacidad, en riesgo por el coronavirus*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471282>; Danny Hakim, *'It's Hit Our Front Door': Homes for the Disabled See a Surge of Covid-19*. The New York Times (8 abril 2020). Disponible en: <https://www.nytimes.com/2020/04/08/nyregion/coronavirus-disabilities-grouphomes.html?referringSource=articleShare> y LTC, *Mortality associated with COVID-19 outbreaks in care homes: early international evidence*. Disponible en: https://ltccovid.org/2020/04/12/mortality-associated-with-covid-19-outbreaks-in-care-homes-earlyinternational-evidence/?subscribe=success#blog_subscription-3.

las personas viven hacinadas, sin posibilidades de guardar la sana distancia y poder llevar a cabo todas las medidas de higiene, sabemos cómo puede propagarse el virus. En el caso del *Federico Mora*, alrededor del 50% de la población detenida allí se contagió.¹⁹

En términos generales, la pandemia ha puesto en evidencia la vulnerabilidad de determinados grupos, pero cuando no se toman en cuenta inicialmente, cuando sus necesidades no son consideradas se puede llegar a estos extremos, ¿por qué? porque ni siquiera estaba en el imaginario pensar en las personas con discapacidad, incluidas aquellas que están institucionalizadas. Entonces la verdad es que la situación se agravó y, lamentablemente, no tenemos los datos para decir concretamente “hubo tantos casos positivos, hubo tantas muertes”, porque no están siendo contabilizadas esas muertes o esos casos al interior de las instituciones.

¹⁹ Véase Quimy de León, *En peligro pacientes y trabajadores del Hospital de Salud Mental “Carlos “Federico Mora”*. Medium (23 abril 2020). Disponible en: <https://medium.com/@PrensaComunitar/en-peligro-pacientes-ytrabajadores-del-hospital-de-salud-mental-carlos-federico-mora-f06d5925715e>; Pía Flores, *Casos positivos en el San Juan de Dios y el “Federico Mora”: el miedo del personal al COVID-19 (y a cuestionar a sus jefes)*. Nómada GT (23 abril 2020). Disponible en: <https://nomada.gt/pais/actualidad/casospositivos-en-el-san-juan-de-dios-y-el-federico-mora-el-miedo-de-los-doctores-al-covid-19-y-a-cuestionar-a-susjefes/>; Hedy Quino Tzoc, *Les realizan prueba por COVID-19 a 51 personas en el “Federico Mora”*. La hora (24 abril 2020). Disponible en: <https://lahora.gt/les-realizan-prueba-por-covid-19-a-51-personas-en-el-federico-mora/>.

“Sanar para exigir justicia, pero también para diseñar nuevas formas alternativas de vivir la justicia”: La labor de *Reconstruyéndonos como mujeres*, una apuesta por la sanación colectiva.

Anabel Herrera Hernández²⁰

María Fernanda Quezada Mosqueda²¹

Entrevistadas

Ana Laura Gamboa Muñoz²²

Entrevistadora

Integrantes de *Reconstruyéndonos como mujeres* (Recomu), “una colectiva que, desde hace nueve años, acompaña procesos de empoderamiento de mujeres que han vivido violencia en la ciudad de Puebla y que junto con un equipo de compañeras, amigas y aliadas, confían en la capacidad de las mujeres de apropiarse de sus vidas para hacer de ellas espacios dignos, saludables, amorosos y comprometidos con su entorno”²³, nos comparten sus respuestas a preguntas como ¿a quienes se puede acudir para recibir apoyo emocional cuando se está sufriendo violencia por razones de género? ¿qué se hace desde las organizaciones de la sociedad civil frente a la violencia patriarcal y machista que viola constantemente los derechos de las mujeres? ¿es el proceso de sanación emocional y colectiva, una acción política? o ¿por qué la apuesta de memoria, verdad y justicia resuena colectivamente?

Ana Gamboa: Les agradezco mucho que hayan aceptado realizar esta entrevista. Por favor, quisiera que nos contaran, ¿cómo surge *Reconstruyéndonos como mujeres*, por qué y para qué?

Fernanda Quezada: Recomu nace en el 2006, en el Hospital de la Mujer, como un grupo de mujeres que dentro de esta institución buscaba ir sanando los impactos de la violencia contra las mujeres a través de la búsqueda de estrategias que recuperaran su poder personal y colectivo. En ese contexto, las fundadoras de la organización –Fabiana Orea y Zaira Medrano–, iniciaron con esta idea como una repuesta emergente ante un contexto caótico de violencia que se vivía en el hospital. Y es hasta el año 2012, que fuera del espacio del hospital, Recomu se instaura como una organización de la sociedad civil, ofreciendo mayor diversidad de servicios –como la sensibilización, la educación, el acompañamiento, entre otras– e incorporando el Modelo Recomu de grupos de empoderamiento que fueron creados desde entonces.

Ana Gamboa: En ocasiones, los nombres de las organizaciones resultan importantes porque datan de la historia de éstas, en el caso de Recomu, ¿por qué eligieron llevar ese nombre?

²⁰ Responsable del área de vinculación, facilitadora y acompañante de *Reconstruyéndonos como Mujeres*.

²¹ Responsable del área de proyectos, facilitadora y acompañante de *Reconstruyéndonos como Mujeres*.

²² Académica de tiempo responsable del Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

²³ Tomado de su perfil de Facebook *Reconstruyéndonos como mujeres* (Recomu).

Fernanda Quezada: Nuestras compañeras fundadoras nos comparten que *Reconstruyéndonos como mujeres* hace referencia a la necesidad de reconstruir, interna y externamente, la identidad femenina y liberarnos de los mandatos sociales de la mujer tradicional que nos han posicionado como desiguales y nos vulneran.

Anabel Herrera: La razón de ser de Recomu es debido a este grupo de acompañamiento a mujeres que se llama grupo inicial o grupo de empoderamiento para mujeres, en donde en 10 sesiones trabajan para recuperar su poder personal.

Es bien bonito, porque en este grupo, todas las mujeres pueden vivir este proceso acompañadas, bajo este modelo, se reflejan una a la otra. Así, en este acompañamiento y en la propia dinámica de los grupos, es que salió esto de reconstruirte como mujer, reconstruyéndonos como mujeres. La gente solita se apropió del nombre y empezó a decir Recomu como algo así como un diminutivo de apapacho, “ay Recomu”, “las Recomu”, entonces así se nos quedó, somos Recomu, pero en realidad el nombre completo es *Reconstruyéndonos como mujeres* tal y como lo menciona Fer.

Ana Gamboa: ¡Qué interesante! y ¿cuáles considerarían que son los principales objetivos de esta colectiva?

Fernanda Quezada: Pues tiene un objetivo claro, la atención psicológica a mujeres que han estado o están en situación de violencia. Hay un área de atención y un área de sensibilización, reconociendo que muchas de nosotras, no todas, no nacemos con esta conciencia de las opresiones que nos atraviesan; por tanto, nuestra tarea también consiste en contribuir a la sensibilización de mujeres y la sociedad en general para reconocer estas problemáticas.

También otra área de trabajo es la capacitación a escuelas, a gobierno, etc.; buscamos que haya una sensibilización mucho más integral, una capacitación de fondo y no únicamente de tres horas o muy cortas, como luego suelen hacerse en esos espacios.

Anabel Herrera: Complementado a lo que dijo Fer, algo muy importante de Recomu es que, si bien se enfoca en la atención psicológica y del grupo de empoderamiento, se basa mucho en lo colectivo, y en reconocer a la violencia como un problema estructural. Por tanto, no se analiza todo desde una perspectiva psicológica, sino más bien social, reconociendo así muchas más violencias. Cuando estamos en grupo, se les invita a llevar un proceso de terapia individual, pero también se les invita a convertirse en agentes activas del grupo, convirtiéndose muchas de ellas con el paso del tiempo, en facilitadoras del propio grupo.

Por ejemplo, tenemos una compañera que tuvo una tentativa de feminicidio, y la verdad es que ahora ella facilita y acompaña a otras mujeres. Alcanzar ese nivel de recuperación y de poder personal, es algo como muy importante para Recomu.

Ana Gamboa: ¡Claro, y la fuerza que hay detrás de ello! Entonces, ¿se podría decir que están haciendo un acompañamiento desde un enfoque psicosocial?

Anabel Herrera: Creo que sí, todas nos regimos con esa perspectiva. De hecho, Fer y yo, estamos tomando juntas un diplomado de acompañamiento psicosocial, pero la verdad es que todavía no nos permite nuestra capacidad humana y de recursos económicos, implementar tal cual un modelo psicosocial en Recomu. Es decir, aún nos falta un camino por recorrer para acompañar a una mujer a poner una denuncia o para pararnos frente a la Fiscalía. Sin

embargo, a pesar de esto, todas las que trabajamos en Recomu, entendemos que la violencia tiene que ser atendida de forma estructural e integral.

Fernanda Quezada: Claro, me resuena completamente con lo que dice Anabel. Y sí, creo que este concepto de una mirada psicosocial, nombra mucho de lo que hemos hecho a lo largo de los años. Si bien, no nos habíamos apropiado del concepto, ahora lo veo y digo, claro es que sí tiene el enfoque psicosocial, aunque en términos de acompañamiento hay muchas restricciones, porque también habría que decirlo, hay un desprecio y precarización dentro de las organizaciones de la sociedad civil.

Por ejemplo, pienso en este giro que se hace desde el enfoque psicosocial para no ver la salud mental como algo de adentro hacia afuera, sino como estas otras posibilidades de humanización que se abren hacia las personas. Desde en el contexto en el que estamos, y eso es algo que lo recuperamos todo el tiempo, cuando las mujeres llegan a un proceso grupal o individual, mucho del esfuerzo es reconocer que la violencia que están viviendo no es por su culpa, no es una decisión personal, sino es todo un sistema que se implica, que ha abonado a que eso ocurra; y por lo tanto la sanación tiene que atravesar por ese cambio hacia un terreno más amplio y más social. Creo que ahí vamos, ojalá que pronto en mejores condiciones para eventualmente dar un mayor acompañamiento más integral desde esta mirada psicosocial.

Ana Gamboa: Me parece muy importante de lo que están hablando, me doy cuenta que constantemente aparece en lo que nos comparten “el proceso de acompañamiento y sanación” ¿consideran que el proceso de sanación colectiva es una forma de resistir al sistema patriarcal y machista, y/o una forma de esperar un mundo diferente?

Fernanda Quezada: ¡Ay!, a mí es un tema que me encanta y me apasiona, pues es reconocer la sanación desde su dimensión política, porque muchas veces se ha desprestigiado el mismo proceso de sanación, entendiéndolo como una mera regulación emocional (lo que quiera que eso significa); sin embargo considero que reconocer el potencial de sanación desde una forma colectiva de entrada, ya es una ruptura de todo lo establecido, una ruptura de esa mirada hegemónica que nos separa mente y cuerpo, que nos separa unas entre otras.

Por lo tanto, creo que hablar de sanación en términos políticos y colectivos, es poderosísimo, y algo que en los acompañamientos en los que yo he estado, puedo ver muy cerca cómo se vincula, justicia y sanación. Porque muchas veces y ante las continuas fallas del Estado, hay muchos obstáculos para acceder a la justicia. Entonces apostarle a una sanación, preguntándonos, ¿para ti qué es justicia?, ¿para ti cómo recuperas tu proyecto de vida?, ¿cómo recuperas el vínculo con tus familiares después de esto ocurrido?; resulta bastante potente, pues estamos asumiendo nuestro poder personal y colectivo, para encaminarnos hacia aquello que se nos fue quitado.

Así, como lo decía Anabel, en Recomu, apostamos por ese proceso de sanación “ya no sólo por mí porque la herida no soy yo nada más, sino somos todas” y entonces es pensando en colectivo, donde podemos cuestionar ese sistema del que hablas.

Ana Gamboa: Claro, cuestionar el sistema que nos violenta constantemente. Por ejemplo, desde el Observatorio de Violencia Social y de Género (OVSG) observamos cómo la violencia contra las mujeres, también se cruza con otras violencias sociales, y de pronto nos vemos a la tarea, de cómo denunciar las fallas y las responsabilidades del estado en la materia, pero también nos preguntamos constantemente como anunciar esperanza y creer que existe

una posibilidad de cambio de este sistema, pues si no creyéramos en dichas posibilidades, resultaría bastante complicado. En este sentido ¿qué estrategias consideran que han sido las que más han funcionado en este proceso colectivo de acompañamiento y sanación?

Anabel Herrera: Pues yo creo que todas nuestras actividades y nuestros espacios buscamos que siempre sean desde el buen trato. Todo el mundo entra en una dinámica, muy bonita de acompañamiento; esto sucede casi por inercia cuando una mujer se encuentra frente a frente con la otra, la escucha y la acompaña. Como decía Fer, la estrategia es eso es hacerlo colectivamente, es decir, que se puedan encontrar entre mujeres, porque si bien, la denuncia es importante, todavía más importante que la denuncia, es no denunciar sola.

Cuando una mujer va a denunciar y se enfrenta a todos estos procesos que son tan desgastantes y tan revictimizantes sola, es muy difícil que algo bueno salga de eso. Sin embargo, si lo hace acompañada, eso es lo que le permite seguir tejiendo estas redes. Y la verdad es que esto es bien esperanzador, porque todas las mujeres van recuperando su poder en sus propios espacios. Tal vez no es que “ya cambié México”, pero sí considero que estas acciones van modificando y permeando en nuestro estado, en nuestras propias dinámicas familiares, en nuestras amistades, pues yo estoy sirviendo de apoyo para otra mujer, y en lugar de enjuiciarla y de decir, “ay es que está mujer que vive violencia está porque quiere”, más bien, ya la estoy viendo con unos ojos diferentes.

Por eso es que todos estos talleres que tratamos de hacer tienen esa finalidad, que cada vez las mujeres tengamos más herramientas para poder hacer más frente y contrapeso a la violencia patriarcal.

Ana Gamboa. De acuerdo, en ese sentido ¿cuáles consideran que son los principales desafíos y limitaciones que Recomu ha enfrentado a lo largo de estos nueve años?

Fernanda Quezada y Anabel Herrera. ¡Uff!, varios...

Fernanda Quezada: En términos generales diría que la precarización de las organizaciones de la sociedad civil, es decir, que no haya recursos, que no haya muchos espacios, o que incluso frente a propuestas en empresas, el trabajo de las organizaciones aun siga siendo mal visto o pongan muchos candados.

La mayoría de quienes trabajamos en las organizaciones, no nos podemos dedicar de lleno a trabajar en ellas, tenemos que asumir otros trabajos, y eso implica un desgaste; lo cual lo vería como la segunda limitante, pues estar acompañando y resonando en esta experiencia de trauma una y otra vez en un contexto tan difícil, genera un desgaste que tiene varios impactos a nivel personal y familiar como colaboradoras de Recomu.

También considero que, en términos de seguridad, hay todo un reto por las propias complejidades de la violencia contra las mujeres, el temor que, en ocasiones, tiene una mujer cuando recibe una amenaza, o cuando su expareja ya se enteró del domicilio donde vive. De pronto, frente a este contexto de precariedad que menciono, nos es difícil hacerle frente a esto.

Anabel Herrera: También creo que, de manera general, la violencia contra las mujeres es una problemática que sigue teniendo mucha resistencia. Y es que está tan normalizada, que eso también implica un reto para pensar en cómo llegar a otros espacios, cómo sensibilizar, hacer consciencia sin que nadie se sienta o sin que se genere tanta resistencia. Es una maraña

que a veces nos da la sensación de que nunca termina, porque tratas de referir a otros espacios y en otros espacios, se presentan esas mismas situaciones de precarización y de falta de recursos que ya mencionaba Fer.

Y no me voy a cansar de decirlo, pero, por ejemplo, para el acompañamiento legal, de repente no hay recursos económicos, pero tampoco no hay recursos humanos que alcancen tanto en organizaciones como en las propias instituciones.

Ana Gamboa: De acuerdo, sabemos que el Estado tiene responsabilidades muy claras en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Pero, justamente por estas fallas estatales, ¿cuál consideran que ha sido el papel más importante de las organizaciones de la sociedad civil frente a este tipo de violencia?

Fernanda Quezada: Yo creo que las organizaciones tienen un papel importante en términos de exigencia continua, de ser un poco esa voz incómoda, que le recuerda al Estado, haz tu trabajo, cumple tus obligaciones, cumple con lo que tienes que hacer; y nombrar y visibilizar cuando esto no ocurre, pero también siendo un vínculo para que la gente se acerque a estas instituciones.

También considero que todas las organizaciones, tienen un papel muy importante en términos de movilización y concientización. Hay compañeras de otras organizaciones o colectivas que están ahí posicionando en medios, están haciendo informes, están organizando marchas, haciendo ofrendas. Acciones que permiten que la sociedad en general se pueda ir apropiando de los temas que cada una de las organizaciones trabaja.

Anabel Herrera: Yo sólo abonaría diciendo que las organizaciones contribuyen mucho brindando esperanza, porque de repente llegas a los espacios de las organizaciones y te encuentras que las dinámicas son diferentes, las formas de relacionarse, de ser tratada/o, incluso hay dentro de las mismas, propuestas epistemológicas distintas. Sin romantizar a la sociedad civil, pero pues si creo que es muy poderoso que la gente se haya organizado para mejorar algo, para hacer contrapeso a las fallas del Estado. Y la verdad que, para mí, eso resulta muy esperanzador.

Ana Gamboa: El trabajo de las organizaciones resulta sumamente importante. De hecho, sabemos que al inicio de la pandemia por COVID-19, tanto a nivel nacional, como a nivel estatal, la demanda de los refugios y organizaciones que trabajan violencia contra las mujeres aumentó, ¿pasó lo mismo en Recomu? ¿cómo ha sido su experiencia desde el inicio de la pandemia hasta la fecha?²⁴ ¿qué impactos ha tenido la pandemia en torno a este tipo de violencia?

Fernanda Quezada: Yo veo que ha impactado en dos líneas. Por un lado, ha habido un aumento de solicitudes de contención emocional a través de nuestra línea telefónica, y a partir de ello, hemos conocido tanto el contexto de las agresiones en contra de ellas, cómo también el hecho de las denuncias ha incrementado.

Por otro lado, debido a la sobrecarga de trabajo que existe por la pandemia, muchas mujeres han abandonado sus procesos de acompañamiento personal que tenía con nosotras, por falta de tiempo. Todos esos espacios que antes las mujeres tenían para ellas y eran suyos,

²⁴ Diciembre del 2020

como su tiempo, su energía, su propio proceso, han optado por dejarlos en segundo plano porque ahora están cuidando a sus hijas e hijos. Hecho que claramente resulta una manifestación de la violencia contra las mujeres y que ha quedado invisibilizada.

También comentar que algo que noté, es que, a partir de la pandemia, de repente, nos escribieron a nuestras redes sociales de otros estados, pidiéndonos servicio de contención, acompañamiento o para pedir informes acerca de nuestra labor. Eso es algo que anterior a la pandemia, no pasaba normalmente.

Ana Gamboa: Sí, la verdad sí, la sobrecarga de trabajo en confinamiento también ha aumentado. Y en términos de violencia familiar o de la violencia de pareja que se vive por el confinamiento, esta invisibilización acerca de los roles de género y las cargas de trabajo en torno a la división sexual del trabajo que mencionas, resulta importante. Y habría que pensar también en la poca privacidad que en muchas de las casas se tiene, y que si alguna de las mujeres las contacta, bajo estas condiciones, resulta bastante complejo poder hablar libremente, ¿cierto?

Anabel Herrera: Sí, definitivamente, ha sido un reto replicar el modelo del grupo inicial de forma virtual. Al principio estábamos muy nerviosas sobre lo que iba a suceder, pero aún con estas dificultades que mencionas, cuando terminamos con el primer grupo, yo quedé muy contenta porque sí se lograron muchas cosas. La verdad si implica toda una chamba adaptarte con todo lo que implican estos cambios y diferencias entre un modelo presencial y virtual, pero ahí vamos.

Ana Gamboa: Como un ejercicio imaginativo y a la vez como un ejercicio de construcción de la realidad ¿cómo se imaginan en un futuro a Recomu?, ¿cómo les gustaría que fuera dentro de 5 o 10 años?, ¿hacia dónde está puesto el horizonte, esa utopía que guía su caminar?

Fernanda Quezada. ¡Ay me encantó tu pregunta! La celebro mucho porque creo que también es parte importante de este proceso de sanar, recuperar esa visión e incluso recuperar la creatividad. A mí me gustaría y me encantaría, que Recomu en algunos años pudiera ofrecer justo este acompañamiento psicosocial más integral. Poder acompañar a las mujeres en todas las dimensiones, para juntas hacerles frente a los diferentes impactos que tiene la violencia en nuestras vidas. También eventualmente, me encantaría que pudiéramos ofrecer servicios gratuitos para las mujeres, porque ahora, aunque tienen un costo bajo, muchas veces bajo una situación de violencia, lo primero que se pierde es la autonomía financiera.

Por otro lado, en lo personal, me encanta el tema de la protección y el acompañamiento a mujeres defensoras de derechos humanos, cómo desde sus propias vulnerabilidades, es necesario también estar ahí para ellas. Entonces me encantaría que ocurriera ese acompañamiento también, que fuéramos un equipo más grande, y con ello, incorporar las diferentes dimensiones de áreas de autocuidado y cuidado colectivo, por mencionar algunas ideas. Pero bueno, ya estoy pensando en los colores de las paredes, en las sillas y las plantas... me encantaría que Recomu fuera un espacio, un verdadero refugio para todas las mujeres, y que nadie tuviera que sacrificar nada para continuar en esta causa.

Anabel Herrera: Yo resueno mucho con lo que dice Fer, de hecho, lo hemos platicado un montón de veces, hemos soñado a Recomu así despiertas. Yo lo que resaltaría es justo eso, que fuera un espacio para todas las mujeres, que se hiciera cada más diverso, que se pudieran

sumar más mujeres para aportar sus conocimientos diversos, y pudieran encontrar ahí, este acompañamiento colectivo; que hubiera muchas mujeres diversas de muchos lugares, con muchas experiencias, pero que justo, que no implicara un desgaste para nadie, que fuera más bien un espacio 100% seguro.

De lo de la ayuda gratuita, sería muy bueno que el tema de dinero dejara de ser algo importante, y que pudiera ser un espacio al que todas las mujeres que quisieran venir lo hicieran sin ninguna complicación.

Ana Gamboa: Esto que ustedes están pensando, seguramente en algún momento, se hará realidad, porque me parece que no sólo es una visión que se piensa hacia un futuro, sino que es una forma paralela de lo que poco a poco están construyendo en colectivo, de lo que ya está siendo/haciéndose ahora. Pienso que con lo que dicen, en el propio nombre “reconstruyámonos como mujeres”, como un ejercicio también de reconstruir un mismo espacio, no sólo el material sino también el simbólico. Por eso para terminar, para ustedes como Recomu, ¿cómo resuenan las palabras: memoria, verdad y justicia?

Fernanda Quezada: A ver, me dejaré fluir en esta porque es una pregunta muy nueva y muy linda. Memoria resuena cuando sacamos del ámbito privado nuestras experiencias y les damos una explicación social y política que permiten que este ejercicio de recuperar nuestra historia y nuestra voz sea viable, posible e integral. Entonces, recuperar la memoria sería como un paso obligado para reconocer lo que nos está ocurriendo como mujeres y entonces así, sanar para exigir justicia, pero también para diseñar nuevas formas y alternativas de vivir la justicia.

Anabel Herrera: Ay, es que está bien bonito esto que dices. Pues sí, no pude evitar pensar en cuando hicimos un ejercicio en Recomu como parte del grupo. Hay un poema que se llama Reencarnaciones, y justamente es un poema que te hace ver, cómo la violencia que vivimos tiene una carga histórica; y eso claro que tiene un impacto en tu vida. Es decir, cargas con algo, que no solamente es lo tuyo, sino que se ha construido desde hace muchísimos años. Yo recuerdo que cuando leí ese poema la primera vez, lloré una hora entera porque no podía creer que vengo de una historia tan dolorosa, pero reconocer eso está bien, es importante para poder intentar generar cambios. Por eso es desde la sanación, en donde te quitas culpas de aquello que te pasó, pero también a partir del cual, adquieres responsabilidades y compromisos. Y eso, es una dimensión política.

Sobre verdad y justicia, lo dejaría muy abierto, diciendo que es necesario no perder de vista que en este sanar colectivo, hay cosas que nos suceden como mujeres como género, pero que también somos mujeres muy diversas. Y en ese sentido, la verdad y la justicia va a ser lo que cada una defina, le resuene y le signifique como tal. Y así sin enjuiciamiento, cada una de nosotras tenemos que respetar eso.

Ana Gamboa: Muchísimas gracias por compartir sus experiencias, y su *sentipensar*, respecto a los años con los que han estado colaborado en Recomu. Fue muy grato escucharlas cómo ha ido resonando cada una sus propias experiencias profesionales en compañía de otras mujeres. Ojalá que cada vez con más naturalidad y con más fuerza, desde la sociedad, la academia y el Estado, reconozcamos la gran labor que hacen las organizaciones de la sociedad civil; pues son ustedes quienes, en primera línea, día a día, frente a frente y poniendo su cuerpo y espíritu material y simbólico, quienes van sosteniendo, acompañando a las

mujeres y apostando por una sanación colectiva. Les agradezco muchísimo su tiempo y su disposición.

Anabel Herrera: Gracias por el espacio, Ana, y por todo lo que nos dices, porque nuestro trabajo es reconocido de alguna forma, de verdad, gracias por eso.

Fernanda Quezada: Sí, yo te agradezco muchísimo las preguntas, la sensibilidad y toda esta esperanza que me permitiste tocar con esta entrevista. Muchas gracias.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

El papel de la sociedad civil frente a los contextos de encierro y derechos humanos: el caso de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil en Colombia.

Marcela Olarte²⁵
Entrevistada

Rodolfo Tadeo Luna de la Mora²⁶
Entrevistador

En otoño de 2020, en el marco del Seminario Permanente de la Cátedra Latinoamericana Ignacio Ellacuría, SJ de Análisis de la Realidad Política y Social *Vivir entre cuatro paredes: contextos de encierro y derechos humanos*, los participantes tuvimos la oportunidad de escuchar y aprender de distintas expertas y expertos sobre la situación de privación de derechos que se vive al interior de prisiones, centros de internamiento de migrantes, hospitales psiquiátricos, entre otros.

Una de las sesiones de dicho Seminario, abordó el tema de la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres privadas de libertad en cárceles y prisiones. Esta sesión estuvo a cargo de Marcela Olarte, del Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad Externado de Colombia.

En aquella ocasión, Marcela hizo referencia a un informe realizado por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas sobre las condiciones de las personas privadas de libertad en Colombia. Interesado en profundizar tanto en la forma en que realizaron dicho informe y en conocer sus principales hallazgos, le pedí la entrevista al respecto que se presenta a continuación.

Tadeo Luna: Marcela, muchas gracias por aceptar nuestra invitación a charlar sobre el *Informe de seguimiento al estado de las cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria* que la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil hace al Estado Colombiano.²⁷ Antes de entrar de lleno en el tema me gustaría si, por favor, nos dices una breve presentación de tu parte.

Marcela Olarte: Gracias por la invitación. Para nosotros es un gusto compartir con ustedes la experiencia que se ha tenido desde la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil al estado de cosas inconstitucional carcelario en Colombia.

Mi nombre es Marcela Olarte, soy docente investigadora de la Universidad Externado de Colombia, hago parte del Centro de Investigación en Política Criminal, que es un centro que se creó en la universidad desde 1994 con el objetivo de replantear, desde un punto de vista crítico y desde un enfoque de derechos humanos, la política criminal en Colombia.

²⁵ Docente investigadora del Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad del Externado de Colombia.

²⁶ Académico de tiempo Responsable de Seguridad y Justicia del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

²⁷ El informe en extenso está disponible para consulta en: <https://www.uexternado.edu.co/centro-de-investigacion-en-politica-criminal/informes/#>

Desde 2015 el Centro de Investigación es parte de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil al estado de cosas inconstitucional. Soy abogada de formación y cuando me uní al Centro, en 2018, fui la encargada de tomar la responsabilidad de representar al Centro de Investigación ante la Comisión de Seguimiento.

Tadeo Luna: ¿Cómo surge esta Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil?

Marcela Olarte: La Comisión de Seguimiento surge en 2015, a partir de una sentencia de la Corte Constitucional, con la publicación de un primer informe.

Previo hay dos antecedentes legales: la sentencia T-388/2013 de la Corte Constitucional Colombiana,²⁸ que es una tutela en la cual reitera y confirma el estado de cosas inconstitucional carcelario y penitenciario en Colombia que se planteó por primera vez en 1998. Este estado de cosas inconstitucional se da por la violación sistemática de los derechos humanos de la población privada de libertad. Situación que no es posible imputar a una autoridad específica, sino que se refiere a una serie de condiciones estructurales que están relacionados con la política pública, es decir, es tan masiva la violación que ya no es posible identificar a un solo responsable, sino que termina siendo la consecuencia de muchas falencias dentro del sistema de la política criminal en Colombia.

Esta sentencia menciona que, la política criminal en Colombia es una política populista, punitiva e incoherente y carece de soporte empírico. Por estas razones se declara el estado de cosas inconstitucional y entonces, la Corte Constitucional da unas órdenes orientadas a la modificación de dichos estados de violaciones sistemáticas, da unas órdenes generales a todos los establecimientos penitenciarios y unas órdenes específicas a seis establecimientos carcelarios que fueron de donde llegaron las tutelas por las cuáles salió esta sentencia. Así fue como empezaron a identificar la situación dentro de las cárceles en Colombia.

El segundo antecedente se da en 2015 cuando se reitera esta obligación y se ordena la creación de la Comisión de seguimiento de la Sociedad Civil, precisamente para hacer seguimiento de esta situación. La creación de comisiones de seguimiento ya se había dado en el contexto de otros estados de cosas inconstitucionales, tanto en materia de desplazamiento forzado, como en materia de salud, para verificar el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional así como la verificación de la superación de los estados de cosas inconstitucional.

Tadeo Luna: ¿Quiénes conforman esta Comisión de seguimiento?

Marcela Olarte: Primero decir que no somos un organismo con personalidad jurídica, ni con recursos propios, es decir, no somos una institución como tal. Somos un colectivo de organizaciones que trabajan con el mismo fin de dar seguimiento al Estado de cosas inconstitucional.

Actualmente participamos activamente siete organizaciones: La Corporación Humanas que es un Centro de estudios y acción política feminista, ellas se han encargado de llevar un control y seguimiento a la situación de las mujeres privadas de la libertad. Está CODHES que es la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado en Colombia, es una organización muy reconocida por hacer seguimiento al tema del

²⁸ Disponible para consulta en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

desplazamiento forzado. Está el Semillero Interuniversitario de Abolicionismo Penal de Medellín, quienes aportan una dinámica universitaria que ha servido para debatir y discutir temas de abolicionismo penal. Está DeJusticia, un centro muy importante y reconocido de pensamiento con enfoque en derechos humanos. También participan dos colectivos: el Equipo Jurídico Pueblos y el Comité de Solidaridad de Presos Políticos, estas organizaciones han trabajado durante muchos años en la defensa de los derechos humanos y el derecho a un juicio justo e imparcial por las personas privadas de la libertad por delitos políticos.

Entonces en la Comisión hay diversidad de aportes; desde los Centros de Pensamiento, desde organizaciones que enfocan su trabajo en el litigio directamente y desde la academia.

Tadeo Luna: Ahora que mencionas esta diversidad y distintas formas de pensar, ¿cómo ha sido trabajar entre sociedad civil y academia? Lo pregunto porque luego pasa, que no solo chocan posturas, sino tiempos, formas de trabajo, expectativas.

Marcela Olarte: De acuerdo. Creo que ha sido un compromiso que hemos asumido cada uno de los representantes de las distintas organizaciones dentro de la Comisión. Porque lo que dices tú, cada una tiene sus agendas, sus tiempos y a veces es difícil ponernos de acuerdo. Pero creo que también se da por el compromiso personal de cada uno de los representantes.

A nivel práctico nos reunimos cada mes; una organización tuvo que ejercer la secretaría técnica para dar orden a las actas, los compromisos, saber quién recibía las comunicaciones. A un nivel más teórico, creo que ha sido importante la convergencia de posiciones, porque creo que entre el disenso hemos llegado a consensos que han permitido que todos sepamos que hay un objetivo común que perseguimos, este objetivo es el mejoramiento de las condiciones y el cumplimiento del goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad.

Tadeo Luna: Entiendo que este objetivo común es, precisamente, lo que buscan reflejar en el informe, ¿qué encontraron al respecto?

Marcela Olarte: Este informe fue el número siete que realiza la Comisión de seguimiento. Desde 2018 por el auto 121 de la Corte Constitucional se hizo un cambio en la forma de realizar el seguimiento. Al final, es la propia Corte Constitucional la que establece los criterios para hacer el seguimiento, por lo tanto, este auto indica que el Gobierno tiene la obligación de presentar informes a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de las órdenes de las sentencias que mencioné al comienzo. Este seguimiento debe versar sobre el avance de la política criminal principalmente en seis pilares de derechos fundamentales; esto es: resocialización, servicios públicos, hacinamiento e infraestructura, salud, alimentación, acceso a la justicia y a la administración pública.

Desafortunadamente la información que provee el Gobierno siempre ha sido bastante incompleta y lo que decidimos en la Comisión fue irnos directamente a las cárceles, porque si bien cada una de las organizaciones que la conforman tienen un trabajo directo en las cárceles dentro de sus agendas, creímos conveniente hacer un seguimiento directamente con la población reclusa, sobre todo en los establecimientos penitenciarios que fueron diagnosticados en un comienzo por la Corte Constitucional.

En ese sentido, lo que hicimos fue irnos directamente a los centros de reclusión. Esto fue complejo, como sabes al Estado no le gusta que uno vaya a esculcar las cosas. En un

inicio la idea fue presentar unos derechos de petición para recabar información oficial y así nosotros pudiéramos contrastarlo con los testimonios de la población reclusa. Algunos derechos de petición no fueron contestados, es la hora que seguimos esperando respuesta luego de un año largo. Esto nos obligó a cambiar la dinámica, al no tener un medio para comparar la información, se decidió realizar grupos focales con la población reclusa para ver qué está pasando desde su propia percepción.

Visitamos nueve establecimientos de reclusión, incluidos los seis a los que hace referencia la sentencia original. Al final estos seis centros retratan muy bien la realidad de los centros carcelarios del país, digamos que las dinámicas generales no cambian, aunque tampoco pretendimos la generalización de los resultados.

Aproximadamente escuchamos a 149 personas privadas de la libertad, con un enfoque cualitativo bastante interesante, pues aprovechamos estos diálogos para retratar desde su percepción qué era lo que estaba pasando frente al estado de cosas inconstitucional. Los mismos problemas identificados desde 1998, ratificados luego en 2013 y 2015, seguían vigentes, pero esta vez quienes hablaban era la población privada de libertad, que nunca habían tenido la oportunidad de participar en estos informes.

Tadeo Luna: Me parece importantísimo recuperar las experiencias de las personas en situación de privación de libertad, ¿cuáles fueron los principales hallazgos?

Marcela Olarte: En el informe, los hallazgos se presentan en cuatro bloques principales, los mismos que pide la Corte Constitucional: la resocialización, hacinamiento e infraestructura, salud, alimentación, servicios públicos y acceso a la justicia.

En materia de resocialización, lo que se evidenció fue el constante incumplimiento de la progresividad en el tratamiento penitenciario. La ley en Colombia establece como sustento de la pena privativa de libertad la resocialización y, por lo tanto, debe haber un tratamiento penitenciario que es por fases. Encontramos que existen problemas en la progresividad en el tratamiento penitenciario por muchas razones; una de ella es que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que es el encargado de todo el tema penitenciario en Colombia, no estaba enviando los documentos necesarios a los jueces. Digamos que hay un problema de burocracia, donde los papeles con los certificados o las constancias de trabajo o estudios no estaban llegando a los jueces. En consecuencia, cuando se solicitaba el cambio de fase, los jueces devolvían el expediente porque estaba incompleta la información. Esto ha generado un obstáculo muy grande dentro del proceso de resocialización.

Otro de los hallazgos sobre resocialización se relaciona con el tipo de actividades que desarrollan las personas privadas de libertad. Sabemos que el trabajo, el estudio, la enseñanza son importantes para la resocialización. Pero encontramos que los cupos para estas actividades son insuficientes, no todas las personas pueden acceder a ellos y, además en la cuestión de estudio, las personas privadas de libertad advertían sobre el poco tiempo y la mala calidad del mismo. Los que logran acceder a algún tipo de formación, reciben un o dos horas diarias de algún ciclo básico. La mayoría de las personas privadas de libertad no han terminado la primaria o la secundaria, entonces les dan una o dos horas de cualquier ciclo básico y resulta que, al final del día, los terminan graduando como bachilleres sin haber tenido realmente el acceso a contenidos o habiendo aprendido los contenidos adecuados.

También hay un problema muy grande con el mantenimiento de los vínculos familiares. La Corte Constitucional ha insistido que, para que haya una verdadera resocialización, debe haber una constante conexión y reconstrucción de esos tejidos sociales

con la familia y en general con la sociedad. Pero encontramos que muchas veces las visitas no se hacían, que los espacios no son propicios para recibir a la familia. Por ejemplo, en una cárcel donde hay un hacinamiento de más del 100%, una visita de los hijos se vuelve prácticamente imposible por el estado de las instalaciones. Esto lleva a que las familias los dejen de visitar a los internos porque prácticamente, de acuerdo a sus testimonios, ni siquiera tienen a dónde ir al baño.

Te podrás imaginar ahora con el tema de la pandemia, se prohibieron las visitas familiares. Ahora ya se les permite hacer contactos telefónicos, pero inicialmente eso era prácticamente imposible y duraron mucho tiempo sin tener contacto con las familias. Esta falta de comunicación con las familias llegó a generar mucho agobio.

El segundo pilar que se identificó en el informe fue sobre el hacinamiento y la infraestructura de los establecimientos penitenciarios. En general a nivel Latinoamérica un problema común y que resalta es el hacinamiento. Donde no hay las suficientes camas o lechos para que puedan dormir.

En infraestructura, por ejemplo, la situación de los baños es muy complejo. Hay una normatividad (las Reglas Mandela) que exigen los lineamientos mínimos que deben cumplir los establecimientos penitenciarios y frente al tema de la infraestructura vemos que esto no se está cumpliendo realmente, que las personas privadas de libertad viven en condiciones indignas. Por ejemplo, en Barrancabermeja, una ciudad donde las temperaturas pueden llegar a los 40°C hay dos o tres duchas para 220 personas. No tienen dónde refrescarse porque no tienen esta infraestructura dispuesta. En cambio, en la reclusión de mujeres en Bogotá encontramos que a pesar de que exista la infraestructura, esta no funciona. En este caso había cuatro baños funcionales para 500 internas.

Tadeo Luna: Este déficit de infraestructura sanitaria impacta especialmente en el contexto de pandemia, el hacinamiento y la falta de agua corriente impide cumplir las mínimas recomendaciones de distanciamiento y lavado de manos.

Marcela Olarte: De hecho, la Comisión, en el octavo informe, que coincidió con el surgimiento de la pandemia y las recomendaciones de la OMS, hizo un llamado para proveer las condiciones mínimas como son el uso de jabón y el lavado de manos. El tema de infraestructura va de la mano con el de servicios públicos, entonces vemos que, por ejemplo, en la cárcel de Barrancabermeja donde hay temperaturas muy altas, el agua se provee únicamente dos horas al día. Y vemos que a veces los servicios públicos como el agua se suministra con carros tanque, no hay acueducto propio. Esto ha tenido graves consecuencias, la pésima calidad del agua ha dado lugar a intoxicaciones o afectaciones en la piel.

Las mujeres del centro penitenciario de Bogotá nos contaban que el agua llega tan pesada que la piel se les llena de hongos, no solamente por el agua, sino también por la humedad que existe al interior de los establecimientos.

La Comisión, en el 2020, en el octavo informe, alertó al gobierno sobre tomar medidas estructurales al respecto. No se puede cambiar esta situación sin presupuesto adecuado o sin una planeación. De nada sirve que se instalen lavamanos si no hay agua. Pero lo más complejo de esto, es que esta situación quedó hermética. Nosotros nunca supimos cuáles fueron las medidas que adoptaron dentro de las cárceles. Los informes del Gobierno dicen que se tomaron todas las medidas de bioseguridad, entiéndase que los dotaron una sola vez de cubrebocas y guantes. Pero cuando se pone a analizar las cifras, se da cuenta que esto no es suficiente y que no alcanza a cubrir a toda la población penitenciaria.

En la cárcel de Villavicencio hubo un contagio masivo de COVID-19 y las personas privadas de libertad, al no tener atención médica empezaron a tomar moringa, esta planta amazónica, como remedio para los síntomas. Cuando hicimos un seguimiento de reportajes periodísticos sobre la situación de las cárceles en la pandemia encontramos que las personas empezaron tomar la moringa en todos los establecimientos donde hubo contagios, sin tener una atención médica. Acá más ausencia del Gobierno no se podía reflejar.

Esto hay que unirlo también con un decreto expedido por el Gobierno, sobre el hacinamiento de las cárceles en el contexto de pandemia. En él se aceptaban las medidas alternativas, como la prisión domiciliaria, como mecanismos para despresurizar las cárceles. Pero en ese decreto se exceptuaron más de 100 delitos, entonces al final la población beneficiada por este decreto fueron como 43 personas. ¿Qué impacto puede tener ese decreto? Más gente salió de prisión porque los jueces empezaron a revisar casos y se dieron cuenta que había muchas personas que ya habían cumplido su pena y no habían salido todavía de la cárcel, o que ya se habían cumplido los plazos procesales para llevarles a la audiencia de imputación de cargos y entonces ya se había cumplido el término de la prisión preventiva. Por el sólo cumplimiento de la ley salieron más privados de la libertad que por este dichoso decreto que lo que se supone iba a disminuir el riesgo de contagio.

Tadeo Luna: En México tenemos una situación de simulación muy similar con la Ley de Amnistía, centrada exclusivamente en delitos federales, se anunció como la panacea hace un año y desde entonces no están claros los mecanismos para acceder a ella.

Marcela Olarte: Lo peor en este caso fue que no solamente la Comisión presionó al gobierno respecto a la ineficiencia del decreto, sino que fueron muchas voces que alertaban que el decreto no serviría de nada.

El decreto no cumplió con el objetivo que se planteó de mitigar el riesgo de contagio en las cárceles por el tema del COVID-19. Estas simulaciones al final, lo que hacen es reafirmar las violaciones de derechos a la población privada de libertad, especialmente de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas, adultos mayores, que no podían acceder a este beneficio.

Sobre alimentación se encontraron fallas también. Se encontraron falencias en la infraestructura. De hecho, durante los periodos de visitas a los centros, las Secretarías de Salud de donde están ubicadas algunos establecimientos penitenciarios clausuraron las cocinas de las prisiones debido a las malas condiciones de higiene. Además, encontramos que no hay un control ni una entrega oportuna de los alimentos; y no hay entrega de las dietas diferenciadas para la población que lo requiere, es decir, a las personas que se les prescribe una dieta específica por alguna condición médica realmente no la cumplen dentro del establecimiento penitenciario.

Por otro lado, pero también relacionado con la alimentación, la Comisión desde el primer informe ha reiterado la situación de los ayunos largos. El horario de suministro de alimentos produce ayunos que van en contra de cualquier reglamentación nutricional oficial, encontramos que la última comida del día es entregada a las 15:30 horas y el siguiente alimento es el desayuno entregado hasta las 6 de la mañana siguiente.

También encontramos que en los centros penitenciarios es sumamente complejo el acceso a los servicios de salud. En Colombia existe un régimen de salud propio de los establecimientos penitenciarios, manejado por recursos del Gobierno mediante un fondo que

los administra, y al mismo tiempo, existe otro régimen privado mediante el cual las personas pueden contribuir o pagar para acceder a servicios de salud que necesiten dentro de la cárcel.

Vemos una diferencia entre el sistema de salud que provee la administración de los centros penitenciarios y el sistema de salud que las personas privadas de libertad se pagan directamente. En el primer caso, es el propio establecimiento penitenciario el que gestiona las citas médicas, los traslados, los exámenes, etc. Esto facilita en gran medida el proceso. En cambio, cuando las personas privadas de libertad buscan atender su salud mediante el otro régimen es más complicado debido a que son los propios internos quienes tienen que gestionar todos los trámites, y si el día que tienen la cita médica o que tiene que acudir al laboratorio no hay carros para el traslado a los centros médicos, simplemente pierden la cita y tiene que volver a empezar el trámite completo. Con esto, encontramos una brecha bastante grande en el acceso a los servicios de salud.

Sobre el acceso a la salud también encontramos también una ineficiencia en la asignación de citas médicas, así como en la frecuencia de la atención. Entrevistamos personas que pidieron cita médica en enero y se les atendió en marzo o abril cuando les va bien. Pasa mucho el tiempo entre la solicitud y la asignación efectiva de las citas médicas.

Tampoco se cumple con el derecho a la salud que tienen personas con necesidades de atención especial. Normalmente no pueden acceder a sus exámenes especializados, entonces una persona con diabetes, hipertensión o con tratamiento de cáncer no tiene ni acceso al seguimiento médico, ni acceso suministro de medicamentos especializados. Todos estos problemas derivan de las formas de contratación de los profesionales de salud, que no responden a las necesidades del establecimiento penitenciario, contratan a un médico por una o dos horas al día o a la semana, lo que genera un déficit muy grande en la atención.

Esto sin contar que realmente no existe un acceso a la salud con enfoque diferencial. Existen algunas brigadas ginecológicas, pero no a todas las mujeres privadas se les realizan. Por decir, si existen 50 cupos durante un día entonces las que alcancen, muchas mujeres no alcanzan a realizarse exámenes de citología anual, o el examen de seno para evitar el cáncer; las mujeres embarazadas no siempre pueden acudir a los controles periódicos recomendados. No hay un enfoque diferencial frente al tema de salud.

Lo mismo ocurre con la atención psicológica y psiquiátrica que también es bastante deficiente. Encontramos que el tratamiento psiquiátrico se reduce a entregar pastas o prescribir medicamentos psiquiátricos sin ningún seguimiento clínico. Esto representa un problema porque cuando las personas no pueden acceder a estos medicamentos desarrollan problemas de ansiedad, que son muy difíciles de manejar al interior de los centros pues puede derivar en episodios de violencia.

El último eje es el de justicia y administración pública. En este, nos enfocamos en la respuesta de los derechos de petición, que debería ser lo mínimo a lo que las personas privadas tengan acceso y resulta que este tema ni siquiera se cumple. Entonces, las personas privadas envían los derechos de petición y las respuestas no se dan en los términos legales, ni se dan respuestas de fondo, muchas veces se les concede la tutela, pero esto no quiere decir que se les ampare el derecho.

Por otro lado, hay un problema muy grande con los defensores públicos. En Colombia hay un déficit de defensores públicos, cada uno tiene un número de casos muy altos. Esto lleva a que a la población sentenciada se le vea como población con la que ya no hay nada que hacer y, por lo tanto, reciben muy pocas visitas de sus defensores. Los defensores públicos muchas veces proveen una mala defensa, por ejemplo, asesoran sobre seguir la vía legal más práctica mediante la aceptación de cargos. Esto hace que no exista no sólo un

debido proceso, sino que no exista un proceso justo, porque las personas muchas veces no saben cuál es el procedimiento, no saben qué opciones tienen, y terminan aceptando cargos por consejo de los defensores. Esto no redundará siempre en un beneficio, por el contrario, esto genera un represamiento en la administración de justicia.

Finalmente, además de estos ejes, abordamos también el tema de la tortura y los tratos o penas crueles e inhumanos a pesar de que no están dentro de las órdenes de la Corte Constitucional, pero la Comisión de seguimiento lo ha ido trabajando con el objetivo de visibilizar estos tratos al interior de las prisiones.

Nos dimos cuenta de que no solamente se maltrata a los privados de libertad, sino que también se maltrata a los familiares y a las personas que los visitan.

También, corresponde a malos tratos los castigos que reciben. Sanciones corporales como los aislamientos prolongados, la reducción de alimentos o el acceso al agua potable e, inclusive, las requisas personales intrusivas y abusos en operativos de revisión, requisas de celdas donde trozan colchones, ropa, destruyen cosas. Esto lo clasificamos también como trato cruel.

Tadeo Luna: Todas estas cuestiones que encontraron son muy similares a la situación que se vive al interior de muchas prisiones en México, y supongo se replicarán a lo largo de la región, parece ser un problema Latinoamericano, ¿Qué podemos aprender de estos hallazgos que se plasman en el informe desde otros países?

Marcela Olarte: Creo que estos informes no muestran una realidad distinta a lo que seguramente ocurre en la mayoría de las cárceles en Latinoamérica. Creo también que estos informes han ayudado a ejercer presión gracias a que la Corte Constitucional los ha tomado en serio. Digamos que, el que el juez tenga en cuenta los informes y que a partir de esto haga las recomendaciones al gobierno, es un mecanismo de presión.

Sin embargo, esto no va a pasar de ahí, si realmente no se atienden las otras dos fases de criminalización: la primaria y la secundaria. No logramos nada con hacer presión en la fase terciaria de criminalización, es decir, en el ámbito penitenciario, si el legislador sigue aumentando las penas, o sigue creando delitos sin ningún tipo de coherencia, si cuando la política criminal obedece a temas populistas.

El año pasado se aprobó en Colombia la prisión perpetua revisable, eso es muy regresivo, estamos esperando que la Corte Constitucional la declare inconstitucional. Pero esa ha sido la tarea del legislador: la sociedad quiere castigo, démosle lo que la sociedad cree que es efectivo para controlar ciertos fenómenos delincuenciales, lo cual no es cierto y lo vemos, por lo menos, con los delitos sexuales.

Lo mismo con la criminalización secundaria. Los jueces y el proceso judicial cumplen un papel fundamental. Creo que en esto se requiere un poco más de sensibilización, porque al final el juez penal se dedica al procedimiento penal, pero en el fondo no hay un análisis estructural de la política criminal. Desde la Comisión se considera y personalmente también creo que no solo se requieren cambios profundos dentro de la política criminal a nivel estructural, sino que, además se requiere una transformación de la consciencia social, donde la prisión no puede ser la respuesta a todo.

Se castiga todo con cárcel, tu pregunta a los estudiantes en la universidad y existe esta visión punitiva; cuando al final eso debería cambiar y debería cambiar desde la misma sociedad, entender que sí hay otras formas más eficientes de sanción que no es la pena privativa de libertad.

Tadeo Luna: Este es un gran tema. El otro día reflexionaba al respecto y me preguntaba por qué seguimos confundiendo justicia con castigo, de dónde nacen estas ganas de querer castigar, que al final la cultura punitiva va más allá del propio sistema penal.

Marcela Olarte: Y que poco desarrollo se le ha dado a la Justicia Restaurativa. Lo que mencionas, ¿por qué justicia tiene que ser castigo? y siempre lo tenemos muy relacionado. Pero ¿cuál es el rol de la justicia restaurativa en un sistema donde todo es tan punitivo?

Aquí en Colombia se han hecho en algunas cárceles ejercicios de justicia restaurativa, obviamente que siguen estando dentro del esquema tradicional de la cárcel, pero ya el hecho de que haya un acercamiento entre víctima y victimario -en estas categorías no estoy muy de acuerdo- pero a fin de cuentas han sido ejemplos importantes que evidencian formas alternativas de reparación del daño.

Tadeo Luna: Entonces, ¿qué sigue para la Comisión? ¿seguirán presentando informes ante la Corte Constitucional? ¿cuáles son los siguientes pasos?

Marcela Olarte: A raíz del último informe, la Comisión se replanteó su forma de trabajo. Observamos que los resultados de la Comisión ejercen presión al Gobierno, pero al mismo tiempo vemos que el Gobierno no ha respondido a esto. La información que proporcionan no da cuenta de absolutamente nada. Entonces nos hemos replanteado el quehacer para no terminar simplemente replicando las malas respuestas que da el Gobierno.

En lo que está pensando la Comisión es replantearse la forma de dar seguimiento y en la posibilidad de profundizar en aspectos concretos o en las situaciones más críticas de violación de derechos al interior de las cárceles. Al final nosotros debemos cumplir con el rol de seguimiento y monitoreo, pero también queremos ser más propositivos y aportar elementos que puedan ayudar a mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad.

Tadeo Luna: Para ir cerrando, me gustaría plantearte una pregunta que me interesa especialmente y que es una pregunta más personal. Está relacionada con las motivaciones individuales, ¿Qué te motiva investigar sobre la cuestión carcelaria? ¿Por qué consideras importante que volteemos a ver a las personas privadas de libertad?

Marcela Olarte: Personalmente, mi acercamiento con las cárceles se dio desde que llegué al Centro de Investigación y que me delegaron la tarea de participar en la Comisión de Seguimiento. Empecé a ingresar a establecimientos penitenciarios. Cuando entras allá es un mundo bastante oscuro en todo momento, las condiciones de las cárceles son bastante indignas. Y realmente es que no importa el delito que haya cometido una persona, al final sigue siendo un ser humano y no se le puede negar esa humanidad que sigue teniendo.

Uno tampoco puede ser cómplice del Gobierno, uno no puede permitir que el Gobierno niegue esa humanidad y que conciba a estas personas como desechos humanos, es prácticamente eso. La gente merece otra oportunidad, negárselas no es justo, al final la resocialización es el fundamento de la pena privativa de la libertad.

Yo creo que esa es la motivación, que en todo caso hay unos derechos de la población privada de la libertad que tiene que ser reconocidos, respetados y garantizados, y creer que la resocialización es posible, quizá no es posible ahora por las condiciones en que se pretende dar dentro de las cárceles, pero no por eso podemos dejar de creer que la resocialización es

posible y eso implica analizar los factores causales de los delitos y los patrones y contextos en los que se dan.

Tadeo Luna: Te agradezco mucho el trabajo que realizas, y especialmente el tiempo que has dedicado a atender esta entrevista.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Opacidad y corrupción: ejes en la desaparición de los fideicomisos públicos en México.

Sarahí Salvatierra²⁹
Entrevistada

Erendira Magdalena Luna Gil³⁰
Entrevistadora

El 2 de abril de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador, decretó la extinción de 102 fideicomisos, lo cual generó diferentes posicionamientos desde las Cámaras de Diputados y Senadores y reacciones desde la academia y las organizaciones de la sociedad civil. En este marco, se desarrolla la entrevista con Sarahí Salvatierra, especialista en temas de transparencia y combate a la corrupción y coordinadora de la investigación *Fideicomisos en México: el arte de desaparecer dinero público*, para reflexionar acerca del funcionamiento de los mismos y recoger su opinión con relación a los riesgos que implica en materia de derechos humanos, su desaparición.

Erendira Luna: Me gustaría platicar contigo para poder entender, analizar y profundizar acerca de lo que acontece en nuestro país desde la asignación hasta la evaluación de los recursos públicos ejercidos a través de los fideicomisos públicos, entre los cuales se encontraban algunos que impactaban directamente en la protección y garantía de los derechos humanos.

Para empezar, me gustaría establecer un panorama general, ¿cuál es el momento histórico del Estado mexicano en el que se ubica la creación de los fideicomisos? Es decir, ¿a partir de qué se configuran estos fideicomisos en México, ¿cuáles son los elementos y la naturaleza, cuándo, por qué y para qué surge esta figura y cuándo se vuelve una práctica sistemática? Esto como preguntas orientadoras.

Sarahí Salvatierra: Mira, aunque la figura del fideicomiso tiene antecedentes en el derecho romano y en la figura del *trust* del derecho anglosajón; se incorpora formalmente en la legislación mexicana en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en 1932, como figuras de operaciones de crédito, a través de las cuales una persona podía crear estos instrumentos por conducto de una institución financiera, para el cumplimiento de un fin lícito determinado, cualquiera, puede ser un fin lícito privado. Posteriormente, se fueron incorporando y utilizando por el Estado.

El Estado hizo uso de estos instrumentos financieros para el cumplimiento de sus objetivos. En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ya los contemplan para apoyar en las áreas prioritarias y estratégicas, que son áreas que tienen que ver con energía, con la minería, con energía nuclear, etc. Pero, en el análisis que hemos hecho observamos que se usan no solamente para fines estratégicos del Estado, sino que se empiezan a utilizar, por ejemplo, para desarrollar proyectos de infraestructura, para prestar

²⁹ Investigadora del Programa de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de Fundar, Centro de Análisis e Investigación.

³⁰ Académica de Tiempo Responsable de Vinculación y Fortalecimiento del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

servicios públicos, para garantizar y otorgar pensiones y, posteriormente, por la utilidad y ventajas que tiene este instrumento financiero, pues fueron incorporándose para otros usos, como es la garantía de derechos humanos.

En este sentido, vale la pena señalar que este instrumento permite mucha flexibilidad en el uso de los recursos y que se puedan incrementar porque se están gestionando a través de una institución financiera, que puede invertir en otras operaciones para generar rendimiento e incrementar el patrimonio del fideicomiso. También genera la flexibilidad de poderlos utilizar de manera inmediata, a diferencia del uso que se da a través del presupuesto; porque al estar en el presupuesto tienen que cumplir con todos los principios que los rigen, establecidos en la Constitución, en el artículo 134, que tienen que ser de adecuada administración, de economía, de eficiencia, de eficacia, y ahora de austeridad, de transparencia y el principio de anualidad, que es muy importante.

El principio de anualidad implica que los recursos tienen que ejercerse en el año fiscal en el que ingresaron, y los que no se ejercen tienen que reintegrarse a la Tesorería de la Federación, para que la Tesorería, en el siguiente año fiscal, pueda hacer los ajustes correspondientes al gasto público. Esto ha hecho que, cada año, las dependencias, cuando reciben recursos para el cumplimiento de sus fines, pues justo lo que hacen es presupuestar, y si tuvieron subejercicios en el año, probablemente el siguiente año fiscal les van a asignar menos recursos. Y en los fideicomisos no pasa esto, los fideicomisos permiten que se genere un patrimonio autónomo y ese patrimonio autónomo pues se va resguardando e incrementando, escapa de este principio de anualidad al ser manejados, de alguna forma, por la institución financiera, que es la famosa institución fiduciaria.

Entonces, esta flexibilidad del uso de los recursos en cualquier momento, sin necesidad de esperar a los ciclos presupuestarios, es lo que permite mayor utilidad para poder planear su uso y destino, y sobre todo, una característica muy importante, para el uso exclusivo de los recursos para los fines por los cuales fueron creados los fideicomisos, es decir, no pueden utilizarse para otra cosa distinta y cuando se ejercen a través del presupuesto, pues, evidentemente el Gobierno o la dependencia pública o la institución pública puede utilizarlos para cualquier otro fin que forma parte de sus obligaciones.

En el fideicomiso es como si se tuviera una reserva, un ahorro, que sólo se puede utilizar, exclusivamente, para el fin por el cual se reservó. Entonces, esa flexibilidad es lo que permitió que se fueran creando muchos fideicomisos. De hecho, en la página de *Transparencia Presupuestaria*, alrededor de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) empezó a publicar una base de datos, un histórico, de los fideicomisos públicos federales, lo cual es adecuado, pero este histórico es limitado; te permite ir viendo cuántos fideicomisos públicos se han creado, para qué fin, su vigencia (es importante señalar que los fideicomisos tienen una vigencia de veinte años).

En el ámbito público, el Gobierno los ha clasificado en distintos ramos o temáticas: *fideicomisos de estabilidad financiera*, que son aquellos que justo permiten crear reservas para ser utilizados en situaciones de emergencia y poder continuar con el cumplimiento de las obligaciones públicas del Estado y aquí encontramos fideicomisos muy importantes, como el Fondo para la Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas, el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios y el Fonden, el Fondo de Desastres Naturales, y, de hecho, ahora en la pandemia, se hizo uso del Fondo para la Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

También hay *fideicomisos de apoyos financieros*, que lo que hacen es proporcionar algunos esquemas de financiamientos a ciertos grupos, como pequeños productores o para

tratamientos médicos, y aquí, por ejemplo, estaba el Fondo de Salud para el Bienestar, que ahora se le retiró recursos para la emergencia sanitaria, y el Fondo Público de Administración y Pago de Equipo Militar, que maneja la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y que también ha sido cuestionado muchísimo.

Encontramos los *fondos de infraestructura pública*, aquí está el famoso Fonadin, el Fondo Nacional de Infraestructura; Fondo de Pensiones, que lo que hacen es buscar asegurar las pensiones de trabajadores de las dependencias y entidades públicas, y, por ejemplo, está el fondo para pensiones de jubilados del Banco Nacional de Obras (Banobras); fondo para pensiones y primas de antigüedad de trabajadores de Nacional Financiera (Nafin), o para quienes trabajan en el sistema de Banrural, y en las otras dos temáticas de fideicomisos, tenemos los de subsidios y apoyos, que son estos apoyos que se entregan para la investigación, para la cultura, para la ciencia, para también pequeñas y medianas empresas, para artesanos, y los fideicomisos de prestaciones laborales.

Así es como están integrados a nivel público este universo de fideicomisos. Conforme a la Cuenta Pública y los informes trimestrales, que te permite ir viendo cuál es el universo general de fideicomisos al final de cada año fiscal, para el tercer trimestre del 2020 había 330 fideicomisos, mandatos e instrumentos análogos, porque se cuentan de manera conjunta, con una disponibilidad total de 577 mil millones de pesos.

Erendira Luna: De estas clasificaciones que nos das, ¿nos podrías indicar si se manejan de la misma manera?, es decir, ¿si todos son recursos públicos o también hay recursos privados dentro de estos fideicomisos, y que eso complejiza incluso la transparencia y la rendición de cuentas de los mismos? ¿todos son con recursos públicos y tendrían que atender a la legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas?

Sarahí Salvatierra: Justo antes de la Reforma de 2014 que crea la Ley General de Transparencia, ya se contemplaban los fideicomisos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y ahí identifica dos tipos de fideicomisos, que son los *fideicomisos entidad paraestatal* y los *no entidad paraestatal*, y es muy importante esta clasificación porque ahí vienen algunos problemas en términos de transparencia y uso de recursos.

Los *fideicomisos entidad paraestatal* son aquellos que están integrados como una dependencia, [como] una entidad de la Administración Pública federal y tienen una estructura orgánica. Cada año se publica en el Diario Oficial de la Federación, alrededor de agosto, la lista de entidades paraestatales de la Administración Pública y ahí vienen los fideicomisos que son considerados como tal. La última lista salió el 14 de agosto de este año y había 18 fideicomisos con estructura orgánica, entonces, se supone que estos no deberían tener ningún problema de transparencia, de vigilancia, de control, porque, como tal, es como si fueran una entidad pública, y en términos de acceso a la información, tendrían que contar con comités de transparencia, o unidades de transparencia a las cuales, cualquier persona puede preguntarles directamente cómo se están ejerciendo o funcionando.

Estos instrumentos, al ser completamente públicos, están integrados con recursos públicos, principalmente, sin embargo, otra de las ventajas, que creo que no mencioné hace un momento, que tienen los fideicomisos es que pueden recibir donaciones o transferencias también de privados o de otras dependencias públicas, porque el fideicomiso permite tener distintas fuentes, no solamente del presupuesto. Sin embargo, la gran mayoría de recursos del patrimonio de fideicomisos sí son del presupuesto público, pero puede tener ciertas

aportaciones privadas. Entonces, aunque lo recursos estén integrados en estas entidades paraestatales, estos fideicomisos con estructura orgánica, puede tener ciertas participaciones privadas, pero, por estar constituidos con esta naturaleza, el ejercicio de sus funciones tiene que ser completamente transparente, abierto y rendir cuentas de manera muy muy clara.

Erendira Luna: Y en estos fideicomisos que tienen aportaciones privadas, ¿es posible transparentar el uso y destino de los recursos?

Sarahí Salvatierra: Hay ciertos límites. La información no era tan amplia como se establecía, porque justo con la Ley General de Transparencia se incorporaron ciertas obligaciones de transparencia para los fideicomisos como nuevos sujetos obligados. Algunos fideicomisos públicos con estructura orgánica tienen sitios públicos, a través de páginas de internet, en donde se tendría que poder explorar cómo se están utilizando; sin embargo, no hay tanta información como la que tendría que haber.

Los otros fideicomisos, los *no entidad paraestatal*, que son instrumentos sin estructura, solamente funcionan como contratos que celebran las dependencias públicas a través de instituciones financieras, pero el problema es que aquí está, prácticamente, el 92% de la disponibilidad de los recursos públicos en fideicomisos. Entonces, al funcionar como contratos o simples instrumentos financieros hay muchas más complicaciones en el seguimiento de sus recursos porque obviamente no se constituyen una entidad pública, no es necesario que cuenten con esta estructura administrativa o unidades de transparencia, pero quienes los administran, al final, son las dependencias públicas y ellas tendrían que garantizar esta información, y, al igual que los fideicomisos entidad paraestatal, pueden recibir recursos privados.

Finalmente, podemos encontrar, que no los señala la ley, pero en el análisis que hemos hecho de fideicomisos los hemos identificado, los *fideicomisos mixtos*, es una categorización que nosotros les dimos; en esto podemos encontrar fideicomisos que son privados pero que tienen recursos públicos y hay una salvedad, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que no se considerarán como fideicomisos públicos si el patrimonio de los fideicomisos tiene menos del 50% de recursos públicos.

Entonces, puede haber fideicomisos privados que pueden tener, por lo menos, el 40% de aportaciones de recursos públicos, pero no se están considerando como públicos, sino como privados y, al estar en el ámbito privado no se puede conocer sobre ellos.

También hay fideicomisos privados que son creados con recursos públicos o que tienen aportaciones de recursos públicos de manera constante o, incluso, hay fideicomisos que son privados, pero entidades públicas participan en las decisiones de su funcionamiento, ya sea a través de su comité técnico o en la creación de las reglas de operación. También hay fideicomisos que están creados entre la federación y las entidades federativas, generalmente estos son fideicomisos no entidad paraestatal o sin estructura.

El problema con estos instrumentos, en términos de transparencia y rendición de cuentas, es que, al estar integrados o manejados por instituciones financieras, en algunos casos privadas, éstas tienen que cumplir con el famoso secreto bancario y/o fiduciario, esta es una obligación de resguardo de la información de sus usuarios, de confidencialidad, y entonces, cuando entramos en este juego de acceso a la información, por ejemplo, cuando nos acercamos a una institución financiera que pudiera ser de carácter público, como las bancas de desarrollo, hay cierto problema para poder realmente acceder a estos datos, porque la institución fiduciaria lo que generalmente contestaba es que no eran los dueños del

patrimonio, solamente se los habían encomendado, ellos no tienen la titularidad de los recursos, sino la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la fideicomitente única de la federación y son los que hacen las aportaciones de los recursos en fideicomisos públicos, mientras que al solicitar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que generaba era esta respuesta de: “bueno, yo no manejo los recursos, quien los maneja directamente es la institución fiduciaria entonces yo ya no sé cómo se ejercen”.

Entonces, ahí había o hay cierta complicación porque, de alguna forma, la institución fiduciaria, bajo el secreto fiduciario o bancario, protege información pública y, por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al decir que transfiere los recursos a la institución bancaria o una dependencia para crear un fideicomiso, se deslinda de informar, y ahí se perdía el rastreo de cuál era el destino real de los recursos en fideicomisos. Por ello, con la reforma de transparencia en 2014, ya se contemplan los fideicomisos como sujetos obligados, y ahí se establece que, en el caso de fideicomisos con estructura orgánica, pues obviamente cuentan con unidades y comités de transparencia, entonces no tendría que haber esos problemas de a quién le pregunto y a quién le corresponde informar públicamente, directamente la unidad de transparencia del fideicomiso es la que tienen que contestar a los solicitantes, independientemente de que existan como estas narrativas por parte de Hacienda y la fiduciaria.

Erendira Luna: En este caso, dentro del proceso de investigación y con estos fideicomisos con estructura, digamos que toda la información es disponible, o sea, la unidad de transparencia, que está dentro de la estructura del fideicomiso, tiene la obligación de darle seguimiento a esos recursos, entonces, ¿se entendería que, cada vez que se hace algún tipo de solicitud de información o se está requiriendo esta información para una investigación, se tendría disponible o la tuvieron disponible, incluso, ustedes?

Sarahí Salvatierra: Sí, en el caso de las entidades paraestatales, de los *fideicomisos de entidad paraestatal* sí, tendría que ser así. Nosotros realmente hicimos más investigación en los *fideicomisos no entidad paraestatal* que es en donde vimos más problemas, y, de hecho, en el artículo 77 de la Ley General de Transparencia, hay obligaciones de transparencia específicas para fideicomisos, que tiene que ver con su constitución, los convenios modificatorios, con sus reglas de operación, con el destino de los recursos, con las formas de contratar, sin embargo, no se informa ampliamente cómo están constituidos, cómo contratan, realmente hacia dónde destinan sus recursos.

Incluso la Auditoría Superior de la Federación ya ha señalado esto como riesgos en el seguimiento de los recursos en fideicomisos, porque la información pública disponible se limita a solamente montos generales, por ejemplo, cuánto ingresó, cuánto se gastaron en el año fiscal, la disponibilidad total y los rendimientos; algunos llegan a informar, por ejemplo, cuánto pagan de gastos honorarios a las instituciones fiduciarias por manejarlos, pero no señalan de manera más detallada o específica a dónde y cómo destinaron los recursos, si realmente están cumpliendo con el fin por el cual se crearon, si hay informes de seguimiento.

Ante estas faltas de información es que la Ley General de Transparencia incluye estas obligaciones, porque, además, en los *fideicomisos no entidad paraestatal*, al constituirse sólo como contrato, existe la complicación de identificar a quién dirigir una solicitud y en la Ley General de Transparencia trata de resolver esta situación al señalar que tiene la obligación de informar la dependencia pública que los administra.

Por ejemplo, en el caso del fideicomiso para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, un *fideicomiso no entidad paraestatal*, encontramos al fideicomitente, quien otorga principalmente los recursos y que es la Secretaría de Hacienda, pero quien administra el fideicomiso es la Secretaría de Gobernación (Segob) y la institución fiduciaria, que es una institución de banca de desarrollo, sólo administra los recursos, en este caso quien tiene la obligación primordial de garantizar el derecho a la información y rendir cuentas es la unidad administrativa de la Segob que administra el fideicomiso, que al principio se trataba de la unidad de protección de derechos humanos de la Segob, pero ahora ya tiene una dirección particular de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, pero esta dirección es la que tendría la obligación de garantizar la información del fideicomiso.

Nosotros, en el rastreo que hicimos de la información sobre fideicomisos, primero hicimos un análisis de la información pública disponible y lo que encontrábamos es que solamente había información mínima; encontrábamos el contrato de creación, las reglas de operación, pero no podíamos rastrear los convenios modificatorios, no estaba públicos los estados de cuenta o informes en los que se pudieran señalar cómo se estaba gastando sus recursos; algunas dependencias informan a través de su informe anual de actividades, pero de manera muy concreta.

Otro problema de acceso a la información también se presenta en aquellos fideicomisos públicos constituidos en instituciones financieras privadas, pues no existe la posibilidad de preguntarles directamente a estas instituciones financieras, porque no están considerados como sujetos obligados directos, y en ese caso, es la dependencia pública que se encarga del fideicomiso la que tiene la obligación de informar sobre su manejo, pero no siempre proporcionan información de manera amplia o la dan en datos cerrados.

Por ejemplo, mucha información, sobre la garantía de derechos humanos a través de fideicomisos, tuvimos que buscarla o pelearla por medio recursos de revisión por conducto del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI). En algunos casos logramos tener más datos sobre el funcionamiento de fideicomisos después de interponer diversos medios de impugnación.

Una de las evidencias que nos permitieron verificar los problemas de transparencia y acceso a la información fue a través del análisis de una base de datos que requerimos al INAI, que contenía más de dos mil solicitudes de información entre 2013 y 2015 sobre el uso y destino de recursos públicos gestionados por fideicomisos, para ver cómo eran las respuestas de los distintos sujetos obligados, y advertimos que, al menos, el 60% de las solicitudes calificadas como entregadas no fueron realmente respondidas o la información fue declarada como reservada o inexistente mientras que, en el otro 40% que sí fue entregada, la información era parcial o en datos cerrados.

La Auditoría Superior de la Federación, también ha emitido distintos señalamientos en sus informes para hacer notar estos riesgos y poderlos corregir. Por ejemplo, que no hay publicaciones de las decisiones que toman sus comités técnicos –el comité técnico es como un cuerpo colegiado que se integra en cada fideicomiso o en la mayoría de los fideicomisos, a través el cual se toman las decisiones, se determinan las reglas de operación y se autoriza cómo se van a ejercer los recursos– y no hay información pública de estas decisiones, sus minutas o sus actas de reunión. Otro de los problemas es que tampoco informan cómo son los procesos de contratación o no informan el cumplimiento de los fines, etcétera. Entonces, sí hay varios vacíos en torno a la rendición de cuentas de estos instrumentos.

Erendira Luna: En cuanto a la transparencia y la rendición de cuentas, aunque exista una legislación que es amplia, cuando realmente queremos acceder a esa información, no es posible, e incluso la propia estructura de los diferentes fideicomisos, permite un manejo discrecional de los mismos. Independientemente de que exista todo este marco normativo, vemos que hasta la fecha no era una práctica que realmente nos fuera indicando cuál era el destino del dinero, y si realmente estaban dando cumplimiento al objetivo para el cual fueron creados cada uno de estos fideicomisos, para los cuales fueron creados.

Entonces, te preguntaría, si esta figura de fideicomisos es una práctica endémica, o sea, que solamente se da aquí en México, o ustedes han identificado instrumentos y mecanismos semejantes en América Latina u otros países del mundo.

Sarahí Salvatierra: Estos instrumentos tienen origen en la figura del *trust*, del derecho anglosajón, que justo tienen esta connotación de confianza, una persona realiza negocios o deposita bienes o recursos a un tercero para la realización de un negocio, basado en la confianza; también tienen su origen en el derecho romano, en donde el “padre de familia” dejaba encargado a alguien sus bienes para que alguien los administrara en su ausencia.

Entonces, están creados desde el ámbito de la confianza, pero al final, son instrumentos financieros que también son utilizados en otros países de América Latina, pero en México es muy particular, porque fueron incorporados a nuestro marco jurídico principalmente desde el ámbito mercantil, desde el ámbito del derecho privado.

Por ejemplo, en otros países sí son creados más desde el ámbito civil y existe la posibilidad de que los beneficiarios sean parte del fideicomiso y tomen decisiones; en México es distinto, es un instrumento financiero, de carácter mercantil, como una operación de crédito. Es como si alguien abre un fondo en una institución bancaria y firma un contrato con este para decidir cómo se manejan los recursos. En ese sentido, nos parece que, como tal, no es que sea malo el instrumento, que permite en sí mismo tiene mucha flexibilidad, el problema es el uso que se le ha dado desde las instituciones públicas y la falta del cumplimiento al marco normativo y las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que se han ido fortaleciendo.

Incluso, ahora, con la aprobación de la Ley de Austeridad, también hay candados importantes para controlar el uso discrecional que se le pudiera dar a los fideicomisos. Evidentemente, lo que nosotros evidenciamos en el informe que presentamos en 2018 es que hay muchos espacios y prácticas que son puerta a la discrecionalidad, que es importante revisarlos y vigilar que se garantice lo previsto en la ley, para realmente potencializar su utilidad, porque, como te digo, es un instrumento financiero accesible y flexible para el uso de recursos.

En muchos casos, por ejemplo, para la garantía de derechos humanos, en donde se requiere el acceso inmediato de recursos, los fideicomisos pueden ser muy útiles, el problema es que no se están cumpliendo con estas obligaciones de transparencia y rendición de cuentas o candados que están previstos en la ley, y de ahí es que de alguna manera se estigmatiza como un instrumento de corrupción, cuando es sólo una herramienta financiera.

El Estado, independientemente de los instrumentos financieros que utilice o genere tiene que garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos públicos. Además, en la ley se señala que está prohibido el secreto fiduciario y/o bancario cuando se trata de recursos públicos y debe imperar la máxima publicidad, y en estos instrumentos no se cumplía, pese a quienes tienen la obligación de hacerlo son las mismas dependencias públicas que los manejan y los crean.

Erendira Luna: Entonces, entiendo que ustedes ven ciertas posibilidades, o sea, haciendo esta comparación con las prácticas de otros países en donde el elemento de confianza es el primordial para poder llevar a cabo este tipo de operaciones o para que el instrumento funcione, se tendría que incluir a los beneficiarios dentro de este proceso, ¿ustedes lo han contemplado como un elemento importante con el cual se podría avanzar en este sentido?

Sarahí Salvatierra: Ahora ya es muy incierto el futuro que tienen y, justo, algunas organizaciones de sociedad civil estábamos trabajando con la Secretaría de la Función Pública, en el marco de Gobierno Abierto, en el tema de fideicomisos; una de las propuestas en este tema era mejorar los mecanismos de participación ciudadana, que contemplaban, por un lado, que los beneficiarios pudieran participar en la toma de decisiones, en la elaboración de las reglas de operación, que son las que determina cómo van a funcionar los fideicomisos, y por otro lado, a través de mecanismos de queja o de denuncia por el incumplimiento o mal funcionamiento de estos instrumentos y que, de hecho, en algunos casos ya existían algunos mecanismo con cierta participación ciudadana, por ejemplo, el fondo del cambio climático, que tenía un mecanismo de queja, mientras que el fondo para la protección de personas defensoras y periodistas, aunque no había una participación directa por parte de los beneficiarios, sí estaba la posibilidad de opinión por parte del consejo consultivo que está integrado por representantes de sociedad civil, por personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Sin embargo, es importante señalar que ahora nosotros, la organizaciones de sociedad civil que estábamos trabajando en este compromiso, decidimos terminarlo, porque había una ruta de trabajo muy concreta, que partía de generar un diagnóstico para ver cuáles eran las fallas y beneficios de manera particular en los fideicomisos y, a partir de este diagnóstico, tener una ruta para mejorarlos, antes de tomar una decisión tan drástica como extinguirlos, porque en algunos casos, un fideicomiso sí era una opción adecuada, y bueno, debido a esta decisión del Gobierno federal de desaparecerlos sin revisar su utilidad o su cumplimiento, decidimos no continuar con esta mesa de trabajo, porque además consideramos que se estaba tomando una decisión de manera unilateral, pues ya existía un compromiso con sociedad civil que seguía otra ruta. Sin embargo, al menos de sociedad civil, promovimos un diagnóstico a través del análisis de algunos fideicomisos importantes, en donde están involucrados derechos humanos.

Erendira Luna: Perdón, ¿podrías mencionar cuáles son estos fideicomisos que están relacionados directamente con la protección y garantía de derechos humanos?

Sarahí Salvatierra: Si, por ejemplo, está el fideicomiso para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, el fideicomiso de apoyos, ayudas y reparación integral del daño o el fideicomiso de desastres naturales. Hay algunos fideicomisos que no está dentro de la lista de los que van a extinguir, por ejemplo, el de ayudas extraordinarias a familias que son víctimas por desaparición de mujeres en Ciudad Juárez, también está el fondo de apoyos extraordinarios a los padres de la guardería de ABC, por la tragedia de la guardería de ABC.

Justo preocupa, porque los procesos de extinción pues no son muy claros. Está esta iniciativa legislativa que ya se aprobó y que entró en vigor el lunes 9 de noviembre de 2020, donde se establece la desaparición de 109 fideicomisos, pero antes, no sé si recuerdas, salió

un decreto de extinción, por parte del Ejecutivo, en abril de 2020, en donde se determina la extinción de todos los fideicomisos no entidad paraestatal, salvo los de prestaciones laborales o pensiones, o que se encuentren en ley. También se estableció otra excepción a la extinción en este decreto, aquellos fideicomisos que Secretaría de Hacienda o la Secretaría de la Función Pública, al analizarlos determinaran que son importantes, el problema es que no sabemos cómo va ese proceso, no sabemos realmente cuáles fideicomisos ya se están en proceso de extinción y cuáles no.

Frente a estas pocas claridades, que también abonan al problema de transparencia en los procesos de extinción de los fideicomisos, se genera incertidumbre respecto a cuáles son los instrumentos financieros que van a desaparecer, si solamente se van a quedar los de pensión y prestaciones laborales o cuáles es la lista definitiva de los fideicomisos que ya están en proceso de extinción. Entonces, es más una política de quitar estos instrumentos.

Erendira Luna: Recuerdo que el 2 de abril fue cuando se ordenó, a través de este decreto presidencial, la extinción de los fideicomisos públicos y a partir de este proceso en donde había pasado por Cámara de Diputados y Senadores, los 109 que estaban publicados eran los únicos que se iban a extinguir, pero, por lo que explicas, no.

Sarahí Salvatierra: No, porque justo en el decreto ejecutivo se contemplaban todos los fideicomisos que no fueran entidad paraestatal, que representan más del 90% de los recursos disponibles en fideicomisos, salvo los fideicomisos de prestaciones laborales, los fideicomisos de pensiones y los que estén establecidos en ley. Después salió la iniciativa legislativa en donde se buscó reformar leyes para desaparecer los que estaban basados en ley, es decir, desaparecer otros más.

Entonces, sí, son dos procesos distintos, de los cuales, de uno ya sabemos cuáles son los 109, porque la lista fue muy difundida por toda la polémica que generó la decisión, pero de los otros que están en proceso de extinción desde abril, pues no se ha publicado. Ahí estamos, prácticamente, a la espera de los informes trimestrales para poder hacer la comparación y ver realmente cuáles están desapareciendo, porque es solamente en esta base de datos de Hacienda, que se actualiza con los informes trimestrales de la Cuenta Pública y el presupuesto, que se podrá advertir cuáles están en proceso de extinción y cuáles están aún vigentes, pero no hay como tal información de transparencia proactiva que detalle por ejemplo: cuáles fideicomisos ya se extinguieron y con base en qué decreto, si el presidencial o el legislativo, el avance de recuperación de los recursos, el monto total, si cumplieron con sus fines, cómo están sus estado de cuenta, etcétera.

Entonces, estamos hablando que hay dos decretos de extinción, pero no es muy clara la razonabilidad detrás de la medida o porqué se determinó extinguir estos fideicomisos y no otros.

Erendira Luna: Siguiendo lo que acabas de comentar ¿Cuál sería tu opinión o postura en cuanto a la extinción de los fideicomisos? Si consideramos que existían fideicomisos que eran creados para atender necesidades de grupos en situación de desastre, riesgo, vulnerabilidad y que de forma mediana cumplían sus objetivos y otros más como el Fondo Nacional de Turismo (Fonatur), específicamente el caso de Playa Espiritu en donde el recurso fue utilizado para generar un proyecto de infraestructura que terminó abonando más a la acumulación de la riqueza de aquellas empresas que se beneficiaron de la venta de los terrenos.

Sarahí Salvatierra: El objetivo o el cumplimiento de los fines no tendría que depender o cambiar con esta decisión porque el fideicomiso lo único que daba era, de alguna forma, cierta seguridad presupuestaria o cierta certidumbre de que había recursos, pero al final sólo es una herramienta. Ahora, los recursos para los distintos fines públicos se van a ejercer a través de las dependencias públicas, pero no van a cambiar realmente mucho los esquemas, o al menos eso creeríamos porque tampoco se señaló nada al respecto en los decretos de extinción, no señalan si es necesario hacer modificaciones a las reglas de operación o crear otras.

En ese sentido, se van a seguir celebrando de la misma manera contratos con las mismas empresas, solo que ahora se van a pagar directamente desde las dependencias públicas que están ejerciendo los recursos públicos; a menos que se hagan modificaciones a las reglas de operación de los programas presupuestarios o mecanismos alrededor de la política pública que acompañaba el fideicomiso. Pero en tanto esto pasa pueden suceder dos cosas: o se va a continuar con los mismos mecanismos en los procesos de contratación, en donde se continuaría favoreciendo a terceros privados y grandes consorcios o pues va a haber un vacío, que abre otra puerta a la discrecionalidad.

Ese era uno de los problemas que las organizaciones de la sociedad civil tratamos de señalar, puede ser válido que los desaparezcas cuando hay un uso perverso a estos instrumentos, pero previo a eso tienes un plan B, de qué va a pasar en el inter y qué mecanismos van a evitar afectaciones en tanto se da su extinción, porque tampoco es tan cierto que se van a extinguir en el tiempo que se estableció en los decretos, de treinta días hábiles, porque los procesos de extinción no son tan sencillos ni tan rápidos, puede ser que algunos sí tengan disponibles sus recursos y se puedan regresar rápido a la Tesorería de la Federación, pero en otros, por ejemplo, en los de infraestructura, hay contratos o convenios que será necesario deshacer primero y que no va a llevar treinta días, o por ejemplo será necesario recuperar bienes inmuebles para tener la liquidez de esos recursos, que probablemente no les va a llevar treinta días.

Entonces, más que creer que estos instrumentos abonen a la desigualdad o a un uso perverso de recursos, era importante considerar y verificar cuál era su utilidad o en dado caso, de dónde provenía su uso irregular, es decir, qué había detrás.

Nos parece que fue una decisión que no consideró las afectaciones que se generan al no contemplar primero como implementarla, qué medidas presupuestarias se tomarían durante el proceso de extinción y recuperación de recursos, qué ajustes se necesitaba para transitar al modelo presupuestario, así como, para evitar afectaciones a beneficiarios o para garantizar la continuidad de los fines sociales en donde se van a extinguir estos fideicomisos. Además, independientemente del instrumento financiero de que se trate o en el que se encuentren recursos públicos, el Gobierno va a seguir operando con empresas para el cumplimiento de sus fines, y por tanto, tiene la obligación de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Erendira Luna: Finalmente, Sarahí, ¿consideras que es posible que la lucha contra la corrupción, que ha sido una bandera de la cuarta transformación, pase por la desaparición de estos fideicomisos? ¿Y cuáles serían las rutas alternativas para no desproteger a las víctimas? Pensando en estos fondos que tú mencionabas de víctimas, de protección a periodistas y defensores.

Sarahí Salvatierra: Mira, primero creemos que el combate a la corrupción o el fin de la corrupción no se va a dar en automático con la desaparición de estos instrumentos, se da con el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia y de prácticas que pueden venir de las instituciones públicas en términos de control y vigilancia, porque de nada va a servir si están en el presupuesto o en un instrumento financiero si, al final, se siguen reiterando estas prácticas de poca transparencia o de opacidad o no son muy claros respecto a la información. Entonces, el fortalecimiento a estos mecanismos es realmente importante más que la desaparición de instrumentos o de cualquier otro sistema que no pudiera tener mucha transparencia.

Respecto al tema de protección para las personas que son beneficiarias y en donde que sí era necesario el uso de fideicomisos, ahora, con la discusión del presupuesto era muy relevante estar atentos porque, por lo menos, mientras se da esta transición, tendría que haberse asignado suficientes recursos para la continuidad de las obligaciones en tanto desaparecen, se recuperan los recursos y regresan a la Tesorería de la Federación, y después en qué momento se iba a poder disponer de ellos, porque hay muchas contradicciones en este dictamen, al final.

Una de ellas dice que se van a extinguir en los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación del decreto, pero por otro lado dice que salvo que la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda determinen otra cosa. Entonces ahí ya tenemos como poca certidumbre de realmente cuándo se van a extinguir. La otra es que, los recursos que se recuperen se van a destinar a materia de salud por la situación de la pandemia, como pagar la vacuna, pero, por otro lado, también se van a destinar para continuar con el cumplimiento de las obligaciones de los fideicomisos que se extinguieron. Entonces ahí no sabemos realmente cuánto sí se va a destinar a salud y cuándo realmente va a regresar a las dependencias para continuar ejerciendo este recurso para los fines que tenían los fideicomisos, además, tampoco es muy cierto, porque, al integrarse los recursos a la Tesorería de la Federación, que es la bolsa grande recursos públicos, el Estado puede disponer de los recursos ampliamente para destinarlos otra vez a sus distintos fines e instituciones a través del presupuesto.

Por ejemplo, en el caso del fondo para la protección de personas defensoras y periodistas, para el presupuesto 2021 no hubo ajustes presupuestarios a la Segob en materia de protección a defensores y periodistas, pese a la desaparición de su fideicomiso. Preocupa saber qué va a pasar con los recursos que estaban disponibles en el fideicomiso, los va a recuperar la Tesorería o los va a recuperar directamente a la Dirección General de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para continuar con su mandato. De no contar el mecanismo de protección con suficientes recursos o certeza presupuestaria, que al menos tenía con el fideicomiso, se podrían limitar las medidas de protección a los beneficiarios o probablemente no se va a poder inscribir a nuevos beneficiarios.

También, en el caso de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), hemos observado que cada año hay reducciones presupuestarias para reparación del daño, si no se mantiene suficientes recursos a esta Comisión en tanto se extingue el fideicomiso, habrá muchas personas en espera de ser inscritas en el registro nacional de víctimas versus pocos recursos.

Lo mismo pasaría con los otros fideicomisos, si para el presupuesto 2021 no se asignaron suficientes recursos a las dependencias que va a asumir las obligaciones de los fideicomisos que se van a extinguir, o al menos la misma cantidad de recursos que se le iba a asignar al fideicomiso, tendrán que cumplir con las obligaciones solamente con lo que se

le asigne de gasto corriente, dejando en vulnerabilidad a los beneficiarios. Entonces, creo que lo más importante es la garantía de recursos para la continuidad de los objetivos y fines de estos instrumentos financieros, pero también es importante el cumplimiento de transparencia en los procesos de extinción y el destino final que tendrán los recursos que se pretende recuperar.

También, es importante la modificación de reglas de operación de los programas presupuestarios, y en caso de que se hagan transferencias directas, que tampoco quedó claro y que era uno de los grandes temas, verificar en qué casos sí aplican las transferencias directas y cuáles van a ser los criterios para otorgarlas.

Todavía quedan muchos elementos que deben garantizarse en términos de transparencia y rendición de cuentas y que tendrían que estarlo haciendo ya, porque los decretos de extinción ya están vigentes y las personas que son beneficiarias están en la incertidumbre, porque no tienen claridad.

Erendira Luna: Muchas gracias, Sarahí.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Desafíos del derecho a la información en tiempos digitales

José Flores Sosa³¹
Entrevistado

Cuahtémoc Cruz Isidoro³²
Entrevistador

Ante la aprobación, por parte del Congreso de la Unión, de una serie de reformas legislativas en materia de derechos de autor derivadas de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) y la falta de regulación en materia de Neutralidad de la Red por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), durante 2020, la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) impulsó las campañas *Ni censura, ni candados* y *#SalvemosInternet*.

En la presente entrevista, conversamos con José Flores Sosa, director de comunicación de R3D, sobre estas campañas, el panorama de la libertad de expresión y la defensa de los derechos humanos desde los espacios digitales.

Cuahtémoc Cruz: El propósito de esta conversación es poder tener un acercamiento, desde la experiencia que han tenido en la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D), a la defensa de los derechos humanos, particularmente desde los espacios digitales. En ese sentido, si nos pudieras compartir, primero, ¿cuál es el panorama general de la libertad de expresión y los derechos digitales en México? ¿En qué contexto estamos?

José Flores: Voy a empezar hablando del tema de libertad de expresión. Creo que México es un país que sufre bastante, especialmente aquellas personas que se dedican al periodismo o a la promoción del acceso a la información. Somos un país que, bueno no es desconocido que, ocupados un triste lugar, en el volumen y la gravedad de las amenazas que viven las personas que se dedican al ejercicio del periodismo y de la libertad de expresión, y esto, a su vez, afecta y permea en toda la sociedad.

Cuando una democracia es incapaz de proteger el principio de la libertad de expresión, en realidad también está afectando la capacidad que tienen no sólo sus ciudadanas y ciudadanos de decir lo que piensan y expresar lo que opinan, sino también la capacidad de las otras personas de acceder a diferentes puntos de vista, de acceder a diferentes fuentes de información, y eso termina incidiendo no sólo en el debate público, sino en la generalidad de las decisiones políticas que se tomen.

En ese sentido, digamos, México tiene muchas deudas pendientes. Tiene deudas pendientes desde el Estado por supuesto. Tiene deudas pendientes desde el gobierno mismo que, desafortunadamente ha aprovechado sus espacios mediáticos para contribuir a la polarización y, aún más grave, al desprestigio de voces disidentes y voces críticas. Eso genera un clima enrarecido, un caldo de cultivo donde justamente este tipo de declaraciones pueden ser consideradas incluso como llamados a la agresión.

³¹ Director de Comunicación de la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D).

³² Académico de Tiempo Responsable de la Cátedra Ellacuría de Análisis de la Realidad e Incidencia Mediática del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

Entonces, México no goza de una buena salud respecto al tema de la libertad de expresión y en general, tiene muchos desafíos y muchos retos, entorno al ejercicio de los derechos humanos a través del entorno digital, que es, un poco como englobamos este constructo de los derechos digitales.

En términos, por ejemplo, de privacidad, siguen pendientes de resolución los casos de espionaje contra personas periodistas, activistas y defensoras de derechos humanos que se han concretado en los últimos sexenios, principalmente durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto. Han salido nuevas revelaciones en los últimos años, en los últimos meses, que apuntan al uso también de software de espionaje durante el sexenio del presidente Felipe Calderón y la gestión del Secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, o centros de espionaje operados, por ejemplo, en la Ciudad de México por personas allegadas a la administración del entonces Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera. Son tan sólo algunos ejemplos de las numerosas irregularidades que siguen apareciendo en torno al tema de vigilancia y espionaje.

Seguimos sin contar como país, con un marco regulatorio que norme de alguna forma la adquisición y el uso de este tipo de herramientas de intrusivas de vigilancia. Existe una grave opacidad, por supuesto también corrupción con empresas intermediarias, que son aquellas que comercializan, que venden a gobiernos nacionales y subnacionales, este tipo de software, este tipo de instrumentos.

Podemos hablar de otro tipo de debates también que están ahorita en el foco, especialmente hablando de la libertad de expresión y la relación que existe con las reformas recientes al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Derechos de Autor. Donde el uso de ciertos mecanismos, especialmente el *mecanismo de notificación y retirada* –que busca de alguna forma, remover contenidos que cometan infracciones al derecho de autor–, tiene un lamentable efecto colateral también de silenciar voces disidentes, de silenciar expresiones legítimas, debido al uso que hace de mecanismos, digamos, automatizados de remoción de contenido. Eso también genera condiciones adversas para la libertad de expresión, no sólo propiamente por la remoción de estos contenidos digitales, sino también por la creación de un efecto inhibitorio, una incertidumbre jurídica, en la que las personas puedan ver limitada su iniciativa de publicar cosas en línea, bajo el temor de que pudieran ser objetivo de algún tipo de represalia o de castigo por utilizar fragmentos de obras u obras [completas] que legalmente estarían protegidas bajo las excepciones de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Entonces, este tipo de debate nos posiciona en una situación que, además, se ha visto acentuada por la reciente dependencia que tenemos a ciertas herramientas tecnológicas en el contexto del COVID-19. Sabemos que, al día de hoy, el acceso a la educación, por ejemplo, se está basando fuertemente en el uso de estas herramientas digitales; el ejercicio laboral también está requiriendo mucho de estas herramientas, y por lo cual, pues es importante trabajar en la preservación de estas libertades, porque cada día, vamos encontrando estas problemáticas, que atraviesan no sólo por el ejercicio de los derechos, sino también por el propio acceso de las tecnologías de información y comunicación en el país.

Pasa también por solventar estas brechas que existen, especialmente brechas entre comunidades rurales y centros urbanos, en donde de acuerdo con la ENDUTIH³³, en el caso de México, siete de cada 10 personas en centros urbanos tiene acceso a internet en algún lugar –en su casa, en su oficina o en un espacio público–, pero en espacios rurales ese número

³³ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). La edición 2019 puede consultarse en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>

se reduce a cuatro de cada 10. O si sólo lo vemos sobre la penetración de internet en casa, en espacios familiares, eso nos deja con uno de cada dos mexicanos y mexicanas que no tiene acceso a internet en casa. Entonces, esta situación, justamente este año atípico de pandemia, pues se ha evidenciado también de manera considerable.

Entonces, más o menos, ese sería un poco el panorama, también creo que valdría la pena destacar que México tiene ahorita un grave problema de violencia digital en contra de las mujeres. También es un tema que está aquejando bastante a la sociedad mexicana y en el cual ha habido o están existiendo, algunos esfuerzos legislativos mediante los cuales se pretende atacar esta problemática, sin embargo, desde una perspectiva punitivista, que desde R3D, no compartimos porque no atiende las raíces de la problemática y que, en realidad, también pudiera someter a las personas denunciantes a procesos de re-victimización.

Creo que eso de alguna forma resumiría un poco, cuál sería el contexto actual en el que nos movemos en la materia de Derechos Humanos, en el entorno digital en este momento en México.

Cuauhtémoc Cruz: Sin duda es un gran resumen, pero que a la vez plantea muchos escenarios, muchos puntos qué analizar. El tema de las regulaciones legislativas; de la vigilancia y la privacidad; el contexto del COVID-19 y la interrelación que existe entre el derecho a las tecnologías de la información y comunicación con el derecho a la educación; o todo el tema de la violencia, particularmente contra las mujeres, en este nuevo espacio.

Hay dos puntos que quisiera retomar que creo, por los menos, fueron los de mayor visibilidad en el trabajo de R3D en este año, que tienen que ver con las campañas *#SalvemosInternet* y la neutralidad de la red, y *Ni censura, ni candados*, ésta a partir del Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá (TMEC). Si gustas, arrancamos por esta última y después nos regresamos a neutralidad con la red.

De repente hablar de los tratados de libre comercio, como su nombre lo dice, lo entendemos más en términos, valga la redundancia, de comercio, de intercambio, de exportación e importación, como si fuera un tema que a la ciudadanía *de a pie* no nos debería de interesar. Es como “yo para qué quiero saber si quitan o aumentan aranceles, si tienen algunos puntos o no los de economía en cierta región”, pero justo algo que planteó y puso sobre la mesa R3D, junto con otras organizaciones, fue que hay otros temas, más allá de la parte económica, dentro del propio Tratado que nos deberían de interesar por las vinculaciones que tienen con la libertad de expresión y, particularmente, mencionabas el tema del *mecanismo de notificación y retirada* como algo que podría generar censura o inhibir la libertad de expresión. Ante esto, un reto es cómo se “traducen” estos documentos de repente muy técnicos, a un lenguaje mucho más sencillo, que creo, en las dos experiencias, tanto en *#SalvemosInternet* como en *Ni censura, ni candados*, hace muy bien R3D. Justo con esta intención, si nos pudieras compartir, ¿qué es el *mecanismo de notificación y retirada*? ¿qué fue lo que se aprobó que nos debería de preocupar?

José Flores: Primero voy a dar un paso hacia atrás, muy pequeño, para dar un contexto general de esta preocupación que, bien dices, aparece a partir de las reformas tanto del Tratado de México, Estados Unidos y Canadá, como el caso de la regulación de la neutralidad de la red.

Desde una visión de la iniciativa privada y desde una visión primordialmente empresarial-corporativa, existe la reducción de internet como un mercado, como un espacio meramente de transacciones comerciales, y esta perspectiva, de reducirlo únicamente a su

dimensión mercantil, ignora que las personas en todo el mundo utilizamos internet para un montón de cosas: para el acceso a la educación, a la cultura, al conocimiento; lo utilizamos como espacio afectivo; como un espacio, por supuesto de entretenimiento; de realización personal; y lo más importante –y que es central en la visión de R3D y otras organizaciones allegadas– lo percibimos como un habilitador de derechos, un habilitador de la libertad de expresión; del acceso a la cultura; del derecho incluso a la salud, como hemos visto ahora con la pandemia; de la transparencia; de la rendición de cuentas; del acceso a la información.

Entonces, ¿qué ocurre y por qué tomo este paso atrás? Porque justamente, ambas campañas parten de la defensa de internet como este espacio que habilita y que potencia derechos, mientras que los Tratados Comerciales o en el caso de *#SalvemosInternet*, los organismos reguladores, tratan de enfocarse mucho más en esta dimensión, llamémosle muy capitalista de lo que debe significar el acceso a internet.

En el caso de *Ni censura, ni candados* surge a raíz de la entrada en vigor del Tratado de México, Estados Unidos y Canadá, el 1 de julio del año 2020, y que requería una armonización entre las leyes de los tres países, en los diferentes capítulos que contienen. Hay que decir que el TMEC, como bien dices, no es únicamente un tratado de una sola dimensión, es un tratado que lo mismo habla de aranceles y aduanas, mecanismos alternativos de resolución de conflictos entre empresa, o que toca otros temas como el acceso a medicamentos, por ejemplo, o en este caso, el capítulo de propiedad intelectual.

¿Qué es lo que hace el Senado? –bueno en general, el Congreso mexicano: la Cámara de Diputados y el Senado– El TMEC les proporciona un plazo de tres años para discutir la armonización de estas leyes, ellos deciden saltarse ese plazo y hacer los cambios, justamente con un objetivo político, que incluso fue aceptado por el entonces líder del Senado, Ricardo Montiel, quien alabó los cambios que se hicieron a la Ley Federal del Derecho de Autor, como una forma de, cito, “fortalecer al Presidente” de cara a su visita, en ese entonces, a su homólogo Donald Trump, esa visita que a inicios de julio iba a darse.

Estos cambios se realizan, como muchos otros cambios en el Congreso, sin discusión pública, sin debate, sin apertura, sin consideraciones, repito, de estos otros grupos de interés, actores o partes interesadas –hablamos de la sociedad civil, academia, las instituciones culturales–, que históricamente son ignoradas en este tipo de discusiones.

Entonces, *Ni censura, ni candados* surge justo como una coalición con más de 30 organizaciones, empresas, colectivos e instituciones académicas³⁴, que busca, de alguna forma, plantear cara a estos cambios. A nosotros, principalmente nos llamaba la atención y nos enfocamos justo en dos cuestiones que, nos parece, lesionan mucho los derechos, porque al final del día las reformas siguen implementadas.

Una es el sistema de *notificación y retirada*. Este es un mecanismo mediante el cual, una persona puede argumentar que un contenido viola sus derechos de autor y existe una obligación de la plataforma en línea, llamémosle un servicio de alojamiento web o una plataforma de redes sociales, de retirar el contenido y de notificar a la persona presuntamente infractora, que ese contenido infringe derechos de autor. La persona afectada tiene la posibilidad de emitir una *contra-notificación*, de decir “oye, este no, ¿sabes qué? lo que subí, sí soy titular de los derechos o está cubierto bajo una excepción propia de la Ley Federal de Derechos de autor” y hay un mecanismo, digamos que ahí ya se pueden arreglar.

¿Cuáles son los principales problemas de esto? Bueno, en primer lugar, que este *mecanismo de contranotificación* toma, al menos, 15 días para revisar si la persona que

³⁴ Para más información se puede consultar el sitio: <https://participa.nicensuranicandados.org/>

denunció el contenido no quiere iniciar otro proceso. Vamos a suponer que tú subes una crítica a alguna empresa o a alguna figura pública; en ella utilizas algún fragmento de obra o alguna imagen y alguien dice “¿sabes qué? no, yo soy titular de los derechos de esa imagen” y no tiene que demostrar que lo es, simplemente con alegarlo; entonces, la plataforma, hablemos, por ejemplo, de YouTube o de Facebook, tiene esta obligación [de bajar el contenido], o más que obligación, podría recibir una sanción si no lo hace y para evitarla, baja el contenido y te notifica “alguien dijo que estás usando un fragmento de una canción o una foto de la cual no tienes autorización”. Vamos a suponer que tú argumentas y dices “no, esa foto sí es mía; o de este pedazo de canción, sí tengo permiso de la persona titular de los derechos de autor para usarlo”; mientras se resuelve, esos digamos 15 días o más, tu expresión ya fue silenciada.

Sabemos que este silenciamiento de las expresiones puede tener graves efectos, porque muchas veces este tipo de videos o de contenidos se hacen en una coyuntura específica, entonces a lo mejor, yo lo estoy haciendo ahorita en un momento de protesta, o en un momento donde referirme a ese suceso de actualidad es importante y después, ya todo ese potencial de mi contenido termina siendo afectado por esta medida.

En segundo lugar, la mayoría de las plataformas utilizan algoritmos o sistemas de decisión automatizadas, que comparan una imagen o un video con una gran base de datos que ellos tienen, alimentada por los titulares de derechos de autor, por los grandes titulares, y comparan y bajan.

En México, la Ley Federal de Derechos de Autor contempla excepciones, por ejemplo, para el uso de fragmentos de obra para reseñas o con finalidad de discusión de sucesos de actualidad, que son matices que el algoritmo es incapaz de determinar. Puede ser que yo esté utilizando una obra que se encuentra en el dominio público, pero alguien más, algún titular de derechos, la registró dentro de este catálogo porque quiso proteger la interpretación de cierto artista, eso hay que entender que suele pasar mucho. Hay obras clásicas que se encuentra ya en el dominio público y cualquiera las puede usar, pero no necesariamente todas las ejecuciones se encuentran “libres”, algunas se encuentran protegidas, pero el algoritmo, repito, es incapaz de discernir si yo a la hora de ejecutar esa pieza estoy violando o no el derecho de autor; para eso se necesitaría, justamente, de una intervención de una autoridad judicial, alguien que pondere, alguien que determine si no se lesionan mis derechos y eso es algo que, en un afán justamente de automatizar, y en una visión muy apegada a la Ley de Derechos de Autor de Estados Unidos, se pretende implementar, entonces ese es uno de los problemas.

México no estaba obligado a tomar el *mecanismo de notificación y retirada*, eso es algo muy importante. Por ejemplo, Canadá, que también suscribe el acuerdo, tiene un mecanismo llamado *notificación y notificación* o “*notice and notice*”, el cual implica que cuando a mí [como plataforma de contenido o plataforma en línea], un titular o supuesto titular de derechos de autor me notifica sobre una infracción de contenido, mi obligación como es notificar al supuesto infractor y ahí se acaba mi obligación. Mi obligación no es retirar el contenido, mi obligación es “veo que alguien está usando esta foto, este fragmento de video, fragmento de obra que alguien está reclamando, ah bueno, mi tarea es, estoy obligado a notificarlo a la persona infractora”.

En este otro esquema, en el de *notificación y retirada*, la obligación pasa por remover contenido y cada día más vemos que es algo que se va naturalizando dentro de las plataformas en línea. Algo que muchas personas han argumentado es como “bueno, ya lo hace Estados Unidos, pues bueno, hagámoslo”, cuando en realidad hay organizaciones en los

propios Estados Unidos, como la *Electronic Frontier Foundation*, que han estado combatiendo desde hace ya prácticamente décadas, cuando entró en vigor la *Digital Millennium Copyright Act* (DMCA) que es el nombre de la Ley de Derechos de Autor en Estados Unidos. Llevan desde el 2000 que se publicó, combatiendo este tipo de mecanismo porque está ampliamente documentado que son abusados, que son mecanismos que las personas, de pronto titulares de derechos de autor utilizan justamente sólo con esta perspectiva económica, y que también desde lo político, en países, por ejemplo, como en Ecuador, han sido utilizados para la censura de discursos. El gobierno del expresidente Rafael Correa era especialmente afín de utilizar las denuncias de la DMCA de Derechos de autor de YouTube para bajar contenido. Entonces, ese es uno de los mecanismos que más nos preocupan, una de las importaciones que más nos preocupa en esta armonización de la ley, y la segunda pasa también por algo llamado “medidas tecnológicas de protección”.

Cuauhtémoc Cruz: Perdona si te interrumpo, antes de pasar al siguiente, nada más una duda, en cuanto al *mecanismo de notificación y retirada*, ¿cuál es el ideal que tendríamos que aspirar? Es decir, ¿si es válido a nivel global que exista este tipo de mecanismo, o de plano, no debería de existir? o si se regula, ¿podríamos tener un referente? Ya nos decías, el mecanismo más violatorio es el de Estados Unidos, no así el de Canadá, ¿hay otras experiencias o modelos, en el mundo, que digas, algo así tenemos que seguir? Pensando que, a veces, justo en temas de regulaciones, por ejemplo, de privacidad, la Unión Europea tiene como una visión mucho más afín a los usuarios y en Estados Unidos, que es también nuestra parte más cercana, es más hacia las empresas.

José Flores: Creo que aquí la principal crítica es –y es algo que ahorita se está discutiendo incluso con las audiencias que están sosteniendo las famosas GAFAM (Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft) en el Senado de Estados Unidos– ¿dónde concentramos la toma de decisiones? ¿A quiénes se les da la tarea de regular el contenido, o sea, qué contenido queda arriba, y qué contenido, no?

Esos intermediarios que son parte de la iniciativa privada y con intereses privados, ¿cuál va a ser el interés o cuál ha sido demostrado que es el interés de estas empresas cuando se les pide hacer una ponderación, sobre si un contenido es violatorio de derechos de autor? Pues, evitar la multa. “¿Para qué me meto en bronca? bajo el contenido”. Cuando existen mecanismos previstos de entre la ley, repito, la intervención de una autoridad judicial, por ejemplo, quien pudiera determinar esto.

Justamente, el contra argumento que han esgrimido desde la industria es “bueno, no contamos con la capacidad de tantos jueces civiles para atender las decenas de miles de solicitudes de remoción de contenido que pasan todos los días”, por supuesto ocurren decenas de miles de solicitudes de remoción de contenido, justamente porque el mecanismo es susceptible de ser abusado y porque hay una visión enteramente económica, y no una visión de derechos.

Creo que aquí la alternativa, o el ideal a lo que se debe aspirar, es justamente a generar mecanismos que permitan que sean las autoridades públicas o en este caso, la autoridad judicial, quien determine, después de un análisis, si una expresión efectivamente debe ser removida o no, porque incluso, dentro de estas visiones que existen del derecho de autor, yo podría argumentar que hay violaciones al derecho de autor que no generan lesión para los autores. Es decir, el uso de fragmentos de obra, por ejemplo, que viene dentro del tema de las excepciones, el uso de fragmentos de obra con finalidades educativas, de qué forma

lesiona al autor. O de qué forma el que yo genere un pequeño video club en un pueblo de la Sierra donde no hay posibilidad de acceder a determinados bienes culturales, eso lesiona al autor. No lo lesiona, lo que hay es una predominancia de la perspectiva de los titulares de los derechos, que hay que dejar de equiparar al titular de derechos de autor con la persona creadora o autora, ¿por qué? porque la persona titular, que suelen ser las sociedades de gestión, estas grandes empresas con grandes catálogos, en realidad ellos lo que buscan es la explotación máxima de estos derechos de reproducción, de copia de uso, y ese dinero pocas veces se ve trasladado a las personas autoras. Entonces, estamos concentrando el tema de la Ley Federal de Derechos de Autor en esos titulares y no realmente en incentivar que haya mayor producción artística y cultural tanto en el país, como en el mundo en general. Entonces, creo que ese debate pasa justo por ese tema de raíz.

Cuauhtémoc Cruz: Ahora sí, regresamos al otro mecanismo que va más a lo que han denominado ustedes como “candados digitales”. De repente es como muy técnico también y que, de nuevo, la labor es cómo lo acabamos de entender y lo aterrizamos a un lenguaje mucho más ciudadano.

José Flores: Fíjate que ese tema desde mi experiencia, como responsable de muchos materiales de comunicación, no sólo de R3D, sino de la Coalición, fue uno de los más difíciles de encuadrar.

Primero, hay que explicar que una *medida tecnológica de protección o candado digital* es un código que impide o limita el acceso que tiene una persona a una determinada obra. Aquí hay que entender que la definición de obra es más amplia de la que nosotros normalmente consideramos. Cuando nos dicen obra, pensamos en un libro, una canción o en un álbum, una película; el software también es una obra. De hecho, la Ley Federal de Derechos de Autor tiene específicamente un apartado de protección en torno al software, porque al final es una obra literaria, en el sentido de que son líneas de texto, en este caso, de código, acomodadas de cierta manera, entonces entran bajo la protección de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Muchos aparatos que utilizamos cotidianamente incluyen software o códigos que regulan la manera en que podemos utilizarlos, cada día son más computadoras, teléfonos, impresoras e incluso electrodomésticos o automóviles. ¿Qué ocurre? Los fabricantes para proteger esta propiedad intelectual introducen *candados digitales*, introducen medidas tecnológicas de protección o también llamadas en inglés DRM (Digital Rights Management).

¿Qué ocurre? Que muchas veces yo podría tener la necesidad o incluso el derecho de romper estos candados para hacer actividades legítimas y que son legales. Por ejemplo, la Ley Federal de Derechos de Autor, estipula en el artículo 151, que yo tengo derecho a hacer una copia privada de las obras, o sea, si yo compro un libro, lo puedo fotocopiar para tener una copia, un respaldo, llamémosle así, en mi casa; si yo compro una película, tendría la posibilidad de hacerle el *RIP* (la digitalización) para tener una copia por si el disco en algún momento se raya. Eso es absolutamente legal y te dice que tú tienes derecho a hacer esa copia privada, en tanto sea sin fines de lucro y para uso personal.

Pero vamos a suponer que el Blue Ray que yo quiero digitalizar tienen un *candado digital*, tiene un DRM que sólo permite, como muchos Blue Rays, que lo vea en un aparato reproductor, pero que no necesariamente pueda copiar el contenido, entonces para ejercer un derecho, tengo que violar ahora un nuevo precepto; tengo que violar o tengo que infringir esta *medida tecnológica de protección*, entonces entra una incertidumbre jurídica: lo que

estoy haciendo, ¿es legal o no es legal? Y eso es problemático porque va a depender mucho de a quién le caiga interpretar, porque la ley tiene que ser concisa, tiene que ser clara y tiene que reducir estos márgenes de discrecionalidad.

¿Qué pasa, por ejemplo, con una impresora? Supongamos que tengo una impresora que compré hace no mucho, cuatro o cinco años, y que de pronto la marca ha decidido dejar de producir esos cartuchos, ¿por qué? porque ya la considera un modelo viejo, porque hay una visión de obsolescencia programada y dice “ya voy a dejar de producir los cartuchos de tu impresora” y, además, libera una actualización de software, un *candado digital* que establece que solamente puedes utilizar insumos originales, que no puedes utilizar insumos que puedan ser considerados, por ejemplo, genéricos. Entonces resulta que tengo una impresora perfectamente funcional, que puedo seguir utilizando, ya sea con cartuchos de tinta rellena o con un cartucho genérico, pero la empresa no lo quiere, la empresa se siente amenazada porque yo tenga ese derecho de prolongar la vida útil de mi dispositivo, entonces ahí es donde entra esta problemática.

¿Cuál fue uno de los problemas que enfrentamos en la campaña y que a mí me gusta mucho socializar? Es un tema que, al ser tan complicado, pudiera ser fácil de sobre simplificar. Al principio la gente, en el entendido justamente de estos ejemplos que te doy, dijeron “bueno, si yo le pongo software libre a mi computadora o la modifico, me voy a ir a la cárcel”. Tuvimos que hacer un trabajo muy fuerte ahí de educación y de sensibilización en explicarle a la gente de “a ver, no toda reparación es ilegal, sólo aquellas reparaciones que tienen que ver con evadir *medidas tecnológicas de protección* y aún si son ilegales, no todo aquello que es ilegal es un delito. Un delito es aquello que se configura dentro de lo penal, que incluye una sanción pues sí, que te puede llevar a la cárcel”.

Sí hay previsiones dentro de esta armonización, dentro de estas reformas de la Ley Federal de Derechos de Autor, que prevén penas de cárcel, por ejemplo, para las personas que evadan *medidas tecnológicas de protección* con fines de lucro y a sabiendas de que lo están haciendo, lo cual criminaliza, por ejemplo, a talleres de reparación. ¿Qué pasa si yo tengo un auto y quiero hacerle un diagnóstico con un taller, que le diagnostique la computadora, pero no lo estoy haciendo con el distribuidor autorizado, lo estoy haciendo con alguien que a lo mejor me es más accesible? Ya no lo puedo hacer y de nuevo caigo en esta incertidumbre jurídica.

Además, ahí agradezco mucho a Greenpeace México que se ha acercado a R3D y nos ha enseñado también que esta reforma, tiene un ángulo ambientalista. Tiene un ángulo en donde esto va a propiciar o está propiciando, sobre todo en Estados Unidos, ahora que está en este bloque económico, que las empresas sean cada vez sean más arrojadas en el uso de los *candados digitales*, porque muchas de estas limitaciones o limitantes son células durmientes, ya están dentro de tus dispositivos, ya sólo están esperando una orden de código, una actualización para despertarse, para limitar el uso. En el caso, por ejemplo, de Apple, fue muy evidente hace unos años o creo que todavía sigue siendo evidente, como, por ejemplo, el sustituir una batería fuera de un centro autorizado de reparación termina con que el software no te pueda dar ni la salud de tu pila, ni el porcentaje de energía que tiene todavía guardada; entonces ya se está afectando ahí, no sólo el derecho de las personas a modificar, alterar y reparar sus dispositivos, sino también una dimensión de derechos del consumidor.

Cuando empezamos a hablar de socializar estos problemas, nos encontramos justamente con estas situaciones que te estoy diciendo. Cómo nosotros podemos hacerle entender a una persona, que estas modificaciones que provienen desde una visión de los tratados comerciales terminan siendo también cuestiones de derechos, y cuestiones que no

pueden estar por encima de los derechos, sino que tenemos que tomar un paso hacia atrás y discutir con las múltiples partes interesadas, qué es lo vamos a hacer.

A propósito, me gustaría ahondar nada más en qué resultados tuvo la campaña. Me parece que es muy importante socializar eso. Hay varias vías que se pueden perseguir cuando algo ocurre así y el primer mantra digamos que tomamos en R3D hablando de cierta perspectiva de derechos, es que debemos tener una visión a largo plazo. Los cambios normativos y legislativos que es principalmente en lo que nosotros nos enfocamos, no ocurren de la noche a la mañana, llevan tiempo, llevan esfuerzo. En ese sentido, lo primero que hicimos fue identificar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene la facultad de hacer este “desafío” de la ley a nivel constitucional: la llamada acción de inconstitucionalidad. Entonces, durante 30 días, nos enfocamos, por un lado, en seguir socializando el tema; en incluir cada vez más a comunidades de base, me refiero a clubes de reparación, personas que se dedican a la preservación de obras, archivos, como el archivo del 68, museos, bibliotecas, organizaciones de bibliotecarios como la IFLA³⁵. Nos dedicamos con este trabajo de base a seguirlo socializando y a seguir recabando cuáles eran sus inquietudes, también con la academia.

A partir de ahí, se hace un trabajo de incidencia. En este caso con la misma CNDH, tuvimos la oportunidad, pocos días antes de que venciera el plazo para presentar la acción de inconstitucionalidad, de entregar nuestros argumentos técnicos. R3D, junto con Artículo 19, *Creative Commons* y Wikimedia México, entregamos alrededor de 60-80 páginas de comentarios técnicos para respaldar la acción de inconstitucionalidad, o darles de alguna forma, un insumo a las personas que iban a hacer impugnación desde la Comisión, y por supuesto el apoyo público. Se reunieron más de 70 mil correos enviados a la CNDH, lo que hizo que la Comisión volteara y también buscara a las organizaciones para hacer un trabajo más focalizado de incidencia y, además, una petición en *Change*, que me parece también superó las 15 mil firmas. En total, 85 mil personas, al menos contabilizadas por nosotros, que apoyaron que se emitiera esta acción de inconstitucionalidad.

Al mismo tiempo, porque esa ruta [de la acción de inconstitucionalidad] es una ruta en el camino largo –a la gente también es importante explicarle que una, vez que se hace la acción de inconstitucionalidad, se tiene que aceptar a trámite por la Suprema Corte [de Justicia de la Nación] y ésta puede tomarse 12-18-24 meses en emitir una decisión; 12-18-24 meses que las reformas sigan lesionando nuestros derechos–, desde el Legislativo, la Senadora Antares Vázquez ha presentado un reforma a la reforma, en donde lo que busca es ampliar las excepciones al derecho de autor. Está tratando de buscar que la ley incluya la figura del uso legítimo / uso justo, que también se encuentra dentro de la legislación estadounidense, que amplía, de alguna forma, los usos legítimos y las excepciones dentro de la Ley Federal. Nos permitió incluso ayudar en la organización de foros especializados donde trajimos a ponentes de primer nivel de la *Electronic Frontier Foundation*, de la Red Global de *Creative Commons*, de la Fundación Wikimedia, de Artículo 19 Global, de Greenpeace, de la Organización Latinoamericana de Derechos Digitales, para que hablaran directamente con las y los legisladores, y no solo eso, sino también se emitieron a través de los canales públicos, para que hubiera una oportunidad de que estas voces que normalmente son silenciadas o sub representadas dentro de las discusiones, también tuvieran la oportunidad de tomar la tarima principal y poder esgrimir cuáles son sus argumentos.

³⁵ Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por sus siglas en inglés)

Entonces, en ese sentido, digamos el trabajo de R3D ha sido un trabajo de sensibilización, de educación de incidencia y, primordialmente, de articulación de esfuerzos; de trabajar generando una red, un rizoma incluso donde no somos la voz cantante, sino de alguna forma tratamos de conectar los distintos esfuerzos, pequeños o grandes, que se puedan hacer, pero siempre en aras de una perspectiva común, que pase por esta perspectiva de que no sean atropellados los derechos humanos con este tipo de legislaciones, “en nombre” de los tratados comerciales.

Cuauhtémoc Cruz: Estas dos experiencias. La experiencia de *Salvemos internet* junto con lo que planteas ahorita de *Ni censura ni candados* con la parte del *Change*, nos revelan que sí es importante y fundamental la incidencia en el espacio público físico, por ejemplo ir al Senado a hacer estas protestas; levantar la mano, levantar la voz en los foros; pero también el tema de la presión desde los espacios digitales a través de estas plataformas, a través de las redes sociales y estas campañas, en ese sentido, ¿cómo valorarías y qué retos verías en la formación ciudadana y en la participación de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, particularmente los derechos digitales, desde este espacio público virtual?

José Flores: Justamente ahí puedo destacar el tema *Salvemos Internet*.

Salvemos Internet pasa también como un tema un poco técnico que tiene que ver con la Neutralidad de la red, que se define simplemente como el principio de internet, donde los paquetes de información viajan de forma no discriminada por su origen, destino, tipo o contenido. A lo que nos hemos opuesto es a una perspectiva, justamente, desde la industria o corporativista del internet. La idea de que las empresas en línea –hablemos por ejemplo de Netflix, Spotify o alguna de esas proveedoras de contenido– puedan firmar acuerdos con las empresas proveedoras de servicios de internet –Telmex, ATT, Movistar– al grado incluso de que esas empresas puedan favorecer a sus propios proveedores de contenidos –como podría ser el caso de América Móvil y Claro–, esta llamada concentración vertical.

Parte justo de esta resistencia, que también llegó a través de la consolidación de una coalición de acciones diseminadas, de esta labor igual de sensibilización y de explicar los temas, pasó mucho también por la activación de las personas en los entornos digitales. Si bien con *Salvemos internet* pudimos hacer una acción física afuera del IFT³⁶, para nosotros fue muy importante, por ejemplo, el involucramiento de un grupo de personas ilustradoras que hacen cada viernes, un reto llamado *viernes de ilustración* y que decidieron dedicarle uno de esos viernes al reto de ilustración a *Salvemos internet*; a socializar a través de infografías, a través de memes, este tipo de cosas. Al final, creo que la ciudadanía digital, o las ciudadanías, es algo que no se posee, sino es algo que se ejerce. O sea, legalmente sí, somos personas ciudadanas por la pertenencia a un territorio y por el tener acceso a ciertos documentos legales que nos identifique como tales; pero ya hablando en un sentido mucho más amplio de qué es la ciudadanía, la defino desde el interés por los temas públicos. En todo caso, cuando un niño va y decide limpiar un parque o decirle a un adulto que no tire basura en un lugar público, se está interesando por su entorno, se está interesando por un tema público y está haciendo un ejercicio de su ciudadanía; del mismo modo en que también hay personas que, aunque tengan la condición legal de ciudadanos, no hacen este ejercicio. En ese sentido, me parece que los entornos digitales o las plataformas digitales pueden facilitar

³⁶ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

de alguna forma, que las personas hagan pequeñas acciones, pero también creo que se corre justo este riesgo de que todo se quede en la pequeña acción.

Me parece que hay que pensar internet, el activismo de internet y en la ciudadanía de internet, como este gran ecosistema donde por supuesto, por un lado, estamos las organizaciones de la sociedad civil, que tenemos ciertas capacidades como el quizá un mayor *expertise* legal o una capacidad de incidencia y cabildeo mayor, y al mismo tiempo está, por poner algún término llano, la persona que no necesariamente está involucrada, pero que está interesada en este tipo de luchas porque se puede ver afectada. Y que esas personas apoyan aportando justo esta legitimidad, este soporte, este respaldo desde la opinión pública; este sentir que, a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia y a las instituciones, nos brindan mayor margen de acción. No es lo mismo ir al IFT a presentar 70 páginas de argumentos técnicos sin el respaldo de la gente, que írselos a presentar con 200 mil correos detrás, y no sólo con 200 mil correos que fue lo que obtuvo la campaña *Salvemos internet*, 200 mil participaciones; sino también con la participación de organismos como la oficina en México de la UNESCO, la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Fundación Wikimedia, de *Creative Commons Global*, de Mozilla e incluso Facebook, Give Hope, mandaron sus propios comentarios y con una postura que no está a favor del anteproyecto que presentó el IFT, sino que es más cercana a los argumentos que se esgrimen desde *Salvemos Internet*. Entonces esto es sano en una democracia.

Es sano que se escuche a la gente, es sano que participemos y es sano que participemos en la medida de nuestras posibilidades. ¿Qué es lo que se necesita por parte de la audiencia o de la ciudadanía? Creo que se necesita entender esta estratificación de los roles. De que no hay rol pequeño, incluso el rol más pequeño o aparentemente más pequeño, en su conjunto está ayudando a una gran maquinaria que se pueda mover, en esta, llamémosle, resistencia o en esta contraposición de visión.

Creo que así es como se articula la incidencia. Se articula entendiendo que en la medida de las posibilidades de cada persona, hay acciones específicas que podemos hacer y a veces la acción más pequeña, como puede parecer simplemente informarme o hablar con mi familia o decirle a mi vecino, a mi vecina, a mis amistades, de qué se trata y hacerlas conscientes y sensibles de una problemática, ya está abonando mucho; porque en el gran orden de las cosas, cada granito de arena, valga la expresión, el lugar común, sí contribuye en el sentido de que incrementa el costo social y el costo político para aquellas personas que buscan, desde el interés privado, el interés particular y a veces incluso, desde la corrupción y la opacidad, impulsar medidas que no son afines a una visión de derechos humanos. Eso sería lo que yo rescataría, Cuau.

Cuauhtémoc Cruz: Ya como para ir cerrando. Creo que nos da para muchísimo el tema de la neutralidad de la red, porque hay muchas cosas que no acabamos de entender o que, lamentablemente, asimilamos como “normal”. Pienso, por ejemplo, en los paquetes de telefonía móvil y redes sociales “gratuitas”, que de repente decimos como “ah sí es una gran oferta” y no lo vemos desde un tema de derechos que puede afectarnos.

Preguntarte, ¿qué retos ves? O sea, ¿qué tendría que pasar en materia de política pública, en materia de marco normativo, para ir garantizando este derecho a la libertad de expresión? Regresando a este panorama que nos dabas y este gran derecho que cubre el tema del entorno digital, la parte democrática, la privacidad y la vigilancia, la violencia digital,

¿qué retos ves, por ejemplo, en materia de conectividad? Justo en este contexto de la pandemia, y que dependemos más de internet.

José Flores: Voy a arrancar por el tema de conectividad, porque justo conecta con lo de la Neutralidad. Creo que el IFT garantice en su nuevo proyecto lineamientos, el respeto, el principio de la neutralidad de la red, va a ser básico. No sólo eso, sino que también se faculte tener, como dicen, dientes para sancionar a aquellas empresas que, por discrecionalidad o por interés particular, cometen este tipo de violaciones; que también podamos las personas ciudadanas tener mecanismos de denuncia y de transparencia y seamos partícipes de esta rendición de cuentas, creo que eso va a ser básico.

Hay muchas propuestas digamos en el tintero que a mí me gustaría ver en términos de política pública. Creo que en conectividad, por ahora, el gobierno tiene un plan interesante que no ha desarrollado en todo su potencial y que tampoco a develado de manera detallada, pero esta creación de este proveedor estatal de servicios de internet, sobre todo que busca generar un subsidio hacia poblaciones menos conectadas, eso me parece que es una buena perspectiva. También está la perspectiva del fortalecimiento de las redes comunitarias, el fortalecimiento de capacidades y de autonomía de redes, para que sean las mismas poblaciones quienes cuenten con el respaldo legal y técnico de poderlo hacer. Algo tan tonto como que, recientemente se ganó un amparo para que las concesiones de uso social indígena se encuentren exentas del pago de impuestos, las cuales las hacía inaccesibles, y es algo positivo para las comunidades y para las personas que se dedican a conectar lugares de acceso remoto. Eso podía ser un buen punto de inicio.

Creo que, hablando de la Ley Federal de Derechos de Autor, se requiere de un replanteamiento general y que desafortunadamente también tiene que ver con una resistencia que es global. Cuando empezamos con *Ni censura, ni candados*, tuvimos la oportunidad también de acercarnos a otros lugares; esto que me decías tú, de pronto el tema del derecho comparado. Por ejemplo, en Sudáfrica también hubo una resistencia similar, se buscaba ampliar el régimen de excepciones y que al final, no se pudo, y terminó también importando regulaciones similares a la de DMCA. Son luchas que de alguna forma se llevan en otros centros, en otros espacios, pero que inciden justamente en las legislaciones y en los marcos normativos de países como el nuestro.

En el caso de México, vienen varios retos, varios desafíos, creo que uno de ellos sigue pasando por la regulación de adquisición y uso de herramientas de vigilancia, creo que eso va a ser muy importante que, en algún momento, lo contemplemos, sobre todo a la luz de que estos hallazgos no han dejado de ser reportados, no han dejado de aparecer los abusos de estas herramientas.

Vendrá otro tema muy próximo, que pasa por la implementación de tecnologías de videovigilancia con reconocimiento facial en el espacio público, lo cual es un tema gravísimo en el caso de México, sobre todo viendo el contexto en Estados Unidos y en otros países, donde ya empieza a haber regulación para prohibir propiamente estas tecnologías en el espacio público; donde hemos visto que las policías locales abusan de estas capacidades para perseguir personas migrantes, para perseguir personas manifestantes como en el caso del movimiento *Black lives matter*, cuando estamos ante una tecnología que es tremendamente imprecisa para las personas de color, para las personas no binarias o transgénero, para las mujeres.

Ese va a ser otro reto que venga porque también es algo que se está empezando a implementar bajo la visión de la varita mágica. Ayuntamientos y Gobiernos que empiezan a

coquetear con estas empresas que venden estas capacidades tecnológicas de vigilancia como si fueran una panacea para el tema de la inseguridad, cuando en realidad no hay una reflexión, o quizá no es que no haya una reflexión, quizá no hay preparación suficiente de parte de las personas gobernantes o no hay un acercamiento de las personas gobernantes con organizaciones o individuos que pudieran orientarles desde una visión de derechos, respecto a la adopción de estas tecnologías.

Creo que ahorita, los marcos legales, los marcos normativos, más allá de los retos específicos, lo que se necesita es un cambio de enfoque, son cambios de enfoque que pasan por tratar de dejar detrás, por un lado, las visiones de populismo penal y punitivistas. Vivimos en un país donde en vez de acortarse, se engrosa la lista de delitos que merecen prisión preventiva o juiciosa. Vivimos en un país donde tenemos una grave deuda histórica con un montón de grupos y personas afectadas. Vivimos en un país donde existe una profunda criminalización hacia las personas migrantes, especialmente a las personas que vienen de América Central, ingresan a nuestro país y que sufren lo indecible. Vivimos también en un país donde, repito, esta visión corporativista, empieza a impregnar todos los ámbitos de la vida pública.

La discusión también pendiente que ya no tuve tiempo de hablar de eso, pero que también viene o ya está surgiendo, del uso de datos biométricos, por ejemplo. El uso de datos biométricos por parte del Estado, por un lado, con la propuesta de una cédula de identidad, pero también del uso de datos biométricos por parte de entidades privadas como la autenticación bancaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Asociación Mexicana de Bancos. Que pareciera, repito, temas que son súper lejanos y súper técnicos, pero que a todos y a todas nos afecta. Que un buen día sólo te levantas y quieres abrir la aplicación de tu banco y ya te está pidiendo tu cara; y es qué tanto lo vamos a normalizar, qué tanto vamos a aceptarlo de forma irreflexiva, qué tanto vamos a pensar si eso pudiera tener una afectación a nuestros derechos.

Creo que eso es lo que falta dentro del tema normativo y legislativo, que cada vez que queramos tomar una decisión de este tipo, haya alguien que se levante en la mesa y diga “y esto cómo va a afectar a nuestros derechos”; que alguien tenga la capacidad de pensar dos, tres, seis, diez veces, antes de simplemente de soltar una propuesta o una iniciativa al vapor, y que se siente de verdad a pensar y diga “esto afecta de algún modo las libertades de las personas, afecta sus derechos, en qué medida puede haber una ponderación entre los beneficios y los potenciales riesgos”. Que se piense antes de legislar y que se piense antes de emitir política pública; no es algo tan complicado, pero que no se piense con la mente en los números, en las cifras y en el dinero; que se piense con el corazón en las personas, creo que eso va a ser muy importante.

Cuauhtémoc Cruz: Perfecto Pepe, muchísimas gracias. Me quedo con esto que planteas, ¿por qué nos debe de interesar? Que parecen temas muy lejanos, pero justo creo que parte importante de la labor de R3D es la de “ciudadanizar”, por así decirlo, estos temas que vemos lejanos, que a lo mejor son temas que parecíamos no entender en este lenguaje tanto tecnológico como legal, pero que justo esta labor que realizan ayuda a poner el tema sobre la mesa. Ver qué implicaciones tiene y, lo que dices, de no normalizar ciertas prácticas y entregar ciertos derechos, sacrificar ciertos derechos, por estos avances tecnológicos.

José Flores: Nada más cierro. No es una visión de estar en contra de la tecnología, la tecnología por supuesto que tiene múltiples ventajas y facilita la vida, pero este tipo de

regulación y de norma tiene que ser pensada. Que la tecnología no sustituya estos derechos, no termine por atropellarlos en la búsqueda de una facilidad o de una practicidad aparente.

Cuauhtémoc Cruz: Pepe, muchísimas gracias por este tiempo.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Muertes en el cruce, criminalización, ciudades santuarios y políticas migratorias en la frontera Arizona-Sonora

Daniel E. Martínez³⁷
Entrevistado

Guillermo Yrizar Barbosa³⁸
Entrevistador

El Doctor Daniel E. Martínez es *associate professor* en la Escuela de Sociología de la Universidad de Arizona, y Codirector del *Binational Migration Institute*. Sus intereses de investigación y docencia incluyen raza y etnicidad, inmigración indocumentada y criminología y está especialmente interesado en la criminalización social y legal de la inmigración en Estados Unidos. Daniel está afiliado del Departamento de Estudios México-Americanos, a la Escuela de Geografía, Desarrollo y Medio Ambiente, al Centro de Estudios Latinoamericanos, y al Programa de Práctica de Derechos Humanos del *College of Social & Behavioral Science*. En el contexto pandémico por COVID-19 y en la víspera de la elección presidencial estadounidense, concedió al IDHIE esta entrevista a mediados del mes de noviembre de 2020, cuando la moneda seguía en el aire para Joe Biden y Donald Trump.

Guillermo Yrizar: Nos podrías, por favor, contar, a partir de tu experiencia académica y trabajo de investigación en la frontera México-Estados Unidos, acerca de la situación actual, o de los cambios que has documentado desde mediados de la década de los noventa, específicamente sobre las muertes de personas migrantes en el cruce clandestino de la frontera. Quizá también si en tu respuesta puedas considerar los discursos políticos y las acciones de los gobiernos de ambos países, sobre todo considerando las políticas que apuestan por la construcción de muros, la detención y la contención migratoria.

Daniel Martínez: El tema de las muertes de migrantes en la frontera es algo que conozco desde hace tiempo. Ya llevo casi 15 años trabajando esta línea de investigación, y principalmente mis investigaciones se han enfocado en la frontera de Arizona con Sonora. Lo que vimos aquí en el Estado de Arizona en el año 2000, o desde 1999, es justamente cuando empezamos a ver un aumento, no solamente en el número de personas tratando de cruzar la frontera sin documentos, sino también un aumento en el número de muertes de personas que han fallecido cruzando la frontera.

Esto tiene que ver con el reforzamiento (*enforcement*) de la seguridad fronteriza que empezó a crecer en los años noventa, primero en 1993 en El Paso-Ciudad Juárez, con *Operation Hold the Line*, y luego siguió en 1994, con *Operation Gatekeeper* (también conocida como Operación Guardián). El propósito de estas políticas fue tratar de aumentar la seguridad fronteriza, nada más en las áreas urbanas de San Diego-Tijuana y en El Paso-Ciudad Juárez. Todo esto con el propósito de que no cruzaran las personas migrantes a

³⁷ *Associate professor* en la Escuela de Sociología de la Universidad de Arizona y codirector del *Binational Migration Institute*.

³⁸ Académico de tiempo Responsable de Asuntos Migratorios del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ.

Estados Unidos, pero en lugar de no cruzar, simplemente los inmigrantes cambiaron sus trayectorias, y empezaron a cruzar por el sur de Arizona, por el desierto.

Antes de 1990, incluso de 1995 o del 2000, casi nadie cruzaba por el sur de Arizona. La mayoría de las personas iban por San Diego-Tijuana, o bien por El Paso-Ciudad Juárez, pero con *Operation Gatekeeper*, *Operation Hold the Line*, y luego en 1995 con otras operaciones tales como *Operation Safeguard* en Arizona y *Operation Rio Grande* en Texas, es cuando empezamos a ver un aumento en las muertes, aquí en el sur de Arizona y también en el sur de Texas. Por ejemplo, antes del 2000, fallecieron alrededor de 120 personas en el sur de Arizona, es decir, entre 1990 y 1999. Pero ya a partir del 2000, se han calculado más de 3,000 muertes en esta misma área.

Sobre las muertes en toda la frontera entre México y Estados Unidos no puedo comentar mucho más, porque realmente no tengo esos datos. Pero sí hemos visto que en los últimos 10 años las muertes han sido un resultado del reforzamiento fronterizo y el aumento de la seguridad en la frontera, y claramente se asocian a la construcción del muro.

Muchas veces algunas personas aquí en Estados Unidos comentan o preguntan acerca de “de quién es la responsabilidad de estas muertes”. Hay muchas personas acá, varios políticos y también público en general, diciendo que es la responsabilidad de los inmigrantes. Que son estas personas quienes deciden cruzar la frontera y toman ese riesgo. Pero lo que tenemos que tener en cuenta es que los inmigrantes están respondiendo a cambios estructurales, tanto a nivel nacional, binacional o un nivel mundial. Por ejemplo, vimos un aumento después de NAFTA, después del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, un aumento en el número de personas que estaban cruzando; y estaban muriendo que venían de lugares del sur de México, de estados del sur del país, por ejemplo, de Chiapas, Guerrero, Veracruz, Oaxaca. Antes del Tratado de Libre Comercio no cruzaban muchas personas de esas regiones, estaban respondiendo directamente a estos cambios políticos y económicos entre ambos países.

Aquí en Estados Unidos hay quienes piensan que el muro fronterizo va a disminuir el número de personas que tratan de cruzar clandestinamente, y realmente lo que yo he visto es que ese no es el caso. Lo que quizá vemos es que las personas toman más riesgos al tratar de cruzar de la frontera. Además, lo que también hemos visto es que ha aumentado el precio que pueden cobrar los “coyotes” para tratar de guiar a las personas por el desierto.³⁹ Mientras que en el pasado el cruce fronterizo tardaba unas cuantas horas, menos de un día, ahora normalmente las personas que cruzan por el sur de Arizona, o por el sur de Texas, están caminando dos, tres, cuatro días para llegar a donde los va a levantar el “raitero”, es decir, la persona que los va a transportar por ejemplo a Phoenix, o a Tucson, o a algún otro lado más en el interior del país.

³⁹ Coloquialmente se conoce como “coyotes” a las personas que son contratadas o se dedican a guiar a las personas migrantes a transitar por rutas o a cruzar de manera clandestina las fronteras internacionales. De acuerdo con el Dr. Martínez, en inglés a los coyotes se les denomina “*human smugglers*” (que sería en español algo más cercano al ‘tráfico ilícito de personas’ y considerando que otra cosa es “*human trafficking*”, esto último como ‘trata de personas’; ver definiciones en Declaración de Doha: <https://www.unodc.org/e4j/es/secondary/human-trafficking-and-migrant-smuggling.html>). Además, como lo ha investigado y demostrado David Spener (2009), el “coyotaje” puede considerarse un fenómeno más complejo desde la antropología o los estudios sociales sobre migración internacional en la frontera México-Estados Unidos. Para Guillermo Alonso los “coyotes” o “polleros” en su mayoría son hombres “que se presentan como expertos en cruzar la frontera sin permiso y de forma clandestina a cambio de un pago” (2013: 91).

Entonces, con el muro, no hemos visto que ha disminuido el número de personas cruzando, más bien lo que vemos es que las personas son forzadas a tratar de cruzar por áreas menos controladas, para evitar ser detectadas.

Un asunto adicional que quiero añadir a este tema es que hemos visto, en los últimos dos años, otra vez un aumento en el número de personas que han fallecido en el sur de Arizona. Yo creo que esto tiene que ver con un cambio importante en las características sociodemográficas de las personas que están cruzando la frontera actualmente. Hace cinco, diez, o hasta hace quince años, la mayoría de las personas que estaban cruzando la frontera eran hombres mexicanos, con entre 20 y 30 años de edad, que estaban viniendo a Estados Unidos a buscar trabajo, y ahora hemos visto un cambio en esas características. Ahora ha disminuido el flujo migratorio de México y ha aumentado el número de familias de Centroamérica que están tratando de cruzar y buscar o pedir asilo en Estados Unidos. Lo que creo que está pasando, o lo que ha pasado el último año, es que con la política de *Remain in Mexico* o *Quédate en México*, si alguien estaba tratando de migrar a Estados Unidos, a pedir asilo, se presentaban en la frontera con un agente de la patrulla fronteriza, y normalmente les procesaban ahí su trámite de asilo ahí en la frontera, y luego les daban un citatorio para presentarse ante la corte de inmigración, pero eso ha cambiado.

Antes del COVID-19 estaban mandando o regresando personas a la frontera, a las ciudades fronterizas en México para esperar esa cita. Lo que pasaba es que muchas personas duraban varios meses ahí en la frontera, esperando su cita, y pues claro, que después de un tiempo, les hacen falta recursos. Es decir, estas personas esperando tienen esa necesidad económica o social de tratar de llegar a Estados Unidos. Por lo tanto, en lugar de esperar esa cita en una ciudad desconocida ahí en el norte de México, muchas personas han tratado de cruzar la frontera y evitar ser detectadas.

Por esa situación, yo creo que hemos visto un aumento en el número de personas que están tratando de cruzar recientemente, pues realmente son personas que están solicitando el asilo, pero no han podido hacerlo debido a estas políticas, debido a estos cambios. Entonces las personas están tomando el riesgo de tratar de cruzar por el desierto, y por esa razón es que hemos visto un aumento en el número de muertes en la frontera, en los últimos dos años, aquí en Arizona.

Guillermo Yrizar: ¿Anticipas o percibes cambios asociados a la elección presidencial en Estados Unidos y con relación a lo que ofrece Joe Biden y Donald Trump? ¿Qué podrías esperar, digamos, en cuanto a cambios en la frontera México-Estados Unidos de cada uno de los candidatos?

Daniel Martínez: Muy buenas preguntas. Creo que lo que hemos visto, del lado del presidente Trump, ha sido un bloqueo total de la migración. Este último año (en 2020) ha usado el COVID-19 como un requisito, o más bien como una excusa para tratar de bloquear toda la migración en la frontera. Pero esto ha sido algo que Trump ha querido hacer junto con Stephen Miller desde la Casa Blanca.⁴⁰ Cuando entró, Trump ya tenían planeado tratar de bloquear toda la migración, todo el flujo migratorio, y yo creo que ahora en su administración están usando el COVID-19 como una excusa para tratar de llevar eso a cabo. Lo que tengo entendido sobre estos asuntos está conectado a algo que hemos hablado antes.

⁴⁰ Para conocer con mayor detalle el perfil de Miller como asesor de la administración Trump en asuntos migratorios ver Blitzer (2020).

Lo que estamos viendo por ahora es que casi nadie está cruzando; personas sin documentos que tratan de venir a trabajar a Estados Unidos, o migrantes típicos indocumentados, en este momento los están arrestando y los están expulsando del país; no los están deportando formalmente, pero sí los están expulsando. También esto le sucede a los migrantes que están tratando de pedir asilo. Me parece, ha sido un bloqueo completo del flujo migratorio. Creo que con Biden como presidente sí cambiarían algo, un poco al menos, en ese aspecto.

Realmente no estoy muy seguro cuáles son sus planes migratorios, pero creo que si él queda como presidente vamos a ver que van a empezar a tomar los casos de asilo en la frontera otra vez; es posible también que con Biden el gobierno no va a poner cargos o castigar legalmente esto como una “felonía” (delito grave), un reingreso (o reentrada⁴¹) clandestina o indocumentada es en este momento una “felonía” que se está aplicando mucho en la frontera entre Estados Unidos y México. Pero reitero, por ahora hemos visto un flujo migratorio de casi cero, porque están bloqueando a todas las personas, y a todos los migrantes que están tratando de cruzar los están arrestando y los están expulsando a México. Así sean personas pidiendo asilo, como personas que nada más están tratando de buscar trabajo, que cruzan sin documentación. Pero no puedo comentar más sobre lo que tiene planeado Biden, porque no he visto claramente su plataforma migratoria.⁴²

Guillermo Yrizar: Sin alejarnos demasiado de prácticas discursivas xenófobas y antiinmigrantes, que bien podrían ser asociadas a la administración Trump en incluso a diferentes niveles, tengo entendido que recientemente has estado trabajando y colaborando en el estudio de las *ciudades santuario* para personas migrantes en Estados Unidos. ¿Podrías por favor compartirnos algo acerca de lo que han encontrado en estos trabajos o proyectos?

Daniel Martínez: Claro. Primero quiero clarificar qué significa o qué es una *política santuario* o sobre lo que es una *ciudad santuario*. Para eso tenemos que tomar en cuenta que la cuestión de la migración es una política o una facultad del nivel federal. Es decir, las ciudades o estados en Estados Unidos no tienen la autoridad de tratar de formular o aplicar leyes migratorias, pues eso es algo que solamente puede hacer el gobierno federal.

Las *políticas santuario* significan simplemente que, si alguien es arrestado, o detenido por las autoridades locales, es decir a nivel de la ciudad, condado o estado, que esas autoridades no van a hacer preguntas sobre el estatus migratorio de la persona que arrestaron o detuvieron, que no van a compartir información sobre el estatus legal de esa persona con el gobierno federal, que al detener a esa personas no los van a entregar a agentes del ICE, agentes de migración.⁴³ Pero, aunque una ciudad tenga una *política santuario*, eso no significa que *la migra* o que los agentes de ICE no puedan entrar a esa ciudad, y que no puedan arrestar a personas, que no puedan arrestar a inmigrantes. Eso lo vemos en muchos casos. Por ejemplo, en la ciudad de Chicago, o también en la ciudad de Nueva York, que las dos son *ciudades santuarios*, es muy común ver agentes de ICE que entran a esas ciudades. Y entran a llevar a cabo redadas de migración.

⁴¹ Es decir, aclara el Dr. Martínez, un ingreso o entrada a Estados Unidos después de una deportación formal.

⁴² Luego del triunfo electoral y toma de protesta de Joe Biden, el 26 de febrero de 2021 se publicó un documento que ilustra cambios ya anticipados por el Dr. Martínez (ver CGRS, LAWG y WRC, 2021).

⁴³ El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas en Estados Unidos es conocido por sus siglas en inglés como ICE. Al igual que CBP (o la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza) y la Patrulla Fronteriza, ICE forma parte del Departamento de Seguridad Nacional (o Interna: *Department of Homeland Security*).

Lo que pasa es que, cuando agentes locales, cuando agentes de la policía local o el *sheriff* o alguien así, cuando ellos trabajan con las autoridades federales, con “la migración”, para entregar a persona que arrestan a la migra para deportarlos, eso tiene un efecto; es un efecto no solamente para esa familia, para ese barrio, o para esa comunidad de migrantes, sino también con respecto a la confianza, que la comunidad de inmigrantes tiene con las autoridades.

Lo que nosotros analizamos en nuestras investigaciones son los efectos del discurso y acciones del presidente Trump, quien ha comentado que estas políticas en *ciudades santuario* atraen a inmigrantes o a criminales que son inmigrantes, y que buscan deportar a personas de ahí de la comunidad. Este es un tema que he trabajado con Ricardo Martínez-Schuldt, profesor en la Universidad de Notre Dame, entonces el primer proyecto que trabajamos fue simplemente hacernos estas preguntas: ¿Qué efectos han tenido estas políticas santuario en la seguridad pública al nivel de la ciudad? ¿De qué forma han afectado, por ejemplo, a las tasas de homicidio y de robo a nivel de la ciudad?

Lo que hicimos fue combinar varias bases de datos, enfocándonos en el número de homicidios, en números de robos en la ciudad, en más de 100 ciudades en Estados Unidos con poblaciones de por lo menos 100 mil habitantes. Bajamos estos datos, desde 1990 hasta 2010, viendo la tasa de homicidios, índices de homicidio e índices de robo, y luego lo que hicimos fue que, controlando por varios factores, vimos si la implementación de una *política santuario* afectaría a esos índices de homicidio y de robo. Lo que observamos basados en estos datos, es que no hay ninguna relación entre la implementación de una *política santuario* y el homicidio. No hay relación. Pero sí vimos una relación negativa entre la implementación de una de estas políticas y el robo, es decir, que en ciudades en las que se implementaron o se aprobaron leyes o políticas santuario, vimos que los índices de robo bajaron al siguiente año; y la razón de esto tiene que ver con la confianza; con la confianza entre la comunidad migrante y las autoridades a nivel local.

Cuando existe la amenaza de la deportación normalmente, víctimas de crímenes, por ejemplo, de robo, no van a reportar ese crimen a las autoridades, no van a trabajar junto con las autoridades para tratar de resolver esos crímenes. ¿Por qué? Pues porque tienen esa amenaza de deportación, de manera que esas políticas de santuario quitan esa amenaza de la deportación, y cuando quitan esa amenaza de la deportación vemos un aumento en la confianza entre las comunidades inmigrantes y las autoridades. Ahora bien, en ese artículo que publicamos (Martínez-Schuldt y Martínez, 2017) no podíamos probar esta hipótesis era algo más como una especulación, pero en otro artículo (Martínez-Schuldt y Martínez, 2021) tratamos de probar esa hipótesis.

Lo que hicimos en ese proyecto fue enfocamos en víctimas de crímenes, víctimas de robo y de asalto, entre otros. En este estudio en lugar de enfocarnos a nivel de las ciudades nos enfocamos en el nivel de 42 ciudades de las más grandes en Estados Unidos, a nivel de áreas metropolitanas. Utilizamos una encuesta a nivel nacional, que van casa por casa y les preguntan a personas en el hogar si ellos o alguna otra persona en el hogar ha sido víctima de un crimen en el último año, y si han sido víctimas de un crimen en el último año, si han reportado el crimen a las autoridades. Usamos esa encuesta, se hace cada año desde 1979 y hasta la fecha, aunque nosotros nos enfocamos en el período de 1979 hasta 2004.

Eso es muy similar a lo que hicimos con el otro proyecto, vimos si la implementación de una de estas *políticas santuario* afectó a las tasas de *crime reporting behavior*, de las personas que han sido víctimas de crimen, si reportaron esos casos a las autoridades. Esa encuesta que usamos no hace preguntas sobre el estatus migratorio de las personas; bueno,

recientemente han empezado, yo creo que empezaron el año. Pero durante el período que hicimos el estudio (1979 a 2004) no hacían pregunta sobre el status migratorio de las personas en ese hogar. Lo que sí preguntaban es cómo se identifican racialmente o étnicamente las personas, si se identifican como hispanos, como anglosajones-no hispanos, como afroamericano-no hispanos, o como asiático-no hispanos.

Lo que nosotros vimos es que la implementación de una *política santuario* no afectó a esas tasas de reporte de victimización, no afectó esa tasa, no les afectó a las personas que se identifican como anglosajones, o afroamericanos, o asiáticos. Lo que sí afectó fue a las personas que se identifican como hispanos/as o latinos/as. Lo que vimos es que, cuando implementan una *política santuario*, la probabilidad de que esa persona que es víctima de un crimen violento que es latino, vimos que la prioridad de reportar esa experiencia de victimización aumentó por 12%. En otras palabras, cuando se implementan estas *políticas santuario* vimos un aumento en la probabilidad de que las víctimas reporten su caso a las autoridades, en comparación con ciudades en las que no han implementado una *política santuario*.

Guillermo Yrizar: Entonces especialmente si son latinos/as aumentan los reportes de las víctimas de un crimen. Es decir, que no hay diferencia en otros grupos étnico-raciales cuando no hay una *política santuario* para reportar ser víctima de un crimen, pero con los/las latinos/as sí ha aumentado ese porcentaje, lo que habla de la confianza básicamente que se crea entre comunidades latinas y autoridades locales.

Daniel Martínez: Sí, aumenta 12%, y la razón es que la comunidad latina en Estados Unidos está muy conectada a las comunidades inmigrantes en comparación con las comunidades anglosajonas o afroamericanas. Lo que vemos es que sí, que realmente está funcionando como pensábamos, lo que pasa cuando se implementan estas *políticas santuario* es que quitan esa amenaza de deportación, y aumenta la confianza que la comunidad inmigrante local tiene en las autoridades locales, y cuando aumenta esa confianza, trabajan juntos para investigar y resolver crímenes.

Guillermo Yrizar: Muy interesantes e importantes estos trabajos y proyectos, Daniel. Vamos a pasar a las últimas preguntas sobre las detenciones y las deportaciones desde Estados Unidos en los últimos años. ¿Cómo explicar los argumentos que comparan los números y las prácticas de expulsión de inmigrantes de las administraciones Obama y Trump? Porque por un lado sabemos que las deportaciones con Obama han sido históricamente muy altas, pero el discurso de Trump ha sido más hostil. Además, hay quienes argumenta que con Obama las cosas eran peores que con Trump. ¿Cómo responder a estos planteamientos?

Daniel Martínez: Creo que es muy complicado. Porque con el presidente Obama sí se estaban deportando más personas. Obama deportó a más inmigrantes que cualquier otra administración en la historia de Estados Unidos, pero en términos del flujo migratorio tenemos que tomar en cuenta que hay una diferencia entre una deportación y un retorno voluntario.

Si tomamos en cuenta los retornos voluntarios, porque realmente no se comparan las deportaciones con el número de retornos voluntarios que vimos en la frontera Estados Unidos-México, que son principalmente migrantes mexicanos que trataron de cruzar, pero

fueron arrestados por la patrulla fronteriza, y luego nada más firmaron papeles para regresar voluntariamente a México. Entonces, si tomamos ese flujo migratorio, ese retorno “voluntario” hacia México, vimos niveles mucho más altos durante las administraciones del presidente Bush y del presidente Clinton. En ese entonces vimos más personas tratando de cruzar la frontera y más personas regresando voluntariamente durante esas épocas.

Pero hay una diferencia entre un retorno voluntario y una deportación. Una deportación afecta tu historial o “récord” permanente migratorio y eso puede afectar tu habilidad de sacar papeles, de arreglar tu estatus migratorio; además, si una persona es deportada y luego trata de regresar, después de la deportación, te pueden poner cargos por reingreso no autorizado (o clandestino), que es una felonía (o delito grave) y te pueden meter a la prisión por dos o hasta a veinte años, dependiendo de tu “récord” migratorio y criminal.

De manera que hay una diferencia entre otras administraciones y el presidente Obama, pues vimos que el número de retornos voluntarios estaba bajando y número de deportaciones estaba subiendo, pero no vimos los mismos niveles de flujo migratorio durante la administración de Obama que vimos durante las administraciones de Bush y de Clinton. Muchas más personas estaban cruzando la frontera en esos años en comparación con la administración del presidente Obama.

Otra cosa que tenemos que tomar en consideración es que, durante la administración del presidente Obama, vimos cambios muy importantes. Por ejemplo, DACA (*Deferred Action for Childhood Arrivals* o la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia) y también DAPA que no se aprobó, pero que sería una forma de protección para los papás o padres y madres de los jóvenes que han recibido DACA.⁴⁴ También vimos un cambio importante en los últimos años de la administración de Obama, con el *Priority Enforcement Program*, que en lugar de buscar deportar a todas las personas sin documentos migratorios que se encuentran bajo el acoso de la policía o del *sheriff*, en el interior de Estados Unidos, porque al principio durante la administración de Obama, estaban arrestando a todos, estaban deportando a todos, si alguien se topa con la policía y si toman sus huellas digitales y los procesan por la computadora, cualquier persona sin papeles en Estados Unidos arrestada por la policía era muy probable que fueran deportadas; eso fue el principio de la administración de Obama, pero en los últimos años cambió la política, pues en lugar de enfocarse en todas las personas inmigrantes arrestadas por la policía, empezaron a concentrarse únicamente en quienes tenían crímenes más serios.

Priority Enforcement Program tuvo como prioridad deportar a las personas con crímenes serios en sus récords, fue un cambio muy importante en los últimos años en la época de Obama. ¿Pero qué está pasando con Trump? Bueno, pues que realmente hablamos de que menos personas están cruzando la frontera hoy, eso empezó ya después a los finales de la administración de Obama, cuando vimos que estaba bajando el número de personas tratando de cruzar. Y las características de esas personas han cambiado también; hoy no estamos viendo los mismos niveles de emigración desde México en comparación con los últimos 15 años; ahora ha cambiado un poco. Ahora son personas que están tratando de migrar con familias con el propósito de pedir asilo. Como lo comenté antes, lo que está pasado

⁴⁴ La Acción diferida para los padres de ciudadanos y residentes permanentes legales (DAPA o *Deferred Action for Parents of Americans and Lawful Permanent Residents*) fue anunciada en noviembre de 2014 por Barack Obama, pero fue casi inmediatamente bloqueada por una corte federal de distrito en Texas. Para más información sobre esta política y otra DACA “ampliada” ver: <https://www.nilc.org/issues/immigration-reform-and-executive-actions/dapa-y-daca-ampliada/>

recientemente es que hay un bloqueo casi total de la migración en la frontera Estados Unidos-México con Trump. Entonces sí han deportado a menos personas con Trump, pero hay menos personas que se pueden deportar y han bajado el número de personas que están en centros de detención, o de migrantes que están en las prisiones en Estados Unidos. Pero porque no están cruzando, no están cruzando al mismo nivel en que estaban cruzando durante los años de Clinton, Bush y Obama.

Definitivamente puedo decir que el discurso con Trump ha sido mucho más antiinmigrante y hemos visto un bloqueo completamente de la frontera, y eso es un poco diferente de lo que vimos con Obama (...) Es muy complicado porque quizá no se puede comparar esta época con la época anterior, ni esa época con la época de Bush y Clinton. Porque han cambiado muchas cosas, han cambiado muchas políticas migratorias. Y también han cambiado los flujos migratorios, ha cambiado las características de las personas que están tratando de migrar ahorita, yo creo que lo que ha sido completamente un desastre, ha sido el bloqueo completo de casos de asilo, bajo de la administración de Trump.

Guillermo Yrizar: Sí, yo creo que lo explicaste muy bien. Es decir, que hay cambios demográficos en la composición de los flujos, y hubo cambios en las políticas, y que estos cambios son difícilmente de comparar entre las administraciones.

Daniel Martínez: Exactamente. Realmente hemos visto menos deportaciones con Trump porque realmente hay menos personas cruzando y hay menos personas que se pueden deportar, porque por ahora creo que la población indocumentada en Estados Unidos ha bajado bastante en los últimos 10 años. En 2007, por ejemplo, teníamos más de 12 millones de personas indocumentadas en Estados Unidos, y ahora está en menos de 9.7 o 10 millones.

Guillermo Yrizar: Coincido en que las políticas con Trump han sido más agresivas que en el pasado. No nada más en el discurso, sino en la práctica y lo que tú dices, sobre este bloqueo de la frontera, también hay un bloqueo al asilo y otras opciones legales migratorias que hay ahí, y no se ven, no se ven como los números; los que sí veían eran número de las deportaciones, pero hay otras que es importante reconocer y que tienen consecuencias de muy largo plazo en la vida de las personas que están indocumentadas y no tienen opciones de cambio.

Para cerrar sobre el contexto actual de la pandemia por coronavirus: ¿Qué información, o qué situaciones te preocupan, o es importante que consideremos desde la academia, desde la sociedad civil, cuando nos referimos a esto de los cruces clandestinos en la frontera, las políticas migratorias, los derechos humanos? También algo que nos puedas comentar acerca de lo que específicamente sucede en Arizona o se percibe con la pandemia, pero también con grupos antiinmigrantes, como los *Minutemen*, u otros grupos asociados a ideas supremacistas blancas o racistas.

Daniel Martínez: También esto es complicado. Podemos empezar con grupos antiinmigrantes. Lo que ellos quieren ver es un bloqueo total de la frontera. Quieren ver el muro, la construcción del muro, y quieren ver la emigración indocumentada a niveles de cero. ¿Qué es lo que está tratando de hacer ahora Trump? Está usando la pandemia como una excusa para tratar de llevar a cabo esas políticas, y es muy claro que lo que hay ahora; estas actitudes racistas, antiinmigrantes, en otras épocas, yo creo que muchas personas no se expresaban así; pero ahora con el presidente Trump como que se han normalizado; esa

actitud, ese pensamiento, ha sido aceptado, ha sido algo como que, aceptado en el *mainstream*, antes era como, *it was unpolite to talk about it*. Era incorrecto. Pero ahora con el presidente Trump, esto ha abierto las puertas a personas que ahora se expresan así, y pueden verbalizar estas actitudes en espacios públicos, sin preocupación de alguna. Sin preocuparse de alguna consecuencia negativa.

Una primera cosa que tenemos que tomar en cuenta, para muchos de los antiinmigrantes, para muchos de los racistas, para muchos de los supremacistas blancos, para ellos, ellos ven y piensan que Estados Unidos es para ellos mismos, que no es para personas como nosotros; que no es para mexicano-americano, no es para los chicanos, no es para los inmigrantes, no es ni para los descendientes de los esclavos; no es un país ni para los afroamericanos. Es algo que ellos ven que es un proyecto global para ellos mismos, y ahora como que este discurso se ha normalizado, en espacios públicos, que es algo que en mi opinión ha sido muy problemático. En términos de la pandemia y el coronavirus, como digo, aunque ahorita muy pocas personas sí están cruzando la frontera, pero no están dejando a personas entrar, como digo, muchas personas, muchos inmigrantes sí están tratando de llegar a Estados Unidos, como indocumentados, como personas pidiendo asilo, pero los están arrestando y los están expulsando, no los están deportando, pero sí más que nada, los están expulsando a México; no importa si eres centroamericano tratando de pedir asilo, si te paran cruzando la frontera, te van a deportar, y te van a deportar a México.

Ahora tenemos, además, por toda la frontera de Estados Unidos-México, a muchas personas migrantes centroamericanas o de otros países que están en una situación de que, están muy lejos de sus países de origen, o de sus comunidades de origen, y también muy lejos de sus destinos en Estados Unidos. Son personas que están como en una situación de limbo, una situación de espera en la frontera. Entonces lo que me preocupa es que las personas tienen el derecho de pedir asilo en Estados Unidos; es un derecho que tienen según las leyes de este país y también según tratados a nivel global. Tienen el derecho de llegar a Estados Unidos y pedir asilo.

Lo que la administración de Trump está tratando de hacer es que quieren tratar de bloquear ese proceso y quitar ese derecho; y eso sí me preocupa mucho porque muchas personas de Centroamérica están huyendo de contextos muy violentos de mucha inseguridad. Realmente Estados Unidos ha tenido un rol muy importante en crear esas situaciones en Centroamérica, debido a nuestras políticas neoliberales, en términos de políticas económicas, en términos de tratados de libre comercio, en términos de *political intervention* (políticas de intervención o intervencionismo político). En términos de toda la historia de Centroamérica, por un lado, Estados Unidos ha tenido un papel muy importante en crear esos contextos de inseguridad en esos países, pero al mismo tiempo no se quiere respetar el derecho que los inmigrantes centroamericanos tienen de pedir asilo en Estados Unidos.

Referencias.

Alonso Meneses, Guillermo, 2013, *El Desierto de los Sueños Rotos: Detenciones y Muertes de Migrantes en la Frontera México-Estados Unidos. 1993-2013*. México, El Colegio de la Frontera Norte.

Blitzer, Jonathan, 2020, "How Stephen Miller Manipulates Donald Trump to Further his Immigration Obsession", en *The New Yorker*. 20 de marzo. Disponible en: <https://www.newyorker.com/magazine/2020/03/02/how-stephen-miller-manipulates-donald-trump-to-further-his-immigration-obsession>

- Center for Gender & Refugee Studies, Latin American Working Group, y Women's Refugee Commission, 2021, "Hoja informativa para organizaciones de la sociedad civil: actualización sobre políticas de asilo y otras políticas migratorias en Estados Unidos un mes después del cambio de gobierno", 26 de febrero. Disponible en: <https://www.lawg.org/hojas-informativas-sobre-los-cambios-migratorios-de-la-administracion-biden-para-organizaciones-de-la-sociedad-civil/>
- Martínez-Schuldt, Ricardo D., y Daniel E. Martínez, 2021, "Immigrant Sanctuary Policies and Crime-Reporting Behavior: A Multilevel Analysis of Reports of Crime Victimization to Law Enforcement, 1980 to 2004", en *American Sociological Review* 86:1, 154-185.
- Martínez-Schuldt, Ricardo D., y Daniel E. Martínez, 2017, "Sanctuary Policies and City-Level Incidents of Violence, 1990 to 2010", en *Justice Quarterly* 36:4, 567-593.
- Spener, David, 2009, *Clandestine Crossings: Migrants and Coyotes on the Texas-Mexico Border*. Ithaca, Cornell University Press.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Violencia sexual en el ámbito escolar: el Caso *Guzmán Albarracín y otras vs Ecuador* en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Lita Martínez Alvarado⁴⁵

Entrevistada

Claudia Alonso González⁴⁶

Alejandro Gallardo Rodríguez⁴⁷

*Entrevistadores*⁴⁸

Paola Guzmán Albarracín fue una adolescente ecuatoriana que se quitó la vida después de haber sufrido años de acoso y abuso sexual por parte del vicerrector del colegio donde estudiaba. Luego de que el caso había transitado por algunas instancias nacionales y quedado en la impunidad, fue presentado 18 años después ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La Comisión concluyó que Paola fue víctima de violencia sexual por parte del vicerrector y del médico del colegio, y que lo anterior constituyó un factor determinante en su suicidio. La Comisión solicitó a Ecuador que realizara reparaciones materiales y morales a la familia de Paola, sin embargo, ante la falta de cumplimiento de dichas recomendaciones, la CIDH decidió elevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el 2020, la Corte dictó una sentencia en la que concluyó que el Estado de Ecuador es responsable por la violencia sexual e institucional de la que Paola fue víctima. Esta sentencia constituye una pieza jurisprudencial emblemática, y representa un parteaguas al tratarse del primer caso de abuso sexual a una adolescente en el ámbito escolar que admite y sentencia la Corte IDH. La sentencia sienta jurisprudencia para el tratamiento de casos que se presenten en las escuelas de la región.

Claudia Alonso: ¿Podría contarme brevemente a qué se dedica el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer Guayaquil (Cepam Guayaquil) y qué participación tuvo en el proceso referido?

Lita Martínez: Cepam Guayaquil es una organización social feminista que tiene ya 36 años de trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres. Inició un trabajo comunitario en la defensa al derecho al acceso a la salud en zonas muy deprimidas económicamente y socialmente en la ciudad de Guayaquil. Luego fuimos entendiendo la dinámica de la violencia y esas barreras de acceso que tenían las mujeres a los servicios de salud y se identificó con claridad la violencia como problema estructural. Es, desde esa fecha, que

⁴⁵ Directora Ejecutiva del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer Guayaquil (CEPAM Guayaquil) organización que, en conjunto con el Centro de Derechos Reproductivos, llevaron el caso de Paola Guzmán Albarracín a la CIDH y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁴⁶ Académica de tiempo Responsable de Género del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

⁴⁷ Estudiante de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Iberoamericana Puebla, en otoño de 2020 realizó su servicio social en el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.

⁴⁸ Entrevista realizada el 9 de noviembre de 2020 vía Zoom. Agradecemos a Rosa Elena Anaya Villalpando, integrante de la organización Cultivando Género, su acompañamiento y su participación en el diseño del guion de entrevista.

venimos trabajando para empoderar a las mujeres, a lideresas barriales, pero también para prestar servicios integrales de atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que viven violencia de género.

En ese sentido, también hemos articulado respuestas para trabajar directamente con adolescentes y con una línea muy transversal que es la incidencia política, porque para nosotras tiene sentido generar –desde ese conocimiento de la realidad– teoría, métodos, metodologías de intervención, modelos, herramientas, pero sobre todo, desde ese conocimiento poder demandar al Estado –al gobierno local, al gobierno nacional– mejoras o una mirada distinta en la creación e implementación de la política pública.

Otra de nuestras líneas es la generación de conocimiento-investigación desde la cual podemos también ir recuperando esta experiencia y compartir y transferir metodología. Cepam se inscribe en un colectivo de organizaciones también a nivel nacional porque creemos que la magnitud, las dimensiones de la violencia son tan grandes que es difícil hacerlo de manera aislada, así que una de nuestras líneas también es el trabajo colaborativo y, es en ese contexto, en el que nos acercamos al caso Paola en el 2005, buscamos aliadas fuera de Guayaquil y encontramos esta alianza que ha durado todo este tiempo con el Centro de Derechos Reproductivos, es con quienes iniciamos conjuntamente esta travesía.

En este momento, como Cepam Guayaquil, estamos con una clínica jurídica para acompañar a mujeres que desean acceder al aborto terapéutico, que es una de las causales que concede nuestra legislación penal, y también, con un centro de respuestas legales justamente a requerimientos de otras organizaciones del país y de la región sobre salud sexual, salud reproductiva y violencia basada en género.

Claudia Alonso: ¿Podría enunciar, por ahora, de forma somera, los elementos más importantes del caso Paola Guzmán Albarracín, es decir, hacer un recuento de lo que Paola vivió en su escuela antes de morir?

Lita Martínez: La sentencia lo recoge, y creo que una de las líneas o de los ejes conductores del proceso, que deja en evidencia también algunas cosas que normalmente se dan por naturalizadas, es el hecho de las relaciones de poder, de la violación, de la violentación de los derechos en ese contexto, en un contexto en el cual Paola Guzmán Albarracín, una adolescente, accede a la educación y debía, según nuestra Constitución y los Derechos Humanos, acceder a una educación libre de violencia, libre de estereotipos de género, libre de discriminación y no fue lo que ella recibió.

Paola empezó por un problema de bajas notas, acude a quien debía acudir, que son las autoridades de la institución educativa, y fue el canal abierto para que el Vicerrector del Colegio pretenda y logre establecer con ella un patrón reiterado de acoso, de abuso y de violencia sexual. Paola está embarazada, entra en este acoso permanente, en esta violencia permanente; es presionada por el Vicerrector para que aborte y acuda a la unidad médica, al médico de la institución educativa, quien también pretende hacerle el aborto a través de obtener de ella un favor sexual. En toda la unidad educativa conocían lo que estaba pasando porque no era un hecho aislado, lo que Paola vivía en esa unidad educativa era *Vox Populi*, lo sabían las compañeras, lo sabían el personal docente, el personal administrativo, y así quedó evidenciado durante el proceso, sin embargo, nadie hizo nada.

Cuando se intenta conocer el caso, lo que se hace es adjudicarle la responsabilidad a Paola, una adolescente de 15 años, en ese momento deciden llamar a la mamá para contarle lo que está pasando y, según el Colegio, lo que está pasando era una suerte de enamoramiento

de Paola y de acoso de Paola hacia el Vicerrector. Y claro, Paola al sentirse descubierta y saber que su mamá va a ir al colegio, ya las cartas que deja como prueba, como evidencia también que van insertas en todo el proceso judicial, dan cuenta de, efectivamente, un enamoramiento de Paola, una vinculación afectiva, incluso en la que ella pone en evidencia que no es la única, que se da cuenta que no es la única, y a ella se le derribó su mundo, se le derrumbó total y absolutamente.

El día que la mamá tiene que ir a la unidad educativa, Paola toma 12 diablillos, fósforo blanco, que en ese momento en nuestro país era de acceso muy fácil, se compraba en una tienda de la esquina. Cuando llega Paola a la unidad educativa ya llega con los síntomas, manifiesta los síntomas, y no recibe atención médica, más bien, la ponen a rezar y le dicen que pida perdón por lo que ha hecho. No llaman a la mamá, son las compañeras las que llaman a la mamá, y es en ese momento en el que Petita se lleva a su hija por sus propios medios a una unidad de salud. Cuando Paola muere, los medios de comunicación ya tenían conocimiento del caso, y es ahí en donde para la señora Petita Albarracín empieza la segunda parte, que ha durado 18 años en hacer justicia, que es el saber que la decisión de su hija se debía a esta intromisión abusiva de un perpetrador sexual contra la vida, contra la integridad misma de Paola.

Paola fallece en una institución de salud privada, con mucho esfuerzo para intentar salvarle la vida. Creo que ese también fue uno de los detonantes que marcó la reacción de la señora Petita en la audiencia de la Corte Interamericana, sin duda alguna, a ella le generó indignación escuchar las afirmaciones del Estado ecuatoriano cuyos peritos trataban de demostrar que aun cuando hubieran hecho lo que sea, la cantidad de fósforo blanco que ingirió Paola era suficiente y letal, y, por lo tanto, a decir de los propios peritos, había un 0.01% de que una atención a tiempo le hubiera salvado la vida. El Estado definitivamente no hizo nada, estaba en una institución educativa, era responsabilidad reiterada del Estado atender y responder, primero protegerla, darle toda la información para que supiera lo que estaba pasando, protegerla, abrir los canales para que pudiera denunciar, y luego actuar a tiempo, no lo hizo definitivamente.

Claudia Alonso: ¿Nos podría comentar brevemente, ¿cuáles son las instancias encargadas de impartir justicia que el caso recorrió antes de llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

Lita Martínez: Como uno de los requisitos para poder acceder al Sistema Interamericano es que los procesos internos hayan sido agotados en su totalidad; o que aun cuando no se hayan agotado en su totalidad, vengan totalmente viciados; y aun cuando se terminen, haya la total certeza de que no van a dar cuenta de una justicia adecuada y el caso va a quedar impune; eso fue lo que pasó, lo segundo fue lo que pasó en el caso de Paola. Esto porque se abrieron tres líneas: el nivel administrativo, el ámbito penal y en el ámbito civil.

El ámbito administrativo es el único en el que recibió sentencia, pero es una sentencia absolutamente misógina y con claro sesgo de género. Ahí, la sentencia que recibe Bolívar Espín, el Vicerrector del Colegio, es por abandono de cargo, porque no había ido tres días a trabajar, no porque había elementos suficientes, pues se corrió una encuesta en la que más del 70% de las adolescentes dijeron que conocían lo que estaba pasando con Paola y que no era el primer caso. Incluso había docentes que habían sido agredidas por este sujeto, sin embargo, lo que se dijo en el informe de la Dirección de Educación, que en ese momento era la estructura que tenía el Estado, es que “había claras evidencias de que el Vicerrector no

respondió al enamoramiento de Paola” y lo digo entre comillas, y por lo tanto, era un riesgo que él continuara en esa unidad educativa, por lo que se pidió el traslado a otra unidad. Entonces, es bastante contradictorio; es el único lugar en donde se lo juzga.

En el ámbito civil se encuentra responsable de daño moral porque no se presentó, porque nunca hubo la posibilidad de que él se defendiera, entonces en ese momento nuestra normativa, obviamente, posibilitaba que él fuera juzgado. Había mucha evidencia también de medios de comunicación, de la información que la señora Petita había proporcionado en ese momento, y se le sentenció por daño moral, sin embargo, el caso estuvo en abandono, y luego fue cerrado justamente por esa condición.

En el ámbito penal, el proceso empieza en diciembre del 2002, y recién en el 2005 se emite una boleta de aprehensión que no fue ejecutada nunca. Luego el caso prescribe. Es en el 2018 que el caso prescribe porque nunca se le puede encontrar.

En estos tres ámbitos, si bien es cierto que la Corte en la sentencia reconoce que hubieron estas falencias y que eso da cuenta de que hubo una falla o una responsabilidad del Estado en el no cumplir con todos los procesos con la debida diligencia, con la protección efectiva, sin embargo, al ser un caso prescrito no puede ordenar, no ordena reabrir el caso, lo que sí hace es exhortar al Estado ecuatoriano a que investigue y determine la realidad de los hechos, y que pueda revisar cuál es el protocolo de actuación que en este momento está vigente, si efectivamente es un protocolo que protege a las niñas, a los niños, a los adolescentes, lastimosamente no es así.

Nosotras nos hemos abocado a casos terribles de violencia sexual en el ámbito educativo. Acá, recién hace un año, dos años, de una unidad educativa en la que se agredió sexualmente a más de 100 adolescentes, y eso sigue siendo como una realidad, no solamente en el ámbito educativo escolar o colegial, sino también en el ámbito universitario y en general. La violencia sexual no da tregua.

Esas son como las 3 líneas en las que, en el marco normativo en nuestro país, se podía ejercer justicia. Quedó absolutamente demostrado, y el Estado lo reconoció también, que no se hicieron todas las diligencias suficientes para poder llegar a la captura de este sujeto y que eso iba a permitir llegar a una verdad de una o de otra manera, y sobre todo a garantizar lo que Petita ha pedido durante todo el proceso: que se limpie el nombre de su hija. Incluso se llegó a decir por la máxima autoridad de la estructura judicial de la provincia del Guayas, que en este momento era la Corte Provincial del Guayas, que en Paola operó el principio de seducción, entonces Paola era una adolescente seductora que fue a entrometerse en la vida del Vicerrector, y era ella la que lo seducía y él no respondía a esas pretensiones, y en el imaginario quedó, incluso en los medios de comunicación, durante mucho tiempo como una adolescente que había prácticamente acosado al Vicerrector.

Alejandro Gallardo: ¿Podría decirnos cuáles fueron las violaciones del Estado ecuatoriano a los derechos humanos de Paola Guzmán Albarracín?

Lita Martínez: Bueno, quedó claro que existe una violación a la integridad personal, y eso es importante porque le pone nombre, la sentencia y todo el proceso, le pone nombre a la integridad personal, a la vida, al desarrollo mismo, a la posibilidad de ella de ejercer una vida libre de violencia, pero también de ejercer sus libertades sexuales y reproductivas.

Hubo una violación al derecho a la vida, obviamente Paola está muerta. Hubo una violación al debido proceso, a las garantías judiciales; violación también a la seguridad jurídica de las familiares de Paola. Ellas tuvieron que vivir muchos años de peregrinaje en el

ámbito nacional, pero sobre todo de impunidad básicamente en ese caso. La violación a una vida libre de violencia, eso es evidente, está establecido y lo reconoce con absoluta claridad también, y la violación al derecho a la educación. La sentencia lo recoge con absoluta claridad, el derecho a una educación, no cualquier educación, sino una educación que incorpore la educación integral en sexualidad de manera tal que las niñas, los niños, las adolescentes tengan todas las herramientas para poder identificar que están siendo víctimas de violencia para poder actuar en consonancia, pero también para que las autoridades educativas puedan responder de manera adecuada y puedan ser juzgadas si es que no ocurre esa protección o esa garantía de cuidado que debía darle el Estado ecuatoriano.

Nosotras, en nuestros alegatos planteamos que lo que vivió Paola definitivamente se constituía en tortura. La Corte Interamericana no asumió como suficientes nuestras alegaciones que presentamos, por lo tanto, no lo reconocen como un caso de tortura. Para nosotras lo constituye porque se cumplen varios de los requisitos de la tortura y la violencia sexual. La misma Corte lo ha dicho en reiteradas ocasiones que genera daño tal en la estructura, en la vida, en la personalidad de quien lo sufre, que incluso puede llevar a decisiones fatales como las que llevó a Paola, sin embargo, ese hecho no lo reconoce, por lo tanto, en este caso, el Estado ecuatoriano no es responsable del hecho de tortura frente a Paola.

Para nosotras es importante que este caso reconozca también la autonomía progresiva, la necesidad de incorporar esta información para que las niñas, las adolescentes puedan, en la medida de su capacidad evolutiva, ir reconociendo, ir interactuando, ir viviendo su sexualidad de manera responsable, pero también protegidas de todas estas otras intromisiones.

Creo yo que... bueno, de hecho lo hemos planteado definitivamente como representantes, que se pudo probar, como ya decía inicialmente, este nexos causal entre todas las violaciones que vivió Paola y su muerte, y eso quedó absolutamente probado aun cuando el Estado ecuatoriano en su presentación en la Corte Interamericana intentó nuevamente hacer uso de estas estrategias carentes de todo enfoque de género y de Derechos Humanos, al endilgarle a la víctima y al entorno familiar la última responsabilidad sobre su aparente desestabilidad emocional que la hubiera llevado al suicidio, eso y el hecho de que, como ya lo decía al inicio, había el 0.01% de posibilidad que Paola hubiera estado viva si se atendía a tiempo. Todo ello hizo que Petita entrara en indignación tal y saliera de manera abrupta de la audiencia de la Corte.

Alejandro Gallardo: Paola fue abusada sexualmente por el Vicerrector de su escuela, un hombre que era 50 años mayor que ella, ¿qué reflexiones nos deja este caso acerca del consentimiento en el marco de relaciones de poder?

Lita Martínez: Nosotras presentamos el caso ante la Comisión Interamericana, instancia que hizo una valoración de que toda la información que nosotras le entregamos tiene un sustento suficiente como para iniciar un proceso contra el Estado ecuatoriano.

La Comisión Interamericana opera como la Fiscalía y en ese sentido, la Comisión asume, digamos, y entre esas, establece y logramos determinar que hay un vicio en el consentimiento, ¿no es cierto? Definitivamente por mucho que se pueda pensar, incluso Paola puede haberse sentido enamorada o atraída por el Vicerrector, pero ahí había primero una relación asimétrica de poder por el cargo que él ocupaba, él era el Vicerrector, era un adulto responsable de la unidad educativa del espacio público en donde ella estaba. Había una

asimetría de edad, él era un hombre absolutamente mayor, pero sobre todo en este perpetrador operó lo que opera en la mayoría de los abusadores sexuales. Lo que él hizo es hechizar, opera para nosotros la teoría del hechizo, ¿no es cierto? Paola estaba creída de que era una niña especial para él, de que en verdad él estaba enamorado, y de que lo que ella en verdad estaba viviendo era una relación sentimental, cuando en realidad lo que hubo siempre fue un abuso de esa relación de poder, por lo tanto, el consentimiento de Paola estaba viciado por esta relación de poder, pero también porque en ese momento la unidad educativa no tenía toda la información suficiente para poder determinar que lo que estaba pasando, que lo que ella estaba viviendo era, efectivamente, violencia sexual.

Alejandro Gallardo: En los alegatos finales, las representantes de Paola Guzmán plantean una reflexión sobre la obligación del Estado de respetar y proteger el consentimiento como capacidad y derecho, ¿podría desarrollar un poco más esta idea?

Lita Martínez: Es justamente lo que les decía, es muy complejo, lo que esta sentencia va abriendo para el debate, para el análisis y para la reflexión, es justamente la posibilidad de ir profundizando en el alcance de la autonomía progresiva y del consentimiento. Por eso, la sentencia lo recoge y cuando habla de la educación integral en sexualidad, habla justamente de la obligación del Estado de considerar la entrega de información científica, probada, pero que esté acorde al desarrollo evolutivo de las niñas y de las adolescentes, de manera tal que la información que reciben sea comprensible y les permita a ellas determinar que no están viviendo ninguna relación afectiva, ninguna relación de amor, sino una relación de violencia, un acoso, un abuso, que es lo que pasó con Paola.

Cuando se empieza a trabajar el concepto del consentimiento también se abren todos estos otros prejuicios y debates sobre esta capacidad de las adolescentes de poder decidir sobre su vida y sobre su cuerpo. Si tienen información adecuada van a poder ejercerla de una manera más responsable, de una manera más consciente, y saber las consecuencias también de empezar una relación sexual entre pares, o una relación afectiva real, no como lo que pasó con Paola, y por eso decíamos que en Paola, en este caso evidentemente, hay claros vicios de consentimiento y que no solamente están dados por la diferencia de edad, sino por esta relación asimétrica de poder.

Este adulto es un adulto que era su referente, el referente sucedáneo al padre si se quiere, ¿no es cierto? Ella está en el ámbito educativo y lo que espera es ser protegida, como al interior de la familia por su padre; en este caso esperaba ser protegida por las autoridades educativas, y si se acerca a ellas y no tiene absoluta claridad de que este acercamiento, lo que está viviendo ella es abuso, efectivamente, no lo va a considerar así. Paola en sus cartas se despidió de su amor, se despidió de lo que ella creía que era tener una relación, se despidió totalmente devastada porque no era la única, y eso también es lo que pasa en el ámbito familiar. Por eso el secreto o los hechos de violencia sexual no son contados inmediatamente, a no ser que haya huellas o que haya algún hecho físico que lo demuestre. Tenemos casos, nosotras acá, que vienen por violencia sexual por los niños, y resulta que cuando empezamos a trabajar con la dinámica familiar, sus mamás también habían sido víctimas de violencia sexual y nunca antes lo habían dicho, entonces el efecto devastador de la violencia, silenciador de la violencia, sobre todo cuando existen estos entramajes relacionales, como pasa en el incesto o como pasa en la unidad educativa.

Queda claro también, desde esta cultura machista y misógina, cómo nos vemos expuestas las mujeres, es decir, el hecho de que Paola haya ido a pedir un apoyo académico

abrió la puerta para que se pueda usar su cuerpo como quiera, y eso es lo que pasa con Paola y lo que pasa también con las estudiantes en el ámbito universitario, creo que Claudia lo decía al inicio, o sea estoy buscando ese referente de saber que se supone que tiene un mayor nivel de madurez emocional, cognitiva, relacional que puede orientarme, por eso es mi docente, por eso es mi papá, por eso es mi hermano, por eso es mi referente, pero lastimosamente es cuando las mujeres accedemos.

Esto pasa incluso en el ámbito laboral; cuando vamos por un aumento de sueldo, por un cambio de puesto, con base a nuestras competencias y capacidades, muchas veces también somos conminadas a este abrir la posibilidad de que sigan haciendo lo que quieran con nuestro cuerpo, como una mercancía, como un trueque. Dame esto con tu cuerpo y yo te puedo ayudar, y lastimosamente eso fue lo que se pudo entrelazar con Paola, y al final, para ella fue muy complejo entender lo que estaba pasando, pero la sentencia abre justamente esa posibilidad. Para nosotras es una sentencia emblemática, primero porque es la primera que conoce un problema de violencia sexual en el ámbito educativo, por eso la Corte se tomó su tiempo para elaborar una sentencia, porque está asentando estándares por primera vez, pero ahí también, como ya les voy diciendo, hay algunas cosas que todavía faltan profundizar, y que nos tocará ir profundizando en el camino.

Claudia Alonso: En el caso de Paola Guzmán, la responsabilidad del Estado es clara, toda vez que se trataba de una escuela pública. ¿Cuál sería la ruta para defender un caso semejante que tuviera lugar en una escuela privada? ¿Cómo establecer la responsabilidad estatal cuando quien comete el abuso sexual labora para una institución privada escolar?

Lita Martínez: Nuestra normativa ecuatoriana establece al Estado como el responsable, el garante de ejercer la política pública en todos los ámbitos, y entre éste en educación y tener todas las medidas de protección y de control para que incluso en el ámbito privado cumplan con estos mínimos de protección y de garantizar los derechos, pero me parece interesante la pregunta porque la Corte Interamericana lo reconoce con absoluta claridad. Establece que la obligación del Estado ecuatoriano en este caso, y todos los Estados suscriptores de la Convención Americana, tiene que ver con garantizar el derecho a la educación, incluida la educación integral en sexualidad tanto en los ámbitos públicos como privados, porque el Estado es el garante total, el responsable total.

Entonces es una pieza jurisprudencial que nos permite también abrir el camino para estos casos de violencia de género, cuando hemos logrado transitar desde el ámbito privado o familiar hacia el ámbito público, cuando se hace un tema político, le pone en la mira del Estado esa responsabilidad de obrar en consonancia y de nosotras como mujeres o como organizaciones sociales de tener herramientas para la presión, y es lo que sucede en este caso.

Es decir, la Corte al sacarlo del ámbito meramente público, al establecer que es la responsabilidad del Estado, aunque está en nuestra Constitución, sin embargo, existe este ente superior en la vigilancia, en el cumplimiento de los Derechos Humanos, que le está diciendo al Estado ecuatoriano y a todos los Estados, no me puedes decir a mí que lo que pase en una escuela privada no es tu responsabilidad, definitivamente es responsabilidad del Estado. Individualizar la responsabilidad sin duda alguna va a ser distinta, porque no va a ser con un rector de una unidad pública, pero es el responsable de una unidad educativa al final.

Claudia Alonso: Con relación a la sentencia que emitió la Corte, ¿cuál es la sanción que recibió el Estado ecuatoriano y qué medidas de reparación se establecieron?

Lita Martínez: La sentencia tiene en general algunos estándares regionales que los he venido comentando, pero que son a todas luces válidos, y una de esas es reconocer, como ya lo decía, que la violencia sexual existe, que está en la cotidianidad, que no es un hecho aislado, y que tiene efectos devastadores en las víctimas, pero mucho más en las niñas y en las adolescentes.

Establece con absoluta claridad la responsabilidad de los Estados de entregar educación integral en sexualidad como parte del derecho a la educación, o sea ningún Estado puede, en este momento, decir que cumple con el derecho de educación si no incorpora de manera real y efectiva, todos los indicadores y los parámetros para que haya educación integral en sexualidad, lo que marca definitivamente la posibilidad real de seguir haciendo incidencia, más allá de que haya una mera inclusión en nuestras normas.

Nosotros tenemos la ley de educación, la cual incorpora la educación integral en sexualidad, pero definitivamente no tenemos ninguna evidencia de lo que eso ha significado en el conocimiento, en el juzgamiento y en el acercamiento de las víctimas a conocer sus derechos y la posibilidad también de protección.

El Estado ecuatoriano es sentenciado a algunas medidas de reparación, medidas simbólicas: el reconocer, y aquí para Petita es una de las reparaciones más importantes, es el reconocer que Paola fue víctima, y eso para ella es absolutamente suficiente, pero también la sentencia nos deja el reconocer que las víctimas de violencia sexual son eso, son víctimas y tienen que ser tratadas como tal. Quienes están siendo parte, en este caso, las unidades educativas y el sistema judicial, deben evitar acusar de “provocadora” a la víctima, adjudicando la responsabilidad a una niña, a una adolescente o una adulta que está siendo víctima de violencia sexual.

A nosotras como organizaciones sociales que litigamos estos casos, nos invita a la vigilancia y la exigibilidad de que estas cosas no ocurran. La violencia sexual es responsabilidad del agresor, la sentencia lo dice con absoluta claridad y nos va marcando el cambio. Pero para Petita ésta es la principal reparación que esperaba del Estado, que el Estado diga públicamente que Paola fue víctima, que Paola estaba siendo abusada sexualmente y que por ello tomó la decisión fatal de suicidarse. El Estado ecuatoriano tiene que hacer un acto público de reconocimiento de responsabilidades, lo va a hacer el 10 de diciembre que es el día del nacimiento de Paola. Tiene que determinar un día para la lucha contra la violencia sexual en el ámbito educativo, lo van a hacer público justamente ese día y estamos trabajando, como representantes de Petita, para poder avanzar en la implementación de la sentencia; el Estado ecuatoriano va a darle a Paola el bachillerato póstumo, que también es bastante significativo, pero sobre todo tiene que tomar medidas estructurales, y esas son las que van a tomar más tiempo.

Entonces, si bien es cierto que no puede abrir el caso, sí tiene que investigar qué es lo que pasó en su momento, cuáles fueron los cuellos de botella para que no pueda ser juzgado este caso como corresponde, si esas prácticas totalmente atentatorias que estuvieron alrededor del caso ya no existen, ya no se dan. Con relación a esas prácticas recuerdo rápidamente, por ejemplo, el hecho de que en el examen médico legista, el médico le mostró a Petita un trozo de carne diciéndole: “Éste es el útero de su hija y no hay embarazo”. ¿Cómo haces eso? Ni nosotras, creo yo, ni Claudia, ni Alejandro, podríamos distinguir un órgano de otro en esas condiciones, pero además ahí se violó la integridad de las familiares de Paola porque la última imagen con la que se quedan, tanto Petita como Denis, es un cuerpo abierto, un cuerpo violentado nuevamente; no es esa imagen de poder pasar al umbral, al otro lado de

una muerte, con un respeto por tu cuerpo, no, eso no pasó, ni siquiera por las autoridades del sistema judicial.

Entonces qué es lo que el Estado hizo en cada uno de estos tres niveles, el Estado tiene que investigar de hecho, entendemos que el Consejo de la Judicatura, que es la máxima autoridad administrativa judicial, está siendo parte de la mesa de trabajo que el Estado ha convocado para eso; tiene que revisar la política pública para la atención en el ámbito educativo, tiene que generar la revisión de esta política pública, y algo importante que la Corte recoge, es el hecho de que todo lo que se haga en este sentido, tiene que ser con las niñas y con las adolescentes. Entonces nunca más va a haber una política pública que surja solamente de esta necesidad de cumplir, sino que recoja efectivamente las necesidades de cada una de las adolescentes.

Creemos que el Estado tiene también la obligación y está conminado a generar, o a concretar un proceso, que lo viene trabajando desde hace algún tiempo, que es tener el registro único de víctimas que hasta ahorita todavía no está debidamente consolidado, tiene que hacerlo, y está conminado por la Corte para poder hacerlo, porque eso nos permite tener el registro general de lo que está pasando, pero también se le pide al Estado, se le obliga, se le conmina a que reporte los avances en este registro y en la atención que se está dando, pero también en cómo las políticas públicas están siendo implementadas. La Corte determina que el Estado ecuatoriano presentó muchos avances en normativas (es cierto que tenemos una muy buena Constitución, planes, políticas, programas) pero el Estado no fue capaz de demostrar cómo esas políticas efectivamente han incidido en un cambio de comportamiento y cómo han garantizado, el efectivo cumplimiento de los derechos. Tiene que revisar y homologar la normativa, lo cual es importante, nos da también esa posibilidad de revisar cómo estamos, cuáles son estas barreras de acceso efectivo a la justicia, y la reparación económica que es calculada en base a los estándares que la misma Corte establece, y que reconocen algunos criterios como daño emergente, lucro cesante y algunos valores que les van a permitir a Petita y a Denis retomar o reestablecer su proyecto de vida, para ellas cerrar todo este proceso en la Corte.

Ellas están en este momento cerrando un duelo muy largo, recién este momento es como en una muerte natural hacer el entierro y pasar su duelo, la despedida. Ellas están en este momento en ese proceso, y la Corte establece también la obligación del Estado de acompañarlas en este proceso. Ellas han solicitado hacerlo a través del Cepam, nosotras las vamos a seguir acompañando con nuestro equipo psicológico, sin embargo, una de las disposiciones de la Corte también es que se abran todos los canales para que Petita pueda tener un acompañamiento en su salud, debilitada por todo este largo proceso.

Claudia Alonso: ¿Qué precedente sienta la sentencia emitida por la Corte, en el caso Guzmán Albarracín, para juzgar casos de violencia sexual en el ámbito escolar en todo el continente?

Lita Martínez: La sentencia es en sí misma una pieza jurisprudencial, supremamente importante. Nos deja algunas líneas muy claras, entre éstas, la posibilidad de ejercer el derecho a la educación, desde esta mirada diferente; el trabajar con mucha más contundencia la autonomía progresiva, que creo que es absolutamente necesaria para un ejercicio integral de los derechos, no sólo de los derechos sexuales y reproductivos, sino todos y cada uno de los derechos; conmina a los Estados ecuatorianos, a los Estados en general, a revisar cómo está su normativa, cómo está su política pública y qué es lo que efectivamente están haciendo

para proteger y acompañar a las víctimas de violencia de género; establece con claridad la necesidad de convocar a un comité de expertas que vayan acompañando al Estado ecuatoriano en esta revisión y en esta formulación de política pública, y este mecanismo puede ser muy bien adoptado por otros Estados de la región, y nos deja a las organizaciones de la sociedad civil la posibilidad de tener esta herramienta de exigibilidad.

Para nosotras ha sido supremamente importante lo que ha pasado acá, y la academia ha empezado a jugar un rol vital, muy proactivo y se han armado espacios de observación de la implementación de la sentencia en dos universidades, una en Guayaquil y otra en Quito; y serán obviamente parte activa, pero también les ha servido de herramienta para mirarse hacia el interior, qué es lo que está pasando en esta unidad educativa, cómo estamos abordando las situaciones de violencia sexual que se están dando, ¿es efectiva la ruta que estamos aplicando? ¿Efectivamente estamos dando un acompañamiento? ¿Estamos siendo, como pasó en la unidad educativa de Paola, silenciados y cómplices de todo lo que está pasando en las unidades educativas?

Si bien es cierto, la sentencia no establece el alcance a unidades educativas en el ámbito universitario, los criterios jurisprudenciales que toma la sentencia pueden ser absolutamente homologables y utilizables por estas instancias. Con institutos de género, de la Universidad Central y la Universidad de Guayaquil, se han generado espacios de debate, de diálogo, de acercamiento, pero también de la necesidad de ir incorporando en el proceso formativo una real perspectiva de género que es la que definitivamente no existía, o no podía verse con absoluta claridad.

¿Cómo se va pensando un sistema educativo totalmente respetuoso, alejado de toda discriminación, de toda vulneración a los derechos? Creemos también, y definitivamente toda sentencia de Corte es vinculante, que pudiera ser, incluso posible hacer un control de cumplimiento de convencionalidad con esta pieza, y con lo que cada uno de los Estados de la región puedan ir cumpliendo en este sentido.

Claudia Alonso: En ese mismo sentido ¿qué implicaciones tendría esta sentencia para países como México?

Lita Martínez: La sentencia del caso Paola en la lucha contra la violencia sexual es lo que para la región fue la sentencia del *Campo Algodonero* en relación a la lucha contra la violencia y el feminicidio.

Creemos que definitivamente marca un antes y un después, sobre todo –no porque no haya desde las organizaciones sociales y la academia, la certeza de que lo que está pasando es violación a los derechos, es un hecho atroz que necesita respuesta desde múltiples aristas– sino porque se convierte, como ya digo, en esta pieza que nos va a permitir hacer exigibilidad.

Creo que corresponde hacer este acercamiento, esta lectura de la sentencia que, si bien es cierto que cuenta una realidad ecuatoriana, me atrevería a decir que no es una realidad muy distinta de la que pasa en nuestros países, entonces hacer esta lectura de cada uno de los argumentos, pero sobre todo de los estándares que la Corte va estableciendo a la luz de la realidad, tanto de México como de otros países, es absolutamente mandatoria.

Nosotras estamos convencidas de que se van a generar muchos espacios de debate, de diálogo, pero también estamos generando un proceso de un observatorio regional para el cumplimiento de la sentencia. Porque a nosotras como organización social también nos deja ese aprendizaje de que no estamos preparadas, hemos caminado con el caso, hemos crecido con el caso, pero cuando tenemos la sentencia y cuando tenemos absoluta claridad del

impacto de esta sentencia a nivel regional, nos obliga también como organizaciones sociales –y esa es una reflexión que hemos hecho con otras organizaciones colegas– de fortalecer nuestras competencias y también de hacer este acompañamiento del cumplimiento a la sentencia. Porque el Estado bien puede decir que va cumpliendo con lo que quiera decir, pero la sentencia marca la calidad de lo que tiene que ir cumpliendo en la sentencia.

Claudia Alonso: Le agradecemos mucho haber aceptado esta entrevista.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

ARTÍCULOS

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Apuntes para revisar y continuar desarrollando el concepto de violencia feminicida en el marco de la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México

Elsa Ivette Jiménez Valdez⁴⁹

Resumen:

En el presente ensayo argumentaré que la conceptualización e investigación del concepto de violencia feminicida es clave para diseñar las medidas estratégicas de prevención atención y protección para las mujeres y niñas que se encuentran en mayor riesgo en el marco de la Alerta de Violencia de Género, así como para evaluar su efectividad. Por ello revisaré este concepto, estableciendo un diálogo entre la legislación y la reflexión feminista; discutiré las diferencias de este concepto con relación al de feminicidio y propondré algunos elementos para orientar su investigación y, con ello repensar los modos en los que se ha orientado la activación de la Alerta y la necesaria articulación entre esta investigación y sanción de la violencia institucional.

Palabras clave:

Violencia feminicida / Alerta de Violencia contra las mujeres / Violencia institucional / Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La teoría feminista se ha impuesto la tarea de encontrar explicaciones que permitan comprender cómo y por qué se re-produce la dominación masculina. La conceptualización es un elemento nodal en esta tarea, en tanto permite visibilizar aspectos de la realidad que permanecían oscurecidos y, por ello, normalizados o justificados. Este “hacer ver” como función crítica de la teoría feminista tiene la triple tarea de evidenciar, problematizar y denunciar situaciones que, para las mujeres, resulta urgente transformar. A estas funciones, desglosadas por Celia Amorós (2005), sugiero integrar una cuarta: desarrollar estrategias y acciones que permitan superar la situación de opresión. En este tenor, la teoría feminista ha generado una gama de metodologías y procesos que buscan transformar las situaciones de opresión y violencia contra las mujeres, así como conducir procesos de sanación.

En las últimas décadas uno de los conceptos que más ha trabajado la teoría feminista es el de violencia de género contra las mujeres, generando basta literatura y una serie de legislaciones, protocolos y mecanismos para orientar su atención, prevención, sanción y erradicación. En América Latina, el término feminicidio se ha vuelto crucial para identificar, monitorear y reclamar justicia frente a los asesinatos de mujeres.

Siguiendo esta línea de reflexión, en este ensayo abordaré un concepto de origen mexicano: la violencia feminicida. Su particularidad es que aparece primero en un cuerpo

⁴⁹ Doctorante en el Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Puebla y docente de asignatura en la Universidad Iberoamericana, Puebla. Cursó la maestría en Ciencias Sociales del Colegio de Sonora y la maestría en Derechos Humanos y Paz en el ITESO, Universidad Jesuita en Guadalajara. Tiene una especialización en políticas públicas y justicia de Género por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Sus líneas de investigación son derechos humanos de las mujeres, violencia contra mujeres, mujeres indígenas y resistencias. Ha publicado en las revistas: *Región y Sociedad*, *Frontera Norte*, *Estudios de Políticas Públicas*, *Xipe Totec* y en *Geopautas*. Ha participado en algunos libros colectivos, analizando las condiciones de vida de las mujeres en el estado de Sonora.

legislativo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y desde ahí, y en relación con otros elementos de esta legislación, emerge como una noción que resulta importante recuperar y continuar desarrollando en estrecho vínculo entre la academia, el activismo y las instituciones y organismos encaminados de su erradicación.

Son varias las razones que ameritan una mirada a detalle sobre este concepto desde estos ámbitos. La primera es que los conceptos son herramientas semánticas que permiten hacer recortes de la realidad para comprender situaciones que consideramos problemáticas y vislumbrar caminos para su transformación. La segunda, refiere a la necesidad de seguir afinando los lenguajes, discursos y metodologías que fortalezcan las luchas que diversos grupos de mujeres han venido librando para demandar a los gobiernos acciones eficientes encaminadas a enfrentar la “guerra contra las mujeres”, que se ha recrudecido en el actual contexto neoliberal (Segato, 2016). En la misma línea, trabajar sobre este concepto resulta estratégico porque que la LGAMVLV contempla un mecanismo encaminado a hacerle frente: la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). De tal manera que una adecuada fundamentación de la noción de violencia feminicida es crucial para orientar el conjunto de las acciones que debe integrar esta política pública.

De hecho, la terrible constatación de que la Alerta se ha activado en 13 entidades del país a partir de 2015,⁵⁰ sin que ello resulte en la disminución de las muertes violentas y otras formas extremas de violencia contra las mujeres⁵¹ contribuye a justificar la relevancia de seguir pensando el concepto de violencia feminicida. Así, concebimos que un replanteamiento de este concepto, tendría que reflejarse en la revisión y evaluación de las acciones que se realizan en el marco la Alerta. Por esta razón, en el presente ensayo argumentaré que la conceptualización e investigación del concepto de violencia feminicida es clave para diseñar y evaluar las medidas estratégicas encaminadas a proteger a las mujeres y niñas que se encuentran en mayor riesgo, en el marco de la activación de las Alertas en el país.

Reconociendo que la interpretación de la ley no es una tarea que termine de una vez por todas y que éste trabajo puede y debe fortalecerse desde la reflexión académica. Por tanto, busco establecer una relación dialógica entre la legislación y el trabajo de conceptualización feminista, que tiene como finalidad precisar los mecanismos que permitan garantizar *de facto* el derecho de las mujeres a la vida, seguridad e integridad.

Entendiendo que la comprensión y la realización de los derechos humanos son esfuerzos de construcción permanente, pues éstos, más allá de su fijación o positivación en una norma, expresan demandas sociales que buscan corregir injusticias y deudas históricas. Su finalidad es encarnarse en las vidas concretas y situadas de las personas, en contextos específicos (Carosio, 2011). De ahí que los instrumentos y mecanismos de derechos humanos deben estar en evolución continua con el fin de responder y atender las circunstancias que viven las personas; no son las personas quienes tienen que ajustarse a lo establecido en las

⁵⁰ A la fecha, CONAVIM (2020) apunta que la AVGM se encuentra activa en Estado de México y Morelos desde 2015; en Michoacán, Chiapas, Nuevo León y Veracruz, desde 2016; en Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y en Veracruz de Nuevo en 2017. En Puebla, la Alerta se activó el 8 de abril de 2019.

⁵¹ En México cada día son asesinadas diez mujeres; aunque las estadísticas que codifican estos crímenes como resultado de la violencia de género son dispares. En 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó 890 feminicidios, mientras que el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidios identificó más de tres mil (Sánchez, 2020).

convenciones internacionales, a las disposiciones legales en la materia o a los modos en los que las instituciones estatales están diseñadas. En consecuencia, las exigencias y necesidades de las mujeres están siempre por delante de las legislaciones y del modo en el que se organiza el Estado, pues éstas escapan de la pretendida abstracción y universalización del derecho.

Los Estados están obligados a “organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos” (Corte IDH, 1988, párrafo 166). La estructura del Estado y su forma de operar no pueden considerarse razón suficiente para dejar de garantizar los derechos humanos. Más bien, la efectiva realización de los derechos humanos de las personas tendría que ser el criterio que oriente la organización y operación del Estado.

Es importante tener esto presente, pues la atención a la violencia feminicida no puede ser negada, ni reducida, aduciendo la inexistencia de organismos, leyes o presupuestos. Es deber de los gobiernos hacer las modificaciones necesarias para responder cabalmente a su obligación de garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia. De ahí resulta relevante revisar el concepto de violencia feminicida y de discutir las características, alcances y especificidades de la AVGM en el contexto actual, marcado por la intensificación de la violencia social y de género, en aras de impulsar reorientaciones a los modos en los que el Estado mexicano responde a esta problemática.

Con esta finalidad, este documento se desarrolla en tres apartados. En el primero, profundizaré en el término de violencia feminicida, considerando la conceptualización de la LGAMVLV y retomando algunos planteamientos feministas para orientarlo y enriquecerlo. En el segundo, me interesa precisar puntos de encuentro, pero también distinciones entre el concepto feminicidio y el de violencia feminicida. A partir de este desarrollo preciso una serie de elementos que deben orientar la investigación sobre la violencia feminicida. Por último, adelanto algunas reorientaciones que tendrían que hacerse al modo de entender la AVGM para enfrentar adecuadamente la violencia feminicida y el diseño e implementación de la Alerta, pero también de articularla con la investigación y sanción de la violencia institucional. A modo de reflexión final se recuperan algunos elementos planteados a lo largo de este ensayo y se adelantan algunas pautas para incentivar el seguir re-pensando las potencialidades del concepto de violencia feminicida.

Conceptualización de la violencia feminicida en el marco de la LGAMVLV y de la teoría feminista

La persistencia y saña de los feminicidios perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la década de los 90s del siglo pasado e inicios del presente, marcados por la deficiente actuación gubernamental para investigar, sancionar, atender y prevenir esta violencia, colocaron a México en la mira internacional y le valieron una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En este contexto, un estudio realizado por la Cámara de Diputados evidenció que los asesinatos de mujeres con características de feminicidio ocurrían no sólo en esa ciudad, sino en todo el país (Cámara de Diputados, s.f). Con base en estos hallazgos, las negociaciones realizadas por diputadas de la LIX legislatura y el escrutinio de la opinión pública nacional e internacional, se logró el respaldo parlamentario para aprobar, en 2007, la LGAMVLV. Esta es una ley marco que establece la pauta para conceptualizar y atender la violencia contra

las mujeres y niñas en el país, destinada a ser base y modelo para que cada congreso local adopte su legislación en la materia.

Esta legislación incorpora la perspectiva feminista. Su artífice, Marcela Lagarde, es una connotada académica y activista de los derechos humanos de las mujeres. En su diseño se integraron elementos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará), así como cerca de 40 recomendaciones que organismos de derechos humanos y de la sociedad civil hicieron al gobierno mexicano para que combatiera de manera efectiva y atendiera adecuadamente la violencia contra mujeres y niñas (Lagarde, 2007, p. 150). Esta ley se confeccionó adoptando estándares internacionales de derechos humanos, estableciendo bases y mecanismos para su operacionalización en el país.

Además, la LGAMVLV adicionó herramientas novedosas para impulsar la protección y atención de mujeres y niñas frente a la violencia: la conceptualización de la violencia feminicida, un mecanismo para enfrentar esta violencia y la modalidad de violencia institucional. En los siguientes párrafos profundizaremos en la potencialidad que entraña nombrar la violencia feminicida. Hacia el final del texto, retomaremos los otros dos elementos para articularlos con esta propuesta de interpretación.

La LGAMVLV define, en su artículo 21, la violencia feminicida como:

Una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Así, tenemos que esta violencia “es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres”. La violencia contra las mujeres, según la misma legislación, y en consonancia con la definición de Belem Do Pará y de la Declaración de Viena respecto al tema, refiere a “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

La violencia de género contra las mujeres refiere a las formas de violencia que se ejercen específicamente o en mayor medida hacia esta población, fundamentadas por el hecho de que las víctimas son catalogadas socialmente como mujeres. Esta violencia tiene su origen en las creencias arraigadas en la sociedad sobre los roles, expectativas y tareas asignadas a mujeres y a hombres, como seres sexuados, que determinan desigualdades de recursos y de acceso al poder. En su conjunto, el efecto y a la vez origen de estas violencias es preservar el estatus de privilegio o dominación masculina en una sociedad.

La violencia feminicida es una forma “extrema” de violencia de género contra las mujeres porque “puede culminar en el homicidio y en otras formas de muerte violenta”. Es decir, una víctima de violencia feminicida, no sólo padece daño o sufrimiento en los diferentes tipos y modalidades que establece la Ley, sino que está en riesgo de morir, ya sea por asesinato o por otras causas, como pueden ser homicidio imprudencial o suicidio, resultado de esta violencia. La muerte violenta, según perspectivas forenses, puede tener un origen accidental o voluntario.

La muerte e, incluso, la potencialidad de que ésta ocurra por factores externos a la persona aluden a la presencia de violencia feminicida, mientras estén presentes los otros elementos que indica el artículo 21. Esto es, que la violencia que padece la víctima esté

configurada por conductas misóginas y que se presente en un contexto de impunidad social que violenta sus derechos humanos.

La misoginia, como señala la legislación en cuestión, refiere a las “conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer” (Artículo 5, fracción XI). Para Russell y Caputi, la misógina integra también el desprecio, el placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres (Toledo, 2009, p.24). De tal forma que la violencia contra las mujeres tiene su base en la discriminación sexual que organiza la sociedad en códigos binarios jerarquizados que asignan a las mujeres y a lo femenino posiciones inferiores; privilegiando o legitimando un mayor poder a los hombres y a lo masculino.

Como ha quedado fundamentado en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, existe una conexión esencial entre la discriminación contra las mujeres, sea esta directa o indirecta, y la violencia que se ejerce contra ellas. La discriminación indirecta ha sido definida por este Comité como la situación que se presenta “cuando las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género pero que, de hecho, repercuten negativamente en la mujer” (Comité CEDAW, s.f.).

Las violencias de género contra las mujeres son perpetradas y reproducidas tanto por mujeres como por hombres y por la sociedad en su conjunto, cuando se cometen, solapan o normalizan estas acciones. La impunidad de los delitos que configuran violencia contra las mujeres favorece su perpetuación, así como la aceptación social del fenómeno (Corte IDH, 2009, párrafo 400). Por esta razón, el Estado tiene un papel irrenunciable tanto en la reproducción, como en la erradicación de esta violencia. Sus obligaciones para prevenir, sancionar, atender y reparar esta violencia están contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en las recomendaciones de los organismos de seguimiento de estas convenciones y en las sentencias de la Corte IDH.

La violencia feminicida y su relación con el feminicidio

La noción de violencia feminicida tiene como antecedente la conceptualización de feminicidio. Este vocablo se desarrolló con la finalidad de evidenciar las particularidades de la violencia extrema contra las mujeres, denunciando su imbricación dentro de sistemas sociales patriarcales. La voz *femicide* fue acuñada por Russell y Caputi y Russell y Radford en la década de 1970. Fue traducida en español, por Marcela Lagarde, como feminicidio, para potenciar la reflexión feminista en el continente demandando, expresamente, el papel activo del Estado en su atención, prevención y erradicación.⁵²

Algunas particularidades a las que alude el término feminicidio, de acuerdo a lo definido por Russell y Radford son: 1) Que éste refiere a un *continuum* de violencias que se ejercen contra mujeres tanto en el ámbito privado como en el público; 2) Que es un término con una connotación política que busca evidenciar las bases sexistas y misóginas de esta violencia; 3) Que las formas de violencia ejercidas contra las mujeres no necesariamente se configuran en delitos; 4) Que culminan con la muerte de la/s mujer/es (tomado de Toledo, 2009 p. 24).

⁵² La misma Marcela Lagarde ha explicado en distintos foros que integró dos letras al concepto de las citadas autoras para evitar que éste se confundiera con lo opuesto a homicidio, es decir, la muerte de mujeres.

El concepto de violencia feminicida de la LGAMVLV puede fortalecerse con los elementos arriba señalados, considerando que los actos de violencia extrema son resultado de un *continuum* en diferentes ámbitos y que estos actos no necesariamente configuran delitos. A la vez, habría que considerar que esta forma de violencia no necesariamente culmina con la muerte de las mujeres.

Recogiendo estos aspectos, tenemos un concepto de violencia feminicida que es más amplio y que, por lo mismo, puede ayudar a iluminar un espectro de situaciones que viven las mujeres que no siempre están adecuadamente conceptualizadas o nombradas en la ley. Resultado de esta amplitud, los determinantes de la violencia feminicida no necesariamente están positivizados en el derecho. Delimitar el concepto a su positivización entraña el riesgo de reducir el concepto en demasía o de confinarlo por la falta del procedimiento legislativo que lo catalogue como tal.

Como resultado, no existiría, a diferencia del feminicidio, una metodología o protocolo estricto que ayude a los agentes públicos a identificar y acreditar estas situaciones desde un monismo legal. Por lo tanto, la identificación de violencia feminicida requeriría establecer un diálogo con las Ciencias Sociales, la Antropología, la Geografía y otras disciplinas (Segato, 2010). Sobre este aspecto volveré en unos párrafos más adelante.

Una precisión que conviene tener presente es, como señala Patsilí Toledo, que el detonante de la violencia feminicida no necesariamente constituye un delito. Esto también puede deberse a que sus actos pueden carecer del elemento subjetivo que requieren los delitos contra la vida. Esto es, no necesariamente se presenta la intención de matar a la persona o no es posible imputar los delitos a una persona determinada (2009, p.26). Así, habría que tener presente que la violencia feminicida no necesariamente requiere la acreditación de un delito, ni tiene que sujetarse a lo que los códigos y leyes determinaron como tal.

Una vez que retomamos aspectos de la conceptualización académica del feminicidio, estableceremos ahora su diferenciación con respecto al término de violencia feminicida, según lo entendemos aquí. Un elemento diferenciador entre el feminicidio y violencia feminicida es que la violencia feminicida pone en riesgo de muerte a las mujeres, pero no requiere que el hecho se consuma. Por lo tanto, la definición de violencia feminicida que estamos proponiendo no se circunscribe, a casos que se diriman en las instancias de procuración de justicia, aunque tampoco excluye estos procedimientos.

El feminicidio, por otro lado, es un término más restrictivo que alude a los asesinatos de mujeres por razones de género o misoginia. Este delito fue integrado en el Código Penal Federal en 2012 y, desde entonces, grupos feministas han conseguido su tipificación en los códigos estatales y la elaboración de protocolos que orienten las investigaciones ministeriales con el fin de recabar elementos suficientes para acreditar este delito.

Como resultado de este proceso de definición y orientación se han establecido lineamientos que, si bien son útiles para determinar una guía de investigación forense o legal, tienen como resultado estrechar los casos que, en efecto, se codifican como feminicidios. El Código Penal Federal, en su artículo 325, identifica siete supuestos normativos que definen la existencia de razones de género para determinar la comisión de este delito, que se reproducen a continuación:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una

relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Lo que aquí sostengo es que estas diferencias en cuanto a la acreditación del delito de feminicidio dejan fuera una serie de situaciones que entrarían dentro de la conceptualización amplia de violencia feminicida. Hacer esta distinción, también implica reconocer que la violencia feminicida se presenta en interacción con dinámicas estructurales y coyunturas locales, cuya motivación si bien está fundamentada en la misoginia y la discriminación contra las mujeres, también se imbrica con otros sistemas de dominación y explotación.

La violencia feminicida, entonces, no se circunscribe a los feminicidios –como pude deducirse del artículo 21 de la Ley examinado antes– y tampoco a acciones delictivas contra las mujeres. ¿A qué acciones alude entonces? La violencia feminicida refiere a un amplio abanico de situaciones entre las que se encuentran: la venta de niñas; la deficiencia alimentaria y de acceso a servicios de salud para niñas y mujeres; el obligar a las mujeres a abortar en condiciones de clandestinidad o a dar a luz sin las condiciones adecuadas; la explotación y el abuso sexual; el tráfico de mujeres y niñas; la falta de órdenes de protección y medidas de seguridad para mujeres que han denunciado violencia o que se encuentran en especial riesgo por sus actividades políticas y profesionales; la violencia sexual que padecen las mujeres migrantes en su paso por el país.

En todos los casos, para identificar estas situaciones como violencia feminicida, se requieren procedimientos y metodologías que fundamenten que estas situaciones se encuentran en consonancia con la caracterización contenida en la LGAMVLV, ampliada teóricamente líneas arriba. De ello resulta que se requiere una investigación formal para evidenciar estas violencias, así como las dinámicas imbricadas en su origen y evolución.

Es obligación del Estado evaluar la forma permanente de violencia feminicida y las circunstancias en las que ésta se presenta para distinguir factores de riesgo, poblaciones amenazadas y diseñar medidas de prevención. Para ello requiere establecer formas adecuadas de generación y análisis de información que consideren la multiplicidad de dinámicas involucradas en la violencia feminicida, las características de los grupos de mujeres y niñas particularmente vulnerables a esta violencia. La necesidad de estudiar y comprender esta violencia es un aspecto central, como argumentaré en el siguiente subapartado, en el cual también señalaré tres aspectos o consideraciones que parece importante tomar en cuenta para realizar estas investigaciones.

Consideraciones para investigar la violencia feminicida

Desde mi perspectiva la investigación sobre violencia feminicida debe atender tres aspectos centrales: 1) Estar contextualizada, de modo que permita evidenciar las manifestaciones que adquiere la violencia feminicida en espacios/regiones específicas para profundizar en los factores involucrados en ella; 2) que permita identificar los grupos de mujeres con mayor riesgo de sufrir estas violencias, así como proyectar medidas urgentes de protección y prevención para ellas; y 3) que la investigación sea feminista. Para poder llevar a cabo este trabajo de investigación, tendrían que generarse capacidades estatales adecuadas. Por ello, también sugiero la creación de un órgano responsable de integrar y sistematizar la

información a nivel nacional, generar indicadores de riesgo y monitorearlos. A continuación, explicaré estos elementos.

La violencia de género no actúa en el vacío, sino que interactúa con otras formas de violencia en contextos específicos, configurados por dinámicas estructurales resultado de procesos históricos complejos, así como aspectos coyunturales, emergentes y cambiantes. Ello vuelve necesario impulsar investigaciones que ayuden a identificar los factores que producen la violencia feminicida en cada espacio y grupo poblacional y la manera cómo estos se articulan entre sí y con otras dinámicas, para generar medidas específicas y adecuadas para responder a este problema. Sin embargo, como también señala el estudio de ONU Mujeres, la conectividad e interacción entre diversas formas de violencia social y la violencia de género aún no ha sido estudiada a profundidad (ONU Mujeres, 2012).

La violencia feminicida es un fenómeno complejo, en donde intervienen múltiples factores y aristas, por lo que se requiere un análisis georreferenciado para evidenciar las manifestaciones de esta violencia, sus dinámicas y los factores asociados a ella. Recordando que el análisis de los factores sociales, políticos y económicos implicados en el asesinato de niñas y jóvenes en Ciudad Juárez, fue considerado por la Corte IDH como un elemento medular para comprender las características del Caso *Campo Algodonero*. Además, a juicio de la Corte, un adecuado análisis de este contexto por parte de las autoridades mexicanas tendría que haber fundamentado medidas de prevención y erradicación de esta violencia y de protección a niñas y jóvenes en mayor riesgo.

Se ha observado que violencia de género contra las mujeres se articula e incrementa en conjunción con las dinámicas macro y micro sociales como son las situaciones de guerra y conflictos armados, las crisis económicas, las crisis de instituciones públicas, el alcoholismo, el uso de drogas, la criminalidad y el crimen organizado (ONU Mujeres, 2012, pp.11-12). Un análisis contextual y a profundidad permitiría evidenciar la urdimbre de estas articulaciones en casos específicos; ayudando a develar los sentidos, valores y las pautas culturales, políticas y económicas globales y locales imbricadas en la reproducción y escalada de esta violencia (Segato, 2013). Así como las formas de interconexión entre los distintos tipos y modalidades de violencias que configuran el *continuum* que desemboca en violencia feminicida.

Por todo ello, el análisis de la violencia feminicida requiere análisis cualitativos y cuantitativos, así como la adopción de perspectivas y metodologías de investigación que traten de escapar de los lugares comunes y de los planteamientos genéricos para abordar la complejidad e interconectividad de la violencia y distinguir sus manifestaciones locales o regionales. Esto hace necesario articular los análisis de género con otros enfoques. Se requieren estudios multi e interdisciplinarios elaborados desde distintas ramas de las ciencias sociales en diálogo con otros saberes, que recuperen perspectivas críticas y que permitan entrecruzar dinámicas estructurales con otras coyunturales, que articulen la interconexión entre lo global y lo local, sin perder de vista la necesidad de identificar los puntos neurálgicos que habría que atender para enfrentar y prevenir la violencia feminicida en su manifestación local y regional.

En segundo lugar, un análisis adecuado de la violencia feminicida tendría que ayudar a identificar los grupos de mujeres que experimentan la violencia feminicida y aquéllas en mayor riesgo de hacerlo en el corto plazo. Si bien la violencia feminicida, como ya se indicó, está basada en la discriminación de género y en la misoginia, no todas las mujeres padecemos las violencias en las mismas formas e intensidad. Es necesario, identificar a los grupos de mujeres que, en cada espacio, se encuentran en riesgo de muerte por violencia feminicida, es

decir, a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad frente a esta violencia, en un espacio y momento determinado.

Conviene aclarar que a este grupo de mujeres se les consideraría en situación de vulnerabilidad, no como grupo vulnerable. Esta distinción es importante, porque no se trata de encasillar a un sector de mujeres en una posición de indefensión, ni pretender que la mayor propensión a la violencia feminicida sea una condición intrínseca a un grupo particular de mujeres, sino de evidenciar que determinados grupos o perfiles de mujeres se encuentran en una situación de mayor riesgo en un contexto social, económico y político en específico. Remarcando que esta situación es resultado de dinámicas sociales, cuyo desarrollo escapa de las posibilidades su control en lo individual, aunque ello no implica que no posean herramientas que les permitan gestionar y decidir el rumbo de sus vidas, o proponer elementos valiosos en el diseño de las políticas orientadas a combatir formas específicas o recurrentes de violencia feminicida.

De manera expresa he evitado señalar que estas mujeres serían más vulnerables por mera condición de raza o clase, porque no se trata de pre-etiquetar a un grupo como vulnerable, sino de evidenciar un conjunto de condiciones que resultan claves para configurar una situación específica de vulnerabilidad. Entendiendo que la vulnerabilidad no es un hecho estático y permanente, sino una construcción histórica y por ello producto de la articulación de aspectos estructurales y contingentes. Entonces, no me refiero a grupos que, perpetuamente, adquieran el carácter de vulnerables, sino a la necesaria identificación de experiencias concretas y contextualizadas. Recordando que las relaciones de género tienen una gran variabilidad en términos históricos, espaciales y al interior de cada grupo social, que determinan distintos niveles de riesgos o posibilidades de vivir una determinada manifestación de violencia feminicida.

De esta manera, una expresión de violencia feminicida refiere, por ejemplo, a las condiciones sociopolíticas que, en Chiapas, obligaron a miles de familias y mujeres indígenas a desplazarse de sus comunidades tras el levantamiento zapatista, las cuales, aunadas a la pobreza en la región, derivaron en un aumento de tráfico de mujeres en el estado (CONAVIM, s.f., p.71). Mientras que, en el Noreste del país –y cada vez con mayor frecuencia en otros espacios geográficos– la violencia feminicida se expresa en la falta de infraestructura y personal para atender a mujeres vinculadas como parejas sentimentales o ex parejas de narcos, policías y militares que padecen formas e intensidades graves de violencia de pareja, con riesgo de derivar en feminicidio (Jiménez, 2014, pp.120-121).

Con esta lista no pretendo ilustrar todas las manifestaciones de violencia feminicida, sino sólo ejemplificar algunas de sus manifestaciones y la manera cómo la vulnerabilidad frente a este problema es contextual. Con estos ejemplos, muy simplificados y de carácter meramente enunciativo, busco mostrar que la violencia feminicida involucra distintos tipos y modalidades de violencia de género y que las dinámicas económicas, políticas, sociales y culturales, tanto de carácter estructural como coyuntural, se articulan y refuerzan de maneras distintas para generar entramados de violencia feminicida que configuran grupos de mujeres que experimentan mayor vulnerabilidad en un espacio y lugar determinado.

Las investigaciones de violencia feminicida, tendrían que permitir no sólo comprender la dinámica de estas violencias, sino también identificar elementos que permitan orientar las acciones para enfrentarla. Así, una finalidad de estos estudios es proponer esquemas de atención, considerando las facilidades, recursos y redes con las que cuentan las mujeres, así como los apoyos que pueden articularse entre instancias de gobierno de los tres

niveles y poderes, la academia y sociedad civil organizada con presencia a nivel nacional y local.

Un tercer aspecto que conviene considerar es el posicionamiento epistémico de las y los investigadores responsables de estas investigaciones, pues ello impactará en las decisiones teóricas y metodológicas que asuman. Sin lugar a duda, la investigación de la violencia feminicida debe ser feminista, como argumentaré a continuación.

No hace falta recordar que la teoría feminista ha asumido el reto y la tarea de identificar, nombrar y conceptualizar la violencia contra las mujeres. Tampoco demostrar que los esfuerzos nacionales e internacionales para impulsar legislaciones que enuncien como problemas públicos estas violencias y que obliguen a los Estados a responder frente a ellas son producto de la movilización feminista (Carosio, 2011; Facio, 2011; Htun y Weldon, 2012; Lagarde, 2007,). Por lo que está de más insistir en que las y los investigadores que asuman la tarea de investigar la violencia feminicida deben conocer esta perspectiva y asumir su compromiso político: el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres (Bartra, 2012, p.73) concretas.

Ahora bien, los feminismos son diversos. Por ello, resulta trascendental que los análisis para comprender y responder a las violencias extremas estén situados geopolíticamente (Valencia, 2016). Esto implica, siguiendo a Sayak Valencia (2016), que se busque ofrecer respuestas en los contextos específicos donde se desarrollan estas violencias para cuestionar sus causas, alcances y persistencia. Ello se traduce en los análisis corporeizados, que recuperen las experiencias de sujeción de los sujetos socialmente etiquetados como mujeres (Rodríguez, 2009) o que se identifican como tales. Encarnar los derechos, en palabras de Alba Carosio (2011), requiere partir de las vivencias de las sujetas mismas, de sus experiencias situadas y cotidianas.

Existe una amplia producción epistemológica que discute y recupera una serie de valores y principios que caracterizan y orientan la investigación feminista (Bartra, 2010; Castañeda, 2014, entre otras) que es imprescindible incorporar en las distintas fases de elaboración de la investigación sobre violencia feminicida. Un aspecto que no tendría que escaparse es el reconocimiento de las subjetividades y agencias de las mujeres involucradas, evitando su encasillamiento como víctimas y favoreciendo su empoderamiento (Valencia, 2016). Por lo cual, resulta relevante que la investigación incorpore las perspectivas de diferentes actores sociales y sectores de mujeres, así como técnicas de investigación participativas.

Los puntos anteriores evidencian la necesidad de crear un órgano que se encargue de acopiar la información relativa a la violencia contra las mujeres, de proponer y generar indicadores de seguimiento, de monitorear los mismos y de requerir estudios o reportes especializados cuando se crea conveniente, de incentivar el intercambio de información y metodologías entre centros educativos y de investigación, junto con las dependencias encargadas de generar distintos indicadores. Junto a la investigación cualitativa, el seguimiento de indicadores cuantitativos georreferenciados permitiría identificar situaciones de riesgo y delimitaría sus zonas de aparición, monitorearía su desarrollo y sugeriría acciones eficientes. Sobre la necesidad de generar mecanismos de concentración de información, conviene traer a colación lo afirmado por Teresa Incháustegui (2018) respecto a las fuentes de información de estas violencias:

La información cuantitativa derivada de las encuestas es fragmentaria, se construye con distintas metodologías y enfoques, lo que impide agregarla e incluso comparar resultados de años distintos entre la misma fuente. Su cobertura es representativa a

nivel nacional, pero no toda puede ser referida a distintas entidades del país; en otros casos, los datos únicamente corresponden a un segmento de la institución o de una institución (p. 8).

Desde este órgano, podría incentivarse la recuperación de experiencias de investigación y enfrentamiento de la violencia que permitan impulsar acciones concertadas y coordinadas entre los distintos actores sociales. De tal manera que, el desarrollo de este espacio y sus capacidades, resulta imprescindible para acompañar los procesos de solicitud de las alertas, coadyuvar al diseño de las acciones que éstas deben implementar para responder a las manifestaciones de violencia feminicida en cada región, así como para monitorear y evaluar los resultados de la AVGM. Para fundamentar esta afirmación, se revisará de nuevo la vinculación entre la Alerta y la violencia feminicida en el siguiente apartado.

La AVGM como herramienta para enfrentar la violencia feminicida y su articulación con la violencia institucional

La AVGM, según el artículo 22 de la LGAMVLV, consiste en un “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”. En concordancia con esta descripción, considero medular recalcar que el objetivo de la Alerta es organizar un conjunto de medidas que se orientan a “enfrentar” y “erradicar” *la violencia feminicida*. Entendiendo esta violencia de la manera que describí en primer apartado. Por tanto, la legislación, a la vez que incorpora el concepto de violencia feminicida establece el mecanismo para hacerle frente.

En la práctica, sin embargo, la activación de la Alerta se ha difuminado de este objetivo para contemplarse como una herramienta para combatir la violencia contra las mujeres, no específicamente la violencia feminicida. Esto, por ejemplo, se evidencia al revisar el análisis que hiciera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), órgano que ha participado en los distintos procesos de activación e implementación de las Alertas, en donde se valora que este mecanismo ha servido:

Como un medio para colocar sobre las agendas estatales el tema de la violencia contra las mujeres (...) [ya que] a través de este procedimiento es posible (o potencialmente posible) que a actores relevantes se coordinen para discutir sobre los por qué y los cómo de la violencia (CNDH, s.f, p.7).

Desde esta lectura, el carácter de instrumento de “emergencia” de la Alerta se interpreta desde una óptica en donde lo urgente no es proteger a las mujeres en riesgo de morir como resultado de la violencia de género extrema contra ellas. El carácter de urgencia radica en comenzar a implementar las acciones, medidas y legislaciones que el Estado no ha atendido en más de una década. Como señala la misma CNDH:

Son urgentes aun cuando no tengan un impacto inmediato en la disminución de feminicidios. Es decir, la urgencia no está determinada por la prontitud de los resultados, o por la inmediatez de los efectos deseados; sino por considerar que hay acciones que se tienen que llevar a cabo inmediatamente porque, de no hacerlo así, se tiende a la perpetuación de prácticas, modos de comprender el problema, acciones y omisiones que van en detrimento de los derechos de las mujeres, y que constituyen el

espacio propicio para que la violencia feminicida exista y se reproduzca” (CNDH, s.f, p.59).

A mi parecer, esta forma de leer la Alerta ha servido para llamar la atención de la gravedad de los feminicidios y de otras violencias contra las mujeres. Ha logrado que los medios de comunicación ofrezcan una mayor cobertura a este tema y ha conseguido que la violencia contra las mujeres sea problematizada por un público más amplio. Convirtiéndose así en una “herramienta simbólica y práctica para hacer frente a los tipos de violencia que todos los días atentan contra la dignidad, la autonomía, la vida, y la integridad de la mujer en México” (Muro, s.f).

El proceso de demanda y activación de las Alertas también ha ayudado a generar espacios de diálogo entre organizaciones y académicas feministas con distintas dependencias de gobierno. Igualmente, ha unido los reclamos feministas en torno a una figura que, en su nombre, transmite una idea de lo grave de la situación, que obliga a los gobiernos a atender. En todos los casos las medidas que se han adoptado como parte de la Alerta son importantes, necesarias y refieren a obligaciones que, de por sí, tiene el Estado.

Sin embargo, me parece que esta lectura de la Alerta entraña dos problemas. El primero es que la omisión del Estado para cumplir con sus compromisos para proteger los derechos humanos de las mujeres se queda en total impunidad. El segundo y más grave es que, en lo que el Estado sale de su rezago en relación a la adopción de medidas estructurales, las mujeres y niñas en situación de mayor riesgo a diversas formas de violencia feminicida continúan siendo asesinadas o padeciendo formas extremas de violencia. Así, como resultado de esta forma de interpretar la Alerta, se pierde la especificidad del fin para el que el mecanismo fue diseñado.

En ese sentido, coincido con la perspectiva de Sara Lovera, quien afirma que la Alerta debe atacar un “problema focalizado” y pide no confundir su implementación con la del Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que está contenido también en la LGAMVLV y que demanda los esfuerzos coordinados de distintas dependencias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Aceves, 2018).

En la misma línea, el documento de discusión elaborado por Pérez-Correa, C., Ríos, A. Vela, E. y Cejudo, G. (2016) previene de un error de conceptualización de la Alerta desde la norma, concluyendo que la AVGM tendría que entenderse como “una intervención estatal acotada, focalizada, temporal y coordinada para resolver un problema urgente de violencia feminicida o de un agravio comparado” (p.5). Las autoras y el autor de este documento consideran que la Alerta debe integrar un conjunto de acciones de emergencia diseñadas *exprofeso*, para atender situaciones extraordinarias de violencia contra las mujeres que ocurran en un área delimitada, identificando con exactitud la magnitud y prevalencia de la violencia feminicida y distinguiendo la multiplicidad de causas que dan origen.

Desde un marco de políticas públicas, Perez- Correa *et al.* refieren la importancia de elaborar un diagnóstico del problema que sea claro y acotado para establecer objetivos de acción concretos y evaluables en el corto plazo, de manera que la implementación de la Alerta tenga como resultado un cambio inmediato y medible. La posición de la autora del presente texto coincide con esta lectura. Entendiendo que la definición del problema al que aluden Pérez Correa, *et al.* (2016, pp.4-5) sería el resultado de la investigación sobre la violencia feminicida que planteo en la sección anterior.

Por último, considero que la omisión de medidas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que son parte de las obligaciones que internacional y legalmente ha adoptado el Estado mexicano, no deben subsanarse mediante la activación de la Alerta, como pretenden posiciones cercanas a las de la CNDH, arriba explicitada. Sino que, para investigar y sancionar estas faltas, resulta indispensable recurrir al concepto de violencia institucional que contempla la LGAMVLV, que la entiende como:

Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (...) [Por lo cual] tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Artículo 19 y 20).

La violencia institucional está presente en las obstrucciones gubernamentales que han obstaculizado o retrasado la implementación de medidas que contempla la LGAMVLV, en la falta de cumplimiento de los compromisos internacionales y es, por lo tanto, un factor clave en configuración de la violencia feminicida. Ello demanda reconocer estos hechos, investigarlos y repararlos, adoptando la garantía de no repetición.

La activación de la Alerta se debe considerar de manera independiente, pero articulada con la investigación, sanción y prevención de la violencia institucional. No es adecuado circunscribir la violencia feminicida a la violencia institucional, pero sí es necesario observar cómo se configuran mutuamente y tomar acciones dirigidas a combatir cada tipo de violencia, de manera vinculada y conexas. Por esta razón, la investigación, prevención y sanción de la violencia institucional debe extenderse a todos los casos de violencia contra mujeres, no sólo, pero sí particularmente, a los que dan pie a la activación de la Alerta en un contexto o región particular.

Reflexiones finales

En este ensayo se ha venido argumentando que identificar y analizar la violencia feminicida es una labor compleja, que requiere una adecuada conceptualización, un posicionamiento feminista y un diseño cuidadoso de la investigación en todas sus fases para identificar y mostrar las manifestaciones de violencia y las poblaciones de mujeres en situación de vulnerabilidad. Supone identificar, desmenuzar y comprender la conexión entre dinámicas estructurales, coyunturales y también las que se presentan hacia los lados, entre las mismas mujeres, para identificar a aquéllas que se encuentran en una situación de riesgo mayor frente a formas específicas de violencia de género. Al mismo tiempo, se requiere la articulación de investigaciones locales y el acopio, sistematización y monitoreo de indicadores a nivel nacional que permitan identificar de manera expedita y geolocalizada.

Además, la investigación de la violencia feminicida, a mi parecer, exige matizar la perspectiva que defiende que todas las mujeres somos víctimas, en la misma medida, de la violencia de género, así como cuestionar las vulnerabilidades como categorías dadas, ahistóricas y universales. La identificación de los perfiles de mujeres en situación de riesgo implica reconocer la heterogeneidad entre las mujeres y apela a priorizar la protección de aquéllas que se encuentran en mayor riesgo. Así, constituye una manifestación de sororidad en la que unas procuran el bienestar de las otras que enfrentan mayores riesgos. Por último,

vale la pena recordar que, en consonancia con la investigación feminista, la investigación sobre la violencia feminicida busca hacer visible lo invisible. Pretende enunciar, nombrar y promover la discusión pública del sufrimiento y la injusticia para buscar alternativas para su atención y erradicación

Los riesgos que identifiqué para difundir la adopción de este enfoque refieren a las demandas de los grupos feministas en curso, que se han decantado por la segunda interpretación de la Alerta, así como la inercia de continuar con las medias y la metodología que se ha adoptado en los estados donde la Alerta ya se implementó. Por otro lado, la investigación que planteo como columna medular para diseñar las acciones específicas de la Alerta requiere la conformación de un órgano de investigación especializado, con perspectiva feminista y con conocimiento detallado de las dinámicas locales en la zona donde se declara la Alerta. Por supuesto, hacer una investigación de esta envergadura también representa un reto en términos institucionales, de tiempo y recursos.

Los beneficios de adoptar este enfoque radican en su énfasis en proteger a mujeres y niñas en mayor riesgo de padecer violencia extrema, diseñando y adoptando medidas concretas y específicas con esta finalidad. El riesgo que corren las mujeres en situación de violencia feminicida no puede colocarse en el mismo nivel de urgencia que, por ejemplo, modificar una legislación o dotar de equipo a una oficina. La violencia feminicida, refiere a situaciones extremas de violencia contra las mujeres que requieren respuestas excepcionales, urgentes y focalizadas.

Por otro lado, conviene tener presente que la falta de implementación de las disposiciones contempladas en la LGAMVLV y en Belem Do Pará para prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia feminicida son faltas graves de cumplimiento de sus obligaciones por parte del Estado, que no debe intentar suplirse con la activación de la Alerta.

Bibliografía

- Aceves, Manuel. (9 de enero de 2018). Alerta de Género no es la solución a la violencia contra la mujer: Sara Lovera [en línea]. *Luz noticias*. Recuperado de <https://www.luznoticias.mx/sinaloa/alerta-de-genero-no-es-la-solucion-a-violencia-contra-la-mujer-sara-lovera/47403>.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones del poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política* (25), 11-34. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/592/59202501.pdf>
- Bartra, E. (2012). Acerca de la Investigación y la metodología feminista. En Blazquez N, Flores, F y Ríos, M. (Coords), *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 67-78). México: UNAM. Recuperado de <http://computo.ceiich.unam.mx/webceiich/docs/libro/Investigacion%20Feminista.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s.f). *Por la vida y la libertad de las mujeres/ 1er informe sustantivo de actividades*. Recuperado de http://www.cimacnoticias.com.mx/especiales/comision/informe/informe_completo01.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2015) *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf

- Carosio, A. (2011) Aportes de la crítica feminista a la reconceptualización de los derechos humanos. En Guillén M. (Coord.), *Los derechos humanos desde el enfoque crítico: Reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana* (pp. 79-113). Caracas: Defensoría del pueblo y Fundación Juan Vives Suría.
- Castañeda, P. (2014). Investigación feminista: caracterización y prospectiva. En Montiel, Ed. (Ed. y coord.) *Pensar un mundo durable para todos* (pp. 151-164). Paris y Lima: UNESCO/Universidad Mayor de San Marcos. Recuperado de http://www.cecies.org/imagenes/edicion_595.pdf
- CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos). (S.f) *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>
- CONAVIM (Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres). (S.f). *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/103/1/images/EstudiosNacionalesTomoIVolumenI.pdf>
- Comité CEDAW. (S.f). *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*. Recuperado de [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)
- Corte IDH (Corte Interamericana de Derechos Humanos). (2009) *Caso González y otras vs. México*. Recuperado de 2018 de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- (1988). *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf
- Facio, A. (2011) “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas” *Pensamiento Iberoamericano*, 9, 3- 20. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3710875>
- Htun, M. y Weldon, L. (2012). The civic origins of progressive policy change: Combating violence against woman in a global perspective, 1975-2005. *American Political Science Review* (106), 548- 569. Recuperado de <http://journals.cambridge.org/action/displayAbstract?aid=8675829>
- Inchaustegui, T. (2012) Prólogo, en Riquer, F. y Castro, R (Coords.). *Estudio nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. Presentación y síntesis de resultados* (pp. 7-12). Recuperado de <http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/103/1/images/1PresentacionResultadosEstudioNacionalsobrelasFuentesOrigenes.pdf>
- Jimenez, E. (2012). Mujeres, narco y violencia: resultados de una guerra fallida. *Región y Sociedad*, No. Especial 4, 101-128. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108005>.
- Lagarde, M. (2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. 49 (200), 143- 165. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120009>

- Muro, A. (S.f). *Alerta de violencia de género: Análisis de las problemáticas y desafíos que enfrenta la declaración de alerta para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en México*. Recuperado de www.elementa.co/wp-content/uploads/2016/03/Alerta-de-género-en-México.pdf
- OHCHR (Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos). (1992). *Recomendación general 19 del Comité CEDAW*. Recuperado de http://archive.ipu.org/splze/cuenca10/cedaw_19.pdf
- ONU Mujeres, INMujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, México, LXI Legislatura (2012). *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*. México D.F: ONU Mujeres, INMujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, México, LXI Legislatura. Recuperado de http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2013/2/feminicidio_mexico-1985-2010%20pdf.pdf?la=es&vs=1833
- Pérez-Correa, C., Ríos, A. Vela, E. y Cejudo, G. (2016). *Alertas de género: consideraciones mínimas para la acción gubernamental (documento de discusión)*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE. Recuperado de <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2017/03/Alertas-de-g%C3%A9nero.-Consideraciones-m%C3%ADnimas-para-la-acci%C3%B3n-gubernamental.pdf>
- Rodríguez, R. (Octubre de 2009). Experiencia y corporalidad categorías útiles para el análisis feminista y la praxis política, *I Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos*. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/41148/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Sanchez, L. (3 de Marzo 2020). Violencia de género y feminicidios en México: los datos hablan. *Letras libres*. Recuperado de <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/violencia-genero-y-feminicidios-en-mexico-los-datos-hablan>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2020). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, España: Traficantes de sueños.
- (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires, Argentina: Tinta limón.
- (2010). *Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*. Recuperado de <https://feminicidio.net/sites/default/files/femigenocidio.pdf>
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio. México D.F: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/P.-Toledo-Libro-Feminicidio.compressed.pdf>
- Valencia, Sayak. (2016). *Capitalismo gore. Control económico, violencia y narcopoder*. México D.F: Paidós.

Complicidades coloniales en el sistema penal mexicano: Un acercamiento desde el feminismo decolonial

*Maricela Tellez Romero*⁵³

Resumen

El derecho es considerado base esencial del sostenimiento de los Estados nacionales a lo largo de la historia moderna, sin embargo, a nivel histórico guarda y perpetúa raíces de dominación, violencia y opresiones hacia determinados grupos de personas y colectividades que en las últimas décadas han formulado planteamientos críticos que visibilicen estas estructuras no sólo simbólicas, sino que parecieran normalizadas.

Una de estas apuestas viene desde el feminismo decolonial formado por mujeres de Abya Yala, nombre de origen kuna empleado por diferentes pueblos originarios para identificar y resignificar el territorio que conocemos como América, siendo éste último término identificado como colonial, que no sólo buscan posicionar estas desigualdades en la región, sino además identifican una relación entrelazada entre la teoría y la acción política que en los espacios de la “ciencia objetiva y neutral” a lo largo del tiempo no ha querido reconocerse.

Palabras clave:

Derecho / feminismo decolonial / interseccionalidad / colonialidad / sistema penal

El feminismo decolonial es una apuesta teórica, pero también política y de acción que, desde diferentes planteamientos que convergen desde Abya Yala⁵⁴, busca evidenciar una serie de prácticas de dominación que vienen arrastrándose desde el encuentro de Occidente con las/los otras/os en 1492. Su crítica se dirige a todas aquellas acciones enmarcadas en la colonialidad como un fenómeno que, como describiría Aníbal Quijano, es pieza clave y angular del poder capitalista, que se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana y a escala (2014: 285).

Entonces, si alrededor de las diferentes prácticas, políticas e impulsos normativos y constitucionales conocidos como sistemas jurídicos se encuentra en su raíz la construcción de Estados que continúan perpetuando estructuras de sometimiento que se reflejan en las desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas, ¿la justicia y con ello, sus sistemas jurídicos, penales o no, se erigen y se fundan en Estados coloniales? ¿Cómo se entendería, entonces, la existencia de una colonialidad de la justicia o justicia colonial?

El presente trabajo tiene como objetivo conjuntar dos elementos que son necesarios para el análisis que busca garantizar los derechos humanos de todas las personas,

⁵³ Maestrante en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana Puebla. Licenciada en Relaciones Internacionales por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Estudiante de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Integrante del Colectivo Reconstruyéndonos como mujeres (RECOMU). Monitorea Ciudadana en el Programa de Monitoreo Ciudadano en Agencias del Ministerio Público realizado por México Unido contra la Delincuencia y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla. (2018-2019)

⁵⁴ El pueblo kuna que habita en Panamá y algunas regiones de Colombia, identifica esta palabra como Tierra Viva o Tierra en florecimiento.

principalmente. Por un lado, evidenciar y situar las construcciones históricas sociales que desde hace 500 años continúan permeando el ser y el saber de las sociedades en América Latina que se ven aterrizadas en posiciones desiguales de poder económico, político e, incluso, de acceso básico a las necesidades primarias de determinadas personas. Y por otro, cómo estas dinámicas se reflejan en las instituciones del Estado a través de sus prácticas, como lo es el aparato jurídico en material penal.

El espacio temporal que se define en el presente trabajo, contempla los últimos diez años en México, debido a que a partir del 2008 con la Reforma Constitucional en materia penal y, con ello, del establecimiento de nuevas pautas que permitieran un adecuado seguimiento del proceso penal que, de la mano de la Reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, garantizara el buen actuar de las instancias encargadas de la atención y persecución de los delitos, los alcances han sido diversos, y para las víctimas de delitos de género, no los esperados.

Planteamientos básicos del feminismo decolonial

El feminismo decolonial es una apuesta crítica nacida en países sudamericanos, que reformula la historia de la Conquista en la región y cómo, a través de ella, ha existido todo un enraizamiento cultural y social de desigualdades que se han perpetuado a lo largo de estos 500 años.

Por una parte, este feminismo se observa como un movimiento de pensamiento crítico, epistémico, es decir, de cuestionamiento a la forma en la que se crea el conocimiento “objetivo”, occidental y blanquizado. Pero por otra, se vuelve una práctica política que, de la mano de diversas mujeres originarias de Abya Yala, denuncian en espacios académicos y públicos estas desigualdades.

Para algunas pensadoras decoloniales, visibilizar las injusticias y las opresiones que han vivido en sus propios contextos –y señalaría que sobre sus cuerpos–, se vuelve un eje fundamental que plantea análisis y acción desde los diferentes ámbitos personales para alcanzar un impacto colectivo.

El feminismo decolonial retoma planteamientos de la Teoría Decolonial y los feminismos críticos para buscar otras formas que reivindicquen las violencias padecidas en el pasado por los diferentes pueblos originarios y personas afrodescendientes, además que plantea la urgencia de romper estas dinámicas que siguen enmarcándose dentro de un sistema que denominan Sistema Moderno/Colonial de Género (Lugones, 2008: 77).

Para María Lugones, la edificación de un sistema de género moderno/colonial sostiene una estructura donde el dimorfismo biológico, la dicotomía hombre/mujer, el heterosexualismo y el patriarcado son el lado claro/visible de esta categoría género (2008: 78), la cual también fue construida dentro de una visión colonial, eurocentrada y global.

La colonialidad del poder, que plantea Aníbal Quijano y es retomada por las feministas decoloniales, establece que una clasificación social de todos los seres humanos⁵⁵ –a partir de una ficción en términos biológicos como lo es la “raza” (Lugones, 2008: 79)– mantendrá estas relaciones de desigualdad y dominación en tanto a quienes son los sujetos blancos, europeos y heterosexuales frente a los demás.

Asimismo, este feminismo propone una mirada profunda del impacto que la racialización ha tenido sobre las mujeres, por ejemplo, cuando Ochy Curiel critica las

⁵⁵ Defino en masculino porque históricamente las mujeres no eran consideradas “humanas” en tanto objetos.

posturas hegemónicas de los feminismos del Norte, manifiesta que sus planteamientos estaban dirigidos a un tipo de mujer, caracterizada por ser blanca, burguesa y europea (2016). Incluso, la categoría de mujeres de color, que emplea María Lugones, refiere a todas aquellas separadas de este estereotipo que incluiría a mujeres no blancas víctimas de la colonialidad del poder y de género (Lugones, 2008: 75).

La colonialidad atravesará en el ser de las personas. Para Juan David Gómez, la concebimos como un sistema ideológico que, apoyándose en algunas ciencias sociales como la historia, la antropología y la sociología, justificó la lógica de la dominación de unos pueblos sobre otros (2010 : 89). Para Gómez, las poblaciones nativas o trasplantadas fueron vistas como parte de la naturaleza que los científicos habían construido como objeto de estudio, en ningún caso se aceptó la posibilidad de que fuesen sujetos productores de un saber (2010: 92), de ahí que, dentro de los estudios decoloniales se hable también de la colonialidad del saber.

Así, cada una de las ramas desde las visiones críticas de los diferentes pensadores de Abya Yala, permiten volver a la raíz, no sólo para visibilizar, sino también para que, desde sus espacios de acción, se demanden estos cambios. Durante una participación en la Universidad de Granada organizada por el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Cicode) y la Asociación Solidaria Andaluza de Desarrollo (ASAD), Ochy Curiel inicia su presentación agradeciendo a los organizadores y también recordando “a las personas que no están, la señora que mientras ustedes se reúnen lavaba las tazas que nunca aparecen en los agradecimientos y creo que ahí hay un trabajo invisible en todo esto que es muy importante reconocer” (2016).

Estos posicionamientos permiten conjuntar una esfera que, desde el feminismo hegemónico, no ha sido el mismo para todas las mujeres, el espacio público y privado. Curiel resalta que, para las mujeres negras esclavizadas no ha existido ese espacio. Desde la construcción androcéntrica del mundo, unos pocos son dueños y participan de manera activa no sólo sobre inmuebles, sino sobre la vida de las personas.

...con el fin del colonialismo como constitución geo-política y geo-histórica de la modernidad occidental europea, no se ha producido una transformación significativa de la división internacional del trabajo entre centros y periferias, así como de la jerarquización étnico-racial de las poblaciones y la formación de los Estados nación en la periferia; al contrario, lo que ha ocurrido es una transición del colonialismo moderno a la colonialidad global. (Curiel, 2014: 49)

De esta manera, el feminismo decolonial permite, además, no sólo cuestionar las categorías creadas por una epistemología “neutral y objetiva”, sino abrirnos caminos para repensar y actuar en nuestros espacios personales para generar transformaciones colectivas que sean, no sólo de beneficio para todas/todos/todes, sino que exista una reparación y reconocimiento de esos daños históricos.

El cuestionamiento sería ¿cómo repensar estados nacionales y con ello, las instituciones gubernamentales en los cuales legitima su actuación, si están inmersos dentro de este sistema moderno colonial de género?

El Estado y su derecho

Cuando hablamos de la construcción del Estado y con ello del Derecho, no sólo como ciencia social, sino como el sistema que regula las relaciones entre las personas en una sociedad, y

ésta con las instituciones que legitima y crea para llevar a cabo sus acciones administrativas, normativas y políticas dentro del territorio donde se encuentra asentado, podemos darnos cuenta que los análisis parten de una visión centralizada y casi universal como lo ha sido la Teoría General del Derecho y el Estado, que tiene como principal exponente a Hans Kelsen.

Si partimos de este engranaje, el cual expresa que “todo Estado crea y utiliza un derecho: todo Estado funciona con un orden jurídico, con un sistema normativo; hoy no cabe pensar un Estado sin derecho, sin orden jurídico, sin sistema de legalidad (sistema de legalidad = existencia de un conjunto coherente de normas)” (Díaz, 1963: 21) La pregunta que nos plantearíamos es ¿este sistema es coherente a quién o a qué?

Kelsen plantea que la definición del derecho no aleja que este concepto incluya formas de organización social, en cuanto ejemplifica al autoritarismo como orden jurídico, que, desde cierto punto de vista, pueda no ser bueno o justo (1995: 6). Del mismo modo, esta idea dirige a plantearse también el tema de la justicia, que manifiesta que el “pensamiento político no científico” es una conexión casi directa con el derecho.

Ahora bien, el derecho forma parte elemental de las dinámicas sociales de todas las personas, estén conscientes o no de ello. Por ejemplo, nuestras conductas cotidianas se basan en abstenernos a no determinadas acciones que podrían ser dañinas para el contexto donde nos desenvolvemos y, otras, se miran como recíprocas para mantener la “tranquilidad de la convivencia”.

Sin embargo, es importante referirnos a lo que se denomina “las Fuentes del Derecho”, es decir, los diferentes elementos que permiten crear e influir en los sistemas jurídicos que pueden ser formales, materiales o históricas. De acuerdo con Eduardo García Máynez, por fuente formal se suele entender el proceso de creación de normas jurídicas; fuente real (material) son los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas, y fuente histórica son los documentos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes.

Es importante detenernos en este espacio, porque dentro del ámbito jurídico y desde la academia, aún se cuestionan las implicaciones de las fuentes materiales, por ejemplo, el siguiente planteamiento:

Estas fuentes (materiales) al contrario de lo que sucede con las fuentes formales, no constituyen Derecho, porque se establecen por todos los factores y circunstancias que provocan la aparición y determinan el contenido de las normas jurídicas.

Entre las múltiples causas que originan materialmente el “Derecho” suelen ubicarse dos grupos: el de las circunstancias políticas, sociales, económicas, históricas, geográficas, culturales, las cuales pueden influir en la producción del Derecho y pueden considerarse como factores de significación fáctica; y el de los móviles de orden ideológico o espiritual (religiosos, políticos, científicos, etc.) que puede considerarse de como factores de significación ideal (Rojas, 2018: 52)

Así, la metáfora de las fuentes hace referencia a un río, donde diferentes cauces convergen en un sistema jurídico, para ello, también habrá enfoques que buscan explicar este origen del Derecho, lo cuales se resumen en el siguiente cuadro (Aguiló, 2015: 1023)

Derecho Enfoques	A. Orden jurídico.	B. Normas jurídicas
1. Explicativo, social.	El Derecho es un orden social	Factores sociales que explican la génesis y el contenido de las normas jurídicas (“Fuentes materiales del Derecho”).
2. Justificativo, valorativo.	El Derecho es un orden justificado	Principios, valores y/o bienes que justifican las normas jurídicas.
3. Sistemático, autónomo.	El Derecho es un orden autónomo que se autorregula	Factores jurídicos de los que depende la creación de normas jurídicas y régimen jurídico de las normas producidas (“Fuentes formales del Derecho”).

Figura 1 - Mapa Conceptual de las Fuentes del Derecho

En este trabajo busco interrelacionar la importancia de las fuentes materiales y formales, desde el feminismo decolonial, partícipe de la visibilización de las desigualdades, así como de las violencias históricas; identificando que las fuentes formales como son las leyes, la costumbre, las sentencias, entre otras, regulan las relaciones actuales en los diversos ámbitos de la vida de la humanidad. De ahí que, en el contexto de las ciencias sociales, el problema del origen de las normas jurídicas sea político y sociológico porque la determinación de dónde existe una fuente y el establecimiento de una jerarquía entre ellas, supone el reconocimiento de un centro de emanación del poder. (Cárdenas, 2009:156)

Si anotamos algunas consideraciones, durante la época colonial encontraremos que la legislación española era heterogénea y caótica, desde el punto de vista legislativo; desigual, injusta, arbitraria y cruel para el individuo; y se aplicaba mediante un procedimiento, secreto e inquisitivo, que ignoraba las garantías de defensa y de la persona humana (Sainz, 1975:113). Además, tanto las leyes aplicables como las penas a imponer se determinaban atendiendo a la raza del condenado, por lo cual a los conquistadores se les aplicaban las leyes que regían en la península, mientras que a los indígenas y negros se les aplicaban las leyes emitidas para la Nueva España, finalmente el delito se concibió desde una perspectiva religiosa y política (Díaz-Aranda, 2014:9).

El sistema moderno colonial y el sistema penal mexicano

Al retomar puntos evidenciados por las feministas decoloniales, podríamos mirar que, bajo el esquema de Sistema Moderno Colonial de Género, basado en una visión global, a través de los diferentes procesos que trajo la globalización y la creación de organismos internacionales en el siglo XX, éstos han reproducido en las prácticas dinámicas de centro-periferia, es decir, que aquellos Estados nacionales con mayor poder económico y político dirigen sus intereses sobre los estados menos favorecidos, o mal llamados países en vías de desarrollo.

Pero ¿por qué es necesario partir de este sitio, si es a través de organismos en materia de derechos humanos, que se ha permitido tener un espacio para la exigencia de violaciones

de estos derechos? ¿Qué implicaciones tiene en el análisis al interior de los Estados, y principalmente, en materia de las mujeres y poblaciones sistemáticamente discriminadas?

Por una parte, la creación de estos organismos, desde el derecho internacional, sostiene que son sujetos derivados principalmente de la voluntad de los Estados, tienen marcos de acción y agendas temáticas que ponen en el centro de actuación que quienes participen en ellos, puedan conjuntar y dirigir acciones al interior de sus países que garanticen lo estipulado en las declaraciones internacionales, convenios y/o convenciones en materia de derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la creación de estas entidades tuvo como objetivo, en el caso de la Organización de Naciones Unidas, “mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario” (Carta de San Francisco, 1945).

De ahí, que México, en el ejercicio de su soberanía y compromiso internacional, a lo largo de su actuar diplomático “las manifestaciones por parte de otros países —y en particular las provenientes de Estados Unidos— relacionadas, por ejemplo, con el estado de los derechos humanos en el país, o con el carácter de su sistema político, fueron tradicionalmente tratadas como asuntos de alta política.” (Vega, Herrera y Santa Cruz, 2011: 409).

A nivel interno, en el año 2008, se realizó la Reforma Constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, que marca una de las líneas en materia penal más fundamentales de este siglo. Luis María Aguilar, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), manifestó que “como país hemos sido testigos de cómo el sistema de procuración e impartición de justicia no sólo se veía superado para atajar esas nuevas realidades, sino que, incluso, desde tiempo atrás había dejado de ser eficaz para atender las problemáticas de todos los días y el precio que como sociedad pagamos por ello fue muy alto: una creciente impunidad” (2016).

A lo largo de la historia, los códigos y reglamentaciones penales han tenido un elemento crucial, castigar la acción de una conducta que sea contraria a la “convivencia” establecida, “quien la hace la paga”. Sin embargo, la Reforma de 2008 buscaba cambiar este esquema conocido como justicia retributiva en una justicia restaurativa, es decir, representar una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construyendo comprensión y promoviendo la armonía social, a través de un proceso de sanación de las víctimas, los ofensores y la comunidad (Domingo, 2008).

Bien sabemos que, por más que se esfuerce y se trate de estar a la vanguardia, el derecho siempre está un paso por detrás de la realidad (Aguilar, 2016), pero si nuestro sistema de justicia está enraizado a estructuras bien cimentadas que guardan prácticas de nuestras sociedades discriminatorias, violentas y racializadas, pareciera que no podemos hablar de un derecho que sea el mismo para todas las personas.

En el año 2011, se realizó la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos cuya relevancia está en ubicar en el centro de las acciones del Estado y sus ciudadanos al acceso de los derechos humanos de éstos últimos. De ahí que los principales cambios son la incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales; la obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona; y la obligación para todas las autoridades, sin

distinción alguna, de cumplir con cuatro deberes específicos: promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos (Secretaría de Gobernación, 2017).

Aunque es de destacar el amplio trabajo que ha realizado el Estado Mexicano para conjuntar los compromisos internacionales adquiridos en su propia normativa nacional, a lo largo del tiempo el acceso a las garantías individuales y, en el último siglo, de los derechos humanos, si bien son pasos lentos, pero de relevancia, no parecen reestructurar las categorías ni hábitos dominantes no sólo simbólicas, sino materiales sobre diversas agrupaciones históricamente invisibilizadas.

En este punto radica mirar no sólo si los derechos humanos homogenizan en el discurso las desigualdades, sino también cómo elaboramos una postura, una narrativa y demás acciones que permitan también resarcir los daños históricos. Quizás, como plantea Boaventura de Sousa Santos, la dificultad de imaginar el fin del capitalismo permitió la creación de formas para vivir junto a él, y es ahí donde se sitúan los cambios de nuestro sistema jurídico mexicano.

La perspectiva de género y la interseccionalidad

Es necesario resaltar que, en el ejercicio de las instituciones encargadas de la impartición de justicia, se contemplan diferentes etapas a lo largo del proceso que, puede ser la etapa inicial, solo el ejercicio inicial de la investigación, es decir, desde el establecimiento de una denuncia o querrela, hasta la vinculación a proceso o cierre de la investigación; o considerar las etapas intermedia y/o de juicio oral. Me parece indispensable resaltar que, en la experiencia cotidiana, es importante poner en evidencia que existen ejercicios de discriminación, revictimización y violaciones al debido proceso que, desde una panorámica, reflejan desigualdades de poder.

Si bien la postura feminista de la que parte el presente trabajo claramente define al género como una categoría colonial, y que preserva una visión limitada, binaria y heterosexual; en este análisis utilizo este elemento que enmarca no sólo a los delitos que estuvieran dirigidos a las mujeres (distinguiendo que este concepto considera a las mujeres afrodescendientes, indígenas, en situación de calle, mujeres trans), sino también a otras poblaciones que viven delitos en materia sexual, de discriminación y/o violencia familiar como lo son niñas, niños, adolescentes y la comunidad LGTBTTTIQA+. debido a que en algunas fiscalías de los estados como lo ha sido el caso de Puebla o Ciudad de México, es en estos apartados de “delitos de género” donde converge el encuadre jurídico de estas acciones que el Código Penal describe como contrarias a la ley.

Además, las leyes orgánicas de las Fiscalías establecen no sólo la organización y la conducción de esta institución, sino describen entre ejes rectores o principios de actuación el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, interculturalidad, igualdad sustantiva (Gobierno de la Ciudad de México, 2019: 4) por señalar algunos.

Curiel invita a la reflexión manifestando que una postura decolonial significa entender que categorías centrales del feminismo como, entre otras, género, mujeres, intervención social, cooperación internacional al desarrollo, grupos minoritarios o pobres, y una serie de conceptos y categorías que reflejan la colonialidad, forman parte de lo que Lugones (2008) denominó el sistema de género/moderno/colonial; y que, enmarcados en el proceso de institucionalización y tecnocratización de los movimientos sociales, impone una agenda global de derechos útil a los intereses neocoloniales que tiene que ver con las lógicas de la cooperación internacional desde el Norte (Curiel, 2014: 51-52). Es así, que como lo

revisáramos con anterioridad, el Derecho está unos pasos atrás de la realidad, y agregaría de los apuntes transdisciplinarios, entendiendo, la transdisciplinariedad como el proceso según el cual los límites de las disciplinas individuales se trascienden para tratar problemas desde perspectivas múltiples con vista a generar conocimiento emergente (Nicolescu, 1998).

Desde los feminismos críticos, donde miramos al comunitario, autónomo y de mujeres afrodescendientes, uno de los reclamos contra el feminismo hegemónico es la cooptación del discurso feminista para los fines mismos del Estado y del sistema internacional. Barbara Biglia, en su texto *Avances, dilemas y retos de las epistemologías feministas en la investigación social*, resalta como un reto importantísimo la perversión que se ha caído con la perspectiva de género,

los trabajos feministas son mucho menos aceptados que los que se enmarcan dentro de un paradigma de género o se hacen sobre mujeres (Arranz 2004). De hecho, el uso de la palabra género es considerado por muchos y muchas acorde con la actualidad, mientras que feminismo es descalificado como anticuado (McRobbie 2009).

De ahí que la reivindicación del feminismo como movimiento social y político, pero también teórico, debe permear las diferentes esferas de las ciencias, en este caso sociales y jurídicas hablando del Derecho y sus ramas.

La interseccionalidad, término desarrollado por la profesora de derecho Kimberlé Crenshaw en 1989, se formuló como una metáfora para representar la ubicación de las mujeres afroamericanas subordinadas simultáneamente en términos de raza y género, la multidimensionalidad de sus experiencias, y su exclusión en la legislación y las políticas estadounidenses antidiscriminatorias, feministas y antirracistas. (Zota-Bernal, 2016).

Para ilustrar, la multidimensionalidad de las discriminaciones contra las mujeres afroamericanas, se utilizó la metáfora del tránsito vehicular en un cruce de carreteras. En el cruce es posible viajar en cuatro direcciones, si se produce un accidente puede ser ocasionado por un vehículo desde cualquiera de esas direcciones o incluso por varios o todos los que se encuentren en las vías. Es decir, las discriminaciones pueden ser originadas por una sola causa – clase, género, raza- pero también por la articulación de estas y por tanto ser experimentada como mujeres afro (Crenshaw, 1989).

A niveles institucionales, tanto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como nacional, el concepto de interseccionalidad ha sido retomado para la búsqueda de una respuesta más amplia y que contextualice el grado de vulnerabilidad de diferentes grupos. Paulatinamente en este siglo, ha sido aceptado e integrado en los planes de acción y análisis. Pero, Ochy Curiel resalta que, la interseccionalidad pregunta muy poco por la producción de estas diferencias contenidas en las experiencias de muchas mujeres, fundamentalmente racializadas y pobres. Por tanto, tiende a un multiculturalismo liberal que pretende reconocer las diferencias, incluyéndolas en un modelo diverso, pero que no cuestiona las razones que provocan la necesidad de esa inclusión (2014: 55).

Considerando que los pasos que se han dado en las últimas décadas han sido lentos, pero certeros, el derecho debe apuntar a un análisis interseccional de las/los sujetas/sujetos activos y pasivos que se ven involucrados en actos delictivos. Si bien, es de reconocer el avance de la introducción de la perspectiva de género en cuanto obliga a las autoridades a “evitar en todo momento los prejuicios y estereotipos de género asociados a factores sociales, culturales o laborales, como la forma de vestir, la expresión verbal o corporal, la condición

socioeconómica o étnica, las preferencias sexuales o las actividades a que se dedique la mujer, sea víctima o inculpada” (Secretaría General de Gobierno, 2016), deberíamos extender esta obligación a un marco de acción más amplio.

Alda Facio, jurista feminista, recalca que las feministas hemos concluido que tanto el derecho en sentido estricto como el derecho en sentido amplio, son fenómenos que excluyen las necesidades de las mujeres tanto de su práctica como de su teoría. Esto es importante entenderlo porque generalmente se cree que, si no hay discriminación explícita en las leyes y los códigos de un determinado país, no hay discriminación legal y, por ende, las estrategias para eliminar la discriminación real son inefectivas porque parten de diagnósticos equivocados (2002: 86).

Es por ello que, partir de la existencia de leyes que definan la discriminación o manifiesten la multiculturalidad de los países o las naciones, son un paso fundamental en el reconocimiento de los derechos de las personas y descendientes que históricamente han sufrido las opresiones de este sistema colonial con mayor violencia, pero una vez más el factor de resarcir el daño o reparación queda suelto. Se observa entonces que la legitimación resulta del aumento de las expectativas de los históricamente excluidos sin disminuir significativamente las expectativas de los históricamente incluidos y súperincluidos (De Souza, 2010:26).

Esto se ve manifestado en el reconocimiento de las personas, poblaciones y comunidades afroamericanas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la adición del Apartado C del artículo 2, que logra aparecer hasta el año 2019, es decir, quinientos años después. Algo que era una deuda histórica por parte del Estado mexicano y manifiesta la violencia estructural que el sistema moderno colonial ha arrastrado consigo.

Violaciones a los derechos humanos en los procesos penales

Resulta imprescindible reconocer que el sistema jurídico nacional en materia penal ha debido sujetarse a modificaciones que, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al cual se encuentra vinculado, ha recomendado, a través del ejercicio que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas mediante la recepción, análisis e investigación de peticiones individuales en que se alegue que Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos que han ratificado la Convención Americana o aquellos Estados que aún no la han ratificado han violado derechos humanos.

En el año 2009, la sentencia conocida como *Campo Algodonero*, emitida por la Corte contra el Estado Mexicano, manifestó una serie de negligencias, errores procesales y violaciones de derechos humanos cometidos por las autoridades mexicanas, visibilizando y posicionando una falta de perspectiva de género en la atención y seguimiento del caso. Este retoma lo ocurrido en 2001 cuando en Ciudad Juárez, Chihuahua, fueron encontrados los cuerpos de mujeres jóvenes de escasos recursos que habían sido reportadas como desaparecidas previamente, ellas eran Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos, quienes tenían serias lesiones de violencia sexual y física.

Entre los señalamientos destaca la inacción en el comienzo de la investigación, la falta de credibilidad por parte de autoridades hacia las víctimas al referirse que “se fueron con el novio”, poca rigurosidad en la inspección y salvaguarda de la escena del crimen, indebido manejo de evidencias, falta de investigación de funcionarios públicos por comisión de ilícitos de índole administrativa y/o penal. Dando como resultado posterior. adecuaciones

en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) haya creado el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

Desde el ámbito interno, la sentencia emitida en 2015 por la SCJN por el caso de la muerte violenta de Mariana Lima Buendía, sentó exigencias para la obligatoriedad de investigar y juzgar con perspectiva de género. Destaca que existió antecedentes de que Mariana vivió violencia por parte de quien fue su esposo, pero él argumentó que Mariana se había “suicidado” por lo que el caso así se había concluido. Posteriormente, la lucha realizada por su madre Irinea Buendía Cortés, logró que el Primer Tribunal de la SCJN determinara otorgar el amparo para que se reabriera el expediente y se determinaran las causas por las cuales murió Mariana. Entre los puntos más importantes, el tribunal concluyó que, ante la muerte violenta de cualquier mujer, las autoridades deben: I) identificar a la víctima; II) proteger la escena del crimen; III) recuperar y preservar el material probatorio; IV) investigar exhaustivamente la escena del crimen; V) identificar posibles testigos y obtener declaraciones; VI) realizar autopsias por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados; VII) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, y cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte. (Amparo en Revisión 554/2013)

En nuestro país, diferentes espacios y agentes como lo son organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación e instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), muestran un panorama que refleja prácticas violatorias de derechos humanos y de desigualdad manifestada en acciones que perpetúan posiciones jerárquicas, colocando a las mujeres y a personas que forman parte de alguna población o comunidad, en situación de vulnerabilidad.

Por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es el organismo autónomo encargado de vigilar y emitir recomendaciones a las instituciones gubernamentales en casos de violaciones y violaciones graves a los derechos humanos en el país. En el año 2019, entre las recomendaciones emitidas por violaciones graves se encontraban la Fiscalía General de la República, las Fiscalías Generales de los estados de Morelos, Estado de México, Veracruz, Coahuila, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Destaca además, que entre los hechos violatorios que tuvieron mayor número de recomendaciones fueron la detención arbitraria (11), tortura (7), desaparición forzada o involuntaria de personas (5), integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente (5), retardar o entorpecer la función de la investigación o procuración de justicia (5), negar la recepción de una denuncia (2), por señalar algunas.

En materia de prevención, atención y seguimiento a la violencia de género, en el año 2010, una de las políticas públicas que se puso en marcha, a través del Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), fue la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, espacios cuyo fin fue atender recomendaciones internacionales hechas al Estado Mexicano en dicha materia, y proteger de manera integral a las mujeres y sus derechos. Las acciones esenciales se concentraron en desarrollar servicios interinstitucionales y especializados de atención con perspectiva de género, para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; garantizando el acceso a la justicia a través de servicios de atención legal, médica, psicológica, proyectos de empoderamiento económico, espacios de ludoteca y refugio temporal

De acuerdo con el documento *Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional*, desarrollado por la organización EQUIS Justicia para las Mujeres en el año 2017, se concluyó lo siguiente:

- Falta de homogeneidad entre los CEJUM en todos los sentidos, debido a que fueron creados por diferentes documentos, dependencia de adscripción, recursos económicos y humanos, y herramientas operativas.
- Necesidad de establecer protocolos y manuales que definan las funciones del personal del CEJUM que dejen clara su relación con el Centro, y garantice su idoneidad para desempeñar las tareas propias de su ámbito.
- El modelo es prioritariamente punitivo, debido a que la mayoría de los CEJUM dependen de Fiscalías o Procuradurías; dando el mensaje de que el acceso a la justicia se limita a la persecución y la sanción de delitos, lo que contraviene al modelo integral que los creó, que incorpora la atención médica y psicológica, el empoderamiento económico y social como elementos para fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres. (EQUIS, 2017:46).

En esta revisión se agregan denuncias públicas y el trabajo que la sociedad civil organizada ha presentado. Por ejemplo, en el año 2018, el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla presentó su informe *Resultados del Monitoreo Ciudadano en Agencias del Ministerio Público* que comprendió de los meses de marzo a octubre, el cual arrojó una calificación inicial de 4.9 en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales logrando alcanzar 6.7 en el cierre de ese análisis. Destacan, entre sus principales inferencias:

- Un tiempo de espera de 40 minutos para el primer contacto (Es decir, para ser recibido por el Orientador Jurídico).
- Tiempo de atención de hasta 5 horas para la presentación de una denuncia o querrela.
- El caso de una adolescente indígena de 15 años que fue víctima de violación, quien no logra la apertura de su carpeta de investigación hasta después de tres semanas debido a que no se contaba en el momento con un perito traductor que hablara náhuatl, no recibió la explicación de la entrega de oficio de canalización a un Hospital General para recibir atención inmediata para Profilaxis Post-Exposición a VIH (PEP-KIT), Quimioprofilaxis y Anticoncepción de Emergencia como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2- 2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.

La metodología empleada en este ejercicio se basó principalmente en encuestas realizadas a víctimas que acudían directamente a las unidades a presentar sus denuncias, además que fue desarrollada por la organización *México Unido contra la Delincuencia*, la cual ha buscado replicar estos análisis con algunas Fiscalías de otros estados.

Por ejemplo, el informe presentado en marzo de 2017, que calificó unidades de la Fiscalía General del Estado de Morelos, destaca que la Unidad Especializada en la Investigación de los Delitos de Homicidio en Contra de la Mujer y Femicidios obtuvo un promedio inicial de 6.2 para subir a 8.5 en promedio final destacando dos ejes de evaluación: calidad de la atención y actos de ilegalidad o irregularidades. Entre algunos aspectos a destacar son:

- Un 51% de las víctimas informó que el Ministerio Público que le atendió no se identificó, ni portaba gafete.
- Un 78% informó no haber recibido copia de su declaración al momento de iniciar la denuncia.
- Un 58% manifestó que el Ministerio Público no le proporcionó el número de su Carpeta de Investigación.
- 9 de cada 10 denunciados entrevistados no fueron informados de los derechos que les asisten en su calidad de víctimas del delito.
- 9 de cada 10 denunciados entrevistados no fueron informados del derecho que tienen a contar con un Asesor Jurídico Público.
- El 81% de las/los usuarias no fueron informados del estado procesal de las carpetas de investigación.

En la lógica del sistema penal y de justicia se encuentran diversos análisis que siguen exponiendo ejercicios contrarios a lo establecido en la ley. En materia, por ejemplo, del reconocimiento como pueblo indígena, los alcances de sus derechos como la libre determinación y la autonomía quedan supeditados al arbitrio de las entidades federativas produciendo una suerte de *discriminación legal*, como advirtiera el intelectual mixteco Francisco López Bárcenas. (Del Pozo, 2020)

Tomando ahora como punto de partida la cara de las detenciones arbitrarias o la construcción de pruebas que tienen como responsables a hombres y mujeres afrodescendientes o indígenas. Por ejemplo, en una nota de *El Universal*, el abogado Ángel Alberto Hernández Rivera retrata el caso de Honorio Corcuera Noyola y Margarito González Domínguez, dos personas afromexicanas que fueron acusadas de homicidio, y tras pasar nueve años en prisión, aún no sin la emisión de la sentencia. Detalla que “en el afán de fabricar culpables, el Estado es muy selectivo en estereotipos pues les ha funcionado presentar como culpables a dos personas de escasos recursos, pocos estudios, que prácticamente no pueden defenderse, y pertenecientes a un grupo estructuralmente en desventaja como la población afrodescendiente.” (2020)

Para Rita Segato, existe una colonialidad también en la justicia, refiriéndose al contexto penitenciario. Para ella, el “color” de las cárceles es la marca en el cuerpo de un pasado familiar indígena o africano, una realidad que permanece sin respuesta estadística (2007). Esto pone de manifiesto que los análisis decoloniales son esenciales para el estudio del Derecho, desde los diferentes aspectos que enmarca los sistemas penales en los países de América Latina, y en este caso, en México.

En esta misma línea plantea que la racialización de las personas encarceladas se encuentra tan naturalizada que las agencias y los organismos públicos no se han percatado de la necesidad de nombrar ese hecho y adjudicarle categorías que permitan su mensurabilidad y su inscripción en el discurso.

Agregaría que el análisis debe plantearse desde las víctimas u ofendidos, que como bien menciona, aunque éstas no se consideren así mismas como parte de una de estas poblaciones frente a las autoridades pareciera se reflejan las dinámicas de la jerarquía, del yo, autoridad con poder, y las/los otros, víctimas que “busquen” auxilio, aun cuando no es ayuda, es la función de las/los servidores públicos atender con respeto.

Conclusiones generales

Discutir la complejidad de atender el tema desde un planteamiento crítico, resulta necesario en este momento, y fundamental para la redirección de la justicia no sólo en los sistemas jurídicos, sino en los aspectos más íntimos y personales de quienes viven las injusticias dentro de un contexto históricamente desigual y violento.

En un primer acercamiento del feminismo decolonial, el mayor desafío identificado es la presencia de paradojas en la teoría y en la práctica desde el derecho. Sin embargo, desde juristas como José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes que sitúan la existencia de un marco geopolítico tradicional excluyente y un marco del pluralismo jurídico, exponen que “el derecho, como la danza, el canto, el arte, la poesía... es parte de ese todo, un ejercicio colectivo”. (Ordóñez, 2013:611). Un derecho que debe manifestar flexibilidad, dinamismo y circulación.

Es así que, al reconocer las dinámicas colonizadoras o jerárquicas que reproducimos, individual o colectivamente, desde los espacios no sólo académicos, de investigación, gubernamentales, privados, comunitarios, se lleva a repensar otras formas de relacionarnos.

Como describiera Ochy Curiel “políticamente e históricamente me interesa destacar una relación de la cual ustedes forman parte y yo también... De esta construcción histórica hay que hacerse cargo” (2016). Por lo que el panorama ante nuestros ojos es difuso, pero un movimiento social puede lograr permear en los escenarios nacionales y hacer surgir “de un sentimiento de malestar y de inconformismo ante los procesos precedentes que constituyen nuestro presente, un presente que no queremos perpetuar al estar convencidos de que merecemos algo mejor”. (De Souza, 2010:19)

Desde esta crítica es esencial entender que no hay una sola forma de crear teoría. Advertir que desde este sistema moderno colonial de género muchas vivencias de mujeres, hombres y otras identidades individuales o colectivas que no se insertan en la/el sujeta/o blanca/o, burgués/a y europea/o (que incluso se habla o identifica esta visión blanquizada), deben ser integradas. Se debe realizar una revisión seria sustancial en todos los aspectos mismos del pensamiento. Por ejemplo, como invitaría Yuderkys Espinosa, un proceso de autocrítica de los movimientos feministas, que han permitido la cooptación del discurso, y si bien éste se refleje en los escenarios de las políticas públicas o en las introducciones normativas, no han sido suficientes ni reflejo de cambios sustanciales que permitan romper con las desigualdades sociales de los diversos grupos atravesados históricamente por estas opresiones.

El derecho, pero también el Estado, tendrían en esta línea una deuda muy importante, como refiere Rita Segato, la información sobre la atención de casos víctimas o de personas dentro del sistema penitenciario no visibiliza, por ejemplo, a la población afrodescendiente. En el año 2015, por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en la Encuesta Intercensal 2015, insertó la auto adscripción “afromexicano o afromexicana”, revelando que 1 millón 381 mil 853 personas forman parte de esta población, que representa el 1,2% del total de mexicanas y mexicanos. Para el análisis del sistema penitenciario estatal en México, elaborado en 2017, esta categoría no aparece e incluso no destaca tampoco la pertenencia a alguna población indígena.

Es necesario regresar a las bases mismas de las fuentes del Derecho, mirar de qué manera influyen los conceptos y las prácticas coloniales tanto de las instituciones como de las personas que trabajan en ellas, que son la puesta en marcha de dichas leyes y reglamentaciones que reflejan estas dinámicas verticales de jerarquías.

La raza es efecto y no causa, un producto de siglos de modernidad y del trabajo mancomunado de académicos, intelectuales, artistas, filósofos, juristas, legisladores y agentes de la ley, que han clasificado la diferencia como racialidad de los pueblos conquistados (Rita Segato, 2007). De ahí que, la categorización no sólo de género, clase, sexualidad y raza se entrelazan, sino de maneras simbólicas sostienen las estructuras más violentas de este sistema mundo que habitamos hasta nuestros días. Desde nuestros propios espacios la pregunta clave sería si queremos seguir perpetuando esta colonialidad del poder, del ser, del saber y del acceso a la justicia.

Por más imposible que parezca, en los espacios más simples las personas creamos acciones decoloniales, sin fines al capitalismo, a la modernidad y a la explotación, el trueque, las tandas o incluso los cuidados colectivos son formas de preservar prácticas que sin todo el bagaje teórico van contra corriente. Otros mundos, son posibles.

Referencias

- Aguilar, L. M. (2016) Reforma constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores. En Reforma Penal, 2008-2016. El Sistema Penal Acusatorio en México. (pp. 27-48) Ciudad de México: INACIPE.
- Aguiló, J. Fuentes del Derecho. Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, 2. 1019-1066. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/7.pdf>
- Biglia, B. (2014). Avances, dilemas y retos de las epistemologías feministas en la investigación social. En Azkue, I. M. et al. (Ed.) *Otras formas de (re) conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. (pp. 41-44) Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Cárdenas, J. (2009). Las fuentes del Derecho. En Introducción al estudio del derecho (pp. 155-187). Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/9.pdf>
- Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla (2018). Resultados del Monitoreo Ciudadano en Agencias del Ministerio Público Marzo-octubre 2018. Recuperado de <https://consejociudadanopuebla.org/download/resultados-del-monitoreo-ciudadano-en-agencias-del-ministerio-publico-marzo-octubre-2018/>
- Curiel, O. (2014). Construyendo metodologías feministas desde el feminismo decolonial. En Azkue, I. M. et al. (Ed.) *Otras formas de (re) conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. (pp. 45-60) Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Díaz-Aranda, E. (2014) Lecciones del Derecho Penal para el Nuevo Sistema de Justicia en México.
- Díaz, E. (1963). Teoría General del Estado de Derecho. Revista de Estudios Políticos (131). 21-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2048229>
- Del Pozo, E. (7 de agosto de 2020) Qué celebrar en el día de los pueblos indígenas. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/res-publica/que-celebrar-en-el-dia-de-los-pueblos-indigenas/>
- De Sousa, B. (2010) Refundación del Estado en América Latina Perspectivas desde una epistemología del Sur. Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad
- Domingo, V. (2008) La alternativa a la crisis del derecho penal. Recuperado de <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal>

- Espinosa, Y. (2009). Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: Complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional. *Feminismo latinoamericano, Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 14 (33). Recuperado de <https://glefas.org/download/biblioteca/estudios-descoloniales/Etnocentrismo-y-colonialidad-en-los-feminismos-latinoamericanos-Yuderkis-Espinosa.pdf>
- Equis Justicia para las mujeres. (2017). Centro de Justicia para las Mujeres, Informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional. Recuperado de <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Informe-CEJUM.pdf>
- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El Otro Derecho* (28). 85-102. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/562cc59475f0864.pdf>
- Gómez, J. D. (2010). La colonialidad del ser y del saber: la mitologización del desarrollo en América Latina, *El Ágora*, USB, 10 (1). 87-105. Recuperado de <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/366/126>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017). Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. Recuperado de http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (s. f.) Datos de la Población Afrodescendiente en México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199489/Datos_INEGI_poblacion_afromexicana.pdf
- Kelsen, H. (1995). *Teoría del General del Derecho y el Estado*. México: UNAM.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y Género. *Tabula Rasa* (9). 73-101. Recuperado de <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>
- México Unido contra la Delincuencia (2017). *Cultura de la legalidad en Agencias del Ministerio Público del Estado de Morelos: Primer Reporte Semestral*. Recuperado de <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/2016-2017-MORELOS.pdf>
- Órdoñez, J. E. P. (s.f.) Geometría y Derecho: La pirámide kelseniana y el círculo en el derecho de los pueblos de Abya Yala. En Macías, M. C. y A. M. (2013) *Homenaje Estudios en homenaje a Don José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes*. México: UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3536/28.pdf>
- Quijano, A. (2014) *Cuestiones y Horizontes. De la Dependencia Histórico-Estructural a la Colonialidad/Descolonialidad del Poder*. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140424014720/Cuestionesyhorizontes.pdf>
- Rojas, G. (2018) *Fuentes del Derecho*. *Filosofía IUS* (4). Recuperado de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22584/1/filosofia-del-derecho_Cap03.pdf
- Sainz, J. A. (1975) *La ciencia del derecho penal y su evolución*. Barcelona: Bosch.
- Segato, R. (2007) *Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción*. *Nueva Sociedad* (208). Recuperado de <https://nuso.org/articulo/apuntes-sobre-la-colonialidad-de-la-justicia-en-un-continente-en-desconstruccion/>
- Vega, M., Herrera, O. y Santa Cruz, A. (2011). *Historia de las relaciones internacionales de México, 1821-2010*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Zota-Bernal, A. C. (2015). Incorporación del análisis interseccional en las sentencias de la Corte IDH sobre grupos vulnerables, su articulación con la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* (9). 67-85- Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2803>

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Educar en Derechos Humanos: un compromiso activo con la utopía

Tania Sabugal Torres⁵⁶

Resumen.

En el presente artículo se reflexiona en torno la necesidad de considerar la dignidad humana como el eje central para reorganizar a la sociedad combatiendo la discriminación y la violencia. El derecho a la educación es indispensable para el acceso a los demás derechos, pues faculta a las personas para reconocerlos, respetarlos, ejercerlos y protegerlos.

La Educación en Derechos Humanos, a su vez, es un componente fundamental del derecho a la educación; pues a través de ella se desarrolla plenamente la personalidad de cada ser humano y se generan los cambios necesarios para construir una sociedad más apegada a los derechos humanos, al desarrollo, a la democracia y la paz. Los principios que la orientan son la integralidad, el enfoque multidisciplinar e interdisciplinar, la transversalidad, la inclusión en todos los niveles y modalidades educativos y el empleo de una metodología centrada en la persona, democrática y participativa.

Si bien en México, la Educación en Derechos Humanos cuenta con amplio reconocimiento y respaldo legal, enfrenta algunos retos para hacerla una realidad en los ámbitos formal y no formal.

Palabras clave.

Derechos Humanos / Educación / Educación en Derechos Humanos.

Introducción

Es evidente que, a pesar de sus grandes adelantos en ciencia, tecnología y comunicación, la humanidad no ha logrado resolver los problemas de desigualdad y violencia que aquejan a millones de personas y comunidades enteras. Es necesario reducir la brecha en alimentación, salud, educación y bienestar en general. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) da algunas directrices para mejorar la vida, promover la prosperidad, fortalecer la paz y garantizar el acceso a la justicia en su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible señalando los objetivos a alcanzar en las áreas económica, social y ambiental.

Sabemos que la educación es un elemento fundamental para promover la equidad, particularmente la Educación en Derechos Humanos. Este tipo de educación no es una propuesta reciente y, aunque muchas personas, instituciones y documentos la mencionen, sus implicaciones y efectos no han sido comprendidos ni valorados a cabalidad. En nuestro país, la Educación en Derechos Humanos ha tenido importantes avances, pero sigue planteando retos para su implementación en el servicio público y la educación formal y no formal.

¿Por qué seguimos hablando de derechos humanos?

⁵⁶ Maestra en Docencia Universitaria de la Ibero Puebla, productora del programa de radio infantil educativo en derechos humanos “Cuentos de Bandera Blanca”, jefa del Depto. de Difusión Educativa y Capacitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (1996-2002), miembro de Amnistía Internacional, docente de la Maestría en Educación en la Universidad del Valle de Tlaxcala y Consejera Ciudadana para la Niñez y la Adolescencia del Municipio de Puebla.

Promover y defender los derechos humanos sigue siendo pertinente porque aún no hay plena igualdad y el respeto a la dignidad humana no es el criterio principal del modelo neoliberal que nos rige. Revalorar los derechos humanos es necesario para combatir la discriminación y la violencia. El enfoque de derechos humanos tiene como punto de partida el respeto de la dignidad humana y fomenta el desarrollo sostenible; entendido éste como el que busca el bienestar de las personas y del planeta y el que genera prosperidad al mismo tiempo que promueve la cooperación, el pluralismo, la paz, la equidad y la justicia (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, 2015). Por el contrario, el modelo neoliberal da prioridad al libre mercado y propicia la concentración del poder económico, político y cultural en un grupo reducido de personas, ocasionando con esto mayor desigualdad y exclusión, así como la imposición de los valores e intereses de los grupos dominantes.

La dignidad humana se menosprecia cuando no se ve a cada persona como titular de derechos, sino como un objeto que puede manipularse, usarse, maltratarse e incluso eliminarse con el fin de mantener el orden establecido o implementar determinado modelo económico y social. Para el neoliberalismo, son las personas en condición de pobreza las prescindibles, en tanto que no son consumidoras. Para la globalización, son los países con menos recursos económicos quienes se quedan rezagados sin posibilidades de alcanzar condiciones dignas de vida. Para las dictaduras, son las personas opositoras y críticas al sistema quienes deben ser sacrificadas porque ponen en peligro el estatus quo. Para el patriarcado, son las mujeres quienes deben ser sometidas e incluso aniquiladas porque cuestionan el desequilibrio de poder, cabe mencionar el aumento de los feminicidios en varios países de América Latina, así como la oposición que aún hay para el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres y de las niñas. Para una sociedad adultocéntrica son las niñas, los niños y adolescentes quienes se vuelven invisibles.

Como consecuencia, no todas las personas tienen igualdad de oportunidades para satisfacer sus necesidades básicas y otras son discriminadas por una característica, como la orientación sexual; una condición, como la discapacidad; o por su origen, como la pertenencia a una comunidad indígena.

Las condiciones de vida y los criterios de supervivencia de una persona dentro de un sistema neoliberal están determinados por el individualismo, la competencia, la acumulación de capital, el dominio y el ejercicio de control. Lo paradójico es que el modelo de libre mercado ni siquiera beneficia a la mayoría de la población, así que no podría argumentarse que el sacrificio de los derechos humanos de determinadas personas se hace con el fin de alcanzar o mantener el bien común.

El empobrecimiento, la explotación y la discriminación son ofensas contra la dignidad humana, de igual manera que las desapariciones, la tortura y las ejecuciones. Y estos actos de violencia, ya sea estructural o directa, no sólo dañan a personas específicas, sino a la sociedad en su conjunto. Generan miedo, desconfianza, impotencia y resentimiento que, a su vez, inhiben la participación y la solidaridad. “Al excluirse la consideración ética acerca de los efectos de las acciones sobre los seres humanos involucrados, autores, víctimas, testigos y población en general, se puede construir un sistema de violencia impersonal eficiente y aterrador” (Lira, 1997, p.8).

Para combatir esta parálisis, hay que reconocer las consecuencias negativas que tienen los actos violatorios de la dignidad humana, pero también las oportunidades que brindaría el respeto a los derechos humanos tanto para la realización personal como para el bienestar social. El enfoque de derechos humanos, en contraste con el modelo neoliberal, plantea que no debe haber privilegios ni exclusiones ya que toda persona tiene todos los derechos y

libertades “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, artículo 2).

Los derechos humanos hacen contrapeso a la injusticia y la violencia; sin embargo, como señala Mújica (s.f) éstos siguen siendo vistos como un tema amenazante que busca desestabilizar a los sistemas y gobiernos. A las personas promotoras y defensoras de los derechos humanos se les encasilla dentro de los grupos de izquierda o se les estigmatiza señalándoles como defensoras de delincuentes o como terroristas. Por eso, sugiere Mújica, en la difusión y educación se debe poner énfasis no sólo en la exigencia de los derechos, sino en el cumplimiento de los deberes; y emplear un lenguaje menos negativo y más incluyente, sencillo, cercano a la cotidianidad de las personas favorecedor del diálogo y del compromiso.

Esto permitiría que se comprendiera que los derechos humanos protegen a todas las personas, no sólo a determinados grupos sociales; que se refieren a las libertades y derechos individuales, pero también a los derechos económicos, sociales y culturales; que su ejercicio se da en el día a día de las relaciones de todo tipo: personales, familiares, sociales, nacionales e internacionales; y que su observancia posibilita la cooperación y la organización.

Si se considera la dignidad humana como el eje central para tomar decisiones y organizar a la sociedad, se puede propiciar el bienestar social; pues además de respetar a cada persona, se crece con equidad y se distribuye mejor la riqueza con el fin de que a nadie le falte lo necesario para vivir, reduciendo así las desigualdades y la violencia, como lo expresa Mújica:

El desarrollo de una cultura democrática y una ética ciudadana deberá contribuir a la reconstrucción de las relaciones sociales, tan deterioradas hoy en nuestros países, y a la consecución de la justicia y la paz. Tal desarrollo supone la definición de un mínimo de valores y principios éticos, que se desprenden de la doctrina de los derechos humanos y cuya vigencia deberá ser concordada por todos los ciudadanos, a partir del reconocimiento y práctica de los deberes y responsabilidades que de ella se derivan, tanto a nivel personal como social. (Mújica, s.f., p. 18)

Además, la vigencia de los derechos humanos brinda seguridad a la persona y solidariza a la sociedad frente a los abusos de autoridad ya que favorece la democracia y la participación crítica y propositiva. Y a las naciones les permite conservar y defender su identidad frente a la globalización porque humaniza las reglas para el comercio y la inversión internacionales a la vez que recupera y visibiliza las aportaciones de cada grupo étnico o sector de la sociedad.

Utopía contra la resignación

Algunos factores que entorpecen la plena vigencia de los derechos humanos son el desconocimiento de los mismos; la parálisis social, generada por el miedo de anteriores abusos de las autoridades; el individualismo, la competencia y la fragmentación, promovidos por el sistema neoliberal; la corrupción, que aún impera en todos los niveles y diversos aspectos de la vida cotidiana; y la inequidad en la satisfacción de necesidades básicas, que se ha polarizado con la globalización.

Afortunadamente, también hay factores que impulsan la vigencia de los derechos humanos: “La injusticia es brutal y global, como brutal y global es la búsqueda de mayores ganancias y la acumulación de capital. Sin embargo, frente a la aplanadora neoliberal han surgido oleadas de movilizaciones y protestas en muchos de los países” (Jijón, 2001, p. 24).

Estas protestas encabezadas por activistas y organizaciones no gubernamentales han influido en la toma de decisiones con sus propuestas para construir un mundo más justo, solidario, pacífico, tolerante, incluyente y respetuoso de la salud y de la naturaleza. Estos movimientos, señala Jijón, son una oportunidad para socializar la esperanza, para educar, complementarse y trabajar cooperativamente haciendo un frente común e internacional antineoliberal. En este sentido, la participación activa, crítica y plural es un factor determinante para impulsar los derechos humanos.

De acuerdo con Mújica (s.f.), los elementos que ayudan a que la población se comprometa en la defensa de los derechos humanos son: el compromiso explícito de los Estados con los derechos humanos, reflejado en la adhesión a los tratados internacionales y al sistema de protección internacional y en la implementación de políticas educativas en derechos humanos; el comportamiento congruente, cooperativo y articulado de activistas y organizaciones sociales; y la adecuación de la doctrina de los derechos humanos a las realidades políticas nacionales para fortalecer las democracias y no permitir más violaciones a los derechos humanos.

Definitivamente la Educación en Derechos Humanos juega un papel insustituible en la formación de conciencias, la sensibilización y el desarrollo de la capacidad de ternura y del compromiso (Mújica, s.f.). Este esfuerzo debe abarcar la educación formal, así como a líderes sociales y a los medios masivos de comunicación para que contribuyan a la crítica constructiva y a la generación de propuestas para la transformación. Es aquí donde entra la utopía como inspiración para reconstruir a la sociedad:

...el utopianismo es una forma particular de formar significados y dar sentido a la vida: las utopías terrenales son lo opuesto de la resignación. Estas son consideraciones acerca de cómo las cosas deberían ser, y el proceso de imaginar algo mejor es necesariamente una mirada crítica a lo que existe (Orrego y Rojas, s.f., p.11).

Plantear un futuro alternativo es cuestionar las inequidades e injusticias actuales. Atreverse a soñar con una mejor sociedad apenas es el primer paso para construirla, pero es el que da dirección y el que puede inspirar y mover voluntades.

Pero, ¿en qué consiste educar en derechos humanos?

Es necesario considerar que la Educación en Derechos Humanos es un componente fundamental del derecho a la educación. Como señalan numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, todas las personas tenemos derecho a la educación, específicamente a una que promueva tanto el desarrollo integral de la personalidad como la construcción de una sociedad más democrática, justa, igualitaria, tolerante y solidaria. Y justamente para alcanzar estos objetivos, la Educación en Derechos Humanos tiene una importante contribución.

Por una parte, el ejercicio mismo del derecho a la educación conlleva a educar en derechos humanos para el desarrollo pleno de la persona, y por otra, los derechos humanos le dan contenido, metodología y finalidad a la educación para poder transformar a la sociedad. En otras palabras: “no sólo la educación afecta los derechos humanos, sino que los derechos humanos afectan la educación, la benefician” (Pacheco, 2003, p. 17).

Para ejercer, respetar, promover y defender los derechos humanos es necesario conocerlos, valorar su importancia, experimentarlos y comprometerse con ellos. Con la Educación en Derechos Humanos, las personas desarrollan los conocimientos, los valores,

las actitudes y las habilidades que se requieren para ejercer sus derechos de forma más amplia y consciente. Como Gómez (s.f.) reconoce, la Educación en Derechos Humanos es primordial para lograr el desarrollo humano y sostenible, es útil para poner de manifiesto los impactos que algunos proyectos de crecimiento económico tienen sobre los derechos humanos, brinda herramientas para luchar por la justicia y en contra de la discriminación, así como para promover la participación de las personas en su entorno. Pacheco (2003) coincide al decir que el derecho a la educación es determinante para el cumplimiento de los demás derechos, tiene carácter generador, expansivo y multiplicador de la eficacia de los otros derechos y de ella misma.

La Educación en Derechos Humanos es reconocida por primera vez como derecho humano y condición esencial para el pleno desarrollo de la justicia social, de la paz y del desarrollo en 1993 en la Declaración de Montreal y el Plan de Acción Mundial de Educación en Derechos Humanos y en Democracia. Esto se reitera ese mismo año en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en Viena. La idea se consolida cuando la Asamblea General de la ONU proclama el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos de 1994 a 2004 (Gómez, s.f.).

Desde entonces, la Educación en Derechos Humanos ha ido ganando terreno y distinguiéndose de otras propuestas educativas por atender tanto la dimensión individual como la colectiva. “Estas metas duales y relacionadas de habilitación personal y cambio social hacen única la educación en derechos humanos, cuando se la compara con otros programas tradicionales de educación” (Tibbitts, s.f., p.3).

Para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH, 2006), educar en derechos humanos es educar en democracia, entendiendo ésta como modo y cultura de vida. “El desafío es construir una sociedad democrática estable, en la que los derechos humanos constituyan el pilar ético y funcionen como pautas para las conductas de los ciudadanos” (Mújica, s.f., p. 3). La Educación en Derechos Humanos tiene fines éticos, críticos y políticos; es decir, forma en valores, en la capacidad de análisis y evaluación de la realidad y en el compromiso activo por la transformación social. Al formar en valores, la Educación en Derechos Humanos se refiere específicamente a los valores éticos que favorecen la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena. Algunos de estos valores éticos son el respeto, la libertad, la responsabilidad, la igualdad, la justicia, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la participación, el pluralismo, la paz, etc.

En cuanto a formar en la capacidad crítica, como considera Pacheco (2003), es necesario cuestionar los valores que están implícitos en las normas socialmente aceptadas, pues en muchas ocasiones éstos son contrarios al respeto de la dignidad humana y están plagados de estereotipos. Este desentrañamiento de las convicciones que hay detrás del orden social establecido es el principio para poder reconstruirlo de una forma más racional y ética, apegada al respeto de los derechos humanos.

Es interesante lo que expone este autor cuando señala que incluso algunas cuestiones éticas pueden ser consideradas como imposiciones. Por ejemplo, en la actualidad la promoción del uso del lenguaje incluyente está ocasionando rechazo por ciertos grupos conservadores que se justifican diciendo que es una imposición innecesaria. Es aquí donde se encuentra un reto para la Educación en Derechos Humanos que consiste en sensibilizar y promover la reflexión con el fin de combatir la discriminación en todos los ámbitos, incluyendo el lingüístico.

Contenidos de la Educación en Derechos Humanos

Los contenidos de la Educación en Derechos Humanos deben dirigirse a los objetivos educativos de “aprender a conocer”, “aprender a ser”, “aprender a hacer” y “aprender a convivir” recomendados por el Informe Delors (1994) para promover un aprendizaje integral.

En este sentido, Mújica (s.f) hace una lista de las actitudes y conocimientos esenciales de la Educación en Derechos Humanos e incluye la aceptación de la diferencia, el reconocimiento de los derechos para todas las personas, la tolerancia, el reconocimiento a la aportación de otros pueblos y la estimulación de la sensibilidad. Y, en el contexto latinoamericano, propone añadir los objetivos de dar a conocer que cada persona tiene los derechos protegidos en las constituciones, promover su autoestima y la conciencia del valor de la vida, fomentar la reconciliación para cerrar las heridas ocasionadas por la violencia política y generar conciencia de la estrecha relación entre respeto a los derechos humanos, la democracia y el desarrollo. Estos tres elementos se influyen mutuamente “...la experiencia histórica demuestra que sólo en un estado de derecho democrático es posible que se reconozcan los principios de derechos humanos; así como sólo puede calificarse a una sociedad de democrática cuando en ella se respetan tales derechos” (Rodino, 2003 p. 2).

De igual manera, al promover los derechos humanos, se está promoviendo el desarrollo que, a su vez, debe observar el respeto a la dignidad humana y ser democrático en todo momento.

Metodología de la Educación en Derechos Humanos

Formar para la transformación social implica el uso de una metodología democrática y participativa con un enfoque socioafectivo; es decir, demanda congruencia entre los fines y los métodos.

Los principios que deben inspirar a la Educación en Derechos Humanos son la integralidad, el enfoque multidisciplinar e interdisciplinar, la transversalidad y la inclusión en todos los niveles y modalidades educativos. Al hablar de integralidad hay que considerar que debe darse igual énfasis a los derechos sociales y económicos como a los derechos civiles y políticos; así como tener en cuenta las perspectivas no occidentales. Lo multidisciplinar e interdisciplinar se refiere a estudiar los derechos humanos no sólo desde el derecho, sino desde diversas disciplinas como la antropología, la historia, las relaciones internacionales, la investigación para la paz, la comunicación, la economía, la psicología, el arte, la ecología, etc. La transversalidad se centra en la necesidad de abarcar todo el sistema educativo, incluyendo el currículo oculto, para que los derechos humanos no sólo sean teoría, sino contexto y vivencia, pasión y compromiso. Por último, la Educación en Derechos Humanos debe ser parte de la educación permanente y continua que reciba cada persona, con el fin de sensibilizarla, liberarla y promover su desarrollo pleno. (Gómez, s.f.)

Mújica (2002) establece que la metodología de esta educación debe centrarse en la persona y el aprendizaje significativo; es decir, debe propiciar que cada persona construya su propio aprendizaje partiendo de sus experiencias e intereses, en un ambiente cordial, libre y participativo. Pero asumir la pedagogía de la ternura no significa renunciar a la indignación frente a la discriminación y la injusticia, ternura y agresividad deben ir de la mano.

En otras palabras, hay que adoptar una metodología humanista sensible hacia las personas, que emplee el diálogo, desarrolle la capacidad crítica y genere las condiciones para

la expresión de la afectividad; pero que al mismo tiempo sea enérgica para enfrentar las violaciones a los derechos humanos.

Además, debe considerarse las particularidades, como Tibbitts (s.f.) sugiere, al diseñar un programa de Educación en Derechos Humanos, hay que considerar a quiénes se dirige, su contexto particular y el potencial que tendrá para la transformación social; e identifica tres modelos. El primero es el de valores y percepción, dirigido a la población en general con el propósito de integrar los derechos humanos a los valores públicos. El segundo es el de responsabilidad, destinado a las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos para desarrollar su potencial en su ámbito profesional. Y el último es el de transformación para personas y grupos que han sido víctimas de abusos a sus derechos con el fin de que los reconozcan y asuman el compromiso de prevenirlos.

Educación en Derechos Humanos en México: avances y retos

En nuestro país, al igual que en otros de Latinoamérica, la Educación en Derechos Humanos comenzó a mediados de la década de 1980 (Magendzo, 2015); al principio, gracias a la actuación de organizaciones no gubernamentales, como la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, Amnistía Internacional y la Academia Mexicana por los Derechos Humanos, a quienes después se sumaron diversas instituciones de educación superior como la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, la Universidad Iberoamericana y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como algunos organismos públicos defensores de derechos humanos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos del Distrito Federal y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Puebla y Querétaro (CEDH, 1997).

Pero fue a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 cuando se le dio mayor reconocimiento y respaldo legal a esta propuesta educativa. Ésta es sin duda una de las reformas constitucionales más importantes de los últimos años en México ya que en ella se elevó a rango constitucional el reconocimiento de los derechos humanos y el principio pro persona, al establecer en los dos primeros párrafos del artículo primero que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, art. 1).

Además, se asignó a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Es así como se incorporó de forma explícita y obligatoria el cumplimiento de los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, de los cuales

México ha ratificado aproximadamente 47 (Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, 2014, capítulo IV)⁵⁷. Por lo tanto, debe cumplir lo enunciado en todos ellos.

Específicamente en materia de Educación en Derechos Humanos, México es parte de la Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza, ratificada y publicada en 1938, en la cual se demanda la enseñanza de los principios sobre el arreglo pacífico de las diferencias internacionales y la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional. Al ser parte de esta Convención, nuestro país reitera su compromiso de optar por la paz en la solución de los conflictos, pero también porque ella forme parte de la educación.

A finales de 2001, en medio del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, se llevó a cabo en México la Conferencia Regional sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe dando como resultado una Declaración que plantea la importancia de educar en derechos humanos para promover que las personas y los pueblos se empoderen y gocen de sus derechos, así como la consolidación de una cultura democrática, de paz y de fortalecimiento del Estado de derecho.

Se identificó como grandes obstáculos para ello la escasa voluntad política, la aplicación desigual de recursos y el desconocimiento de los derechos humanos. Y se recomendó a los Estados Parte “incluir en los planes nacionales de educación temas de derechos humanos, paz y democracia, a la par de diseñar políticas multisectoriales, interdisciplinarias e interculturales de educación en derechos humanos” (Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe, 2001).

También sugirió la creación de redes e instrumentos para revisar, sistematizar y difundir las experiencias y materiales de educación en derechos humanos, en colaboración con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas. Asimismo, exhortó a diseñar acciones de difusión que contrarresten los discursos que pretenden desprestigiar la lucha por los derechos humanos y elaborar instrumentos de evaluación para monitorear los resultados y el impacto de los planes de enseñanza en derechos humanos.

De igual manera, urgió a los Estados a impulsar la creación de un Comité Nacional para la Educación en Derechos Humanos con la participación de todos los sectores sociales. Convocó a las empresas a asumir su responsabilidad social en el respeto de una cultura de derechos humanos, desarrollo, democracia y paz. Instó a la educación formal a democratizar la libertad de cátedra y propiciar el cambio de modelos educativos tradicionales hacia otros más integrales, cooperativos, tolerantes y transformadores. Exhortó a la educación básica a incorporar en el currículo de la formación inicial y continua de docentes la educación en derechos humanos. Invitó a la educación superior, a instalar defensorías de derechos universitarios, a vincular la docencia en derechos humanos con la investigación, a propiciar el desarrollo de la Red de Cátedras de Derechos Humanos, Democracia, Paz y Tolerancia y

⁵⁷ Entre ellos están la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” y su Protocolo Adicional sobre la Abolición de la Pena de Muerte, la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

a vincularse con instituciones internacionales en la materia; de igual manera recomendó que la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México fuera el centro para dar seguimiento. Y a la educación no formal le propuso organizar campañas para estimular el desarrollo de una cultura en derechos humanos e impulsar estrategias educativas integrales, sistemáticas y transversales en derechos humanos para funcionarias y funcionarios incluyendo a las fuerzas de seguridad.

Aunado a lo anterior, México también es parte de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales ratificada en 2006 y publicada en 2007, donde se promueve el diálogo para garantizar intercambios culturales a favor de una cultura de paz, lo cual implica el fomento de los valores acordes a ella a través de la educación.

Como resultado de la participación de nuestro país en las Declaraciones y Convenciones mencionadas, se hicieron algunas modificaciones al currículo escolar. Desde 2005, atendiendo al enfoque centrado en problemas, se incluyeron temas como la drogadicción, la migración, la democracia, el civismo, la ciudadanía, los medios de comunicación y la equidad de género en algunos grados de educación primaria y secundaria. Abordar estos temas en la escuela resulta importante porque permite la discusión y reflexión crítica de los derechos humanos.

En 2008, los contenidos de equidad de género, pobreza, hambre e inequidad se añadieron permitiendo que se abordaran más problemáticas. También hubo incorporación en más grados escolares de la historia y la cultura de las poblaciones indígenas y afrodescendientes que habitan el territorio nacional.

Sin embargo, los derechos de la niñez sufrieron un retroceso en el currículo, pues en 2000 se incluían para 4° y 5° de primaria y en 2008 se conservó el tema sólo para 4° de primaria (IIDH, 2008). La falta de orientación sobre cómo abordar y promover los Derechos de la Niñez ha ocasionado que en diversos espacios educativos no se haga. Tanto el personal docente y directivo como las familias de algunas instituciones educativas piensan que, al abordar el tema, las personas adultas pierden autoridad y propician la falta de respeto en las niñas, los niños y adolescentes. Nada más equivocado que esto, si se ha comprendido realmente cuáles son los objetivos de Educar en Derechos Humanos. Sensibilizar y capacitarse en este sentido es otro de los retos que tienen las y los educadores para la paz y los derechos humanos.

Históricamente el diseño curricular en México ha sido centralista, la Secretaría de Educación Pública determina y autoriza los contenidos para todo el país, esto disminuye la complejidad del proceso, pero impide la participación de otros agentes educativos y la atención a la diversidad étnica y cultural. Los gobiernos estatales pueden sugerir algunos temas regionales y las y los docentes organizan la enseñanza dentro del aula apegándose a parámetros oficiales.

Normalmente el currículo era elaborado por especialistas del gobierno y la representación sindical, pero en 2008 se dio un avance cuando se constituyó un consejo interinstitucional integrado por representantes del Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras instituciones, para que revisara las propuestas curriculares antes de que fueran aprobadas por el Poder Ejecutivo. Entre las razones para este cambio curricular se señaló la de introducir competencias educativas y temas emergentes transversales como la educación para la paz, la educación ambiental, la educación de género, la educación contra la violencia y para la paz y los derechos humanos (IIDH, 2008).

En el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 se reconoció que el servicio público es el medio para hacer realidad los derechos y que su sensibilización es trascendental, pero que no son suficientes las materias de derechos humanos y género en los programas de formación de las personas dedicadas al servicio público ni los incentivos para fomentar su participación en los mismos. Por lo cual, se planteó como una de las estrategias: “Actualizar, sensibilizar y estandarizar los niveles de conocimiento y práctica de los servidores públicos federales en materia de derechos humanos”. (Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, 2014). La capacitación sugerida para sensibilizar debía incluir una parte teórica y un taller práctico para una mejor apropiación de los contenidos.

Además, con el fin de prevenir las violaciones de derechos humanos, en este Programa se propuso impulsar la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos. Entre las líneas de acción para conseguir este objetivo se incluyeron las siguientes: aplicar de forma transversal las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional; es decir, en todos los planes, programas y materiales de estudio de todos los tipos, niveles y modalidades educativas abarcando también los programas de formación y profesionalización docente; fomentar investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en los diversos ámbitos del sistema educativo; crear entornos de aprendizaje participativos, incluyentes y libres de violencia; y fomentar ofertas educativas a nivel superior en materia de derechos humanos, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, se reconoció la importancia de mejorar la articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos, iniciada en el año 2000. Y se establecieron líneas de acción al respecto para fortalecer y ampliar los mecanismos de participación; propiciar fondos de coinversión en el seguimiento de políticas públicas y promover el intercambio nacional e internacional de buenas prácticas sobre la participación de la sociedad civil en políticas públicas.

El gobierno federal, en mayo de 2019, reformó el artículo tercero constitucional relativo a la educación que ahora dice:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, art. 3).

Esta reforma también valora la contribución de las maestras y los maestros a la transformación social. Determina que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral. Y describe el criterio que orientará la educación como democrático, favorecedor de la convivencia humana, inclusivo, intercultural, integral, además de estar basado en la ciencia y buscar la excelencia. Dados estos cambios, se esperan aún más en la legislación educativa durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, que sean congruentes con el respeto y la promoción de los derechos humanos. En la Ley General de Educación actual se establece que uno de los fines de la educación es:

Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones,

así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural... (Ley General de Educación, 2018, art. 7, fracc. VI y VI bis).

De igual manera y reconociendo lo planteado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en 2014 y reformada en 2018, en sus artículos 57 y 58, considera que la educación debe contribuir al conocimiento de los propios derechos y debe estar basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Y también que debe fomentar la convivencia escolar armónica, el debate, la resolución pacífica de conflictos, el respeto al medio ambiente, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Como puede notarse, la Educación en Derechos Humanos en nuestro país es ampliamente reconocida y alentada en los documentos y políticas de carácter educativo; no obstante, presenta algunos desafíos para volverse una práctica educativa habitual y generalizada.

En su análisis sobre los avances de la Educación en Derechos Humanos en Latinoamérica entre 2000 y 2013, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos reconoce progresos en la región en cuanto a los siguientes aspectos: en la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y su incorporación en los documentos nacionales; en la planificación educativa nacional; en la incorporación de conocimientos específicos y las perspectivas transversales de género, derechos sociales, diversidad y participación de la sociedad civil en el currículo oficial y en los libros de texto; en las estrategias pedagógicas movilizadoras de la participación que incorporan valores, actitudes y capacidades a favor de los derechos humanos y en las políticas públicas sobre convivencia, seguridad y prevención de la violencia escolar.

Pero señala que no se nota un avance significativo en cuanto a la formación de docentes. De hecho, en la reseña del Segundo Encuentro Ministerial de Educación convocado por el IIDH y llevado a cabo en Guatemala en 2013, se reconocieron las difíciles condiciones económicas, materiales y culturales que enfrentan las y los docentes; las cuales dificultan su labor. Y se propuso supervisar, asesorar y acompañar al personal docente con el fin de que pueda implementar la Educación en Derechos Humanos en el aula (IIDH, 2013).

Por su parte, Magendzo, A. (2015) identifica dentro de la amplia lista de desafíos tres más relevantes: el político-contextual, el de la memoria y la historia reciente y el de la violencia escolar. Pero, también acepta que en México hace falta reforzar la formación de maestros y maestras de la educación formal y no formal en derechos humanos, instalar la Educación en Derechos Humanos transversalmente en todas las carreras universitarias, exigir que los medios masivos se sumen a la tarea educativa de los derechos humanos y articular los programas educacionales de distintos temas en torno a los derechos humanos.

La Educación en Derechos Humanos sigue planteando desafíos en diversos sectores como en la sensibilización y capacitación de servidoras y servidores públicos, en la educación formal y la educación no formal, así como para abordar los temas pertinentes para atender las necesidades actuales.

Retos en la sensibilización y capacitación del personal del servicio público.

Para combatir la impunidad, el abuso de poder y la corrupción, es fundamental la sensibilización y la capacitación en derechos humanos de las autoridades, más aún con la reciente creación de la Guardia Nacional⁵⁸. Como apunta Christian Rojas (2015):

En México, por la urgencia de resolver la violencia desbordada en diversas ciudades del país, se pone en segundo término el cumplimiento de los derechos más elementales –con la justificación añadida de que quienes critican no perciben la realidad de forma objetiva, están mal informados o son mal intencionados por perseguir fines políticos oscuros– de ahí la relevancia que ha cobrado nuevamente en el espacio público el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Rojas (2015) hace la observación de que la formación en derechos humanos debería tener un gran alcance tomando en cuenta los avances tecnológicos que permiten la inmediatez de la comunicación, el gran número de organismos no jurisdiccionales de derechos humanos que existen a lo largo de todo el país, la creación de áreas especializadas en género y los grandes presupuestos que ejercen; no obstante, sufrimos de un analfabetismo en materia de derechos humanos.

En este sentido, la formación del personal del servicio público debería estandarizarse a través de certificaciones y ser de carácter integral, de tal modo que tenga repercusión observable y evaluable en su actuar profesional. Se requiere evaluar y dar seguimiento a la sensibilización y la capacitación de las servidoras y los servidores públicos, especialmente de quienes pertenecen al sistema de justicia y a las fuerzas de seguridad.

Retos en la educación formal.

Aunque desde 2011 se han implementado programas de derechos humanos en la educación formal, no se han evaluado tal y como pide la Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe (2001) y no sólo en el sistema de justicia, sino en la formación de docentes. Son escasos los trabajos de evaluación sistemática sobre la incorporación de la Educación en Derechos Humanos en las políticas educativas nacionales y su impacto en la calidad educativa, el rendimiento escolar o los ambientes de aprendizaje (Iturralde Guerrero, D.A., 2015).

La inclusión de los derechos humanos en los planes y programas educativos requiere de la formación y compromiso de las y los docentes para que ésta se vuelva una práctica significativa y transformadora, pero esto implica también brindarles acompañamiento y asesoría. Como ya se ha señalado, hace falta poner más empeño en la capacitación y actualización docente para poner en práctica todo lo que señalan los documentos nacionales e internacionales respecto a la promoción de una cultura de paz desde las aulas. Como Conde, S. (2015) reconoce, se requiere que las y los docentes se asuman como formadoras y formadores de otras personas, que deben contar con sensibilidad política, alto sentido de dignidad humana, pensamiento crítico y compromiso con el mejoramiento del entorno; así como que estén conscientes de la problemática nacional, que tomen postura y que impulsen

⁵⁸ El 27 de mayo de 2019 fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* las leyes secundarias que dan sustento a la reforma constitucional mediante la cual se creó la Guardia Nacional: la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, la Ley Nacional del Registro de Detenciones y una reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

el empoderamiento de la población para la transformación social. Por supuesto que esto requiere también mejorar las condiciones para el desempeño de la labor docente.

Y ya que en México la Educación en Derechos Humanos se da en un contexto de contradicciones, las maestras y los maestros pueden reflexionar y trabajar a partir de las situaciones violatorias de los derechos humanos empleando una metodología problematizadora con el fin de desarrollar el pensamiento crítico, la propuesta de soluciones y la participación.

Respecto a reforzar la Educación en Derechos Humanos de manera transversal, hace falta implementar más actividades extracurriculares de apoyo y el desarrollo de ambientes escolares más democráticos y respetuosos de la dignidad humana. Hay que conectar los conocimientos e información sobre derechos humanos con el desarrollo de destrezas o capacidades para su ejercicio, promoción y defensa, no solo con los valores y las actitudes (IIDH, 2006). Por eso hay que revisar el enfoque pedagógico y la metodología didáctica empleada en el diseño curricular, de tal manera, que los contenidos tengan continuidad y se vaya profundizando progresivamente en ellos a medida que las y los estudiantes avanzan en grado escolar para no perder la visión integral y multidimensional de los derechos humanos.

En cuanto a los contenidos, se requiere revisar y actualizar los programas educativos de manera disciplinaria e interdisciplinaria para incorporar los temas ausentes o con poca presencia tales como los movimientos históricos que han permitido el reconocimiento de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, los casos de violaciones masivas a los derechos humanos, la ciudadanía global, los organismos y mecanismos de defensa y protección de los derechos humanos y las personalidades que destacan por defender los derechos humanos provenientes de contextos diversos y también cotidianos. Particularmente dos temas deben ser incorporados en los programas educativos nacionales: la igualdad ante la ley y el debido proceso. Pues ambos se relacionan con problemas persistentes en el país: la corrupción y la impunidad.

De acuerdo con las sugerencias de los informes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, conviene incorporar la Educación en Derechos Humanos no sólo de forma transversal, sino complementada con una asignatura específica. Aunque en México las materias de Civismo y Formación Cívica y Ética coinciden con los contenidos propuestos para la enseñanza de los derechos humanos, es necesario darle un espacio específico en el currículo que garantice que el tema no se diluya, que sea abordado por las y los docentes de forma explícita y que sus contenidos se incluyan en los materiales didácticos y en los programas de formación docente.

Retos en la educación no formal.

En esta modalidad se plantean retos como la generación de espacios de formación, la realización de acciones de difusión, la incorporación del arte y de las nuevas tecnologías en su metodología y el abordaje de temas prioritarios como la sustentabilidad, la participación social y la prevención de la violencia machista.

Como organizadora de diversos encuentros entre educadoras y educadores en derechos humanos de la sociedad civil, Elsa Herrera Bautista⁵⁹ plantea que es importante

⁵⁹Entrevista realizada en el marco del Laboratorio Cívico "Disminución de las violencias que afectan a niños, niñas y adolescentes en Puebla", el 4 de junio de 2019 a Elsa Herrera Bautista, doctora en Sociología, investigadora, educadora en derechos humanos en el ámbito de educación superior y educación no formal e

rescatar lo colectivo, reconstruir el tejido social, proteger a la niñez y fomentar los derechos humanos en un ambiente de libertad, respeto e imaginación. Y aunque reconoce como un logro que se hayan incorporado contenidos de educación sexual y desarrollo humano en el currículo educativo oficial, considera que es necesario darles mayor peso. Pero afirma que eso no basta, sino que hay que ganar y generar espacios para la difusión de los derechos humanos y la formación en una cultura de paz; es decir, que sean espacios más abiertos y cotidianos, que permitan traducir los instrumentos internacionales en las prácticas y en las relaciones más inmediatas.

También señala que es importante que los derechos humanos estén más presentes en los medios de comunicación. Este planteamiento coincide con el de Tuvilla cuando dice “En este escenario la cultura de paz exige pasar de un modelo de educación institucionalizada a un modelo de sociedad educativa y educadora” (Tuvilla, J., 2015, p. 8). Y también con lo que exigen las organizaciones civiles defensoras de los derechos humanos: “La bisagra de formación y acción sigue siendo el eje que oriente el ser y quehacer de la escuela, es un reto enorme que la red de defensores se consolide y sea reconocida como un actor en el sistema estatal de defensa de derechos humanos, así como en la opinión pública” (García Arreola A.M., 2015, p. 45).

Las instituciones de educación superior pueden contribuir, como parte de su función de extensión de la cultura, formando y asesorando a personas defensoras y promotoras de derechos humanos y estableciendo un diálogo de intercambio con ellas. Como apunta la organización civil oaxaqueña Educa, es necesario propiciar que se involucren más personas en tareas de multiplicación y capacitación, aprovechar el uso de las nuevas tecnologías y desarrollar una fuerte estrategia de medios (García Arreola A.M., 2015). Herrera Bautista coincide al decir que otro reto es ganar terreno a grupos que están en posiciones de poder y que están en contra de los derechos humanos o que se centran sólo en algunos derechos humanos. Le parece que esos grupos aprovechan realmente las plataformas digitales, generan contenido y están emitiendo constantemente mensajes; por ejemplo, en contra de la diversidad y de la educación sexual integral, diseminando prejuicios y desinformando.

Creo que a veces nosotros como educadores, como promotores, no tenemos un discurso tan articulado, entonces creo que pues sí, hace falta estar conscientes de que es una lucha, que realmente no estás hablando en un vacío, sino que hay muchos interlocutores y que hay muchas voces, o sea que es una batalla que tenemos que dar todos los días (Herrera Bautista, E., comunicación personal, 4 de junio de 2019).

El empleo de internet, las plataformas educativas y hasta de las redes sociales permitiría optimizar recursos en la enseñanza de los derechos humanos. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, aprobada en 2011 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se enuncian retos que aún son vigentes en México tales como el empleo de lenguajes y métodos adaptados a los grupos a los que va dirigida, teniendo en cuenta sus necesidades y condiciones específicas, de tal forma que sea accesible y asequible para todas las personas. Esta Declaración en su artículo sexto dice que:

1. La educación y la formación en materia de derechos humanos deben aprovechar y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así

como los medios de comunicación, para promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Deben alentarse las artes como medio de formación y sensibilización en la esfera de los derechos humanos. (Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, 2011).

El arte es otro recurso adecuado ya que permite complementar la metodología didáctica y acercarse a grupos en situación vulnerable debido a que en ocasiones éstos manifiestan rechazo por actividades educativas de carácter formal o simplemente para abarcar espacios no formales de reflexión y sensibilización. Así lo recomienda Villavicencio (2015) al explicar que las experiencias artísticas generan la sensibilidad idónea para tener un contacto más profundo con el tema, sin importar que las personas sean creadoras o únicamente espectadoras. Por ello, quienes educan en derechos humanos pueden recurrir a expresiones artísticas como muestras de cine, murales, fotoperiodismo, clubes de lectura, cuentacuentos, obras de teatro, danza y música, entre otras.

Además, en el ámbito no formal, hace falta la generación de espacios de confluencia y articulación entre la sociedad civil y el sector gubernamental, así como de la participación del sector empresarial y de los medios masivos de comunicación.

Los temas pertinentes en la actualidad.

En la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2004), en la que nos encontramos actualmente, se decidió enfocar el trabajo en las y los jóvenes, poniendo énfasis en los temas de igualdad, derechos humanos, inclusión y respeto de la diversidad. Esto en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la ONU, que en su Objetivo 4 plantea el desafío de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las personas durante toda la vida y donde se manifiesta la aspiración de que para 2030, se asegure que todo el alumnado adquiriera los conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible:

...mediante la educación para los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015, meta 4.7).

Entre los temas que implican un reto para la Educación en Derechos Humanos, Horacio Torres De Ita⁶⁰, desde su trabajo en el ámbito de la educación no formal, identifica la no violencia, la equidad de género, la participación social y la sustentabilidad. Y contextualizándola en el Estado de Puebla enfatiza el machismo, con su forma más visible que es la violencia hacia las mujeres.

⁶⁰ Entrevista realizada en el marco del Laboratorio Cívico "Disminución de las violencias que afectan a niños, niñas y adolescentes en Puebla", el 4 de junio de 2019 a Horacio Torres de Ita, quien es Antropólogo y Director General del Colectivo El Torito A.C., organización no gubernamental con más de 20 años acompañando a grupos y las personas en procesos educativos para la paz y el desarrollo en el ámbito de la educación no formal en Puebla, México.

Cabe mencionar que recientemente se decretó la Alerta de Violencia de Género en el estado como consecuencia del gran número de feminicidios⁶¹. Torres de Ita concluye que la idea de superioridad masculina afecta no sólo a la mujer, sino al hombre en sí mismo, a otros hombres y a comunidades enteras. Por eso el gran reto es trabajarlo desde los hombres y para los hombres, incluirlos e involucrarlos en los procesos educativos de derechos humanos. “Que los hombres nos hagamos responsables de todas las conductas agresivas, violentas, que destruyen en especial a las mujeres” (Torres de Ita, comunicación personal, 4 de junio de 2019).

Además, cree que este tema se relaciona de manera transversal con otros como el cuidado del planeta, el derecho al medio ambiente sano, a la salud y a la alimentación; y que trabajar estos contenidos hace cierto contrapeso a los grandes poderes como los que ostentan las empresas farmacéuticas y las grandes corporaciones procesadoras de alimentos que, con el pretexto de abatir la pobreza y crear fuentes laborales, contaminan el medio ambiente y dañan los territorios de las comunidades.

Así que en México son especialmente importantes los temas relacionados con la cultura de paz, la igualdad, la violencia de género, la inclusión, el respeto a la diversidad y el desarrollo sostenible.

Reflexión final

No debemos perder la capacidad de indignarnos frente a la desigualdad y la injusticia, no podemos resignarnos a un modelo de sociedad cuyo centro no es el respeto a la dignidad humana. Por eso, hablar, escribir, reflexionar, investigar y educar en torno a los derechos humanos sigue siendo indispensable. Se necesita promover el desarrollo humano y sostenible.

La Educación en Derechos Humanos es una propuesta pertinente para habilitar integralmente a las personas y para transformar a la sociedad. Implica un compromiso activo con la utopía, con la posibilidad de crear una sociedad donde quepamos todas y todos, donde puedan encontrarse el desarrollo pleno de la personalidad y la cooperación, donde la diversidad y la comunidad confluyan y donde sean posibles la prosperidad y el bienestar en un ambiente saludable.

Si bien en México esta propuesta educativa cuenta con amplio reconocimiento y respaldo legal, enfrenta varios retos para hacerla una realidad. La reforma del artículo tercero constitucional es una oportunidad para revisar y hacer los ajustes necesarios en este sentido. Fortalecer la Educación en Derechos Humanos ayuda a socializar la esperanza de vivir en un mundo mejor y a prepararse para participar en su construcción.

Referencias bibliográficas

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Organización de las Naciones Unidas, 25 de septiembre de 2015. Recuperado en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (1997) *Primer Coloquio Internacional sobre Educación en Derechos Humanos; experiencias y perspectivas*. Puebla: CEDH.
- Conde, S. (2015) El papel del educador y la educadora en derechos humanos. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10*,

⁶¹ El 8 de abril de 2019 se decretó la alerta de género en 50 municipios del Estado de Puebla.

- Año XIII. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 15 de mayo de 2019. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza*. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 17 de junio de 1938. Recuperado en <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKRY4OR4AdCu0idTVblzUr/43S2GV+w+X69VjJ3JkXcmaReLK20o5>
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales*. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 26 de febrero de 2007. Recuperado en <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=ocbvjXjq9krUTOeL/uraYRxzAEghEQsmyVjTI6/lCUjyvPGq4Oyr6LinJfBzohTm>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos*, 2 de noviembre de 2011. Recuperado en <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>
- Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe*. Ciudad de México, 28 de noviembre - 1º de diciembre de 2001 Recuperado en https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/AspecTeoMetodologico/Material_Educativo/Declaracion-Mexico.htm
- Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) París: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Delors, Jacques (1994). Los cuatro pilares de la educación. En *La educación encierra un tesoro*. México: El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.
- García Arreola, A.M (2015) Defendiendo derechos, sembramos futuro. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- García, I. (12 de diciembre, 2018) El Nuevo Plan Educativo de AMLO en 20 puntos. *Reporte Índigo*. Recuperado de <https://www.reporteindigo.com/reportes/el-nuevo-plan-educativo-de-amlo-en-20-puntos/>
- Gómez Isa, Felipe (s.f). La educación para el desarrollo humano. Módulo El contenido del derecho a la educación del Diplomado. En *Educación en Derechos Humanos*. Programa interuniversitario de derechos humanos: AUSJAL e IIDH.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2013). *El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en las Américas 2000-2013*. San José: IIDH. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1517/informe-interamericano-el-derecho-a-la-edh-2013.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2006) *Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad. Documento de trabajo*. Costa Rica: IIDH.

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2006). *V Informe latinoamericano de la Educación en Derechos Humanos*. San José: IIDH.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). *VII Informe Latinoamericano de la Educación en Derechos Humanos*. San José: IIDH.
- Iturralde Guerrero, D.A. (2015) La incorporación de la educación en derechos humanos en América Latina: monitoreo y resultados. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- Jijón, V. (2001) América latina y el Caribe y los desafíos de la globalización. En *Seminario de educación en derechos humanos por una cultura de paz en América Latina*. Caracas.
- Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 19 de enero de 2018. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_190118.pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 20 de junio de 2018. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/339082/LGDNNA_Con_Itimas_reformas_2018_hasta_la_del_20_de_junio_.pdf
- Lira, E. (1997) Y a los ojos que se me asomara la vida que ya viví. En *IV Concurso nacional de ensayo*. Chile: Corporación nacional de reparación y reconciliación.
- Magendzo Kolstrein, A. (2015) Propósitos y desafíos de la educación en derechos humanos en el momento presente. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- Mujica, Rosa María (s.f). *Educación en Derechos Humanos y en Democracia*. Módulo El contenido del derecho a la educación del Diplomado en Educación en Derechos Humanos. Programa interuniversitario de derechos humanos: AUSJAL e IIDH.
- Mújica, Rosa María (s.f). *Guía Conceptual de la Materia “Estrategias de sensibilización para el conocimiento de los derechos humanos” del Diplomado en Educación en Derechos Humanos*. Programa interuniversitario de derechos humanos: AUSJAL e IIDH.
- Mujica, Rosa María (2002) *La Metodología de la Educación en Derechos Humanos*. Lima: IIDH.
- Orrego, E. y Rojas, A. (s.f) *La utopía y la necesidad humana de esperanza*. En Osorio, J. La Fuerza del arco iris. Chile: CEAAL-ISS.
- Pacheco, Francisco Antonio (2003) *La relación de la educación en derechos humanos con el derecho a la educación*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.
- Programa Mundial para la educación en derechos humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 2004. Recuperado en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Programme.aspx>
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018*, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, México, 30 de abril de 2014. Recuperado de http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1782/5/images/5_PNDH.pdf

- Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018, No. 39/3. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Recuperado en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/293/78/PDF/G1829378.pdf?OpenElement>*
- Rodino, Ana María (2003) *Educación para la vida en democracia: Contenidos y orientaciones metodológicas*. San José: IIDH.
- Rojas, C. (2015) Fundamentos de la educación en derechos humanos desde la perspectiva crítica: Pedagogía para oprimidos y (d)esperanzados. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- Tibbitts, Felisa (s.f) *Nuevos Modelos de Educación en Derechos Humanos*. Módulo El contenido del derecho a la educación del Diplomado en Educación en Derechos Humanos. Programa interuniversitario de derechos humanos: AUSJAL e IIDH.
- Tuvilla Rayo, J. (2015) Educación en derechos humanos y políticas públicas. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>
- Villavicencio, C. (2015) Arte y educación en derechos humanos. *Dfensor. Revista Mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, No. 10, Año XIII*. Recuperado de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/Dfensor-1015.pdf>

La violencia obstétrica: una violación grave a los derechos humanos de las mujeres.

María del Consuelo Avila Vaugier⁶²

Resumen

En el presente artículo se argumenta que la violencia obstétrica es un acto de tortura porque causa un gran sufrimiento físico y psicológico a las mujeres que son víctimas de estos actos, puede dejar secuelas a mediano y largo plazo y, en el caso de la esterilización forzada, pérdida permanente de la capacidad reproductiva. En algunos casos es utilizada a manera de castigo contra las mujeres que, según el personal médico, son poco cooperativas.

La violencia obstétrica también es un acto cruel, degradante e inhumano cuando se traduce en insultos, burlas y comentarios humillantes; y es un acto de violencia sexual cuando se expresa en tactos vaginales excesivos, llevados a cabo por múltiples miembros del personal de salud, y en comentarios sobre la vida sexual de la paciente, independientemente del sexo/genero del personal de salud.

Palabras clave

Violencia obstétrica / tortura / tratos crueles, inhumanos y degradantes / Derechos Humanos / Violencia sexual.

Introducción

Es importante estudiar la violencia obstétrica desde un enfoque de derechos humanos, ya que a través de este enfoque podemos hablar de progresividad, interdependencia, indivisibilidad, y universalidad, así como de interseccionalidad.

Con respecto a la universalidad podemos decir que todas las mujeres, independientemente de su raza, edad, estado civil, o situación económica, tienen derecho a recibir una atención médica con calidad y calidez durante el embarazo, el parto y el puerperio. Cuando hablamos de indivisibilidad e interdependencia, significa que los actos de violencia obstétrica no violan solo un derecho, sino varios (derecho a la salud, a la autonomía, al consentimiento informado, a la privacidad e integridad física, etc.), y todos esos derechos son igualmente importantes. La progresividad significa que las mujeres tienen derecho a beneficiarse de los avances médicos con respecto a la atención obstétrica, a que las instalaciones y equipo sean cada vez mejores, y a que el personal sea actualizado constantemente. Finalmente, la interseccionalidad tiene en cuenta las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres dependiendo de su edad, origen étnico, situación socio económica, etc., y cómo estas situaciones las impactan de manera diferenciada.

Al observar la violencia obstétrica desde un enfoque de derechos humanos, también entran en acción las obligaciones del Estado de respetar, proteger, promover y garantizar, contenidas en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La obligación de respetar implica que el personal de salud debe abstenerse de realizar acciones de violencia obstétrica, por ejemplo: debe abstenerse de esterilizar a una mujer sin su consentimiento, o de gritarle que se calle cuando grita por el dolor del parto. Según Serrano

⁶² Maestrante en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana Puebla

y Vázquez (2013), la obligación de proteger consiste en la creación de un marco jurídico e institucional cuyo objetivo es prevenir violaciones a derechos humanos, lo cual implica, entre otras cosas, la vigilancia a agentes estatales y particulares, y la identificación de riesgos y causas. En el contexto de la violencia obstétrica, la obligación de proteger se incumple, por ejemplo, porque no se han creado los mecanismos de vigilancia y monitoreo de los servicios de ginecología y obstetricia en los hospitales.

Con respecto a la obligación de garantizar, Serrano y Vázquez (2013) afirman que el objetivo es la realización de los derechos, por lo tanto, el Estado debe poner en marcha la maquinaria gubernamental al servicio de la población, diseñar planes y políticas públicas; aunque no se restringe solo a esto, ya que la obligación de garantizar, es la más amplia y compleja. En el caso de la violencia obstétrica, la obligación de garantizar no se cumple porque los hospitales públicos no están equipados con medicamentos y equipo, las instalaciones no son las adecuadas, el personal médico es insuficiente y no tiene las condiciones laborales necesarias. La obligación de promover se incumple cuando el Estado no informa a las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos, ni sobre cómo ejercerlos, o cuáles son los mecanismos para su defensa.

Ver la violencia obstétrica desde una perspectiva de derechos humanos, también nos recuerda que el personal médico de los hospitales y clínicas públicas, están obligados a que sus acciones sean conforme a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los tratados internacionales ratificados por México.

Las reflexiones de este artículo se derivan de la revisión de artículos académicos, informes de asociaciones civiles, recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), legislación nacional, estatal y de otros países de América Latina, e investigaciones en campo.

Después de varios años de investigación sobre el tema, puedo afirmar que la violencia obstétrica es un problema muy complejo y de orígenes múltiples: en primer lugar está la misoginia instalada en la cultura y la sociedad; en segundo lugar está la formación de los médicos en las facultades de medicina y en los hospitales, orientada a preservar las relaciones de poder médico-paciente; en tercer lugar está todo el sistema de salud pública en México con su falta de recursos humanos, financieros y materiales, y la presión que se ejerce sobre el personal para cumplir con metas de anticoncepción; en cuarto lugar está la legislación, en algunos estados no hay leyes sobre violencia obstétrica, y en donde las hay, son una copia textual de las leyes de Venezuela y Argentina, sin las adecuaciones necesarias. Finalmente, está la falta de acceso a la justicia por parte de las víctimas.

En la primera parte de este artículo se presentarán definiciones de violencia obstétrica, y se narrará el desarrollo de la ciencia médica y su relación con este tipo de violencia. En la segunda parte se explicará porque la violencia obstétrica es un acto de tortura, cruel, inhumano y degradante, desde la perspectiva de los informes de las Naciones Unidas, los tratados internacionales, y la sentencia *I.V. vs Bolivia* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También se presentarán testimonios de víctimas con la finalidad de demostrar que la violencia obstétrica es una grave violación a los derechos humanos. Finalmente, en las conclusiones se darán algunas alternativas de solución al problema.

Un problema tan complejo como lo es la violencia obstétrica, necesita ser analizado desde la antropología, la sociología, la psicología, las ciencias políticas, el derecho, y la medicina, tanto alopática como tradicional. Es muy probable que otras personas encuentren detalles que yo pase por alto, y espero que este texto pueda dar pie a nuevos trabajos, desde la academia, la defensa de los derechos humanos, el feminismo, la promoción de los derechos

sexuales y reproductivos, el acompañamiento legal a casos de violencia obstétrica, la creación de leyes y políticas públicas, y la asignación de presupuestos.

Mientras redactaba este artículo, la COVID-19 llegó a México, lo cual me hizo preguntarme en varias ocasiones sobre la pertinencia de este artículo, y sobre cómo sería acogido. Después de la crisis del coronavirus ¿un artículo sobre la violencia obstétrica es relevante? ¿Se puede hacer una crítica al sistema de salud en un momento en el que la pandemia satura aún más al sistema de salud pública? ¿Puedo llegar con un dedo acusador en un momento en que el personal de salud trabaja a marchas forzadas, exponiéndose a contraer el virus y transmitirlo a sus familias? Sí, porque en cuanto la crisis pase, y todo regrese a la normalidad, continuarán las prácticas de violencia obstétrica, porque son parte de esa normalidad.

La crisis generada por la pandemia de COVID-19 ha venido a decirle a la humanidad, y particularmente al sistema de salud pública en México, que no puede seguir haciendo las cosas como las ha hecho siempre, las cosas deben cambiar.

Me temo que la actual crisis puede eclipsar la violencia que viven las mujeres, y postergar para después esta cuestión. Todo es prioritario, menos las mujeres, siempre ha sido así.

Definiciones sobre violencia obstétrica y sus orígenes históricos dentro de la medicina.

La violencia obstétrica es una violación a los derechos humanos de las mujeres, una violación a su derecho a vivir libre de violencia, a tener servicios de salud de calidad y calidez, una violación a sus derechos sexuales y reproductivos, una violación a su derecho a recibir información y a decidir de manera libre sobre sus cuerpos; en resumen, es una violación a su dignidad humana. La violencia obstétrica consiste en prácticas de violencia física, psicológica, en algunos casos podríamos hablar de violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La violencia obstétrica, al igual que todos los tipos de violencia contra las mujeres, tiene su origen en la misoginia dentro de la sociedad, pero también se puede combinar con el racismo y el clasismo. Aun se cree que el castigo que una mujer debe pagar por ejercer su sexualidad es sufrir un parto doloroso. Pero, por otro lado, sufrir un parto doloroso es también visto como parte de ser una madre abnegada y dispuesta a sacrificarse a sí misma por sus hijos.

La definición más completa de violencia obstétrica es la que da el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), porque especifica cuáles son los derechos humanos violentados, lo cual es muy importante, ya que las violaciones a derechos humanos, son atentados a la dignidad humana. La violencia obstétrica es un ataque a la dignidad humana de las mujeres. Otro aspecto a destacar de esta definición es que menciona que la violencia obstétrica tiene su origen en múltiples factores, más adelante se mencionarán brevemente estas causas.

La violencia obstétrica es una forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, incluyendo los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva. Se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en los servicios de salud –públicos y privados– y es producto de un entramado multifactorial en donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género. (GIRE y Red de Abogados por la defensa de la Reproducción Elegida, 2013, p. 120).

La medicina es una ciencia con alto prestigio en casi todos los países del mundo. Desde el siglo XIX cuenta con la confianza de la sociedad y se considera la profesión más difícil de estudiar y de ejercer. Con el surgimiento de la medicina como la gran ciencia de la salud, las parteras fueron vistas como poco profesionales y fueron sustituidas por hombres ginecólogos, asistidos por enfermeras que jugaban un rol de ayudantes y tenían que legitimar la autoridad del médico.

La ciencia no es neutra en términos ideológicos. La ciencia médica es patriarcal y esta ideología patriarcal fue transmitida a las enfermeras, y cuando las mujeres lograron entrar a las facultades de medicina, también ellas internalizaron los valores patriarcales de la medicina y los combinaron con los que ya traían desde la crianza.

Asia Villegas Poljak (2009) relaciona al patriarcado con la violencia obstétrica, porque el patriarcado es “la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, los niños y las niñas” (Villegas, 2009, p.125). La sociedad es patriarcal, el Estado es patriarcal, y en ambas las violaciones a los derechos humanos de las mujeres son sistemáticas. El discurso patriarcal está escondido dentro del discurso médico, sobre todo dentro de la ginecología y obstetricia, y una de las maneras en que se manifiesta es en la patologización de los procesos naturales del cuerpo de la mujer, incluyendo al embarazo y el parto.

Silvia Bellón Sánchez (2015), y Laura F. Belli (2013) narran el desarrollo histórico de la medicina y la gineco-obstetricia. Antes del siglo XIX, las mujeres daban a luz en sus casas, con parteras y otras mujeres de la familia que ya habían pasado por ese proceso. Dar a luz en un hospital era un riesgo debido a las condiciones en que se encontraban en aquel entonces (prácticamente las mismas de nuestros actuales hospitales públicos). Sin embargo, en el siglo XIX, los médicos ginecólogos y obstetras desplazaron a las parteras, y se impuso el conocimiento científico de la medicina como una forma de colonización sobre los saberes tradicionales, con lo cual, las mujeres quedaron relegadas a las posiciones subordinadas de asistente y paciente obediente.

Belli (2013) y Bellón (2015) retoman a Foucault y sus conceptos de biopoder y biopolítica. El Estado controla los cuerpos de las mujeres durante el embarazo y el parto a través de la medicina. Los hospitales son instituciones disciplinarias, dotadas de poder por parte del Estado, para disciplinar a la población (en este caso a las mujeres), y para decidir qué es lo sano, y qué es lo enfermo.

En *Vigilar y castigar*, Foucault (2010) afirma que en el siglo XVIII surgen las disciplinas: la medicina fue una de ellas. La sociedad se convirtió en una sociedad disciplinaria, y también en una sociedad de la vigilancia.

Según Foucault, las disciplinas garantizan el ordenamiento de las personas, y tienen como objetivo producir individuos útiles y dóciles. Las disciplinas ayudan a que el ejercicio del poder sea lo menos costoso posible, y que sus efectos alcancen su máxima intensidad y lleguen lo más lejos posible, abarcando al mayor número de personas. Las instituciones disciplinarias también tienen la función de vigilar.

Para Foucault, los hospitales se parecían a los cuarteles militares, las cárceles, las escuelas y las fábricas. La medicina, como cualquier disciplina tenía las funciones de separar, jerarquizar, invalidar y descalificar (al sano del enfermo, al normal del anormal, lo natural de lo antinatural), a través de técnicas disciplinarias como diagnosticar, curar y corregir. Para Foucault, las disciplinas son lo opuesto a los derechos (son “contraderecho” o “infraderecho”).

En el primer volumen de *Historia de la Sexualidad*, Foucault (2013) nos explica el origen de la relación entre la medicina y la sexualidad humana. Por medio de la medicina, la pedagogía y la economía, la sexualidad se convirtió en un asunto de Estado, y cada persona debía someterse a vigilancia. Para la medicina el objetivo a vigilar fue la fisiología sexual de las mujeres.

Según Foucault (2013), en el siglo XIX aparece el problema económico y político de la población, como novedad en las técnicas de poder. Los gobiernos tienen que lidiar con pueblos y con cuestiones como el índice de natalidad, la edad en que las personas contraían matrimonio, el número de nacimientos legítimos e ilegítimos, el inicio de la vida sexual activa, la frecuencia de las relaciones sexuales, y el uso de mecanismos para prevenir embarazos. Por lo tanto, se volvió necesario hacer un análisis de las conductas sexuales, y se crearon discursos para convertir la conducta sexual en una conducta económica y política.

Así fue como la ciencia se convirtió en una norma médica, para “proclamar sus repugnancias”, y para reivindicar poderes. La medicina del sexo y la biología de la reproducción fueron un pretexto para que los miedos, lo moral, lo económico y lo político, pudieran reescribirse en un vocabulario científico. La ciencia corrió “en socorro de la ley y la opinión” (recordemos que para entonces la sociedad ya era una sociedad de la vigilancia, y una sociedad disciplinaria), y la medicina fue cómplice de los “racismos de Estado”.

En *La Sociedad Punitiva*, Foucault (2016) describe cuatro “tácticas finas de sanción”, entre las que se encuentran excluir y marcar. La definición que Foucault da de excluir, consiste entre otras cosas, en prohibir la presencia del culpable y desterrarlo de manera física de un lugar. En el caso de las mujeres embarazadas y en trabajo de parto, este destierro se da en la toma de decisiones sobre su cuerpo: el personal médico le impone métodos anticonceptivos, bajo amenaza de no recibir atención médica si no los acepta, se le imponen cesáreas innecesarias, se le administran medicamentos y ni siquiera le avisan o le explican qué es, o para qué es. La otra táctica que aplica a este caso es la de marcar:

Dejar una cicatriz, poner un signo en el cuerpo; en síntesis, imponer a ese cuerpo una disminución virtual o visible, o bien de no atender contra el cuerpo real del individuo, infligir una mancha simbólica a su nombre, humillar a su personaje, hacer mella en su status. Como sea, la cuestión pasa por dejar sobre el cuerpo visible o simbólico, físico o social, anatómico o estatuario, algo semejante a una huella. El individuo que haya cometido la infracción quedara así marcado por un elemento de memoria y reconocimiento. En este sistema la infracción [...] es [...] lo que debe subrayarse, lo que debe escapar al olvido, quedar fijado en una especie de monumento, aun cuando este sea una cicatriz, amputación, algo que gira alrededor de la vergüenza o la infamia [...]el poder que ha impuesto la pena que por ella ha impreso en el cuerpo del torturado la marca de su soberanía. En la cicatriz o la amputación lo visible no solo es la falta, es el soberano (Foucault, 2016. p.23).

En el caso de las mujeres embarazadas y que acuden a dar a luz a hospitales públicos, ¿cuál sería esta amputación? La esterilización forzada. ¿Cuáles son “las manchas simbólicas a su nombre”, “la humillación a su personaje”, “la mella en su status”, lo “que gira alrededor de la vergüenza y la infamia”? Los insultos y humillaciones por parte del personal médico. En el insulto y la humillación, en la anticoncepción y la esterilización forzadas, en la episiotomía y en la cesárea innecesarias, el personal médico de los servicios de salud públicos, imprimen en el cuerpo y la mente de la mujer embarazada o en proceso de parto, su poder como

autoridad médica en sí misma, y como funcionarios públicos representantes del poder del Estado.

Foucault (2016) habla de las relaciones políticas de poder que se dan en el hospital psiquiátrico hacia los pacientes, yo pienso que ocurre lo mismo en los servicios gineco-obstétricos de los hospitales públicos con las mujeres que acuden a dar a luz.

[...] un foco de construcción y reconstrucción de una racionalidad que se instaura autoritariamente en el marco de las relaciones de poder dentro del hospital y que será reabsorbida fuera de este mismo bajo la forma de un discurso científico que circulara en el exterior como saber sobre la locura, cuya condición de posibilidad para que sea precisamente racional es el hospital. Dentro de este, el loco es blanco de cierta relación de autoridad que va a enunciarse en decisiones, ordenes, disciplinas, etc. Esa relación de autoridad se funda en cierto poder, que es político en su trama última, pero que también se justifica y se enuncia sobre la base de una serie de condiciones de racionalidad –como se las llama–, y la relación que se ejerce en forma permanente sobre el loco dentro del hospital, por la manera misma como el discurso y el personaje del médico funcionan en la comunidad científica y la sociedad, se reconvierte en elementos de información racional que van a realimentar las relaciones de poder características de la sociedad. Lo que es vigilancia, en términos de relaciones de poder dentro del hospital, va a ser observación científica en el discurso del médico, por el hecho mismo de que este, por un lado, ocupa una posición de poder dentro del hospital, y por otro, actúa como dueño y titular del derecho a sostener un discurso científico fuera de él. (Foucault, 2016, p.20).

Al igual que el paciente psiquiátrico internado, la mujer que está internada en el área de gineco-obstetricia de un hospital público está sujeta a relaciones de autoridad, fundadas en un poder político, que se traducen en “decisiones, ordenes, disciplinas”. Estas relaciones se fundan en el conocimiento científico de la medicina, de la gineco-obstetricia, el personal médico cree que sabe qué le conviene, qué es lo mejor para ella, sus acciones y decisiones son apoyadas por la ciencia y la sociedad, y a su vez estas relaciones de poder sirven para fortalecer las relaciones de poder en la sociedad afuera del hospital. “Una relación política que estructura toda la vida de un hospital psiquiátrico, se convierte en discurso racional” (Foucault, 2016, p.20).

Dentro del hospital, el enfermo aparece sin duda como el blanco de la relación de poder político, pero se convierte entonces en el objeto de un saber, de un discurso científico en un sistema de racionalidad general, que se ve reforzado por ese hecho mismo, ya que la racionalidad adquiere así el poder de conocer no solo lo que pasa en la naturaleza, en el hombre, sino lo que pasa en los locos. (Foucault, 2016, p.21).

Las mujeres usuarias de los servicios de gineco-obstetricia de los hospitales públicos, se convierten en objetos del saber científico, que tiene el poder de saber y de decir qué pasa y qué debe de pasar en las mujeres. La ginecología y la obstetricia tienen el poder de decir qué es lo normal, lo patológico, cómo se van a hacer las intervenciones y cuándo, en qué tiempos. Todo esto sin consultar nada a las mujeres, sin cuestionarse si quiera qué sienten o piensan al respecto.

En *El nacimiento de la clínica*, Foucault (2006) afirma que en el siglo XIX se dio lo que él denomina “La soberanía de la mirada”, la cual daba por resultado de un solo golpe lesiones y patologías: La mirada ejercía sobre la verdad “un derecho de origen”. Al trasladar

este concepto a la violencia obstétrica, podemos ver que la medicina crea su verdad sobre el embarazo y el parto. Para Foucault, la enfermedad es “un dato histórico y transitorio”, y podemos decir que también el concepto actual de embarazo y parto es histórico.

Foucault (2006) comenta que el Estado debía tener control sobre la medicina, a través de validarla y protegerla legalmente; debía evitar por medio de ella que “la atención a domicilio” convirtiera al paciente en “una víctima”. Actualmente el personal médico está validado por el Estado, a través del título y la cédula expedidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), esta validez le ha sido negada a las parteras.

Foucault (2006) afirma que el embarazo y el parto, antiguamente eran asociados a la naturaleza (La Madre Tierra), a la siembra y las cosechas. La medicina pretende domar la “naturaleza salvaje” del embarazo y el parto, tenerla bajo control, desnaturalizándola. El médico solo ve “enfermedades torcidas”, por lo tanto, para él, el embarazo es peligroso, es una enfermedad.

Foucault (2006) hace una distinción entre la medicina que actúa (la hospitalaria) y la medicina que espera (a domicilio), que ayudaba a la naturaleza sin violentarla. Para Foucault (2006) “el lugar natural de la enfermedad”, es el hogar, que es a su vez “el lugar natural de la vida”. Si trasladamos esta idea al contexto del parto, el lugar natural del parto es el hogar. Las parteras acompañan a las mujeres en su proceso, en su casa, con las otras mujeres de la familia y amigas. La mujer que da a luz en un hospital, es alejada de su casa, de su familia y amigas, y es llevada a un lugar lleno de gente extraña, que intentara someterla.

Foucault (2006) asevera que la medicina hospitalaria empobrece a perpetuidad a la gente pobre, y además el cuidado es ambiguo y torpe. En el contexto de la atención gineco-obstétrica, de modo ambiguo y torpe, el personal médico pretende preservar a la mujer embarazada de los peligros del embarazo, y a la mujer que da a luz de los peligros del parto. Es ambiguo, porque al mismo tiempo que quieren proteger, en su modo de actuar salen a la luz todos los prejuicios machistas, misóginos y sexistas, que ven a la mujer embarazada y en proceso de parto como una prostituta que quedó embarazada como castigo por ejercer su sexualidad (jamás se plantean la posibilidad de que el embarazo sea producto de violación o relaciones sexuales insatisfactorias).

También se ve a la mujer, como la madre abnegada que soporta todo sin quejarse, con tal de que su bebé esté bien, y que todo el dolor desaparecerá cuando tenga a su bebé en brazos. La imagen de la mujer embarazada y en trabajo de parto, es en sí misma, ambigua para el personal médico, es la madre-prostituta a la que hay que cuidar-castigar. Es torpe, porque causan sufrimiento a la mujer: los medicamentos para acelerar el trabajo de parto, la posición incómoda para dar a luz (lo importante es que el personal esté cómodo, no ella), la episiotomía (desgarrar para evitar desgarres, eso no tiene sentido), cesáreas innecesarias que dejen a la mujer incapacitada temporalmente como lo haría cualquier otra cirugía.

Castro y Erviti (2015) aseguran que los médicos y las enfermeras, al igual que los militares, se forman bajo un estricto régimen de disciplina, basado en el castigo y en el mantenimiento de las jerarquías. Supuestamente este modelo de disciplina forja el carácter del personal médico para que sean capaces de ejercer su profesión con la fortaleza necesaria, y mantener una distancia emocional de los pacientes.

En el caso particular de la ginecología, el racismo y la misoginia con la que casi todas las personas son criadas, se mezclan con la formación médica basada en el mantenimiento y respeto a la jerarquía, el castigo a la insubordinación; y con la creencia de que los médicos tienen el mérito de haber estudiado la carrera más difícil, de saber más que

nadie, y que ese conocimiento les da autoridad, están jerárquicamente por encima de los pacientes, y que cualquier falta de respeto a esa jerarquía será castigada.

En 2013, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), publicó una investigación sobre violencia obstétrica, realizada en dos hospitales públicos de la ciudad de Cuernavaca. Estos fueron sus hallazgos:

El tacto vaginal fue la maniobra de la que más se quejaron las mujeres en la entrevista, en general, se reportó la realización de 1 a 40 tactos vaginales durante el proceso de trabajo de parto [...] de las entrevistadas, 19% refirió algún tipo de abuso verbal, con frases como “no grite”, “no llore”, “no se queje”, así como comentarios humillantes y alusivos a la vida erótica y sexual de las mujeres. En algunos casos las pacientes indicaron haber sido ignoradas por el personal que debía atenderlas. [...] alrededor del 8% de las mujeres informo abuso físico, descrito a través de prácticas como golpes en las piernas, empujones, pellizcos, compresión esternal y uso excesivo de la presión abdominal. [...] y existen deficiencias en la infraestructura de las instalaciones y en los insumos con los que se cuenta, además de una sobre carga laboral en el personal de salud. [...] (INSP, 2013, pp.5-7).

Como se mencionó en la definición de violencia obstétrica que desarrolló GIRE, el origen de la violencia obstétrica es multi factorial, esto quiere decir que, a todas estas circunstancias ya mencionadas, se le unen los constantes recortes al presupuesto en salud pública, lo cual se traduce en falta de hospitales y clínicas en zonas rurales, los hospitales públicos existentes operan con poco personal, con sobre carga de trabajo, muchas veces sin estabilidad laboral; sin materiales ni equipo médico, sin medicinas, y con infraestructura inadecuada.

Para rematar el cuadro, a todo esto, se le agregan políticas públicas para erradicar a la pobreza, que se traducen en eliminar a los pobres. El personal médico es presionado a cumplir con metas de anticoncepción (Bronfman y Castro, citados en Castro y Erviti, 2015),⁶³ que a su vez se mezclan con sus propios prejuicios sobre las mujeres pobres, que, según ellos, no deberían tener hijos en su contexto de miseria. Aquí podemos ver los “racismos de Estado” a los que se refería Foucault.

La violencia obstétrica es una violencia ejercida por el Estado, que asigna presupuestos insuficientes, que carece de mecanismos de evaluación y monitoreo de la calidad de los servicios de salud, que presiona al personal con metas de anticoncepción, que permite que en las facultades de medicina y en los hospitales se forme a los estudiantes de manera violenta, que no ha garantizado el acceso a la justicia a las víctimas de violencia obstétrica.

La violencia obstétrica es una violación grave a los derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del informe de 2016 del Relator Especial sobre la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes⁶⁴, y el informe del 2019

⁶³ En un estudio realizado por Bronfman y Castro, publicado en 1989, la Dirección General de Planificación Familiar de la Secretaría de Salud era la encargada de definir las metas de usuarias con anticonceptivos por cada centro de salud. (Castro y Erviti, 2015).

⁶⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 5 de enero de 2016.

sobre violencia obstétrica de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer⁶⁵, ha reconocido que los actos de violencia obstétrica como las episiotomías y las cesáreas innecesarias, o sin anestesia, y la esterilización forzada pueden ser actos de tortura. También reconoce que las humillaciones y los insultos son actos crueles, inhumanos y degradantes.

En abril de 2019, las organizaciones civiles de México presentaron el *Informe Alternativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de México al Comité contra la Tortura de la ONU 2012-2019*, en Ginebra. En este informe se incluyó a la violencia obstétrica como una forma de tortura, basándose en los comentarios del Relator Especial sobre la tortura. (recuperado de <https://cuestione.com/detalle/mexico/violencia-obstetrica-la-forma-de-tortura-que-no-sabiamos-que-ejercia-el-estado->)

Según la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su artículo 1:

[...] se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.⁶⁶

Coacción, discriminación, intimidación, castigo, son actos que se dan dentro de la violencia obstétrica, se coacciona a las mujeres para que acepten un método anticonceptivo, se las discrimina por ser indígenas o pobres, se les castiga por no "cooperar". Por su parte, el Estatuto de Roma define a la tortura como:

[...] causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.⁶⁷

Una mujer que está dando a luz en un hospital, es una persona bajo custodia o control del personal de salud. En las definiciones aparece el término "intencionalmente" cuando se habla de los actos de tortura, y habrá personas que opinen que no es intención del personal médico causar dolor, sin embargo, hay estudios que prueban que si es intencional. Más adelante se entrará en detalle sobre esta cuestión. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en el artículo 2, define a la tortura como:

[...] todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio

⁶⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica. 11 de julio de 2019

⁶⁶ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

⁶⁷ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalCriminalCourt.aspx>)

intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.⁶⁸

La violencia obstétrica tiene el efecto de anular a la mujer como persona y sujeto de derechos, a través de la violencia obstétrica el personal anula la capacidad de decisión de la mujer. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia *I.V. vs Bolivia* afirmó que:

La comunidad internacional ha ido reconociendo en forma progresiva que la tortura y otros tratos inhumanos también pueden darse en otros contextos de custodia, dominio o control en los cuales la víctima se encuentra indefensa, tales como en el ámbito de los servicios de salud y específicamente de la salud reproductiva.⁶⁹

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la esterilización forzada, también es un acto de tortura, un trato cruel, degradante e inhumano, debido al sufrimiento psicológico, social y cultural que puede sufrir una mujer; la esterilización y anticoncepción forzadas son una violación al derecho a la autonomía, el cual es un elemento importante de la dignidad humana.

Por otra parte, la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, si bien no reconoce a la violencia obstétrica como un acto de tortura, si afirma que a través de la medicina se pueden cometer actos de tortura:

Comete el delito de tortura el Servidor Público que [...] realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento [...] El servidor público que, en el ejercicio de su cargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona (Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; citado en Elementa Consultoría en Derechos y Centro Carter, 2018, p.29).

Según la cita anterior, el personal médico estaría cometiendo tortura cada vez que insulta a las pacientes, o las discrimina por ser pobres o indígenas, y cada vez que efectúan algún procedimiento médico sin el consentimiento informado.

La violencia obstétrica es una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. La ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han reconocido que algunos actos de violencia obstétrica son actos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes. Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su Recomendación General 31/2017 y GIRE en sus informes de 2013, 2015 y 2018, han declarado que no es conveniente tipificar como delito a la violencia obstétrica, ya que la vía legal no resolverá las causas estructurales, convertirá el problema en un asunto individualizado, y no se tendrán en cuenta las precarias condiciones laborales del personal de salud.

⁶⁸ Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

⁶⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *I.V. vs. Bolivia*. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana de la sentencia de 30 de noviembre de 2016 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)

Sin embargo, basta leer los testimonios de las víctimas para darse cuenta de que muchas veces las agresiones que sufren no están relacionadas con las condiciones laborales del personal de salud, ni con la infraestructura del hospital; sino más bien con una mala actitud por parte del personal médico. La violencia obstétrica es un mecanismo de disciplina y de castigo a las mujeres por ejercer su vida sexual, por negarse a usar anticonceptivos, por querer tener hijos a pesar de su pobreza. Al ser un método de castigo, al anular a la mujer en su capacidad de autodeterminación, al convertirla en un objeto pasivo, la violencia obstétrica se convierte en tortura.

Suele ocurrir que a las mujeres que gritan mucho se les castiga ignorándolas por un rato, hasta que “aprenden” que lo mejor es aguantar el dolor en silencio o sin hacer mucho ruido. Con frecuencia, el restablecimiento de la atención se da acompañado de expresiones como “así está mejor, mi reina”, que refuerzan el aprendizaje de sumisión y obediencia que se espera por parte de las mujeres. Pero hay otras formas de “desafío” que molestan más a los médicos y enfermeras, como es el caso de las mujeres que se niegan sistemáticamente a utilizar métodos anticonceptivos. Tales casos son considerados como formas de rebelión abierta que el personal de salud tiende a sancionar con severidad. (Castro y Erviti, 2015, p.98)

Quienes ven a la violencia obstétrica como tortura, por lo general solo se enfocan en la cesárea innecesaria y en la esterilización forzada, y creo que esto es porque no conocen los testimonios de las víctimas: mujeres a las que les hicieron episiotomías y cesáreas sin anestesia, eso es tortura; mujeres que no reciben información sobre su proceso o su bebé, lo cual les produce angustia y ansiedad, eso es tortura. Mujeres que soportan numerosos tactos vaginales, por diferentes miembros del personal, y mujeres que soportan insultos sobre su vida sexual, eso es violencia sexual. La gravedad de los actos de violencia perpetrados por el personal médico en contra de las mujeres es muy grave, la tortura no prescribe, debido a que sus efectos permanecen en el tiempo; aunque pasen décadas siguen vigentes, y deben ser investigados y juzgados.

Ejemplos de actos de violencia obstétrica que constituyen tortura serían las relacionadas con el manejo del dolor, como las cesáreas y episiotomías sin anestesia, o mal realizadas, que le producen un gran sufrimiento físico a la víctima; o casos como el que se menciona en la Recomendación 50/2015 de la CNDH (citado en la Recomendación General 31/2017, párrafo 175, p. 63), donde la víctima tuvo al producto de la gestación atorado en el conducto vaginal durante 25 minutos. El estudio sobre violencia obstétrica del Instituto Nacional de Salud Pública (2013) enlistó estos actos dentro de la categoría de abuso físico:

Abuso físico: se identificaron actos concretos del personal de salud como aventar o golpear alguna parte del cuerpo de la mujer, maniobras o procedimientos clínicos cuya intención fue causar dolor a la mujer, y que la mujer los haya externado al personal de salud, pero este no respondió a su queja o petición, por ejemplo: episiotomía sin anestesia, exploraciones como tacto vaginal, revisión uterina, revisión abdominal, canalización de soluciones intravenosas, bloqueo epidural, cesáreas, etc. (INSP, 2013, p.18).

Castro y Erviti (2015) llevaron a cabo una investigación de campo que, entre otras cosas, recolectó los testimonios de mujeres víctimas de violencia obstétrica. A continuación, se cita uno de ellos, con el objetivo de dar una imagen más clara.

“Yo sentía cuando me estaban cortando y les decía: “Oigan, me duele, yo sé que me están cortando” y me decían “No es nada, son sus nervios”. “¡No! –le dije-¡si me duele, me duele!”, y me dice “*Que no te duele*, son tus nervios”, hasta que empecé a llorar...nunca se me va a olvidar [...]” [Testimonio de una mujer a la que se le hizo una cesárea]. (Castro y Erviti, 2015, pp. 95-96).

La violencia obstétrica es un acto cruel, degradante e inhumano cuando se manifiesta en la forma de burlas, gritos, regaños e insultos sobre el dolor durante el parto. La violencia obstétrica se da cuando el personal de salud habla de más, cuando dice cosas que no debería decir, pero paradójicamente, también se da cuando callan lo que no deberían callar. El Instituto Nacional de Salud Pública (2013) describe estas situaciones como abuso verbal y falta de información sobre el proceso de trabajo de parto y/o el estado de salud del recién nacido.

Abuso verbal: se identificaron actos en los que se emiten amenazas, ofensas o comentarios que violentan a la mujer. Durante la atención y cuando las mujeres se encuentran ansiosas, en ocasiones el personal de salud hace comentarios sexistas e irrespetuosos asociados a la vida sexual y erótica de la mujer. (INSP, 2013, p.19).

Falta de información durante la atención: se encontraron situaciones en las que no se brindó información a la mujer sobre los procedimientos propios del trabajo de parto (tacto vaginal, aplicación de medicamentos, dilatación del cuello del uterino, bloqueo epidural, anestesia, episiotomía, métodos anticonceptivos, entre otros). (INSP, 2013, p.19).

Los relatos dejan en evidencia que la falta de información provoca confusión y ansiedad innecesarias en la mujer, en un contexto en el que se requiere que ella este bien informada para que colabore de manera activa durante el proceso de atención de parto. (INSP, 2013, p.19).

La violencia obstétrica es una forma de violencia sexual cuando no se respeta la privacidad de la paciente, y cuando se llevan a cabo tactos vaginales excesivos (en la primera cita de la investigación de INSP se mencionó que iban de 1 a 40, una mujer tuvo que soportar que le metieran los dedos en la vagina 40 veces).

[...] El R2 [Residente 2] se levanta, va por un guante. Ahora se acerca a la mujer y le pregunta en tono serio: “¿Qué paso, tiene contracciones?”. La mujer le dice que por el momento no. Entonces el R2 pone cara de enfado y le dice “Haber m’hija, voy a revisala” y le abre las piernas para hacerle un tacto [...] La mujer sube las caderas de dolor. El R2 se enoja: [...] (le abre las piernas con fuerza y la sostiene duro como si la estuviera obligando sin su voluntad). La mujer grita: “¡Ay, ya!”. El R2 termina el tacto, pero deja su mano lista para hacerle otro en un momento. [...] La mujer le dice con voz muy tímida “Hágame una cesárea”. El R2 le dice a la mujer a gritos “¡Noo! ¡Tiene que salir por donde entro! [...] ¡¡Abra ya las piernas, que tengo que revisarla!!”. La mujer lo mira muy tímidamente con cara de mucha vergüenza y abre las piernas. El R2 le hace otro tacto con mucha fuerza (se ve como mete su mano con mucha dureza y por supuesto esto hace que la mujer grite). (Castro y Erviti, 2015, pp. 115-116).

“Cuando tuve los dolores vine a que me checaran. El doctor me hace el tacto, pero me lastima horrible al meterme los dedos y me muevo, subo la cadera y el doctor me avienta las piernas y me dice que no me iba a atender, que viera a cualquier otro doctor

porque no iba a seguir aguantando que yo no me dejara revisar. Me aventó las piernas por un lado y se fue” (Hospital 1). (INSP, 2015, p.18).

Algunas personas podrán decir que los médicos no tenían intenciones sexuales cuando llevaron a cabo los tactos, pero aquí lo importante no son sus intenciones, sino los resultados de sus actos. También pueden considerarse como violencia sexual los insultos y comentarios sobre la vida sexual de la paciente. “Decían: no llore, aguántese, acuérdesse como lo estaban haciendo, ahí si lo gozaban, ahora están que chillan, ahora aguántese” (Hospital 1). (INSP, 2013, p.19).

Conclusiones.

Si la violencia obstétrica es una grave violación a los derechos humanos, forzosamente tiene que ser tipificado como delito, investigado, sancionado y reparado; y el Estado debe crear los mecanismos necesarios de denuncia, pero también debe crear medidas de reparación a las víctimas, de satisfacción, y de no repetición.

Se le debe de dar prioridad a los presupuestos en ginecología y obstetricia, y al sistema de salud pública en general; se deben hacer cambios estructurales en el sistema de salud pública, se deben hacer cambios radicales en las escuelas de medicina y enfermería, se deben eliminar las metas de anticoncepción; y se tiene que seguir luchando por eliminar la violencia machista en la sociedad en general.

Es urgente que médicos y enfermeras se hagan conscientes de las implicaciones de sus actos y que empiecen a cuestionarse por qué hacen lo que hacen, qué motivaciones, prejuicios y miedos se esconden debajo de sus comentarios y acciones. También es necesario que empiecen a presionar al Estado para que les brinde el equipo y materiales necesarios para que puedan ejercer su labor, y que exijan las mejoras labores necesarias, por su propio bien y el de las pacientes. Es necesario que las y los estudiantes de medicina y enfermería, y los y las residentes empiecen a cuestionar la manera en la que son formados, y comiencen a exigir que se les trate con respeto.

Como comentan Castro y Erviti (2015), la violencia obstétrica no puede ser reducida a un problema de falta de capacitación del personal sobre normas oficiales, y debido a mi experiencia como tallerista y como participante en talleres, la solución no es brindar talleres de sensibilización al personal. Si al facilitador del taller se le antoja que las sesiones solamente sean técnicas grupales, el personal médico saldrá de esos talleres igual que como entró; además que es muy difícil cambiar décadas de práctica médica patriarcal y autoritaria en un taller. Es necesario que se impartan materias de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad en las licenciaturas y posgrados de medicina y enfermería, durante todo el proceso de formación.

La violencia obstétrica es una violencia perpetrada por el Estado, pero en ocasiones el Estado necesita tener nombre, apellido y cargo, además al ser un fenómeno multifactorial, serán varios los nombres y los cargos, no hay forma de individualizarlo. No solo son responsables los médicos y enfermeras, también son responsables la universidad que formó a esos médicos y enfermeras, los hospitales donde hicieron su residencia, los encargados de asignar los presupuestos al sistema de salud pública, y los funcionarios públicos que presionan al personal para cumplir con metas de anticoncepción.

Al ser la violencia obstétrica un acto de tortura, el personal de salud no solamente tendría que ser sancionado según la normatividad de la Secretaria de Salud, sino también en

función de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar, y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y en los códigos penales de cada entidad federativa.

Bibliografía.

- Belli, L (2013). *La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos*. Revista Red bioética/UNESCO, Año 4, 1 (7): 25-34, enero-junio 2013. ISSN 2077-9445.
- Bellón, S (2015). *La violencia obstétrica desde los aportes de la crítica feminista y la biopolítica*. Revista Dilemata, año 7, No. 18, 93-111. ISSN 1989-7022.
- Castro, R. y Erviti J. (2015). *Sociología de la práctica médica autoritaria. Violencia obstétrica, anticoncepción inducida y derechos reproductivos*. Cuernavaca, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Elementa, Consultoría en Derechos, y Centro Carter. Programa para América Latina y El Caribe (2018). *Retos para la transformación: trayectoria institucional para hacer frente a graves violaciones a DDHH en México*. Ciudad de México.
- Foucault, M. (2006). *El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica*. Siglo Veintiuno Editores. Ciudad de México.
- Foucault, M. (2010). *Vigilar y Castigar: El nacimiento de la prisión*. Grupo Editorial Siglo Veintiuno. Ciudad de México.
- Foucault, M. (2013). *Historia de la Sexualidad. Volumen 1. La voluntad de saber*. Grupo Editorial Siglo Veintiuno. Ciudad de México.
- Foucault, M. (2016). *La Sociedad Punitiva: curso en el Collège de France (1972-1973)*. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Buenos Aires. Recuperado en : http://www.fce.com.ar/archivos/pdfs/FoucaultLSP.pdf?utm_medium=Email&utm_source=Newsmaker&utm_campaign=anticipos-fi&utm_content=http%253A%252F%252Fwww.fce.com.ar%252Farchivos%252Fdfs%252FFoucaultLSP.pdf
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Red de Abogados por la defensa de la Reproducción Elegida (2013). *Omisión e Indiferencia. Derechos Reproductivos en México*. Ciudad de México. pp. 119-147.
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Fundación Angelica Fuentes. México (2015). *Violencia Obstétrica. Un enfoque de Derechos Humanos*. Ciudad de México.
- Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) (2018). *La pieza faltante. Justicia Reproductiva*. Ciudad de México. pp.80-109.
- Instituto Nacional de Salud Pública. (2013). *El abuso hacia las mujeres en salas de maternidad. Nueva evidencia sobre un viejo problema. Resumen ejecutivo*. Primera edición.
- Serrano S. y Vázquez D. (2013). *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. FLACSO. Ciudad de México.
- Soto, A (2019). *Violencia obstétrica: la forma de tortura que no sabíamos que ejercía el Estado. Denuncian a México ante la ONU*. Recuperado en: <https://cuestione.com/detalle/mexico/violencia-obstetrica-la-forma-de-tortura-que-no-sabiamos-que-ejercia-el-estado->

Villegas, A (2009). *La violencia obstétrica y la esterilización forzada frente al discurso médico*. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Caracas. Enero/Junio 2009. Vol. 14/No. 32. pp.125-146.

Tratados internacionales, jurisprudencia, informes y recomendaciones:

Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica. 11 de julio de 2019.

Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 5 de enero de 2016.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General sobre violencia obstétrica 31/2017.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Recuperado en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso I.V. vs. Bolivia. Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana de la sentencia del 30 de noviembre de 2016 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalCriminalCourt.aspx>

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Los derechos universitarios frente a contextos de violencias: nuevos paradigmas, retos y necesidades.

Iliana Galilea Cariño Cepeda⁷⁰
Laura Yolanda Rodríguez Matamoros⁷¹
Juan Alberto Corona Román⁷²

Resumen

Las violencias y la inseguridad afectan de forma cotidiana a la población universitaria y no sólo son problemáticas que el poder estatal debe atender, sino también representan desafíos para las propias estructuras universitarias puesto que, las instituciones educativas no han escapado de algunas prácticas violentas.

Por ello, en este artículo realizamos un recorrido por algunos elementos contextuales, las estrategias que se han implementado para atender, sancionar y erradicar algunas conductas y, destacamos ciertos paradigmas en el diseño de normativas, instancias y procedimientos para la transformación de condiciones más centradas en la dignidad de las víctimas y la aspiración por la justicia escolar y restaurativa. A partir de la descripción de la propia instancia denominada Procuraduría de Derechos Universitarios de la Universidad Iberoamericana Puebla, enmarcamos algunos compromisos asumidos desde las buenas prácticas en materia de derechos humanos y derechos universitarios para considerar intervenciones más satisfactorias y eficaces.

Palabras clave

Derechos humanos / Procuraduría de derechos universitarios / Violencia de género / Derecho a una vida libre de violencia / Justicia restaurativa.

Introducción

La Reforma Constitucional de junio de 2011 contrajo obligaciones importantes para el sistema educativo mexicano y con ello, la necesidad de armonizar diversas normativas en las entidades federativas y la adopción de medidas en los propios centros educativos para salvaguardar y vigilar los derechos humanos de quienes pertenecen a las instituciones educativas, incluidas las personas del nivel superior. Al respecto, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ponderó el respeto a los derechos humanos como un elemento transversal en la educación.

A su vez, la Ley General de Educación, en su artículo 15, consideró como uno de los fines de la educación, el “inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas” (fracción III). La armonización de esta Ley en las legislaciones estatales, además de considerar de manera transversal el enfoque de los derechos humanos y la igualdad de género, favoreció cambios que en el marco del derecho a

⁷⁰ Doctora en Criminología y Delincuencia Juvenil. Responsable del Programa de Prevención de Violencias de la Ibero Puebla.

⁷¹ Doctora en Educación. Titular de la Procuraduría de Derechos Universitarios de la Ibero Puebla.

⁷² Licenciado en Ciencias Políticas. Asistente en Procuraduría de Derechos Universitarios de la Ibero Puebla.

una vida libre de violencia de las y los estudiantes de todos los niveles educativos como en el caso de la Ley de Educación del Estado de Puebla, que revisaremos más adelante.

Frente a estas reformas que son mucho más recientes, desde hace algunas décadas, la defensa de los derechos universitarios ha constituido una preocupación real, cobrando cada vez más relevancia la conformación y actualización de las defensorías y procuradurías de derechos universitarios en instituciones públicas y privadas. Entre los retos de estas instancias destaca el interés de vigilar que los derechos declarados en las normativas internas se actualicen, difundan, interpreten y apliquen conforme a las propias normativas internacionales, nacionales y estatales, lo cual ha supuesto un debate más profundo en la forma de comprender, atender, investigar y sancionar algunas conductas como la violencia de género.

Las Defensorías de Derechos Universitarios, inspiradas en el modelo inicial sueco de *Ombudsman* o de Defensor del pueblo que se adoptó en Iberoamérica en las propias Comisiones de Derechos Humanos (UNAM, 2020), transitan hoy hacia un modelo de *ombudsperson* universitario con retos diversificados por los contextos y condiciones específicas de cada entidad federativa. La aspiración de proteger los derechos universitarios confronta y cuestiona las capacidades institucionales, el diseño y aplicación efectiva de marcos normativos, las competencias de las autoridades y, sobre todo, la protección efectiva de la dignidad de las personas, la integridad, la libertad, la seguridad, la igualdad y no discriminación.

En esa misma línea, la UNESCO también ha sugerido que los sistemas de Educación Superior contemplen en su misión a una universidad dinámica o proactiva (Centro Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 1997), para la cual debe existir una vocación de parte de sus integrantes en la construcción de la paz y la búsqueda de la verdad pues, en su papel de servicio, las universidades también se conciben como entidades que, desde sus capacidades, responden a las injusticias de manera concreta, radical y adecuada (Kolvenbach, 2000, p. 298).

En el caso de la Universidad Iberoamericana Puebla (Ibero Puebla), la Procuraduría de derechos universitarios, en su carácter de instancia independiente, promueve la sostenibilidad de ambientes armónicos, de respeto y tolerancia fundando su actuación en el propio modelo educativo de la Compañía de Jesús, pero avizora nuevos legados frente a problemáticas como la violencia de género que, deberán marcar una institucionalidad que responda a los más altos criterios y mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, al otorgar la centralidad a las víctimas y la restauración comunitaria.

Dicho lo anterior, en este artículo focalizamos la atención en la revisión de experiencias, necesidades y nuevos paradigmas que desde estas instancias deberán prevalecer, sin obviar que, el desarrollo normativo y evolución institucional del movimiento macro y local de los derechos humanos debe tender hacia la progresividad y a una protección y cobertura inclusiva en la que cada persona de la comunidad educativa se sienta respetada y representada.

Esta discusión, como se describe más adelante, pretende evidenciar que una nueva institucionalidad no puede ser estática, regresiva ni discrecional, sino trascender de las “ideologías deshumanizantes y excluyentes” (Sikkink, 2018, p. 261), para consolidar un conjunto de marcos y prácticas congruentes con los propios valores y objetivos universitarios.

En suma, revisaremos a partir de un recorrido histórico y normativo de la propia experiencia de la Procuraduría de Derechos Universitarios de la Ibero Puebla, que pertenece a la Red de Organismos Defensores de Derechos Universitarios, qué posibilidades y retos

plantea el propio contexto frente a iniciativas y propuestas estatales como la creación de un Ministerio Público Universitario en el estado de Puebla.

Experiencias y desafíos de las Procuradurías y Defensorías de derechos universitarios: ¿Por qué las universidades deben atender y sancionar las violencias?

Las poblaciones universitarias frente a las condiciones de violencia e inseguridad a nivel nacional han experimentado victimización en los entornos externos a los recintos universitarios de forma cada vez más grave y frecuente. Algunos informes han descrito que entre las principales conductas identificadas destacan los robos, las desapariciones, los homicidios, los feminicidios, el acoso (Pogliaghi, Meneses-Reyes y López-Guerrero, 2020), las amenazas, las agresiones físicas y sexuales (Chan-Gamboa, Morales-Quintero, Ruiz-Pérez y Vaca-Cortes, 2017) y, aunque esas conductas sean cometidas al exterior, el daño socioemocional tiene consecuencias en el propio desempeño escolar y en la interacción de las personas de las comunidades universitarias.

Uno de los casos recientes en el estado de Puebla fue el asesinato de tres estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) el día 23 de febrero de 2020, situación que generó un movimiento estudiantil, coordinado por universidades públicas y privadas, para confrontar el propio sistema de seguridad estatal frente a la violencia y vulnerabilidad que enfrenta la población estudiantil, incluida la violencia de género, a través de manifiestos, paros y una marcha.⁷³

Las conductas descritas que preocupan y conmocionan a nivel social, también han causado indignación cuando se reproducen al interior de las propias instituciones y son cometidas por personas conocidas y de confianza.

La violencia de género se ha convertido en el referente más visible del *continuum* de las violencias que se desencadenan en las universidades, pero el problema es mucho más profundo e histórico. Gran parte de las conductas cometidas se han dirigido a las mujeres universitarias y se han hecho públicas a través de los medios de comunicación y redes sociales.⁷⁴ Las denuncias se han difundido mediante tendedores, plataformas e iniciativas como #MeToo y #Miprimercoso y, se han enmarcado en la falta de respuesta adecuada o satisfactoria a algunas víctimas o colectivos. Quizás, esta avalancha de denuncias hoy es más notable porque pocas autoridades universitarias se habían atrevido a enfrentar el problema en un momento oportuno y desde los enfoques más adecuados, lo que posiblemente, ha denotado décadas de impunidad en algunos centros educativos. Esto, debido a que en algunas instituciones se ha carecido de normativas internas o protocolos de actuación, pero en muchos otros casos, porque la violencia se ha normalizado, tolerado, minimizado o legitimado.

En el caso de la Universidad Iberoamericana Puebla, la movilización estudiantil conocida como “pizarrón”, consistente en la colocación de nombres para denunciar públicamente a estudiantes, profesorado y colaboradores por situaciones de acoso,

⁷³ Véase pliego petitorio de la Asamblea Universitaria 25/02, de fecha 4 de marzo del 2020, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

⁷⁴ Véase por ejemplo el seguimiento que realizó LADO B a las denuncias formuladas por universitarias en el estado de Puebla Andrade (2020). Disponible en: <https://ladobe.com.mx/2020/04/los-tendederos-de-denuncia-en-universidades-la-respuesta-ante-la-ineficaz-accion-contra-la-violencia-de-genero/> o a nivel nacional el trabajo de María Luisa Vivas (2020). El día que los tendedores hablaron contra la violencia de género. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/620893/tendederos-violencia-genero>

hostigamiento o prácticas sexistas, marca un antecedente importante en la visibilización de casos de violencia de género tanto al interior de la institución como al exterior, focalizando a mujeres estudiantes universitarias como víctimas de dichas conductas, contexto que ha favorecido un trabajo más reflexivo y articulado en algunas instancias y entidades para dotar de una protección efectiva a la propia comunidad universitaria.

Al respecto, en una de las actividades desarrolladas previamente al “pizarrón”, en el marco del día 25 de noviembre de 2019, las alumnas de los Consejos Estudiantiles de Representación de Licenciatura y acreedoras de la Beca Pedro Arrupe, S.J., ya habían expresado su preocupación frente al contexto de la violencia generalizada hacia las mujeres y los feminicidios en la región, a la par de la violencia que viven las mujeres universitarias. Por esa razón, en un manifiesto solicitaron cuatro acciones concretas: 1) construcción de masculinidades menos violentas; 2) incentivo de protección y sororidad entre mujeres; 3) protocolos para prevenir la violencia de género en la Ibero Puebla y en todas las instituciones educativas; y 4) la implementación de estrategias de acción por parte del Estado.⁷⁵

En atención a estas preocupaciones y desde un interés prioritario de las áreas responsables (Procuraduría de Derechos Universitarios y Programa de Prevención de Violencias), la Universidad Iberoamericana Puebla dio curso a una revisión y actualización de algunos criterios y condiciones estructurales y operativas que permitieran generar actuaciones más sólidas. En consecuencia, bajo un proceso articulado y profundo, se valoraron algunos de los enfoques y criterios para alcanzar dicho fin como el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la interseccionalidad y la justicia restaurativa, posibilidades que revisaremos en el último apartado de este documento.

Sin lugar a dudas, las expresiones públicas han evidenciado los prejuicios y estereotipos que perpetúan sistemas y condiciones como el patriarcado, el sexismo y la misoginia, en espacios tan trascendentes como las aulas, pero también hay otras realidades que han sido poco comprendidas y atendidas como la discriminación, la homofobia, el racismo o la discapacidad, por considerar algunas problemáticas que se presentan cada día y con más reiteración. Ante estos escenarios, las instituciones universitarias han comenzado a realizar algunos ajustes considerando sus propios recursos y perspectivas, de ahí que esta primera reflexión se centre en los siguientes aspectos.

Personas en condiciones de vulnerabilidad en los entornos universitarios.

Existen diversos factores que pueden acrecentar prácticas violentas o discriminatorias hacia determinados grupos. La pandemia del COVID-19, por ejemplo, ha hecho más notable que existen grupos que históricamente han sido excluidos o están en especial riesgo como lo señaló recientemente la CIDH (2020), entre esas personas que también pueden formar parte de las comunidades universitarias resaltan las mujeres, las personas con discapacidad, las personas indígenas y quienes pertenecen a la comunidad LGBTI+.

Las personas con alguna discapacidad física, psíquica o múltiple deben enfrentar a un sistema poco inclusivo durante sus trayectorias universitarias ya sea en su calidad de estudiantes o personas que colaboran o trabajan en las instituciones. En ese sentido, coincidimos en que se requiere focalizar “el desarrollo de políticas y programas de inclusión” respecto de las condiciones de las propias instituciones para “definir los apoyos necesarios y ajustes razonables como los servicios universitarios, la valoración y evaluación orientados a

⁷⁵ Boletín de Prensa DCI-170 “Memoria, verdad y justicia para todas”: concluye Jornada #NiUnaMás.

la discapacidad, la defensoría y enlace” (Pérez-Castro, 2019, p. 163). No obstante, se debe considerar con mucha cautela, por un lado, los supuestos de accesibilidad (acceso a bienes y servicios, por ejemplo, las instalaciones e infraestructura) y por otro, los ajustes razonables⁷⁶ para priorizar los más altos estándares de igualdad y no discriminación que han sido observados por diversos organismos internacionales y nacionales. A saber, en una de sus recomendaciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019, p. 67) estipuló la importancia de generar “acciones encaminadas a eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos”.

Las personas indígenas también siguen siendo excluidas o discriminadas en las universidades, sin dejar de advertir que únicamente el 1% de las personas indígenas se inscriben en una universidad (Agencia Id, 2018). Algunos informes, a su vez, han señalado que las mujeres indígenas experimentan violencia institucional, discriminación y revictimización, falta de atención con perspectiva de género e interculturalidad (Bonfil-Sánchez, De-Marinis Natalia, Rosete-Xotlanihua, Bertha y Martínez-Navarro, Raúl. 2017, p. 254).

De igual forma, las personas de las comunidades LGBTI+ viven discriminación por parte de sus propios compañeros o compañeras, de padres y madres de familia y de docentes, a través de burlas e insultos, principalmente (Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2018). Desafortunadamente, lo anterior, es un reflejo en las escuelas del contexto social y cultural que propicia la homofobia y que tiene repercusiones en la vida cotidiana de las personas de diversidad sexual, pues, la violencia cometida por compañeras y compañeros conlleva la deserción escolar de personas LGBTI+.

En el caso de las mujeres, diversos organismos, informes y movilizaciones han expresado la urgente necesidad de erradicar las múltiples expresiones de violencia que se generan hacia ellas. Datos muy recientes como los que registra el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2020), muestran que se han incrementado los delitos cometidos hacia las mujeres como los feminicidios y homicidios dolosos, los casos de trata de personas, la violencia familiar, las lesiones dolosas.⁷⁷

En cuanto a la violencia que se genera hacia adolescentes y mujeres en el ámbito escolar, a lo largo de su vida estudiantil, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI, 2016) reportó que los tipos de violencia con más incidencia son de tipo físico (16.7), sexual (10.9) y emocional (10.4) y, en la violencia sexual son compañeros, compañeras y maestros los principales agresores.

Ese escenario recrudece las condiciones cuando las mujeres se enfrentan a un sistema que dificulta el acceso a la justicia; condición que también repercute en las mujeres universitarias como lo han sido las propias víctimas de feminicidio a quienes no se les ha garantizado protección, verdad, justicia ni reparación integral del daño.

Derechos y enfoques que debemos conocer, nombrar y aplicar

⁷⁶ [1] “[...] modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad)

⁷⁷ Esta información se presenta con corte al 31 de mayo del 2020, de acuerdo a los datos abiertos.

Las normativas y protocolos recientes diseñados en las universidades están siendo cada vez más integrales. En sus contenidos describen principios y derechos reguladores de la atención, procesamiento y sanción de las violencias, principalmente la violencia de género, aunque, por otro lado, muchos de estos se focalizan únicamente en la atención del acoso u hostigamiento. Bajo esa tesitura, consideramos algunos focos de atención en los modelos de defensa de los derechos universitarios.

- a. ***La perspectiva de género en las instancias que atienden y sancionan las violencias en las instituciones educativas.*** En la legislación educativa se han incursionado algunas políticas exclusivas para mujeres con el propósito de reducir las brechas género (Rodríguez, 2008). La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la educación superior (Asián-Chaves, Cabeza y Rodríguez, 2015) y la institucionalización de la perspectiva de género en los ámbitos universitarios ha sido diferenciada (Cariño y Michel, 2019), puesto que no todas las instituciones educativas han desarrollado políticas educativas y programas educativos para transformar prácticas y expresiones violentas que se dirigen principalmente a las mujeres a pesar de que existan leyes que datan desde hace una década como la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que conmina a fomentar una cultura libre de violencia en todos los niveles escolares (fracción II, artículo 35).

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) se erigió en 2001 como un organismo con competencias para promover la igualdad y no discriminación, planteando como reto la introducción de planes y programas en la administración pública y en ámbitos como el educativo, pero ese modelo de transversalización que incluye orientaciones y directrices generales respondió únicamente “a una institucionalización nominal del género, que poco transforma los factores que imposibilitan la incrustación de raíz de la perspectiva de género” (Flores-Hernández, Carrasco-Lozano y Espejel-Rodríguez, 2014:24).

La perspectiva de género, por tanto, no sólo debe considerarse de manera formal en las normativas, reglamentos o protocolos de las instituciones sino en los diseños de las instancias que atienden, investigan y sancionan las violencias. En ese caso, la propia Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su articulado 12, previó la definición de la violencia docente que integra “aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”. A propósito de la violencia tanto en el entorno escolar como educativo, en la misma Ley se definió la conducta de hostigamiento y acoso.

Esta perspectiva debe ser uno de los pilares formativos del personal que atienda, investigue y sancione las violencias puesto que las víctimas no sólo requieren de una actuación institucional o legal, sino que requieren ser tratadas con compasión y respeto, garantizándoles seguridad, bienestar físico y psicológico tanto a ellas como a sus familias (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2005).

- b. ***El derecho a una vida libre de violencia.*** Con mucho esfuerzo se ha logrado que se reconozca que la violencia también constituye una violación a los derechos humanos, en el sentido de que ésta se asienta en condiciones de desigualdad y no discriminación, además de condiciones sociales de tolerancia, legitimidad e impunidad que perpetúan revictimización y falta de acceso a la justicia.

Desde esa lógica, cabe recordar que la violencia de género representa una condición adversa para el ejercicio de los derechos humanos. Por ello, marcos como la propia Convención de Belem do Pará, representan la posibilidad de comprender que este derecho a una vida libre de violencia incluye ser libre de cualquier forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En este ejercicio resulta fundamental incluir la perspectiva de género tanto en las normativas como en las acciones que se emprendan desde las instancias responsables de prevenir, atender y sancionar las violencias, a partir de la propia orientación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del estado de Puebla, pues en su articulado 43, plantea que entre las funciones de la Secretaría de Educación Pública está el: [f]ormular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia (fracción VII).

En consecuencia, la Secretaría de Educación Pública tiene una labor fundamental en la materia en todos los niveles y, por ende, los propios centros educativos deben asumir de manera integral y corresponsable dichas directrices. De hecho, cabe recordar que en el marco de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla (AVGM/03/2016), el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender dicha solicitud ya reconocía esta preocupación, pues realizó diversas conclusiones y recomendaciones vinculadas con las instituciones educativas, como se describe en el siguiente ejemplo:

“Que el gobierno del Estado de Puebla, implemente una estrategia de vinculación con instituciones de educación superior para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, en el caso de las instituciones que pertenecen al sistema educativo estatal de nivel medio superior y superior, deberán implementarse acciones para la prevención y detección de casos de violencia contra las mujeres” (2016, p. 91).

La propia Declaratoria de la AVGM en 2019, también condicionó bases y acciones específicas para concretar estos pendientes en la entidad. Tal es el caso del propio diseño del *Protocolo para la prevención, detección, atención y en su caso sanción, por hechos de hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia en contra niñas, adolescentes y mujeres de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Puebla* que establece mecanismos y procedimientos puntuales para todo el personal de los centros educativos y que fue publicado el 20 de enero de 2020.

La justicia restaurativa en el modelo de procuración de derechos universitarios

En la dinámica de convivencia y socialización humana se han discutido y aplicado diversas formas de solucionar desacuerdos, es decir, buscar mecanismos que permitan una convivencia armónica. Sin duda, los mecanismos desarrollados desde las teorías de procuración e impartición de justicia han sido clave para lograr el objetivo de pacificación social.

La búsqueda de solución de conflictos entre individuos ha generado que el Estado, como ente contractual, implemente la sanción como forma de castigo, para ello, desarrolló en el derecho positivo público, la materia penal.

El derecho penal conceptualizado como *Ius Puniendi* le brinda una aplicación expresa al Estado de castigar a la persona que quebrante la ley jurídica, en palabras de Sergio García Ramírez “[e]l Estado fue el titular exclusivo, por una parte, de la facultad genérica o abstracta de inculpar y sancionar, y por la otra, de la pretensión punitiva” (García-Ramírez, 2015, p. 31).

La manera de comprender tal función del derecho penal es considerada como justicia retributiva,⁷⁸ es decir, aquella que entiende la punición como forma de persuadir el delito, también, como aquella forma de aplicación de la ley penal restringida a la cuantificación temporal o económica (pecuniaria) que debe pagar la persona considerada victimaria,⁷⁹ por tanto, “... establece culpas e impone penas, es una justicia deshumanizada sostiene algunas corrientes.” (Cornelio-Landero, 2014, p. 11).

Si bien es cierto, este modelo sinalagmático de justicia aún persiste, también, es verdad, que existen voces de pensamiento proponiendo un derecho penal que atienda no sólo lo punitivo, sino también la reparación integral a las víctimas de un delito, comenzando por una mayor participación en los procesos de investigación y formulación de alternativas que satisfagan el daño causado; no únicamente desde lo monetario sino incluyendo aspectos de sanación emocional. Por tanto, estos modelos pugnan por recuperar el sentido humanitario y conciliador del derecho penal.⁸⁰

Retomando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto *Goiburú contra Paraguay*⁸¹ resulta imperante repensar la atención del delito o de la sanción de la conducta que garanticen el derecho de acceso a la justicia, como una obligación de *erga omnes* (2006, p. 78).

Una de estas propuestas teóricas de justicia alternativa que pone en el centro de atención a la víctima, le da mayor participación, y en vez de castigar propone estrategias de reconciliación individual y comunitaria es la justicia restaurativa.⁸²

El desarrollo de esta propuesta, al menos, en el nombre proviene del “Congreso de Budapest en 1973” (Barajas-Languren y Trujillo-Mercado, 2016, pp. 127-128), incorpora como medios para dirimir los conflictos aquellos métodos alternos de participación, gestión y acompañamiento de la acción penal. Estos medios alternativos de solución al conflicto tienen auge y desarrollo en los Estados Unidos de Norteamérica, pero permean rápidamente

⁷⁸ No se omite señalar que el término es atribuido a Aristóteles en su obra “*Ética a Nicómaco*”, sin embargo, fue John Rawls en su obra “*Teoría de la Justicia*” quien logra brindar elementos teóricos para diferenciar la justicia retributiva y la justicia distributiva.

⁷⁹ Algunas otras formas de denominar la justicia retributiva son *justicia conmutativa*; *Justicia correctiva*; y *justicia sinalagmática*.

⁸⁰ Para mayor referencia conviene dar lectura voto razonado del juez ad hoc Roberto de Figueiredo Caldas en relación con la sentencia de la corte interamericana de derechos humanos en el caso Garibaldi vs. Brasil, emitida el 23 de septiembre de 2009, puede consultarse en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_203_esp.pdf

⁸¹ El asunto atendido por la Corte Interamericana De Derechos Humanos condenó al Estado de Paraguay por la desaparición forzada, de Agustín Goibur; Carlos José Mancuello; Rodolfo y Benjamín Ramírez Villalba, por parte de militares. En su resolución la Corte ratifica que la investigación efectiva de violaciones a derechos humanos evita la impunidad.

⁸² Algunas otras formas de denominar esta propuesta son *Justicia pacificadora*; *Justicia reintegradora*; *Justicia transformadora*; y *Justicia comunitaria*.

en el sistema jurídico mexicano⁸³ aquí llamados como “medios no adversariales de solución de controversias” (Meza-Fonseca, 2012, p. 3).

En buena medida en México, nombrar medios no adversariales se funda porque la teoría general del proceso estudiada en el país en los años setenta consideraba las “figuras jurídicas de autotutela, autocomposición y heterocomposición” (Ovalle-Favela, 2011, pp. 8-33) distintas a las sugeridas por los modelos alternativos de solución del conflicto. Sin embargo, a partir de las reformas del año 2008, y las subsecuentes en materia penal, que dan origen a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal se supera la confusión teórica entre autotutela y autocomposición.

Entendiendo, ahora, los mecanismos de autocomposición como aquellos donde las personas en conflicto tienen algún arreglo o solucionan sus diferencias negociando, mediando o conciliando, es decir, las personas participan, estructuran y acuerdan la tramitación de su problema; esto no exime la participación de una parte tercera interviniente que conduzca o gestione el proceso de comunicación, pero, sin incidir en las propuestas de solución.

A saber, en materia de violencia de género no se recomienda aplicar este mecanismo alternativo de solución de conflicto por la inequidad emocional en que se encuentra la persona que resintió el daño y quien lo realizó, es decir, buscar una solución bajo estas condiciones provocará revictimización.

Los mecanismos heterocompositivos, en el proceso de solución, tienen una mayor intervención de una parte tercera que propone soluciones y arbitra entre las personas en conflicto para llegar a algún acuerdo.

Es preciso señalar que no únicamente las instancias de operación de justicia penal han asimilado estas formas alternas de solución de conflictos, también, otras instancias, no necesariamente jurisdiccionales, han optado por estos mecanismos, por ejemplo, las instituciones educativas.

Las instancias educativas han tenido que adaptar mecanismos que permitan gestionar sus conflictos desde una lógica de transformación de este respecto a las relaciones entre docentes; entre docentes y comunidad estudiantil; y entre la comunidad estudiantil. Sobre todo, en problemáticas tan acuciantes como las violencias que se han abordado anteriormente.

Es decir, los mecanismos de justicia escolar han desarrollado una nueva vertiente de análisis considerada derecho académico que, tiene como objetivo analizar y regular las relaciones jurídicas entre integrantes de un espacio académico, pues existen actos que se desarrollan al interior de un campus universitario que tienen repercusión externa y a la inversa.

En el presente y futuro, el reto para las instancias de educación será crear áreas específicas de atención y gestión de los conflictos escolares que permitan impulsar modelos de atención integral a las diferencias, pero, partiendo de mecanismos de conciliación o mediación efectivos que eviten la revictimización o la sanción como primer mecanismo de solución. Evidentemente, existen casos como la violencia de género en que deberán vigilarse y exceptuar dichas medidas, máxime cuando se presuma entre otras condiciones, una posición jerárquica y desigual que termine colocando a las víctimas en mayor riesgo.

⁸³ Importante señalar la serie de reformas constitucionales que han modificados los artículos constitucionales 17, 18, 19 y 73 que han incorporado desde el año 2008 el tema de medios alternativo. Sin embargo, no es finalidad de este texto profundizar en dicho análisis.

Se requiere la construcción de modelos de capacitación y sensibilización que conduzcan a las instituciones del sector educativo a generar respuestas flexibles pero contundentes frente a faltas de disciplina o conducta. Lo anterior, impone no olvidar que el castigo no es la solución, sino buscar alternativas de atención integral que incidan en beneficio de personas víctimas y victimarias.

Sin duda, las instituciones educativas tienen el área de oportunidad de crear o fortalecer, instancias que diriman conflictos desde una visión de derecho educativo que logren aterrizar los elementos de la justicia restaurativa como son los elementos de aprendizaje y no de castigo a quien comete alguna falta, pues la “reparación del daño” (Pérez-Sauceda y Zaragoza-Huerta, s/f, p. 11) también debe buscar los mecanismos de no repetición, eso sugiere crear acciones que eduquen y sensibilicen a la persona victimaria “... entiendan cómo la acción afectó a la víctima y a otras personas, asuman su responsabilidad en las consecuencias de sus acciones y se comprometan a reparar” (Office on Drugs and Crime, 2006, p. 9); para lograr esto se debe considerar su contexto y crear un programa de actuación que logre su reinserción a la comunidad escolar de forma plena (ABA, 2003).

Algunos retos estatales: el Ministerio Público Universitario

El Estado mexicano a través de la figura del Ministerio Público investiga los delitos y se erige como instancia que procura la defensoría social. Para los fines de este escrito, es importante destacar que:

el modelo de funcionamiento de las agencias del ministerio público tiene un cambio fundamental a partir de la reforma en materia del sistema penal acusatorio en 2008, mismo que fue materializado hasta 2016, cuando entró en vigor oficialmente ⁸⁴⁸⁵

A partir de ese momento no sólo se modifica la estructura de la representación social, sino, además, le obliga a considerar en su actuación los derechos de las víctimas de delitos, es decir, adoptar el derecho victimal que, “tiene por objeto, en otras normas, el estudio de los estándares internacionales de derechos humanos de las víctimas del delito y del abuso del poder...” (Lima-Malvido, 2019, p. 331).

Sin embargo, a pesar de considerar el derecho de las víctimas en su actuación la percepción negativa del ministerio público no ha cambiado entre la población, por ejemplo, los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, mencionan que, sólo el “34.9% de las personas encuestadas percibieron como satisfactoria la atención del ministerio público” (INEGI, 2020, p.2). Es decir, que aún la percepción de eficacia y eficiencia en el servicio que brindan estas instancias de investigación de los delitos sigue siendo muy baja entre la ciudadanía.

A pesar de tener una reforma⁸⁶, en la materia penal, que buscaba crear mayor cercanía en el trabajo de esta instancia administrativa en la realidad la percepción ciudadanía no logra

⁸⁵ La historia del ministerio público se remonta a 1917 “... el Ministerio Público no se hallaba desprestigiado, sino altamente prestigiado, y por eso el Constituyente de 1917 lo colocó en el centro de las nuevas instituciones de la justicia penal que asumía la República Mexicana.” (García-Ramírez, s/f, p. 4).

⁸⁶ Si bien es cierto que una eficiencia o eficacia institucional se mide, entre otras cosas por la cantidad de recursos económicos de los cuales se dispone, también, es verdad, que no siempre mayores recursos significan mejor desempeño en las instancias gubernamentales. Sin embargo, la inversión per cápita que se hace en los ministerios públicos tiene impacto directo o indirecto en su trabajo. Así, conforme a los datos de impunidad

modificar su imagen ante la población, pues, conforme los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2019) en torno a la percepción del desempeño de las instituciones de procuración de justicia en Puebla se señala al “ministerio público como la segunda instancias con mayores actos de corrupción con un 74.2%, que además, está por encima de la percepción nacional que ronda en el 65.5%” (INEGI, 2019, p.30).

En las nuevas instancias anunciadas está el ministerio público universitario; dicha instancia es la respuesta institucional a los movimientos estudiantiles suscitados en la ciudad de Puebla durante los primeros meses del año 2020 y el cual tiene como objetivo la recepción de denuncias y querellas por delitos cometidos contra comunidades académicas.

En la página oficial de la fiscalía de Puebla se puede encontrar en su directorio de agencias la “Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos contra Comunidades Universitarias” (Fiscalía General del estado de Puebla, 2020) sin embargo, habrá que esperar a que se describa y consolide esta instancia para advertir los ajustes que deberán realizarse en las propias normativas e instancias.⁸⁷

Así, ante el panorama de inversión en materia de procuración de justicia, resulta relevante que la respuesta desde el órgano de integrar carpetas de investigación brinde la opción de contar con infraestructura y personal especializado en la materia escolar. Sin duda, la fiscalía de justicia tiene la oportunidad para demostrar que se tendrán los elementos técnicos, operativos y humanos para un desarrollo adecuado de sus actividades y no se convierta en otro ministerio público más.

No es baladí recordar que la decisión de fiscalía especializada tuvo su origen en “[...] el asesinato de Javier Tirado Márquez, Ximena Quijano Hernández (ambos estudiantes de intercambios en UPAEP), José Antonio Parada Cerpa (de la BUAP) y al chófer de Uber Josué Vital Castillo” (Ávila, 2020). Los hechos delictivos que presuntamente sucedieron durante la madrugada del 23 de febrero del año 2020, como se ha mencionado anteriormente, provocaron que diversas universidades públicas y privadas se unieran para exigir mayores y mejores mecanismos de atención ante el delito, de hecho, durante varios días se mantuvo un paro indefinido (Notimex, 2020).

Así el día 04 de marzo del año 2020, “[...] la Asamblea universitaria 25/02 de la BUAP por medio de sus redes sociales publicó el pliego petitorio que entregaría a el gobernador” (Pulido-Tzompa, 2020) entre las peticiones estaba un apartado de instancias de justicia para la comunidad universitaria y la respuesta gubernamental fue “La Fiscalía Especializada en Atención a Universitarios fue una de las medidas tomadas por el Gobierno de Luis Miguel Barbosa después del movimiento estudiantil [...]” (Velázquez-Vargas, 2020).

La generación de esta nueva fiscalía genera áreas de oportunidad para la tramitación de las denuncias y querellas cuando las personas involucradas tengan una situación jurídica de estudiantes, sin embargo, el reto entre esa fiscalía y las instancias de procuración del derecho disciplinar académico será en torno a los mecanismos de comunicación y colaboración que deberán implementar para atender actos, que la ley considere como delitos,

zero, “Puebla en 2017 reportó una inversión per cápita de \$128.52” (Zepeda, s/f, p. 8). Cabe señalar que los datos per cápita se miden considerando los recursos presupuestarios asignados a la entidad, el número de habitantes y el número de agencias del ministerio público.

⁸⁷ Hasta el día 13 de julio del 2020, que se redacta este líbello, no se cuenta con más información, al menos no aparece con información puntual en el sitio público.

al interior del campus educativo, pero, también, aquellas conductas, con apariencia delictuosa, que tengan realización externa a la institución pero con repercusión intra áulica.

Sin duda, este ministerio público especializado deberá hacer mayor “énfasis de actuación conforme a criterios de derechos humanos” (López-Ugalde, 2015), pues el impacto de su investigación puede contribuir a reconstituir espacios comunitarios como lo son los ámbitos educativos, es decir, su función debe tener en consideración la aplicación de una justicia restaurativa y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Una instancia para la defensa de los derechos universitarios: la Procuraduría de derechos universitarios de la Ibero Puebla

Los derechos universitarios son un conjunto de prerrogativas otorgadas por el cuerpo normativo de una Institución de Educación Superior a los miembros de su comunidad para preservar los derechos de sus integrantes y los de la misma institución (Defensoría de Derechos Universitarios, UNAM, 2020).

De acuerdo con Sánchez-Castañeda y Márquez-Gómez (2016b), en 1985 surgió en América Latina la primera Defensoría de Derechos Universitarios, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la intención de proteger los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria.

En 2005, se creó la Red de Organismos Defensores de Derechos Universitarios (REDDU) encaminada a promover el trabajo colaborativo de las defensorías y procuradurías de derechos universitarios, a nivel nacional e internacional, para contribuir, promover, estudiar y defender la cultura de protección de los derechos universitarios (REDDU, 2020).

La Procuraduría de Derechos Universitarios de la Ibero Puebla se incorporó a la REDDU en 2011 aunque su constitución ya había sido definida en septiembre de 2003, a través del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla publicado en la Comunicación Oficial # 92. Esta figura se ha mantenido en las actualizaciones del Estatuto Orgánico hasta el último publicado en 2017.

En el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla, publicado en la Comunicación Oficial 202 de julio de 2017, se dedica el Título Noveno a la Procuraduría de Derechos Universitarios. En este título se otorga a la Procuraduría de Derechos Universitarios la tarea de brindar asesoría y emitir recomendaciones respecto a la interpretación de la normativa institucional y a comportamientos de miembros de la Comunidad Universitaria que, pueda considerarse, incumplan el marco normativo institucional. En dicho documento, se establece a la Procuraduría como independiente, de ahí que en sus funciones no se sujete a ninguna autoridad sino, más bien, al marco normativo universitario. El/la titular de esta instancia universitaria es nombrado(a) por el Consejo Universitario (Universidad Iberoamericana Puebla, 2017).

Las responsabilidades de la Procuraduría de Derechos Universitarios, establecidas en el Estatuto Orgánico, son:

- Profundizar en el conocimiento del Modelo Educativo de la Compañía de Jesús y la normativa inspirada en éste para valorar su correcta aplicación.
- Procurar el cumplimiento de la normativa universitaria como medio para que los integrantes de la Comunidad Universitaria construyan un ambiente de armonía, respeto y desarrollo personal y profesional.

- Escuchar a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que haya tenido la experiencia de situaciones que le impidan realizar su trabajo en un clima de desarrollo integral, de acuerdo con lo señalado en el presente Estatuto Orgánico.
- Favorecer el diálogo como medio para conciliación de interpretaciones de los reglamentos institucionales (Universidad Iberoamericana Puebla, 2017, p. 50).

Las facultades de esta instancia son:

- a. Solicitar y recibir toda la información y documentación necesaria cuando cualquier miembro de la Comunidad Universitaria haya sido señalado, de acuerdo con el procedimiento vigente, como presunto responsable de actos contrarios a la normativa universitaria.
- b. Formular y dirigir recomendaciones a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria cuando la revisión del caso se siga una rectificación de una decisión, con base en la normativa correspondiente.
- c. Presentar al Consejo Universitario informes anuales de los asuntos atendidos por la Procuraduría de Derechos Universitarios.
- d. Turnar al Tribunal Universitario los casos que a su juicio sean competencia de dicha autoridad (Universidad Iberoamericana Puebla, 2017, p 51).

De acuerdo con el Estatuto Orgánico (2017), la persona que asuma la encomienda de la Procuraduría durará en el cargo tres años, mismos que puede ser renovados de acuerdo con la evaluación que el Consejo Universitario realice.

La Procuraduría de Derechos Universitarios cuenta con su propio reglamento. El primer reglamento de la Procuraduría fue publicado en la Comunicación Oficial 93 de octubre de 2003. El segundo reglamento, vigente hasta nuestros días, se publicó en la Comunicación Oficial 153 de junio 2011. En este reglamento se especifica la naturaleza, responsabilidades, ámbitos de injerencia y funciones de la Procuraduría, la designación y remoción del (la) titular, así como los lineamientos para atender las consultas hechas a esta instancia y para los informes de actividades.

En cuanto a su naturaleza, el Reglamento de la Procuraduría enfatiza la responsabilidad de esta instancia de garantizar los derechos universitarios de los miembros de la universidad y vincula su actuación a la presentación de solicitud, en los términos establecidos en el mismo reglamento, por parte de algún miembro de la comunidad universitaria que considere que alguno de sus derechos universitarios no se ha respetado.

Respecto a sus facultades, mantiene las establecidas en el Estatuto Orgánico; además se le confiere la capacidad de emitir recomendaciones en relación a la mejora de la normativa y procedimientos institucionales, encaminadas a disminuir o evitar conflictos individuales de los miembros de la comunidad universitaria (Universidad Iberoamericana Puebla, 2011).

La Procuraduría de Derechos Universitarios, de acuerdo con su reglamento, tiene la competencia para atender consultas individuales presentadas en el formato correspondiente respecto a la interpretación, aplicación y casos de excepción de la normativa institucional, así como recibir quejas, a título personal, relativas a la vulneración de los derechos universitarios. En este sentido, dicha instancia no tiene competencia en caso de:

- Afectaciones a derechos de carácter colectivo.
- Conflictos de naturaleza estrictamente laboral.
- Resoluciones disciplinarias.

- Evaluaciones académicas de los profesores, comisiones dictaminadoras o consejos técnicos, y en general sobre los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, salvo que se viole algún derecho universitario de naturaleza distinta a la señalada en esta fracción.
- Violaciones que puedan impugnarse por otra vía establecida en la normativa institucional (Universidad Iberoamericana Puebla, 2011).

Las reclamaciones, quejas o denuncias deben presentarse de manera personal de manera oral solicitando una entrevista a través del correo procuraduria.virtual@iberopuebla.mx, o de forma escrita mediante el llenado de un formato ubicado en el micrositio de la Procuraduría (<https://www.iberopuebla.mx/la-ibero/servicios/procuraduria/formulario>).

En caso de que la persona denunciante no se encuentre en condiciones de presentar su denuncia, puede designar un representante, mediante carta poder para que en su nombre presente su reclamación, denuncia o queja.

Por la naturaleza de los asuntos que atiende y en garantía de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, la Procuraduría no está facultada para atender consultas o quejas que se presenten de manera anónima, o sobre hechos acontecidos con más de seis meses de anterioridad a la fecha en la que se presente la denuncia (Universidad Iberoamericana Puebla, 2011).

El procedimiento de la Procuraduría plantea como principio fundamental el de la prontitud para comunicar al miembro de la comunidad universitaria que acuda a esta instancia si su consulta o queja compete a esta instancia y, en caso contrario, informará sobre la instancia que debe atenderlo. Si la autoridad correspondiente no emprende las acciones que pongan fin a una afectación denunciada, la Procuraduría dirigirá una recomendación escrita a la autoridad superior correspondiente para que tome las medidas requeridas al caso (Universidad Iberoamericana Puebla, 2011).

La Procuraduría de Derechos Universitarios presenta, de manera anual, un informe de actividades; se trata de un documento genérico, número e impersonal que registra las reclamaciones, denuncias y quejas recibidas, datos estadísticos sobre las que fueron admitidas y rechazadas, así con las resoluciones y resultados obtenidos (Universidad Iberoamericana Puebla, 2011).

Con la intención de informar a los miembros de la comunidad universitaria sobre sus facultades y responsabilidades la Procuraduría hace uso de los medios disponibles en la universidad para difundirlos.

En los últimos años se han conferido nuevas responsabilidades a la Procuraduría de Derechos Universitarios, para responder a las dinámicas institucionales y sociales emergentes.

Así, en el Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria (CO 201, junio de 2018) se establece que la Procuraduría es la instancia responsable de recibir denuncias de lo que en el mismo reglamento se ha denominado faltas específicas, a saber, acoso, hostigamiento, discriminación o violencia interpersonal. Estas denuncias pueden ser presentadas por la persona que las padece o por un(a) tercero(a). En estos casos, la Procuraduría está facultada para realizar las indagaciones requeridas y turnar el expediente, en caso de que se constate este tipo de faltas, al Comité para el Cuidado de la Integridad Personal y Comunitaria para que emprenda las acciones a que haya lugar. Si al realizar la indagación, la Procuraduría establece que las acciones reportadas no corresponden a una falta

específica, pero pueden ser tipificadas como falta ética, remitirá la denuncia al área de Mediación Universitaria.

La Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo establece que: la Procuraduría de Derechos Universitarios es la instancia encargada de recibir reportes de presuntos actos relacionados con la violencia interpersonal, hostigamiento, acoso, abuso, discriminación, desequilibrio de cargas de trabajo, jornadas de trabajo extensas, condiciones de trabajo adversas, estrés laboral o cualquier otra conducta que transgreda los derechos laborales. Esta instancia actuará en colaboración con la Dirección de Personal, de conformidad con los protocolos correspondientes garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales del debido proceso y la confidencialidad de los casos (Universidad Iberoamericana Puebla, 2019).

Bajo el contexto descrito en los apartados anteriores, los retos que plantea la protección y atención a las víctimas en las instituciones de educación superior son complejos, pero requieren dinamizarse a corto plazo, por ello, para que la Procuraduría de Derechos Universitarios pueda desempeñar esta labor, se establecen como condiciones indispensables en esta vertiente las siguientes:

- a. **Aspiración por la justicia escolar.** Se advierte que el concepto de justicia escolar desde la mirada de Pablo Latapí en 1964 (Aguilar-Nery, 2017) consideró indefectiblemente las condiciones sociales. Por tanto, la razón de la justicia escolar se puede decir, está centrada en lograr condiciones que favorezcan la inclusión y propicien espacios libres de violencias generadas por prejuicios o estereotipos que conduzcan a la discriminación.

Para favorecer esos espacios en el ámbito educativo se requieren implementar mecanismos que promuevan la solución del conflicto desde un enfoque que tome las necesidades de las víctimas y victimarios para construir opciones de atención que favorezcan la reparación integral del daño y a la par, abonen en el acompañamiento pedagógico de una sanción a quien comete una falta.

Por tanto, el área de oportunidad para el derecho escolar será fomentar desde la sanción una justicia comprensiva que derribe la idea de castigo, pero, a la vez no deje margen para la impunidad por no atender de forma óptima a las víctimas.

Este tema resulta especialmente relevante en las instituciones educativas de la Compañía de Jesús que asumen la promoción de la justicia como una exigencia absoluta de su misión (Comisión Internacional para el apostolado educativo de la Compañía de Jesús, 2001, p. 3), pues para la educación jesuita, la justicia orienta y permea las relaciones interpersonales dentro de la escuela para que, sea asumida como un compromiso de vida (Comisión Internacional para el apostolado educativo de la Compañía de Jesús 2001).

En esta misma línea, Arturo Sosa SJ, actual General de la Compañía de Jesús, plantea que la concepción de justicia afecta de manera radical las relaciones de los miembros de una sociedad y considera que "...la justicia realmente existente en una sociedad se mide desde la perspectiva y situación de los pobres de esa sociedad. Por eso, los derechos humanos son en primer lugar los derechos de los pobres y una sociedad que reivindique el derecho como la forma de gestionar su vida" (Sosa-Abascal, 2017, p. 6).

- b. **Registro y documentación de casos para favorecer derechos de víctimas y victimarios.** El registro de las diversas evidencias que ayudan a integrar un

expediente que contiene documentación que puede acreditar o comprobar la participación o no de una persona en un proceso de vulneración a los derechos humanos (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2018).

Pueden existir diversas metodologías para realizar registros, sin embargo, todas las que se implementen deben ser respetando la protección de información, pues, los registros pueden contener información que por no estar debidamente protegida puede vulnerar la integridad de una persona y por ende afectar en el desarrollo de un proceso de investigación.

En el caso de la Procuraduría de derechos universitarios de la Universidad Iberoamericana Puebla, el registro y documentación de casos para favorecer los derechos de víctimas y victimarios ha ido evolucionado a fin de brindar un mayor soporte jurídico a sus acciones.

Sin embargo, diversos acontecimientos y especialmente, la situación derivada de la pandemia por COVID-19, llevó a esta instancia a generar procesos más rigurosos y sofisticados de registro y documentación soportada en el uso de las nuevas tecnologías. Al punto de impulsar la generación de una Procuraduría Virtual apoyada en los recursos tecnológicos proveídos por la misma Universidad.

- c. Investigaciones efectivas y prevención de las violencias.** La tarea de investigar conductas violentas y actos de discriminación en el entorno universitario guarda relación con el interés de prevenir y sancionar dichas conductas en un entorno que requiere total respeto a la dignidad de las personas.

Desde ese marco, la investigación se asume, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014), no como una mera formalidad administrativa sino como un medio para conducirse de manera seria, imparcial y efectiva para determinar la verdad, y de esa forma evitar actos impunes incluso, ante la posibilidad de canalizar los casos que corresponda a instancias externas, como podría ser la propia instancia de Ministerio Público Universitario. La investigación exhaustiva requiere de ciertas condiciones técnicas, pero además del respeto a ciertos principios y estándares como el de debida diligencia que implica que, ante cualquier acto que haya sido calificado desde su competencia, esta instancia realice actuaciones de manera oportuna e inmediata para considerar la preservación de cualquier prueba que pueda ser valorada en su integralidad y con total respeto a los enfoques de género y si fuera el caso, de interseccionalidad. Esto sugiere eliminar cualquier prejuicio o desestimación de actos o medios, sobre todo en materia de violencia de género, por los contextos en los que algunas prácticas machistas se vuelven tolerables o se legitiman.

Del mismo modo, cabe considerar que, a partir de la debida diligencia, se deben adoptar medidas integrales para proteger a las víctimas lo cual sugiere diseñar e implementar además de normativas y programas, políticas preventivas, medidas de protección y seguridad para favorecer las denuncias, tal como se dispuso en el caso *Campo Algodonero vs. México*: “[la] estrategia de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Conclusiones

La búsqueda de mejores condiciones para la convivencia armónica requiere del fortalecimiento institucional y personal. Frente a la necesidad de articular un conjunto de normativas, protocolos, instancias, políticas, programas y acciones es necesario revisar y potenciar la coordinación institucional para eficientar los proyectos de vida universitaria. Como apunta Sikkink “[e]l poder del movimiento de derechos humanos radica en que contiene dentro de sí las semillas de su propia expansión” (2018, p. 220), lo que implica pensar no solo en la capacidad del personal sino en la sensibilidad y compromiso para el cumplimiento de estas responsabilidades y, el involucramiento de todas las personas de la propia comunidad universitaria.

Sánchez-Castañeda y Márquez-Gómez (2016a) llama la atención sobre el incremento de casos de discriminación, acoso y violencia que impactan a las comunidades universitarias y que generan la necesidad de tutelar a sus integrantes e implementar mecanismos de protección de sus derechos fundamentales. Ejemplo de esto, es el caso *Morgan Helfman vs. Northeastern University & otros*, en el que la Suprema Corte de Massachusetts amplió el deber de las universidades de proteger a sus estudiantes de posibles daños, sin afectar su autonomía, considerando su tiempo de permanencia y tipos de interacción que pueden darse en el campus universitario (Anderson, 2020).

Con base en esta necesidad se advierte la conveniencia de que “la Defensoría de los Derechos Universitarios cuente con competencia para defender los derechos humanos de los universitarios, no sólo frente a los actos de violación que emanen de autoridades, sino también de aquellos actos violatorios -como el bullying – que provengan de particulares” (Sánchez-Castañeda y Márquez-Gómez, 2016a, p. 134).

Por otro lado, la aplicación del enfoque de justicia restaurativa del que derivan los medios alternativos de solución de conflictos aún tiene retos de implementación en la sociedad mexicana y en las instituciones jurisdiccionales, pero la adecuación de este modelo de justicia restaurativa a otros ámbitos como el educativo, permitirá la asimilación de mecanismos no punitivos.

Sin embargo, el reto para las instancias educativas en la aplicación de este modelo no debe únicamente reducirse a la creación de planes, programas o normativas sino debe trascender en la aplicación de mecanismos efectivos de conciliación, mediación y sanción que conduzcan a la comprensión e implementación de procedimientos cálidos, eficaces, eficientes, seguros, confiables y confidenciales que no permitan la impunidad ante alguna conducta que dañe individual y colectivamente a la comunidad escolar y proyecten sobre todo, que los hechos consumados no sean factibles de repetirse.

Finalmente, reiteramos la importancia de difundir, implementar y aplicar eficazmente, normativas, protocolos y mecanismos de justicia escolar como los mencionados, en los que siempre, se deberá colocar en el centro de atención a la víctima. En consecuencia, esto implicará desarrollar modelos integrales en la prevención, atención, investigación y sanción de los casos para resarcir el daño en esferas vitales como la psico-emocional y, promover la eliminación de conductas violentas y el total respeto a la dignidad e integridad de las personas que conforman las comunidades universitarias.

Bibliografía

ABA/USAID. (2003). *Proyecto para la Mediación en México. Manual del mediador. USAID.*

- Agencia Id (13 de octubre de 2018). Sólo 1% de indígenas llega a la universidad en México. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/10/13/solo-1-de-indigenas-llega-a-la-universidad-en-mexico-2667.html>
- Aguilar-Nery, Jesús. (2017). Justicia Educativa: Itinerario de su Historia Conceptual en México. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. (Vol19, Número 2). P. 3. <file:///C:/Users/HP/Downloads/1216-12333-1-PB.pdf>
- Anderson, Greta (2020). El deber de prevención de las universidades, el caso Morgan Helfman vs. Northeastern University y otros. Suprema Corte de Justicia de Massachusetts. En Nuestras defensorías y procuradurías universitarias en acción. Boletín de la Red de Organismos Defensores de Derechos Universitarios. Núm. 18, agosto 2020.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2005). Principios y Directrices Básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147, 16 de diciembre de 2005, GA/RES/60/147.
- Ávila, Edgar. (05 de marzo de 2020). Miles de estudiantes paralizan Puebla. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/marcha-en-puebla-miles-de-estudiantes-exigen-seguridad-en-megamarcha>
- Barajas-Languren, Eduardo y Trujillo-Mercado, Miriam. (2016). *VI. La justicia restaurativa en el marco jurídico del derecho penal, en el estado de Jalisco*. En Gorjón-Gómez, Gabriel de Jesús, Coordinador. Tratado de justicia restaurativa. Un enfoque integrador. Ciudad de México: tiran lo blanch, pp. 124-139.
- Bonfil-Sánchez, Paloma, De-Marinis, Natalia y Rosete-Xotlanihua, Bertha (2017). Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México. Secretaría de Gobernación, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Disponible en: [https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZ4p322aPrAhWPI60KHRJ7AR4QFjACegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F348121%2FViolencia de G nero Contra Mujeres en Zonas Ind genas en M xico.pdf&usq=AOvVaw3OM2HVAYC-_5UjhW-3WOwX](https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZ4p322aPrAhWPI60KHRJ7AR4QFjACegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F348121%2FViolencia%20de%20G%C3%A9nero%20Contra%20Mujeres%20en%20Zonas%20Ind%C3%ADgenas%20en%20M%C3%A9xico.pdf&usq=AOvVaw3OM2HVAYC-_5UjhW-3WOwX)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019). Ley General de Educación. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2019). Ley General de Educación. Nueva Ley DOF 30-09-2019. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. DOF 13-04-2020. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamv1v.htm>
- Cariño, Iliana y Michel, Margret (2019). La importancia de transversalizar e institucionalizar los derechos humanos y la perspectiva de género en el ámbito universitario. En Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ, Derechos Humanos Anuario. Universidad Iberoamericana Puebla.

- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2018). Manual sobre Documentación de Violaciones a los Derechos Humanos. <https://flowpaper.com/online-pdf-viewer/?theme=dark&pdf=https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/ManualDocumViolDH.pdf&title=&header=&singlepage=auto&thumbs=1&modified=200115237#page=2>
- Centro Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (1997). Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Informe del Director del CRESALC. Situación actual de la Educación Superior en la Región. El legado del siglo XX. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001493/149330so.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Comisión Internacional para el apostolado educativo de la Compañía de Jesús (2001). Características de la Educación de la Compañía de Jesús. Colección Pedagogía Ignaciana. Ed. ITESO
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Recomendación 92/2019 Sobre el caso de violación al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como a la igualdad y no discriminación, en agravio de V, persona mayor con discapacidad, en las instalaciones de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, que es su centro de trabajo. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-922019>
- CONAVIM (2016). Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452374/9_Informe_GT_Solicitud_AVGM_2016_18-05-16.pdf
- Cornelio-Landero, Eglá. (2014). *Justicia alternativa y otras formas de justicia en Islas Colón, Alfredo y Cornelio Landero, Eglá (coords.)*. (2014). *Mediación y derechos humanos*. Editorial Porrúa: México.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C, núm., 205, párrafo 258.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C, núm., 277, párrafos 180 y 183.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (22 de septiembre de 2006). Caso Goiburú y otros vs. Paraguay [(Fondo, Reparaciones y Costas)]. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_153_esp.pdf
- Chan-Gamboa, Elsy, Morales-Quintero, Luz, Ruiz-Pérez, José y Vaca-Cortés, Jesús (2017). Factores sociodemográficos asociados a la victimización delictiva en estudiantes universitarios de tres ciudades mexicanas. *Pensamiento Psicológico*, Vol. 15, No 2, 2017, pp. 93-107.
- Defensoría de Derechos Universitarios UNAM (2020, Agosto 7) Recuperado de <https://www.defensoria.unam.mx/derechos-universitarios/que-son>

- Diario Oficial de la Federación de México. (2014). Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMACOMP_291214.pdf
- Fiscalía General del Estado de Puebla (s.f.). Directorio de las Agencias del Ministerio Público. <http://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/directorio-de-las-agencias-del-ministerio-publico>
- Gamas-Torruco, José. (2017). Los grandes debates del Congreso Constituyente de Querétaro, 1916-1917. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. En <https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Losgrandesdebates.pdf>
- García-Ramírez, Sergio. (s/f). El ministerio público. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/136/3.pdf>
- García-Ramírez, Sergio. (2015). *Derecho penal*. Editorial Porrúa México.
- H. Congreso del Estado de Puebla (2019). Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- INEGI (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Principales Resultados. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI. (2019). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019. En https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_pue.pdf
- INEGI. (2020). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019. En https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSegPub/encig_2019_05.pdf
- Kolvenbach, Peter-Hans (2000). El servicio de la fe y la promoción de la justicia en la educación universitaria de la Compañía de Jesús en los Estados Unidos, Universidad de Santa Clara, 6 octubre 2000, en “Selección de escritos del P. Peter-Hans Kolvenbach, 1991 – 2007”, Provincia de España, pp. 294 – 310.
- Lima-Malvido, María de la Luz. (2019). *Derecho Victimal*. Editorial Porrúa.
- López-Ugalde, Antonio. (2015). Ministerio Público y Derechos Humanos en el Sistema Penal Acusatorio. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia.
- Meza-Fonseca, Ema. (2012). *Hacia una justicia restaurativa en México*. Instituto de la Judicatura. En https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/18/r18_8.pdf
- Notimex. (27 de febrero del 2020). Universidades en Puebla inician paro indefinido. El Economista. <https://www.economista.com.mx/politica/Universidades-en-Puebla-inician-paro-indefinido-20200226-0133.html>
- Ovalle-Favela, José. (2011). *Teoría General del Proceso*. Oxford University Press.
- Pérez-Castro, Judith. (2019). La inclusión de los estudiantes con discapacidad en dos universidades públicas mexicanas. *Innovación educativa* (México, DF), 19(79), 145-170. Recuperado en 16 de julio de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732019000100145&lng=es&tlng=es
- Pérez-Sauceda, José Benito y Zaragoza-Huerta, José. (s/f). Justicia restaurativa: del castigo a la reparación. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf>

- Pogliagui, Leticia, Meneses-Reyes, Marcela y López-Guerrero, Jahel (2020). Movilización estudiantil contra la violencia en la Universidad Nacional Autónoma de México (2018). *Revista de la Educación Superior* 193 VOL. 49, 65-82. Disponible en <https://doi.org/10.36857/resu.2020.193.1036>
- Pulido-Tzompa, Mitzi. (08 de marzo de 2020). CRONOLOGÍA: Se cumplen 13 días del paro indefinido de la BUAP. *Central*. <https://www.periodicocentral.mx/2020/academia/item/4978-cronologia-se-cumplen-13-dias-del-paro-indefinido-de-la-buap>
- Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios, REDDU (2020, agosto 7) Recuperado de <https://www.reddu.org.mx/>
- Sánchez-Castañeda, Alfredo y Márquez-Gómez, Daniel (2016a). *La defensoría de los derechos universitarios: Institución original que necesita reformarse*. UNAM
- Sánchez-Castañeda, Alfredo y Márquez-Gómez, Daniel (2016b). Los retos de las Defensorías Universitarias en el mundo. UNAM.
- Sánchez-Castañeda, Alfredo; Márquez-Gómez, Daniel y Camarillo-Cruz, Beatriz. (2020). *Desafíos de los medios alternativos de solución de controversias en el derecho mexicano contemporáneo*. UNAM.
- Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad (2020). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911. Centro Nacional de Información. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1V3v-fzNLtIq7N4UwpIz-py1vodfl17tc/view>
- Sikkink, Kathryn (2018). Razones para la esperanza. La legitimidad y efectividad de los derechos humanos de cara al futuro. Argentina: Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A.
- Sosa-Abascal, Arturo. (2017). Una Universidad llamada a aportar con excelencia en la misión de reconciliación y justicia. Disponible en <https://www.ausjal.org/documentos-padre-general/una-universidad-llamada-a-aportar-con-excelencia-en-la-mision-de-reconciliacion-y-justicia>
- UNAM (2020). Defensoría de los derechos universitarios UNAM. Boletín Nuestras Defensorías y Procuradurías Universitarias en Acción, Boletín No. 12. Disponible en: <https://www.reddu.org.mx/boletin/Boletin12.pdf>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa. Naciones Unidas. En https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf*
- Universidad Iberoamericana Puebla (2003). Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla. Comunicación Oficial Núm. 92
- Universidad Iberoamericana Puebla (2011). Reglamento de la Procuraduría de Derechos Universitarios Comunicación Oficial. Núm. 153
- Universidad Iberoamericana Puebla (2017). Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla. Comunicación Oficial Núm. 202
- Universidad Iberoamericana Puebla (2018). Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria. Comunicación Oficial Núm. 201
- Universidad Iberoamericana Puebla (2019). Política de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Trabajo. Comunicación Oficial Núm. 223
- Velázquez-Vargas, Edmundo. (10 de marzo de 2020). La Fiscalía Especializada en Atención a Universitarios ya tiene oficina en Puebla; estará cerca de la FGE. *Sin embargo*. <https://www.sinembargo.mx/10-03-2020/3745454>

Zepeda-Lecuona, Guillermo. (s/f). Índice estatal de desempeño de las Procuradurías y Fiscalías. Disponible en https://www.impunidadcero.org/impunidad-en-mexico/assets/pdf/15_Impunidad_Cero_Ranking_de_procuradurias.pdf

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Violencia obstétrica: un obstáculo para la justicia reproductiva de las mujeres indígenas en México

*Alejandro Díaz Pérez*⁸⁸

*Rita Muciño Corro*⁸⁹

*Isabel Anayanssi Orizaga Inzunza*⁹⁰

Resumen.

La violencia obstétrica constituye una práctica que, por su naturaleza violatoria de los derechos humanos de las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio, es nociva para la consecución de una justicia reproductiva. El presente análisis tiene como objetivo identificar los efectos específicos de este tipo de violencia en los procesos reproductivos y derechos humanos de las mujeres indígenas.

Bajo dicho propósito, este artículo se distribuye en cuatro apartados. El primer apartado aborda la pertinencia de la teoría de la justicia reproductiva, como herramienta de análisis útil en el estudio de la violencia obstétrica que sufren las mujeres indígenas; en segundo lugar, se expone la conceptualización de este tipo de violencia y su tratamiento en la esfera internacional y nacional; el tercer apartado se centra en las prácticas específicas de violencia obstétrica que obstaculizan la justicia reproductiva de las mujeres indígenas; y finalmente, se proponen medidas relacionadas al uso efectivo del consentimiento informado, a la promoción del parto humanizado y a la inclusión de la partería tradicional como acciones clave en la erradicación de la violencia obstétrica y alcance de la justicia reproductiva de las mujeres indígenas en México.

Palabras clave.

Mujeres indígenas / justicia reproductiva / violencia obstétrica / derecho a la salud.

Introducción

Una de las piedras angulares del movimiento por los derechos de las mujeres ha sido la recuperación del poder sobre sus cuerpos y reivindicación de su papel en la reproducción. Bajo los objetivos de la justicia reproductiva se ha planteado la necesidad de que todas las personas sean depositarias de autonomía reproductiva, lo que conlleva –entre otras cuestiones– el derecho de las mujeres a ser madres en condiciones dignas y elegidas (Ross, 2017).

⁸⁸ Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Madrid, España. Especialista en Derechos Humanos y Máster en Derecho Constitucional, Universidad de Castilla-La Mancha, España. Ex visitante profesional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Fue Abogado del Grupo de Recomendaciones de la CNDH.

⁸⁹ Doctoranda en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Maestra en Derechos Humanos y Democracia por la FLACSO. Abogada del Círculo Feminista de Análisis Jurídico.

⁹⁰ Maestra en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la University of Notre Dame, Estados Unidos; y en Protección Constitucional y en el Sistema Interamericano de los Derechos Fundamentales por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la UCM. Integrante de Mexicanas Resistiendo desde el Extranjero. Ex visitante profesional en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde esa perspectiva, el reclamo del derecho de las mujeres a ejercer la reproducción de manera digna y bajo las condiciones elegidas, se interpone ante prácticas que obstaculizan el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos reproductivos de forma digna durante sus embarazos, partos y puerperios. Específicamente, la violencia obstétrica se ha nombrado principalmente en América Latina (Williams, Jerez, Klein, Correa, Malena, Belizán, & Cormick, 2018), como una práctica compleja y profundamente arraigada en los servicios de salud que priva a las mujeres de su autonomía reproductiva, además de constituir una violación a sus derechos humanos.

La violencia obstétrica en la práctica médica y clínica, se suscita en un escenario en el que convergen la desigualdad y discriminación por razón de género, la formación sexista, las asimetrías de poder, el desarrollo múltiples formas de apropiación del cuerpo de las mujeres, la generación de prácticas deshumanizadas que minimizan o desestiman el dolor en la atención obstétrica, así como múltiples carencias institucionales; conformado de esta forma los componentes centrales que caracterizan a este tipo de violencia que afecta, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al 33.4% de las mujeres al momento de atender sus partos (INEGI, 2016).

Sumando a esto, existe un componente adicional que maximiza y exagera la desigualdad de género prevaleciente en los servicios de salud: el origen étnico. De acuerdo con datos recientes, en México, el 80% de las prácticas de violencia obstétrica son sufridas por mujeres indígenas (Proceso, 2014).

Esta marcada desproporción incide en el logro de la justicia reproductiva, ya que ensancha la brecha de género y coloca a las mujeres indígenas en una posición de particular violación de sus derechos humanos. Al respecto, el Estado mexicano, si bien ha configurado diversas medidas –por ejemplo, la adopción de este término en el derecho interno–, éstas no han generado la transformación necesaria para garantizar los derechos de las mujeres inmersas en este contexto.

El presente texto, pretende exponer bajo un enfoque de justicia reproductiva –que establece el derecho de todas las mujeres a ejercer su autonomía reproductiva en condiciones dignas y elegidas– y desde una perspectiva de género e interseccional, cuál es la situación contextual existente sobre la violencia obstétrica en mujeres indígenas, dar cuenta de las prácticas específicas que constituyen discriminación con motivo del origen étnico, hacer un análisis crítico de las respuestas estatales que se han establecido para atender este fenómeno y plantear propuestas de solución a dicha problemática.

La justicia reproductiva como herramienta para el análisis de la violencia obstétrica: objetivos y alcances

La justicia reproductiva abandera la idea del reconocimiento y protección de la autonomía reproductiva de cada persona de forma que le sea posible ejercitar su derecho a elegir y a experimentar en condiciones dignas sus procesos reproductivos. No obstante, la violencia obstétrica se erige como un tipo de violencia contra las mujeres que termina por coartar su dignidad y derechos humanos durante el embarazo, parto y puerperio, imposibilitándoles el ejercicio de su autonomía y control sobre sus cuerpos. Su erradicación, es un paso obligado en la materialización de una justicia reproductiva que permita a todas las mujeres recuperar el dominio sobre sus vidas reproductivas y sobre sus derechos humanos.

De acuerdo con sus proponentes, una justicia reproductiva implica que el derecho a tener hijos en condiciones dignas deba ser protegido con la misma importancia que el derecho

a la anticoncepción, por ejemplo (Ross & Solinger, 2017). Así, esa idea representa una combinación entre derechos reproductivos y justicia social, mientras al mismo tiempo enfatiza las estructuras interseccionales de poder y opresión, y las desigualdades sociales, políticas y económicas entre diferentes grupos que moldean y constriñen diferentes aspectos de la vida, incluyendo, la vida reproductiva (Mamo, 2018, p.27).

Desde la teoría de una justicia reproductiva se han planteado tres elementos básicos y esenciales para la autonomía reproductiva: i) el derecho a no ser madres; ii) el derecho a ser madres en las condiciones que la persona decida; y iii) el derecho a materner en condiciones dignas, de manera que toda persona sea depositaria de autonomía reproductiva (Ross, 2017, p.171). Asimismo, este planteamiento profundiza en el significado y contenido de los elementos de “dignidad y seguridad reproductiva” (Ross & Solinger, 2017, p. 56).

La justicia reproductiva pugna por todas aquellas condiciones necesarias para la seguridad y dignidad reproductiva, tales como el acceso a atención médica, a una vivienda digna, el derecho a un trabajo que permita un sustento para vivir, el derecho a vivir libre de racismo y en un ambiente sano (Ross & Solinger, 2017). Bajo dichas condiciones, el derecho a experimentar un embarazo, parto o puerperio en condiciones seguras y dignas se incrusta como uno de los pilares de la justicia reproductiva, la cual ha servido como marco teórico y como modelo para el activismo, para la academia y para el diseño de políticas en favor de los derechos reproductivos (Ross & Solinger, 2017, p. 57).

En este punto cabe precisar que si bien, la teoría de la justicia reproductiva fue gestada para responder a las condiciones históricas y de opresión específicas de las mujeres negras en Estados Unidos, su continuo desarrollo ha prometido establecer metas en común para todas las mujeres en el mundo. Por ello, para efectos de identificar y analizar las condiciones de opresión y discriminación desde las cuales las mujeres indígenas ven afectados sus derechos reproductivos, resulta valioso tomar elementos de esta teoría como punto de partida y herramienta para el análisis de prácticas que niegan el derecho de las mujeres indígenas a vivir con dignidad sus experiencias reproductivas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, como ocurre con la violencia obstétrica.

En el caso del fenómeno de la violencia obstétrica y su intersección con la discriminación por origen étnico, es importante reconocer los factores que hacen posible su manifestación tales como la falta de servicios de salud, la falta de condiciones dignas para parir y el abuso del poder médico en las instituciones de salud, mismos que se contraponen directamente a los preceptos que, desde una visión de derechos humanos y justicia reproductiva, son esenciales para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la salud reproductiva, el derecho a la vida y a la integridad personal, y el derecho a la no discriminación.

Los efectos acentuados de la violencia obstétrica en las experiencias durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres indígenas hacen evidente la necesidad de observar dicha problemática a la luz de un enfoque interseccional que visibilice las condiciones de opresión y desigualdad específicas en las que se sitúan las mujeres indígenas. Por ello, en el marco de la prevención, atención y erradicación de la violencia obstétrica, la justicia reproductiva funge como una herramienta analítica y como un fin. De ahí que permite identificar la superposición e interacción de diversos sistemas de opresión que acentúan la vulnerabilidad de las mujeres indígenas, y al mismo tiempo se construye como el propósito de la erradicación de la violencia obstétrica, dignificando la autodeterminación de los cuerpos en la reproducción.

Violencia obstétrica: ¿qué es? y ¿cómo ha sido tratado jurídicamente este fenómeno a nivel nacional e internacional?

La violencia obstétrica es un término de reciente acuñamiento que, a pesar de existir algunas objeciones en el ámbito de la obstetricia sobre su utilización, desde la óptica los derechos humanos se construye un consenso sobre su importancia y pertinencia para visibilizar una problemática relacionada principalmente con la desigualdad de género en el campo de la medicina y más ampliamente en los servicios de salud.

Este tipo de violencia tiene relación con un “modelo biomédico que desestima los elementos emocionales y sociales de la salud dando predominio al cuerpo y los elementos biológicos” (CNDH, 2017a, párr. 8).

Los actos específicos de violencia obstétrica tienen componentes especiales, que no deben ser confundidos con actos de simple negligencia médica o inadecuada atención médica. Siguiendo esta idea, no cualquier tipo de error médico o ejercicio negligente por parte del prestador de salud (médicas/os, enfermeras/os, entre otros), necesariamente constituiría violencia obstétrica, en tanto, el elemento clave es la existencia del componente de género –entre otras condiciones– que produce desigualdad material y se traduce en violencia contra las mujeres en un período espacial delimitado (embarazo, parto y puerperio o posparto).

Algunos de los actos concretos que, a través de la evidencia empírica disponible, sugieren que constituyen violencia obstétrica, son los siguientes:

- i) el abuso físico, generalmente cuando el personal médico utiliza el uso de la fuerza en la atención obstétrica; ii) abuso verbal, cuando concurre la actitud de enojo y las expresiones inapropiadas a la paciente así como el trato descortés y violento consistente en gritos, regaños e insultos (CNDH, 2015); iii) oposición a proveer de calmantes o medicamento para el dolor; iv) algunos procedimientos quirúrgicos como las episiotomías efectuadas sin anestesia o la utilización de fórceps, a pesar de no ser recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS); v) la patologización del parto al indicar cesáreas innecesarias; vi) y la realización injustificada de tactos vaginales (CNDH, 2017b, párr. 54).

Aunada a las anteriores, existen otras prácticas médicas que pueden estimarse como violencia obstétrica, a saber: vii) el obligar a la mujer a parir en posición supina⁹¹ y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical; viii) obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer; ix) alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; x) practicar la cesárea, aun cuando existen condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer (Díaz, 2019).

La identificación de las diversas formas en que se manifiesta la violencia obstétrica ha contribuido a su estudio y a la denuncia por parte de las mujeres que la sufren. Ello, ha implicado que las víctimas de violencia obstétrica acudan a instancias nacionales e internacionales en búsqueda de la protección de sus derechos.

⁹¹ Posición de decúbito apoyado el cuerpo sobre el plano horizontal por su parte posterior.

En consecuencia, en ambas esferas la violencia obstétrica ha escalado hasta ser reconocida como una práctica normalizada en las instituciones médicas (ONU, 2019, párr. 11), razón por lo cual sus causas y consecuencias han sido motivo de estudio por parte del sistema universal de derechos humanos, el sistema interamericano de protección de derechos humanos y en la escena nacional, en algunas leyes generales sobre violencia y códigos penales, como se analizará a continuación.

La violencia obstétrica en el derecho internacional de los derechos humanos

En cuanto a la recepción que ha tenido este fenómeno en el ámbito del sistema universal de protección de derechos humanos, se destaca el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de la Organización de las Naciones Unidas, Dubravka Šimonović, publicado en 2019.

Para la Relatora, en la violencia obstétrica confluyen tres factores: las condiciones y limitaciones de los sistemas de salud, las leyes y prácticas discriminatorias, los estereotipos de género nocivos, así como las dinámicas de poder y abuso de la doctrina médica (ONU, 2019).

En el citado documento, se hizo un recuento de las formas de violencia obstétrica que ocurren en los servicios de salud reproductiva, entre las que destaca el infringido por el personal sanitario hacia a las mujeres indígenas, por considerarlas incapaces de tomar decisiones responsables o no estar en condiciones de ser “buenas madres”, concepciones que derivan en prácticas como la esterilización forzada, la cual, a decir la Relatora, es un ejemplo de discriminación desde una mirada interseccional (ONU, 2019, párrs. 21 y 44).

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés) con motivo de peticiones individuales relacionadas con casos de violencia obstétrica, ha expresado su preocupación sobre esta práctica y ha hecho un llamado a los Estados para adoptar políticas públicas para combatir este tipo de violencia contra mujeres embarazadas (ONU, 2020).

En el ámbito interamericano, el reconocimiento de esta práctica violatoria de los derechos de las mujeres también ha ido en incremento. En 2012, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI) instó a los Estados miembros a integrar este tipo de violencia en sus leyes integrales sobre violencia contra la mujer (MESECVI, 2012, pp. 39 y 40). En esta línea en 2015, la entonces Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Tracy Robinson, refirió que se trata de una práctica persistente en el sector salud (CIDH, 2015).

Por cuanto hace a los casos vinculados con esta temática, se advierte que no obstante en varios de ellos hubo prácticas de violencia obstétrica, fue en 2014 cuando la CIDH hizo mención expresa de este término en el Informe de Fondo No. 72/14 del caso I.V. Vs. Bolivia, en el que la víctima fue sometida a una intervención quirúrgica de esterilización sin su consentimiento.⁹² Cabe señalar que este caso fue resuelto con posterioridad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), sentencia en la que, si bien resolvió que los hechos violaron el derecho a una vida libre de violencia, fue omisa en precisar que estas prácticas constituyeron violencia obstétrica.

⁹² Cabe señalar que la CIDH ha conocido en otras ocasiones de asuntos sobre hechos similares: F.S. Vs. Chile y María Mamérita Mestanza Chávez Vs. Perú.

Sobre el particular, se encuentra pendiente de resolución el caso de la indígena quechua Eulogia Guzmán, quien en 2003 sufrió maltrato por parte de personal médico del centro de salud, lugar en el que además de no haber recibido atención oportuna, no se le permitió parir en la posición de su elección, todo lo cual derivó en tensiones que produjeron la caída de cabeza de su bebé (CIDH, 2014).

Al respecto, sería de gran relevancia que los sistemas de protección de derechos humanos continúen trabajando en la conceptualización y desarrollo de estándares en la materia, lo que contribuiría a la justiciabilidad de los derechos de las mujeres en lo general y de las mujeres indígenas en lo particular.

Tratamiento de la violencia obstétrica en el ámbito nacional

En la escena nacional, el concepto de violencia obstétrica ha sido construido tanto desde organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema, como de las instituciones de derechos humanos a nivel interno en México.

De 2010, que se adoptó por primera vez en la legislación penal veracruzana, a la fecha, este término ha sido incorporado en 24 leyes estatales sobre violencia y 6 estados de la República la prevén como un delito (GIRE, 2019).

Con relación a esta figura, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en la recomendación general 31 “sobre violencia obstétrica en el sistema nacional de salud”, expresó que la violencia obstétrica es:

“Una modalidad de la violencia institucional y de género, cometida por prestadores de servicios de la salud, por una deshumanizada atención médica a las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, abuso de medicalización y patologización de procedimientos naturales, entre otros” (CNDH, 2017a, párr. 94).

Por tanto, la violencia obstétrica puede entenderse como “cualquier acción u omisión que provoque un daño físico y/o psicológico a la mujer y se expresa mediante la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, un trato cruel, inhumano o degradante y un abuso de medicalización” (GIRE, 2013).

Sobre el particular, se destacan las recientes modificaciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLV, art. 18 bis), en virtud de las cuales se integraron mayores elementos a la definición de violencia obstétrica, todo lo cual, sirve para profundizar en el conocimiento e identificación de las prácticas que configuran este fenómeno. Dentro de los factores determinantes de la violencia obstétrica que se adicionaron se distinguen los siguientes:

- La omisión de brindar una atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.
- Practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en esta materia.
- El uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

- Obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.
- Negar la petición de acompañamiento de persona de confianza durante la prestación de los servicios médicos en los que la normatividad en materia de salubridad, epidemiología o control sanitario lo permita.
- Fotografiar o grabar por cualquier medio el procedimiento de atención médica sin que medie el consentimiento.
- Permitir el ingreso, atención o intervención de personal externo no acreditado ni justificado médicamente, sin que medie el consentimiento.

No obstante, estos progresos, a diez años de haberse insertado en el marco jurídico nacional, existen factores que obstaculizan su erradicación; las disposiciones que se han implementado no han sido idóneas y efectivas, las y los operadores jurídicos tienen dificultad para investigar y detectar cuando están frente a un caso de violencia obstétrica, por lo que se dictan medidas de reparación insuficientes, entre otros.

Al respecto el Comité CEDAW, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, hizo manifiesta su preocupación ante las denuncias por actos de violencia obstétrica, las altas tasas de mortalidad materna entre las mujeres de comunidades indígenas, así como por las denuncias de esterilización forzada de mujeres y niñas (CEDAW, 2018, párr. 41).

En este tenor, recomendó al Estado mexicano: a) armonizar las leyes federales y estatales para incorporar a la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y de género, b) garantizar el acceso a la justicia y las medidas de reparación necesarias a las mujeres víctimas, c) reducir la mortalidad materna mediante la colaboración de las parteras tradicionales -elemento al que se hará alusión más adelante- y d) asegurarse que el personal médico solicite el consentimiento informado para la realización de las esterilizaciones y se sancione a quien las efectúe sin haberlo obtenido (CEDAW, 2018).

Considerando este contexto de violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres indígenas, a continuación, se identificará de forma pormenorizada cuáles son aquellos actos de violencia obstétrica que sufren con mayor recurrencia en las clínicas, unidades y/o hospitales que otorgan servicios de salud en el país.

Violencia obstétrica: obstáculo para la justicia reproductiva de las mujeres indígenas en México

México es un país con una compleja composición pluricultural. De acuerdo con una encuesta oficial, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las 119 millones 530 mil 753 personas que habitan el país, el 21.50% de ellas se autoadscriben como indígenas (25,694,928). De ese total, 13 millones 182 mil 262 son mujeres indígenas.

Asimismo, cabe destacar que aun y cuando la autoadscripción afrodescendiente en dicha encuesta no fue incluida dentro de los números globales de la población indígena, si debe tomarse en que este sector étnico tiene una población de 1 millón 381 mil 853 personas, de las cuales 704 mil 929 son mujeres afrodescendientes.

En este sentido, diversos estudios han mostrado las desigualdades prevalecientes entre la población indígena en relación con la no indígena, tanto en condiciones de vida como

en perfil epidemiológico y expectativas de vida (CNDH, 2017c, p.25); la población indígena en condiciones de pobreza casi duplica al de la población no indígena, y el 21.5% de la población indígena carece de acceso a los servicios de salud (CNDH, 2017c, p.26).

Se estima que el 71.9% de la población indígena vive en la pobreza o extrema pobreza, mientras que la proporción a nivel nacional es de 40.6%. El 55.5% de la población indígena reside en municipalidades consideradas de alta o muy alta marginalización y el 87.5% de las municipalidades indígenas, las que tienen un 70% o más de población indígena, se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginalización (CONEVAL, 2016, p. 63).

Esa profunda desigualdad en el acceso al disfrute del nivel más alto posible de salud se exagera al tratarse de mujeres indígenas y población afrodescendiente. Sobre este particular, a nivel regional la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), ha documentado que mientras el 68% de las mujeres no indígenas tienen cuidado prenatal profesional, sólo el 45,6% de las mujeres indígenas lo tiene (CEPAL, 2006), pp. 40 y 41).

Existen también otros aspectos que repercuten de manera ostensible en el acceso a la salud, como el creciente empobrecimiento de las mujeres y el empeoramiento de sus condiciones de vida (feminización de la pobreza), factores que, en el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes, son concomitantes a la discriminación, violencia y subordinación que viven al interior de las propias comunidades (CEPAL, 2006).

De la misma forma, diversos organismos internacionales han dado cuenta de la adversa situación vivida por las mujeres indígenas en México y en las Américas. Al respecto, en la Plataforma de Beijing se ha reconocido que “[...] el principal obstáculo que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud, es la desigualdad entre la mujer y el hombre y entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos” (ONU, 1995, párr. 89).

Por su parte, la CIDH ha recibido información relevante que le permite advertir que “un número desproporcionadamente elevado de mujeres pobres, indígenas y/o afrodescendientes, que en su mayoría residen en zonas rurales, son quienes con mayor frecuencia no disfrutaban plenamente de sus derechos humanos respecto de la salud materna” (CIDH, 2010, párr. 11).

Específicamente respecto de las mujeres indígenas, la Corte IDH ha sostenido que los Estados deben prestar especial atención y cuidado a la protección de este grupo y adoptar medidas especiales que garanticen a las madres, en especial durante la gestación, el parto y el período de lactancia, el acceso a servicios adecuados de atención médica (Corte IDH, 2006, párr. 177).

En el informe final sobre la misión oficial realizada a México en 2018, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, colocó a la violencia obstétrica como una “grave preocupación”, enfatizando la existencia de denuncias sobre “negligencia, indiferencia y discriminación del personal de salud contra mujeres indígenas que requieren atención obstétrica, lo que ha resultado en muertes y graves lesiones [y] discriminación contra las parteras tradicionales indígenas [...] incluida la estigmatización y prohibición de estas prácticas”(ONU, 2018, párr. 78).

A ello se añade que la falta de atención o atención inoportuna de la salud de las mujeres indígenas no solamente da lugar al aumento de las muertes maternas y neonatales, sino también origina consecuencias graves en el estado de salud y nutrición del recién nacido, por virtud de la propia interconexión que existe entre el binomio materno-fetal y/o materno infantil.

La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de la ONU en su reciente informe, descartó la información proporcionada por mujeres indígenas del estado de Guerrero, donde describen prácticas profundamente humillantes, agresiones verbales, observaciones sexistas durante la atención del parto, burlas, reproches, insultos y gritos que sufrieron por parte de los trabajadores sanitarios (ONU, 2019, párr. 33).

Al respecto, de acuerdo con un informe oficial, de forma sistemática el personal médico de las clínicas rurales de las instituciones de salud pública del país obliga a las mujeres indígenas que acuden a consulta a utilizar métodos de anticoncepción como el dispositivo intrauterino (DIU), condicionadas bajo la amenaza que en caso de no aceptar la imposición del método, perderían apoyos económicos gubernamentales (CNDH, 2002 y (CNDH, 2017a).

Estas prácticas de anticoncepción forzada son acompañadas también de casos de suma gravedad, en los que las mujeres indígenas son esterilizadas forzosamente, a través de métodos permanentes como puede ser la realización de una obstrucción tubaria bilateral (OTB o salpingoclasia).⁹³

Existe un profundo componente de discriminación y ejercicio de poder, por parte del personal de salud en estos actos. Subyace la idea sobre que las mujeres indígenas “no pueden tomar decisiones sobre su propio cuerpo”, así como formas de paternalismo médico que asumen posturas sexistas sobre la reproducción y la planificación familiar, al tiempo que estigmatizan con expresiones racistas.

Lo anterior se exagera con los obstáculos de comunicación prevalecientes en los sistemas de salud del país, al momento de proporcionar atención médica. A menudo, el personal médico no está capacitado para brindar información con adecuación y pertinencia cultural, en tanto no posee conocimientos sobre la cultura y lengua de las usuarias indígenas.

Esta falla estructural en los servicios de salud resulta incomprensible no solo porque México es el país con mayor número de población indígena en el continente americano (IWGIA, 2019), sino también porque es una obligación inmediata para todas las autoridades del Estado. El artículo 7.2 del Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prevé el deber de adoptar medidas para el mejoramiento de las condiciones de nivel de salud de los pueblos indígenas, en conexión con las obligaciones contenidas en los artículos 24 y 25.1 del mismo instrumento, respecto a la disponibilidad de servicios de salud para los pueblos indígenas e implementación de servicios en la comunidad.

De igual forma, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), ha enfatizado que el deber “aceptabilidad” en relación con el derecho a la salud, implica que todos los establecimientos, los bienes y servicios sean culturalmente adecuados para toda persona, sobre todo en aspectos sensibles como el género, la religión, la edad, el origen étnico, etcétera (Comité DESC, 2000, párr. 12).

Esta misma obligación está vinculada con lo señalado en el artículo 13, párrafo XII, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el cual establece que le corresponde al Estado mexicano “[...] el garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios [...]”.

⁹³ Es un método de anticoncepción permanente o definitivo. Consiste en realizar una pequeña incisión quirúrgica, que se puede efectuar a través del ombligo en el momento inmediato a la atención del parto. <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/planificacion-familiar/oclusion-tubaria-bilateral>

Derivado de este incumplimiento frontal por parte de las autoridades, se ha normalizado que, en la atención obstétrica, no se tomen en cuenta las diferencias culturales, que implica desde la lengua en que se redactan los documentos administrativos, hasta la desestimación de los esquemas de valores de las mujeres indígenas sobre su vida sexual y reproductiva.

Así, los mecanismos utilizados para la consejería y la obtención de consentimiento informado no se realizan desde un enfoque intercultural que permita la inclusión sus lenguas propias y su cosmovisión cultural; hechos que representan una limitante para la comprensión no sólo de la terminología empleada, sino de la información completa, oportuna, clara y veraz sobre las implicaciones del uso o no de los métodos de planificación familiar.

Esta situación produce desigualdades en cuanto al disfrute de los derechos de las mujeres indígenas, que propician un contexto en el cual se facilita la producción de la violencia obstétrica y las subsecuentes violaciones a los principios de igualdad y no discriminación.

Lo anterior cobra relevancia en coyunturas que ponen en riesgo la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, como en el caso de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, durante la cual, de acuerdo con información de organizaciones de la sociedad civil, las prácticas de violencia obstétrica y las intervenciones innecesarias en mujeres embarazadas que asisten a los diversos centros de salud del país, pueden aumentar debido la emergencia sanitaria suscitada en el país (Sin Embargo, 2020).

Ante este contexto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha insistido que todas las mujeres –incluso aquellas que tienen COVID-19– tienen derecho a estar acompañadas por una persona de su elección durante el parto, adoptando las medidas de higiene pertinentes. Aunado a ello, “todas las mujeres embarazadas, con sospecha, o diagnóstico confirmado de COVID-19, incluyendo quienes se encuentren en aislamiento domiciliario, deben tener acceso a servicios de calidad, incluyendo atención obstétrica, neonatal, aborto seguro (en los marcos previstos por la ley), anticoncepción post evento obstétrico, prevención y atención de la violencia y apoyo psicosocial o en salud mental, según se requiera” (OMS, 2020).

¿Cómo resolver la problemática de la violencia obstétrica en contra de mujeres indígenas?

Tal como se mencionó con anterioridad, el establecimiento de un tipo de violencia para nombrar las prácticas de violencia obstétrica ha sido fundamental para posicionar este fenómeno en la agenda pública. De esta forma ha sido posible identificar los factores que detonan este tipo de conductas que van desde la desigualdad de género, los estereotipos de género, la discriminación, hasta la ausencia de recursos humanos y materiales suficientes e idóneos.

La comprensión de estos elementos es indispensable para adoptar las provisiones jurídicas e institucionales pertinentes a fin de prevenir, atender y erradicar este problema, ya sea en cumplimiento de un deber específico o en acatamiento a lo indicado por los órganos competentes, desde los cuales es posible instruir lo necesario para: prever el suministro de los recursos humanos y materiales indispensables, asegurar la incorporación de la perspectiva de género en la práctica médica, procurar un cambio en la cultura organizacional en los hospitales, sentar las bases para la aplicación de formas alternativas de parto, entre otros aspectos.

No obstante la aplicación de estas disposiciones, para alcanzar la justicia reproductiva y garantizar los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la atención obstétrica, y específicamente la protección de los derechos de las mujeres indígenas en las etapas del embarazo, parto y postparto, es fundamental la implementación de medidas específicas orientadas a liberar las tensiones y asimetrías que emergen en la relación con el personal médico, tales como: 1) dirigir esfuerzos para recabar satisfactoria y adecuadamente el consentimiento informado, 2) promover una atención del parto humanizada, e 3) incluir la partería tradicional.⁹⁴

Con relación a la forma en que los procedimientos de obtención de consentimiento informado sobre métodos de anticoncepción tanto temporales como permanentes, deben seguirse las mejores prácticas internacionales que al respecto sean articulados. En ese sentido, la Corte IDH ha sostenido que todo Estado tiene la obligación internacional de obtener, a través de su personal de salud, el consentimiento de los pacientes para actos médicos y, en especial, de la mujer para el caso de esterilizaciones femeninas bajo tres principios fundamentales: i) el carácter previo del consentimiento, ii) el carácter libre del consentimiento, y iii) el carácter pleno e informado del consentimiento (Corte IDH, 2016, párr. 177).

No obstante lo anterior, la obtención del consentimiento es un procedimiento que implica cuestiones técnicas que pueden resultar complejas en distintos niveles, por lo que el aparato institucional debe organizarse de tal forma que sus servidores públicos tengan la capacidad de llevar a cabo dichos procedimientos de manera óptima.

Por lo que hace al segundo elemento, es relevante precisar que, en el modelo biomédico dominante en el sistema de sanidad actual, por ejemplo, “existe la restricción para elegir la posición durante el parto y tampoco se permite la compañía de familiares o parteras” (Berrio, 2015, p. 10), lo que se opone a las prácticas de salud tradicional adoptadas por los pueblos y comunidades indígenas.

La instauración generalizada en el sistema de salud, de un modelo de atención de “parto humanizado o respetado” además de modificar esta cuestión, propiciaría que la mujer embarazada pueda –cuando así sea posible– decidir el lugar del nacimiento en caso de ser un parto normal, aceptar o no el uso de analgésicos o anestésicos, contar o no con una persona acompañante en todo momento, entre otras cuestiones relevantes (CNDH, 2017a, párr. 199).

Asimismo, una política compatible con los derechos humanos de las mujeres indígenas implicaría que en los servicios obstétricos, las mujeres puedan decidir libremente si desean contar con una partera tradicional. Las parteras tradicionales son un agente comunitario de salud que forman parte de la medicina tradicional indígena, y son reconocidas por la OMS.

Sobre estos dos últimos puntos, no pasan desapercibidos los esfuerzos que el Estado mexicano ha efectuado para asegurar el acceso a un parto más humanizado, dentro las que destacan: las modificaciones a la normativa de salud para integrar a las parteras tradicionales, favorecer el parto vertical y la aplicación del “Modelo de atención a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio” (Modelo de atención), impulsado por la Secretaría de Salud (SS), el cual promueve una atención humanizada, intercultural y segura, asimismo, toma

⁹⁴ Si bien no se desconoce que la prevención de la violencia obstétrica precisa de diversas medidas, el presente texto se enfoca en el análisis de estas medidas por ser las más acordes con las necesidades de las mujeres indígenas.

como referencia los conocimientos de los pueblos indígenas y propone una reconfiguración del espacio en el que son atendidas, a través de las unidades de posada de nacimiento.⁹⁵

Las reformas a la normativa de salud permitieron que las parteras tradicionales fueran consideradas como “personal no profesional autorizado”, cuestión que les exige recibir capacitación para ser autorizadas por la SS y poder desempeñarse como tales. Sobre el particular, de acuerdo con una investigación efectuada con parteras tradicionales en Jalisco, estas comentaron que no obstante existe la “disposición para ser capacitadas por el sector salud”, estiman que solo pueden acceder a ella las mujeres jóvenes, solteras, con recursos, que sepan leer y escribir, ya que la profesionalización planteada les implica “salir de sus hogares e irse a residir por varios años al lugar donde se ubica la escuela de parteras profesionales del país” (Laureano, 2016, pp. 275-284).

Asimismo, es importante verificar que el modelo educativo de profesionalización integre los sentidos y significados inscritos dentro de la atención obstétrica, por ejemplo, el “reconocimiento las inequidades de la comunidad donde vive la mujer embarazada, pues se corre el riesgo de formar parteras profesionales con título, pero sin tener la cosmovisión tradicional en su atención” (Laureano, 2016, pp. 275-284).

Finalmente, no se omite manifestar que las medidas anteriormente expuestas deben acompañarse de una política encaminada a asegurar que la enseñanza médica sea compatible con la justicia reproductiva, y de conformidad con los enfoques de derechos humanos, interseccional y de género. La deconstrucción de los actuales modelos de enseñanza – principalmente– en la gineco obstetricia, debe ser adoptada como una medida para prevenir la violencia obstétrica. Desde la formación en estudiantes de pregrado hasta la de posgrado o especialidad, debe incluirse la perspectiva de género e interculturalidad como un elemento de importancia a considerar para cualquier Facultad o Escuela de Medicina y/o enfermería en el país.

Conclusiones

La violencia obstétrica es una vulneración a los derechos humanos de las mujeres que, bajo la visión de una justicia reproductiva atenta contra el derecho de las mujeres a ser madres en condiciones justas y dignas. En el caso particular de las mujeres indígenas, esta práctica tiene impactos significativos en su vida, y suele exacerbarse por componentes raciales y de clase, asociados al origen étnico.

Tomando en consideración estos factores, la identificación de las prácticas específicas de violencia obstétrica que afectan de forma desproporcionada a las mujeres indígenas, es crucial para posibilitar la construcción de un marco teórico y conceptual que oriente la generación de medidas y/o políticas públicas encaminadas a la prevención y ulterior erradicación de la violencia de género en el ámbito de la salud.

A pesar de las posibles complejidades de implementación, debe enfatizarse que las medidas a adoptar y la adecuación de las ya existentes, es una tarea impostergable. Estas implican desde la aplicación efectiva e instauración de un modelo de atención de parto humanizado o respetado, que incluya la amplia disponibilidad de la partería tradicional, la protección de las niñas indígenas embarazadas, el cumplir con los más altos estándares para

⁹⁵ Dichas unidades se encuentran anexas al hospital, para facilitar el traslado de la mujer embarazada en caso de alguna complicación, en ellas es posible atender el parto, brindar hospedaje antes y después del mismo, igualmente sirven como albergue para las personas acompañantes.

la obtención del consentimiento informado, asegurar que los servicios de salud cuenten con los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad⁹⁶; la supervisión y fiscalización adecuadas de los servicios de salud otorgados por clínicas y hospitales privados o no auspiciados por el Estado; evitar la criminalización del personal médico, hasta pasar por la modificación de los modelos actuales de enseñanza de la medicina y enfermería en las Facultades y Escuelas de México.

Estos pasos –aunque iniciales– son fundamentales para desarrollar mejores niveles de protección de las mujeres indígenas en México. Solo de esa manera, la protección de los derechos reproductivos de toda opresión por razones de género y etnia, hará posible la consecución de una verdadera justicia reproductiva donde las mujeres en lo general y las indígenas en lo particular, puedan vivir los procesos reproductivos desde su autonomía y en pleno ejercicio de su dignidad.

Referencias

- Berrio, L. (2015). Diversidad de atención durante el embarazo y el parto: Reflexiones sobre los saberes locales de mujeres indígenas. *Revista Género y Salud*, (13) 3, 5-12.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2006). Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio, división de desarrollo social. Recuperado de:
http://www.eclac.org/publicaciones/DesarrolloSocial/8/LCL2518PE/sps118_lcl2518.pdf.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Acceso a servicios de salud materna desde una perspectiva de derechos humanos*. Recuperado de:
<http://cidh.org/women/saludmaterna10sp/saludmaternaindice.htm>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014). *Informe No. 35/14. Petición 1334-09. Informe de Admisibilidad. Eulogia Cruz y su hijo Sergio Vs. Perú. 4 de abril de 2014*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2014/PEAD1334-09ES.pdf>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *En el Día Internacional de la Mujer, CIDH urge a los Estados a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres*. Recuperado de:
<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/024.asp>.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2016). Informe de evaluación de la política del desarrollo social 2016. Recuperado de:
<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2016.aspx>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2002). Recomendación General No. 4 derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar. Recuperado de:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_004.pdf.

⁹⁶ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su Observación General 14, “*El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*”, precisó estas cuatro obligaciones para los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en relación con el derecho a la salud.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Recomendación 45/2015, sobre el caso de violencia obstétrica y violación al derecho a la protección de la salud en agravio de V1, y derecho a la vida, en agravio de V3, en el Hospital General de Palenque, Chiapas y Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer de Villahermosa, Tabasco, dependientes de la Secretaría de Salud de cada entidad federativa. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2015/Rec_2015_045.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017a). *Recomendación general 31/2017 sobre violencia obstétrica en el sistema nacional de salud*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017b). Recomendación 48/2017, sobre el caso de violaciones a los derechos a la protección de la salud y a una vida libre de violencia obstétrica en agravio de V1, y a la vida en agravio de V2, en el Hospital de Gineco-pediatria 3-A, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_048.pdf.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017c). Informe especial sobre el derecho a la protección de la salud de las mujeres indígenas en México. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe-Derecho-Proteccion-Salud.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones_finales.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso I.V. vs Bolivia. *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_329_esp.pdf.
- Díaz, A. (2019). Reflexiones sobre la protección no judicial del derecho a la salud. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 28, 35-70.
- Grupo de Información en Reproducción Elegida. (2013). Informe Omisión e indiferencia. Derechos reproductivos en México, México. Recuperado de: <http://informe.gire.org.mx/caps/intro.pdf>
- Grupo de Información en Reproducción Elegida. (2019). Un continuum llamado violencia obstétrica. *Punto G(ire)*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/punto-gire/un-continuum-llamado-violencia-obstetrica/>
- Gumbs, A. (2016). Mother ourselves: A Black queer feminist genealogy for radical mothering. En China, M., Gumbs, A., y Williams, M., *Revolutionary Mothering: Love on the Front Lines*. Toronto, Canadá: PM Press.
- International Work Group for Indigenous Affairs. (2019). *The Indigenous World 2019*. Recuperado de: https://www.iwgia.org/images/documents/indigenous-world/IndigenousWorld2019_UK.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*. Recuperado de:

- https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- La redacción. (9 de mayo de 2014). Víctimas de violencia obstétrica, 80% de madres indígenas: UNAM. *Proceso*. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/371799/victimas-de-violencia-obstetrica-80-de-madres-indigenas-unam>
- La redacción. (9 de abril de 2020). La Red de Parteras Autónomas advierte aumento de violencia obstétrica por brote de COVID-19 en hospitales indígenas. *Sin Embargo*. Recuperado de: <https://www.sinembargo.mx/09-04-2020/3764786>
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla de 2007. ÚNICO. Se REFORMA la fracción VI del artículo 10, se ADICIONA la SECCIÓN TERCERA BIS, DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, dentro del CAPÍTULO II, con el artículo 18 Bis y se DEROGA la fracción VII del artículo 10, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. 2 de octubre de 2020.
- Laureano-Eugenio, J. (2016). Ejercicio tradicional de la partería frente a su profesionalización: Estudio de caso en Jalisco. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública (34)* 3, 275-284.
- Mamo, L. (2018). Queering reproduction in transnational bio-economies. *Reproductive BioMedicine and Society Online*, 7, 24-32.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Abril de 2012. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/mesecvi-segundoinformehemisferico-es.pdf>
- Noticias ONU. (9 de marzo 2020). España necesita combatir la violencia médica contra las mujeres embarazadas. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1470871>
- Organización de las Naciones Unidas (1995). *Declaración de Beijing y Plataforma de Acción, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2000). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 14, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- Organización de las Naciones Unidas (2018). Informe de la relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/HRC/39/17/Add.2>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica. Recuperado de: <http://undocs.org/es/A/74/137>.
- Organización Mundial de la Salud (2020). Pregnancy, childbirth and COVID-19. Recuperado de: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/q-a-on-covid-19-pregnancy-and-childbirth>
- Ross, L. (2017). Conceptualizing Reproductive Justice Theory: A Manifesto for Activism. En Ross, L., Roberts, L., Derkas, E., Peoples, W., y Bridgewater, P. (Ed.), *Radical*

Reproductive Justice: Foundation, Theory, Practice, Critique. NYC, USA: The Feminist Press.

Ross, L., y Solinger, R. (2017). *Reproductive Justice*. CA, USA: University of California Press.

Williams, C., Jerez, C., Klein, K., Correa, M., Belizán, J. y Cormick, G. (2018). Obstetric violence: A Latin American legal response to mistreatment during childbirth, *BJOG: An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, 1208-1211.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Estándares interamericanos de protección a niñas, niños y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo y su aplicación en el sistema jurídico mexicano

*Karla Fernanda López Cuellar*⁹⁷
*Kelly Marcela Betancurt Martínez*⁹⁸
*Cinthya Denisse Mora Castro*⁹⁹

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo reconocer los aciertos del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema jurídico mexicano, así como vislumbrar los obstáculos que aún enfrentan las niñas, niños y adolescentes no acompañados que buscan recibir asilo en México, relacionando los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la materia.

Lo anterior, se abordará desde tres líneas de enfoque principales, en primer término, se desarrollará el principio de *non-refoulement*; posteriormente, el derecho a la no privación de la libertad y la prohibición de su detención y finalmente las garantías mínimas en torno al derecho al debido proceso.

Palabras clave

Derecho al asilo / condición de refugiado / Sistema Interamericano de Derechos Humanos / *non-refoulement* / niñas, niños y adolescentes no acompañados solicitantes de asilo

Introducción

En años recientes México ha tenido un crecimiento exponencial del flujo de niñas, niños y adolescentes (en adelante referidos como NNA) en situación de movilidad humana y solicitantes de la condición de refugiado, en su mayoría provenientes de Honduras, Haití, Venezuela, Cuba y el Salvador como lo evidencia las cifras arrojadas por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), donde, a enero del año 2020, existió un aumento del 50% en comparación al año inmediato anterior de los NNA que realizaron dicha solicitud (COMAR, 2020).

Los NNA migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, en especial aquellos que no se encuentran acompañados por sus familias, están expuestos a todo tipo de agresiones físicas,

⁹⁷ Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, Especialista en Derecho por la Facultad de Derecho de la misma Universidad con sede en Tijuana, asesora jurídica para el XXII Ayuntamiento de Ensenada de 2017 a 2018 y actualmente asesora jurídica en la Notaría Pública Tres de Ensenada, B.C. y estudiante en la Maestría en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Baja California.

⁹⁸ Abogada egresada de la Universidad de Caldas, Manizales, Colombia. Conciliadora y Docente Universitaria, egresada de la misma Universidad. Asesora jurídica y litigante, actualmente, estudiante de tiempo completo y becaria CONACYT de la Maestría en Ciencias Jurídicas, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California.

⁹⁹ Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Ensenada. Abogada Litigante desde 2016. Actualmente estudiante de tiempo completo y becaria CONACYT de la Maestría en Ciencias Jurídicas, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Ensenada, México.

psicológicas y/o sexuales, perpetuadas por agentes estatales o grupos de la delincuencia organizada y, por ende, requieren de una mayor protección por parte del Estado.

En el caso de los NNA no acompañados que solicitan asilo en México, el Estado les reconoce diversos derechos establecidos tanto en la normatividad nacional, como en los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que han sido adoptados por el Estado mexicano, pero, aunque existan mecanismos y protocolos especiales para su protección, en la práctica los NNA continúan encontrando obstáculos para el goce efectivo de estos derechos.

Bajo este contexto, la presente investigación se aboca en analizar los aciertos y obstáculos que enfrentan los NNA para acceder al reconocimiento de la condición de refugiado en el sistema jurídico mexicano, pero al ser tan diversos los derechos en torno al tema, únicamente se desarrollará el principio de no devolución por tener carácter de norma de *ius cogens*, el derecho a la no privación de la libertad y las garantías mínimas del debido proceso como elemento fundamental del Estado de derecho.

Principio de no devolución (non-refoulement)

El término *non-refoulement*, o no devolución, es desarrollado por María Teresa Gil Bazo,¹⁰⁰ en el diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo, en los siguientes términos:

El término *non-refoulement*, o no devolución, deriva del término francés *refouler*, que quiere decir “empujar hacia atrás, hacer retroceder a las personas”. En el ámbito de la extranjería implica la reconducción sumaria a la frontera de quienes se ha descubierto su entrada ilegal, así como la denegación sumaria de admisión a quienes no poseen documentación válida, siendo este un proceso distinto de la expulsión y de la extradición.

Por su parte, el artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 establece que:

Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución ("refoulement")

1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.
2. Sin embargo, no podrá invocarse los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país. (p.9)

¹⁰⁰ Lda. en Derecho y doctora en Derecho Internacional por la Universidad de Deusto, con una tesis centrada en el derecho de asilo. En la actualidad es responsable de asuntos de asilo en Amnistía Internacional (Oficina para la Unión Europea, Bruselas). Cuenta con varias publicaciones e imparte clases en varios Masters sobre la protección jurídica de los refugiados, el derecho de asilo y la legislación sobre migraciones.

Conforme lo anterior y atendiendo las directrices del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se encuentra totalmente prohibido a los Estados devolver a una persona en condición de refugiado, a un territorio en el que su vida, libertad o integridad corran peligro, independientemente de si ha adquirido tal estatus jurídico, conforme los parámetros establecidos para ello, esto con el fin de que se genere una protección efectiva de derechos, pues el “principio de no devolución se aplica no solo a los refugiados reconocidos, sino que también a aquellos a quienes no se les ha declarado formalmente su estatuto”. (Opinión Consultiva ACNUR, 2007, p.3)

Es por ello que la prohibición de no devolución se ha desarrollado de tal forma que ha adquirido un carácter absoluto, tanto, que es considerada según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en su Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, como “la piedra angular de la protección internacional de los refugiados.” (p.2, numeral 5)

Ahora, y como resultado de la expulsión del país de acogida, se expone a la persona en condición de refugio a una tortura inminente, es por ello que se debe observar, a su vez, las obligaciones derivadas de la prohibición consagrada el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, el cual establece que “ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”.

Protección que poseen los NNA, contra la devolución, frente al riesgo de afectar su interés superior

La protección especial que gozan los NNA en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se encuentra consagrada en la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado” (artículo 19). De igual forma, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, impone la obligación a los Estados, de asegurar a la niñez el “derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”. (artículo 7)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido diferentes pronunciamientos respecto a la protección especial y el interés superior de que gozan los NNA, específicamente en la prohibición que recae en los Estados de retornarlos al país de origen, pues “sólo podrá contemplarse en principio si redunde en su interés superior, por lo que se encuentra prohibido cuando produce un ‘riesgo razonable’ de traducirse en la violación de los derechos humanos fundamentales del niño o niña y, en particular, si es aplicable el principio de no devolución.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, p.12)

Y es que la “prohibición de devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a un NNA a un Estado cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en riesgo de violación, a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos” (CIDH, 2014, p.9) se produce por la vulnerabilidad especial en la que se encuentran estas personas en movilidad, toda vez que existe un peligro real de que pueda existir un daño irreparable a sus derechos, tales como tratos crueles inhumanos y degradantes, así como la insuficiencia

de servicios alimentarios o sanitarios, por mencionar solo algunos, que pongan en grave peligro sus vidas.

El Comité de Derechos del Niño ha recogido una serie de circunstancias a evaluar para determinar que no existe riesgo para el NNA, al momento de evaluar su posible devolución y que incluyen:

- La seguridad personal, pública y otras condiciones, en particular socioeconómicas, que encontrará a su regreso, tomando en cuenta las condiciones en el país;
- La existencia de mecanismos para su atención individual;
- Sus opiniones manifestadas, así como las de las personas que le atienden;
- Su nivel de integración en el país de acogida y el período de ausencia de su país de origen;
- El derecho a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares;
- La conveniencia de que haya continuidad en su educación y se preste atención a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), p.93)

Además, “si los padres o miembros del círculo familiar ampliado no estuvieran en condiciones de atenderle, el retorno al país de origen no se efectuará, en principio, sin tomar previamente disposiciones seguras y concretas de atención y custodia al regreso” (UNICEF, p.93).

Es por lo anterior que los Estados conforme a las obligaciones establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, deberán al momento de que se encuentre involucrado el principio de no devolución, verificar las garantías establecidas con las cuales deben de contar, los NNA solicitantes de refugio, velando siempre por su interés superior.

De todo lo anteriormente expuesto, se colige que la competencia de las autoridades internas para decidir sobre las personas que pueden permanecer en su territorio y, por ende, la potestad de devolver a una persona a su país de origen o a un tercer país, está condicionada por las obligaciones derivadas del derecho internacional, del derecho internacional de los derechos humanos y en particular, del derecho de los refugiados, de la prohibición de la tortura y del artículo 22.8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las normas de derecho interno.

En efecto, el principio de no devolución es consustancial a estas diferentes ramas del derecho internacional en que se ha desarrollado y codificado el mismo, ello implica, en definitiva, efectuar la interpretación más favorable para el efectivo goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, aplicando aquella norma que otorgue mayor protección al ser humano (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, p.9).

El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se efectuaron reformas a diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, con la que se busca asentar las bases para una garantía efectiva de los derechos de los NNA migrantes y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, ya que se les deberá otorgar la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, de forma inmediata y mientras se decida su situación migratoria.

Relativo al principio de no devolución, resulta importante mencionar los aciertos de esta última reforma, ya que en la Ley de Migración en su artículo 74, último párrafo, establece que:

En ningún caso la autoridad migratoria podrá devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que antes la autoridad competente valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro. Para ello, la autoridad migratoria en contacto con la niña, niño o adolescente deberá notificarle a la Procuraduría de Protección de manera inmediata. (p18)

Lo anterior busca hacer efectivos los derechos de los NNA, atendiendo los parámetros establecidos por los instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

En México, en particular desde el año 2014 hasta el año 2018, hubo un incremento exponencial del 700% de los flujos migratorios de población infantil en contexto de movilidad humana. Miles de NNA se han visto obligados a moverse de su lugar de origen por diversas razones, tales como violencia generalizada, dificultades económicas o reorganización familiar. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018)

Derivado del alto índice de movilidad infantil que se presenta en México, se pueden generar serias violaciones a los derechos humanos de los NNA en contexto de movilidad humana no acompañados, ya que se encuentran en una situación de vulnerabilidad manifiesta, por lo que el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias que prioricen su protección.

Genera una gran preocupación el grado de efectividad de las garantías constitucionales e internacionales de que gozan los NNA, ya que a pesar del alto índice de flujo migratorio que presenta México, los NNA han sido detenidos por las autoridades migratorias y terminan siendo re-victimizados, esto, no solo por las condiciones desfavorables que no les permiten permanecer en su lugar de origen sin enfrentar un serio peligro a su vida, salud e integridad personal, sino que al llegar al país de acogida, en este caso México, su solicitud para ser reconocida su condición de refugiado ante la COMAR se enfrentan a un procedimiento demasiado extenso para permanecer en detención y el simple reconocimiento del asilo resulta ser insuficiente por sí mismo.

Lo anterior se evidencia en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados de los NNA presentadas ante la COMAR donde “sólo representó en el año 2014 el 0.2% del total de niñas, niños y adolescentes detenidos y, en 2015, el 0.3%.” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, p.18), así como los datos arrojados por la COMAR para el año 2018, donde de las 268 solicitudes presentadas, solamente se le otorgó la protección a 56 NNA solicitantes de refugio, (COMAR, Boletín estadístico de solicitantes de refugio en México, 2018), por lo que queda demostrada una total desprotección de derechos de los NNA en condición de movilidad humana, por parte del Estado mexicano, toda vez que además de no resolverse satisfactoriamente su solicitud, son devueltos a su país de origen, donde corren grave peligro de ser menoscabados sus derechos humanos.

Bajo esta tesitura, a “los niños niñas y adolescentes se les debe de escuchar para dar una resolución adecuada; incluso, las opiniones y expresiones de los padres o tutores no pueden sustituir las que expresan las personas menores de edad”. Además, las autoridades fronterizas no deben de obstaculizar el ingreso de las solicitudes de asilo o refugio; al contrario, según lo expresado por la CNDH, todas las personas migrantes deben de ser atendidas por personal capacitado que identifique sus necesidades (La cuestión social en

México, 2019), lo que los lleve a determinar cuáles van a ser las condiciones más favorables del mismo teniendo en cuenta el interés superior de la niñez.

El Estado mexicano es el encargado de verificar las condiciones para determinar si el NNA puede permanecer en su territorio, garantizando aspectos como la atención integral que permita examinar al menor para determinar su estado real de salud, así como señalar si existen méritos para otorgar una condición de refugio o asilo, por encontrarse en grave peligro de sufrir un menoscabo en sus derechos, y de esta forma dar cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 96 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se establece la prohibición de “devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma”(p.38), así la como Ley de Migración, con la reciente reforma al artículo 74, como a los estándares internacionales de protección de que gozan los NNA.

Protección Internacional de los derechos de NNA en contextos de movilidad humana: prohibición de detención.

Los NNA en contextos de movilidad humana no acompañados, pertenecen a un grupo vulnerable que está expuesto a un constante riesgo, desde el momento en que dejan su país de origen, por diversos factores, principalmente la intención de reunirse con sus familiares en el extranjero o buscar una mejor calidad de vida, enfrentado diversos obstáculos durante su trayecto al llegar al país de destino y cuando se enfrentan a un proceso migratorio.

Durante su paso por el territorio mexicano están en inminente peligro la garantía de sus derechos, desde la salud, seguridad, libertad, igualdad, dignidad e integridad física; hablamos de un grupo sumamente susceptible a sufrir todo tipo de daños, desde ser víctimas de discriminación, robo, abusos de autoridad, violencia o violación sexual, secuestro, crimen organizado, trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, entre otros.

Incluso dentro de las estaciones migratorias son sujetos a ser sometidos a malos tratos, condiciones desfavorables de higiene y hasta ser privados de su libertad debido a su condición migratoria. Existe un amplio espectro de normas de protección especial de los NNA en condición de movilidad humana, tanto en el derecho interno, resaltando la última reforma efectuada a la Ley de Migración, como las garantías establecidas en los instrumentos internacionales que protegen y hacen efectivos los derechos de los NNA migrantes.

Dentro de la protección internacional de los NNA en contextos de movilidad humana, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, en donde se reconoció el derecho a la nacionalidad, al reconocimiento del derecho a solicitar asilo y la libertad de circulación, estableciendo respectivamente en sus artículos 13, 14 y 15:

I) El derecho de circulación de las personas, así como el de elegir su residencia, salir de cualquier país y regresar al propio en cualquier momento; II) El derecho a solicitar asilo y disfrutar del mismo en caso de persecución, y III) El derecho a la nacionalidad y la prohibición de privar arbitrariamente a una persona de su nacionalidad o de cambiar de nacionalidad. (Barrantes, 2017)

Con la entrada en vigor, en 1966, del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su conjunto, se estableció la protección a los derechos fundamentales de los grupos migratorios, entre ellos los NNA. En particular el PIDESC establece en el artículo 10

que “los Estados parte deben en todo momento [...] adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición” (Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales). A partir de esto, el reconocimiento a los derechos de los migrantes adquirió gran importancia dentro del ámbito internacional.

Los NNA en situación migratoria irregular, se encuentran protegidos ampliamente por leyes y tratados en el marco internacional, que se basan en el principio de igualdad y no discriminación, tales como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

El Comité de los Derechos del Niño ha manifestado en su Observación General número 6 de 2005, denominada “trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”, que:

El disfrute de los derechos estipulados en la Convención no está limitado a los menores que sean nacionales del Estado Parte, de modo que, salvo estipulación expresa en contrario en la Convención, serán también aplicables a todos los menores sin excluir a los solicitantes de asilo, los refugiados y los niños migrantes con independencia de su nacionalidad o apatridia, y situación en términos de inmigración (p. 7).

En este sentido, la protección internacional garantiza a los NNA, el acceso a los derechos civiles, económicos, sociales y culturales, sin importar si son nacionales, extranjeros o en situación migratoria irregular, los Estados deben garantizar en todo momento, el pleno goce de sus derechos tales como la libertad, seguridad, educación, vivienda, salud, bienestar físico y emocional, en general proporcionar una calidad vida, dentro y fuera de los centros migratorios.

Sin embargo, la efectividad de la protección a sus derechos varía dependiendo del país que se trate, pues es posible que las legislaciones y políticas migratorias abarquen medidas de protección adecuadas para los NNA en situación migratoria irregular, pero en la práctica existen deficiencias por parte de las autoridades en brindar la protección necesaria para que los derechos no se vean vulnerados por un proceso migratorio, en especial a los NNA no acompañados. (Ortega, 2015)

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que los NNA no acompañados o separados de su familia, que se encuentran fuera del país de origen, pertenecen a un grupo extremadamente vulnerable de ser víctimas a violaciones constantes a sus derechos, (Opinión Consultiva, 2014) por tal razón resulta esencial que los Estados brinden la protección necesaria dentro y fuera de los centros migratorios, siendo las autoridades migratorias responsables de actuar de forma oportuna, adecuada y justa para velar que la garantía de protección a los derechos y la satisfacción de las necesidades básicas de los NNA sean cumplidas.

Asimismo, ha reiterado que los Estados receptores deben actuar en todo momento con base en el principio pro persona, tal como la Convención Americana de los Derechos Humanos lo ha establecido, en el sentido de que “no se debe limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad” (Opinión Consultiva, 2014), en especial al tratarse de NNA que se encuentran fuera de su país de origen, por su condición especial. Además, se debe velar

de forma prioritaria por el interés superior de la niñez, dentro de todo el proceso migratorio, en cada caso concreto, a fin de satisfacer y garantizar sus derechos humanos.

Es importante señalar que, debido al grado de afectación que los NNA solicitantes de asilo, o de cualquier otra situación migratoria, podría sufrir dentro de un proceso migratorio (Opinión Consultiva, 2014), se requiere que las autoridades fronterizas atiendan cada caso en particular, sin obstaculizar las solicitudes de asilo o actuar de forma arbitraria, debido a la situación vulnerable en la que se encuentran, por lo tanto, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar un proceso migratorio en condiciones adecuadas, priorizando el interés superior de la niñez en todo momento.

México en particular, es considerado uno de los países con mayor tránsito de migrantes, por su posición geográfica, que comparte fronteras con los Estados Unidos de América, Guatemala y Belice, por lo que es importante que exista una debida aplicación de las leyes nacionales y tratados internacionales con el fin de evitar que se vulneren los derechos humanos de los NNA, las autoridades migratorias deben ejercer sus funciones con apego al interés superior de la niñez a fin de salvaguardar sus derechos.

Para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la Tesis Aislada I.21o.A.4 A (10a) las medidas esenciales que las autoridades migratorias deben adoptar una vez que se suspenda la deportación de un NNA y permanezcan en las instalaciones correspondientes, entre ellas:

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de su competencia, debe adoptar las medidas necesarias para supervisar y vigilar que quienes no estén acompañados de familiares tengan un espacio específico en la estación migratoria, distinto del de los adultos y que cuenten también con áreas separadas para niños, niñas y adolescentes, e implemente un plan inmediato para asegurar las alternativas en libertad, en caso de menores acompañados, o bien, los planes de alojamiento alternativo para quienes estén solos. (p.4587)

El Estado mexicano debe garantizar el respeto de los derechos de los NNA migrantes no acompañados que se encuentran detenidos en las estaciones migratorias y priorizar en todo momento el interés superior de la niñez, aplicando:

Los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia. (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes)

Asimismo, las autoridades migratorias tienen la obligación de actuar informando del derecho a solicitar asilo desde que se recibe a un NNA no acompañado en el territorio nacional, y en su caso, atendiendo las solicitudes de reconocimiento de su condición de refugiado de forma rápida y oportuna, o del proceso migratorio correspondiente, observando lo dispuesto en el artículo 89 de la ley antes citada, que establece lo siguiente:

1. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.
2. En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades,

según corresponda, deberá brindar la protección que prevé esta Ley y demás disposiciones aplicables.

3. El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso. (p. 37)

De todo lo anterior, se alude que es indispensable brindar la protección nacional e internacional para salvaguardar los derechos de los NNA en contexto de movilidad humana, en especial los no acompañados o quienes se encuentran en una situación migratoria irregular que, por su condición, no justifica limitar o prohibir el goce de los derechos humanos, siendo en todo momento responsabilidad de los Estados el salvaguardar su integridad y seguridad.

Principio de no privación de la libertad de NNA no acompañados en contexto de movilidad humana.

El Comité de los Derechos del Niño, define a NNA no acompañados como aquellos “menores de edad que están separados de ambos padres y/o la persona que tenga la tutela, y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o por costumbre, incumbe esa responsabilidad” (CNDH, 2018).

Por su parte, la Ley de Migración entiende por NNA migrante no acompañado a: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre. (Ley de Migración, 2011).

La Corte Interamericana de Derecho Humanos ha establecido el *principio de no privación de libertad de niñas o niños por su situación migratoria*, en el sentido en que los Estados en ningún momento pueden privar de la libertad a los menores que se encuentran dentro de un proceso migratorio, puesto que esta acción constituye una afectación al interés superior del menor y una vulneración a sus derechos (Opinión Consultiva, 2014).

Asimismo, sostiene que la privación de libertad contraviene tanto a la Convención como a la Declaración Americana, y considera que es arbitraria y excede el requisito de necesidad, por lo que en ningún momento puede ser aplicada como una medida cautelar para asegurar la comparecencia de un menor dentro de un proceso migratorio. (Instituto Interamericano de Derecho Humanos, 2016, p. 169).

Diversos organismos internacionales han considerado a los NNA no acompañados como uno de los grupos más vulnerables, que por su situación migratoria irregular se encuentran expuestos a constantes violaciones a sus derechos humanos, por lo tanto, consideran que los Estados deben velar de forma prioritaria por la protección a sus derechos, evitando la privación ilegal a la libertad de los menores migrantes que se encuentran dentro de los centros migratorios.

La Convención de los Derechos del Niño establece lo siguiente:

Artículo 37. -- Los Estados Parte velarán porque:

Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y

se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

Atendiendo al principio del interés superior de la niñez, por regla general no deberá privarse de libertad, a los NNA no acompañados, la privación de su libertad no podrá justificarse por el hecho de que el NNA esté solo o separado de su familia, ni por su situación migratoria irregular (Observaciones Generales del Comité de los Derechos del niño, 2001).

Es obligación de los Estados promover y garantizar los derechos de los NNA de forma igualitaria y velar por su protección en todo momento. En este sentido, deberá respetarse el derecho a la libertad de los NNA no acompañados migrantes y solicitantes de asilo, dentro y fuera de los centros migratorios, sin ser sometidos a detenciones arbitrarias dentro del proceso migratorio en que se encuentren, pues esto provocaría una afectación perjudicial en su desarrollo físico y emocional (Ortega, 2017, p. 94).

El derecho a la libertad debe ser garantizado en todo momento a los NNA migrantes y solicitantes de asilo, cuando se encuentren dentro de un proceso migratorio, tal y como lo establece la Ley de Migración, esto conlleva a que los organismos gubernamentales y centros migratorios permitan la libre circulación de los menores y que en ningún momento las autoridades migratorias obstaculicen el goce efectivo de este derecho.

Además, es fundamental que las leyes nacionales brinden garantías más amplias para la protección de los derechos de estos grupos vulnerables, (Ortega, 2015) pues si bien es cierto los instrumentos internacionales protegen a los menores dentro de estos procesos, la legislación nacional al ser aplicada de manera directa puede propiciar una mayor protección a sus derechos. (Ortega, 2017, p.137)

Por lo tanto, en el contexto, en que se restrinja la libertad ambulatoria de los menores migrantes, será considerada como una violación grave a sus derechos de libertad, a su dignidad y seguridad, toda vez que no existe justificación alguna para restringir este derecho y una medida de esta índole no resulta indispensable dentro de un proceso migratorio de un menor, más aún, se excede el requisito de necesidad, (Instituto para las Mujeres en la Migración, 2014, p. 46) de tal modo que cualquier situación que afecte la libertad de los menores migrantes solicitantes de asilo se constituye no solo una afectación de su libertad sino a todos los derechos en su conjunto.

Así pues, la detención arbitraria o restricción a la libertad de los menores migrantes dentro de un proceso migratorio es considerada ilegal, por invadir la esfera de protección del interés superior de la niñez, siendo que, como ha sido señalado con antelación, en ningún caso el Estado está facultado para privar o restringir este derecho, ya que los NNA migrantes no acompañados que se encuentran dentro de un proceso de esta índole pertenecen a los grupos más vulnerables, por lo que la privación a su libertad constituye de manera determinante una violación a sus derechos.

Sin embargo, a pesar de que, en México, las leyes nacionales y tratados internacionales prohíben expresamente la privación de la libertad de los NNA migrantes, en especial a los no acompañados, por su condición de grupo vulnerable, en la práctica existe un alto índice de NNA detenidos en estaciones migratorias, que en muchos casos son privados de su libertad hasta en tanto se resuelve su condición migratoria. En 2015, la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, aseguró a 38 mil 514 NNA de los cuales 20 mil 368 fueron no acompañados, y de enero a julio del año 2016, 19 mil 383, correspondiendo 9 mil 326 a los no acompañados. De los 36 mil 174 NNA detenidos por el

Instituto Nacional de Migración en el 2015, únicamente 12 mil 414 fueron canalizados al DIF (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

Estas cifras dejan entrever que en el país ha existido y sigue existiendo un constante flujo de NNA migrantes no acompañados, y que solo un reducido porcentaje es puesto a disposición de las instituciones que brindan su protección, en tanto se determina su condición migratoria.

Las cifras antes señaladas evidencian la alta incidencia en el número de NNA detenidos en estaciones migratorias en el Estado mientras esperan la determinación en los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado o de devolución a su país de origen, pues en ocasiones ni siquiera se sigue con el conducto regular establecido en la norma, de dar aviso inmediato a la Procuraduría de protección y en su lugar, resultan ser privados de su libertad.

Los NNA no acompañados, deben gozar en todo momento de su derecho a la libertad dentro y fuera de las estaciones migratorias, sin importar que se encuentren en una situación migratoria irregular, pues debido a su condición de grupo vulnerable, las detenciones arbitrarias o bien la privación a su la libertad, produce una afectación grave a su integridad y estabilidad emocional. El Estado mexicano receptor de NNA no acompañados, debe velar de forma prioritaria por la protección del interés superior del menor y garantizar los derechos humanos.

La reforma de noviembre de 2020 a la Ley de Migración le da una gran relevancia a la prohibición de la privación arbitraria de la libertad de NNA en contextos de movilidad humana en México, y solo cabe esperar a ver en cifras los resultados de su implementación durante el año 2021.

Garantías mínimas del debido proceso como elemento de una tutela judicial efectiva

Un aspecto importante a considerar cuando se habla de NNA no acompañados solicitantes de asilo en México, gira entorno a las dificultades que éstos enfrentan tanto para acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, dentro de las etapas del mismo, y para recibir una resolución dentro de los plazos que señala la Ley, misma que en 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, titulada originalmente como “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria” que posteriormente pasa a llamarse “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político”, la cual, junto con su Reglamento regula las etapas del procedimiento antes referido hasta su resolución.

El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso

El derecho a la tutela judicial efectiva es uno de los instrumentos que el Estado pone a disposición de las personas para defenderse ante actuaciones que afecten sus derechos e intereses legítimos, recibir respuesta a sus demandas conforme al ordenamiento jurídico y obtener una restauración de sus derechos mediante la reparación del perjuicio demandado (Carrasco, 2018, p.25).

Este derecho encuentra su fundamento constitucional en el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra que: “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.”

Por su parte, el derecho al debido proceso, puede ser visto desde un enfoque sustantivo o adjetivo, bajo el primero, constituye un medio de controlar la razonabilidad de las leyes (García, 2012, p.14), es decir, la interpretación de las normas que se puede llevar desde el ámbito ejecutivo o legislativo, no solo judicial o procesal, el segundo, es generalmente caracterizado por la invocación de los elementos que lo integran y cuyos méritos derivan de la conformidad entre el enjuiciamiento y la ley, pero también entre ambos y la justicia (García, 2012, p. 16).

La Constitución mexicana fija las bases del derecho al debido proceso mediante los artículos 14 y 16, estableciendo la garantía constitucional de que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

En adelante, al referirnos al derecho al debido proceso, será desde su carácter adjetivo, analizando cómo los elementos que integran este derecho son aplicados, o bien inaplicados, estos en los pasos del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiados a los NNA no acompañados.

Ambos derechos, al debido proceso y a una tutela judicial efectiva, comprenden tres elementos esenciales. (Defensoría del Pueblo, 1999, p. 77) En primer lugar, al acceso real, libre, amplio e irrestricto al órgano jurisdiccional (o materialmente jurisdiccional), en segundo lugar, a que la atención de las pretensiones del promovente se desarrolle conforme a las reglas del debido proceso, y, en tercer lugar, el derecho a la efectividad de la sentencia o resolución, es decir, a que la decisión final sea susceptible de ser ejecutada.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis CXCIV/2016 (10a) retoma esta división y afirma que el acceso a la tutela judicial comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos que la integran:

1. Previa al juicio, a la que le atañe el derecho de acceso a la jurisdicción;
2. Judicial, a la que le corresponden las garantías del debido proceso; y
3. Posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquel.

Pero el hecho de que en un sistema jurídico existan tribunales y se establezcan las vías procesales para que las partes hagan valer sus controversias, no es suficiente para considerar que los particulares ejercen su garantía de acceso a la justicia, (Salinas, 2016, p. 170) situación que se agrava cuando el particular es menor de edad y en estatus irregular frente al sistema jurídico de un Estado al cual no pertenece su nacionalidad y requiere de su protección.

Para acceder al reconocimiento de la condición de refugiados, cualquier NNA no acompañado o separado de su familia en contexto de movilidad humana, tiene derecho a presentar su solicitud ante la COMAR por escrito dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya ingresado al país o posteriormente si explica porque no le fue posible presentarlo antes. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2014, art. 18.)

La presentación de una solicitud por escrito puede ser el primer obstáculo al que se enfrenta un NNA, las autoridades mexicanas deben informarles a todos y todas las NNA no acompañados en contexto de movilidad humana que tienen derecho a solicitar asilo y que existe un procedimiento con el cual pueden ser protegidos y reconocidos como refugiados, esto porque tienen derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y sobre los derechos

inherentes al mismo. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2014, art. 19)

Durante el procedimiento, la COMAR está obligada a ajustar el procedimiento a la edad y madurez del NNA, quien será entrevistado de manera prioritaria, e informando de forma clara y sencilla sobre el procedimiento (Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, 2012, art. 35). Tienen derecho a recibir asistencia institucional (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, art. 20) y contar con el apoyo de un traductor o intérprete. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2014, art. 23).

La Coordinación General de la COMAR debe resolver dentro del plazo de 45 días hábiles contados a partir de la admisión de la solicitud. (Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, 2012, art. 45) y los NNA tienen derecho a recurrir dicha resolución ante la misma autoridad, mediante la interposición de un recurso administrativo o un amparo.

A pesar de que el procedimiento para solicitar la condición de refugiado en apariencia no presenta gran complejidad, no puede considerarse que un NNA en contexto de movilidad humana no acompañado pueda agotar sus etapas sin el debido acompañamiento legal, médico, psicológico y de cualquier otra índole necesaria para garantizar la protección de su integridad personal y la salvaguarda de sus derechos.

Además, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014, art. 92.) reconoce que, para garantizarse el debido proceso en todos los procedimientos migratorios, debe cumplirse con lo siguiente:

1. Ser notificado de la existencia de un procedimiento.
2. Ser informado de sus derechos.
3. Que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado.
4. Ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales.
5. Ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete.
6. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular.
7. Ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él.
8. Ser representado por Procuraduría Federal de Protección de NNA o de la Entidad Federativa que le corresponda.
9. Que la decisión evalúe el interés superior.
10. Recurrir ante la autoridad jurisdiccional competente.
11. Conocer la duración del procedimiento, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.

Lo que llama la atención, es que pese a tener reconocidos tantos derechos, en la práctica se siguen vulnerando los mismos, y ejemplo de ello son las diversas recomendaciones que ha emitido la CNDH en casos de NNA en contexto de movilidad humana por su paso por México o como solicitantes de asilo por la violación a derechos como la seguridad jurídica de los menores.¹⁰¹

Por lo anteriormente señalado cabe cuestionarse ¿el Estado mexicano protege el derecho al debido proceso de NNA no acompañados solicitantes de asilo a la luz de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

¹⁰¹ Recomendaciones 59/2017, 80/2017, 77/2019, 79/2019, por mencionar algunas, en las que se violan derechos a la seguridad jurídica y el interés superior de la niñez.

Estándares de protección del debido proceso a NNA no acompañados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Dentro del cuerpo normativo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos incluye en su artículo 8, las garantías judiciales que deben observarse dentro del procedimiento, el cual establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Las garantías procesales mínimas que considera el párrafo segundo consisten en los derechos de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, la comunicación previa y detallada de la acusación formulada, la concesión del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; derecho de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con él.

En su jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador, 27 de enero de 2020) reitera que:

[...] de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Convención, en la determinación de los derechos y obligaciones de las personas, de orden penal, civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, se deben observar las debidas garantías que aseguren, según el procedimiento de que se trate, el derecho al debido proceso; y que el incumplimiento de una de esas garantías conlleva una violación de dicha disposición convencional.

Concatenado a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, art. 25) también dispone del derecho a la protección judicial que:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Ambos derechos, de garantías judiciales y protección judicial, funcionan en conjunto para garantizar el cumplimiento de los parámetros mínimos del debido proceso, así lo considera la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2014, párrafo 215) al afirmar que:

los Estados están obligados a proveer recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de derechos humanos (artículo 25), los cuales deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8.1) todo ello dentro de la obligación general, a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (artículo 1.1).

Además, el Tribunal Interamericano en cuanto al reconocimiento al derecho de asilo se refiere, ha señalado que debe realizarse a través de autoridades competentes y previamente establecidas, mediante procedimientos específicos y que respeten garantías del debido proceso:

Dada la especial regulación del derecho a buscar y recibir asilo, y en relación con las garantías mínimas del debido proceso que deben resguardarse en procedimientos relacionados con una solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado [...] las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en los artículos 22.7 y 22.8 de la Convención Americana deben ser analizados en relación con las garantías establecidas en los artículos 8 y 25 de dicho instrumento, según corresponda a la naturaleza administrativa o judicial del procedimiento relevante en cada caso (Corte IDH, 2013, párrafo 155)

La protección de las garantías del debido proceso debe cuidarse en mayor medida cuando se trata de NNA ya que cuando se encuentran bajo custodia del Estado, como ocurre con los NNA solicitantes no acompañados, debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad y debe tomar medidas especiales orientadas en su interés. (Corte IDH, 2020, párrafo 68)

El Estado mexicano cumple con la función de garantizar en su normatividad diversas disposiciones que regulan el procedimiento para acceder al derecho al reconocimiento del asilo, en atención al derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, pero en la práctica aún existen retos en el ejercicio de estos derechos que deben abordarse para que los NNA que solicitan dicho reconocimiento no encuentren obstáculos en el procedimiento.

Conclusiones

Debe reconocerse que el sistema jurídico mexicano presenta grandes avances legislativos que buscan la protección efectiva de los derechos de NNA en contexto de movilidad humana, incluyendo la última reforma a diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que prohíben su detención en centros migratorios, así como la devolución de los mismos a su país de origen sin verificar la situación de peligro inminente.

Ahora, el reto se centra en hacer efectivas estas garantías, por lo que el Estado mexicano deberá generar mayores esfuerzos que puedan evidenciar una protección real de los derechos de NNA en contextos de movilidad humana, efectivamente dejando a un lado las prácticas de detención por autoridades migratorias, acompañando a los NNA en las etapas del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado donde se deberá verificar su situación real y analizar si los motivos que los llevaron a salir de su país de origen ponen en grave peligro su vida e integridad personal, determinando por lo tanto, cuáles van a ser las condiciones más favorables de su estancia en el territorio mexicano en caso de existir méritos para otorgar una condición de refugio o asilo, y que el otorgamiento de tal condición, resulte concretarse en el menor tiempo posible, atendiendo las garantías procesales mínimas, tales como el acceso a un representante legal, traductor y/o atención a su salud física y mental, cumpliendo así con las obligaciones del Estado establecidas tanto en el ordenamiento jurídico mexicano, como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Referencias bibliográficas

Libros:

- Carrasco Durán, M. (2018). *El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva sin Indefensión*. España: Aranzadi.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Informe Especial. La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*. México. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf>
- Defensoría del Pueblo (1999). *Debido Proceso y Administración Estatal*. Lima.
- García Ramírez, S. (2012). *El debido proceso. Criterios de la Jurisprudencia interamericana*. México: Porrúa.
- Ortega Velazquez, J. (2017). *Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/CESIDH-Estandares-Ninez-Migrante.pdf>
- Salinas Garza, J.Á. (2016). *Tutela Judicial Efectiva. Una visión constitucional y convencional de la Teoría del Proceso*. México: Novum.

Diccionario:

- Gil, M. (sin fecha). Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. recuperado de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/157>

Revistas:

- Barrantes Morales, J. (2017). *Protección jurídica de los derechos humanos de los niños y niñas migrantes en Centroamérica: menores no acompañados y separados*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/Tesis-Final-Jacqueline-BM.pdf>
- La cuestión social en México. (2019). *México debe respetar el principio de no devolución de migrantes: CNDH*. México. recuperado de <http://mexicosocial.org/migrantes-derechos-humanos-asilo-cndh/>
- Ortega Velázquez, E. (2015). *Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección*: Boletín mexicano de derecho comparado. recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100006&lng=es&tlng=es.

Normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020, recuperada de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32). San José, Costa Rica. 7 al 22 de noviembre de 1969. (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- Convención de Ginebra de 1951 Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984 Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Entrada en vigor: 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1) <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Convención sobre los Derechos del niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948 https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobada por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el 04 de diciembre de 2014. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf
- Ley de Migración. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_070121.pdf

Jurisprudencia:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014) Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013) Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013. Serie C No. 272.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020) Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2020. Serie C No. 398.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020) Caso Noguera y otra Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2020. Serie C No. 401.
- Tesis [A] I.21o.A.4 A (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo IV, Agosto de 2019, p.4587
- Tesis 1a CXCVI/2016 (10a), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, libro 32, julio de 2016, p. 31

Instituciones:

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (sin fecha). *Ficha técnica sobre el derecho a la no devolución y no expulsión. Convención Americana sobre Derechos Humanos*

- Arts. 22.6, 22.8 y 22.9 *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura Art. 13*. <https://www.cejil.org/sites/default/files/ficha3.pdf>
- Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2014). *Opinión Consultiva Oc-21/14*. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_21_esp.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados: una guía para su protección*. México. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/39_Cartilla-Derechos-adolescentes-migrantes-refugiados.pdf
- Comisión mexicana de ayuda a refugiados. (2020). *COMAR en números: Solicitantes de la condición de refugiado en México enero 2020*. México. <https://www.gob.mx/comar/articulos/comar-en-numeros>
- Comisión mexicana de ayuda a refugiados (COMAR). (2018). *Boletín Estadístico de solicitantes de refugio en México*. México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427549/COMAR2018.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño*. México. <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). *Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7123.pdf>
- Instituto Interamericano de Derecho Humanos (2016). *Prácticas relevantes de protección a los derechos de niños, niñas, y adolescentes migrantes sin compañía en el Triángulo Norte y México*. <https://www.iidh.ed.cr/iidh/media/4829/migrantes-tn-web.pdf>
- Instituto para las Mujeres en la Migración (2014). *Protocolo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados y/o Separados*. <https://imumi.org/attachments/2015/protocolo-2014.pdf>

La estigmatización de la menstruación como un obstáculo para el acceso a la educación en las mujeres: un problema de derechos humanos.

*Perla Lizette Ruiz Castillo*¹⁰²

Resumen

El presente ensayo tiene por objeto reconocer la perspectiva estigmatizadora desde la cual aún se concibe la menstruación en nuestra sociedad mexicana y en otras latitudes, y sus manifestaciones, que resultan en dificultades para que las niñas y jóvenes gocen de su derecho a la educación, reconocido en diversos tratados internacionales y leyes nacionales, así como explorar el desafío que representa transformar el abordaje de aquella para abonar a la equidad de género en las aulas.

Palabras clave

Estigmatización / menstruación / derechos humanos / educación.

Introducción

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres como los conocemos y vivenciamos en la actualidad ha requerido acciones articuladas desde todos los frentes, y son el resultado de una larga tradición de lucha. En el presente, en especial en contextos urbanos y de niveles académicos de mediano privilegio, en el que las mujeres tenemos la posibilidad de estudiar, existe la creencia de que la igualdad de derechos en razón de género ya se ha alcanzado y no hay necesidad de seguir colocando el tema en el debate público.

Sin embargo, no es así, ya que dicho esfuerzo aún es necesario, por un lado, en virtud de que las desigualdades entre las mujeres han permitido que solo algunas gocemos de ciertas posibilidades, mientras coloca a las otras en la situación cotidiana de injusticia. Por otro, las mujeres hemos insistido en el reconocimiento de ciertas facultades que antes no habían sido consideradas y que abonará a la construcción de la equidad.

Asimismo, la perspectiva de derechos humanos, congruente con los principios de progresividad e interdependencia, ha ampliado y profundizado la concepción de aquellos y sus alcances. Esto ha permitido reconocer la importancia de su observancia en la cotidianidad y la posibilidad de su vulneración entre particulares, así como la necesidad de atender todos los derechos, ya que priorizar unos y descuidar otros resultaría en la degradación de todos.

Al abordar en los espacios cotidianos el tema de las violaciones a los derechos humanos, es común pensar en los ejemplos más extremos, sin embargo, es fundamental visibilizar también aquellas que, sin ser tan representativas, abonan a la desigualdad y merman la calidad de vida de quienes las sufren. En este contexto, es indispensable reconocer que ciertas prácticas arraigadas y normalizadas en nuestra cultura, ejercidas por particulares, impactan de manera negativa en el goce de los derechos humanos y fungen como base ideológica para otras vulneraciones más evidentes. “Hay que entender que lo privado es político y que lo político es impensable separado de la vida personal y doméstica” (Canorea,

¹⁰² Licenciada en psicología por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Sexóloga educadora y psicoterapeuta humanista. Cofundadora y presidenta de Colectivo Equilátera A.C. de educación para la paz y la sexualidad. Candidata a maestra en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana de Puebla.

2015). No es posible construir una sociedad justa y equitativa en la esfera jurídica si en la dimensión cultural se reproducen las prácticas que cotidianamente violan aquellos.

Respecto al derecho a la educación para las mujeres, aun en la actualidad existen diversos obstáculos que impiden su libre acceso. La pobreza les afecta de manera especial, ya que, en 2015, el 70% de los 1,300 millones de pobres del mundo eran mujeres (Canorea, 2015). La violencia en el ámbito familiar también tiene consecuencias específicas para ellas, ya que en muchas ocasiones se convierten en el blanco directo de esta, con terribles repercusiones, entre las que están el ausentismo y la deserción escolar. Los sesgos de género y las expectativas sociales sobre sus proyectos de vida suelen considerar como exclusivo o fundamental su rol de madres y esposas, mientras que su desarrollo académico o laboral fuera del ámbito doméstico es pensado, en el mejor de los casos, accesorio.

Sobre esto, el Relator de educación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Vernor Muñoz, retoma a Aikman, S.; Unterhalter, E. y Challender, C. cuando enlista una serie de obstáculos culturales a los que nos enfrentamos las mujeres en las aulas, entre los que se encuentran: menores expectativas de las y los docentes sobre el aprovechamiento de las niñas, menor ofrecimiento de retroalimentación para ellas, menor divulgación de sus logros y premios, e incluso menores expectativas de ellas sobre sí mismas. (s.f.)

Estos son algunos factores que convergen para hacer más difícil que las mujeres estudiemos. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) reconoce que:

Entre los numerosos obstáculos que impiden a las niñas y mujeres ejercer su derecho a estudiar, obtener un diploma y beneficiarse de la educación, se encuentran la pobreza, el aislamiento geográfico, la pertenencia a una minoría, la discapacidad, el matrimonio y el embarazo precoces, la violencia de género y las actitudes tradicionales relacionadas con el papel de las mujeres. (UNESCO, s.f.)

Es decir, no es suficiente con que a las mujeres se nos haya reconocido de manera formal el derecho a la educación, sino que es necesario que existan las condiciones en todas las dimensiones de nuestra vida para que se concrete el acceso.

Otros impedimentos, que considero menos visibilizados, se desprenden de la interpretación cultural sobre los procesos biológicos específicos¹⁰³ tales como el embarazo, la lactancia y la menstruación. Esta última es el tema del presente ensayo, en el que analizo, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, el estigma sobre aquella y algunas de sus manifestaciones concretas, entre las que se encuentran la limitación en el acceso a la educación para las mujeres, lo que la convierte en un tema relevante en cuestión de derechos humanos y equidad de género.

Las afirmaciones que sostengo están basadas en distintas fuentes, además de los artículos científicos, entre las que se encuentran la revisión de algunas opiniones de activistas, datos etnográficos que retomo de diferentes redes sociales en Internet, un recurso cinematográfico, y mi propia experiencia como profesional de la psicoterapia y la docencia. Esto, con la finalidad de evidenciar algunas coincidencias en cuanto a la estigmatización de

¹⁰³ El presente documento versa de manera específica sobre la experiencia de las mujeres que menstrúan, aunque es necesario reconocer que, como afirma Chris Bobel (2010): No todas las mujeres menstrúan y no solo las mujeres menstrúan. Existen diferentes identidades sexogenéricas que menstrúan sin reconocerse como mujeres, así como hay aquellas que, por diferentes condiciones, no experimentan este proceso biopsicosocial. Debido a la extensión y complejidad del tema es que lo he acotado a esta población.

la menstruación en distintas condiciones sociales y latitudes y sus implicaciones en el acceso a la educación para las mujeres, así como para incluir algunos datos no plasmados aún en investigaciones, pero que considero valiosos para abonar a la reflexión sobre el tema.

Para realizar el presente ensayo revisé artículos científicos en torno al ausentismo escolar relacionado con la menstruación, (Ariza-Ruiz, Espinosa-Menéndez y Rodríguez-Hernández), la problematización de las enseñanzas sobre la menstruación en la escuela, (Kohen y Meinardi), los miedos acerca de la menstruación, (Botello Hermosa y Casado Mejía), la historia y prácticas de la sangre menstrual, (Campos Rodríguez y Shadow-Rodríguez), el ciclo menstrual y la actividad física, (Aguilar Macías, Miranda y Quintana Díaz), entre otros. Sin embargo, no encontré una investigación que abordara directamente la estigmatización de la menstruación como vulneración al derecho a la educación de las mujeres. No busco implicar que dichas investigaciones no existan, sino aclarar que no tuve acceso a ellas en mi búsqueda. Esto puede ayudar a comprender el punto de partida de mi ensayo al/a lector/a.

Lo que busco es hacer una aportación a la discusión pública al desvelar ciertos obstáculos menos evidentes para la equidad de género al proponer la relación entre la estigmatización de la menstruación, la educación y los derechos humanos. Desde mi posición como profesional de la psicología y la sexualidad puedo mirar cómo la vida cotidiana de las mujeres está permeada por la vulneración a algunos de sus derechos humanos de forma sutil, relacionada, entre otros aspectos, con la menstruación. Ante esta situación considero fundamental que podamos reconocerla como sociedad y cuestionarla para transformar la forma en que nos relacionamos en la vida diaria. Igualmente, me parece que este tema presenta una gran oportunidad en cuanto a las políticas públicas que se requieren para atender las legítimas necesidades de las mujeres.

Las mujeres y el derecho a la educación a nivel nacional e internacional

En el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se manifiesta el derecho a la educación en una expresión simple y categórica: “Toda persona tiene derecho a la educación.” Es posible inferir el desafío que representaba en 1948 el reconocer a todo ser humano como poseedor de esta facultad, que pudiera resultar obvia en este momento de la historia de la humanidad. Sin embargo, en la época en que se publicó el artículo referido muchas personas de diferentes categorías sociales no contaban con ella, de hecho ni de derecho, ya que según L. Ferrajoli los primeros entendimientos de derechos humanos surgieron bajo el modelo de diferenciación jurídica de las diferencias¹⁰⁴, el cual predominaba durante la modernidad y bajo el cual los

derechos *universales* aparecen pensados y proclamados en las primeras constituciones liberales, únicamente con referencia al sujeto macho, blanco y propietario, al extremo de haber podido convivir hasta la actualidad con la discriminación de las mujeres en materia de derechos políticos y de muchos derechos civiles (...). (Ferrajoli, 1999, p. 9)

¹⁰⁴ Según Ferrajoli, este modelo “se expresa en la valorización de algunas identidades y en la desvalorización de otras y, por lo tanto, en la jerarquización de las diferentes identidades.” (Ferrajoli, 1999). Es decir, existen rasgos identitarios que son asumidos como deseables y otros que no y a partir de ahí, se le reconocen o niegan derechos a quienes los poseen.

Como ejemplo de estas primeras concepciones de los derechos humanos, es posible considerar a Sylvain Maréchal y a Jean Jacques Rousseau, dos de los grandes ideólogos de la Revolución Francesa, y en especial a este último, que es precisamente uno de los principales referentes de la educación. Ellos aspiraban incluso a prohibir a las mujeres el desarrollo de las habilidades de la lectoescritura para evitar que aquellas se pervirtieran y que llegaran a participar en la vida pública y política de la recién constituida nación.

Geneviève Fraisse (1991) analiza este descarte y considera que este “(...) proyecto de ley de Sylvain Maréchal destinado a prohibir que las mujeres aprendieran a leer muestra, en su extrema radicalidad, el temor de los demócratas a que su proclamado igualitarismo fuera también asumido como exigencia por las que debían ser esposas y madres sumisas.” (p.8). Se hace patente la desigualdad de género en la concepción de la importancia y democratización del acceso a la educación: para alcanzar el progreso es necesaria en y para ellos; para ellas debe ser inaccesible.

En México es posible rastrear una evolución similar sobre la obstaculización de este derecho para las mujeres. A pesar de que, en la Constitución de 1917 (mucho antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), en el Artículo 3º ya se reconoce que la educación es una obligación del Estado y que la primaria sería gratuita, para las mujeres la posibilidad de enseñar y aprender fue muy diferente.¹⁰⁵ Esta es una pequeña muestra de lo retardador que pudo resultar, varios años después, para la comunidad internacional reconocer que todas las personas, en todo el mundo, tienen el derecho a la educación. Incluso las mujeres.

La imposibilidad de acceder a la educación formal no solo es perjudicial en sí misma, sino que a la vez funge como obstáculo para el goce de otros derechos. La ONU reconoce que “la falta de educación, especialmente en las niñas, tiene un enorme impacto en la sociedad en su conjunto, en la salud y en el desarrollo económico de los países, no sólo porque la privación del derecho a la educación a menudo abarca generaciones, sino también porque perpetúa arraigados círculos viciosos de pobreza.” (ONU, 2018).

Cabe enfatizar que cuando las niñas y mujeres no reciben educación en las aulas, no solo se alejan de la posibilidad de participar en actividades remuneradas, sino también de cuidar de su salud y de construir su autonomía, así como son más vulnerables a la violencia de género y la discriminación, por mencionar algunos de los impactos. Igualmente, es importante resaltar que, en estricto sentido, ellas sí reciben educación, pero de manera informal. Cuando solo cuentan con las creencias y conocimientos que construyen en su vida cotidiana a partir de su contexto, es menos probable que sean capaces de cuestionar los usos y costumbres que pueden ser, por lo general, perniciosos para ellas. Como ejemplo, Botello Hermosa y Casado Mejía (2015), analizan que

¹⁰⁵ Desde la época del Virreinato hay registros de aquellas que se ocuparon de su propia educación y la de otras, como es el caso de María Ignacia de Azlor y Echeverz. Ella hizo varios esfuerzos por constituir una escuela de su orden religiosa para mujeres en la Nueva Vizcaya, que hoy es el estado de Durango. Tras años de intentarlo sin éxito, resolvió concretar su fundación en la capital de la Nueva España, durante la segunda mitad del siglo XVIII. En la época previa al Porfiriato, las mujeres también realizaron grandes esfuerzos para aproximarse a la lectura, la escritura y el resto de las artes, ya que reinaba una lógica similar a la mencionada después de la Revolución Francesa: alejarlas de la instrucción formal para no distraerlas de las labores domésticas, consideradas su misión natural. Contrario a todo pronóstico y a los numerosos obstáculos, hubo mexicanas que lograron destacar en los ámbitos del arte y las ciencias. Entre ellas se encuentran Margarita Chorné, quien fuera la primera dentista del país, y Matilde Montoya, quien obtuvo el título de abogada. (Mata, M. C., 2015).

(...) todo lo relacionado con la menstruación ha estado “imbuido”, en la mayoría de las informantes, de miedos profundos sin ningún fundamento científico o médico; miedos que, debido al desconocimiento de las propias mujeres en los temas de la salud reproductiva, se han ido transmitiendo de generación en generación hasta llegar a nuestros días. (p. 17)

Por ende, el acceso a la educación no solo tiene como finalidad el beneficio económico, sino que constituye un derecho humano en sí mismo, y representa la posibilidad de fungir como un proceso liberador y de esperanza para quienes lo gozan, al permitir una mirada crítica a las tradiciones de su contexto social y nuevas alternativas para su estilo de vida que ofrezcan mayor autoconocimiento. Recalco que implica una mayor probabilidad, no una certeza, pues los contenidos de la educación formal en muchas ocasiones reproducen prejuicios y estereotipos.¹⁰⁶ Aun en esta situación, Muñoz propone que la mayor inversión económica en la educación de las niñas y mujeres que resulte en el aumento de su presencia en las aulas suele impactar en su calidad de vida y la de sus comunidades, al mismo tiempo que debe cuidarse la calidad de los contenidos:

Las inversiones en la educación de las niñas, especialmente las que tienen como fin mejorar su cobertura y calidad, tienen un beneficio social demostrado en la reducción de las tasas de mortalidad y de nacimientos no deseados, en la lucha contra la pobreza, el VIH y la desnutrición. (Muñoz, V., s.f.)

Específicamente en el tema de la educación en las aulas respecto de la menstruación, más adelante abordaré cómo distintas investigaciones han arrojado que el nivel educativo sí tiene relación con la forma menos mitificada en que las mujeres la experimentan.

En la Reunión Mundial sobre la Educación para Todos, a través del Acuerdo de Mascate de 2014, la comunidad internacional refrendó su reconocimiento sobre la importancia, no solo del acceso, sino de la calidad de la educación formal, que funge como un medio para “reducir las desigualdades y a erradicar la pobreza, pues ofrece las condiciones y genera las posibilidades para que existan sociedades justas, inclusivas y sostenibles.” (UNESCO, 2014). A su vez, constituye un fin en sí mismo, “una condición esencial para la realización humana, la paz, el desarrollo sostenible, el crecimiento económico, un trabajo digno, la igualdad de género y la ciudadanía mundial responsable.”

En el mismo sentido, la ONU ha identificado la educación de calidad como uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) hacia el año 2030, y a las niñas y mujeres como el grupo que tiene mayor dificultad en gozar de este derecho. Es relevante reconocer que se ha constituido como una meta universal, no solo porque la importancia es compartida por todas las naciones, sino porque la problemática de desigualdad también lo es. Si bien en algunas regiones es mayor la brecha en el acceso a la educación entre hombres y mujeres, Muñoz hace énfasis en que en ninguna se ha alcanzado la total paridad. “Esto significa que la desigualdad de género no es una consecuencia mecánica de la pobreza, ya que esta desigualdad ha sido ampliamente documentada en Norteamérica y en Europa.” (Muñoz, V., s.f.).

Aunado a esta situación, existe el reto de analizar los contenidos que atiendan las diferencias y promuevan la equidad. Considero de suma importancia enfatizar que esta

¹⁰⁶ Acerca de la menstruación revisaré en páginas posteriores las críticas que realizan algunas investigadoras respecto de los contenidos sobre el tema y los prejuicios que promueven.

situación existe a nivel global, que no está determinada únicamente por la riqueza de los países y que es una problemática más profunda que la simple cuota de matriculación, debido a que existe la posibilidad de dejarnos seducir por la falacia de que el derecho a la educación ya ha sido alcanzado para las mujeres y no merece más atención.

Igualmente, es común la creencia de que este conflicto está presente únicamente en zonas o países empobrecidos, con lo que no solo invisibilizamos el problema en otros contextos, sino que se acentúa el prejuicio clasista de la abundancia económica como solución universal.

Desde la activista pakistaní Malala Yousafzai, hasta la inexistencia de la paridad en los países nórdicos, pasando por las niñas de África subsahariana y Latinoamérica, todas enfrentamos, en mayor o menor medida, dificultades para acceder a la educación formal y nuestra presencia en las aulas puede representar distintas formas de resistencia ante esta desigualdad. A continuación, analizaré, sin el propósito de agotar el tema, un solo factor que influye en esta situación: la estigmatización de la menstruación.

La estigmatización de la menstruación y sus implicaciones

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (s.f.) en su curso en línea *Prevención social de las violencias*, señala tres componentes de la discriminación¹⁰⁷. Uno de ellos es el estigma, que “es la desacreditación culturalmente establecida que se considera negativa hacia una persona o grupo de personas por sus características físicas o simbólicas. Quien posee un atributo estigmatizado ya ha sido rechazado de antemano porque existe, con anterioridad, en la sociedad un conjunto de prejuicios que lo ponen en desventaja”.

La menstruación es una característica física de las mujeres, en tanto proceso biológico. Conlleva una connotación negativa culturalmente establecida, según diversas autoras como Blázquez y Bolaños (2017), quienes reconocen la estigmatización de la menstruación y la relación íntima que tiene con el estigma sobre las mujeres, pues afirman que estudiar el ciclo menstrual desde la perspectiva de las ciencias sociales “(...) resulta relevante teniendo en cuenta la carga de prejuicios y tabúes que históricamente han estado ligados a la menstruación (y por ende al cuerpo de las mujeres)” (p. 256). Ejemplifican esta connotación negativa cuando abordan que

Entre las responsabilidades que conlleva el paso a ser mujer se encuentran que sus menstruaciones no solo no se noten, sino que sean invisibles e inoloras, de ahí todas las prescripciones higiénicas (enfaticadas y recreadas en la publicidad existente en los medios de comunicación). Aquí aparece cómo se van incorporando estas cargas con el tabú cultural e histórico que asocia menstruación con suciedad e impureza. (Blázquez, M. y Bolaños, E., 2017, p. 261).

Itzel Sosa Sánchez, Susana Lerner y Joaquina Erviti retoman el concepto de civilidad menstrual¹⁰⁸ de Laws (1990) y analizan sus efectos en las percepciones que las mujeres tienen sobre ese proceso y sobre ellas mismas.

¹⁰⁷ Los otros dos son el prejuicio y el estereotipo. El primero es una creencia sin fundamento, dirigida hacia una persona o grupo de personas, que puede tener un valor positivo o negativo y ser compartido o no por la sociedad. Se diferencia del segundo en que es compartido socialmente y se dirige a un grupo de individuos. El estigma es el único que configura una creencia compartida, estrictamente negativa.

¹⁰⁸ “(...) las prácticas y regulaciones en torno a la menstruación (...)”. A la vez, lo relacionan con la propuesta de Elias (1978): “(...) la interiorización de normas que rigen el comportamiento y las maneras socialmente

Los resultados sugieren que la civilidad menstrual contribuye a que las mujeres experimenten e interpreten frecuentemente el primer periodo menstrual y la menstruación de manera negativa y normalicen como “necesario” su ocultamiento e invisibilización (física y simbólica) con el fin de evitar posibles sanciones sociales y estigmas. Esto comporta una carga emocional muchas veces negativa en la vida de las mujeres, en tanto que las mujeres tienden a percibir sus cuerpos como más vulnerables y como posible fuente de burlas y de vergüenza (se transgreden las regulaciones relativas a la civilidad menstrual). Es importante resaltar la estrecha relación entre la civilidad menstrual y el control social ejercido sobre los cuerpos y los procesos corporales de las mujeres, así como con la subordinación sociohistórica de las mujeres, a través de la construcción simbólica de las mujeres como más cercanas a la naturaleza (Ortner, 1979), dominadas por sus hormonas (y por ende incapaces de auto-controlarse, y como resultado menos civilizadas). (p. 25-26)

La interpretación cultural sobre la menstruación abona a la naturalización de la suposición de inferioridad de las mujeres y refuerza los estereotipos y prejuicios acerca de ellas, tales como el ser sensibles, volátiles, de criterio poco confiable y con procesos biológicos y psicológicos incontrolables, entre otros. Esto contrasta con las creencias acerca de los varones, quienes supuestamente son racionales, estables, aptos para las decisiones y con absoluto control sobre su cuerpo y sus emociones. Ambas imágenes son caricaturas de la complejidad humana, independientemente del género, y, aun así, tanto hombres como mujeres las compartimos en mayor o menor grado.

Sobre la insistencia en la pulcritud y la asepsia en la menstruación también aportan Blázquez y Bolaños (2017), que:

La vergüenza muestra que la menstruación sigue siendo un tabú, y no es entendida como un proceso fisiológico propio del cuerpo de las mujeres sino como algo sucio y desagradable que debe ser escondido y convierte a la higiene y sus cuidados en un imperativo que sobrecarga a las mujeres. (p.262)

Es pertinente un ejercicio de empatía para ahondar de forma más profunda en la relación entre la estigmatización de la menstruación y la carga psicológica que representa para las mujeres su ocultamiento: durante aproximadamente 30 años, cada mes es necesario dedicar parte de la energía psíquica por varios días a gestionar un fluido corporal que no está sujeto a los esfínteres, que en diferentes grados puede generar molestias físicas y/o emocionales, cuya experiencia debe ser ocultada y no puede comunicarse y, de saberse, genera una sanción social.

Si a este cúmulo de dificultades agregamos el hecho de que es un proceso con una carga de género, es posible inferir que un proceso biológico complejo esté configurado culturalmente de tal manera que abona a la desigualdad, ya que hemos construido implicaciones acerca de las mujeres, en tanto seres menstruantes y afecta comúnmente la vida cotidiana y las metas de estas. Una de las consecuencias de esta construcción es su exclusión o minimización en ciertas áreas de la vida social. Puede fungir como ejemplo la

compartidas y adecuadas de actuar en sociedad.” Sin embargo, apuntan que esta noción tiene implicaciones, pues “dado que este concepto permite evidenciar las jerarquías y relaciones de poder entre varones y mujeres (Laws, 1990; Oinas, 1998), y la manera en que la menstruación es socialmente construida como perteneciente al ámbito privado y como una cuestión de mujeres.” (p. 358). Es decir, el proceso de aprendizaje de la civilidad menstrual no es solo de las normas, sino de la interiorización de las implicaciones de estas reglas que colocan a las mujeres en su lugar en la sociedad.

exclusión de las mujeres de puestos directivos en el ámbito laboral, justificada a partir de la menstruación con el pretexto de que somos volátiles y, por ende, de criterio poco confiable¹⁰⁹.

En el ámbito educativo puede ser observado un efecto similar, pues desde la época victoriana existe el pensamiento tradicional de considerar la menstruación como un impedimento para la educación de las mujeres debido a que estropea nuestras capacidades reproductivas, (Birke, 2000 en Campos Rodríguez y Rodríguez-Shadow, 2014).

En el ámbito deportivo también suele presumirse nuestra inferioridad física, además de que la planeación de los entrenamientos se realiza “(...) con modelos adaptados del sexo masculino, sin adecuar el entrenamiento a las necesidades fisiológicas que el género femenino demanda.” (Aguilar Macías A.S., Miranda M. y Quintana Díaz A., 2017), incluidas entre estas necesidades las generadas por el ciclo menstrual, pues concluyen que “existen diferencias significativas en la adaptación de la carga física en diferentes fases del ciclo menstrual, es recomendable incluir las variaciones del ciclo menstrual en las planificaciones de la actividad física femenina”. Es decir, la desigualdad que las mujeres enfrentamos incluye las dificultades generadas por la invisibilización y la estigmatización de la menstruación en los diferentes ámbitos de la vida social.

Botello Hermosa y Casado Mejía (2015), afirman que “las creencias y actitudes colectivas hacia el ciclo menstrual no solo parecen intervenir en lo que experimentan las mujeres, sino que se emplean como explicaciones para la conducta femenina.” (p. 14). Por ende, la menstruación funciona como un elemento estigmatizador para las mujeres, (aunque no es el único), ya que es concebida como una característica física que implica la inferioridad naturalizada de las mujeres como grupo social.¹¹⁰ Es decir, la menstruación, como otros elementos biológicos, está configurada culturalmente de tal manera que pareciera justificar la subordinación de ellas frente a los hombres.

Sobre la vergüenza, es posible añadir que se genera, entre otras razones, por las burlas del entorno, como proponen Sosa Sánchez, Lerner y Erviti (2014): “(...) la menstruación (...) pueda constituir un motivo de burlas entre el grupo de pares, lo que está relacionado con el carácter estigmatizado de la menstruación” (p. 11).

Es así como la perspectiva que culturalmente compartimos sobre la menstruación la ha estigmatizado, configurando las implicaciones de inferioridad percibida y autopercibida. Si la menstruación fuera vista realmente como un proceso “normal y natural”, como buscamos aparentar con el discurso cotidiano, probablemente se evidenciaría en algunos cambios en la forma de experimentarla y aproximarnos a ella, como hablar del tema y recibir información libremente, eliminar las burlas y la obligatoriedad de ocultarla, entre otros.

¹⁰⁹ El 18 de febrero de 2019, el usuario de Twitter @Walstwolverine afirmó en su cuenta: “¿Sabéis que (*sic*) privilegio creo que tenemos los hombres sobre las mujeres? Uno biológico y bastante importante: Estabilidad hormonal. La estabilidad hormonal es una grandísima ventaja a nivel de no tener altibajos emocionales. Esto es (*sic*) un entorno empresarial y de riesgo es clave y determinante.” Su opinión generó más de 600 aprobaciones. Esta es una prueba de que, en países de primer mundo y contextos socioeconómicos favorecidos (deduzco esto únicamente por los regionalismos que utiliza al escribir y el acceso que tiene el usuario al internet y un dispositivo móvil) persisten las ideas más tradicionales respecto de la inferioridad naturalizada de las mujeres.

¹¹⁰ La estigmatización de la menstruación impacta en diversos derechos humanos, debido a la complejidad del fenómeno y a la interdependencia de estos. Actualmente me encuentro realizando una investigación acerca de la vulneración de los derechos humanos de las mujeres a partir de la estigmatización de la menstruación, que me ha permitido reconocer que no solo se ve vulnerado el acceso a la educación de las mujeres, sino su derecho a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la expresión y al goce de sus derechos sexuales y reproductivos. Por la amplitud del tema, elegí abordar desarrollar un ensayo únicamente respecto del derecho a la educación.

Igualmente, no supondría una justificación para excluir a las mujeres de ciertos espacios o actividades, ni traería consigo creencias sobre su personalidad.

Los impactos de la estigmatización de la menstruación en el acceso a la educación de las mujeres: la historia de Rosita

Durante el año 2015 fungí como docente de las materias correspondientes al área de psicología de nivel medio superior. Rosita¹¹¹ tenía el mejor promedio del primer grado, por lo que me resultó llamativo que se ausentara sin justificante el día del examen bimestral de la materia que impartía, con lo cual se hacía acreedora a la calificación reprobatoria en ese periodo. En la clase inmediata posterior le pregunté el motivo de su falta, y me informó que el día de la referida prueba se encontraba desayunando en su domicilio portando el uniforme escolar propio de ese día. Al terminar, notó que había restos de menstruación en su falda, y al no contar con otra, decidió cambiarse por el deportivo, que habría de usarse al día siguiente. Cuando llegó a la preparatoria, la directora del plantel le impidió el acceso por portar una indumentaria diferente a la debida. Rosita y su madre le explicaron la situación, y esta les solicitó que presentaran la prenda con la evidencia para que probaran su dicho y se le permitiera el acceso. Debido a la vergüenza e incomodidad que Rosita y su mamá experimentaron ante esta solicitud, volvieron a su casa y perdió el derecho a resolver mi examen.

Este dato etnográfico que presento desde mi propia experiencia profesional contiene varios elementos para analizar. El primero es la priorización de las disposiciones administrativas y la tradición disciplinaria en las aulas, por encima del desarrollo educativo y psicoemocional de las y los estudiantes, (en este caso en particular, de Rosita). Esto incumple los objetivos de la educación establecidos en el Protocolo de San Salvador de 1988:

Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Art. 13).”

Esto obliga al Estado a proporcionar educación, entendida como una experiencia que abona a la construcción de una vida satisfactoria, individual y colectivamente, y no como una práctica estandarizada y meramente de capacitación técnica, (que ignora las necesidades diversas y las desigualdades).

Al priorizar el uniforme sobre el desarrollo académico de la joven, la directora descuidó los verdaderos objetivos¹¹² de la educación, con el agravante de haber ignorado

¹¹¹ Su nombre real fue modificado para salvaguardar su privacidad.

¹¹² Para ser congruente con la educación como derecho humano, la autoridad escolar debió haber priorizado el aprovechamiento escolar de Rosita por encima de la tradición de “disciplinar” a las y los estudiantes por medio de la indumentaria. Asimismo, es fundamental proporcionarles un trato digno y fomentar sus habilidades para la paz, según el referido protocolo. Desconfiar de su palabra y de la de su madre y solicitarle que le mostrara la falda con menstruación, considerando el contexto que la ha situado como un tabú y una fuente de vergüenza,

algunas necesidades de aquella en tanto mujer: atender su menstruación. Es posible afirmar que esto constituyó una forma de discriminación en razón de género.

El otro elemento de este caso etnográfico es la vergüenza que la joven ha introyectado a partir de su contexto cultural. Sin intención de emitir un juicio o responsabilizar a Rosita, considero que muestra cuán pesada es la sanción social que genera la menstruación. La etiqueta menstrual que dicta una prohibición a que se manifieste en la ropa y en espacios públicos implica dificultades para las mujeres, especialmente cuando se prioriza el uniforme sobre el propio bienestar y el desempeño académico.

Insisto en apartados anteriores: la obligatoriedad de su ocultamiento representa una carga psíquica tan importante, que influye en el acceso a la educación formal en las jóvenes, y representa una desventaja para el acceso a la educación con respecto a los varones. Es similar a la situación que plantea el documental referido respecto a las estudiantes de la India, pero en otra proporción: esconder la menstruación a veces representa tantas dificultades, que es preferible ausentarse de la escuela, (con todas las implicaciones que esto tiene). Este caso etnográfico se desarrolla en una escuela privada, a nivel preparatoria y en la capital del Estado de Puebla. Es decir, las condiciones económicas, educativas y geográficas de Rosita son de las más favorecidas con respecto a otras posibilidades.

Si aun en estas condiciones, ella sufrió la violencia de parte de la directora, y su vergüenza fue tan relevante que prefirió ausentarse de la escuela, podemos hacer una extrapolación al pensar en las condiciones de otras estudiantes en condiciones menos favorables que pudieran impactar en una mayor vulnerabilidad para ellas con respecto a su menstruación. El Fondo de Población de las Naciones Unidas reconoció en 2020 que

Hay una serie de derechos humanos universalmente aceptados que pueden ser socavados por el tratamiento que se presta a mujeres y niñas durante la menstruación. (...) *El derecho a la educación*: la falta de un lugar seguro o de la capacidad para manejar la higiene menstrual, así como la falta de medicamentos para tratar el dolor relacionado con la menstruación, pueden contribuir a elevar las tasas de ausentismo escolar y los deficientes resultados educativos. Algunos estudios han confirmado que cuando las niñas no pueden manejar adecuadamente la menstruación en la escuela, su asistencia escolar y su rendimiento se resienten. (UNFPA, s.f.)

Además de la ONU, algunas investigaciones que reconocen que

(...) la insuficiente información al momento de la menarquia, el dolor, precario acceso a baños, agua y materiales absorbentes, sumados a los prejuicios existentes, hacen que la menstruación se experimente con pena y ocultamiento. Todo esto incide sobre el ausentismo a clases y en el fortalecimiento de prejuicios entorno al "ser mujer". (Ariza-Ruiz, L.K., Espinosa-Menéndez, M.J. y Rodríguez-Hernández, J., 2017).

En la Convención contra la Discriminación en Educación de 1960, los Estados Parte acordaron "Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza."

me parece que constituyó no solo una incongruencia con su labor docente, sino una forma de violencia y de abuso de autoridad. Me interesa aclarar también que la directora no le hizo una petición, ni una invitación a empoderarse mediante su menstruación, sino que condicionó su acceso a estudiar, vulneró su privacidad y asumió que ella mentía.

Asimismo, se comprometieron a “(...) promover (...) la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza (...)”. (Montanez, M., 2015).

Ciertas disposiciones administrativas dentro de las aulas entrañan esta discriminación, como la obligatoriedad del uso del uniforme, (como en la historia de Rosita), además del deportivo color blanco, que coloca a las niñas en una posición de gran incomodidad y extremo cuidado para prevenir la exposición de su menstruación.¹¹³ Otras disposiciones que invisibilizan las necesidades relacionadas con esta son las de infraestructura, ya que en muchas ocasiones no existe agua potable, jabón o papel higiénico, además de que los lavabos, (si los hay), se encuentran frecuentemente en el patio, a la vista de toda la escuela. UNICEF reconoce que, en la escuela, las niñas enfrentan más obstáculos para recibir educación por motivos como

(...) el desinterés por las necesidades de seguridad, higiene y saneamiento de las niñas, un factor que puede llevar a poner en peligro su asistencia habitual a clase. Las prácticas docentes y los materiales educativos discriminatorios también pueden dar lugar a desigualdades entre los géneros en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

Y continúa: “Especialmente en contextos de emergencia y en lugares donde la menstruación sigue siendo tabú, las niñas se ven privadas de la información y los elementos que necesitan para mantenerse saludables y seguras.” (UNICEF, s.f.)

Estas circunstancias hacen mucho más complicada la gestión de la menstruación, ya que se requiere de elementos específicos en la infraestructura para el cambio de toallas o tampones, tanto desechables como reutilizables, o para la limpieza de la copa menstrual. En las escuelas más precarizadas no hay baños, por lo que las niñas se ven obligadas a caminar en campos o terracerías para intentar gestionar su menstruación, lo que representa una carga mental y una dificultad tan grandes, que a menudo optan por ausentarse durante esos días. En ocasiones, ante tales interrupciones de sus estudios, prefieren desertar¹¹⁴. Según Mayra Zak, activista feminista, en la entrevista *Pongamos fin a los tabúes, hablemos de menstruación*, (ExpokNews, mayo 18 de 2017), el costo que representan los dispositivos desechables de gestión menstrual hace a las niñas más proclives al ausentismo durante su periodo cuando sus condiciones económicas no les permiten solventarlos.

Con este ejemplo, queda claro lo que mencioné al inicio del presente ensayo: las circunstancias de vulnerabilidad de cientos de niñas y jóvenes las alejan del goce de su derecho a la educación, mientras en los círculos más privilegiados tendemos en ocasiones a considerar que este tema ya carece de importancia, debido a una mirada simplista de la situación de que “las mujeres ya pueden estudiar” porque es lo que nosotras percibimos en nuestro contexto.

Las vulnerabilidades económicas convergen con la estigmatización para convertirse en un obstáculo para que las niñas estudien. Diana Sierra, fundadora de la organización *Be Girl*, dedicada a la educación menstrual en África, en el artículo *Educación sobre menstruación para dignificar a las niñas* (2020) coincide con que la sanción social que existe en el ámbito

¹¹³ Especialmente durante la pubertad, cuando los periodos menstruales son más irregulares y las jóvenes están aprendiendo a gestionarlos.

¹¹⁴ El documental original de la plataforma Netflix “Period. The end of sentence” retrata esta situación al analizar la precariedad en la que viven algunas niñas en la India, y cómo esta converge con la estigmatización de la menstruación que repercute para ellas en un pobre acceso a la educación.

escolar ante la evidencia de sangre menstrual provoca tensión mental y emocional, que redundan en bajo rendimiento y deserción en las niñas y jóvenes, aunada a la precariedad económica y la falta de infraestructura adecuada para gestionar su menstruación.

La convergencia de estos factores funge como una discriminación indirecta, es decir, si bien no existen leyes ni reglamentos escolares que impidan a las niñas estudiar, la invisibilización de sus necesidades, los prejuicios de género y la falta de recursos económicos terminan por desalentarlas y excluirlas del ámbito educativo.

Las disposiciones administrativas y la infraestructura no son los únicos obstáculos para el acceso de las niñas y jóvenes a la educación; también reflejan el contenido de la calidad educativa y las prioridades de la propia escuela. Como en el caso etnográfico de Rosita, el anteponer las formalidades de indumentaria, e incluso de “disciplina”¹¹⁵, a la oportunidad y contenido del quehacer educativo hace patente que aún se encuentra lejos el goce de este derecho, no solo de forma, sino de fondo, especialmente para las niñas.

Otra forma en la que considero que se manifiesta la estigmatización de la menstruación es en su escaso abordaje en los contenidos formales de los libros de texto. En México aparece el tema durante los últimos años de primaria y algunos de la secundaria, explicando sobre todo su importancia en la fecundación. Después no vuelve a mencionarse. Me parece que el contraste entre este panorama y la frecuencia y duración con la que las mujeres la experimentamos puede representar implicaciones importantes respecto de la visibilización de los procesos biopsicosociales de las mujeres y nuestras necesidades. Igualmente, la perspectiva meramente biologicista, sin considerar factores emocionales y culturales, la reducen y simplifican en comparación con la compleja experiencia que representa para las estudiantes. Kohen y Meinardi, (2015) analizan que

(...) cuando hablamos de corporalidad, y en este caso particularmente de la menstruación, no podemos olvidar la experiencia por parte de lxs alumnxs y lxs docentes (*sic*). Enseñar sobre un proceso corporal jerarquizando los saberes biomédicos sobre la experiencia vivida deja a los sujetos enajenados del saber sobre su propio cuerpo en manos de expertos y del lenguaje específico de la medicina y la biología. (p. 182)

Es decir, la aproximación a la menstruación en los contenidos formales es, generalmente, escasa y desde una perspectiva que resulta reduccionista. Esto puede dificultar el empoderamiento de las mujeres sobre su propio cuerpo, una gestión más plena de aquella y una mirada crítica con respecto a los usos y creencias que la rodean en nuestro contexto cultural. Esta postura tradicional también es comúnmente compartida por docentes y autoridades escolares, que refuerzan la estigmatización. Es probable, sin embargo, que algunas docentes estén abordando la menstruación con mayor profundidad, frecuencia o apertura, así como que las estudiantes estén gestionando sus aprendizajes entre pares y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Estos escenarios pueden implicar una forma de resistencia que posibilite otras maneras más satisfactorias de vivir la menstruación para ellas, al mismo tiempo que considero que puede evidenciar las limitantes del Estado en cuanto a la calidad educativa y

¹¹⁵ La insistencia a las y los docentes sobre el control grupal, la prohibición de mostrar tatuajes y perforaciones, la obligatoriedad de ciertos cortes de cabello, son solo algunos ejemplos de lo que el sistema educativo más tradicional considera “disciplina”, que refleja la tradición militarizada aún vigente y que aleja a las y los estudiantes del goce de su derecho a la educación.

el cumplimiento de sus compromisos con la comunidad internacional en materia de educación y género.

Es necesario fortalecer la identidad de niñas y mujeres eliminando la discriminación de género en la educación a través de la sensibilización del personal y de la utilización de materiales educativos que contengan mensajes e imágenes no sexistas o estereotipos donde el varón tenga una preferencia sobre la mujer. Se deben tener en cuenta las experiencias, realidades y necesidades específicas y particulares de las mujeres. (Canorea, 2015, p. 92).

Es decir, no es suficiente con reconocer que toda persona tiene derecho a la educación. El reto en la actualidad es incluir a las niñas y jóvenes con esfuerzos concretos y conscientes, tanto en los contenidos y perspectivas del conocimiento, como en el trato que se les da. La autora Nuria Canorea insiste en la importancia de

(...) sensibilizar y capacitar al personal docente de la escuela para que realice su trabajo educativo desde la perspectiva de género, revisando el tipo de trato y relaciones que establecen con las niñas y mujeres, eliminando actitudes desvalorizadoras, desmotivadoras o que afiancen los papeles tradicionales en éstas y en los niños y hombres.

Con respecto a la menstruación, parece ser que las niñas y jóvenes quedan relegadas en el ámbito educativo. Mientras este tema siga siendo invisibilizado, el derecho a la educación de ellas sigue siendo vulnerado porque no atiende sus experiencias y necesidades plenamente.

La menstruación es un tema del cual es necesario hablar, por la importancia que tiene en la vida de las mujeres, por ser una realidad que abarca la mayor parte de nuestras vidas y por la estigmatización que es necesario combatir en este momento para continuar en la construcción de una educación justa y equitativa. Considero que el hablar mucho sobre ella, puede coadyuvar a normalizarla y cambiar la perspectiva que las y los estudiantes pueden tener al respecto, (y también muchas de las personas que integran el cuerpo docente y las autoridades escolares).

Es menester que la escuela se comprometa a mirarla con el debido enfoque de género y a reconocer la importancia de su visibilización en la inclusión de las mujeres en la educación. Esta es una obligación y un compromiso que México ha adquirido ante la comunidad internacional y ante la misma población.

Conclusión

Las problemáticas que actualmente enfrentamos las mujeres en razón de género suelen estar invisibilizadas, particularmente en los sectores más privilegiados de nuestra sociedad, en los que se presentan con menor frecuencia e intensidad. Estas situaciones de desigualdad con respecto a los varones constituyen formas de discriminación que comúnmente son muy sutiles, debido a que se han normalizado en su cotidianeidad.

Gracias a la ampliación y profundización de la perspectiva de los derechos humanos que se ha consolidado en el presente, es posible reconocer estas violaciones en la vida diaria, así como sus impactos en la calidad de vida de las mujeres y en la construcción de una sociedad justa y democrática. Todos los derechos que ahora les son reconocidos son resultado de los siglos de lucha que han emprendido para mejorar sus condiciones, y prácticamente no existe ninguno que no haya estado en entredicho en algún momento de la historia de nuestra civilización.

En el caso de la educación, en México se reconoció como un derecho y una obligación del Estado varios años antes de que se aceptara como tal por la comunidad internacional. Esto representó un hito para las mujeres, quienes durante varios siglos habían tenido que defender la posibilidad de aprender a leer y escribir, a enseñar, a formarse profesionalmente y a ejercer dicha profesión. Sin embargo, aun cuando ya existe el reconocimiento de la educación como un derecho de todas las personas, (incluidas las mujeres), y la importancia de que específicamente ellas gocen de él, se mantienen diferentes condiciones que no lo permiten. Una de estas es la estigmatización de la menstruación.

La menstruación es un proceso biológico con una carga de género, debido a que es específico de las mujeres. A través de los siglos, se ha construido una perspectiva estigmatizadora acerca de esta, pues a pesar de que el discurso cortés la concibe como normal, saludable y natural, subyacen prácticas cotidianas que dan cuenta del carácter negativo que se le ha conferido y sus implicaciones.

La menstruación es concebida en nuestra cultura como un desecho relacionado con la suciedad y con un proceso hormonal que impacta directamente en la personalidad de las mujeres. Esto ha traído consigo diversas prácticas que ellas deben implementar y que pueden considerarse en conjunto como “etiqueta o civilidad menstrual”.

Algunas de las más comunes son: ocultar cuando se encuentran menstruando, evitar hablar de ello, elegir lugares y personas específicas para hacerlo cuando sea necesario y recibir poca o nula información sobre este proceso. Estas prácticas representan un peso mental y emocional importante para las mujeres y merman su calidad de vida, además de que conlleva una serie de creencias acerca de ellas que son introyectadas y compartidas con los varones y que las colocan en una posición de subordinación.

Se considera que la menstruación provoca que ellas estén demasiado influidas por sus emociones; que sean exageradas; de carácter incontrolable, volátil e inestable y de criterio poco confiable, en contraste con los varones que son racionales, ecuanímenes, emocionalmente estables y más cercanos a la civilización, lo que supuestamente los hace merecedores de mayor confianza en sus decisiones. Todas estas convicciones configuran una visión de inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres, que se ve reflejada en muchas áreas de la vida cotidiana. Una de estas, es el acceso a la educación de ellas.

La comunidad internacional, a través de sus diferentes tratados, ha reconocido la importancia de que las mujeres gocen del derecho a la educación, así como los obstáculos específicos que enfrentan para lograrlo. Entre ellos, están las disposiciones administrativas y las prácticas culturales que fungen como una discriminación indirecta.

En el caso de la menstruación es posible enumerar: la infraestructura que impide que las jóvenes puedan gestionarla adecuadamente; la obligatoriedad del uso de los uniformes y su diseño, que no considera las necesidades específicas de estas; el deber de su ocultamiento y la dura sanción social que conlleva el romperlo; la nula o escasa información respecto de este proceso y su invisibilización, que constituye una falla para promover relaciones más equitativas entre hombres y mujeres y guiarlas para experimentar una mayor comodidad con sus cuerpos.

Por esto, el desafío actual consiste en visibilizar la menstruación en las aulas y transformar su abordaje desde los contenidos formales y las prácticas cotidianas, para abonar a la inclusión de las jóvenes. Es necesario reconocer la estigmatización de la menstruación como un impedimento para el acceso a la educación, entendido no solo como la paridad en la cuota de matriculación, sino como el conjunto de prácticas y contenidos que hacen de

aquella una experiencia esperanzadora y liberadora, que considera y promueve la diversidad y que abona a la construcción de una sociedad equitativa.

Considero que el tema abordado en este ensayo es mucho más amplio y complejo y ofrece la posibilidad de desentrañar diferentes matices, al tiempo de relacionarlos con las políticas públicas recientes y los actuales activismos menstruales. Continuar revisándolo desde la academia abre una vasta posibilidad para incidir en el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.

Referencias

- Aguilar Macías, A.S., Miranda, M. y Quintana Díaz, A. (2017). La mujer, el ciclo menstrual y la actividad física. *AMC*. 21 (2) p.1. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v21n2/amc150217.pdf>
- Ariza-Ruiz, L.K., Espinosa-Menéndez, M.J. y Rodríguez-Hernández, J. (2017). Desafíos de la menstruación en niñas y adolescentes de comunidades rurales del pacífico colombiano. *Salud pública*. 19 (6) p. 833. Recuperado de: <https://www.scielosp.org/article/rsap/2017.v19n6/833-841/es/>
- Blazquez, M. y Bolaños, E. (2017). Aportes a una antropología feminista de la salud: el estudio del ciclo menstrual. *Salud colectiva*. 13 (2) pp. 253-265.
- Bobel, C. (2010). *Third wave Feminism and the Politics of Menstruation*. Nueva Jersey, Estados Unidos de América: Rutgers University Press.
- Botello Hermosa, A. y Casado Mejía, R. (2015). Miedos y temores relacionados con la menstruación: estudio cualitativo desde la perspectiva de género. *Texto & Contexto Enfermagem*. 24 (1) pp. 14 y 17. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/714/71438421002.pdf>
- Campos Rodríguez L. y Rodríguez-Shadow M. J. (2014). Las mujeres y la sangre menstrual: historia, prácticas y simbolismo. *Antropología de las mujeres en México*. pp. 165. Recuperado de: <https://ceam.mx/images/stories/libros/antr.pdf#page=157>.
- Canorea, N. (2015). Defensa y promoción de la mujer y su derecho a la educación. *Journal of supranational policies of education*, 3. 83-100. Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/667455/JOSPOE_3_7.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1988), Artículo 52. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>
- ExpokNews (2017, mayo 18). *Pongamos fin a los tabús. Hablemos de menstruación*. Entrevista con Mayra Zak. Recuperada de: <https://www.expoknews.com/iniciativas-para-terminar-con-los-prejuicios-sobre-menstruacion/>
- Ferrajoli, L. Igualdad y diferencia. *En Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid, Trotta, 1999. pp. 73-96. Recuperado de: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/M0002-01.pdf>
- Kohen, M. y Meinardi, E. Problematizando las enseñanzas sobre la menstruación en la escuela: lo disimulado, lo negativo, lo silenciado. *Bio-grafía. Escritos sobre la biología y su enseñanza*, 9 (16). p. 180. Recuperado de: <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/bio-grafia/article/view/4508/3721>

- Mata, M. C. (2015). Mujeres en el límite del periodo virreinal. En Galeana, P. (Pres.) *Historia de las mujeres en México*, pp. 47-65. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Montanez, M. (2015). La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva. *Revista de Paz y Conflictos*, 8. (2).pp. 243-265.
- Muñoz, V. (s.f.). El derecho a la educación de las mujeres y las niñas. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a22090.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. Artículo 26: Derecho a la educación. (2018). Noticias ONU. Recuperado de: <http://news.un.org/es/story/2018/12/1447521>
- Rodríguez, L. (2019, noviembre). Educar sobre menstruación para dignificar a las niñas. *Semana*. Recuperado de: <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/los-ninos-primer/articulo/educacion-sobre-menstruacion-en-las-ninas-y-jovenes-en-colombia/640920>
- Sosa, I. A., Lerner, S, y Erviti, J. (2014) Civilidad menstrual y género en mujeres mexicanas: un estudio en el caso de Morelos. *Estudios sociológicos*. 32 (95). pp. 355-383.
- UNESCO (2014). Declaración final de la Reunión Mundial sobre la EPT de 2014. *El Acuerdo de Mascate*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Muscat-Agreement-ESP.pdf>
- UNESCO (s.f.). Educación e igualdad de género. Recuperado de: <https://es.unesco.org/themes/educacion-igualdad-genero>
- UNFPA (s.f.). La menstruación y derechos humanos- Preguntas frecuentes. Recuperado de: <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>
- UNICEF (s.f.). Igualdad de género. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/igualdad-de-genero>
- [Walstwolverine] (2019) <https://twitter.com/walstwolverine/status/1097460188058140677>

PONENCIAS

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Las prisiones en México: Retos y posibilidades

Elena Azaola¹¹⁶

Muy buenas tardes, es para mí un gusto tener la oportunidad de estar esta tarde con ustedes. Quiero agradecer mucho esta invitación y, sobre todo, señalar que me parece que no podía ser más apropiado el tema. Verdaderamente los felicito por la inauguración de este ciclo de conferencias en torno a estos diferentes encierros, porque la verdad, sobre todo hablando de prisiones, es cierto que siempre es un tema relegado. Las prisiones están en una situación de abandono. Los sujetos que están ahí son permanentemente estigmatizados.

Lo que quisiera es abrir un panorama amplio describiendo cuál es la situación de las prisiones; hablaré de muy diferentes temas, sobre todo, con la idea de trazar un panorama amplio, que les permita a quienes estén interesados en la temática, que puedan ustedes luego profundizar en uno u otro tema.

Comienzo diciendo que muy impresionante el texto que leyó el Doctor Francisco Valverde, y muy apropiado también, porque realmente, como él un poco apuntó a manera de pregunta, en qué medida continúan vigentes aquellos postulados, aquella visión que se construyó desde el positivismo. Es cierto que, si uno habla desde la perspectiva del derecho, del derecho penal y del derecho de ejecución penal, pues no, supuestamente ese paradigma ha sido superado, hemos avanzado; pero en realidad es muy aparente ese avance, porque en el imaginario social permanecen vigentes muchas de aquellas visiones que se crearon ya hace más de un siglo, cuando se fundó la criminología.

Uno quisiera que la humanidad hubiese avanzado más rápido y que verdaderamente hubiera, digamos que sí son razones científicas, porque lo son, las que han llevado al abandono de ese paradigma, uno quisiera que eso fuera capaz de mover las cosas y de llevarlas hacia un horizonte distinto que es un poco con lo que voy a culminar mi charla. Por lo pronto, doy inicio a unas notas que preparé para poder cubrir este panorama amplio sobre cuál es la situación de las prisiones. En algunos momentos voy a tener que dar muchas citas, no es mi intención que podamos retener todas ellas, sino, sobre todo, digamos, son cifras que son puestas en relación con otras para tratarnos de ubicar en dónde estamos en el sistema penitenciario en nuestro país en este momento.

Entonces, voy a iniciar, en primer lugar, hablando muy rápidamente de cuál es el contexto, el panorama internacional en donde se sitúa la realidad de nuestras prisiones en México. Las cifras que proporciono son de los años 2018, porque a veces no tenemos datos más actualizados, o 2019, y en el caso de nuestro país, sí tenemos cifras actualizadas, digamos al mes pasado.

Primero decir que, como ya sabemos, Estados Unidos, es el país que cuenta tanto en números absolutos como relativos, con la mayor cantidad de población en prisión, que son 2 millones 300 mil personas, lo que representa la mayor tasa, o sea, tanto en números absolutos, como en relativos; es la mayor tasa de personas en prisión en el mundo, que son de 716 personas privadas de la libertad por cada 100 mil habitantes.

¹¹⁶ Investigadora. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Ponencia presentada en el marco de la Conferencia Inaugural del Seminario Permanente de la Cátedra Latinoamericana Ignacio Ellacuría, SJ. 2020: *Vivir entre cuatro paredes: Contextos de encierro y derechos humanos*, realizada el 24 de septiembre de 2020.

A Estados Unidos, le siguen China, con 1 millón 700 mil personas en prisión, Rusia con 700 mil y luego Brasil con 550 mil personas. Aquí hay que decir que, en números relativos, como ya dije, Estados Unidos es el país que tiene relativamente y absolutamente el mayor número de personas, pero en términos relativos le siguen por el número de personas en prisión, las Islas del Caribe con 600 personas por 100 mil; Cuba con 510 y luego Rusia con 486 por 100 mil habitantes.

Hay que poner en el imaginario qué tipo de países son cada uno y tenemos que sí preguntarnos porqué estos países magnifican, privilegian el encierro; pues en realidad, como lo sabemos, como una herramienta de control social, porque eso es lo que es, es una herramienta de control social, que tiene una mirada puesta y que es una mirada que discrimina, claramente por clase social.

En contraste con estas tasas que mencioné, fíjese usted que la Unión Europea tiene una tasa de 139 por 100 mil habitantes. Llegando un poquito más al contexto de América Latina, hay que decir que también El Salvador [o] Panamá tienen tasas de más de 400 por cada 100 mil habitantes, y dentro de América Latina, México es el segundo país, después de Brasil, por el número de personas en prisión, pero hay que contrastar. Brasil cuenta con más de 200 millones de habitantes y todos los países que mencioné, pues ¿con cuántos cuenta China? ¿Estados Unidos?, y entonces, ¿cómo es que México puede compararse con esos países?

México cuenta con una población de 210 mil personas privadas en prisión casi a la fecha actual, muy reciente. Y este es el dato que quiero que recordemos, esto es a donde quería llegar: México es el séptimo país en el mundo por el número de personas en prisión, a pesar de que por su población, es el país número once; pero el séptimo país en el mundo, por el número de personas en prisión, sólo después de Estados Unidos, China, Rusia, Brasil y aquí se añaden Tailandia e Irán, que tiene cifras un poco superiores a la nuestra.

Insisto, hay que ver dónde está situado México comparado con estos países que tienen una mucha mayor población que el nuestro y que, de todas maneras, el punto para concluir esta imagen de cuál es el lugar que México ocupa en el mundo por su población penitenciaria, es uno de los países que ha decidido colocar a un mayor número de personas en prisión, sobre todo comparado con esos países que ocupan los tres o cuatro primeros lugares que tienen mucha mayor población que México.

Entonces, México tiene 210 mil personas privadas de libertad y esta es una tasa de 170 personas por 100 mil. Sí, es cierto que está lejos de las tasas del Caribe e, inclusive, hay que decirlo, en América del Sur, hay países que tienen tasas superiores a las de México, incluso Chile; un montón de países en América, tienen tasas de población por encima, pero en números absolutos, México los supera y está sólo enseguida de Brasil.

Ya que estamos hablando de América Latina, es muy importante señalar qué es este contexto de las cárceles y tratamos de ver los rasgos en común que tienen las cárceles en América Latina. Hay un estudio reciente que me parece a mí un excelente resumen, porque trata con mucha precisión qué es estos rasgos que caracterizan a las prisiones en América Latina. Es un estudio hecho por Fiona Macaulay y ella habla de lo que se muestra en las prisiones de América Latina son, sobre todo –y este es el dato también para subrayar, para destacar– las ilegalidades persistentes que se cometen en nombre de la ley y que están hechas por operadores; por operadores que son legales, que son legítimamente electos o que tienen una función legalizada, pero que se dedican a cometer masivamente ilegalidades. Entonces estos operadores crean y mantienen espacios de excepción a la legalidad, y lo que hay que

ver es cómo esto afecta, porque esto es otra de las cosas que me interesa mucho destacar en la charla del día de hoy.

Digamos que el derecho penal está construido, como tantas otras disciplinas, sobre una ficción, y la ficción sobre la que está construido el derecho penal es que el individuo es un individuo y es responsable de sus actos. Y este individuo tiene que pagar, tiene que ser sancionado por esos actos, pero lo que deja de lado el derecho penal, es que la sociedad no está compuesta por individuos, la sociedad está compuesta por núcleos o asociaciones de individuos. Entonces en la medida que una persona es sancionada en estas condiciones, que ahorita seguiré diciendo cómo las describe Macauley, afecta su núcleo familiar, afecta a su comunidad y afecta en último término. Y esta es una de las razones fundamentales que debería invitarnos, debería llevarnos a realizar una revisión radical sobre qué es lo que estamos ganando y qué es lo que estamos perdiendo, con estas clases de sanciones y con esta manera en que, en estas condiciones, se sanciona a las personas.

También Macaulay nos hace notar que, a partir de la década de los años 90, hubo un crecimiento exponencial en la población penitenciaria en toda la región de América Latina. Lo que, sobre todo –este crecimiento exponencial– llevó a la pérdida de control, por parte del Estado, de los establecimientos penitenciarios, y lo que ello produjo es *de facto*. Es ahí donde decimos, bueno, vivimos en una ficción suponiendo que es una ley que castiga tales conductas; suponiendo que la ley se aplica igual para todos. Todas y cada una de esas son ficciones que podemos derrumbar, que podemos cuestionar, y que sí, la sociedad vive con base a esas ficciones y es verdad que esas ficciones –hay que conceder–, permiten un supuesto orden, pero eso no quiere decir que no tengan consecuencias y daños muy importantes.

Como en este caso, estábamos diciendo, creció la población y hay la pérdida, por parte del Estado, del control de esos establecimientos. ¿Qué es lo que se produce? Lo que se produce es una normativa paralela y un régimen feudo-legal en el que los grupos de prisioneros toman el control de la población y esto puede ser de diferentes maneras. En pocos casos, como, por ejemplo, algunas prisiones en el Perú, en que los presos han tomado ese control, pero han sido capaces de establecer una organización entre ellos, que es relativamente democrática, o si no totalmente democrática, por lo menos, está pensada para producir el bien de las personas que conviven allí.

Sin embargo, ¿qué es lo que ocurre? Las más de las veces, cuando el Estado no tiene control –cuando el Estado tiene el control, vamos a hablar luego de lo que pasa–, cuando no tiene el control el Estado de esas prisiones, ¿qué es lo que se produce? Como siempre, la ley del más fuerte y someten a todos los demás presos a esa ley que, a veces, puede ser extremadamente cruel. Son, como sabemos, grupos delictivos o pandillas o cárteles o lo que sea, que se asocian entre ellos y, aquellos que forman parte del grupo dominante dentro de la prisión, pues se apropian de los bienes que siempre son sumamente escasos y someten a un dominio extremo a las otras personas que no forman parte de esos grupos.

Entonces, vuelvo a insistir en la ficción. Se supone que las personas que están allí están por haber violado las normas y mediante un procedimiento judicial, que es legal, que es legítimo, pero hay que ver cuáles son las condiciones en que están esas gentes ahí adentro, que, como bien nos dice esta autora, pues es construir un régimen paralelo de *para-legalidad* o de *pseudo-legalidad*.

¿Cuál es la razón de este incremento masivo de la población encarcelada en América Latina? Fundamentalmente dos variables son las que explican este expansionismo penal.

Por un lado, lo que conocemos populismo punitivo, es decir, ante el embate, no hay que negar que tenemos muy serios problemas de seguridad, eso es cierto; pero tampoco podemos negar que las cárceles no son una respuesta apropiada y no han contribuido a contener esa inseguridad. Entonces, tendríamos que estar obligados a repensar cuáles deberían ser otras formas de sanción que no produzcan más daños; más daños que los que se pretenden controlar.

Ante ese crecimiento de la inseguridad, como siempre, hay políticos que venden la idea de que ellos sí van a tener el control, porque ahora sí, las políticas de *mano dura*. El populismo punitivo lo que implica es [que] siempre se les ocurre, a cada rato, las brillantes ideas de políticos y legisladores [que] para acabar con el crimen, hay que elevar la pena de tal, y tal y tal. Entonces, tanto en nuestro país como en otros, si había un *equis* número de crímenes que eran considerados graves en los 90, hoy tenemos 10 veces más crímenes graves; entonces se elevan las penas de prisión, más gente permanece ahí por más tiempo, lo que no ayuda a desalojar a las prisiones. Entonces es, por un lado, ese endurecimiento de las penas.

Por otro, también tiene que ver con las políticas de drogas. Como ya sabemos, esas políticas nos han sido impuestas básicamente por Estados Unidos y se han gastado innumerables recursos en función de esta idea de controlar las drogas. Sabemos muy bien que ni se controla el consumo de drogas, porque las drogas, hay que tenerlo presente, son sustancias que se han consumido a lo largo de la historia de la humanidad.

Otra vez, aquí hay otra ficción: suponer que, por el hecho de que se prohíba esta venta, este consumo; este tráfico de sustancias se elimina. Pues no se elimina y se producen muchos más daños, porque en realidad, la gente que quiere o que necesita consumir porque tiene realmente un problema de adicción, va a seguir consumiendo sea que sea legal [o] sea que sea ilegal. Y lo único que se produce, como sabemos, son incentivos para formar negocios, para obtener recursos y esto es lo que ha llevado a estas cárceles de América Latina con esta sobrepoblación.

El otro grave problema también en las cárceles de América Latina es que, en promedio, 70% de las personas que están en las cárceles, están todavía en prisión preventiva; es decir, ya son puestos en encierro y están compurgando una pena de hecho, de facto, aunque no se les ha comprobado su responsabilidad, y la gran mayoría de esas personas, cuando termina el juicio, logran salir, o era inocentes, o no les lograron comprobar el delito. Pero, el hecho es ese, 70% están en prisión preventiva.

En nuestro país, el porcentaje es algo menor, es 40%, pero, [en] las mujeres es el 50%, es decir, los juicios están siendo más lentos para las mujeres que para los hombres. Es un dato a tomar en cuenta en nuestro país.

¿Qué es lo que pasa cuando una persona está en prisión preventiva? Sobre todo, tomando en cuenta –y eso, bueno, no tenemos que decirlo, porque todos lo sabemos–, la gran mayoría de las personas que están en prisión, son personas pobres, de escasos recursos. Esa es otra ficción de nuestros sistemas supuestamente de justicia: que son igualitarios. Ciertamente que no lo son. Las personas que tienen recursos, sea que sobornen y se evaden cuando cometen delitos; porque sobornan a las autoridades, a la policía, al ministerio público, al juez e, incluso, sí hay algunos que pueden evadirse de la prisión, pagando; pero la gran mayoría de las personas que están ahí, son pobres, y si están en prisión preventiva, pues tampoco tienen los medios para poderse defender. Esas son las personas que permanecen en prisión no por haber cometido delitos graves, sino en la gran mayoría de los casos, el delito más importante que prevalece entre las personas privadas de libertad en nuestro país es el delito de robo, por el cual están, el 40% de las personas en prisión.

Entonces, sí nos hacen ver del crimen organizado y de crímenes horribles, pero los crímenes más horribles, que son los de desaparición de personas o la cantidad de homicidios que tenemos en el país –86% de los homicidios del país permanecen impunes y eso explica también que continúen creciendo esos homicidios, porque no existen ni la capacidad y, a veces, tampoco la voluntad [o] el interés de investigar esos delitos y de perseguirlos; la gran mayoría de las desapariciones que existen en nuestro país, que rondan las 100 mil, oficialmente son 73 mil, pero no son los datos de todas las entidades y sabemos que hay un subregistro, entonces [son] aproximadamente 100 mil–, esos son los delitos graves, esos son los que una política criminológica que piense en el bienestar de la sociedad tendría que colocar todo el énfasis en ello. ¿Qué es lo que pasa? Coloca el énfasis y quien llega a prisión, son las personas pobres por robos, robos ni siquiera importantes. Ya sabemos que los que sí roban grandes cantidades, logran evadirse de la prisión o tener penas muy disminuidas.

Siguiendo con esta descripción que nos hace Macaulay, lo que, entonces ocurre, es que todo este escenario está listo para crear lo que Agamben, otro gran filósofo de nuestros tiempos que hay que leer, describe como espacios de excepción a la legalidad. Eso es lo que son nuestras prisiones, espacios de excepción a la legalidad porque en dichos espacios son simultáneamente sujetos de la ley, pero exentos de su protección. Aquellas personas que están en esos espacios así, están supuestamente sujetos a la ley, pero no están siendo sujetos de la protección de la ley.

Como ya dije, en estos centros se comparte la gobernabilidad con las personas que están en prisión. Los internos organizan con sus propios códigos, [se] organizan en regímenes que varían considerablemente; incluso hay prisiones completamente bajo el dominio de las personas internas. Bolivia, por ejemplo, es un caso de ellos, no hay autoridad alguna adentro de los centros penitenciarios, ahí echan a la gente adentro y que se las arreglen como puedan. Claro, les llevarán suministros mínimos, como siempre ocurre, pero a ese extremo se es capaz de llegar en estos supuestos ordenamientos legales, que en realidad es dejar a las personas a su suerte, bajo el poder de los más fuertes.

Entraremos ahora a otro punto que es a describir otra vez con números –que insisto no es que nos importe retener esos números– que nos pintan un panorama de lo que son esas cárceles mexicanas. Otra vez nos ayuda a contrastar con otras realidades y, una vez que nosotros contrastamos con estas realidades, podemos muy bien visualizar cuáles son esos rasgos en común que comparten las instituciones penitenciarias en la región y en el mundo.

Comenzar diciendo estas son cifras del mes pasado [agosto 2020]. México cuenta con un total de casi 300, es decir, 298 centros penitenciarios, de los cuales 17 son centros federales y el resto 281, son centros bajo [responsabilidad de] los estados. Es una cosa importante de decir que, lamentablemente, en nuestro país, por más que yo digo “sistema penitenciario”, es un decir, no existe un sistema penitenciario.

En México existen dos regímenes o 32, si lo queremos ver así. Por un lado, están las cárceles federales [y] por otro, las estatales. Esas estatales están sujetas al control de este estado y aunque, otra vez, hay muchos rasgos en común, el hecho es que no hay una sola norma que rija a todos ellos, con excepción, por supuesto, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que fue aprobada en 2016 y que sí intenta trazar un mismo régimen de ejecución penal, pero desafortunadamente, otra vez, la ley existe, fue ya aprobada, pero es una ficción porque en los hechos no se ha aplicado.

¿Qué es lo que no se ha aplicado? Esta Ley dice que existen los jueces de ejecución de la pena, y las personas privadas de libertad podrían acudir a esos jueces para presentar quejas, como las presentan a los organismos de derechos humanos, sin que ocurra realmente

nada una vez que las presentan, o muy poco logran detener abusos grandísimos, pero el día con día sigue siendo violatorio en muchos derechos. Se supone que esta ley lo que hace es intervenir al Poder Judicial, que no sea sólo el Poder Ejecutivo o una norma administrativa la que tenga bajo su jurisdicción a las prisiones, sino el Poder Judicial. Pero, insisto, los jueces de ejecución no siempre operan, no siempre hacen uso de todas sus facultades. Vamos a poner [un] ejemplo, si una persona de una prisión dice “aquí no existen las medicinas suficientes y yo tengo tal padecimiento”, pues el juez puede decir no solamente que se dote, en teoría, de medicina a esa persona, sino a todos los que están en ese establecimiento, pero eso no ocurre.

Regresemos. Ya habíamos dicho 210 mil internos, de los que 95% son hombres [y] 5% son mujeres. Este promedio de 5% de mujeres es el mismo que existe a nivel mundial, sólo hay unos cuantos países en los que existe una mayor proporción de mujeres, pero difícilmente rebasa el 10%. Aunque no nos podemos detener en esto, la importancia de adoptar el enfoque de género es también relevante para las prisiones, porque, aunque sólo son 5% [y] mayoritariamente son hombres, muchas veces, precisamente, por ser una minoría, las particularidades o especificidades de las circunstancias de las mujeres son absolutamente ignoradas o desconocidas, porque las mujeres generalmente no retan el régimen carcelario, o se amotinan, o huyen. Generalmente eso no ocurre. Entonces, mientras que 40% de las personas en prisión están en *prisión preventiva*, en las mujeres es 50%.

También otro punto es que 40% de las mujeres son las que se encuentran en un penal femenino, mientras que el 60% están en penales mixtos; lo que las expone a todo tipo de abusos por parte de la población masculina que puede ser, desde que se propicie la prostitución o los abusos, u otra vez, pensar que mientras están bajo un mismo régimen, en el supuesto de una legalidad pareja para hombres y mujeres, en los hechos no es así. En muchas prisiones donde están la mayoría de las mujeres en las prisiones para varones, quienes son las que terminan cocinando, lavando, limpiando, haciendo todo para los varones, pues son las mujeres, a veces para hacer que les paguen por sus servicios y les convenga a ellas de alguna manera, pero, en muchas otras veces, no es el caso y también existen muchos riesgos de violencia.

También hay que decir que, en las prisiones para mujeres, viven en el país 500 niños, porque la ley así lo autoriza, pero otra vez, es una ley un poco curiosa. La ley autoriza que los niños puedan estar ahí, hasta los 6 años de edad, cuando la madre así lo decide o no hay mejores condiciones para esos niños, lo cual siempre es un tema muy controversial. Nadie puede pensar que la cárcel es un escenario para criar a los niños o que sea acorde con el derecho superior de la infancia, pero, muchas veces, esas madres que están en prisión no tienen otra alternativa y defienden esta posibilidad de tenerlos con ellas. Otra vez, si esto es algo que la ley permite, la ley tendría que dotar a estos niños de las condiciones dignas y acordes con los derechos de la infancia. Esto no es así, no tienen un espacio específico, no tienen áreas de juego, ni siquiera alimentos les dan, la mujer tiene que compartir o proveer esos alimentos para sus niños, no tienen tampoco atención médica. Entonces, es otra ficción: la ley autoriza qué, pero no da los medios para que eso ocurra en el respeto a los derechos de la infancia.

Otra cosa que también forma parte de un imaginario equivocado, es que se piensa que el crimen organizado prevalece entre las personas que están detenidas. No es así. 84% de las personas que están privadas de libertad son [por delitos] del fuero común, y sólo 16%, del fuero federal, que como sabemos tiene un rango de delitos. Una cosa que es importante de destacar, porque aquí México sí se aparta un poquito de esa realidad que describí de las prisiones de América Latina, de cómo ha ido creciendo, creciendo [y] creciendo la población

penitenciaria durante los últimos años; en México había ocurrido lo contrario, México había logrado reducir su población penitenciaria en un 22%, que no es poca cosa. En 2014, fue la máxima población penitenciaria que llegamos a tener, con 255 mil personas en prisión y esto había ido bajando, de 2014 a 2019, pero ¿adivinen qué?

Justo cuando en todos los países del mundo, debido a la pandemia, sí empezaron a reconsiderar que había muchas personas que podían salir de prisión [y] que además están en riesgo ante la pandemia, empezaron a reducir su población penitenciaria, algunos de manera drástica. Imagínense que Irán, Afganistán y Turquía liberaron al 30% de su población conforme a la pandemia; y en México nos hemos dado el lujo de que, en plena pandemia, hemos incrementado la población en prisión, lo cual es el verdadero colmo ni siquiera tener esa mínima sensibilidad.

Justo hoy, ¿se acuerdan ustedes que había también una ley de amnistía? Bueno esa estaba prevista o pensada en el plan de este gobierno desde antes de la pandemia, pero luego se dijo que, para poder otorgar libertad a mujeres y personas que han cometido delitos violentos o indígenas, en fin, personas pobres. Bajo esta maravillosa ley están como 3 mil y pico de casos sujetos a revisión y han logrado liberar la maravillosa cantidad de ¡14 personas! Y por lo demás, la población penitenciaria ha crecido en este tiempo, contrario a la tendencia mundial.

También decir que, en relación con los datos de la pandemia, la verdad que no se sabe con precisión, la realidad. Se sabe lo que cada uno de los sistemas estatales quiere que se sepa y revela ante la opinión pública. Este es el otro problema de estas instituciones siempre cerradas, donde ellos tienen el monopolio de la información y no sabemos lo que realmente ocurre. Yo tengo conocimiento, pero más a nivel de contacto personal con algunos directores de prisiones del país, que sí, que han muerto muchas gentes que no quedan registradas como muertos por Covid-19 porque nunca se les hizo el examen; entonces las muertes quedan registradas por neumonías o algo así. Digamos que, aproximadamente, lo que sí sabemos es que ha habido aproximadamente 3 mil contagios y aproximadamente 300 personas fallecidas. También ha habido contagios muy importantes entre el personal. Lo que sucede es que una de las medidas que sí se tomaron y sí es adecuada, pero con consecuencias también importantes, es que prohibieron las visitas durante un tiempo, pero el personal que va y viene está mucho más expuesto porque viaja en el transporte público y, muchas veces, son ellos los que llevan la infección a la prisión y han tenido también muertes. El hecho es que lo que sí sabemos, aún con los pocos datos que te revelan, es que existe en las prisiones una tasa tres veces más alta de fallecimientos por Covid-19 que en la población en general.

Bueno, algunos datos de la Encuesta Nacional de Población Penitenciaria que levantó el INEGI en el 2016 y se publicó en el 2017; es la última encuesta que se ha hecho y revela algunos datos que, otra vez, nos dan una imagen muy clara de qué son las prisiones del país. Además es una encuesta hecha con todo el rigor, a un número de población suficiente como para poder asegurar que es representativa, que cubre a todos los que están en prisión. La tercera parte de la población dijo que se siente insegura estando en la prisión; 25% señaló que se había declarado culpable porque lo amenazaron a él, a ella o a su familia; 57% –y esto es una tragedia en nuestro país que no han logrado corregirse– fue maltratada, o torturada en el momento de su detención. Como sabemos, la tortura es una de las costumbres más arraigadas en nuestras policías y ministerios públicos; unos cuantos casos son los que logran ser sancionados, entre otras cosas, porque la propia autoridad encargada de investigar estos casos y presentarlos a juicio, pues es la que los comete. Entonces, ¿cuándo los va a presentar a juicio? Pues nunca, nunca.

Como dije, existen en México prisiones federales, y prisiones estatales. Para tratar de hacer una descripción muy gruesa de qué es lo que distingue, –es una descripción muy importante, tenerla muy presente– a las prisiones estatales de las prisiones federales, siempre puede haber una prisión un poquito mejor que otra, hay estas diferencias, pero en bloque, ¿qué es lo que las distingue? Pues, pudiéramos decir que muchas, si no es decir, todas, muchas de las prisiones estatales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –que es la que también hacía, porque no creo que en este momento siga haciendo supervisión penitenciaria de cárcel por cárcel, como llegó a hacerlo en algún momento y a rendir reportes– ya nos dijo que el 65% de esas prisiones estatales, estaban en manos de grupos, o sea que tenían participación los propios internos, eran quienes dominaban en la prisión, estaban bajo el gobierno de los grupos delictivos. Entonces, esas prisiones estatales en grueso, lo que podemos decir, es que hay una ausencia por parte del Estado en esas instituciones. El Estado no tiene la gobernabilidad de esos establecimientos. Es, otra vez, una ficción de ley suponer que así es, pero no lo es.

¿Qué pasa en cambio en las prisiones federales? Fíjense ustedes que es un contraste enorme. Mientras que las estatales, por decirlo de alguna manera, carecen de ley o el Estado está ausente; en las cárceles federales, el Estado está efectivamente presente excesivamente, lo que quiero decir es, abusivamente presente.

Las cárceles federales muy desafortunadamente fueron construidas imitando el peor de los sistemas que podríamos haber imitado en el país. En vez de echarle mirada a Canadá, a Europa, que son los mejores sistemas penitenciarios más humanos en el mundo –en ninguno, bueno que digamos bueno, bueno, pero mejor que otros, sí; mucho más dentro de la ley, y respetuosos de derechos–, fuimos a imitar el peor de los sistemas, que es el de Estados Unidos. Entonces se construyeron, fíjense ustedes, cuando [Felipe] Calderón tomó el poder había sólo 3 centros federales, hoy día existen 17; porque justo con toda su guerra en contra de las drogas, supusieron iba a incrementar muchísimo el crimen organizado, para la gente que iba a prisión eso no fue así. De todas maneras construyeron unas moles gigantescas con participación de la iniciativa privada, es esto que se llaman cárceles privadas, –se llaman así informalmente, porque en los hechos se llaman bajo contrato de prestación de servicios–.

Entonces se construyeron unas moles de prisiones gigantescas con un excesivo gasto de recursos porque el gobierno se comprometió a pagarlas en 20 años y después la iniciativa privada, las va a devolver al gobierno; pero mientras tanto, esas empresas que construyeron esas prisiones –que son ICA, GEA, OMEX, TRADECO, PRODEMEX–, las grandes empresas constructoras, las que ganaron esos contratos. Imagínense ustedes, se invirtió en la construcción de estas ocho prisiones, 200 mil millones de pesos, que el gobierno se comprometió a pagar en un plazo de 22 años. Además, el gobierno se comprometió a pagarles a esas [empresas], como si tuvieran el cupo lleno en cada una de esas cárceles. Son 2 mil 500 internos los que caben y están solamente al 60% de su capacidad, y el Estado mexicano está costearlo –tiene que costearlo porque así dice el contrato– como si estuvieran llenas al 100% porque así se están pagando esas moles, que no tienen sentido. Son kilómetros de cemento, de fierros, de cámaras, con la tecnología más alta, y todos los presos que están en esos centros federales, tanto los que son de iniciativa privada como los que tienen en sus manos el propio Estado, son tratados como si fueran de alta seguridad, de máxima; un régimen de máxima seguridad, cuando apenas el 6% de las personas que están ahí internas, justificarían un régimen de esa naturaleza.

¿Cómo es ese régimen? Este es un régimen de absoluto aislamiento, es un régimen violatorio de derechos, se ha dicho de todas las maneras, se han hecho estudios que demuestran. Por ejemplo, el Presidente [Barack] Obama prohibió que este régimen se siguiera aplicando en Estados Unidos, aquí en México ni por enterados se vieron. No han permitido, o no han estado interesados en saber qué es el resultado cuando tú encierras a una gente en un régimen, por años, de 22 o 23 horas al día y sólo permiten salir, pero ni siquiera crean que a un espacio abierto, verde, no, a otro espacio gris, a otro patio donde pueden más o menos estirarse, pero las 23 horas permanecen en una celda pequeñísima, aislados por completo sin actividades. Es un régimen verdaderamente de una crueldad y de un abuso, y de una violación de derechos absoluta, que tendría que haberse revisado desde hace mucho.

Para comenzar, esto fue un gran equívoco, ¡por Dios!, si el Estado mexicano tenía esa cantidad de dinero que llevó a los bolsillos de esas empresas privadas para invertir en prisiones, porque demonios no invirtió ese dinero, que quiso invertir en esas ocho prisiones, en mejorar todas las prisiones del país que mucha falta les hace; porque todas las prisiones están en una situación de deterioro, de abandono. En cambio construyó ocho monstruos de prisiones; insisto, son toneladas de cemento, de fierros, de cámaras, esas prisiones tienen inclusive hospitales completamente equipados, que ni siquiera se usan porque no les dan servicio médico a las personas, pero así se construyeron, con todos los servicios porque las empresas cobraron por construirlos de esta manera.

Entonces, en síntesis, fíjense ustedes el absurdo. El gobierno paga por cada una de las personas que está interna en esas prisiones, 3 mil pesos al día; cuando que, miserablemente, paga por cada uno de los prisioneros que están en el resto de las prisiones del país, 300 pesos al día. Entonces cuesta 10 veces más por los que están en esas prisiones; ese es uno de los grandes problemas que existen en las prisiones,

En este régimen de prisiones se ha hablado mucho de cuáles son los problemas principales. Tenemos que decirlo sólo rápidamente: el hacinamiento; en la gran mayoría de las prisiones no cuentan con servicios elementales; tienen muy pocos alimentos; agua potable; servicios de salud, verdaderamente hay personas que tienen enfermedades crónicas y ni siquiera ellos reciben sus medicamentos. Otra vez, la ficción.

La ficción es que el Estado tiene prisiones bajo la ley, pero no es así. ¿Quién es la que termina completando esa muy mala alimentación que le dan a las personas en las cárceles, o llevando las medicinas cuando pueden hacerlo? Las familias.

En la ficción, la ley dice la pena no es trascendental, no trasciende a los familiares; en los hechos, trasciende. Son esos niños y niñas que se quedan sin padre o sin madre, los que pagan esa pena. Lo mismo que ya dije, si el 95% son hombres, ¿quién se queda afuera? se queda la madre, y se queda a cuidar a esos hijos de la persona que está en prisión, se queda sin lo que esa persona aportaba, y es la mujer, o sea todo recae sobre mujeres y sobre niños. Es por esto que, en América Latina, se ha comenzado a organizar redes muy preciosas y favorables de niñas, niños y adolescentes que tienen a su padre o a su madre en prisión, haciendo ver cuáles son sus derechos, cuál es su vida, de tener que estar yendo a hacer horas y horas de fila, para poder visitar a sus padres, a su madre, para llevarle la comida, todo esto que las prisiones no llevan.

Me quiero detener aquí porque es una cosa importantísima este régimen de seguridad, de aislamiento que prevalece en las prisiones federales, en todas ellas. En las privadas y en las no privadas. Alguien puede pensar que hace sentido encerrar a tantas personas solas, en celdas pequeñas de 23 horas al día, y cuando estas son liberadas, ¿cómo van a poderse adaptar? Bueno, estas fueron las preguntas que planteó Obama, para decretar que ese régimen

se suprimía en las prisiones federales norteamericanas, del cual, nosotros las copiamos. Es verdad, también, que cuando llegó [Donald] Trump, volvió a instaurar ese régimen, sin embargo, las *Reglas Mandela* de las Naciones Unidas prohíben tanto el confinamiento solitario indefinido como prolongado y establecen que el confinamiento por 22 horas o más, por períodos mayores a 15 días, es una forma de trato cruel, inhumano o degradante.

Entonces, ¿qué es lo que pasa? ¿qué efecto tiene? Es un efecto deshumanizante, es un efecto destructivo de la persona, que ocasiona: ansiedad, pánico, pérdida de control, rabia, paranoia, alucinaciones, y automutilaciones, entre otros síntomas. Y en el fondo, lo que produce también –y esto fue señalado así, con ese término expresamente, por la Suprema Corte en Estados Unidos, que lo que produce en las personas que están sometidas a este régimen, en el cual están sometidas en nuestro país, 20 mil personas– es la *muerte social*. Este concepto hace referencia a personas que están apartadas de la sociedad y son considerados *muertos* por el resto de las personas. Todos nosotros consideramos *muertos* a esos que están en prisión. La *muerte social* implica que está presente el estigma y la discriminación, que acompañan a cualquier actitud, acción o enfermedad que se aleje de las normas que dicta la sociedad. Las personas sufren la *muerte social* cuando se produce el alejamiento de la sociedad, que las declara de alguna forma inservibles o invisibles.

Otro estudio que nosotros realizamos muy importante, que no se había hecho en el país y que no se tiene en el radar por lo general, es [sobre] cuáles son las condiciones de vida y de trabajo del personal penitenciario. Como tengo poco tiempo, sólo les digo que, si ustedes escuchan hablar a los custodios que están al frente de esta función, verdaderamente uno no tiene más que llorar. Cuando uno dice por qué pueden tratar así a los internos, pues porque el Estado los trata a ellos, igual o peor, con condiciones de trabajo absolutamente inhumanas, castigos, no los promocionan, es verdaderamente increíble.

Algunos de los testimonios que escuchamos de los custodios, ellos dicen: “nos sentimos como prescindibles, desechables, hay oídos sordos para las necesidades que planteamos, nosotros somos el patio trasero del sistema federal”. Otro más dijo: “me gustaría que se respetaran nuestros salarios federales y nuestros derechos, porque también somos humanos y necesitamos que nos valoren, hay mucha discriminación para los que trabajamos en las prisiones; si decidimos cambiar de trabajo, nadie nos quiere contratar, somos el patito feo. Al principio nos dijeron que este era un servicio de carrera, pero llevamos 24 años y no hemos podido hacer ninguna carrera, estamos denigrados, nos tratan como si fuéramos corruptos”. En fin, tengo cientos de testimonios, y si gustan luego les puedo hacer llegar ese estudio, porque es de todo el personal penitenciario.

Aquí pues, otra vez, uno se pregunta, cómo es que el Estado no tiene siquiera la visión de saber que si deja en manos de estas personas una función, tan importante, como lo es la seguridad en las prisiones, cómo es que los puede tratar como trata a estas personas. Los mueve de un lado a otro; ellos dejan una familia en un lado, e igual que los presos, también su familia sufre porque están abandonados; cuando los mudan a otro [lado], ellos se generan otra familia allí; se van a otro lado y capaz que se hacen de otra familia. En el fondo, pues otra vez, son mujeres y niños abandonados que tienen que salir adelante. Entonces ese es un sistema que no tiene sentido.

Bueno, hay muchos teóricos que lo han señalado, o sea, todo lo que he hecho es poner los datos que logran realmente sustentar lo que pensadores de gran calado, como Zaffaroni y como otros, están diciendo. Lo que Zaffaroni y otros están diciendo es lo que inició diciendo el Dr. Valverde, esa criminología se ha enfocado a estudiar a ciertos sujetos, deja fuera a los que realmente son capaces de cometer crímenes de lesa humanidad, crímenes a veces de

genocidio, y en el fondo, pues es una herramienta que sirve como control de clases sociales; es una herramienta que sirve para someter al control. No quiero decir que los grandes criminales no deberían estar en la cárcel; sí, esos son los que deberían estar, pero esos son una minoría de minorías, mientras que la gran mayoría, es la gente pobre, que no ha tenido acceso a la defensa; que, en muchos casos, fue llevada ahí porque a la policía también la presionaron con que tienes que encontrar al responsable de tal delito, porque estamos obligados a presentar resultados. Van a los barrios pobres y ya sabemos quiénes son los sujetos privilegiados de su atención, jóvenes pobres, de barrios bajos, que a nadie le importan, que están ahí en la calle, que están bebiendo, que no tienen muchas perspectivas de vida,

Todo esto es una invitación. Tenemos que reflexionar y hacer un verdadero balance de costo-beneficio: qué es lo que están ocasionando estas prisiones; cuál es el beneficio que produce; cuáles son los daños que producen a la sociedad, y cómo podemos construir políticas para corregir esto, para reenfocar la política criminal, para centrarnos. Porque fíjense ustedes, esto de que sean los pequeños robos [por los] que están mayoritariamente en las prisiones y no los grandes criminales; es que los grandes criminales, tienen los buenos abogados, eso es lo que pasa, ellos sí saben cómo sortear la ley o cómo sobornarla.

Esto es como si un hospital procediera en un servicio de emergencia, a todos les da la misma atención; si alguien llega con el dedo machucado o llega con un balazo atravesado en la cabeza, tienen que tener prioridades. Lo mismo, ningún sistema penal es capaz de llevar a todos y de sancionar a todos, entonces tiene que enfocar sus prioridades, tiene que tomar decisiones. El hecho—y hay estudios que así lo han demostrado, hay evidencia empírica en lo que estoy diciendo—, está demostrado, no hay una correlación entre a mayor delincuencia, mayor gente en prisión. Los países, y por eso empecé al inicio situando a México en ese contexto internacional, es una decisión de cada país a cuántas personas lleva a prisión. Es una decisión consciente o es una decisión inconsciente, pero cuando esta decisión es consciente, como en los países europeos, lo que hacen es sacar a la mayor parte de la gente que no tiene por qué estar ahí y dejar a quienes tienen que estar ahí, pero con un respeto pleno de todos sus derechos, ¿por qué? porque eso nos conviene a todos; a todos nos conviene que esa gente no salga con más daños, con más agravio, con más resentimiento, con más dolor.

Una de las definiciones de la criminología moderna que a mí me gusta mucho, y que creo que nos traza un panorama hacia dónde ir, es la que dice, la criminología debería estar avocada a reducir los daños y el dolor que provoca el delito, y a reducir los daños y el dolor que provoca la sanción del delito. Esa debería ser nuestra misión.

En el fondo, tendríamos que hacer una serie de recomendaciones de cómo ir corrigiendo esto; muy puntuales de políticas públicas, que son un chorizo de recomendaciones puntuales, que les leo rápidamente:

Primero, hay que revisar los códigos penales. Se ha ido perdiendo la proporcionalidad. Cuáles son los delitos que realmente dañan, esos tienen que tener perdón mayores, pero aquí se ha roto esa proporcionalidad, y todos queremos que sean delitos graves; no, hay que revisar esto, y ver que los delitos que más dañen —desapariciones, homicidios, yo que sé—, todo eso, es lo que debe ser penado.

Reducir el uso de la prisión preventiva oficiosa. Nuestro país, lamentaba cada rato, más y más; mejorar la infraestructura y evitar el hacinamiento; asegurar el abasto de agua y alimentos suficientes y de buena calidad; diseñar medidas que permitan un control efectivo de actos de corrupción y extorsión; tomar todas las medidas necesarias para impedir actos de tortura, humillación y malos tratos; prohibir el régimen basado en esa segregación y aislamiento del que hablamos; mejorar sustantivamente los servicios de salud, y asegurar el

abasto de medicamentos; recuperar el control y la gobernabilidad de las prisiones que se hallan en poder de grupos delictivos; dignificar y mejorar la calidad de vida, tanto de las personas privadas de libertad como del personal penitenciario; y promover una cultura del buen trato.

Hay una investigadora inglesa que les recomiendo mucho leer, se llama Alison Liebling, y lo que ella ha medido en las prisiones, es el desempeño moral. Ella habla de cómo el trato, la gestualidad, cómo el desempeño moral en una prisión puede medirse y puede hacer la diferencia en la vida diaria de las personas privadas de libertad.

Por supuesto, promover el desarrollo de actividades laborales, educativas, que ya dije, que muchas prisiones, en la gran mayoría de las prisiones no existen esas actividades, porque esas actividades tienen un costo y las prisiones, no pagan por eso.

También hay que citar a las personas como lo mandata en nuestra Constitución, en las prisiones cerca de su domicilio a fin de que los pueda visitar su familia, de otro modo, ese vínculo familiar se rompe y cuando la persona, sale, no tiene incentivo alguno para no cometer delitos, y no tiene apoyo alguno tampoco.

Facilitar por tanto, también, la visita familiar y conyugal, y proporcionar un trato digno a esos visitantes; mejorar el trato, capacitación y condiciones de trabajo para el personal penitenciario; crear observatorios ciudadanos en los centros penitenciarios e involucrar a las comunidades en la defensa de las condiciones y calidad de vida, etcétera.

Otra cosa que quería leer, pero bueno, ya no me va a dar tiempo. ¿Quieren que les lea cómo se afecta la salud de las personas presas? Que está súper estudiado. Se las leo rapidito. Este es un médico francés que hizo muchos estudios y dice: cerca del 25% de quienes entran en prisión, sufren ya desde los primeros días el vértigo, el olfato viene en primer lugar trastornado, después aniquilado en el 31% de los detenidos; dentro de los primeros 4 meses, un tercio de quienes han dejado el estado de libertad, sufren de un empeoramiento de la vista, hasta convertirse con el tiempo en una sombra por la vista corta, porque la mirada pierde progresivamente la función del sustento de la palabra, el ojo no se articula más a la boca; el 60% de los reclusos sufre, dentro de los primeros ocho meses, de disturbios del oído, por estados morbosos de hiper agudeza; el 60% también sufre la sensación de carencia de energía; 28% padece sensación de frío aún durante el verano. En resumen, tres patologías sobresalen entre las personas privadas de libertad, a una muestra la dental, la dermatológica, la digestiva, y ello por no hablar del trastorno que sufre la vida sexual y los trastornos mentales.

Siento mucho esta carrera, pero siempre me pasa lo mismo, me entretengo en tratar de profundizar y luego no alcanzo, pero bueno, eso es más o menos lo yo quería compartir y quedo atenta a sus comentarios, preguntas, críticas, observaciones.

Solas y en silencio, ¡Nunca más!: Reflexiones para una vida sin violencia sexual

Amandine Fulchiron¹¹⁷

Muchas gracias por la invitación, muchas gracias al Instituto de Derechos Humanos por haberme acogido acá. Con esa presentación ya no tengo nada más qué decir. Sí, estoy en ese proceso de romper el silencio en torno a la violencia sexual, creo que desde que nací, por lo tanto mucha experiencia que transmitir y muchos aprendizajes que pueden servir para la reflexión, y sobre todo para que otras tengan el camino un poquito más corto.

Antes de empezar como a mí me gusta, aunque estemos en una sala de universidad; muchas veces el problema de la universidad es que nos quedemos en la mente y la mente nos hace muchas trampas; y para resolver, pensar, imaginar, comprender lo que pasa, en particular alrededor de las violencias contra nosotras, necesitamos reconectar con el sentir, con el corazón, tanto nosotras, como los hombres. Los hombres, obviamente, necesitan reconectar con la sensibilidad, la vulnerabilidad, que no sé por qué razón en la humanidad, el patriarcado ha decidido que esto no era para ellos y, es urgente, que también reconectemos y ustedes reconecten con esa posibilidad de ser humanos. Igual que nosotras nos tenemos que recuperar como seres humanas, con capacidad de hablar, de ser libres, de caminar y de defendernos, de defender la vida.

Antes de empezar, vamos un ratito, cinco minutos nada más, se van a sentar cómodos y cómodas en su sillón, tranquilamente, vamos a cerrar los ojos, un ratito. Descruzamos las piernas y vamos a hacer, ahorita sólo tres respiraciones profundas, para dejar un poco la ansiedad, porque ese tema obviamente nos pone muy nerviosas a nosotras y a ellos también. Vamos a hacer respiraciones profundas desde la panza. Vamos a inflar la panza como un globo, inhalando, y vamos a expulsar el aire también por la boca. Aprovechamos esos momentos para poder aterrizar, para poder estar aquí, en nuestro cuerpo. Inhalamos y exhalamos por la boca, no lo contenemos adentro. Repetimos. Inhalamos y exhalamos. Ahora que estamos un poquitín más tranquilos y tranquilas, aquí habitando nuestro cuerpo, vamos a hacer un giro de cuello, de esa forma, y vamos a hacer un giro muuuuuy, muchísimo más lento, muchísimo más despacio y vamos a girar el cuello sólo de un solo lado. Los ojos cerrados, la boca semi abierta y vamos a dejar la tensión. Girando el cuello, soltando las tensiones que podamos traer y las cargas que tenemos, y que siempre cargamos ahí atrás en los hombros. Vamos todas y todos. Intentemos. Jugamos un poquito, nos dejamos, nos entregamos. Hacemos un giro muy lento. Hacemos tres giros. Soltamos los hombros, las manos, relajamos. Cuando terminamos los tres giros, vamos a poner los hombros, vamos a hacer un giro de hombros, inhalando y poniendo los hombros hacia atrás, así.

Muy bien. Y como aquí no estamos solas ni solos, sino que existimos en comunidad, entonces nos vamos a girar a nuestra derecha y a nuestra izquierda y nos vamos a saludar, y si queremos, nos damos un abrazo, y si no, pues solamente las manos. Porque hasta eso se nos olvidó; con tanta violencia se nos olvidó que podemos también conectar. Eso es lo que nos urge, reconectar también de forma afectuosa, de forma respetuosa, con nuestro entorno. Eso tiene la guerra, eso tiene la violencia como objetivo, romper el vínculo; romper el vínculo social y romper el afecto.

¹¹⁷ Investigadora social y terapeuta psicocorporal. Ponencia impartida en el marco de la Jornada por el Día Internacional de la Mujer, realizada el 04 de marzo de 2020.

Después de esta introducción, decirles que, efectivamente, hoy estamos viviendo un momento histórico en el movimiento de mujeres, en el movimiento feminista y en la vida de las mujeres. Ya no estamos dispuestas a aguantar, esa es la buena noticia. Esa es una gran noticia. No estamos dispuestas a aguantar, ni a someternos, ni a callarnos más la violencia, ni las violencias y, en particular, la violencia sexual. Es una toma de conciencia colectiva y un límite colectivo, puesto mayoritariamente por las mujeres jóvenes. Esto, obviamente, no es nuevo, no cae del cielo, es producto de generaciones, y generaciones, y generaciones de mujeres y feministas que nos hemos organizado para poder romper el silencio en torno a la violencia sexual, para poder emerger espacios donde nombrar la violencia sexual, donde tejer espacios de autoayuda y de autoconocimiento para poder dejar la violencia sexual.

Por lo menos, desde los 70, está claro y claramente enunciado, desde el movimiento feminista, que el poder patriarcal no solamente es un poder en las instituciones, no solamente es un poder etéreo; es un poder concreto que se establece sobre nuestros cuerpos y sexualidades, como mujeres. Eso se llama la política sexual de las que varias autoras están hablando. Es decir, existe un conjunto de prácticas, de instituciones, [de] ideologías, que dan el derecho a los hombres de tener acceso, controlar [y] expropiar nuestros propios cuerpos.

Voy a desarrollar tres cosas. Una es sobre dónde viene, entendiendo un poco los mecanismos y sociales que sustentan y perpetúan la violencia sexual contra nosotras; en una segunda parte, voy a desarrollar un poco los daños psicosociales que eso implica, los impactos, los daños morales, los daños sociales que tienen en nuestra vida la violencia sexual y a nivel social; y tercero, reflexiones para poder salir de esto, porque es importante también visibilizar, tanto las causas para entender que esto no es un fenómeno normal y natural, ni un daño colateral como los daños, porque hay daños profundos y tenemos que tomarlos en cuenta para poder repararlos, para poder sanarlos, para poder salir de ahí; y tercero (sic), la necesidad de reinventar caminos, porque los propuestos hasta ahora por las instituciones de justicia no son satisfactorias.

Primero que todo, partir de que la violencia sexual, desgraciadamente no es un daño colateral, ni es una excepción, sino que ha sido una norma. Ha sido una norma y no es una norma hoy, ha sido una norma desde que el patriarcado existe. Es el centro y la síntesis de la opresión de las mujeres, es la manifestación más cruel y evidente del derecho que tienen los hombres a controlar, a apropiarse y a expropiar nuestro cuerpo y nuestras vidas.

Podemos estar viendo concretamente, por ejemplo, cómo se está construyendo la identidad masculina-hegemónica. Esto no quiere decir que todos los hombres ejerzan este derecho; pero si lo ejercen, tienen el derecho porque la sociedad no se inmuta, no solamente no se inmuta, sino que la calla. Podemos ir viendo cómo se construye socialmente la noción de ser hombre. Para ser hombre, para ser varón, se les enseña, desde chiquitos y también desde adolescentes, que tiene el derecho a tocar, a acosar; no solamente tienen el derecho, sino que cuando estamos en un grupo entre jóvenes de adolescentes, no solamente tenemos derecho, sino que es constitutivo de nuestro encuentro entre amigos. Entre amigos, el deporte nacional es estar humillando, acosando, haciendo chistes sexistas con nuestras compañeras, eso es lo que nos permite reafirmar que somos varón, que somos hombres frente a otros hombres. Entonces la virilidad, la construcción de esta masculinidad-hegemónica, se basa sobre esta tensión de poder entre hombres. Tienen que reafirmar frente a otros hombres, que son hombres, y para reafirmar que son hombres frente a otros hombres, tienen que ejercer ese poder de dominio, de humillación, de acoso, de chistes sobre las mujeres. Esa es parte de cómo la sociedad entera construye a lo que es ser hombre, obviamente es urgente des-construir esa idea y de esas creencias que hemos interiorizado.

Toda la organización social, que es una organización social patriarcal, está basada sobre esta posibilidad y este derecho primario; y está protegido permanentemente por lo que llamamos los pactos patriarcales. ¿Qué son los pactos patriarcales? Nosotras no fuimos invitadas desde hace mucho tiempo, desde por lo menos, cinco mil años, pero ya está cambiando el tiempo, afortunadamente, ya estamos empezando a ser invitadas, y estamos empezamos a pactar; pero desde hace cinco mil años, no hemos sido invitadas a pactar las normas de convivencia, las reglas de la democracia, el contenido, la justicia. No fuimos invitadas; quienes pactaron fueron hombres. Y pactaron con esa premisa inicial, de que nosotras íbamos a ser las pactadas, es decir, iban a tener la posibilidad de definir y decidir cómo íbamos a poder vivir nuestra vida y hasta dónde.

Entonces, esos pactos patriarcales que tienen como objetivo seguir, obviamente, perpetuando ese dominio sobre nuestros cuerpos y vidas, se hacen evidentes, por ejemplo, cada vez que levantamos la voz en torno a la violencia sexual. Se nota muy bien, hoy en día, todas las reacciones que existen frente a las movilizaciones masivas que estamos haciendo las mujeres y los movimientos feministas, las reacciones son inmediatas: “somos unas exageradas, somos unas locas”; devalúan nuestra voz permanentemente. Socialmente, nuestra experiencia no es verdad, nuestra experiencia no cuenta, ¿por qué? porque todo el patriarcal tiene el poder, cree tener el poder de definir lo que nosotras vivimos; entonces lo que nosotras vivimos no es eso, no es la violencia sexual, es otra cosa. Y esa otra cosa ¿qué es? ¿Cuál es la justificación principal, permanentemente, cuando estamos denunciando la violencia sexual o el acoso sexual o la violación? ¿Cuál es? Que es mentira, y ¿por qué es mentira? Ajá, que te lo mereciste, y ¿por qué te lo mereciste? Por ser mujer, porque andas en la calle, porque andas con la minifalda. Siempre hay una excusa, nunca es verdad lo que decimos, nunca. La experiencia socialmente nunca está definida a partir de lo que realmente nos pasa y a partir del daño que se nos hace, no.

La experiencia está definida a partir de la voz patriarcal, de la voz del dominio, que es: “no, no es violencia sexual, no es acoso, es seducción”, “no, no es violación, es sexo consentido y deseado por las mujeres”, es decir, pareciera ser que en esa sociedad patriarcal, sólo la voz masculina, sólo los deseos masculinos cuentan, y pareciera ser que nuestras experiencias están definidas, sólo desde esta voz, sólo desde la voz del poder y del dominio, es decir, no es verdad, no existe la violación sexual, lo que existe es el sexo deseado y consentido que tú quisiste. Es como que, nosotras no tenemos autonomía, ni experiencia propia, ni voz propia. Es, si eso pasó, es que tú lo quisiste, es decir, básicamente sólo los deseos de los hombres están tomados en cuenta en la voz social, en la voz patriarcal.

Todas esas voces son las que estamos contrarrestando actualmente, colocar nuestra voz, la nuestra, y nombrar lo que las experiencias de violencia sexual significan para nuestras vidas en cuanto a daño, y poner el límite.

Por eso, también a nivel de los tribunales, nos damos cuenta que la ley, a pesar de tener leyes, estamos en un momento que eso es muy interesante y es muy importante verlo. Estamos en momento a un nivel internacional, donde hay convenios internacionales, hay leyes, hay decretos, pero miles, supuestamente, para proteger nuestra vida, nuestra integridad y nuestra libertad; y a pesar de eso, es el momento histórico, donde quizás más se nos viola, más se nos tortura y más se nos desaparece. Entonces ahí hay un tema, hay una contradicción central que tenemos que repensar. ¿Qué rol juega la ley en esa reproducción y en esa perpetuación de la violencia contra nosotras? Eso tenemos que preguntárnoslo, para desarticular ese mecanismo de poder que hace que la ley sólo se aplica y se interpreta, otra vez, desde el punto de vista masculino hegemónico. A pesar de que tenemos leyes para

protegernos contra la violación sexual, los tribunales siempre van a investigar, primero, nuestra conducta sexual, si es decente, si no lo es; es decir, van a estar interpretando la ley siempre desde el punto de vista masculino, antes que escuchar nuestra voz y nuestra verdad, por eso siempre tenemos que estar demostrando, una y otra vez, que no consentimos lo que pasó. ¿De dónde viene esta idea de consentimiento cuando decimos que nos violan? Esto viene de la idea del poder del dominio masculino sobre nuestros cuerpos, si no, no estarían preguntándonos eso.

Entonces, esas creencias, esas ideologías patriarcales que descalifican nuestras voces, descalifican nuestras experiencias, y no solamente las descalifican, sino las nombran desde sus puntos de vista, por lo tanto, invisibilizan los que nos pasa. Son las que vamos a tener que ir desarticulando, contrarrestándolas con nuestra verdad y nuestra propia voz, fuera de esa voz de dominio. ¿Qué está en juego cuando levantamos la voz? Está en juego nuestra libertad, y del otro lado, ¿qué está en juego? El dominio.

La violencia sexual no es una larga lista de violencias, es el centro alrededor del que el dominio se sigue perpetuando, porque ¿qué hace ese dominio? Fomenta la culpa en nosotras, fomenta el terror y fomenta el sometimiento. La violencia sexual no es cualquier cosa, tiene ese objetivo, esa intencionalidad política de callarnos y que regresemos al carril tradicional de las sometidas, abnegadas, calladas y víctimas; sólo que, efectivamente, ya nos cansamos, ya cinco mil años, ya es suficiente, ya toca construir la humanidad de verdad.

Entonces, el daño moral y social generado por estas violencias sexuales en nuestra vidas es enorme; es enorme y sí lo que tenemos que ver y lo tenemos no solamente [que] nombrar, sino sanar, porque si no vamos a seguir estando en condiciones y situaciones de víctimas, en lugar de aprender a construirnos como humanas, capaces de poner límites, capaces de vivir en libertad y capaces de crear nuestra propia vida, como la queremos en bienestar, en plenitud, en libertad.

Esa interpretación cultural alrededor de la violencia sexual, lo que hace es que ubica, o más bien, genera una inversión perversa, no solamente digamos más violenta, sino que, además, recae la responsabilidad sobre nuestros hombros; somos las culpables, nosotras somos las que nos tenemos que retirar, nosotras somos las que nos tenemos que callar; entonces esta estigmatización entorno a nosotras, como las putas, las que nos ofrecimos, las que lo quisimos, a nosotras no nos bajan de putas. Esta palabra es una creencia patriarcal profundamente arraigada que tenemos que desarticular, porque esta creencia hace que nosotras tengamos miedo permanentemente; en el momento que nombran, nos dicen putas, ya tenemos miedo del ataque sexual, porque ¿qué hace el estigmatizar a alguien como putas? implica inmediatamente su derecho a acceder sexualmente y a atacarnos sexualmente. Ese es el mecanismo más perverso del sistema patriarcal que nos convierte a todas en putas y justifica por lo tanto, el ataque sexual.

Entonces un montón, como somos putas, no solamente tuvimos que enfrentar una tortura sexual, además, nos estigmatizan como putas, y después se desencadena una gran larga lista de violencias sociales contra nosotras que apela al castigo social, estigmatización, humillación, más ataques físicos y sexuales, amenazas de muerte, hasta la justificación de los feminicidios; porque, al final, la asesinaron porque no andaba en buen lugar y porque había tomado alcohol, en fin, siempre la justificación es que nos lo merecimos por putas.

Tenemos que construir, por lo menos, nuevas condiciones que permitan sacarnos de ese aislamiento, sacarnos del silencio y sacarnos de esa exclusión social que genera la propia cultura de violencia sexual. No es que no queramos hablar de la violencia sexual, sino que no hay condiciones de escucha social y de apoyo social. Esto está empezando a cambiar

porque se están generando espacios sonoros entre nosotras, y algunos hombres solidarios y sensibles que están dispuestos a cambiar, entonces están empezando a generar estas condiciones sociales para poder hablar; pero muchas veces nos culpabilizan por callar; que es curioso, porque, es curioso darnos cuenta de que es una cultura que nos culpabiliza permanentemente si levantamos la voz, entonces obviamente la primera reacción es nos callamos.

Voy a pasar a la cantidad de daños que esto puede generar, pero los más importantes: el silencio [y] la culpa es lo que digamos, las violencias sexuales implantan en nosotras y en nuestra piel. Nos sentimos culpables, acabamos creyéndonos el cuento, introyectamos todo lo que la sociedad nos dice, entonces nos acabamos sintiendo culpables por lo que ha sucedido, y la culpa es la cosa más terrible porque si nos sentimos malas, si nos sentimos culpables, pues efectivamente vamos a seguir sometiéndonos a situaciones de violencia en nuestras relaciones de pareja, en nuestras relaciones amorosas; porque no nos sentimos merecedoras de otro trato, porque como yo soy mala y no me merezco mejor que eso, pues, todavía tengo que agradecerle a este chavo que me quiera, independientemente de cómo me trata. Entonces, la culpa es fundamental desarticularla; el terror en la piel que nos inmoviliza, y la vergüenza. La vergüenza que está generada no por nosotras, sino obviamente, la vergüenza está generada por todas esas ideas y mandatos sociales que nos ubican como las responsables de lo que ha sucedido.

¿Qué hacemos entonces frente a todo eso? Primero que todo, volver a ubicarnos en el primer lugar. ¿Eso qué quiere decir? En esta cultura patriarcal hemos aprendido a ser para los otros, hemos aprendido como mujeres a servir(los), a estar en función de ellos, a buscar su aprobación y validación permanente; sin esa validación y aprobación permanente, no sentimos que existimos, sentimos que nos falta algo, sobre todo, sentimos que no somos validadas. Lo que necesitamos, primero que todo, para empezar a sacar la violencia sexual de nuestras vidas es volver a ponernos a nosotras en primer lugar, a cuidarnos y a atendernos, y a sacar las huellas de toda esta violencia sexual vivida a lo largo de la vida; porque puede ser que no hayamos vivido incestos o violaciones, aunque puede ser que sí, porque una gran mayoría de la población femenina ha vivido este tipo de historias, pero, independientemente de eso, la cultura de la violencia sexual está en la calle todo el tiempo. Estamos asediadas permanentemente por esa historia.

Como en la sociedad todavía hay mucho rechazo, mucha estigmatización, lo que necesitamos es crear espacios propios entre nosotras para poder escucharnos, para poder sentir, para poder decir nuestra verdad y romper nuestro silencio. La primera cosa es crear espacios entre nosotras, para salir de la vergüenza, para salir de la culpa, para salir de lo que los otros dicen de nosotras; necesitamos crear espacios propios de protección y, sobre todo, donde podamos hablar y compartir sobre estas historias.

Reconocer y poner nombre a lo que nos sucede, porque nos da hasta vergüenza poner nombre a lo que nos sucede. La vergüenza la deberían tener y cargar los agresores, no nosotras; nosotras no tenemos por qué avergonzarnos de los delitos y los crímenes que han sido cometidos contra nosotras. Sí, esa es la gran perversión patriarcal, no solamente cometen crímenes contra nosotras, encima nos da avergüenza a nosotras de lo que ha sucedido. Esa vergüenza se la tenemos que devolver a los agresores, no quedárnosla. Para eso necesitamos espacios entre nosotras de apoyo, de protección y donde poder hablar.

Necesitamos en esos espacios poder reconectar con las emociones y dejar fluir esas emociones. Llorar el daño, porque eso es lo otro que nos han enseñado y hemos aprendido, que llorar es malo, que las emociones nos hacen histéricas; todo lo que nos da poder, ha sido

descalificado, todo. Ese es el mecanismo del dominio. Todo lo que nos da poder, es decir, el disfrute de la vida, la alegría, el baile, las emociones, todo esto ha sido descalificado por el mundo patriarcal, porque sí son herramientas de fuerza para nosotras; al reconectar con nuestras emociones podemos empezar a sacar el daño, a reconocerlo, sacar la rabia, qué bueno, pero la rabia obviamente la tenemos por tantos, tantos daños. La rabia, lo que necesitamos es sacarla a nuestros espacios propios y protegidos; trabajármola, gritarla, sacarla [y] quemarla, para no quemar a otras y otros que están cercanos y que queremos. Porque ese es el problema cuando estamos llenas de rabia, obviamente qué sucede, la rabia es muy importante para poner límites, el problema es que cuando estamos viviendo con rabia permanentemente, no la ubicamos hacia los agresores, que ahí tendría que estar puesta la rabia, no; la rabia la vamos colocando contra nosotras o contra nuestras amigas, o contra nuestros seres queridos que nos están apoyando, ¿por qué? porque es la primera persona con la que sale.

Entonces, sanar la rabia, el odio entre nosotras, es fundamental también, y así vamos poniendo el cuerpo, vamos rehabilitándolo, vamos deshaciéndonos de la culpa y vamos sintiendo lo que nos hace bien de lo que nos hace mal, que es otro mecanismo. Así funcionan las creencias, las ideologías; nos ponen un montón de ideas en la cabeza y como en el sistema patriarcal nos han dicho que era más importante la mente que las emociones, entonces le hacemos más caso a lo que pasa en la mente, a todas las ideas, a las creencias, y al hacer más caso a lo que pasa por nuestra mente, le hacemos más caso a la voz patriarcal y no a nuestra propia voz. Nuestra propia voz tiene que salir del corazón, y cuando empezamos a conectarnos con lo que nos hace bien de lo que nos hace mal, entonces podemos a empezar a discernir con quién sí podemos tener confianza y con quién no; porque también toda esa cultura de violencia, hace que perdamos totalmente la confianza y la capacidad de discernir con quién sí podemos confiar y con quién no, tenemos el miedo puesto y el terror puesto en la piel, y esto no nos permite, por lo tanto, retejer los vínculos, más bien nos aislamos por miedo y ya no vamos a la calle por miedo.

Necesitamos volver a discernir, cuando estamos colocadas en el corazón, y que podemos estar escuchando nuestros miedos y no nuestra cabeza, entonces de repente podemos sentir: “uy aquí no me siento bien, no estoy bien aquí, esta relación no está bien para mí, o este grupo de amigos no está bien”; pero qué pasa cuando tenemos la voz patriarcal en nuestra cabeza, empezamos: “no, no exageres, eres una exagerada, no es verdad, no te va a pasar nada” y en el momento en que decimos eso, perdemos la capacidad de discernir. Cuando nos sentimos mal en algún lado, nos vamos. Eso es la señal, no es el momento de estar, ni intentar hacer amistad con alguien con la que no nos sentimos, con el que no nos sentimos bien; es el momento de salir. En una relación de pareja donde empezamos a sentirnos incómodas, que no nos sentimos escuchadas, que realmente nos sentimos humilladas, dejamos de intentar de entender al otro, dejamos de ser su mamá, dejamos de intentar salvarlo y protegerlo, y cambiarlo, nos vamos. ¿Por qué? porque nuestra vida y nuestra libertad está en juego.

El conectarse con las emociones y con el propio cuerpo nos permite eso, si no, la voz de los otros está aquí mandando y la voz de los otros es la voz del dominio, es la voz que nos dice “sométete, aguanta, paciencia”. No, esa no es nuestra voz, nuestra voz es “quiero estar bien, quiero estar segura, quiero ser libre”. Eso hay que tomarlo en cuenta.

Mientras vamos reconectando con el cuerpo, recuperamos nuestro poder propio, que al final, la violencia sexual eso es lo que nos quita, tenemos tanto miedo y sentimos tanta culpa por lo que nos pasa; es que ya ni disponemos de nosotras, ya no estamos en nuestras

manos propias, estamos en manos de otros. Todo esto permite recuperar, poco a poco, el poder propio, el poder de decidir, el poder de discernir y el poder de defendernos, y vamos desarticulando la feminidad. Porque si ellos tienen que desarticular la masculinidad hegemónica violenta, que equivale a poseernos a nosotras y controlarnos; nosotras tenemos que desarticular la feminidad aprendida. Esa feminidad aprendida desde el patriarcado que nos obliga y que nos hace creer que tenemos que ser *sexy* para ellos. Esta idea de *sexy* está absolutamente construida desde el punto de vista del dominio. Ser *sexy*, es ser *sexy* para ellos, pero ser *sexy* para ellos implica estar al servicio y a disposición sexual de ellos, no implica que nosotras decidamos.

Para decidir, tenemos que desarticular esa idea que estamos teniendo de complacerles y gustarles, nos tenemos que gustarnos a nosotras mismas, primero, y después entablar una relación con otros y con ellos desde el respeto, desde la libertad, desde la autonomía, no desde yo voy a hacer todo lo que quieras para que me ame y para que no me deje.

Tenemos tanto miedo a estar solas, porque nos han puesto en la cabeza que estar solas, es estar loca, o estar pobrecita, o estar incompleta. Todo eso es la feminidad. Esa sensación de ser incompleta, de tener que estar en función de ellos, de tener que servirlos a mi papá, a mi hermano, a mi amigo, a mi pareja, a mi jefe, a mi compañero político; a la idea política desarrollada por un hombre. Todo esto es la feminidad. Todo eso lo tenemos que desarticular para recuperarnos como humanas con capacidad de decidir, con capacidad de discernir, con capacidad de poner límites; sin límites, no podemos existir. Eso nos enseñaron, la feminidad como está construida desde los cuerpos para otros, no tenemos límite, no sabemos lo que es tener límite; en el momento en que empezamos a poner límites y a decir que no, ¿qué pasa? ¿qué pasa cuando empezamos a poner límites? Vienen las represalias, vienen las descalificaciones. No importa, ahí es cuando tenemos que seguir plantadas con lo que sí creemos; no importa, digan lo que digan, por eso nos necesitamos con fuerza y con conciencia, porque todas las mujeres, no por ser mujeres tienen esa conciencia.

Por eso necesitamos grupos que nos respalden, que nos legitimen y legitimen nuestra voz y nuestra libertad, porque en el momento que definimos nuestros límites, es decir, un hasta aquí, necesitamos colectividad que nos respalde, porque si no, efectivamente, muchas represalias, y las represalias van a estar, sólo que, si no estamos organizadas y no estamos fuertes, nos van a tumbar. Y vamos pa'tras, y esto es lo que estamos viviendo hoy. Esto es exactamente lo que estamos viviendo hoy social y colectivamente. Estamos poniendo límites y la sociedad está intentando tumbar ese límite. Por eso necesitamos fuerza, y la fuerza no es gritar necesariamente hacia afuera, la fuerza es estar juntas, pensar juntas y desarticular esa feminidad para volver a disponer de nosotras mismas. El gritar hacia afuera es poner el límite, pero la fuerza que contiene tiene que venir de aquí, no solamente desde el grito, sino desde la conciencia y la seguridad de que yo creo lo que soy, y yo voy a construir mi vida como la deseo, para eso necesitamos fuerza colectiva, el respaldo colectivo.

Estaba hablando de la necesidad de construir redes entre nosotras. Redes de protección, redes de recuperación, redes de sanación, redes de defensa, entre nosotras. ¿Qué hacemos, a nivel público y a nivel político, para que la violencia sexual no siga sucediendo? Ahí es cuando es importante como repensar un poco, creo, los caminos en torno a la justicia. La justicia como en nuestra cabecita. La justicia, ¿qué es? Sufrimos una violación sexual, inmediatamente la justicia para nosotras en la cabecita, ¿qué sería? ¿a dónde vamos para reparar el daño? La justicia, en la cabeza, no es que construyamos condiciones para reparar el daño. ¿A dónde vamos? Vamos al tribunal y le vamos a pedir el castigo contra el agresor, ok, va. Eso es necesario, se requiere una sanción social. Es muy importante, se requiere un

límite. El problema es que, frente de esta justicia, ¿qué tenemos como respuesta? ¿qué quiere decir eso de la revictimización? Nos están culpabilizando, humillando, yo sé que ahora nos encanta decir revictimización, pero, otra vez, es un nombre imaginado por la institución para no hablar de nada, para no decir lo que nos sucede. Básicamente el sistema de justicia, lo que hace es generar injusticia, porque nunca tenemos acceso a los tribunales. Cuando tenemos acceso a los tribunales, es que hemos pasado por diez años de proceso donde nos han vuelto a colocar en una situación de culpables, nos han humillado, nos han estigmatizado, hemos recibido amenazas, hemos tenido que salir de nuestra casa, de nuestro territorio; esas no son condiciones de justicia para nosotras. 99% de impunidad desde siglos, no es de ahora, desde hace siglos, y seguimos pensando que el sistema de justicia es la única vía de justicia para nosotras.

Tenemos que conectar la teoría con la práctica desde nuestras experiencias concretas. El sistema de justicia no sirve para nada, así de sencillo. ¿Por qué? Puede ser que lleguemos a un castigo, uno. Estamos hablando de billones de agresores, ¿qué pasa cuando uno va a la cárcel? ¿eso sirve de ejemplo para todos los otros? ¡No! Seguimos teniendo lo mismo o peor. Muchísimos agresores siguen agrediendo desde la cárcel; muchísimo agresores cuando salen de la cárcel, vuelven más violentos y con más saña, y quienes tenemos que salir de la ciudad, somos nosotras, para proteger nuestra vida. Es decir, el castigo por la cárcel no es una solución, o por lo menos no es la única solución; tenemos que pensar otras formas que tengan que ver con poner en el centro nuestra vida, otra vez. No solamente el agresor, sino ¿qué hacemos con nuestra vida? Esos 15 años donde nos dejamos la piel, las energías, la vida, en un proceso jurídico. ¿Si lo colocáramos en recuperarnos para reparar el daño? Quizás tendríamos otra vida, después de 15 años. Yo conozco, he trabajado con cientos, cientos, cientos de mujeres, no estoy hablando en el aire.

Aun cuando hay una sentencia paradigmática y de castigo real, después de 10 años, las mujeres dicen, no estoy satisfecha, para mí eso no es justicia. ¿Qué más? Pues, qué más obvio, qué más queda todo nuestro sufrimiento. Pasamos 10 años intentando castigarlos a ellos y durante 10 años nosotras, con la culpa, con el terror, con la vergüenza. Entonces repensar un poco la justicia desde la posibilidad de crear condiciones de reparación del daño, es decir, sanar. Sanar es justicia, necesitamos sanar esas heridas justamente para poder volver a reconstruir la herida, y la otra parte, es la contribución a la transformación social para que no siga sucediendo.

¿Qué acciones colectivas desde nosotras, desde el barrio donde vivimos, desde el territorio, podemos hacer desde nuestra propia familia, desde nuestra universidad? ¿qué podemos hacer para que no siga sucediendo? Creo que hay que hacer más que concientizar, ¿por qué? porque es un tema de poder; es lo que decíamos, no es solamente decirle ¡ah, se buena onda, deja de acosarme! No, uno es poner el límite claro. Poner un límite frente a la violencia es fundamental para que no siga sucediendo y ese límite tiene que ser personal y colectivo. Es decir, no solamente cada vez que vivimos acoso sexual, ir a la autoridad para decir que él nos acosa, sino concretamente nosotras poner el límite y con otras. Entonces los *scratches* es una buena forma de poner límite, aunque nos descalifiquen siempre los *scratches*, esa es una buena forma de poner límites; pero aparte de esto, aparte del límite colectivo, del acuerpamiento colectivo, necesitamos destejer toda la construcción de nuestra feminidad que implica sanar las heridas de cómo hemos sido construidas, y también crear espacios, pero nosotras no nos toca [sólo] crear esos espacios, sino que obviamente es urgente que los hombres –no los agresores, los hombres que no son agresores, que han decidido no

serlo, que han decidido que esto no es humano—, empiecen también a reunirse entre ellos, a deshilar la masculinidad aprendida, eso es urgente.

Todos los hombres que conozco solidarios, me dicen ¿qué hacemos, qué hacemos, qué hacemos? A mí no me toca decidir lo que hacen, nosotras nos toca hacer lo que tenemos que hacer, que es recuperar la vida, construir espacios colectivos de protección y defensa y de respaldo de nuestra vida. A los hombres, ¿qué les toca? Solidarizarse, defenderlo ¿y qué más? ¿Ustedes sienten que es un privilegio tener el poder de hacer daño? Eso para ustedes acosar, humillar, ¿es un privilegio? ¿No verdad? No, no lo es, ese es el problema, no es un privilegio. Hay que reconectar con la humanidad, con el corazón, con el respeto, con la apertura, con la sensibilidad, pero eso ¿cómo se hace? Igual que nosotras desde hace generaciones y generaciones y siglos nos reunimos entre nosotras para deshilar el dominio, sobre nuestros cuerpos y vida, les toca a ustedes lo mismo, reunirse entre ustedes, repensar por qué me molesta tanto que mi compañera haga lo que quiera de su vida, por qué me reúno con mis amigos haciendo chistes y acosando a otras chicas, por qué le pongo una droga en su bebida para poder abusar de ella. Todo eso se tiene que pensar, repensar, reflexionar, obviamente, desde la voluntad de dejarlo, no sirven los clubs de hombres que se dedican a ejercer más dominio. Yo estoy hablando obviamente con hombres solidarios y que quieren recuperar la sensibilidad.

Obviamente nosotras ya estamos haciendo lo que nos toca, ustedes necesitan empezar a hacer lo que les toca, por ejemplo, cuando están juntos jamás validar, jamás validar y legitimar una broma sexista contra una compañera, jamás salirse del grupo. ¿Qué implica eso? romper el pacto patriarcal sobre nosotras, y nosotras lo estamos haciendo, y estamos a años luz, pero les toca hacer lo mismo, si queremos crear relaciones de respeto, de autonomía y libertad debida, para todas. No solamente nos toca a nosotras, repito, nosotras ya estamos haciendo lo que nos toca, les toca a ustedes no solamente solidarizarse, les toca colectivamente tener una voz distinta, políticamente plantarse, políticamente desvincularse de cualquier acto de violencia y de cualquier agresor. Si ustedes saben que hay un profesor que es agresor, no llegar a sus clases; si saben que tienen un amigo agresor, dejar de ser su amigo. Es decir, requiere una acción colectiva también en los hombres, contundente, frente a la violencia, frente a los agresores, y con esas palabras, les dejo. Muchas gracias.

Extractivismo y la defensa de los territorios: debates para un mundo poscapitalista

Dolores González Saravia¹¹⁸

Me parece muy importante lo que pueda reflexionarse en el marco de lo que estamos viviendo ahora. Efectivamente, nos invita, como decía el Rector Mario Patrón, a la levantar la mirada y a tratar de ver en términos de esta coyuntura, cuáles son las inflexiones que nos van a permitir mover estructuras, y esto requiere aprender de lo que está sucediendo y, por lo tanto, reflexionar colectivamente, así que reitero mi agradecimiento por la oportunidad, y para entrar también en materia, yo lo que diría es, primero, me parece que esta ubicación desde lo estructural nos ayuda también a ubicar el momento histórico, como se ha dicho, un momento de cambio civilizatorio. A mí me gustó mucho el título de los conversatorios cuando plantearon una mirada post capitalista, porque sí creo que tenemos que empezar a ver desde esos horizontes. Nuestra reflexión hoy y ahora. Hacia donde apuntar el análisis, hacia donde dirigir la acción, de manera que vayamos transformando esta realidad hacia la construcción de una nueva civilización que, hoy por hoy parece lejana, pero la verdad, empieza ya en esta exacerbación de las contradicciones a hacerse presente.

Para entrar en la materia de las preguntas, diría yo, quizá lo primero a reconocer es que, efectivamente, este gobierno federal me parece que no lo ofertó, no lo prometió y no lo propone, ni lo realiza, un cambio estructural. Es un gobierno que no tiene un proyecto de cambio estructural, propone un cambio de condiciones políticas, de correlaciones incluso, pero en favor de un programa mucho más acotado que, en este caso, digamos en lo que se refiere a la parte más del modelo económico tendría que ver con cerrar las brechas de desigualdad, una redistribución de la riqueza social, entonces no hay un cambio de modelo, no hay un cambio sobre el modelo extractivista, y quizá el contrario, hay una propuesta que pone al centro la producción de energía, la energía petrolera, la energía eléctrica como palanca de desarrollo, y a los mega proyectos como dinamizadores del proceso económico. Entonces estos hacen parte de su plan de gobierno desde antes de que este llegara a la presidencia y se han mantenido. No ha sido en ningún sentido, un viraje sistémico, ni mucho menos, sino en el cambio de condiciones políticas es quizá, donde podemos leer algunas cosas distintas.

Diría que en su composición, hay diferentes narrativas y mensajes, no es lo mismo la narrativa de Víctor Toledo, por ejemplo, el Secretario del Medio Ambiente, o de Adelfo Regino, el Director del INPI, que el de Alfonso Romo o el de Villalobos, o sea, hay tensiones en el mensaje, en la narrativa de gobierno sobre estas propuestas de desarrollo, el papel de las comunidades, el papel de los actores locales.

También hay una disputa por las condiciones políticas. Esto que se menciona en la legislación sobre los derechos de los pueblos, la ley de agua, la ley de consulta, la ley de minería, la ley agraria; todavía no se perfila una propuesta legislativa coherente de todas estas materias. Yo diría [que] están en disputa, incluso entre corrientes del grupo político y de los

¹¹⁸ Ponencia presentada en el marco de los conversatorios virtuales *Extractivismo y la defensa de los territorios: debates para un mundo poscapitalista* durante la sesión Encuadre, realizada el 27 de mayo de 2020. Al momento de su participación, la Mtra. Dolores González Saravia formaba parte del equipo de Servicios y Asesoría para la Paz, A.C. (Serapaz AC).

diferentes actores aliados que llevaron a Andrés Manuel López Obrador al poder, pero hay algunos proyectos ahí, incluso de índole muy distinta y hasta contradictoria.

Entonces, como decía, la conflictividad mayor parece estar en el campo de las condiciones políticas y es donde se pueden producir algunos cambios más significativos. Yo diría [que] continúan las agresiones, particularmente, a los defensores de la tierra, ya podemos hablar de eso más adelante, pero dos medidas que se tomaron nos pueden hablar de esta diferenciación, por un lado, el tema de cambiar el Aeropuerto de Texcoco al de Santa Lucía; haber detenido si no formal, sí informalmente, el proyecto integral Morelos o la presa Zapotillo, algunos de los procesos muy emblemáticos, pero, por otro, empujar con todo el Tren Maya y el Interoceánico. Entonces es un gobierno que sí va en la línea del modelo extractivo; es un gobierno que está abriendo su ruta económica, a través de los mega proyectos, pero al mismo tiempo, en el manejo de las condiciones y las correlaciones políticas, creo que hay algunos cambios que son importantes para el diagnóstico de los movimientos y las luchas sociales, de manera que tengan mejores posibilidades y estrategias de avance.

Creo que, en general, lo que ha venido sucediendo con los mega proyectos, y es una dinámica que se sostiene en términos de violación a los derechos humanos, es que es una violación en diferentes ámbitos. Lo mismo podríamos decir de los mega proyectos que hoy están en curso, y por tanto, casi todos o muchos de ellos, en conflicto. Están los derechos propiamente de los pueblos a la consulta y a la participación.

Está esta situación de la consulta, Hay diversas maneras de abordar el cómo plantear la estrategia para lograr el tipo de consulta que realmente permita a los pueblos hacer una defensa de sus territorios y modos de vida. Está incluso, asociada en este momento ya a las luchas por la libre determinación y la autonomía, está asociada esta discusión que hay sobre la reforma constitucional que permita generar un nuevo marco de derecho para los pueblos indígenas, por ejemplo. En ese sentido, subir el piso del derecho a la consulta, al asociarla a este reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho y sujetos de su historia.

Está el derecho a la participación. Ahí está el caso de los pueblos de Texcoco, que al haber sido cancelado el Aeropuerto, han hecho una articulación que se llama *Manos a la Cuenca*, sobre la que están reivindicando su derecho a participar del diseño de este proyecto para la recuperación de la cuenca del Valle de México, en esa región. Pero como ese, otros y que quizá lo interesante en el tema de la reivindicación del derecho a la participación, es que casi siempre está acompañada de una capacidad de propuesta política, o al menos de la posibilidad de colocar los intereses propios en la definición de estos territorios. Está ahí por ejemplo, toda la discusión sobre la política que ha impulsado Víctor Toledo, los ordenamientos territoriales y la disposición con muchas comunidades sobre el derecho a la participación en este u otro modelo, pero la definición de esos territorios, desde sus propios intereses y su propia autonomía.

Está por supuesto el derecho colectivo al territorio, el derecho a un medio ambiente sano; el derecho al trabajo, a la vivienda, a la educación; a todo lo que implica la situación de los desplazados. Muchos mega proyectos tiene como una de sus consecuencias, poblaciones desplazadas y, aquí quisiera asociar otro actor, que hace parte activa de los procesos de despojo territorial, que es la delincuencia organizada y también la empresa privada. En muchos casos, la presencia particularmente del crimen organizado, asociado a estos intereses empresariales sobre el territorio, ha llevado al desplazamiento de importantísimos sectores de la población en el campo, que quedan, digamos, expropiados de

todos sus derechos sociales y, en muchos casos, son víctimas de graves violaciones a los derechos humanos como la desaparición forzada, el secuestro, la trata de personas, etc.

Hay fenómenos que están trenzados en la disputa por el control de los territorios que hacen parte de la seguridad, que hacen parte del medio ambiente, que hacen parte de los derechos sociales y los derechos políticos. Sobre este, para no abusar del tiempo, también reconocer que existe, en este momento, no sólo una continuidad, sino hasta un crecimiento de las agresiones a los defensores del territorio. En ese sentido, yo particularmente considero que no es una agresión dirigida desde el Gobierno Federal, sí en el caso de muchos gobiernos locales, pero casi siempre asociada, ya en el diagnóstico concreto de los casos, a esta trenza de intereses entre lo económico, lo político y la economía criminal, que se disputan los territorios y, que desde ahí, profundizan y agravan la violación de derechos en muchas dimensiones.

Agrupándolas, diría, estamos en el esquema del conflicto, quién está de cada lado y cómo podemos caracterizar a las partes de este conflicto, y empezamos con la parte de las comunidades y organizaciones en resistencia. A ver, yo diría, un problema que tenemos aquí –hay varios problemas y hay varias fortalezas–, es la diversidad estratégica, particularmente en el campo de la defensa del territorio, al menos, tratando de agrupar de manera gruesa las grandes estrategias que se encuentran en este campo, yo diría, algunos movimientos y particularmente, el Congreso Nacional Indígena, bueno el Zapatismo, porque el Congreso Nacional Indígena tiene estrategias más completas, es la impugnación; es una estrategia de impugnación, de alguna manera de no reconocimiento a la legitimidad del Gobierno actual, y por lo tanto, de no plantearse estrategias de incidencia, negociación, etc. Entonces tenemos todo un campo que está colocado en la impugnación, desde una mirada muy estructural y hablando más de los cambios sistémicos necesarios.

Hay otra, que está en la colaboración, que se han acercado, han sido parte quizá procesualmente de la 4T y están ahí colaborando de alguna manera con ese proyecto y proceso, y están también los movimientos, las resistencias que van de la confrontación a la negociación, de la presión a la incidencia y que se encuentran en esta franja en la que los movimientos generalmente se confrontan o enfrentan al estado. Estas tres estrategias nos han mantenido de alguna manera, dispersos, en el escenario nacional con algunos procesos de articulación interesante, pero sin que lleguen a ser un referente más unitario en la acción estratégica.

Está el Congreso Nacional Indígena, sin duda, como uno de los referentes emblemáticos más significativos e históricos en este campo, pero hay otros, y no hemos logrado todavía construir, no voy a decir una voz común, pero una acción estratégica común.

Hay una condición de la coyuntura que no podemos desconocer, decía ahorita a Juan Luis: “conocí un pequeño pueblo maya, que se está organizando en contra del Tren Maya”, y como ese, hay otros ejemplos. Pero si uno se acerca más a la región, la verdad es que hay muchas comunidades que han aceptado, engañados muy probablemente, que este es un proyecto que les conviene. Estamos ante una situación curiosa, porque los movimientos en resistencia y las organizaciones que hacemos estos acompañamientos, estamos aludiendo al derecho, a la estrategia jurídica, para tratar de detener estos proyectos, y la base social está consintiendo más estos mega proyectos, entonces hay una disputa por la legitimidad y por sus diferentes fuentes, la fuente de derecho y la fuente del consenso. Quiero decir, estamos ante un momento muy complejo del conflicto social en torno al territorio, no es como era antes y, yo creo, que esto es un desafío que tenemos que reconocer todos para no romper tampoco por abajo a las comunidades de manera que el día de mañana se llamen entre ellos,

como conocemos muchos casos: “los traidores, los vendidos” y queden familias divididas por generaciones. Entonces ¿cómo abordar esta conflictividad en estas condiciones? Creo que es una pregunta que tenemos que hacernos todos.

La otra es que, yo creo que lo que está sucediendo en la conflictividad, de un lado el Estado y de otro los pueblos y comunidades en resistencia, es en torno a las condiciones, o sea, no hay posibilidad de dar la discusión en torno al paradigma del modelo de desarrollo; son dos modelos, son dos concepciones sistémicas diferentes. Entiendo que Juan nos ha hablado de esto, del gran conflicto estructural que de base es una lucha de clases. Entonces, ese no es negociable, por decirlo; tampoco es negociable el megaproyecto en sí, porque se disputa un bien único que es el territorio, ¿dónde se coloca la negociación? en las condiciones políticas para tomar la decisión y construir correlaciones, y ahí está la lucha por el derecho a la consulta, por la participación, por el reconocimiento de los pueblos indígenas, que no se ha concretado jurídicamente para que sean reconocidos como sujetos de derecho, por ejemplo. En fin, a la libre determinación y a la autonomía, todo aquello que les permita construir una correlación, en favor para la propia agenda para la defensa de su territorio.

Es en este ámbito en donde se dan los frentes de incidencia, por ejemplo, por la ley de agua, contra la ley minera, por el reconocimiento de los pueblos y las reformas constitucionales, por la ley de consulta, por la impugnación, por el amparo, donde se están dando las grandes batallas que, permitan después, ir al conflicto específico a ganar el territorio. Entonces creo que es importante tener esto y finalmente digo, todo esto creo que llamados también, a cuidar los tejidos comunitarios, ya no seguir en un espiral de rompimiento por abajo, porque la única manera en que ellos, los pueblos originarios y otros pueblos rurales que no son originarios, puedan sobrevivir, es a partir de su cohesión y sentido común y colectivo.

Quisiera decir una última frase. Estas luchas del no a la presa, del no a la carretera, del no al tren, han evolucionado de una manera muy importante que también tenemos que reconocer y ha sido del no a la construcción de nuevos paradigmas, o a la recuperación de paradigmas tradicionales y culturas, como a la buena vida, el porvenir común, etc, en la que, y lo menciono por el título de estos conversatorios, están planteando una realidad post capitalista. Creo que tenemos que ver que estas luchas son las que más saberes nos dejan, para construir los códigos de una nueva civilización no capitalista basada en el sentido de lo común.

Creo que en este momento, como bien señalas, la correlación no favorece en general a estas resistencias, o sea, son resistencias muy poderosas cuando nos referimos a fuerza moral, a su capacidad simbólica, a su razón de ser; sin embargo, en términos de correlación propiamente en general, son resistencias débiles, por lo cual esta posibilidad de cambiar-mover-cancelar un megaproyecto depende también de la capacidad de diseñar una estrategia muy amplia integral y compleja. Lo que están haciendo muchas de estas luchas sociales-comunitarias para detener megaproyectos, es articular una serie de dimensiones estratégicas, una es la que tiene que ver, y ahí ponen un énfasis muy importante, en su fortalecimiento interno.

Hay un tema que es la posibilidad realmente de construir un proceso organizativo sólido, de cuidar su seguridad, sus canales de información, sus sistemas de decisión, sus sistemas de valores, en fin. Hay una serie de temas muy importantes para los movimientos que tiene que ver con esta capacidad de ser fuertes internamente, y yo diría, en lo posible,

mantenerse vinculados con el conjunto de la comunidad, porque cuando es una comunidad dividida, las posibilidades de las resistencias se disminuyen muchísimo.

Se articulan estrategias jurídicas, es otra de la dimensión muy importante, grandes aprendizajes en ese nivel, y por eso las luchas legislativas tienen sentido. Los asideros jurídicos desde los cuales tú puedes hacer una resistencia frente a un megaproyecto, por ejemplo. Las estrategias que tienen que ver con lo comunicativo, con lo mediático, con colocar el mensaje público y la capacidad de articular respaldos sociales, y poner una presión importante en la opinión pública. Los procesos de diálogo e interlocución, puede ser otra de las dimensiones importantes. Los procesos de articulación y alianzas para intentar construir plataformas que respalden estas luchas, y decían los dos ponentes previamente, la capacidad de redimensionar internacionalmente estas luchas. Finalmente todas las luchas por los territorios y los bienes naturales, son luchas globales en el espacio local.

Y tiene que ver también con algo que han insistido los ponentes, que es no perder de vista la base estructural que explica estos megaproyectos y, por lo tanto, colocar en el discurso, en la narrativa y también en la mirada transformadora de este proceso, el cambio sistémico, y es posible o no ir a ese cambio sistémico, yo pienso que sí, por una razón, primera es que este sistema muestra ya muchos signos de su incapacidad de continuar, si no es a partir de una destrucción creciente, es un sistema cada vez más devastador y sus crisis lo hacen cada vez más violento y destructivo, y no es posible sostener esto mucho más tiempo. El sistema va a cambiar.

Creo que el desafío mayor para nosotros y sobre todo para los jóvenes, es construir lo nuevo. Por eso decía yo, ¿dónde buscar los códigos, las claves de esta propuesta civilizatoria? ésta que tenemos que construir entre todos. Yo creo que los jóvenes empiezan a romper desde el proyecto cultural, los paradigmas culturales que sostienen este sistema y que tiene que ver, uno, con el colonialismo y esta discriminación a los pueblos sabios, que tiene las claves del futuro; dos, el patriarcado y que mantiene estas jerarquías de poder y de dominación que hoy también nos explican también en la imposición de los proyectos y de todas las formas de poder en la vida, y el propio sistema capitalista en su afán de competencia y ganancia.

En la medida en que podamos ir rompiendo estos pilares del sistema y podamos ir construyendo otros, entonces, vamos a hacer posible, con esperanza y con trabajo muy organizado y muy colectivo, una civilización nueva. Apostemos por eso, tenemos que construir con esperanza, lo digo porque sé que para los jóvenes pareciera que no les estamos dejando nada de luz, pero hay luz, y hay esperanza y depende mucho de que nosotros construyamos ese camino.

Después de todo lo que hemos escuchado, yo diría que la lucha por la defensa del territorio es la lucha por la vida misma, por el darnos un futuro diferente, un futuro en el que se logre, decía yo, la armonía de los diferentes componentes de la vida, creo está este sentido del cuidado, donde nosotros nos relacionamos con nosotros, de sujeto a sujeto, y con la naturaleza como otro sujeto, es una dimensión muy profunda digamos de lo que necesitamos y podemos construir.

Finalmente, creo que muchas de las posibilidades de avanzar en esa ruta están puestas en tener un buen diagnóstico, en ser abiertos a entender los procesos con todos sus grises, sus negros, sus luces, y por eso creo que los conversatorios que vienen, van a ser claves para

tener este diagnóstico más completo, más preciso y poder entonces acompañar o diseñar estrategias que permitan a los pueblos no sólo defenderse, sino construirse en ese proceso.

EN PROCESO DE REVISIÓN EDITORIAL

Resistir al neoliberalismo, comunidades y autonomía

Pilar Calveiro¹¹⁹

Agradezco mucho la invitación que me ha hecho la Universidad Iberoamericana y agradezco mucho la generosidad de la presentación que me precedió, muchas gracias. Para mí es un gusto estar en esta apertura del Diplomado en Derechos Humanos, Género y Acceso a la Justicia.

En este caso mi intervención, como ya se dijo, se llama *Resistir al Neoliberalismo, Comunidades y Autonomía*. Es en lo que he trabajado en mi último libro y, efectivamente, he querido presentar aquí como los últimos avances que he estado haciendo; pero también porque hablar del neoliberalismo como forma de organización social, política y económica, que es hegemónica en el mundo actual, es hablar de la mayor amenaza que tenemos a los derechos humanos de amplias masas de la población excluida de todo, excluida del derecho, excluida de la economía y, desde luego, también excluida del acceso a la justicia.

Con relación a esto, creo que las comunidades indígenas autónomas en México nos muestran un ejemplo de resistencia exitosa a las violencias de ese neoliberalismo y al despojo que practica. Entonces, me parece que es interesante hablar de ellas, porque es preciso aprender de ellas, no para copiar lo que han hecho porque eso sería imposible, sino para armar nuestras propias comunidades, nuestras propias practicas autonómicas y abrir-ampliar las formas del derecho y de la justicia.

Voy a dividir esto en partes, voy a hablar, por una parte, de lo que considero que podemos caracterizar como gubernamentalidad neoliberal; luego voy a hablar de las violencias actuales y lo que llamo políticas del miedo, que se vinculan con esas violencias, y finalmente, de las resistencias locales.

En primer lugar, para hablar del neoliberalismo hay que decir que, por lo regular, nos referimos como neoliberalismo a una serie de recetas económicas, que tenemos claramente identificadas y que se han venido aplicando hace ya muchos años en todo el mundo. En términos muy sintéticos estas recetas refieren a la apertura, a la desregulación y la desprotección de los mercados locales, esto gracias a los tratados de libre comercio, la precarización de las condiciones laborales, por despidos, en muchos casos despidos masivos, y también por la pérdida de derechos laborales adquiridos; la reducción de la participación del Estado en el gasto social y el endeudamiento de los Estados. Principalmente todas estas prácticas tienen que ver con la privatización. Privatización en todos los ámbitos de la sociedad, que supone una enorme transferencia de recursos públicos hacia el sector privado.

Podríamos decir que, en este aspecto económico, el neoliberalismo es, sobre todo, sinónimo de privatización. Sin embargo, ese es sólo el lado económico, hay que pensar que el neoliberalismo comprende un conjunto de prácticas, de instituciones, de dispositivos, de discursos, que están orientados a modelar la sociedad y también las subjetividades en el orden global. A esto es a lo que llamo gubernamentalidad, o sea, este conjunto de elementos que comprenden al Estado, pero que van más allá del Estado, implican otros componentes además del Estado.

Para comprender la lógica de las violencias actuales y las resistencias a ellas, creo que es necesario situarlas en ese contexto. En el contexto de una gubernamentalidad neoliberal,

¹¹⁹ Profesora investigadora de la UACM. Ponencia impartida en el marco del inicio del Diplomado en Derechos Humanos, Género y Acceso a la Justicia del IDHIE, en su edición 2020, realizada el 03 de septiembre de 2020.

que comprende todo esto que acabo de mencionar: prácticas, instituciones, discursos, políticas para la conformación de subjetividades y de discursos. Algunos de los rasgos se los voy a tratar de mencionar, algunos visibles, otros no tan visibles, pero que me parecen importantes [en] esta gubernamentalidad neoliberal, porque son constitutivos de ella. Desde luego que hay otros rasgos, pero sobre todo porque creo que nos permiten comprender cuáles son las violencias que se van a desencadenar dentro de esta gubernamentalidad y las formas de resistencia que se van a desarrollar también en relación con estas.

En primer lugar, hay que decir que en la gubernamentalidad neoliberal, el Estado-Nación ha ido perdiendo la centralidad que tenía en el Siglo XX. Digamos que la aspiración a cierta soberanía se ha deteriorado por la subordinación creciente del Estado, a poderes extra o supra nacionales, por distintos mecanismos, entre otros, por ejemplo, digamos a mandatos económicos que provienen de instancias supranacionales, y también en el crecimiento intencional de la deuda externa, que propicia políticas de sumisión, de subordinación, de dependencia.

El Estado se revela en el neoliberalismo como un aparato fragmentario y discontinuo, en el que las estructuras locales, estatales o regionales, van a alcanzando un autonomía, una cierta autonomía que es, hasta cierto punto, pactada desde los centros de poder, pero se encuentra una autonomía de lo local, al mismo tiempo, que esta penetración y digamos, dependencia de instancias supranacionales, todo esto fragmenta el poder del Estado. Se da también, por lo tanto, en esta construcción de ciertas autonomías locales, aparecen micro-sistemas de poder relativamente autónomos. Cuando digo locales, muchos casos tienen que ver con entidades municipales, en otros casos tienen que ver con entidades federativas, y esto se va replicar en los distintos países de diferente manera. Entonces, los distintos actores del sistema político van a estar, tanto a nivel central como en estas entidades locales, van a aparecer asociados con grupos privados, que reconocen y, desde el centro y desde los distintos ámbitos, se reconoce y se respeta estas jurisdicciones, dejando actuar de alguna manera, a estos respectivos poderes locales, siempre que se respeten las reglas de la acumulación y del libre mercado, que son, hay que decirlo, difusas y cambiantes. Por eso el gobierno real, el poder real, el gobierno efectivo de la sociedad sobrepasa mucho al Estado, sin que el Estado quede por eso exento de responsabilidad.

Otro aspecto importante que tenemos en el neoliberalismo es cómo lo social y lo político se subordinan a lo económico, en especial a los principios de costo-beneficio y de ganancias. El mercado y esta lógica de ganancia, de eficiencia en la ganancia y de acumulación-concentración, pasan a ser la forma de medir el gobierno. Lo político se mide desde estas lógicas de eficiencias económicas y lo social también. Por eso, no es casual que los equipos gubernamentales en las administraciones neoliberales, incluso los presidentes de los países respondan a un perfil de Administradores de Empresas, CEO's de las empresas, en lugar de estadista. Lo cual está ocurriendo en muy diferentes países de América Latina y del mundo.

Otra cuestión que considero principal es cómo las redes criminales en el neoliberalismo se asocian con fracciones del Estado; políticos, policías, jueces, como hemos visto en distintas oportunidades, se asocian para actividades ilícitas de diferente tipo. Tanto las redes criminales como estas fracciones del Estado, obtienen beneficios de esta asociación, son beneficios diferentes; por un lado, las redes ilegales logran cierta cobertura para sus actividades criminales, y los funcionarios consiguen a cambio, beneficios económicos a veces de tipo personal, otras veces financiamiento de campañas, etc. Se crean así redes que articulan, lo legal con lo ilegal, en aras de sostener esa acumulación muy veloz, muy

acelerada en lo que sí podíamos decir de esta parte del capitalismo, que predomina y coloniza todos los ámbitos de la vida.

También una cuestión que hay que señalar es cómo los núcleos de poder centrados en el aparato de producción de bienes y servicio, o sea, en el aparato económicamente productivo, son tan importantes como las estructuras productoras de signo y subjetividad, es decir, los medios de comunicación y la publicidad. Se forma lo que podíamos llamar un conjunto productivo que es económico y subjetivo. En estos aparatos de construcción, de discurso y de subjetividades, se construyen estas verdades alternativas, las *fake news*, que en muchos casos son mentiras flagrantes, que logran instalarse como si fueran verdad. Este fenómeno de la mentira mediatizada no es una disfunción, sino que es inherente al modelo de las corporaciones comunicacionales y, por eso, hay que entender que las corporaciones de la comunicación, los medios de comunicación, son parte de esta estructura de poder, no sólo porque tienen alianzas económicas y políticas con ellos o los grupos hegemónicos, sino sobre todo, por la centralidad que tienen en la producción de signos y subjetividades, es decir, en la conformación de opinión, de qué es lo deseable, de cuáles son las simpatías y las antipatías dentro de estas democracias, que hay que decir, son democracias blandas y muy deficientes. Entonces, estos medios de comunicación, estas corporaciones comunicacionales, más que dar cuenta de la realidad, lo que hacen es crear la realidad para amplios sectores de la comunicación.

Otro componente muy importante, es que el sistema social en el neoliberalismo se organiza como un régimen que podíamos llamar de optimización de diferencia, o sea, que ahí hay un discurso que se pretende muy incluyente y que habla del reconocimiento de las diferencias étnicas, sociales, culturales, de género; una especie de reconocimiento de la multiculturalidad. Se construye desde ahí, el discurso que en apariencia simpatiza con la diferencia, pero lo que hace es simpatizar con la diferencia de una manera descomprometida, podríamos decir, sosteniendo la desigualdad de la diferencia. Organiza y segmenta las identidades en una sociedad para facilitar prácticas que son de selección y de exclusión, y eso da lugar a nuevas expresiones del racismo y del sexismo, aunque aparecen enmascarados en estos discursos, aparentemente tolerantes. Y también, en algunas legislaciones. Vamos a ver que una de las características es que va a aparecer un derecho diferenciado, o sea, en el antiterrorismo, en el control de las migraciones, incluso en cierta legislación supuestamente de protección de la familia, aparece un derecho diferencial, aparecen figuras de excepción que sostienen de hecho las prácticas racistas y sexistas. Creo que no se puede entender de otra manera la legislación antiterrorista o algunas legislaciones que asocian migración con delincuencia, replican de alguna manera tópicos racistas más socorridos.

También hay que decir que la empresa, en especial los grandes corporativos, se convierten en un modelo de organización, podríamos decir, en el modelo organizacional que va a penetrar, tanto en el sistema político, como en distintos ámbitos de la sociedad. El formato de los corporativos va a permear los negocios, los sistemas políticos, incluido el Estado, y muchas formas de la organización social.

Por último, un último aspecto en el que me voy a centrar, y que voy a desarrollar más detenidamente es el de la violencia. Vamos a encontrar que hay un conjunto de violencias público-privadas que son constitutivas de esta gubernamentalidad neoliberal, y que son muy amplias, abarcan desde lo que podríamos llamar la amenaza nuclear, que sigue vigente, a violencias locales y criminales, pasando por guerras y conflictos diferentes, que en todos los casos, o en muchos de los casos, van a combinar formas legales e ilegales de co-adhesión.

Con respecto a las violencias actuales, hay que decir que son diversas. En primer lugar tenemos violencias estructurales. Baste recordar, en este sentido, que el 1% de la población mundial tiene más riqueza, reúne más riqueza que el 99% restante como marcan las estadísticas de Oxfam. Estas serían violencias estructurales. Tenemos, por otro lado, las violencias represivas, las violencias contra la disidencia, la movilización, la protesta, que han ido reapareciendo en las más diversas sociedades neoliberales. Tenemos también muchas otras violencias, lo neoliberal se acompaña de muchísimas violencias, contra la naturaleza en el extractivismo, contra la sociedad, contra las personas; entendiendo que todas estas violencias son inseparables, pero que se despliega de una manera diferencial, según las particularidades territoriales y poblacionales.

El extractivismo masivo, hay que decirlo, es parte sustantiva de esta gubernamentalidad, y es una de las violencias más graves que están presentes, aquí y en los diferentes países donde se aplica el neoliberalismo. Implica una serie de procesos que agotan la tierra, que alteran los ecosistemas y empobrecen dramáticamente la naturaleza y las sociedades. Las cámaras empresariales, mineras, petroleras, agrícolas, así como gran cantidad de gobiernos, incluso gobiernos que se designan progresistas, defienden el extractivismo argumentando, en algunos casos, que es inocuo y también lo justifican como supuesta alternativa para el crecimiento económico y la redistribución de la renta. Lo hemos visto en los diferentes países de América Latina.

En realidad, ocurre todo lo contrario, en realidad el extractivismo conforma economías de enclave, dependientes que miran principalmente hacia afuera, y que terminan oponiéndose, más temprano que tarde, a cualquier forma de gobierno que restrinja su posibilidad de acumulación. El extractivismo actual prolonga y replica la extracción de riqueza del mundo colonial, hay una replicación de lo colonial y operan como un proceso de apropiación de los recursos naturales de la periferia, por parte de los grandes corporativos transnacionales. Es necesario tomar en cuenta este asunto porque es ,absolutamente central, en este escenario; el extractivismo es una forma de despojo de los recursos de naciones y comunidades, porque hay que decir, que muchas veces justamente las comunidades indígenas son las que están asentadas en territorios extraordinariamente ricos en este tipo de recursos.

Por sus procedimientos, el extractivismo violenta la naturaleza y los seres humanos que la habitan, propiciando formas de expulsión poblacional, de migración forzada y violencias criminales y paraestatales, que generan enormes territorios de devastación y muerte. Así como las corporaciones transnacionales pretenden el control de los enclaves territoriales, que les permitan realizar una extracción rentable; las redes criminales intentan también un control territorial de aquellas regiones o de corredores territoriales que les garantiza la producción o los tránsitos ilegales, principalmente los de drogas y personas. Es interesante ver cómo ambas actividades se superponen, en algunos mapas que se realizan por ejemplo, en el estado de Guerrero, se puede ver cómo la extracción minera opera en las mismas zonas, o zonas muy cercanas a las que operan cárteles importantes de la droga. Esto no es irrelevante. Asociados o no, el asunto es que ambas actividades, tanto las criminales como el extractivismo, fragmentan el territorio y van configurando estructuras de poder locales. En algunos casos, ejercen la suerte de poder soberano, es decir, el poder sobre la vida y la muerte; un poder casi absoluto, un señorío en esos territorios, de alguna manera relativamente autónoma. Siempre señalo lo de relativamente autónoma.

Entonces en territorios controlados por el narco, vamos a encontrar como se suspende el derecho y se viven Estados de excepción, de hecho, de facto, en los que impera el asesinato, el secuestro, la extorsión, generalmente asociado con instancias estatales locales, de distinto

orden, pero instancias estatales locales, es decir, policía, militares, políticos, empresarios locales también, que son instancias no estatales, sino privadas; son todos esos ya parte de la red, o son parte de la red, o no pueden con ella, lo que importa es que se asocian en sus negocios, o los consienten de diferente manera. Todo eso conforma la gubernamentalidad neoliberal.

Estas autonomías locales no están al margen del listado, son articulaciones de ciertas fracciones del Estado. Son unas articulaciones que permiten una penetración del Estado, una fragmentación del Estado, podríamos decir, que van a agujereando, minando el Estado, las instituciones estatales, y van penetrándola y convirtiéndose en parte constitutiva. Los poderes locales se ejercen a través de violencias descarnadas, que se exhiben como muestra de poder y de impunidad, de dominio absoluto sobre el territorio y sobre los cuerpos; ahí vemos nosotros, los vemos en los periódicos, restos de personas hombres y mujeres, masacrados, desaparecidos, etcétera, principalmente jóvenes, mujeres, menores, en territorios específicos y un grupo notablemente afectado por estas prácticas, es el de los migrantes.

Las violencias que ejercen estos grupos criminales se pueden entender como una suerte de terciarización del delito y de la violencia. Por ejemplo, en las redes criminales y mafiosas, los más jóvenes y los más pobres son justamente los que realizan las actividades más riesgosas y son los que pagan los costos más altos. Pero a su vez, las redes criminales se encargan de ejecutar, o son responsabilizadas aunque no lo hayan hecho, por las violencias que provienen del mundo político y del Estado, es decir, que hay un doble desplazamiento, de las instituciones hacia el crimen organizado y del crimen organizado hacia sus terminales más débiles, lo que implica un desplazamiento social de los costos de la violencia, que termina impactando siempre en los grupos poblacionales más desprotegidos.

Es por esto, que no me convence el concepto de guerra, o de campos de guerra, que aplican en algunos estudios. No estamos viendo nosotros aquí un enfrentamiento entre dos fuerzas estatales como en una guerra; tampoco podemos pensar que es un combate entre el Estado y la mafia, justo por lo que decíamos, porque están coludidos, interpenetrados, aunque sea parcialmente, pero así sucede. Mucho menos podemos hablar de una guerra entre los grupos armados y la sociedad, porque la sociedad lo único que intenta frente a esto, es sobrevivir, es subsistir. En realidad estamos frente a la ocupación de territorios por grupos económicos, políticos y delictivos, para alcanzar estos grupos una suerte de poder soberano, con el objeto de optimizar ganancias legales e ilegales, sembrando la destrucción social, natural y humana. Es decir, la destrucción de la vida.

Se crean así lo que podríamos llamar *territorios de muerte*, porque son formas de organización política que están dispuestas a subordinar la vida, toda forma de vida natural, humana, social, a la rentabilidad y a la ganancia; están dispuestos a pagar un precio de muerte, de la muerte de muchos otros, para sostener sólo algunas vidas. Es decir, estamos frente a una biopolítica en el sentido de administración y selección de la vida.

Esto no ocurre de la misma manera en todos los territorios, sino que hay un sistema de diferenciación. Hay algunos lugares en donde hay unas violencias descarnadas y abiertas y que son territorios que se controlan por el terror y que son, sin duda, la parte más mortífera de esta forma de organización neoliberal; y otros que tienen una exposición menor, o incluso, que aparecen relativamente protegidos por estos mismos procesos de desplazamiento de la violencia, que también en estos desplazamientos de la violencia, hay un desplazamiento de la responsabilidad por esta violencia. El Estado neoliberal desplaza la responsabilidad de sus propias violencias, haciéndolas aparecer como producto de actores particulares o autónomos.

Ahora bien, todas estas violencias dan lugar a lo que podemos llamar políticas del miedo, es decir, prácticas que tienden a generar diversos miedos cambiantes y muy poderosos, dentro de la sociedad. Además de las violencias explícitas, estas de las que acabamos de hablar, están, como ya mencionamos, como el modelo de acumulación, implica estas otras violencias estructurales a las que hicimos referencia, que provocan otros miedos, como el miedo a la desocupación, a la desprotección, al marginamiento social. Están también los desastres naturales, ambientales, sanitarios como el Covid-19, que son también situaciones que desatan otros miedos, despiertan otros miedos. Y están las violencias criminales, de las que acabamos de hablar como parte constitutiva de la gubernamentalidad neoliberal, y que son realmente temibles.

Todas estas violencias se atribuyen a unos actores económicos, los de la exclusión, otras a la naturaleza como si fuera algo irreversible, o a redes privadas, siendo que en realidad, son todas formas que están directamente vinculadas con el modo de organización de la sociedad, de la economía y de la política en el neoliberalismo. Estos miedos que son un conjunto de miedos, lo que vamos a encontrar, es que se administran y se focalizan socialmente en ciertas direcciones, se focalizan principalmente en contra de delincuentes, de migrantes, de terroristas. Estos contruidos como otros del orden neoliberal, y que están pensados y contruidos así como enemigos desde los centros de poder y los medios de comunicación, como si fueran amenazas sociales, amenazas para el conjunto social; canalizando en esta dirección, esa multiplicidad de miedos diversos, ese conjunto de miedos difusos y diversos.

Los medios de comunicación también son muy importantes en este sentido, porque orientan los distintos miedos en esta dirección, mostrando al otro excluido como amenaza, exhibiendo la violencia estatal para asustar y disimulando las amenazas estructurales e institucionales. Producen un sistema de significaciones que tiende a despolitizar los fenómenos, a estandarizar la opinión pública. Esto lo hacen de distintas maneras, no solamente en lo que podríamos llamar, los programas de opinión o noticieros, sino muy marcadamente en los *realities shows*, en las series de televisión vamos a encontrar cómo el discurso tiende a sostener esta exclusión, cómo construir estos enemigos peligrosos para el conjunto y que es necesario excluir y de los que hay que preservar. Usan una parte de la realidad que es efectiva, que es reconocible y, a partir de eso, crean otra realidad, otra virtual, una realidad que podríamos llamar, envenenada, pero que opera en la vida social y en las decisiones políticas.

Comprender un fenómeno, entender las características de un fenómeno es algo que permite actuar sobre el fenómeno. Por el contrario, lo que hacen los medios, es una estimulación de miedos difusos, que desconciertan, que crean inseguridad y que dificultan la acción, dificultan la respuesta. Podríamos decir que, para los medios como parte de esta gubernamentalidad, cuando amplifican unas amenazas que son estas de los enemigos externos, y disimulan otras que son las amenazas que el propio sistema neoliberal representa, lo que hacen es una forma de administración del miedo. Podríamos allí afirmar que medios y miedos se corresponden en el neoliberalismo, los medios son un desperdigador del miedo, un reproductor, un multiplicador del miedo. En ese sentido, no es un abuso hablar de la administración del miedo. Hay diversos estudios que muestran cómo la percepción del miedo no siempre se condice con la incidencia efectiva de los fenómenos de violencia, de manera que muchas veces las poblaciones más seguras, pueden ser también las más temerosas.

A partir de esto, de estas violencias desatadas y estructurales, que son estructurales como amenazas para el conjunto de la población, es que se configuran políticas específicas

para encauzar los miedos; atenuar a unos si es preciso, potenciar a otros, incluso crearlos, como parte de mecanismos de amedrentamiento. ¿Cuál es el sentido de esta, digamos, construcción y sostenimiento de miedos distintos, dirigidos de manera diferencial según cada sociedad y cada grupo social? Por un lado, hay que decir, que el miedo es rentable para el mercado, el miedo permite hacer muchísimos negocios, desde todo que es el campo de los seguros, por ejemplo, seguros personales, seguros de empresa, familiares; también tecnologías de protección, que pueden ser individual, pero también dispositivos de seguridad públicos que son altamente costosos. Pero, además de que representan un negocio, sobre todo son una forma de crear un estado permanente de temor, un temor difuso, difícil de localizar, pero institucionalmente dirigido, que lesiona los vínculos sociales, dificulta las resistencias, y permite instalar y consolidar la nueva gubernamentalidad a nivel local, nacional y planetario. Funge como un dispositivo del control político, de control territorial; constituye sujetos temerosos, aislados individualmente y educados también en la crueldad por la violencia cotidiana y por la violencia mediática.

A su vez, en los territorios donde se asesina impunemente, se secuestra, se viola [y] se desaparecen personas, se producen prácticas de terror. El terror corresponde a un régimen que es diferente del miedo. Mientras que el miedo permite actuar, permiten salir corriendo o actuar, el terror lo que hace es inmovilizar, el terror tiene el efecto de detener la acción, la reflexión, incluso, hay estudios que muestran como el terror detiene el hablar, la comunicación. Estos territorios de violencia masiva, de terror, de silencio, son los territorios de muerte que, en México, están plagados literalmente de fosas clandestinas, son territorios en los que se trata de aterrorizar a las personas. Pero esto no ocurre sin que haya respuesta o resistencia por parte de la sociedad, en realidad la gubernamentalidad neoliberal como todo poder, tiene formas de potencia como el Estado, tiene otras zonas de disputa como los medios de comunicación, pero tiene también espacios de impotencia, lugares de donde las resistencias son muy poderosas. Las resistencias ocurren en todos estos espacios, en el Estado, en los medios, en la sociedad civil, etc.

Lo que hemos llamado territorios de muerte, son claramente zonas de potencia de la gubernamentalidad neoliberal, en las cuales la articulación de estos actores legales e ilegales a los que hicimos referencia, intentan fijar ese control soberano, sin embargo, eso no implica que no existan resistencias dentro mismo de estos territorios. En la resistencia operan en los distintos niveles, vamos a ver que hay resistencia en el ámbito internacional, en el ámbito nacional, y muy marcadamente en los espacios locales.

¿Por qué aparecen muy marcadamente las resistencias en espacios locales y particularmente en estos territorios comunitarios en donde se trata de defender la vida, impedir que se constituyan en territorios de muerte, y que escapen a este signo de los territorios de muerte? Ocurre marcadamente en estos ámbitos, en primer lugar, porque el ámbito local y comunitario, en particular, las comunidades indígenas autónomas –en este texto he trabajado, principalmente, en torno a ello–, en esos espacios la articulación entre las redes delictivas, los intereses económicos y políticos, los gobiernos locales y las instituciones estatales, como por ejemplo la policía, el ejército, son muchísimo más claras, son evidentes, resultan muy claras, por la simple razón de que las personas se conocen, identifican cuáles son sus filiaciones, sus asociaciones, etcétera. En este sentido, en el ámbito local, aunque la violencia no es menor, resulta más fácil comprender de dónde provienen esas violencias y a qué intereses específicos corresponden.

Por otra parte, decíamos, comprender es fundamental para idear estrategias de resistencia concreta, que por lo regular, no se plantean acción de carácter global, entonces al

visibilizar cuáles son las redes, al comprender cómo funciona, es también más fácil establecer, estrategias de resistencia. Son por lo regular estrategias locales, que se hace para eso, para defender la localidad, que tratan de aprovechar las redes existentes, familiares, vecinales, comunitarias, principalmente, para controlar el problema y desarrollar prácticas principalmente defensivas, y esto no es poca cosa, es muy importante. Las prácticas de detener-demorar-dificultar la penetración de estas estructuras corporativas y sus violencias, son sumamente importantes porque las frenan, porque impiden su multiplicación, y nos muestran al hacerlo, y al hacerlo exitosamente, la fuerza de lo pequeño frente a esto gigantesco que es lo corporativo global. Representan la potencia del vínculo social frente a los procesos de fragmentación del neoliberalismo.

Las políticas de miedo podríamos decir que alcanzan su máxima expresión en lo local por las mismas condiciones de conocimiento interpersonal a las que hacíamos referencia, pero el miedo a diferencia del terror, puede provocar tanto la huida como la decisión de enfrentarlo, de irlo hacia adelante. Se juegan en esto, en la posibilidad de enfrentar el miedo, memorias sociales de antiguas violencias que provocan miedo, pero también de viejas resistencias. O sea, hay memorias en estos ámbitos comunitarios, sí de la sumisión, sí de los fracasos o de las derrotas, pero también de la potencia. Entonces, se abre esta posibilidad de en lugar de entrar en la inmovilidad y en el terror, que opera en los territorios de muerte; abrir la resistencia y la conformación de territorios de vida. Este es el caso de las comunidades autónomas de México, desde luego, el zapatismo y de las que, a las que yo he trabajado principalmente, que son el municipio autónomo de Cherán, en Michoacán, y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, en el estado de Guerrero.

Esta contraposición de la que he estado hablando entre territorios y territorios de vida, donde se expulsa estas redes criminales y se preserva la vida, en todos los ámbitos, no es una figura literaria, es literal, o sea, cuando las redes criminales y lo que realizan es la expropiación por desposesión, que ha llegado hasta el máximo en el neoliberalismo, eso implica la depredación de la naturaleza y de la sociedad humana, y comprende el despojo de la tierra como tal. Para las comunidades originales, por ejemplo, la defensa del territorio, de la vida como parte del territorio, es la que implica la posibilidad concreta de su supervivencia; para ellas, el territorio no es una posesión, no es una fuente de recursos explotables, sino que la persona y la comunidad son en la naturaleza, son un continuo con sus distinciones, pero son un continuo, la vida sólo es posible entre la vida.

Por eso, la defensa de los territorios de las comunidades es la defensa de la vida natural, social y la defensa de la especie, es la defensa de todos nosotros. En este sentido, los territorios resisten a las formas actuales de depredación, son territorios de vida. La lucha por la vida y la defensa de los territorios en América Latina está ocurriendo muy marcadamente, en lo comunitario indígena.

Por el contrario, el Estado resulta cada vez más insuficiente, y lo mismo ocurre con el sistema político como tal, que sigue mayormente atrapado en las lógicas del crecimiento, la productividad y el extractivismo, aun en sus mejores versiones. Podríamos decir que el combate al extractivismo y a estas formas de depredación, es el techo más evidente de los sistemas políticos formales, de manera que es importante observar, cuáles son las características que alientan y hacen posibles estas otras resistencias que no representan como una continuación del pasado, una rémora del pasado, de una población que está atada a la tierra, sino que son formas muy actuales de resistencia, porque son formas de resistencia eficientes a este neoliberalismo depredador del siglo XX.

Lo local-comunitario, hay que decir, que conecta o sea, lo local conecta con lo comunitario, lo comunitario con lo indígena, pero una cosa no se reduce a la otra. Creo que es posible observar algunos rasgos de lo comunitario para pensar en distintas formas de construir comunidad en diferentes ámbitos locales, en el campo, en las periferias urbanas, en los barrios, etcétera. Lo que nos señalan algunas de las luchas comunitarias exitosas –y me refiero a las exitosas porque han sabido cómo hacerlo–, es que puede ser útil, eso que ellas han realizado, puede ser útil, no para replicar esas experiencias, porque esto no sería posible, justamente porque son locales, no son generalizables, sino para sugerirnos formas de reformular la práctica política, de ampliar la práctica política.

Desde mi punto de vista, y con esto voy a concluir, algunas de las enseñanzas más significativas de estas experiencias comunitarias son:

1. Dejar de centrar la lucha política en el control del aparato estatal como objetivo último. En cambio, construir desde los márgenes, usando al Estado cuando se pueda, siempre con cautela [o] prescindiendo del Estado si no es posible y defendiéndose de todas las formas cuando sea necesario. Es decir, ser lo más autónomos posibles con respecto al Estado, sin que eso implique la lucha abierta contra él. Ser autónomos en términos de territorio, gobierno y manejo de recursos e inventar nuevas formas de la política contrahegemónica más allá de los partidos. La comunidad no es algo ancestral que evoluciona hacia el Estado, sino una forma de organización social diferente del Estado, alternativa a sus procedimientos y, en ocasiones, incluso contraestatal;
2. Restablecer, preservar y fortalecer el vínculo social de persona a persona en los diferentes ámbitos locales; restablecer las relaciones cara a cara, tejer redes de trabajo y diálogo en contra de la despersonalización, la serialización, la burocratización y la jerarquización de las relaciones.
3. Dejar de pensar y practicar la política como un ámbito de especialización, y restituir su carácter de servicio voluntario;
4. Recuperar lo asambleario como forma de deliberación y de toma de decisión articulado con representaciones legítimas que no impliquen la sustitución de los representados.
5. Construir formas de organización horizontal que rompan con lo piramidal;
6. Ampliar las funciones de dirección y gobierno generando mecanismos de rotación, y otras que desalienten y entorpezcan, los liderazgos unipersonales;
7. Recuperar la memoria colectiva de las luchas contra hegemónicas.
8. Finalmente, romper con las distintas formas del racismo que pasan entre otras cuestiones, por desconocer la condición de sujetos políticos colectivos, de los pueblos originarios; así como su capacidad de aportación a las formas actuales, y modernas de la política. Comprender que la construcción social es en la naturaleza, no como recurso explotable, sino como vida en la vida.

Finalmente, creo que más allá de los sistemas partidarios, es necesario construir comunidad dentro de ellos, o además de ellos. Pensar en distintas formas de comunidad interpersonal, comunicativa, no jerárquica, de construcción autónoma, para acceder a alternativas a esta fragmentación neoliberal, que nos hace tanto daño. Muchas gracias.

Lo que nos toca: Reflexiones para nuevas masculinidades.

Ismael Ocampo Bernasconi¹²⁰

Buenos días a todos. Como decía Eduardo, estamos ya más acostumbrados a usar el lenguaje inclusivo, pero hoy sí todos somos hombres porque estamos en este día especial: 9 de marzo. Un día que podemos decir histórico, donde esta huelga de mujeres reivindicando sus derechos; reivindicando todo el tema de cómo se las violenta, se las asesina, se las viola, se las rapta. Es un día muy importante a nivel latinoamericano porque esta huelga se replica en muchos sitios del continente y lo podemos ver, hay ya muchas imágenes. Yo vengo ahora de la Ciudad de México, de ver cómo el metro está vacío, la ciudad como medio vacía; aquí en Puebla, pues yo llegué muy temprano, no sé también si la ciudad ha quedado como medio vacía tras la ausencia de las mujeres y ver cómo este día está siendo tan simbólico e importante.

Primero que nada, agradecer a la IBERO, agradecer a Eduardo que me ha estado tratando super bien desde esta mañana, y pues nada, [estoy] muy, muy feliz, muy contento de estar aquí, espero que esta plática les haga sentido, que me puedan entender. Yo soy de Uruguay, pero he vivido buena parte de mi vida en España y ahora estoy en una nueva parte de mi vida aquí en México, así que mi idioma castellano va ahí entre varios continentes y espacios, así que a veces hablo un poco confuso, pero bueno cualquier cosa me dicen.

Hoy estamos para hablar de esto, del Paro Nacional de Mujeres; ni una mujer en la calle, ni una mujer en los trabajos, ni una niña en las escuelas, ni una joven en las universidades, ni una mujer comprando, o sea, *un día sin nosotras*. Un Paro Nacional que, como comentaba, se replica y que se puede ver aquí en la IBERO, donde no se puede ver ni una sola mujer –yo no he visto ninguna en todo el día–, y pues se ve ahí en la cafetería, se ve en los espacios cómo ha quedado aquí vacío.

Paros de mujeres ya se han hecho otros años, este es quizás es el más significativo, el que ha tomado más fuerza por todo el movimiento y la visibilización de las mujeres que han tenido durante este último año, pero también algo singular que está pasando este año, y es que hoy, cuando hay huelga de mujeres, en muchos sitios, instituciones, universidades, lugares del gobierno, asociaciones civiles, se está convocando a los hombres a reflexionar. Comentaba antes con Eduardo, de que, por ejemplo, a mí me han llamado de múltiples sitios para dar charlas; no se están dando abasto en Ciudad de México. No hay tanta gente que trabaje el tema de masculinidades. Entonces, de muchos sitios están llamando a que los hombres reflexionemos, a ver qué parte nos toca a nosotros en este paro; que no es un día [de] puente, sino que es un día que nos toca chamber, reflexionar y pensar.

Esto es lo que pasó ayer en la ciudad de México; aquí en Puebla hubo como unas 40 mil personas, más o menos, en la manifestación. Quería arrancar haciendo estas frases-preguntas que están como muy presentes en el imaginario y ver qué piensan ustedes de éstas, que las podemos ver en redes sociales mucho y las podemos escuchar de muchos compañeros y también algunas mujeres puedan replicar estas frases perfectamente: *Yo no soy machista, ni feminista; Yo creo en la igualdad, ni machismo, ni feminismo, no me gustan los extremos; El feminismo es una moda. ¿Qué piensan de estas frases? ¿Han escuchado estas frases? También está esta otra ni machistas ni feministas; buenos contra malos*. También está por

¹²⁰ Representante de Género y Desarrollo (GENDES AC). Ponencia impartida en el marco de las actividades por el Paro Nacional de Mujeres, el 09 de marzo de 2020.

ahí muy, muy presente ¿Han escuchado estas frases? ¿las han dicho? ¿no? ¿seguros? ¿nadie? ¿nadie ha dicho esas frases? ¿hay alguien aquí que se considere machista?

Pareciera que muchas veces venimos aquí y nadie es machista, y resulta que sí vivimos en una sociedad machista, donde el machismo nos atraviesa principalmente a los hombres, también a las mujeres, pero principalmente a los hombres, y son prácticas que tenemos.

El machismo son creencias culturales que se traducen en formas identitarias, en formas culturales, en estructura social; el machismo está ahí presente. Es común que uno va a dar charlas, conferencias, a determinados lados y resulta que nadie es machista; resulta que nadie ha acosado, que nadie ha hecho una mirada lasciva, que nadie ha violentado, y los datos nos dicen lo contrario. Las compañeras nos marcan de que ellas en un alto porcentaje, la mayoría de las mujeres afirman haber sido violentadas por otros hombres, usualmente cercanos a ellas. En las universidades, los estudios marcan que más de un 30% de las mujeres afirman haber sido acosadas tanto por docentes, como por estudiantes, como por compañeros. Entonces si las compañeras marcan esos datos, ¿dónde están los hombres que ejerce esas violencias? ¿dónde están esos hombres? ¿dónde estamos? porque yo también soy machista, yo también he violentado, también he hecho miradas lascivas, también he tenido conductas que no me gustan para nada y que intento trabajar, día a día, para erradicarlas de mi vida.

El primer paso para dejar de ser machista, para dejar de ejercer violencia, para dejar de tener prácticas misóginas cuando las compañeras, prácticas violentas contra otros compañeros, se trata primero de reconocerlos en uno mismo; reconocer que hemos tenido prácticas e ir trabajándolas y reconociéndolas, que a veces no es nada bonito reconocer que uno es machista, pues no es bonito. Sí soy machista, es algo que, a mí en lo personal, no me gusta; verme haciendo prácticas machistas, pero hay que reconocerlo, es el primer paso.

Estas frases están en todos lados. Esto también se repite en España, en Uruguay. También viví una pequeña temporada en Inglaterra y puede decir que, hasta incluso en países que uno cree como de ultra avanzada, como pueden ser los países nórdicos, Suecia, Noruega, pues se siguen reproduciendo prácticas machistas. Quizás no prácticas de formas más sutiles o latentes y no tan manifiestas como puede ser en los países latinoamericanos, donde el machismo, incluso, hasta puede ser algo de orgullo. Tener prácticas machistas puede ser algo [de lo] que alguien se puede enorgullecer en muchos contextos latinoamericanos, y también españoles e italianos, que están muy emparejados con nosotros. Quizás las formas son otras, quizás los niveles de violencia, sobre todo los niveles de crueldad en la violencia son menores que aquí en México, que es una situación bastante lamentable y triste, pero que esto se repite en todos lados, porque el machismo es una cultura global que está en todas las sociedades, es universal porque se repite en todos los continentes.

El machismo es una creencia cultural-social muy diferente a lo que es el feminismo. El feminismo es un movimiento político, intelectual, artístico, cultural, que busca la igualdad entre hombres y mujeres, a partir del reconocimiento de las mujeres de una situación desprivilegiada en comparación con los hombres. Se busca la igualdad y tiene ya más de 300 años, por lo menos, de existencia el movimiento feminista como tal.

Cuando hablamos de ese tipo de cosas: *ni machista, ni feminista, no es buenos contra malos*, tenemos que tener bien claro, y sobre todo no seguir reproduciendo ese tipo de frases porque termina generando como una idea de que las compañeras son todas unas “histéricas”, “unas locas que quieren el poder”, “que no saben controlarse”, “que no sé qué tal cosa” y es como algo que está en el imaginario. Por más que luego vayamos a veinte talleres de género, que estudiemos un doctorado en estudios críticos de género, esto está en nuestro imaginario

y nos impregna, entonces tenemos que ir rompiendo estos imaginarios, ir rompiendo con estas frases, ir rompiendo con estas creencias, y eso se hace a través del discurso y de las prácticas. Tenemos que tener todo bien claro porque el día de hoy, es un día que ha sido movido principalmente por los movimientos feministas.

El movimiento feminista de mujeres a nivel global ha estado, como primero, lo que fue el día de ayer, el 8 de marzo, el día de la mujer. El día de la mujer trabajadora, originalmente; hoy es el día de la mujer. Las reivindicaciones de los distintos aspectos de la mujer como es todo el tema de la libertad y derecho a su cuerpo; el tema de la violencia; el tema de la precariedad salarial, que sigue siendo igual; el tema del acceso al poder, que son cosas que muchas veces creemos que ya son cosas superadas, pero más adelante veremos que no tanto. Para entender y no caer en frases hechas, como son estas: *ni machismo ni feminismo, no me gustan los extremos, el feminismo es una moda que va a pasar, o el feminismo busca solamente el poder y que se mueran los hombres*, u otras frases que vamos a ir viendo más adelante, *el feminismo está bien, pero a los hombres nos matan más*; ahora hablaremos un poco más de esa frase común que se está usando mucho últimamente.

Para arrancar me gusta marcar bien esto, de dónde partimos. Hoy estamos aquí hablando de masculinidades, de las vivencias del ser hombre, de cosas que nos afectan a nosotros como hombres; porque vamos a ver no solamente el tema de la masculinidad para no violentar a las mujeres, que es un tema sumamente importante, pero también le vamos a añadir el tema de en nuestro cuidado personal, de cómo nos vivimos, de cómo manejamos nuestras emociones, de cómo nos relacionamos con otros hombres, que también es algo que muchas veces no manejamos; cómo nos violentamos entre hombres constantemente, a diario, cómo nos ponemos en riesgo, y todo ese tipo de cosas que si las empezamos a trabajar van a ser muy positivas para nuestra vida como hombres. No surge de que los hombres hayamos pensado sobre eso, sino que surge de que las compañeras feministas nos lo han hecho ver.

Las feministas no solamente han estado encargadas de trabajar por sus derechos, por su seguridad, sino que también nos están abriendo los ojos a los hombres, nos están dando unas palmadas, nos están sacudiendo para que despabilemos de una vez. Entonces, me parece como muy importante partir de una postura: ¿de dónde venimos? ¿de dónde venimos nosotros quienes estamos promoviendo este tema de las masculinidades? ¿de dónde venimos este día? Que es todo por la causa del movimiento feminista, entonces me parecía como sumamente importante arrancar con esta aclaración.

Como comentábamos, las mujeres están, desde hace ya varios siglos, pero con mayor visibilidad y fuerza desde hace algunas décadas, moviéndose mucho en cuanto al reclamo de sus derechos, en cuanto también transformaciones en su propia manera de ser; en su propia manera de vincularse entre ellas, vincularse con otras personas, vincularse con sus propios cuerpos, con su sexualidad, con sus pensamientos, con todo. Han ido como elaborando en conjunto, en comunidad, más allá de sus diferencias de clase, étnica, religiosa. Las mujeres han podido, a lo largo de estas últimas décadas, de este último siglo, ir generando una serie de transformaciones en sus vidas que repercuten obviamente en la sociedad, y eso trae transformaciones en el resto de la sociedad, como tiene que ver también [en] nosotros.

Todo el replanteamiento de ser mujer, de las relaciones de género, repercute obviamente en nosotros; trae una serie de repercusiones que las podemos ver con esas frases, pero también con otras, por ejemplo, hombres que, decían, amenazaron en la manifestación que iban a tirar ácido, u otros hombres que se pararon en la Catedral ayer en Ciudad de México a confrontar a las compañeras, o también [en] Argentina han ido en choque a enfrentar a las compañeras de allá, o también lo que pasó en la UNAM con estudiantes de

Ingeniería que salieron a confrontar la manifestación de las chicas que estaban reclamando. O lo vemos mucho más si nos metemos en cualquier noticia de un asesinato o cualquier cosa de una feminista en las redes sociales, nos encontramos en los comentarios toda una serie de epítetos, de manifestaciones de los hombres, sumamente agresivas [y] violentas.

El movimiento de las mujeres trae eso en los hombres, trae como un cierto desconcierto, que no solamente [es] el tema de las mujeres, sino que se suma también a un contexto social, histórico, económico de transformaciones a los cuales también [a] los hombres nos está costando mucho adaptarnos.

Actualmente observamos algunas reacciones en los hombres. Primero que nada, estamos como inmóviles. Las mujeres se están movilizándolo por todo el continente. Ayer, por ejemplo, en mi país, en Uruguay, que somos 3 millones [de habitantes], en la ciudad de Montevideo vive un millón y medio; en la manifestación fueron 500 mil mujeres, o sea, un tercio de la ciudad de Montevideo estaba manifestándose; en Buenos Aires, en Santiago de Chile, en Madrid, también hubo manifestaciones gigantes. Las mujeres se están moviendo, se juntan entre ellas, generan nuevas ideas para generar soluciones a los problemas sociales, económicos, ambientales.

En cambio, los hombres estamos como sin saber qué hacer, estamos como perdidos un poco. Hoy en día, los movimientos sociales más potentes son de mujeres, y los hombres estamos ahí como que no sabemos muy bien qué hacer; algunos estamos como viendo; “bueno está el movimiento feminista, bien chido ¿y yo qué hago con el movimiento feminista? pues yo también soy feminista”, pues las compañeras le dicen “no, tú tienes que trabajarte primero”. Entonces, ¿cómo me trabajo?, le preguntábamos a las compañeras. No somos ni capaces de generar nosotros un espacio de reflexión propio, de ver nuestros problemas, de ver cómo podemos apoyar, sin ser el centro.

Sucede esta inmovilización de los hombres, surgen como las dudas ante las mujeres, ¿qué quieren las mujeres? ¿qué están buscando? ¿quieren poder? Nos ponemos a la defensiva, entramos como en confusiones, que “soy como feminista, pero tampoco quiero que me vean como un mandilón”. Entonces, entre con mis amigas puedo ser buena onda, pero con mis amigos no voy a andar diciendo que soy feminista; o si tengo un compañero que anda pasando pornografía o *nudes* de una compañera, no le digo nada; o si mi padre dice comentarios machistas u homófobos delante mío y, de por ejemplo, de mis sobrinos, pues también me quedo callado; pues sí, está todo bien chido con las compañeras, o en redes sociales decir que sí está todo bien con el feminismo. Incluso para salir a ligarnos, es como “yo soy buena onda, progre, feminista” y voy y pongo ahí en el *Tinder* que soy aliado, y con eso consigo ligar un poco. Pero no encontramos como otro tipo de espacios propios para transformar; estamos ahí como perdidos, como oscilación.

Estamos como en ese momento histórico de los hombres ante el movimiento feminista, pero no sólo como ante el movimiento feminista, sino también ante un mundo convulso económicamente, donde cada vez la precariedad es mayor, donde cada vez la inestabilidad es mayor; es un contexto bastante jodido, por decirlo de alguna manera, pues los hombres no encontramos como nuestro espacio en eso.

Vamos a hablar un poco ahora de cómo trabajar con hombres, de por qué he trabajado con hombres. Yo vengo de una Asociación Civil que se llama Género y Desarrollo, Gendes; que ellos llevan como unos trece años, en la Ciudad de México trabajando el tema de masculinidades. El origen del trabajo de Gendes se inició con programas con hombres que habían violentado a sus parejas mujeres y eran programas como de rehabilitación-reeducativos. Gendes ha crecido bastante y ha generado redes que llegan incluso hasta

Uruguay, donde yo estuve colaborando con un programa de intervención con hombres que habían violentado a sus parejas. Entonces, desde Gendes, se viene trabajando este tema; cada vez hay más asociaciones que empiezan a ver el tema de cómo trabajar las masculinidades, pero bueno, vengo de esta Asociación Civil que está ahí en la Ciudad de México.

Vamos a ir hablando un poco de por qué trabajar con los hombres. Primero que nada, nuestro objetivo al trabajar el tema de las masculinidades no se trata ni de un revanchismo, ni de ningún victimismo; se trata simplemente de sumarnos a esa búsqueda de igualdad y de no violencia, entonces trabajamos con hombres para que no haya más violencia y alcanzar la igualdad. Eso nos va a traer beneficios a todos y a todas. Nuestra propuesta es que, si repensamos las formas tradicionales de ser hombres, puede ser un paso más, algo que sume a conseguir sociedades más igualitarias y menos violentas, principalmente porque los hombres somos quienes ejercemos la gran mayoría de las violencias. Eso lo veremos más adelante. La idea de trabajar con los hombres se trata de sumar un paso más hacia conseguir espacios más igualitarios y no violentos.

El tema de trabajo con hombres, como comentaba antes, surge de una demanda de las mujeres, principalmente de la violencia que ellas han recibido a lo largo de la historia y que se ha ido como intensificando en el marco de estas sociedades con niveles de violencia como cada vez más cínicos y crueles. Los hombres, que somos los principales ejecutores como comentaba antes, tenemos una responsabilidad; tenemos que responsabilizarnos de esto y buscar soluciones, por eso necesitamos trabajar con los hombres y trabajarnos a nosotros mismos. Cuando digo trabajar con los hombres, también me incluyo a mí que también debo trabajar conmigo y rever mis prácticas violentas, misóginas, machistas.

Ahí está la necesidad del trabajo con hombres, en la idea de que como somos los principales ejecutores de la violencia a nivel estadístico, que va desde la Patagonia hasta Alaska y cruza desde Yucatán a Australia. En todos los países quienes cometen los mayores niveles de violencia, somos los hombres; somos los principales homicidas, los principales que cometemos hurtos, robos, peleas, pleitos, todo ese tipo de cosas, violaciones. Los que estamos vinculados al crimen organizado, a la trata de personas, mayoritariamente somos hombres. Entonces, yo como sociólogo, si veo que en todas las cosas aparece que los hombres son mayoritariamente –y no mayoritariamente un 52% comparado con las mujeres, sino siempre en niveles entre un 80, un 90 o hasta un 95% como en el caso de los homicidios en Latinoamérica–, los ejercemos, entonces a mí me salta la variable, ¿qué pasa con los hombres? ¿qué pasa con los hombres que andamos haciendo todo ese tipo de cosas? Me parece como algo evidente, pero que no resulta evidente porque hay mucha resistencia a trabajar esto; a veces lo evidente no es tanto. Se propone desde este tipo de trabajos como reaprender la masculinidad, porque ¿ustedes entienden la diferencia entre el sexo y el género?

El sexo es todo lo que se refiere a lo biológico que no solamente tiene que ver con los genitales, o si tenemos barba o no, sino también de cromosomas u [aspectos] hormonales. En términos generales se diferencia entre el macho y la hembra, aunque ya hay muchos estudios muy avanzados que nos hablan de lo que se llama lo intersexual, que son cuerpos que no se adecúan ni a lo masculino ni a lo femenino, pero eso ya es un tema como más complejo, pero tenerlo en cuenta, y que no es una cifra tan pequeña, creo que es como uno de cada mil personas, [y] que muchas veces, históricamente, se modifican al nacer, pues se hacen prácticas de mutilación. Muchas veces cuando se ven estas diferencias entre lo masculino y lo femenino y se encuentran intersexual, se hacen mutilaciones, pero es un tipo de cuerpo que existe, un tercer sexo, que a veces incluso lo dividen en tres, el intersexual, eso sería como lo más básico.

El género es todo lo socialmente aprendido. Todo esto tipo de cosas de que los hombres y las mujeres tenemos diferencias que no están vinculadas a nuestra biología, si bien hay un debate en cuánto la biología en las prácticas culturales de los hombres y las mujeres. Yo creo que sí, pueden influir un poco, pero mayoritariamente, son creencias culturales y eso lo podemos ver cuando vemos que las mujeres y los hombres, históricamente, no han sido iguales. Si fuésemos cosas que, por tener un pene, me voy a comportar, me voy a vestir y voy a hacer de determinada manera, debería ser a lo largo de la historia y del planeta, pero lo vemos que no. Ha habido muchísimas diferencias, hay y habrá muchas diferencias.

Eso es lo que construye el género. Son construcciones de lo que nos dicen es el *deber ser* de ser hombre y el *deber ser* de ser mujer. Ahí tenemos una construcción social referida a valores culturalmente aceptados sobre la práctica de los hombres, en otras palabras, que los varones sienten, piensan, se comportan, actúan y se relacionan en la sociedad, o sea, son una serie de valores y creencias que nos llevan a pensar los típicos, los clásicos [sobre] cómo es un varón: Fuerte, valiente, sin sentimientos, proveedor, rudo, el que lleva la batuta, el seductor, feo, fuerte y formal. Ahora el de feo, fuerte y formal ya como que ha dejado de ser un poco, ahora cada vez [hay] más cosméticos para hombres, cirugías, o sea, habría que el de “fuerte y formal”, se mantiene un poco. Los feos ya no tenemos cabida en este mundo. (risa). Son todo ese tipo de creencias que, puedo ir mañana a Oaxaca a hacer la misma pregunta y me van a decir las mismas cosas; pasado mañana puedo ir a Guanajuato y me van a decir las mismas cosas; la semana que viene puedo estar en Uruguay y me van a decir, más o menos, las mismas cosas. Son creencias culturales globales muy referidas al tema de los hombres: el hombre es fuerte, el hombre es racional, el hombre no muestra emociones, el hombre siempre se mantiene firme, es el proveedor; las tres “p”: proveedor, protector y procreador; el hombre también tiene que ser como una persona sexualmente activa, incluso ya empiezan estas creencias biológicas en cuanto a que los hombres no tenemos control sobre nuestra sexualidad, porque somos así, como unos seres que siempre estamos con ganas a la menor posibilidad.

De las mujeres, ¿qué podemos decir? Tiernas, delicadas, emocionales, prudentes, recatadas, femeninas, fieles, inocentes. Así es como *deben ser* o así es como les gustan a ustedes las mujeres. ¿Y de qué se dan cuenta cuando decimos las características de las mujeres y las características de los hombres? Que son opuestas, son dicotómicas. Se construye así el sistema sexo-género; el sistema de género se construye de manera dicotómica: si el hombre es fuerte, la mujer es débil; si el hombre es racional, la mujer es emocional; si el hombre es el proveedor, la mujer es la que maneja en la casa los bienes, el cuidado. ¿Eso a qué nos lleva luego? No solamente lo dicotómico, por ejemplo, si un hombre es emocional, ¿qué pasa con ese hombre? Se le dice, voy a repetir lo que decían allá, se le dice puto, mandilón; se le feminiza en seguida. A los hombres uno de los peores insultos que nos pueden decir es feminizarnos de una forma u otra: *el último vieja*, o *el último nena*, como se dice aquí en México.

Aparte no solamente es que feminizarnos es algo mal, sino que socialmente está visto como que lo femenino es más desvalorizado que lo masculino, lo masculino siempre es más valorizado que lo femenino. Esto es el género, esas creencias que no solamente tienen esta connotación que se les da asignaciones a las mujeres o a los hombres en función de su sexo, de cómo *deben ser*, sino que estas asignaciones son jerárquicas e imposibilitan otro tipo de formas, porque quizá haya asignaciones que tengamos que ser de determinada manera. Quizá no esté tan mal, pero el hecho es que esto es jerárquico, que pone por encima lo masculino sobre lo femenino; todo lo femenino se lo ve como peor. Quizá haya alguna cosa femenina

que no se la vea tan mal, pero en términos generales, sí, y que impide tener esos comportamientos femeninos. El hecho de ser emocional, por ejemplo, yo como hombre, si estoy triste, no puedo acercarme a un cuate y decirle que “estoy triste”, “que siento miedo, siento miedo de tal cosa”, “estoy muy nervioso por hacer tal cosa y tengo miedo”; “no seas nena”, “no seas vieja”, “no seas puto” me pueden decir y eso nos da mucho miedo, incluso nos da más miedo eso que, entonces, hacemos muchas cosas en función de no querer caer en que nos feminicen y eso se mantiene así históricamente hasta el día de hoy.

Eso es un poco desde los estudios de las masculinidades, lo que se intenta como analizar y lo que se intenta cambiar. Yo por ser emocional no voy a dejar de ser menos hombre. Incluso por tener pláticas homosexuales, tampoco voy a dejar de ser menos hombre, voy a seguir siendo hombre igual. Por tener tareas en el hogar y ese tipo de cosas, tampoco voy a dejar de ser menos hombre. Se trata de romper con esos mitos y acercarnos a prácticas de más cuidado, de más igualdad y de más empatía y convivencia con el resto de las personas, porque eso no es sólo algo que afecta el relacionamiento con las mujeres, sino también nos afecta nuestro relacionamiento con otros hombres y con nosotros mismos, como veremos más adelante.

Los estudios de la masculinidad, para hacerles un breve resumen por decirlo de alguna manera, también son como muy nuevos en el tiempo y, más o menos, en los 90 es cuando empezamos los hombres a reflexionar sobre nosotros mismos, cuando ya las mujeres nos llevaban, desde el feminismo, como tres siglos, pero con estudios específicamente de género, unas cuatro, tres décadas, entonces, los estudios van desde los 90. Y en los 90, hay una autora, que es una mujer trans, se llama Raewyn Connell, y ella pone el concepto de la masculinidad hegemónica. ¿Han escuchado hablar ese concepto de la masculinidad hegemónica?

La masculinidad hegemónica vendría a ser como ese modelo de hombre que todos queremos ser o quizá, mejor dicho, ese modelo de hombre que todos queremos alcanzar o que tenemos como referente de lo que *debe ser*, y que se opone al otro que no debemos ser, o sea, el subordinado. Siempre está el subordinado, es muy fácil de ver porque es como todas estas feminizaciones que hablamos siempre, el que es más afeminado, el que es más amanerado, el que es sensible, [al] que no le gusta jugar al fútbol, el que no se integra en tal lado, el que no le gusta pelearse, el que es emocional, el que escribe poemas, no sé; todo ese tipo de cosas que siempre han sido como vistas sensibles es afeminado. En la adolescencia es cuando más se marca esta construcción del género y es cuando más violencia hay, más segmentación entre hombres puede haber hacia ese tipo de comunidad, pero se mantiene a lo largo del tiempo, porque ya podemos ser unos hombres super adultos y hasta con un doctorado y aún podemos seguir diciéndole a un compañero de trabajo que tenga otras actitudes, seguirlo tratando de afeminado o seguirlo feminizando y burlándonos de él.

Eso sería cómo la construcción de la masculinidad se construye a partir de esa dicotomía, de un sujeto subordinado y de un sujeto hegemónico. Que de esto se habla mucho hoy en día, que es este alcance de hombre que queremos ser, que está marcado por todo ese tipo de cosas que decían antes: ser fuertes, tener dinero, ser exitoso, ser importante, tener muchas mujeres, no equivocarse, no mostrar miedo, mostrarse como agresivo, que impone respeto a la otra persona; entonces todo ese tipo de cosas son lo que se habla de un modelo de masculinidad hegemónica que varía, porque quizá el referente de masculinidad hegemónica que ustedes puedan tener, no es exactamente el mismo al que pueden tener en Guerrero, o en Nuevo León, o en Marruecos o en Uruguay; varían los referentes. Las formas en las que se construye la masculinidad son diferentes, pero tienen estos puntos en común, el hecho de la importancia, del éxito, de la fuerza, de la hipersexualidad, de la conquista de las

mujeres, del no mostrarse femenino, son esos valores que se habla de la masculinidad hegemónica.

El año antepasado, creo, se hizo un informe que se llama *La Caja de la Masculinidad*, entre México, Inglaterra y Estados Unidos con jóvenes, no recuerdo exactamente la edad, pero con población joven, donde se habla de una serie de mandatos de masculinidad, que son estos que les comentaba: el ser fuerte, el ser exitoso, el tener muchas mujeres; y ellos identificaron cuatro mandatos que son como los que rigen esto. Que son el tema de la autosuficiencia en los problemas. Los hombres no podemos mostrar que no sabemos algo. Si mostramos que no sabemos algo, muchas veces se nos va a ver que somos menos. Incluso podemos estar en una conversación y se nos hace muy difícil quedarnos callados sin decir nada, sin mostrar que algo que no sabemos o que estamos equivocados; o está el ejemplo que dicen siempre las compañeras, que es que cuando los hombres salimos de viaje [y] por ahí nos andamos perdiendo, tardamos un montón en pedir auxilio, a ver de dónde estamos o cómo llegar a tal sitio. En cambio, las mujeres pues se acercan más a el “¿cómo llego a tal lado? ¿cómo llego aquí a la Ibero de Puebla? En cambio los hombres “no, yo sí lo sé, yo sí lo sé, yo llego, yo llego; ahh no molestes, no molestes que me desconcentran” [y] todavía le echamos la bronca a nuestra pareja. Entonces es eso, que los hombres tenemos que saber todo, somos autosuficientes.

El ser fuerte ante todo. No solamente el hecho de mostrar fuerza, sino ser fuerte ante todo. Si alguien me va a atacar o si alguien me mira mal en el metro, o si yo pienso que alguien me mira mal en el metro, para dar un ejemplo muy de la Ciudad de México, pues tengo que mostrarme como fuerte, no puedo mostrarme débil. Aparte es algo muy mental, quizás la otra persona ni te está mirando feo, o quizás tiene esa mirada de por sí, y uno se hace como esas ideas mentales. El hombre tiene que mostrarse fuerte ante todo. En la competitividad y el liderazgo, los hombres siempre estamos viendo quién es el macho alfa del grupo, quien puede ser el que tenga el liderazgo. Estamos compitiendo siempre entre nosotros, en todo tipo de cosas.

Los roles de género rígidos en cuanto a las creencias. Yo hombre, soy proveedor, puedo salir, tengo derecho a salir los fines de semana a tomar con mis amigos y agarrarme una pedrada impresionante, y tú mujer, tienes que quedarte en la casa cuidando a los niños y no te empedes mucho porque eso es de mala mujer. Entonces, pues ahí está, esos serían los roles.

El tema de la heterosexualidad y la homofobia, que es que los hombres, sobre todo, eso se ve mucho en la adolescencia, estamos como todo el tiempo, marcando. Usualmente los grupos se agarran y si hay un chavo que tiene una preferencia sexual homosexual, o bisexual, o simplemente no cae en los componentes de la masculinidad hegemónica y el resto de los compañeros lo ven como femenino, ese chico tiene grandes posibilidades de ser violentado, de sufrir mucho bullying, de sufrir mucho acoso. No es solamente que a mí, si me dicen puto en la calle o maricón, se cuestiona mi sexualidad, y es algo que no se puede cuestionar porque yo soy heterosexual y lo tengo que demostrar todo el tiempo; sino que, ante los posibles homosexuales, o los homosexuales, tengo que mostrar mi agresividad para poder reafirmar esa heterosexualidad.

La hipersexualidad [es] esta idea de que los hombres tenemos relaciones sexuales mil veces, con todas las mujeres; que siempre estamos como con ganas de tener sexo; de que no podemos controlar; de que cuantas más mujeres tengamos, pues mejor, y pues no es así. Luego las compañeras hablan de nuestros rendimientos sexuales y las cosas no son tan hiper, como podríamos hablar muchas veces. Claro, es muy complicado para un hombre decir “hoy no tengo ganas de tener relaciones sexuales”. ¿A alguien le ha pasado estar en pareja y no

tener ganas de tener relaciones sexuales? Pues es algo normal, los hombres podemos no tener ganas de tener relaciones sexuales, pero parece que eso en el imaginario es imposible. Los hombres siempre tenemos que tener ganas, y luego estamos compitiendo que “yo estuve con tal, y con tantas, y con tantas” y nos pasamos los *packs* en el WhatsApp. Estamos con esa cosa hipercontrolada que luego terminan justificando las violaciones, las violaciones masivas, el abuso. Desde esto se parte para poder justificar eso.

El tener el control sobre las decisiones, el hecho de no ser un mandilón en la pareja. Yo ahora volví a Uruguay. Estuve hace un mes, fui por primera vez con mi pareja de aquí de México. Llego después de un viaje larguísimo, de escalas, como a las 6 de la mañana, así como super muerto y están ahí mis padres, están como mostrando la casa a mi pareja, a Leticia, y me paro, y nos preguntan mis padres así “¿y qué van a hacer ahora, van a dormir van a salir, no sé cuánto?” Y yo digo “bueno, ahora le pregunto a Leticia” y mi padre dice “¿y por qué le vas a preguntar? Toma tú la decisión”, y yo “son las 6 de la mañana, fue un viaje larguísimo, no me vengas con estos conflictos ahora”. Entonces, [en] el tomar las decisiones, los hombres tenemos que tomar las decisiones en la pareja. Si ya la pareja toma decisiones, o si nosotros sentimos que nos están pasando por arriba, enseguida nos entran inseguridades; los amigos nos empezamos a burlar –yo también me he burlado de amigos a veces, “ahh que no te deja salir tu chica”, ese tipo de frases yo también las he dicho– y ese tipo de cosas están muy vinculadas al control; a que los hombres tenemos que ser muy vinculados al tema de la autosuficiencia, dueños de nuestras vidas.

Y el ser proveedor del hogar que, desde lo que yo he estudiado, quedaría como un mandato que está en erosión, porque cada vez está como más aceptado el hecho de que ambas personas pueden ser proveedoras del hogar. No así el tema de cómo nos dividimos las tareas del hogar, ese sigue siendo una tarea que tiene una complicación muy grande para los hombres, de que no nos incorporamos en las tareas de cuidado, de limpieza; [de] todo lo que tiene que ver con el hogar.

Incluso ahora están surgiendo estas ideas de las “paternidades responsables”, vemos anuncios con hombres bien fuertes con sus hijos ahí colgaditos, ahí como canguritos y sí, cada vez aparecen ese tipo de mayor vinculación con los padres, pero también hay muchas críticas en cuanto a que los hombres, nos estamos vinculando en las partes como simpáticas o bonitas de la crianza, y no tanto quizás en otro tipo de partes. Algo que nos está pasando mucho, es que sí nos vinculamos cada vez más con nuestros hijos-hijas, pero nos está costando mucho más entrar en el cuidado de las personas mayores, de nuestros familiares, de personas con discapacidades; eso es algo que a los hombres, no le hemos entrado del todo, si bien, hay como una tendencia en determinados contextos de que si los hombres estamos siendo más partícipes del cuidado de nuestros hijos.

Estos son como todos los aspectos de la masculinidad, están ahí, pero qué problemas traen todos estos factores que hemos ido comentando y es hablar de la masculinidad hegemónica como un factor de riesgo. El hombre en sí mismo no es un factor de riesgo, sino el ejercicio de la masculinidad hegemónica tradicional o tóxica, como se quiera decir, sí es un factor de riesgo.

Algunas características de esta masculinidad hegemónica como factor de riesgo –ya iremos viendo que es un factor de riesgo para las mujeres, para otros hombres, para nosotros mismos, para el medio ambiente, para la sociedad– tenemos que hablar de algunas características de la masculinidad hegemónica o de la masculinidad tradicional como se le puede denominar, y es, por ejemplo, todo este tema de asignación, apropiación y ejercicio del poder.

Existe como esta creencia de que ya las mujeres han alcanzado el poder; de que ya hemos alcanzado la igualdad. “Pues si ya hemos alcanzando la igualdad, para qué están marchando y para qué se están quejando”, “No, si en mi trabajo hay más mujeres que hombres”. Quizás muchas veces, casos como cotidianos, los trasladamos luego al contexto general y podemos ver estas fotos. Estas fotos son del año pasado. Tenemos ésta que es del G-20 y la otra que es una foto de los gobernadores, de los lindos gobernadores de México. Ahí podemos ver claramente, en el G-20 solamente tenemos ahí tres mujeres, que una de ellas ya no está más, que es Theresa May, pues ya no es más Primer Ministra del Reino Unido, y la otra es la del FMI, que ahora se me fue el nombre, o sea, mandatarias solamente sería Merkel. Hoy en día, no sé si en algún otro país haya habido un cambio y hayan incorporado una mujer, no lo sé. Y en el caso de México, tenemos a Claudia Sheinbaum, que está por ahí escondidita, y tenemos, creo, a la de Sonora, son las únicas mujeres, dentro de cuántos estados... 32, o sea, tenemos 2 dentro de 32.

Un dato del año pasado. Puestos directivos de grandes empresas en México, el 82% son integrados por hombres, solamente un 18% [por mujeres]. Presidentas municipales, en este actual período de México, son el 14%. Entonces, estamos hablando que puestos directivos [y] puestos de poder, siguen siendo mayoritariamente masculinos, y no solamente mayoritariamente en cuanto a un quizás 60-40%, estamos hablando de porcentajes que superan el 80, que andan entorno al 90. No tengo la cifra de Rectoras de Universidades en México, pero también debe ser una cifra muy similar, o incluso hasta peor, porque a veces creemos que la Universidad es un espacio de avanzada y, muchas veces, nos encontramos con algunas situaciones que no lo demuestran así.

Tenemos esta situación de que los hombres tenemos la asignación social-histórica, de que [a] los hombres históricamente se nos ha dicho y hemos sido quienes hemos ocupado los puestos de poder, pero, a su vez, nos los apropiamos y nos cuesta mucho soltarlos porque enseguida lo vemos en estos comentarios “ah no, ya han alcanzado la igualdad”, o nos oponemos cuando nos molestamos, cuando muchas compañeras feministas reclaman tener mayor participación, mayor presencia en la política, en puestos gerenciales, en puestos empresariales. Eso sería otro punto.

Un factor de riesgo es este tema de la osadía, de la valentía y de la bravura, que lleva a la imprudencia. Aquí tenemos este meme: “¿por qué los hombres mueren primero?” Imagínense esa situación, ¿cómo pudieron llegar a esa situación? ¿qué se habrán dicho para llegar a eso? Si el que está arreglando el aire acondicionado les dice “oye que parece peligroso”, ¿qué le habrán dicho los otros dos? “No güey”. Sí, pero un poco más subidito de tono. Le habrán dicho “ah no seas nena, no seas” y otras palabras, “ah no, sí nosotros te aguantamos ahí” Están ahí, no sé qué piso será, pero igual aunque sea sólo un piso, pues la caída está bien fea igual. Entonces, ese tipo de cosas. Los hombres enseguida caemos en este tipo de cosas. Un dato que a mí me sorprende muchísimo es que –ustedes no sé si saben– por un tema como biológico, nacen más hombres que mujeres, ¿eso lo saben? Nacen más hombres que mujeres, es un pequeño porcentaje, es mínimo; pero nacen más hombres que mujeres por temas que no sé explicarles, pero es así. Créanme, confíen en mí.

Entonces, cuando nacen, en las tempranas edades suele haber más hombres que mujeres, hasta que se llega a las primeras etapas de la adolescencia, donde empieza a haber más mujeres que hombres. Llegando a que la esperanza de vida al nacer, hoy en día, sea de 6 años más de las mujeres que los hombres. Las mujeres tienen una esperanza de vida de 6 años más que los hombres, aquí en México. Y eso tiene que ver por el hecho de que los hombres morimos jóvenes en buena medida.

Uno de los principales factores de muerte en hombres adolescentes, es el tema de los ahogamientos. Ahogamientos en mares, en ríos, en piscinas. A mí me sorprendió muchísimo ese dato que aparece entre los principales indicadores. Junto a un, no sé, accidentes que pueden haber, asesinatos, pues no, aparece ahogamientos, ahogamientos en ese tipo de espacios, y claro, tiene que ver con esto. Si veo que el mar está bien jodido, y somos un grupo de cuates, me meto; porque aunque me de miedo, si todos nos vamos a meter, yo no voy a quedarme en que salga, en que me quede fuera, porque si no, me van a tratar de maricón, de nena. Aunque esté muriéndome de miedo, apretando todo de miedo, igual me voy a meter, por ese tipo de cosas: osadía, valentía, bravura. Quizás la valentía no tiene que ser totalmente malo, quizás ser valiente no es un aspecto negativo, pero llevado a este tipo de cosas, a los hombres nos lleva a la imprudencia y a que muramos muchísimo. También son como factores de muerte, todo el tema de accidentes viales, de tránsito, que son como muy importantes como factor de riesgo en los hombres.

Algo que hablábamos antes, toda esta idea del control de las emociones que comentaban algunos compañeros. El hecho que ya habrán escuchado, que los hombres nos suicidamos muchísimo más que las mujeres. Ahora traigo el dato, pero creo que es un 80/20, 80% de los suicidios lo cometemos los hombres. Esto no es algo propio de México, sino es algo que se repite en la mayoría de los países donde hay estudios. Los hombres nos suicidamos mucho más y tiene que ver mucho con este tema del control emocional afectivo. El hecho de no generar redes de comunidad y solidaridad con otros hombres, que muchas veces nuestras redes con otros hombres son para ir a ver el fútbol, para ir a tomar hasta morirnos, como relaciones muy brutas y muy poco de confianza muchas veces, de contar lo mal que nos sentimos o de pedir apoyo,

No sé si ustedes cuando están muy enfermos, ¿a quién le solicitan apoyo?, o cuando tienen un problema emocional, ¿a quiénes le solicitan apoyo? A la mamá, ¿alguien dijo alguna otra cosa? A alguna amiga, terapeuta, mi esposa, amigos. ¿Alguien [que] cuando está mal emocionalmente busque un amigo? Pues sí, ahí hay un grupo, aparte todos juntos ahí.

Sí está bien interesante lo de los compañeros que puedan generar ahí sus lazos, pero como vemos, muchos, con nuestras madres, con amigas mujeres. Yo también suelo tener mayor comodidad para hablar de mis problemas emocionales, hasta de problemas sexuales, me siento más en confianza hablando con una amiga, o por ejemplo, me siento muchísimo más [en] confianza de hablar de problemas emocionales, problemas económicos, problemas de cualquier tipo con mi madre, que con mi padre. Eso es algo bastante común, muchas veces y que son cosas que se van dando en las relaciones. Luego sucede muchas veces, que los hombres nos dedicamos toda la vida a trabajar, a tener esta vida apática emocionalmente, de mostrarnos fuertes y luego llegamos a edades ya grandes, donde ya no trabajamos, donde ya estamos jubilados, y donde quizás necesitamos como otro tipo de afecto, y no lo encontramos porque hemos generado una vida de distanciamiento. Eso sucede con muchos hombres mayores, también una vez que se jubilan, dejan a un lado de sentirse útil, porque le dijeron que el hombre es proveer y trabajar y, por otro lado, porque no encuentran espacios de amistad, que quizás se han roto porque estaban muy vinculados al trabajo o estaban muy vinculados al consumo de alcohol, y hoy ya no pueden beber alcohol porque tiene el riñón ya desecho. Entonces, no puede juntarse de otra forma que no sea bebiendo mezcal o unas chelas ahí, entonces son cosas que suceden.

A los hombres todo el tiempo se nos ha educado que debemos ser racionales, lógicos, tomar decisiones y apartado de esa parte emocional; cuanto menos emocional seas, más hombre vas a ser, obviamente, hablando en planos muy generales. Hay contextos donde sí se

puede, los hombres nos podemos abrir o cambios generacionales, o cambios en algunos lugares donde sí, se puede dar, como comentaban los compañeros, que sí pueden relacionarse y contar sus problemas con amigos.

También algunas de las características [es] la sexualidad expuesta en todo momento, que también genera un gran problema luego en el rendimiento sexual de los hombres. Muchos hombres tenemos luego problemas, en cuanto a nuestras erecciones, en cuanto a nuestro desempeño sexual, porque tenemos esta presión constante de que tenemos que ser unas mega máquinas, como las que vemos en el cine porno. Todo eso nos genera montón de traumas que son como mucho más comunes de lo que nos imaginábamos. Eso también es un tema y un factor de riesgo también para las compañeras que están ya acostumbradas luego a tener relaciones sexuales no empáticas con hombres.

El dominio del espacio público y el tema del pacto, los pactos masculinos, es otro tema como bien interesante. Que es esto de que entre hombres nos cuesta mucho criticar este tipo de cosas. Por ejemplo, por decirlo de alguna manera, el pacto de masculinidad es esto que nos lleva a que si yo estoy con un grupo de amigos y se están pasando fotos en un grupo de amigos; en el whatsapp se están pasando fotos de chicas de aquí de la Ibero, desnudas, o fotos que le pasaron en la intimidad, y se la están pasando y un compañero dice “oye eso no está bien, estás invadiendo su privacidad, eso es violencia, eso es violencia sexual”; el resto de los compañeros –el pacto de masculinidad–, lo que puede llegar a esa situación, pues a decirle “oye, no vengas a joder aquí, no seas una nena, no seas un femi nazi, un feminista”. Como que hay un pacto de entre hombres no debemos criticarnos. Si quieren luego podemos hablar con cada una de las personas en privado y te van a decir “no sí, sí estaba mal lo que hizo tal”, pero en grupo nos cuesta mucho confrontarnos, porque tenemos constantemente ese miedo a la exclusión, vía la feminización de nosotros mismos.

Voy a entrarle como algunas consecuencias ya camino al cierre. Algunas consecuencias de esto de la masculinidad, está todo esto que nos trae a hoy, que esto de las demandas de las mujeres; que es de dónde surgen todos los estudios de las masculinidades; que es toda la violencia hacia las mujeres; la falta de participación en los cuidados, es como muy común en México encontrar hogares donde la única persona es la mujer, con padres ausentes. Algo que sigue existiendo. Si bien cada vez hay como más participación de los hombres en la crianza, pero sigue siendo muy fuerte. Todo el tema de los efectos en la salud, física, emocional, sexual y reproductiva de nosotros mismos, los propios hombres. En nuestra falta de cuidado, hay un dicho en quienes estudian estas cosas en salud pública, que es que los hombres en el sistema público de salud, estamos presentes cuando somos niños, que nos llevan nuestras madres, y cuando somos ya ancianos, que tenemos que ir. El resto del tiempo desaparecemos del espacio de la salud pública, del espacio de la prevención, de la medicina familiar, desaparecemos por completo. Salvo en un solo espacio en donde sí los hombres estamos ocupando casi la totalidad. ¿Qué espacio de la salud ocupamos en la totalidad, durante toda la vida? Urgencias. Urgencias es un espacio cooptado por hombres, estamos ahí por todas las tonterías que andamos haciendo.

Todo el tema de la violencia en la pareja, que lleva a que las violencias que reciben las mujeres sean mayoritariamente por hombres, y la principal persona que violenta a una mujer, es la persona cercana, o sea su pareja, su ex pareja, o familiares cercanos, cosa que no pasa con la violencia contra los hombres. La violencia contra los hombres es hecha por otros hombres, y por hombres desconocidos. Si bien hay mujeres que pueden violentar, o hasta incluso asesinar a un hombre, pero son casos mínimos. La mayoría de la violencia ejercida hacia los hombres es ejercida por otros hombres y por hombres desconocidos, totalmente

contrario a la violencia de la mujer, por eso se puntualiza específicamente el tema de la violencia de la mujeres con sus particularidades.

Aquí hay algunos datos. Los homicidios a los hombres, el 89% de los homicidios son hacia hombres, el 83% son accidentes hacia los hombres, y el 81% suicidios. Aquí está como este tema, que aparecen como muchos memes y en muchas frases dichas: “ah, si a los hombres nos matan más, ¿qué tanta preocupación con el tema del feminismo y los feminicidios?”. Es que los hombres nos matamos entre nosotros, el 95% de los homicidios son cometidos por hombres, o sea, los hombres matamos otros hombres, matamos mujeres. Hay un dato del Inegi que es muy interesante. De todos los delitos que apunta el Inegi, todos menos uno, son cometidos mayoritariamente –cuando hablan mayoritariamente, hablo siempre en torno del 70% hacia arriba– por hombres, solamente hay un delito que es más cometido por mujeres, que es el tema del aborto en aquellos estados donde el aborto no está regularizado; el resto de los delitos: fraude, estafa, peleas, hurtos, asesinatos, violación, trata, todo lo que se le venga a la cabeza, son ejercidos mayoritariamente por hombres.

Acá tenemos también otro dato que es, cómo este ejercicio de la masculinidad también nos afecta a nosotros, solamente no somos un peligro para el resto de la sociedad, sino también somos un peligro para nosotros mismos. El poco cuidado de nuestra salud reproductiva, dentro de lo sexual, lleva a que la mayoría de las muertes por VIH-SIDA sea en hombres; el tema del suicidio, el tema de la cirrosis de hígado, accidentes viales, consumo de drogas, consumo de alcohol, el ahogamiento que comentaba antes, la explosión a fuentes mecánicas, también por, muchas veces, la imprudencia que tenemos.

La masculinidad hegemónica es un factor de riesgo para las mujeres, para otros hombres y para nosotros mismos, y para las niñas y los niños, que también son violados, principalmente por hombres y también por hombres cercanos a esos niños y niñas.

De eso se trata un poco de reflexionar el tema de la masculinidad, no significa que los hombres somos malos de por sí, así. Ustedes conocen a un hombre que sea empático, bueno, amoroso, cariñoso, igualitario, responsable. ¿Conocen algún hombre así? Levanten la mano. Pues sí, todos conocemos algún hombre así. Que no se trata de que los hombres seamos malos por naturaleza, no, esto es género, esto es cuestiones culturales que llevan. Y si hay hombres que pueden ser empáticos, que pueden ser amorosos, que pueden ser no violentos, eso significa que todos podemos como hombres, llegar a eso.

Se trata de eso, se trata de buscar a nuestros referentes más cercanos; buscar que tengamos prácticas igualitarias, apropiarnos de esas prácticas, repetirlas, generar relaciones entre nosotros mismos, un poco más vinculados a la no violencia y la igualdad, porque sí, sí podemos ser hombres no violentos, igualitarios, y eso va a ser beneficioso para todos. No sólo va a ser más beneficioso para las mujeres, sino también va a ser más beneficioso para nuestros cuates, sus compañeros, y también para nuestra propia salud. Vamos a vivir más, vamos a vivir mejor, vamos a vivir más tranquilos. No sé, yo también me siento incómodo a veces cuando voy caminando por la calle, y algún cuate [se] me queda mirando, queda mirando a mi pareja, y pues yo ya siento esa necesidad de defender, o ponerme como a la defensiva, pero yo no quiero pelearme con nadie, yo no sé pelear, me van a partir, aunque supiese pelear, tampoco quiero lastimar a nadie; yo quiero vivir la vida lo más tranquilamente.

En el metro, o en espacios donde por un mínimo empujón ya puede empezar una pelea; las peleas entre hombres empiezan por nada. Falta esto, que se caiga para que ya empiece aquí, una pelea, una trifulca, y que alguien le diga acá, a tal, y aquí y salte uno, y aunque este haya iniciado, sus amigos van a salir en la defensa de este, y le van a pegar a los

otros, aunque no tengan ni idea de lo que pasó, y ya se va armar todo una pelea, así generalizada y quizás pues terminamos todos lastimados, y nadie quiere terminar lastimado.

Se debe un poco de eso, de pensar en qué, buscar formas de masculinidad igualitaria, no violentas, salir de esos patrones tradicionales de la masculinidad hegemónica, pues nos va a traer beneficios a todos, no es un camino fácil, porque la sociedad es lo que es. Probablemente encontremos muchas reticencias, encontremos muchas amistades que quizás se nos va a complicar, cambiar.

Uno también cuando va entrando como en estos procesos, se da cuenta que hay amistades, que quizás a uno, aunque lo quiera mucho, aunque haya vivido cosas muy bonitas, pues yo no quiero estar viviendo con un tipo que si sale pues, le gusta pegar, o le gusta estar ahí como mirando a chavas lascivas a las chicas, o diciendo cosas, o provocando. Y cada vez yo puedo decir, oye está mal, oye está mal, pero hasta cierto punto, pero también puede traer ese tipo de dificultades, de alejamientos de determinadas personas, pero el beneficio creemos nosotros, desde Gendes y de quienes estamos trabajando esas cosas, es más beneficioso para nosotros, y también va a ser beneficios para la sociedad en general, y si es beneficioso para la sociedad, va a ser más beneficios para nosotros, a largo plazo y para las personas que vengan después de nosotros.

Es un poco de lo que les traíamos hoy, aquí a esta plática en el día del 9 de marzo, de la huelga de las mujeres y lo que nos toca como hombres, repensar nuestras prácticas, repensar nuestros discursos, nuestra forma de ser, nuestra forma de relacionarnos con las mujeres, nuestra forma de relacionarnos con nuestros amigos, con nuestra familia y con nosotros mismos, con nuestra propia salud. Ver cómo cuidamos nosotros de nosotros mismos, y nada, eso sería todo. Si tienen alguna pregunta, se abre como un debate, si no, pues quedan libres.

EN PROCESO DE REVISIÓN

Los pasos que llevamos

Renata Carvajal Bretón
Beleguú Rasgado Malo¹²¹

Choques, fuerzas, deseos y rupturas provocan el estallido de un grupo que decide movilizarse para lograr una transformación social. El movimiento feminista en México ha tenido sus varias marejadas que nos han ayudado a direccionar nuestra potencia para transformar nuestra realidad. Y a pesar de que han sido las voces de miles de mujeres las que han denunciado la violencia patriarcal y machista con la que habitualmente compartimos espacio, es importante reconocer también la polifonía de voces que nos ha ayudado a tener una comprensión más amplia de los males que se intersectan en los sistemas de dominación, despojo y explotación.

Qué sería de la lucha de las mujeres sin el trabajo del movimiento *cuir* que pone en tela de juicio al género y sus posibilidades; dónde estaríamos paradas sin los movimientos campesinos que nos enseñan que la lucha no puede ser ni androcéntrica ni racista; sin las luchas del 68 y del 2012 que reivindicaron a un sujeto político histórico, al estudiante, a la estudianta.

Cuando nos acercamos al día de la congregación masiva, el bagaje contestatario de quienes nos preceden se hace presente, pues nuestra lucha por un mundo feminista no se reduce a la equidad de género, sino que busca tirar la exclusión toda, para dar paso a la dignidad, al cuidado, y a un mundo donde existan muchas posibilidades de ser.

Raquel Gutiérrez denominaría “el tiempo desatado de la ira de las mujeres”, a todo el lapso alimentado de asesinatos, violencias, impunidad y muerte generalizada que recorre, desde la lucha de las Madres de Juárez, hasta el famoso Paro Nacional de Mujeres. Meses han pasado ya de esta cuarentena que nos tiene encerradas con la línea de emergencia saturada; años desde que empezamos a buscar modos concretos de hacernos escuchar con aerosoles, ocupaciones o brillantina; décadas desde que empezamos a reclamar nuestro lugar en el mundo; siglos de esta opresión patriarcal que se nos vuelve yugo en cada etapa de nuestras vidas.

Vayamos un poquito al atrás inmediato, a los cuerpos destrozados de Fátima, Elizabeth y Leonila, a la violación de Estefanía por un grupo de policías, a los abusos sexuales perpetrados en patrullas en Azcapozalco, la Tabacalera y tantos otros rincones manchados con sangre de nuestras hermanas.

Tanta rabia cultivada tenía que explotar en algún momento...

La impotencia, el dolor, la fatiga de cuidarnos las espaldas, los ojos, la boca, a cada paso que damos por las calles de nuestras ciudades, de nuestros pueblos y comunidades; el coraje desatado de madres, amigas, hermanas y amantes había de colmarse en algún momento....

La ira nos ha empujado hasta aquí, compañeras, la ira insoportable de la violencia encarnada que nos lleva a decir “ya basta”, “ni una menos”, “dejen de matarnos”...

La fuerza iracunda que utilizamos como detonadora de un proceso de lucha que no para y que cada día se hace más fuerte.

La ira y ¿acaso algo más, mujeres?

¹²¹ Estudiantes de Comunicación de la Universidad Iberoamericana Puebla e integrantes de Colectiva *La Escandalosa*.

8M

“Históricas”, la primera palabra que veo al despertar a través de la pantalla de mi teléfono, una bandera Mapuche y un pañuelo abortista flameando en Plaza Dignidad (Chile).

Suenan las mañanitas al estilo de lxs compas zapatistas cuando abro la puerta de mi cuarto para iniciar este ocho de marzo (Cholula, Puebla).

Llegamos a casa de Ana convocadas para hacer arte rebelde, las pinturas por el piso trazan las consignas que, más tarde, saldrán por nuestras gargantas. Suenan en las bocinas cantos subversivos mientras nos llenamos de colores las manos y las cuerpos, juntas decoramos las pancartas que portan nuestro sentir, nuestra exigencia:

*El puño en alto para celebrar a las guerreras,
sobrevivientes de violencia,
hermanas feministas del planeta Tierra.¹²²*

Los pañuelos verdes y morados cuelgan ya de nuestros cuellos y muñecas, vestidas de rebeldía nos dirigimos al centro de Puebla a ser *historikas*. El día esperado.

Por la avenida 5 de Mayo nos fuimos reconociendo con otras, *nos hacíamos una* en el caminar hacia el mismo rumbo, hacia nuevas mundas, autogestivas, feministas.

*Y retiemble en sus centros la tierra,
al sororo rugir del amor...¹²³*

No estoy sola. De lejos se asoma una encapuchada que sobresale entre la multitud, “parece la comandanta Ramona”, pienso. En estos mares de gente llamados marchas, destinados tan habitualmente a las ciudades, a la urbanidad, un pasamontañas parece recordarnos aquella lucha de las mujeres lejos de las grandes y ruidosas urbes. La lucha no se hace sólo en la ciudad, pero esa es la guerra que se nombra (aunque a conveniencia) en los medios de comunicación.

Me da vueltas la cabeza por la diversidad que mis ojos miran. Hoy estamos todas.

¿Hoy estamos todas? Hoy ya no estamos todas.

Nos faltan. Faltamos...

... las 3889¹²⁴ privadas de vida en este país feminicida.

... las ausentes, las asesinadas, las silenciadas, las despojadas. Las invisibilizadas por esta feroz estructura patriarcal y heteronormada. Las negadas en su condición de mujer porque otros, otras, se han sentido con el derecho de otorgar una definición de lo que ser mujer significa.

¿Y acaso no soy yo una mujer?¹²⁵

¹²² Consigna inspirada en la canción Mujer Lunar de Rebeca Lane.

¹²³ Canción sin miedo de Vivir Quintana

¹²⁴ De esta cifra, 1006 casos fueron catalogados como feminicidio según el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, decidimos agregar los 64 homicidios catalogados como transfeminicidios según *Letra ese*

¹²⁵ Sojourner Truth

Diferentes colores, diferentes lenguas, cuerpos, mentes, voces... ¿Sabemos manejarlo? ¿cómo congregarnos y hermanarnos? Tenemos deudas, lo sabemos, entre nosotras y precisamente con el “nosotras”.

Las gafas violetas que traigo puestas necesitan de otras lentes para eliminar el claroscuro, las compas que van marchando junto a mí me las prestan, sacan de sus cangureras miradas antiespecistas, decoloniales, anticapitalistas, antiracistas, comunitarias, radicales: me las comparten. Abrazo varias como mías, me las apropio. Hay alguna otra que me quiebra, que resquebraja y me lastima, que no entiendo.

Cada paso que damos, un crujir del sistema-mundo que nos mata, desaparece, viola, lastima.

Cada paso, un crujir.

Algo se tiene que romper hoy. Algo se tiene que caer.

*Abajo el patriarcado, se va a caer, se va a caer
arriba el feminismo que va a vencer, que va a vencer...*

En este aprender a ir caminando juntas tomadas de la mano, descubro que, en el intento por unirnos en un mismo punto, por converger, nos lastimamos; como flechas direccionadas hacia distintas coordenadas nos cruzamos mutuamente, rasgamos los caminos de las otras. Esto pensaba mientras los nuevos contingentes, los nuevos rostros que hoy se sumaban a la marea, se oponían a aquellas que durante años han puesto la cuerpa, tratando de impedir que sus aerosoles y *stenciles* llegaran a las paredes.

*Aquí nadie se rinde, aquí nadie se rinde,
aquí sí se hace lucha, aquí sí se hace lucha.*

Le es arrebatado el aerosol a una compañera. *No me representan*, gritan algunas voces desde un bloque que no sabemos muy bien de dónde viene, ni por qué lucha. Atrás, una de nuestras madres dialoga con su hermana la pertinencia de la legalización del aborto.

Nos miramos entre nosotras, confundidas.

Y, sin embargo, todas peleamos esta ardua guerra contra aquello y aquellos que nos siguen matando y desapareciendo.

Así seguimos marchando, hacia el punto de encuentro ubicado estratégicamente en el corazón de esta Puebla de los Ángeles, “o de los feminicidios y de la trata” pienso, la coordenada exacta donde habitan los tres poderes que nos oprimen: la iglesia, el Estado y el capital.

*Señor arzobispo usted que conoce a Cristo y jura haberlo visto,
le quiero pedir por favor que le avise que nos están matando.¹²⁶*

Llegamos separadas, pues se han hecho dos contingentes desde diferentes puntos: políticos, ideológicos, existenciales, físicos, de partida para la marcha de este 8M. Son las grietas que

¹²⁶ Fragmento de *La importancia de saber amar* de Citlalli Santos leído durante la marcha del 8M 2020 en Puebla.

no hemos sabido conciliar, pero al fin, juntas, llenamos cada espacio existente entre las paredes de esta ciudad hija de la colonia.

Los altoparlantes tocan música y de pronto todas bailamos. En cualquier otra situación, parada sobre ese suelo y usando una falda tan corta me sentiría insegura de moverme, pero esta vez es distinto, veo a todas gozando, agitando las cuerpos, habitando y transformando el espacio en un territorio rebelde donde el goce es seguro, donde no hay acechadores.

El templete sostiene a las que ensalzan la palabra escrita, hablada, bailada... colocadas en lo alto no como jerarquía, sino como extensión que les permita llegar a las miradas de más atrás, para congregarse en un mismo canto a las que estamos ahí reunidas mientras va cayendo la tarde, mientras se va cayendo algo más. De la voz de Citlalli, nos sentimos invitadas a a(r)marnos entre mujeres,

*Amarnos con rabia, con uñas y dientes,
Agarradas de las trenzas, de los ovarios y los vientres*¹²⁷

Rap feminista, *vogue*, *clown*, tantas formas de resistencia, de seguir viviendo y vivas tomar los espacios de los que nos han querido sacar, los espacios en los que nos violan, en los que nos matan y desaparecen.

Los fulgores que emanaban de la enorme plaza repleta, irradiaban una mezcla de rabia, alegría y resistencia. Escuchamos atentas a una madre, nuestra madre, exigiendo el regreso con vida de su hija desaparecida. No nos resignamos a que el dolor que quebranta la voz de aquella mujer, como lo somos nosotras, sea en vano. Juntas transformamos su dolor en nuestro, en motor de búsqueda, en movilización consciente. Aquel dolor nos convoca hoy, y nos va tejiendo como colcha de retazo.

*Amar el quebranto
De las mujeres desaparecidas,
De la violentada en casa,
De la suicida.
Amarnos entre mujeres
Armarnos, mujeres*¹²⁸

Nos fuimos dispersando, pero la sensación era de triunfo y de complicidad. Los cantos, las protestas y el llanto fueron sucedidos por miradas, aquellas tan particulares de la conexión que se da en el cruce con las aliadas, ellas, a las que seguíamos encontrando al despedirnos mientras atravesábamos el zócalo. Algunas la llaman Sororidad, lo cierto es que es una mirada que acompaña, que lucha y hermana. El cuidado se materializa cuando me reconozco con otra mujer que aún porta sus pañuelos y pancartas, ya lejos de donde transcurrió todo, cuando ambas vamos de regreso a casa, ella sacude su mano y me dice “adiós, compa” y le contesto “cuídate, mujer”. Pienso en la historia que estamos haciendo este 8 de marzo, las imágenes de todo el mundo comienzan a llegar. Entre las calles de Madrid, Bogotá, Berlín o Lima se cuele una nota.

¹²⁷ La importancia de saber amar de Citlalli Santos.

¹²⁸ La importancia de saber amar de Citlalli Santos.

*¿Por qué, por qué, por qué nos asesinan
si somos la esperanza de América Latina?*

Parece ironía pensar que durante el mismo día que repetimos como mantra aquella consigna nos quitaran a más hermanas. Regresando a casa nos enteramos que Nadia Rodríguez Saro Martínez ha sido asesinada a balazos en Salamanca, Guanajuato.

Nos siguen matando.

9M

Es muy temprano, se ven las calles bastante vacías. Vamos en el coche, llevando la comida que nos faltaba para comenzar el encierro.

*Ya mero le atinaste, casi
al apodarme feminazi
pero un detalle te falló
quien camina por las calles con miedo soy yo...¹²⁹*

Suena en la radio y nos cuesta creerlo. La apagamos al llegar a la casa y damos cabida al silencio para que pueda expandirse.

Hoy nos toca callar porque entendemos el peso de nuestro silencio.

Hoy nos toca ausentarnos voluntariamente de esta realidad que nos ausenta violentamente.

El silencio nos invita a mirar adentro, y dar lugar al eco que precede al ruido. Rumiamos lo acontecido. Recordamos también el fuego que encendimos en las montañas del sureste mexicano y que nos comprometimos a cuidar. Aquella luz compartida que portamos las mujeres que luchan, simboliza la necesidad de resistir creativamente desde nuestros territorios. Aunque hoy nos ausentamos, no paramos de trabajar. Sabemos que las mujeres que luchan no descansan. Nos convocamos en una de nuestras casas.

Allison llega con un pay que ha horneado como producto de su bagaje familiar, Beleguí prepara el té con ayuda de Valeria. Las hermanas llegan tarde después de pasar la mañana con su mamá. Lili, se mantiene atenta al trabajo a través de la pantalla de su computadora.

Llegar hasta este día no fue fácil, hubo intentos incesantes de una multitud fálica para adjudicarse nuestro paro nacional. Nosotras mismas discutimos cuál sería la mejor forma de ausentarnos. Regresar a la casa parecía contradictorio, marchamos ya una larga lucha para librarnos de aquellas paredes como espacio normativamente asignado al género femenino, también pensamos en las mujeres que comparten casa con su agresor y el peligro que representa su cautiverio.

Tras pasarlo por la mente y por el corazón decidimos estar aquí y hacer de la casa un espacio de resistencia, transformarla con la palabra, con la voz.

¹²⁹ *La cumbia feminazi* de Renee Goust

La pequeña Deva que es parte del círculo crea con sus manitas llenas de magia una serie de todas las facetas de la luna. Nosotras moldeamos vulvas en barro. Alexia llega al fin.

Descubrimos en este reunirnos juntas, haciendo hogar con nuestros guisos, nuestras voces, nuestros bordados, que podemos reapropiarnos de las tareas que nos han sido asignadas durante siglos, que el asunto está en usar cada resquicio de tiempo y espacio para mirarnos, nombrarnos, abrazarnos, a(r)marnos y organizarnos, en recuperar nuestra libertad arrebatada y disponer nuestras cuerpos, talentos y existencias a lo que nosotras decidamos disponerlas.

De este silencio que es más bien armonía, surge “La Escandalosa”, de la necesidad de acuerpar en lo profundo, separarnos del estrépito de afuera para escuchar lo que nos dice el adentro y crear nuevos sonidos, sonidos de lucha renovada, de la colectividad política y guerrera que ha nacido del amor entre mujeres para poder expandirse a la lucha de las calles, la que llevamos a diario y, desde hoy, juntas nombrándonos como una sola.

Hemos acordado seguir vivas, y seguir vivas juntas, queda sellar el pacto y decidimos hacerlo en el techo de la casa, bajo la luna llena y alrededor del fuego que todo lo transmuta.

Suena la caracola de Ana para abrir el espacio mientras va pasando la pipa con el tabaco para la bendición de esta noche.

Encomendadas a la luna y al fuego, dejamos que de nuestras heridas salga toda la pus formada por experiencias de abuso que hemos cargado por mucho tiempo solas, pero que hoy, decidimos sacar por fin para que la mirada común nos ayude a aliviar los miedos y el dolor que nos provocan, para que no duelan como lo han hecho en nuestra historia y la de nuestras antepasadas. Las lágrimas brotan cuando nos escuchamos, cuando nos identificamos con aquella, deseamos haber estado ahí para evitar su dolor, pero estamos aquí y tenemos nuestras lágrimas que van limpiando y drenando. Nuestro pacto se solidifica, no solo entendemos que es necesario acuerparnos para luchar, sino que sentimos en cada célula que nos conforma el alivio que provoca que nuestros dolores sean amorosamente acompañados y recibidos.

El sonido de la noche, cargado de ausencia de ruido, nos acompaña en el acto de entregarnos y rearmar nuestros pedazos poco a poco. La voz de Allison lo rompe finalmente.

Gracias a la vida que me ha dado tanto...

INVITACIÓN AL VUELO

Esta lucha ha comprendido ya, que la Justicia no puede ser administrada por los grandes órganos internacionales, nacionales ni gubernamentales. Las tomas feministas de distintos congresos son prueba de ello, de este hartazgo de esperar a que la “voluntad política” nos regrese a nuestras desaparecidas, violentadas y asesinadas.

¿Y será que esta ira que nos ha traído hasta aquí, hasta el fuego implacable capaz de quemarlo todo, se agota en el grito de calle, en la consigna furiosa o en el reclamo por justicia a las puertas de las incompetentes autoridades que se sientan plácidamente en el encierro de una Fiscalía?

¿Será acaso que el coraje nos basta, que la rabia nos es suficiente?

En este momento de crisis en el que nuestras vidas se ven amenazadas desde todos los ángulos posibles, ahora también por un minúsculo enemigo que potencializa nuestras opresiones, encierros, pobreza y peligros, resulta urgente replantearnos los modos de habitarlos, de congregarnos y luchar.

Hoy estamos encarando la muerte que nos ronda, que nos persigue. Hemos dejado el lugar de víctimas para convertirnos en protagonistas principales de la historia, de la que estamos escribiendo con nuestras propias vidas. Ahora la cuestión es preguntarnos si estamos rescatando la vida, si gozamos, deseamos, disfrutamos, reímos... Si en este enfrentar la muerte, también estamos construyendo vida.

Hemos entendido ya, que nuestra lucha es por la autonomía de los espacios de sanación, cuidado, acogida, en donde podamos abortar consentidamente, en donde podamos crear conocimiento, espacios autónomos para develar también las contradicciones de nuestra lucha.

Siguiendo la invitación al vuelo de Eduardo Galeano, nos atrevemos a delirar en estas líneas que están llenas de posibilidad. Nos atrevemos a enunciar que la revolución de los cuidados y del cuidado, propone una forma radical de relacionarnos con lo Otro, la Otra, nos enseña a tejer redes de cuidado, tan debilitadas por las frivolidades de la era del *like* y el *share*.

Y pensamos nosotras, como parte de ustedes, desde el rincón del mundo que nos acoge hoy en la neblina de la sierra veracruzana, que llegará el día en que habitemos las calles sin tener que cubrirnos los cuerpos, que bailemos libres sin temor a ser juzgadas, que poseamos las tierras que con sudor trabajamos, que decidamos sobre el fruto de nuestros vientres, que las infancias sean amadas y deseadas, las madres no busquen, la tira no viole, que amemos libres a quién queramos amar, que podamos parir mujeres sin miedo a que sufran por ser mujeres, que nos nombremos por quienes somos y no por lo que nos impongan de acuerdo a lo que llevamos entre las piernas.

Vendrá el tiempo en que Anahí aparezca con vida, que Fátima crezca libre, que la brillantina decoré las plazas como un recuerdo de los tiempos en que aún clamábamos por justicia. Llegará el día en que, como dirían las compañeras zapatistas, discutamos por cosas chiquitas, porque ya no tenemos que priorizar la pelea por seguir vivas; en que las mineras, las hidroeléctricas y el mal llamado desarrollo dejen de violar a nuestra madre, en que dejen de violarnos a nosotras.

Llegarán el día, el amanecer y la noche en que en lugar de cadáveres encontremos flores rompiendo los asfaltos y las aceras, en que nos acorpemos no para contener tanta violencia desgarradora, sino por el mero impulso de cobijarnos entre nosotras. En que pasemos de las iracundas guerreras que luchan contra la muerte, a las mujeres sanando que comienzan a rehacer la vida.

Si deliramos un poco, un poco no más, en ese espacio podremos dialogar no desde nuestros muros identitarios, sino desde la certeza de que somos distintas, multicoloridas, que tenemos muchos frentes de trabajo, y que cada una está luchando contra un sistema hegemónico, colonial, capitalista, patriarcal, eurocéntrico, imperialista, racista, y un largo etcétera.

Hay mucho camino por andar y nuestra invitación es al vuelo.